GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXX | Viernes, 29 de abril de 2005 | Número 68

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
Ministerio de Medio Ambiente ..... Página 7690
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... Página 7690

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ..... Página 7716
Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías ..... Página 7717

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 7717
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 7720
Ayuntamiento de Arona ..... Página 7722
Ayuntamiento de Granadilla de Abona ..... Página 7723
Ayuntamiento de Guía de Isora ..... Página 7936
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... Página 7938
Ayuntamiento de Puntagorda ..... Página 7939
Ayuntamiento de El Rosario ..... Página 7939
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... Página 7941
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera ..... Página 7942
Ayuntamiento de Santa Úrsula ..... Página 7943
Ayuntamiento de Santiago del Teide ..... Página 7943
Ayuntamiento de Los Silos ..... Página 7944
Ayuntamiento de Tacoronte ..... Página 7945
Ayuntamiento de El Tanque ..... Página 7945
Ayuntamiento de Tegueste ..... Página 7946
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja ..... Página 7946
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria ..... Página 7946
Ayuntamiento de la Villa de Garachico ..... Página 7947
Ayuntamiento de la Villa de La Orotava ..... Página 7948

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 7949
Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria ..... Página 7950
Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 7953
Juzgado de Instrucción Número 2 de La Laguna ..... Página 7954
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Güímar ..... Página 7954
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Icod de los Vinos ..... Página 7955

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,77 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Tenerife

A N U N C I O

5368 3191

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de la isla de La Gomera.

La Demarcación de Costas de Tenerife va a proceder a la práctica del DESLINDE EN EL TRAMO DE COSTA de unos dos mil novecientos cuarenta y cinco (2.945) metros DESDE PLAYA DEL INGLÉS HASTA CHARCO DEL CONDE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE GRAN REY (ISLA DE LA GOMERA) en el que se refleja en cartografía actualizada el deslinde aprobado por O.M. de 14 de octubre de 1977 y LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y PROTECCIÓN EN LOS TRAMOS PLAYA DEL INGLÉS A PUNTA LA CALERA Y PLAYA DE VALLE GRAN REY A CHARCO DEL CONDE Y SE MODIFICA EN EL TRAMO PUNTA LA CALERA A PLAYA DE VALLE GRAN REY, debidamente autorizada por resolución de la Dirección General de Costas, de fecha 1 de marzo de 2005.

Por dicha razón, en cumplimiento del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se abre un período de información pública de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 22.2.b) del Real Decreto mencionado, relativa al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del término interesado y el expediente íntegro en la sede de esta Demarcación, sita en la Avda. de Anaga, nº-35, edificio Múltiple, planta 11ª, Santa Cruz de Tenerife, en horas de oficina.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, Carlos E. González Pérez.

Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad

A N U N C I O

5369 3192

La Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente dispone, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la vigente Ley de Costas y en el art. 28 de la Ley 11/1990, de Prevención de Impacto Ecológico, someter a información pública el proyecto de: "ADECUACIÓN COSTERA Y PASEO LITORAL EN EL SAUZAL. T.M. DE EL SAUZAL (TENERIFE)" con un presupuesto base de licitación de 4.771.937,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de UN MES a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades que se consideren afectadas, pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto el proyecto antes citado, estará de manifiesto en las oficinas de esta Demarcación, Avda. de Anaga, nº 35, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 11, en horas de despacho y en el Ayuntamiento de El Sauzal durante el plazo antes mencionado.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2005.

El Ingeniero Jefe de Demarcación, Carlos E. González Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

A N U N C I O

5370 3547

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29.06.94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edic-

tos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación o aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos TRES meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.

Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Mª Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL DE: 08 BARCELONA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 080409743584	CASERMEIRO CARMONA PEDRO	AV SANTA CRUZ 181	38611	SAN ISIDRO	02	08 2003 074133071	0803 0803	47,16
0521	07 080519861018	MONTESINOS CANO JOSE MAN	C/MASCA 7	38008	SANTA CRUZ	03	08 2004 137405443	0804 0804	270,13
0521	07 080519861018	MONTESINOS CANO JOSE MAN	C/MASCA 7	38008	SANTA CRUZ	03	08 2004 141426701	0904 0904	270,13

DIRECCION PROVINCIAL DE: 18 GRANADA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 291011849659	MOHAMMAD --- ARSHAD	LG RES.LAS VIÑAS-ED.	38660	PLAYA AMERICAS	03	18 2004 028994252	0804 0804	270,13
0521	07 291011849659	MOHAMMAD --- ARSHAD	LG RES.LAS VIÑAS-ED.	38660	PLAYA AMERICAS	03	18 2004 029650519	0904 0904	270,13

DIRECCION PROVINCIAL DE: 35 LAS PALMAS

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10 35104187236	VICAN COSMETICA CAÑPILAR	C/ORION BARRIADA DE	38295	LAGUNA LA	03	35 2004 013228314	1203 1203	39,92
0111	10 35104187236	VICAN COSMETICA CAÑPILAR	C/ORION BARRIADA DE	38295	LAGUNA LA	03	35 2004 014249137	0104 0104	40,76

DIRECCION PROVINCIAL DE: 37 SALAMANCA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 071013934012	BARRAGAN COTAN ANTONIO	ED BALOS 1	38600	CAMELLA LA	02	37 2003 012929020	0803 0803	47,16
0521	07 071013934012	BARRAGAN COTAN ANTONIO	ED BALOS 1	38600	CAMELLA LA	03	37 2004 016851738	0804 0804	270,13
0521	07 071013934012	BARRAGAN COTAN ANTONIO	ED BALOS 1	38600	CAMELLA LA	03	37 2004 017044324	0904 0904	270,13

DIRECCION PROVINCIAL: 46 VALENCIA

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P/VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07 381011288729	LUIS OLIVERA SAMUEL	C/ESQUILON, 84	38400	PUERTO CRUZ	02	46 2004 072007367	0504 0504	248,27
0521	07 381011288729	LUIS OLIVERA SAMUEL	C/ESQUILON, 84	38400	PUERTO CRUZ	02	46 2004 072007468	0304 0304	248,27
0521	07 381011288729	LUIS OLIVERA SAMUEL	C/ESQUILON, 84	38400	PUERTO CRUZ	02	46 2004 072007569	0404 0404	248,27

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

5371 **3548**

Doña María Luisa González Aguirre, Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29.06.94), según la redacción dada al mismo por el art. 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11.12.03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde aquélla hasta el día CINCO del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde aquélla hasta el día VEINTE del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25.06.04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Administración correspondiente; transcurridos TRES meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.

Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Mª Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL : 38 SANTA CRUZ TENERIFE
DIRECCION: CL GENERAL GUTIERREZ 4 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE TELEFONO: 901 0502050 FAX: 922 0601415
JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG MARIA COVADONGA SUAREZ FERNANDEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	38005039814	GONZALEZ MARTIN ADOLFO	CT LAS GALLETAS, PUN	38639	SAN MIGUEL	02	38 2005 012934264	1104 1104	238,18
0111 10	38005125700	MOHSEN HOJEIJ AHMAD MAHM	CL HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	02	38 2005 013799382	1204 1204	768,22
0111 10	38005467220	DOJAN, S.L.	CL DOCTOR ANTONIO GO	38200	LAGUNA LA	02	38 2005 012938611	1104 1104	317,62
0111 10	38006489962	COM.PROP.COMPLEJO RESIDE	LG COMPLEJO RESIDENC	38650	ARONA	03	38 2002 013242509	0102 0102	39,25
0111 10	38006548667	REBENAQUE PALENZUELA GAB	CL SAN MIGUEL 12	38001	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013811308	1204 1204	784,62
0111 10	38006881703	INTER EURO PROPERTIES, S	CL ESCUELA 11	38400	PUERTO DE LA	02	38 2005 012951139	1104 1104	393,49
0111 10	38007069841	DONIZ LORENZO DOMINGO	CL AGUAMARINA	38010	SANTA CRUZ D	03	38 2004 033569421	0804 0804	23,28
0111 10	38007069841	DONIZ LORENZO DOMINGO	CL AGUAMARINA	38010	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013816964	1204 1204	48,47
0111 10	38007538572	FERRER VIANA MARIO	BD SOMOSIERRA, 5	38009	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013822018	1204 1204	237,17
0111 10	38007637693	GABINETE TECNICO INMOBIL	CL SAN JUAN BAUTISTA	38002	SANTA CRUZ D	02	38 2005 012960839	1104 1104	898,07
0111 10	38007708223	GARSELMO,S.L.	CL DR.ANTONIO GONZAL	38204	LAGUNA LA	02	38 2005 012961647	1104 1104	397,07
0111 10	38100191577	DIAZ SANTANA PEDRO	CL JUAN DE VERA 53	38201	LAGUNA LA	02	38 2005 013829900	1204 1204	772,10
0111 10	38100366884	MC CREERY --- MARTIN JUD	CL MONTAÑA CHICA LA	38650	CRISTIANOS	02	38 2005 010265249	1004 1004	784,62
0111 10	38100366884	MC CREERY --- MARTIN JUD	CL MONTAÑA CHICA LA	38650	CRISTIANOS	02	38 2005 012971751	1104 1104	379,64
0111 10	38100578668	MARCELINO MARCELINO ANTO	CL CORAL 12	38639	GRANADILLA D	02	38 2005 012975892	1104 1104	2.088,05
0111 10	38100801162	BROWN --- COLIN WILLIAM	LG C.C. SUNFLOWER 3	38630	COSTA DEL SI	02	38 2005 010272323	1004 1004	1.194,92
0111 10	38101385889	PINTURAS LUTZARDO S.L.	CL CRUZ DE CANDELAR	38203	LAGUNA LA	02	38 2005 013850108	1204 1204	912,65
0111 10	38101394377	LABARGA POZO MANUEL	CL LA ROSA 35	38001	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013850209	1204 1204	752,16
0111 10	38101506636	HOSPITAL VETERINARIO CAS	LG CTRA GRAL GUAZA L	38631	ARONA	02	38 2005 013851320	1204 1204	512,69
0111 10	38101569280	BRICAR AUTOMOCION S.A.	CL CAMPO Y TAMAYO L	38320	LAGUNA LA	02	38 2005 012990545	1104 1104	768,22
0111 10	38101671435	SPIZZICA,S.L.	PL PLAZA DEL CHARCO-	38400	PUERTO DE LA	02	38 2005 012993272	1104 1104	1.025,12
0111 10	38101690936	RUBRECHT --- FRANCISC WA	LG C C BOUNGAVILLE L	38660	ADEJE	02	38 2005 012993979	1104 1104	397,07
0111 10	38101750247	JOYERIA RELOJERIA RODRIG	CL SAN JUAN 2	38320	LAGUNA LA	02	38 2004 036581875	0904 0904	301,08
0111 10	38101803595	TENECOMPONENT S.L.	CL SAN MAXIMILIANO K	38320	LAGUNA LA	02	38 2005 012996912	1104 1104	768,22
0111 10	38102128547	CONTRATAS LUTZARDO, S.L.	CL CRUZ CANDELARIA 6	38203	LAGUNA LA	02	38 2005 013865767	1204 1204	912,65
0111 10	38102550091	HURCHAMA,S.L.	CL EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013010551	1104 1104	211,99
0111 10	38102550091	HURCHAMA,S.L.	CL EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013876275	1204 1204	219,04
0111 10	38102566865	MRS. T. CLUB, S. L.	CL SAN CLEMENTE 1	38003	SANTA CRUZ D	02	38 2005 013876578	1204 1204	775,39

```
0111 10  38102575656 GEORGIA LOUISE, S.L.     CL ARQ. GOMEZ CUESTA 38650 CRISTIANOS   02 38 2005 013010955 1104 1104          392,60
0111 10  38102761471 GAL BALMA LUCIA MARIA    CT GRAL. GUARGACHO 7 38639 MONTE  EL  O 02 38 2005 013014490 1104 1104          125,06
0111 10  38102778548 CELULOSAS DEL ATLANTICO, CT GRAL DEL NORTE 26 38350 TACORONTE    02 38 2005 010312133 1004 1004        3.133,37
0111 10  38102862515 GONZALEZ MARTIN ANTONIO  LG CTR GRAL TIJOCO B 38670 ADEJE        02 38 2004 036606329 0904 0904          256,08
0111 10  38102880602 PICALLOS PATIÑO BEGOÑA   LG CAFET ESTACION RE 38631 ARONA        02 38 2005 013883349 1204 1204        1.181,09
0111 10  38103011853 DIRRONJA, S.L.           CL AVDA. VENEZUELA 4 38760 LLANOS DE AR 02 38 2005 013020049 1104 1104          898,07
0111 10  38103013267 HERNANDEZ RODRIGUEZ CAMI CL SAN PANCRACIO, MC 38205 LAGUNA  LA   02 38 2005 013885268 1204 1204        4.640,09
0111 10  38103017917 YACO FLOR, S.L.           CL ANGEL GUIMERA 13  38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013885369 1204 1204          752,16
0111 10  38103057020 CORTUHONDO, S.L.          CL QUINTANA  C.COM.Q 38400 PUERTO DE LA 02 38 2005 013021362 1104 1104          196,31
0111 10  38103135125 MACE --- MARTIN           UR CORAL MAR     11  38640 ARONA        02 38 2005 013023382 1104 1104          588,79
0111 10  38103190901 ARCHIPIELAGO DE VIVIENDA CL CARDON 24         38360 SAUZAL       02 38 2005 013024800 1104 1104          752,16
0111 10  38103322960 COM.B.RESTAURANT BRISAS  CL MARINA 24         38600 GRANADILLA D 02 38 2005 013027628 1104 1104          750,36
0111 10  38103377423 MURRAY --- DAVID DYET    LG C.CIAL.CORAL MAR, 38631 ARONA        02 38 2005 013028941 1104 1104          751,33
0111 10  38103389850 JODYRK S.L.              CL SAN PANCRACIO MCK 38205 LAGUNA  LA   02 38 2005 013029244 1104 1104          384,17
0111 10  38103411876 PAT WRIGHT MANAGEMENT S. CL VILLABA HERVAS 2  38002 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013895574 1204 1204          803,93
0111 10  38103446030 LEACH --- ROBERT JOHN    LG PEBBLE BEACH-AMAR 38620 SAN MIGUEL   02 38 2005 013030860 1104 1104          816,43
0111 10  38103469167 GESTION INMOBILIARIA Y F CL ALFREDO TORRES ED 38203 LAGUNA  LA   02 38 2005 013897190 1204 1204          752,16
0111 10  38103518778 GESTION INMOBILIARIA SAN CL BETHANCOURT AFONS 38002 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013898406 1204 1204          792,62
0111 10  38103744003 PROMOCIONES URBANISTICAS CL DR. MIGUEL LOPEZ  38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013904971 1204 1204          777,25
0111 10  38103772796 DITOJO, S.L.             AV REPUBLICA DE HOND 38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 013040863 1104 1104        1.500,78
0111 10  38103871315 PROMOCIONES Y OBRAS DAR, CL LA MARINA EDIF. H 38002 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013908409 1204 1204        1.768,66
0111 10  38103880712 ASOC. SORDOMUDOS Y MINUS CL VALENCIA 16       38005 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013908914 1204 1204           15,68
0111 10  38103930828 SALERNO --- PAOLO        CL MENDEZ NUÑEZ 37   38001 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013910833 1204 1204        1.566,16
0111 10  38103992159 CONSTRUCCIONES YUICAR S. CL PJCINE AGUERE HER 38201 LAGUNA  LA   02 38 2005 013913257 1204 1204          777,25
0111 10  38104056423 INELCA 2000 S.L.         CL EL CLAVEL 3       38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013914671 1204 1204        2.709,64
0111 10  38104086937 BARRAL LESTA MARIA CARME UR CIUDAD JARDIN CTO 38670 ADEJE        02 38 2005 013049250 1104 1104        2.163,02
0111 10  38104180907 CORUJO HERNANDEZ CARMEN  CL CANDELARIA 3      38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013917907 1204 1204          777,25
0111 10  38104200711 CLECESA DRAGADOS Y CONST CL ALFREDO HERNANDEZ 38297 LAGUNA  LA   02 38 2005 010351236 1004 1004          486,72
0111 10  38104258507 BRUNHOFER GARCIA KATHARI CL PUERTA CANSECO 37  38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013054910 1104 1104          469,02
0111 10  38104374705 TEIDE BRISA BUS, S.L.    CL BENAVIDES 25      38004 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013057738 1104 1104        1.655,41
0111 10  38104381472 MORTON --- ANTHONY       UR TAGORO PARK 221   38626 COSTA DEL SI 02 38 2005 013058142 1104 1104          752,16
0111 10  38104437652 PANELES Y CUBIERTAS TENE CL LAS CRUCES-GENETO 38296 LAGUNA  LA   02 38 2005 013060162 1104 1104          750,36
0111 10  38104445231 AUXILIAR DE ESTRUCTURA Y CL JOSE MARIA VILLA  38005 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013926492 1204 1204          752,16
0111 10  38104446847 GRAN REY HAUTACUPERCHE,  LG LA PLAYA          38870 VALLE GRAN R 02 38 2004 036656445 0904 0904          750,36
0111 10  38104530814 CERVESICA S.L.           CL TRAINERA-RES.EL B 38400 PUERTO DE LA 02 38 2005 013064408 1104 1104        2.304,68
0111 10  38104603360 ELABORADOS WLADY, S.L.   CL FERNANDEZ NAVARRO 38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013067741 1104 1104        2.688,86
0111 10  38104637514 CEMENTOS Y LOGISTICA NIV LG DIQUE DEL ESTE     38180 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013069054 1104 1104          802,03
0111 10  38104765129 RECOGIDA DE ACIETES VEGE CL EL SOL, 14         38201 LAGUNA  LA   02 38 2005 013940640 1204 1204          750,36
0111 10  38104885266 CENTRO DE DIALISIS MUNDI UR VARADERO ED BAHIA 38680 GUIA DE ISOR 02 38 2005 010377205 1004 1004        1.142,99
0111 10  38105058957 PROMOCIONES TABURCO, S.L CL GRAN REY  LAS MOR 38108 TACO         03 38 2004 036680996 0104 0904          258,08
0111 10  38105078963 EXPLOTACIONES DE BARES Y CL PESCADORES.-EDIF   38200 LAGUNA  LA   03 38 2002 022116288 0802 0802           35,90
0111 10  38105112713 VERA SANCHEZ LUCAS ALVAR CT SOBRADILLO 117     38108 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013084111 1104 1104          812,82
0111 10  38105229214 BODEGON JUANITO, S.L.    CT GENERAL, KM. 2. C 38291 ESPERANZA  L 02 38 2005 013087848 1104 1104          471,01
0111 10  38105247402 GRUNICO CARPINTERIA SL   CM REAL, 215         38200 LAGUNA  LA   02 38 2005 013957313 1204 1204          830,71
0111 10  38105416241 ATRIUM OBRAS Y PROYECTOS CL TEOBALDO POWER 2  38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013964888 1204 1204          883,20
0111 10  38105455950 COCKWELL --- SHEILA MARI LG EDIF. CLETON, L-1 38626 CAMELLA  LA   02 38 2005 013096639 1104 1104        3.784,36
0111 10  38105481717 EXPOSITO MARTIN PABLO    CL LOMO LA VERDELLAD 38200 LAGUNA  LA   02 38 2005 010397615 1004 1004          928,02
0111 10  38105481717 EXPOSITO MARTIN PABLO    CL LOMO LA VERDELLAD 38200 LAGUNA  LA   02 38 2005 013097447 1104 1104          898,07
0111 10  38105556990 SERILIMCO CANARIAS, S.L. UR PARQUE DE LA REIN 38627 ARONA        02 38 2005 013101285 1104 1104          938,02
0111 10  38105601450 ASOC ADAMUS              CL DOCTOR ZAMENHOFF  38204 LAGUNA  LA   02 38 2005 013973376 1204 1204          775,39
0111 10  38105664094 KEECH --- GARY CLIVE     CL VILLABA HERVAS 2  38002 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013976208 1204 1204          775,39
0111 10  38105695723 BARRIOS LOPEZ DOMINGO SE AV SANTA CRUZ 170     38611 SAN ISIDRO   02 38 2005 013107450 1104 1104          392,60
0111 10  38105737654 CAZORLA, ARIAS Y RERCH,S CL SAN ANTONIO 30     38400 PUERTO DE LA 02 38 2005 013109369 1104 1104          750,36
0111 10  38105770289 AUDIOWOLRD SERVICIOS INT UR CHARCON.-AVDA CES 38200 LAGUNA  LA   02 38 2005 013982066 1204 1204          793,84
0111 10  38105780902 VE. COS. MARINE S.L.     CL EL GUINCHO LA EST 38620 SAN MIGUEL   02 38 2005 013111894 1104 1104          392,60
0111 10  38105876383 CONSTRUCCIONES MACOHE GO CL ISLA DE LOBOS LAS 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2005 013115837 1104 1104        1.448,78
0111 10  38105876484 MESA MARTIN DARIO        CR GRAL. EL ROSARIO  38010 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013115938 1104 1104        1.500,78
0111 10  38105876484 MESA MARTIN DARIO        CR GRAL. EL ROSARIO  38010 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013985807 1204 1204        1.525,78
0111 10  38105901039 TOMAS GONZALEZ BERGLINTO CL SUAREZ GUERRA 9   38003 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013987221 1204 1204        1.825,31
0111 10  38105937920 SAYERS --- NIGEL JAMES   CL LA GAVIOTA 5      38639 ABRIGOS  LOS 02 38 2005 013118463 1104 1104          919,24
0111 10  38105939334 SVENSSON --- KARL ANDERS UR SANTA ANA 5       38631 COSTA DEL SI 02 38 2005 013118867 1104 1104          393,49
0111 10  38105954791 DERYCKE --- FABRICE      LG C.C. BORA BORA 2  38670 ADEJE        02 38 2005 013119776 1104 1104          375,25
0111 10  38105994201 TRIKE & CUSTOM CENTER CA AV SANTA CRUZ 18     38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 031691661 0604 0604        1.855,86
0111 10  38105994201 TRIKE & CUSTOM CENTER CA AV SANTA CRUZ 18     38611 SAN ISIDRO   02 38 2005 010422469 1004 1004        1.163,16
0111 10  38106007133 CENTRO EUROPEO DE FORMAC AV FRANCISCO LA ROCH 38005 SANTA CRUZ D 02 38 2005 013991261 1204 1204          229,57
0111 10  38106052704 WIZARD TELECOMUNICACIONE AV TRINIDAD 44       38204 LAGUNA  LA   02 38 2005 010425907 1004 1004          769,21
0111 10  38106052704 WIZARD TELECOMUNICACIONE AV TRINIDAD 44       38204 LAGUNA  LA   02 38 2005 013124628 1104 1104          769,21
0111 10  38106074023 GRAFICO CANARIAS VISUAL, CL GENERAL SERRANO 7 38004 SANTA CRUZ D 02 38 2005 010427725 1004 1004          775,39
0111 10  38106205375 DEUTSCH CANARISCHE CONSU CL LA LONJA 1        38400 PUERTO DE LA 02 38 2005 010434189 1004 1004          325,99
0111 10  38106208005 TONOMAR CONSTRUCCIONES S CL TOSCAS DE ROMERO  38410 REALEJOS  LO 02 38 2005 013132207 1104 1104        1.796,17
0111 10  38106248017 DELICIAS DISTRIBUCIONES  CL NUÑEZ DE LA PEÑA. 38201 LAGUNA  LA   02 38 2005 014004092 1204 1204        1.318,33
0111 10  38106327334 NEUMATICOS SORGUAY, S.L. CL RUIZ DE PADRON 83 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2005 013137863 1104 1104          750,36
0111 10  38106401500 RICHARDS --- WENDY EDWIN LG CENTRO CIAL VERON 38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 013141301 1104 1104          187,63
0111 10  38106487685 GARTH --- PAUL           LG CDAD.PARQUE DON L 38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 013146351 1104 1104          750,54
0111 10  38106501732 BRAVO DE LAGUNA PEREZ JO CL VERODE 3          38190 TABAIBA      02 38 2005 010450458 1004 1004          546,48
0111 10  38106512745 JAMSHAID --- AFZAL       CL ISAL DE LA GOMERA 38639 ARONA        02 38 2005 010451468 1004 1004          387,77
0111 10  38106552151 TAMAISUR LOS GIGANTES, S AV CORONEL GORRIN 65 38436 SANTIAGO DEL 02 38 2005 013150492 1104 1104          441,67
0111 10  38106588729 DEVENPORT --- ROYSTON PE CL POBLADO MARINERO  38683 URBANIZACION 03 38 2003 011079586 1002 1002           15,20
0111 10  38106598227 SYLLA --- AWA            CL LANZAROTE-EL FRAI 38639 ARONA        02 38 2005 010456522 1004 1004          375,25
0111 10  38106632377 AGUAÑAC S.L.             CM VELACHERO__S/N    38700 SANTA CRUZ D 02 38 2005 010458340 1004 1004          793,84
0111 10  38106664309 DE LA MAR ASSOCIATES, S. CL PUERTO COLON 200  38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 013156758 1104 1104          473,40
0111 10  38106679059 ZAMORA MORALES PEDRO     CL CONSTITUCION 21   38900 VALVERDE     02 38 2004 036765872 0904 0904          783,08
0111 10  38106741808 ADAMS --- MARK THOMAS     CL LA LAJA CALLAO SA 38678 ADEJE        02 38 2005 013162923 1104 1104        1.125,64
0111 10  38106766460 ASOCIACION SAN LAZARO AM CL RUFINO CM LA HORN 38200 LAGUNA  LA   03 38 2003 024361617 1003 1003           24,22
0111 10  38106766460 ASOCIACION SAN LAZARO AM CL RUFINO CM LA HORN 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 016989996 0404 0504           64,73
0111 10  38106769894 CONSTRUCCIONES Y REFORMA CL DOCTOR PEREZ-EDF. 38390 SANTA URSULA 03 38 2004 016990101 0404 0404        7.223,41
0111 10  38106791116 D.I.S.E. VACACIONES S.L. CL LANZAROTE 3       38680 GUIA DE ISOR 03 38 2003 012127691 1102 1102           26,06
0111 10  38106791116 D.I.S.E. VACACIONES S.L. CL LANZAROTE 3       38680 GUIA DE ISOR 02 38 2005 010468141 1004 1004          768,22
0111 10  38106809405 MORRIS --- LEONARD HOWAR CL VILLA NAZARET GUA 38626 ARONA        02 38 2005 013166862 1104 1104          384,17
0111 10  38106818596 GORSSE SECO CORINNE ELIA CL RAMBLA GENERAL FR 38001 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014039862 1204 1204        1.163,16
0111 10  38106854568 MARTELL MUNGIA INMACULAD AV LA SALLE 26       38005 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014042589 1204 1204          165,89
0111 10  38106857703 ROVELLA --- SALVATORE    CL ASTURIAS-RESIDENC 38670 ADEJE        02 38 2005 013169892 1104 1104          765,23
0111 10  38106877406 REPARACIONES COMERCIALES CL HERACLIO SANCHEZ  38204 LAGUNA  LA   02 38 2005 014044108 1204 1204          898,07
0111 10  38106892661 DIAZ MESA ANTONIO MANUEL UR BOUGANVILLA FASE  38204 LAGUNA  LA   02 38 2004 036782646 0904 0904          768,22
0111 10  38106921155 TRAZO BLANCO S.L.        CL MARCOS REDONDO 3  38200 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014047340 1104 1104           43,46
0111 10  38107035636 THOMSON --- ALASTAIR ROB LG URB. BALCON DEL A 38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 013181717 1104 1104          750,36
0111 10  38107120916 GESTION ADELANTADA, S.L. CL LA MARINA 53      38001 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014060878 1104 1104          157,61
0111 10  38107123542 MORYE COM.B.             CL ASTURIAS BALCON D 38670 ADEJE        02 38 2005 013186969 1104 1104        3.568,52
0111 10  38107175173 KOWALCZYK --- VALERIE GI UR SANTA ANA 3       38630 COSTA DEL SI 02 38 2005 013191417 1104 1104        1.872,23
0111 10  38107337548 ASOCIACION DE VECINOS FI CL ALEJANDRO MAGNO   38010 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014076238 1204 1204          775,39
0111 10  38107369880 MINIMARKET LAURISILVA, S CL SAN SEBASTIAN__OF 38005 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014078561 1204 1204          793,84
0111 10  38107695135 GARCIA BROGGI CARMEN ROX CL J.R.HAMILTON 14   38002 SANTA CRUZ D 02 38 2005 010531694 1004 1004        3.163,04
0111 10  38107709683 FERNANDEZ ALONSO ANTONIO CL CHIPUDE 6         38611 SAN ISIDRO   02 38 2005 013229914 1104 1104        1.796,17
0111 10  38107810626 ESTEVEZ CAMPOS EVANGELIN CL SAN CLEMENTE 27   38002 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014113927 1204 1204          393,49
0111 10  38107844170 REZA GHAZUINI, S.L.      CL FERNANDO BEAUTELL 38009 SANTA CRUZ D 02 38 2005 014116957 1204 1204          190,08
0111 10  38107883172 BACALLADO BACALLADO MIGU CL DOCTOR CALDERA 2   38290 ESPERANZA  L 02 38 2005 013247189 1104 1104          765,23
0111 10  38107957136 BONE --- RICHARD STEWART LG C.C. CORAL MAR 41 38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 014128879 1204 1204          767,03
0111 10  38107960469 ELLERBY --- JOHN ARTHUR  CL ARICO VIEJO 6     38600 PLAYA DE LAS 02 38 2005 014129182 1204 1204          237,17

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 150076879243 CEA PINTOR MANUEL FERNAN CL JUAN XXIII 18     38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 029429339 0504 0504          270,13
0521 07 381010999547 SAN JUAN FIEL CONCEPCION CL MANZANA_BCO.GRAND 38108 SANTA CRUZ D 02 38 2004 013610861 1203 1203          264,88

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10  38101698010 CALMSHEER,S.L.           ZZ PUERTO COLON 9    38660 PLAYA DE LAS 02 38 2005 012994080 1104 1104          772,93
0814 10  38107771018 YANES HERNANDEZ PEDRO    CL CAÑADA 68         38300 OROTAVA  LA   02 38 2005 013236681 1104 1104          405,16
0823 10  38107817292 MARCELINO MARCELINO ANTO CL CORAL  LOS ABRIGO 38639 ABRIGOS  LOS 02 38 2005 013240018 1104 1104          242,46

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 01 042043566A   JOSE A DELGADO GONZALEZ  C/BENCHEQUE 96 VDAS  38010 SANTA CRUZ D 08 38 2005 013288417 0403 1203          218,25
```

A N U N C I O

5372 **3548**

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29.06.94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación o aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos TRES meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.

Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria en funciones, Mª Luisa González Aguirre.

DIRECCION PROVINCIAL : 38 SANTA CRUZ TENERIFE
DIRECCION: CL GENERAL GUTIERREZ 4 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE TELEFONO: 901 0502050 FAX: 922 0601415
JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG MARIA COVADONGA SUAREZ FERNANDEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111 10	38001520936	COELLO HIGUERAS FELIPE	CL SANTA ROSA DE LIM	38002	SANTA CRUZ D	03	38 2004 031863433	0704 0704	3.693,77
0111 10	38001520936	COELLO HIGUERAS FELIPE	CL SANTA ROSA DE LIM	38002	SANTA CRUZ D	03	38 2004 033531732	0804 0804	3.783,73
0111 10	38002640476	PADRON MARRERO GILBERTO	CL 1º TRANSV VALLE T	38379	LAGUNA LA	03	38 2004 031864948	0704 0704	852,86
0111 10	38003663222	ROSA SANTANA SANTIAGO	AV LUCAS VEGA, 13	38208	LAGUNA LA	03	38 2004 031869392	0704 0704	156,90
0111 10	38004028788	EXPLOTACION TURISTICA SU	AP VINA MAR LAS AMER	38660	ADEJE	03	38 2004 031871719	0704 0704	2.243,75
0111 10	38004028788	EXPLOTACION TURISTICA SU	AP VINA MAR LAS AMER	38660	ADEJE	03	38 2004 033540523	0804 0804	1.824,07
0111 10	38004097500	RODRIGUEZ MARANTE MANUEL	ZZ FINCA DE ESPAÑA,	38205	LAGUNA LA	03	38 2004 031872325	0704 0704	213,67
0111 10	38004097500	RODRIGUEZ MARANTE MANUEL	ZZ FINCA DE ESPAÑA,	38205	LAGUNA LA	03	38 2004 033540927	0804 0804	191,60
0111 10	38004185002	GONZALEZ CAMACHO DANIEL	CO VERONICA III AMER	38640	ARONA	03	38 2004 031872931	0704 0704	1.163,27
0111 10	38004185002	GONZALEZ CAMACHO DANIEL	CO VERONICA III AMER	38640	ARONA	03	38 2004 033541432	0804 0804	1.126,90
0111 10	38004363440	MORIN JIMENEZ JOSE	LG PLAYA DE SAN JUAN	38687	GUIA DE ISOR	03	38 2004 011018840	1103 1103	28,10
0111 10	38004460844	GARCIA FUENTES TRINO ALB	RB PULIDO 12	38004	SANTA CRUZ D	03	38 2004 033544462	0804 0804	4.744,44
0111 10	38004534303	RODRIGUEZ GONZALEZ JUAN	CL CERCADO MARQUES 1	38200	LAGUNA LA	03	38 2004 014629563	0204 0304	44,34
0111 10	38004719613	CONSTRUCCIONES CALLEJON,	AV FCO LA ROCHE-ED E	38001	SANTA CRUZ D	03	38 2004 031878486	0704 0704	502,48
0111 10	38004719613	CONSTRUCCIONES CALLEJON,	AV FCO LA ROCHE-ED E	38001	SANTA CRUZ D	03	38 2004 033546482	0804 0804	99.671,23
0111 10	38004719613	CONSTRUCCIONES CALLEJON,	AV FCO LA ROCHE-ED E	38001	SANTA CRUZ D	03	38 2004 033546583	0804 0904	1.624,92
0111 10	38004766800	SALAZARBUS,S.L.	CL GARAÑAÑA-LAS GALL	38631	ARONA	03	38 2004 031456134	0604 0604	12.260,06
0111 10	38005021626	EMBUTIDOS Y JAMONES B Y	CL NAVA Y GRIMON 50	38201	LAGUNA LA	03	38 2004 034581857	0900 1200	69,12
0111 10	38005021626	EMBUTIDOS Y JAMONES B Y	CL NAVA Y GRIMON 50	38201	LAGUNA LA	03	38 2004 034581958	0101 0801	138,20
0111 10	38005362742	MARRERO ALVAREZ JUAN JOS	UR DIVINA PASTOR	38009	SANTA CRUZ D	03	38 2004 031886570	0704 0704	2.174,83
0111 10	38005824605	TROPICANARIAS, S.L.	UR SAN EUGENIO	38670	ADEJE	03	38 2004 031891422	0704 0704	2.056,18
0111 10	38006322032	SONOARTE S.L.	CL MANUEL DE FALLA 3	38760	LLANOS DE AR	03	38 2003 022468093	0703 0703	18,26
0111 10	38006354263	AUTOS MAGUI, S.L.	CL PEREZ VOLCAN 13	38001	SANTA CRUZ D	03	38 2004 016733150	0404 0404	685,25
0111 10	38006582720	DAGOCA S.A.	LG CENTRO COMERCIAL	38660	ARONA	03	38 2004 031898593	0704 0704	3.145,68
0111 10	38006582720	DAGOCA S.A.	LG CENTRO COMERCIAL	38660	ARONA	03	38 2004 033564367	0804 0804	3.463,80
0111 10	38006582720	DAGOCA S.A.	LG CENTRO COMERCIAL	38660	ARONA	03	38 2004 033564468	0804 0804	175,43
0111 10	38006645364	POLOLA LISO GRACIELA CRI	CL EL PILAR 9	38001	SANTA CRUZ D	03	38 2004 031899304	0704 0704	673,61
0111 10	38006668404	ABONA SEGURIDAD, S.L.	CL NOELIA AFONSO CAB	38660	ARONA	03	38 2004 031899506	0704 0704	3.627,47
0111 10	38006668404	ABONA SEGURIDAD, S.L.	CL NOELIA AFONSO CAB	38660	ARONA	03	38 2004 033565074	0804 0804	3.690,10
0111 10	38006760754	UNISAFARI S.L.	CL LA HOYA 34	38400	PUERTO DE LA	03	38 2004 010048941	1003 1103	85,90
0111 10	38006811173	ROLDAN PRIEGO FRANCISCO	RD ANDALUCIA, BL.ME	38640	ARONA	03	38 2004 031900516	0704 0704	553,09
0111 10	38006823200	NAVARRO PEÑA ARACELI	CL TIRSO DE MOLINA 5	38005	SANTA CRUZ D	03	38 2004 033566589	0804 0804	253,73
0111 10	38006835829	TAPIZADOS UNION TENERIFE	CT GENERAL DEL SUR,	38108	SANTA CRUZ D	03	38 2004 028967981	0504 0504	18,60
0111 10	38007067821	CASTRO LOPEZ BRAULIO	CL UNIVERSO 25	38108	LAGUNA LA	03	38 2002 018538911	0602 0602	55,33
0111 10	38007204429	COM. B. LA VARA	CT GENERAL DEL NORTE	38350	TACORONTE	03	38 2004 016742244	0404 0404	2.602,21
0111 10	38007204429	COM. B. LA VARA	CT GENERAL DEL NORTE	38350	TACORONTE	03	38 2004 028971924	0504 0504	1.889,66

```
0111 10  38007446727 SCAGLIONE --- FRANCESCO  ED LOS DIAMANTES     38650 ARONA         03 38 2004 031907182 0704 0704          278,87
0111 10  38007446727 SCAGLIONE --- FRANCESCO  ED LOS DIAMANTES     38650 ARONA         03 38 2004 033572249 0804 0804          248,29
0111 10  38007474514 BARRETO GARCIA ALVARO AG AP COLINA. 2         38650 ARONA         03 38 2004 031491193 0604 0604          152,95
0111 10  38007488658 PEDRAJAS ROMERO JOSE OLE AV EL PUENTE 24      38700 SANTA CRUZ D  03 38 2004 016746183 0404 0404          624,65
0111 10  38007488658 PEDRAJAS ROMERO JOSE OLE AV EL PUENTE 24      38700 SANTA CRUZ D  03 38 2004 028975257 0504 0504          745,76
0111 10  38007539481 FIGUEROA TRUJILLO MANUEL CL SAN FRANCISCO PAU 38205 LAGUNA  LA    03 38 2004 016747395 0404 0404          366,42
0111 10  38007539481 FIGUEROA TRUJILLO MANUEL CL SAN FRANCISCO PAU 38205 LAGUNA  LA    03 38 2004 028976570 0504 0504          366,42
0111 10  38100023849 GARCIA ARMAS AGUSTIN     AV VENEZUELA 13       38007 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031913448 0704 0704          641,16
0111 10  38100029711 CARPINTERIA LOS RODEOS,  CL ALFREDO HERNANDEZ 38298 LAGUNA  LA    03 38 2004 031913549 0704 0704        2.759,88
0111 10  38100029711 CARPINTERIA LOS RODEOS,  CL ALFREDO HERNANDEZ 38298 LAGUNA  LA    03 38 2004 033579525 0804 0804        2.765,57
0111 10  38100035872 EURO EDUCACION PROFESION CL ABREU Y VALDES.LA  38320 LAGUNA  LA    03 38 2004 031913751 0704 0704        1.455,95
0111 10  38100035872 EURO EDUCACION PROFESION CL ABREU Y VALDES.LA  38320 LAGUNA  LA    03 38 2004 033579828 0804 0804        1.471,19
0111 10  38100419428 GUERRA HERNANDEZ FELIX   CL EL DRAGO 15        38700 SANTA CRUZ D  03 38 2003 024102848 0903 1003           70,92
0111 10  38100419428 GUERRA HERNANDEZ FELIX   CL EL DRAGO 15        38700 SANTA CRUZ D  03 38 2004 014673417 0204 0204           20,36
0111 10  38100421852 ARTEAGA Y SIVERIO, S.L.  CL CERROGILLO EL SOB  38108 SANTA CRUZ D  03 38 2004 016759119 0404 0404        1.615,96
0111 10  38100437414 TENA NEGRIN JOSE         LG GARAÑAÑA           38631 ARONA         03 38 2004 016759725 0404 0404          375,96
0111 10  38100437414 TENA NEGRIN JOSE         LG GARAÑAÑA           38631 ARONA         03 38 2004 028988593 0504 0504          375,96
0111 10  38100778126 DESARROLLO Y OBRAS CANAR CL MILICIAS DE GARAC  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031513324 0604 0604       44.668,02
0111 10  38100778126 DESARROLLO Y OBRAS CANAR CL MILICIAS DE GARAC  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031513425 0604 0704          430,24
0111 10  38100778126 DESARROLLO Y OBRAS CANAR CL MILICIAS DE GARAC  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031925370 0704 0704       44.995,25
0111 10  38100778126 DESARROLLO Y OBRAS CANAR CL MILICIAS DE GARAC  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031925471 0704 0804        1.585,54
0111 10  38100778126 DESARROLLO Y OBRAS CANAR CL MILICIAS DE GARAC  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033591548 0804 0804          449,57
0111 10  38100778126 DESARROLLO Y OBRAS CANAR CL MILICIAS DE GARAC  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033591649 0804 0804       43.941,05
0111 10  38100785402 VIA PENINSULA,S .L.      C/ SAN FRANCISCO 4    38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031925673 0704 0704          367,62
0111 10  38100785402 VIA PENINSULA,S .L.      C/ SAN FRANCISCO 4    38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033591750 0804 0804          367,62
0111 10  38100807024 C.A.I. CENTRO DE ASESORI CL CASTILLO 53       38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031926582 0704 0704        1.435,67
0111 10  38100807024 C.A.I. CENTRO DE ASESORI CL CASTILLO 53       38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033592760 0804 0804        1.715,96
0111 10  38100807226 COM. B. CARNICERIA ARBEL CL MERCADO NUESTRA S  38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031926683 0704 0704          895,21
0111 10  38100807226 COM. B. CARNICERIA ARBEL CL MERCADO NUESTRA S  38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033592861 0804 0804        1.345,69
0111 10  38100935245 CLUB HIPICO SUR DE TENER CL RAMON PINO 10      38640 ARONA         03 38 2004 031928404 0704 0704          372,60
0111 10  38101052352 CASA DEL ORO DE TENERIFE LG CENTRO COMERCIAL   38200 LAGUNA  LA    03 38 2004 031930121 0704 0704           23,26
0111 10  38101052352 CASA DEL ORO DE TENERIFE LG CENTRO COMERCIAL   38200 LAGUNA  LA    03 38 2004 031930222 0704 0704        3.534,02
0111 10  38101138036 SUPER GRAFIK S A         UR EL CAMISON BLOQUE  38660 ARONA         03 38 2004 033597814 0804 0804        3.066,30
0111 10  38101358005 REVESTIMIENTOS TENERIFE  RB PULIDO 12          38004 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031934969 0704 0704        3.995,46
0111 10  38101358005 REVESTIMIENTOS TENERIFE  RB PULIDO 12          38004 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033601753 0804 0804        3.941,17
0111 10  38101374775 RAMOS ARTEAGA GENARO CEL CL VILLALBA HERVAS 2  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031935373 0704 0704          299,80
0111 10  38101374775 RAMOS ARTEAGA GENARO CEL CL VILLALBA HERVAS 2  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033602056 0804 0804          299,80
0111 10  38101430147 ALONSO GONZALEZ SANDRA M CL CASTILLO 8         38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033602864 0804 0804          545,40
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2002 010101931 0901 0901           42,50
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2002 018587411 0602 0602           48,79
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2002 021230154 0702 0702           48,79
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2002 021972812 0802 0802           48,79
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2002 023949891 0902 0902           48,79
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2003 010750695 1002 1002           48,79
0111 10  38101526541 HENRIQUEZ NEGRIN MANUEL  CL LA VICTORIA, URB. 38205 LAGUNA  LA    02 38 2003 011842553 1102 1102           48,79
0111 10  38101604747 SEGUR GESTION CANARIAS 9 CL EMILIO CALZADILLA  38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 014701608 0204 0204          210,55
0111 10  38101604747 SEGUR GESTION CANARIAS 9 CL EMILIO CALZADILLA  38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 015803667 0304 0304           33,71
0111 10  38101604747 SEGUR GESTION CANARIAS 9 CL EMILIO CALZADILLA  38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 015803768 0304 0304          126,32
0111 10  38101608888 CENTRAL DE EMERGENCIAS Y CL JUAN RODRIGUEZ SA  38010 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031939720 0704 0704        9.594,37
0111 10  38101608888 CENTRAL DE EMERGENCIAS Y CL JUAN RODRIGUEZ SA  38010 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031939821 0704 0804          168,38
0111 10  38101608888 CENTRAL DE EMERGENCIAS Y CL JUAN RODRIGUEZ SA  38010 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033606504 0804 0804        7.598,11
0111 10  38101644153 HERNANDEZ HERNANDEZ JESU CL RADIO AFICIONADO   38550 ARAFO         03 38 2003 020400882 0503 0503           70,46
0111 10  38101672243 VIDEO REPORT. CANARIAS,  CL TIRSO DE MOLINA 7  38006 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033608726 0804 0804        9.067,79
0111 10  38101672243 VIDEO REPORT. CANARIAS,  CL TIRSO DE MOLINA 7  38006 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033608827 0804 0904          199,73
0111 10  38101738224 AMERICAN CARS CANARIAS S LG C.C. CHAPARRAL 96  38630 ARONA         03 38 2002 013307375 0102 0102           15,34
0111 10  38101742668 CARPINTERIA RODRIGUEZ HI CL HELIODORO RDGUEZ.  38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 016782458 0404 0404        2.585,24
0111 10  38101742668 CARPINTERIA RODRIGUEZ HI CL HELIODORO RDGUEZ.  38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 029011431 0504 0504        3.069,01
0111 10  38101742668 CARPINTERIA RODRIGUEZ HI CL HELIODORO RDGUEZ.  38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031944063 0704 0704        3.354,47
0111 10  38101742668 CARPINTERIA RODRIGUEZ HI CL HELIODORO RDGUEZ.  38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033611251 0804 0804        2.812,06
0111 10  38101782276 CESPITEX, S. L.          CL PINTOR JOSE AGUIA  38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031945982 0704 0704        7.778,71
0111 10  38101782276 CESPITEX, S. L.          CL PINTOR JOSE AGUIA  38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031946083 0704 0804          213,83
0111 10  38101782276 CESPITEX, S. L.          CL PINTOR JOSE AGUIA  38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033612867 0804 0804           57,36
0111 10  38101782276 CESPITEX, S. L.          CL PINTOR JOSE AGUIA  38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033612968 0804 0804        7.472,76
0111 10  38101827039 V.A.S. ABOGADOS S.L.     UR CTRO CIAL PARQUE   38660 ADEJE         03 38 2004 031946689 0704 0704          213,44
0111 10  38101827039 V.A.S. ABOGADOS S.L.     UR CTRO CIAL PARQUE   38660 ADEJE         03 38 2004 033613978 0804 0804          213,44
0111 10  38101842395 PIÑERO BETHENCOURT NIEVE CL PEREZ DE BRITO 60  38700 SANTA CRUZ D  03 38 2004 029014461 0504 0504          395,88
0111 10  38102073983 PEREZ MONTESINO MANUEL J SU CARRETERA GENERAL  38320 LAGUNA  LA    03 38 2004 031952046 0704 0704          266,30
0111 10  38102073983 PEREZ MONTESINO MANUEL J SU CARRETERA GENERAL  38320 LAGUNA  LA    03 38 2004 033618527 0804 0804          266,30
0111 10  38102105814 PEREZ GORRIN, S.L.       CT GRAL. DEL SUR 10   38680 GUIA DE ISOR  03 38 2004 016790946 0404 0404        2.867,59
0111 10  38102180077 CABRERA CARBALLO MARIA M CL VIÑA NAVA. BARRIO  38205 LAGUNA  LA    03 38 2003 022557417 0703 0803           18,01
0111 10  38102204329 SEMANTUR S.L.             AV REYES CATOLICOS 3  38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033621153 0804 0804        2.040,76
0111 10  38102339321 PUIG ROJALS DAVID         CL AVDA NOELIA AFONS  38660 ARONA         03 38 2004 031958918 0704 0704          200,27
0111 10  38102339321 PUIG ROJALS DAVID         CL AVDA NOELIA AFONS  38660 ARONA         03 38 2004 033623880 0804 0804           62,92
0111 10  38102339321 PUIG ROJALS DAVID         CL AVDA NOELIA AFONS  38660 ARONA         03 38 2004 033623981 0804 0804           38,51
0111 10  38102362054 CONSTRUCCIONES Y MONTAJE CL CORALES 16         38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031548989 1203 1203          303,50
0111 10  38102376303 LIMPIEZAS TENERIFE, S.L. AV VENEZUELA EDIF. T  38007 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031959827 0704 0704          905,77
0111 10  38102376303 LIMPIEZAS TENERIFE, S.L. AV VENEZUELA EDIF. T  38007 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033624991 0804 0804          607,98
0111 10  38102401864 CONSTRUCCIONES JOSERRA,  CL MARISCAL SUCRE BO  38206 LAGUNA  LA    03 38 2004 033625496 0804 0904          302,46
0111 10  38102407120 CAINRE S.L.              CL LUIS VIVES 16      38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031960837 0704 0704          733,14
0111 10  38102407120 CAINRE S.L.              CL LUIS VIVES 16      38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033625500 0804 0804          733,14
0111 10  38102565552 AUDIOVISUAL RECORDING OR CL SAN MIGUEL 91      38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031964776 0704 0704          502,80
0111 10  38102742071 EUROMOTORI TENERIFE, S.L CL STA. CRUZ DE CALI  38007 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031968517 0704 0704          458,45
0111 10  38102769252 CREACIONES DEPORTIVAS IN RB GRAL. FRANCO 81    38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031969325 0704 0704          337,86
0111 10  38102769252 CREACIONES DEPORTIVAS IN RB GRAL. FRANCO 81    38001 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033633277 0804 0804          337,86
0111 10  38102855239 COM. B. VANGUARDIA PELUQ CL PROSPERIDAD 32     38006 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031972052 0704 0704          263,70
0111 10  38102903335 DAILOS FRUITS, S.L.      CL MERCATENERIFE 2    38009 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031972961 0704 0704          175,16
0111 10  38102903335 DAILOS FRUITS, S.L.      CL MERCATENERIFE 2    38009 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033636412 0804 0804          174,23
0111 10  38102947993 PEREZ PEREZ SERVANDO     CL ALVAREZ DE ABREU   38700 SANTA CRUZ D  03 38 2004 016812871 0404 0404          471,02
0111 10  38102947993 PEREZ PEREZ SERVANDO     CL ALVAREZ DE ABREU   38700 SANTA CRUZ D  03 38 2004 029040632 0504 0504          471,02
0111 10  38103011550 BACANBAS, S. L.          AV LITORAL PARQUE SA  38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 014309665 0104 0104           24,43
0111 10  38103011550 BACANBAS, S. L.          AV LITORAL PARQUE SA  38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 014737879 0204 0204           38,96
0111 10  38103021048 SERVICIOS MEDICOS DE DIA CL CANDELARIA EDIF.  38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031976193 0704 0704          865,64
0111 10  38103024987 INGENIERIA DE DESARROLLO AV PRINCIPAL. ED. VA  38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033640250 0804 0804        2.117,86
0111 10  38103124718 LORENTONIO S.L.          CL LEOPOLDO  DE LA R  38200 LAGUNA  LA    03 38 2004 014741418 0204 0204          140,39
0111 10  38103124718 LORENTONIO S.L.          CL LEOPOLDO  DE LA R  38200 LAGUNA  LA    03 38 2004 016817723 0404 0404          268,79
0111 10  38103124718 LORENTONIO S.L.          CL LEOPOLDO  DE LA R  38200 LAGUNA  LA    03 38 2004 029045278 0504 0504          268,79
0111 10  38103160686 ARQUITECTURA Y URBANISMO CL ROBAYNA 6          38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031980035 0704 0704          171,86
0111 10  38103160686 ARQUITECTURA Y URBANISMO CL ROBAYNA 6          38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031980136 0704 0804          179,64
0111 10  38103160686 ARQUITECTURA Y URBANISMO CL ROBAYNA 6          38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033643987 0804 0804          128,18
0111 10  38103229091 OCEAN MARKET, S. L.      LG PQ. OCEANICO-URB.  38670 ADEJE         03 38 2004 031981752 0704 0704       22.721,52
0111 10  38103253040 PROYECTOS SERVICIOS Y SU PZ DE SIXTO MACHADO   38009 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031982560 0704 0704          421,49
0111 10  38103253040 PROYECTOS SERVICIOS Y SU PZ DE SIXTO MACHADO   38009 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033646314 0804 0804          421,49
0111 10  38103298611 BUENAS SOLUCIONES PROMOC CL ALFARO 5           38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031984176 0704 0704          899,33
0111 10  38103298611 BUENAS SOLUCIONES PROMOC CL ALFARO 5           38003 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033648132 0804 0804          899,33
0111 10  38103390052 RESTAURANTE Y SIDRERIA E AV LA SALLE 21        38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031986196 0704 0704           42,67
0111 10  38103390052 RESTAURANTE Y SIDRERIA E AV LA SALLE 21        38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031986200 0704 0704        1.834,45
0111 10  38103390052 RESTAURANTE Y SIDRERIA E AV LA SALLE 21        38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033650657 0804 0804        1.119,98
0111 10  38103390052 RESTAURANTE Y SIDRERIA E AV LA SALLE 21        38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033650758 0804 0804           42,67
0111 10  38103459770 FERNANDEZ HIDALGO ANTONI AV FERNANDEZ PERDIGO  38400 PUERTO DE LA  03 38 2004 016829039 0404 0404          751,90
0111 10  38103459770 FERNANDEZ HIDALGO ANTONI AV FERNANDEZ PERDIGO  38400 PUERTO DE LA  03 38 2004 029055180 0504 0504          551,40
0111 10  38103468561 KRIJNEN --- ANNEMARIE JO LG C.C. VISTASUR      38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 031988624 0704 0704          462,70
0111 10  38103468561 KRIJNEN --- ANNEMARIE JO LG C.C. VISTASUR      38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 033653384 0804 0804          462,70
0111 10  38103473716 AVILA ANTONIOLI JUAN ARM CL CARLOS J.R. HAMIL  38001 SANTA CRUZ D  04 38 2004 005012318 0304 0304        1.081,87
0111 10  38103484931 UNION DE INVERSIONES CAN AV REYES CATOLICOS 3  38005 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033654091 0804 0804        3.013,98
0111 10  38103514031 MENDOZA LEON CARLOS ALBE UR EL CAMISON 44      38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 031990038 0704 0704          886,63
0111 10  38103514031 MENDOZA LEON CARLOS ALBE UR EL CAMISON 44      38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 033654701 0804 0804          602,74
0111 10  38103534946 ARMAS CLAVAIN FERNANDO   CL VILLALBA HERVAS 2  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 031990947 0704 0704          377,18
0111 10  38103534946 ARMAS CLAVAIN FERNANDO   CL VILLALBA HERVAS 2  38002 SANTA CRUZ D  03 38 2004 033655307 0804 0804          377,18
0111 10  38103584355 LEE --- STEVEN           CL ARQUTECTO GOMEZ C  38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 031992462 0704 0704          624,04
0111 10  38103584355 LEE --- STEVEN           CL ARQUTECTO GOMEZ C  38660 PLAYA DE LAS  03 38 2004 033656115 0804 0804          624,04
0111 10  38103586779 ARANDA CASTRILLO JOSE MA CM DE LA VILLA-ULTIM  38203 LAGUNA  LA    03 38 2004 031992563 0704 0704          891,80
0111 10  38103612243 LUZGUI_S.L.              CL BARRANQUILLO 9     38650 CRISTIANOS   04 38 2003 005119645 1003 1003          360,62
0111 10  38103612243 LUZGUI_S.L.              CL BARRANQUILLO 9     38650 CRISTIANOS   03 38 2004 031993472 0704 0704          521,12
```

```
0111 10  38103658016 RESTAURACION DIEZ Y CAIR CL VILLALBA HERVAS 1 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033657529 0804 0804         368,74
0111 10  38103736525 PASCAL Y MAURICE BANANIE ED ROYAL GARDEN 7    38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 031997415 0704 0704       2.121,44
0111 10  38103756632 KRAXNER --- WALTER        LG LAS VUELTAS 17    38870 VALLE GRAN R 03 38 2004 010163927 1003 1003          44,92
0111 10  38103756632 KRAXNER --- WALTER        LG LAS VUELTAS 17    38870 VALLE GRAN R 03 38 2004 014334321 0104 0104          41,93
0111 10  38103757036 SACCA --- BRUNO MARCO     LG CENTRO COMERCIAL  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033660862 0804 0804       1.113,41
0111 10  38103772796 DITOJO, S.L.              AV REPUBLICA DE HOND 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 031999132 0704 0704         854,46
0111 10  38103862019 LORENZO E HIJOS CARPINTE CL LAS CAÑITAS 56     38410 REALEJOS  LO 03 38 2004 013311676 1203 1203          44,24
0111 10  38103871315 PROMOCIONES Y OBRAS DAR, CL LA MARINA EDIF. H 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033663084 0804 0804       2.057,59
0111 10  38103925673 ARLINK CANARIAS INVERSIÓ CL PEREZ GALDOS 8     38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 010169583 1103 1103          45,53
0111 10  38103984479 ENCISO FERNANDEZ MARIA C CL BELGICA, TABAIBA   38190 ROSARIO  EL  01 38 2004 000030154 1099 1299         997,76
0111 10  38103984479 ENCISO FERNANDEZ MARIA C CL BELGICA, TABAIBA   38190 ROSARIO  EL  01 38 2004 000030255 0100 1200       4.574,75
0111 10  38103984479 ENCISO FERNANDEZ MARIA C CL BELGICA, TABAIBA   38190 ROSARIO  EL  01 38 2004 000030356 0101 0701       2.503,41
0111 10  38103988725 VISTAS FLYING ESPAÑA S.L LG C.C. SAN EUGENIO   38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033666421 0804 0804       3.343,87
0111 10  38104005600 BALGO CANARIAS S.L.       CL J A ZARATE PENICH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032007115 0704 0704       1.798,31
0111 10  38104005600 BALGO CANARIAS S.L.       CL J A ZARATE PENICH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032007216 0704 0804         337,69
0111 10  38104005600 BALGO CANARIAS S.L.       CL J A ZARATE PENICH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033667128 0804 0804       2.192,58
0111 10  38104007923 MOELDA, S.L.             CL ANTONIO NEBRIJA 1 38005 SANTA CRUZ D 04 38 2003 005115302 1003 1003         360,62
0111 10  38104011660 MARCA 97 CONSTRUCCIONES, CL ALICANTE 11        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032007620 0704 0704       3.946,45
0111 10  38104011660 MARCA 97 CONSTRUCCIONES, CL ALICANTE 11        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033667532 0804 0804         274,67
0111 10  38104011660 MARCA 97 CONSTRUCCIONES, CL ALICANTE 11        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033667633 0804 0804       3.620,36
0111 10  38104014488 SEGURITRONIC 24, S.L.    CL CALVO SOTELO 115  38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032007721 0704 0704       1.490,81
0111 10  38104014488 SEGURITRONIC 24, S.L.    CL CALVO SOTELO 115  38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033667734 0804 0804       1.289,99
0111 10  38104090270 GESTION INMOBILIARIA P & CL VILLALBA HERVAS,  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032009640 0704 0704       1.484,24
0111 10  38104090270 GESTION INMOBILIARIA P & CL VILLALBA HERVAS,  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033669451 0804 0804       2.010,05
0111 10  38104098758 JEREZ BOBET S.L.         CL TEOBALDO POWER,ED 38208 LAGUNA  LA   03 38 2003 014441749 0203 0203          15,23
0111 10  38104151706 MIGUEROA, S.L.           CT GENERAL S/C-LA LA 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 032012266 0704 0704         475,30
0111 10  38104151706 MIGUEROA, S.L.           CT GENERAL S/C-LA LA 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033671875 0804 0804         494,21
0111 10  38104161608 BERCAM ROTULACIONES S.L. CM LAS GAVIAS, 33     38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 032012569 0704 0704         331,03
0111 10  38104161608 BERCAM ROTULACIONES S.L. CM LAS GAVIAS, 33     38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 033672178 0804 0804         331,03
0111 10  38104166658 GESTIONES TURISTICAS TEN UR SAN EUGENIO PARQU 38660 ADEJE        03 38 2004 032012670 0704 0704      42.493,44
0111 10  38104166658 GESTIONES TURISTICAS TEN UR SAN EUGENIO PARQU 38660 ADEJE        03 38 2004 033672279 0804 0804      49.648,18
0111 10  38104166658 GESTIONES TURISTICAS TEN UR SAN EUGENIO PARQU 38660 ADEJE        03 38 2004 033672380 0804 0904         402,98
0111 10  38104258507 BRUNHOFER GARCIA KATHARI CL PUERTA CANSECO 37  38003 SANTA CRUZ D 02 38 2004 016856119 0404 0404         521,96
0111 10  38104258507 BRUNHOFER GARCIA KATHARI CL PUERTA CANSECO 37  38003 SANTA CRUZ D 02 38 2004 029079937 0504 0504         539,35
0111 10  38104386223 BWH EXPLOTACIONES, S.L.   CL NIEVES RAVELO  ED 38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 010188074 1003 1003          81,42
0111 10  38104403906 EXPLOTACIONES MARPE S.L. CM VALLADO 21         38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 032021158 0704 0704       7.568,11
0111 10  38104403906 EXPLOTACIONES MARPE S.L. CM VALLADO 21         38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 033679858 0804 0804         737,63
0111 10  38104423205 GILJOBEN S.L.            CT GENERAL DEL NORTE 38330 GUAMASA      03 38 2004 032022269 0704 0704       4.825,57
0111 10  38104423205 GILJOBEN S.L.            CT GENERAL DEL NORTE 38330 GUAMASA      03 38 2004 033680666 0804 0804       4.858,93
0111 10  38104430174 HERNANDEZ ORTEGA E HIJOS CL LA VICTORIA, URB. 38205 FINCA ESPA A 03 38 2002 018700878 0602 0602          53,24
0111 10  38104433410 VAN VLIET --- ESTHER     CL LA GRACIOSA EDF M 38612 GRANADILLA D 03 38 2004 016861573 0404 0404         230,03
0111 10  38104449776 MARQUES BAUTISTA OSCAR J UR CORAL VERDE, CALL 38205 LAGUNA  LA   03 38 2003 010885990 1002 1002          33,29
0111 10  38104449776 MARQUES BAUTISTA OSCAR J UR CORAL VERDE, CALL 38205 LAGUNA  LA   03 38 2003 014459028 0203 0203          75,46
0111 10  38104497064 SISTEMAS DE CONTROL DE T CL STA. MARIA SOLEDA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032025808 0704 0704         287,83
0111 10  38104497064 SISTEMAS DE CONTROL DE T CL STA. MARIA SOLEDA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033684003 0804 0804         287,83
0111 10  38104521720 RAMOS MEDINA JUAN JOSE   CR GENERAL DEL NORTE 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 032027222 0704 0704          25,26
0111 10  38104545968 TENERIFE COMUNICACI¢N E  CL ARTURO ESCUDER CR 38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 016866021 0404 0404         249,92
0111 10  38104547079 EUROTRABAJO S.L. E.T.T.   CL CANDELARIA 28      38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033685720 0804 0804         237,46
0111 10  38104547180 EUROTRABAJO S.L. E.T.T.   CL CANDELARIA 28      38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032028333 0704 0704       5.540,03
0111 10  38104547180 EUROTRABAJO S.L. E.T.T.   CL CANDELARIA 28      38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033685821 0804 0804         623,41
0111 10  38104553345 BOUTIQUE DE LA PERSIANA   CT GENERAL S/C-LA LA 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 033686225 0804 0804       2.597,89
0111 10  38104555870 FUNDACION CANARIA PRA EL  CL LEONCIO RGUEZ. ED 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033686427 0804 0804         127,43
0111 10  38104559207 LA OFICINA DE LA PROPIED LG C.C. SAN EUGENIO   38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032028939 0704 0704       1.063,72
0111 10  38104559207 LA OFICINA DE LA PROPIED LG C.C. SAN EUGENIO   38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033686629 0804 0804       1.136,69
0111 10  38104585374 DISTRIBUCIONES IBERCORNE AV LA SALLE 40        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032029545 0704 0704       1.441,34
0111 10  38104585374 DISTRIBUCIONES IBERCORNE AV LA SALLE 40        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033687639 0804 0804       1.530,12
0111 10  38104676011 PERICA IV, S.L.          AV REYES CATOLICOS 3 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033692285 0804 0804       2.825,03
0111 10  38104691670 TRANS M.J.F., S.L.        CL DOCTOR GONZALEZ 1 38410 REALEJOS  LO 03 38 2003 022666339 0703 0703          87,78
0111 10  38104703289 DEADA TENERIFE, S.L.      CL BLANCO 3          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 016872889 0404 0404         209,12
0111 10  38104703289 DEADA TENERIFE, S.L.      CL BLANCO 3          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 029096408 0504 0504         209,12
0111 10  38104713292 EL CANGREJO LOCO S.L.L.   CL LA MARINA 25      38639 ABRIGOS  LOS 03 38 2004 016873192 0404 0404         205,76
0111 10  38104713292 EL CANGREJO LOCO S.L.L.   CL LA MARINA 25      38639 ABRIGOS  LOS 03 38 2004 029097014 0504 0504         205,76
0111 10  38104715922 FERNANDEZ HERNANDEZ ISAB LG CENTRO CIAL. ALBA 38678 CALLAO SALVA 03 38 2004 016873394 0404 0404          68,52
0111 10  38104720568 WANG --- JIANGUO         CL NOELIA AFONSO EDF 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032035710 0704 0704         422,14
0111 10  38104788670 DULCEBOY, S.L.           CM LA RUA,. 6        38201 LAGUNA  LA   03 38 2003 022670884 0703 0703          69,97
0111 10  38104788670 DULCEBOY, S.L.           CM LA RUA,. 6        38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 011193642 1103 1103          87,07
0111 10  38104788670 DULCEBOY, S.L.           CM LA RUA,. 6        38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 015903903 0304 0304          82,98
0111 10  38104810902 YAICH --- ALI            LG C.C. SALYTIEN NIV 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032039548 0704 0704         408,19
0111 10  38104819689 GET CONNECTED EURO S.L.  CL AUSTRIA VILLA BLN 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032040457 0704 0704          83,81
0111 10  38104823329 CLIMATEC CANARIAS FRIO I CL SUBIDA CUESTA DE  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032040659 0704 0704         429,43
0111 10  38104846163 VOLKS CONSTRUCCIONES TEN UR CTRO.COMERCIAL AP 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 032041871 0704 0704         489,12
0111 10  38104862836 JORGE GONZALEZ CARMEN CE CL LUCA 9            38260 TEJINA        03 38 2004 016879862 0404 0404       2.513,48
0111 10  38104862836 JORGE GONZALEZ CARMEN CE CL LUCA 9            38260 TEJINA        03 38 2004 029103579 0504 0504       2.575,14
0111 10  38104906080 TELECOMPUTO, S.L.        CL CERVERA 9         38109 RADAZUL       03 38 2003 020527487 0503 0503          69,12
0111 10  38104947308 DEPORTES EXTREMOS TORVIS LG CENTRO COMERCIAL  38660 ADEJE        03 38 2004 032046016 0704 0704       1.253,17
0111 10  38104947308 DEPORTES EXTREMOS TORVIS LG CENTRO COMERCIAL  38660 ADEJE        03 38 2004 033701682 0804 0804       1.156,79
0111 10  38105022985 ABBOTT HILL CONSTRUCCION UR CTRO CIAL SAN EUG 38660 ARONA       03 38 2004 032049551 0704 0704       1.850,02
0111 10  38105022985 ABBOTT HILL CONSTRUCCION UR CTRO CIAL SAN EUG 38660 ARONA       03 38 2004 033704413 0804 0804       2.029,87
0111 10  38105038042 ATLANTIC ELEN TOURS, S.L LG CC HLS URB MIRAVE 38660 ADEJE        03 38 2004 032049955 0704 0704         301,63
0111 10  38105038042 ATLANTIC ELEN TOURS, S.L LG CC HLS URB MIRAVE 38660 ADEJE        03 38 2004 033704615 0804 0804         189,85
0111 10  38105058957 PROMOCIONES TABURCO, S.L CL GRAN REY  LAS MOR 38108 TACO         03 38 2004 029110956 0504 0504          12,31
0111 10  38105059462 N.A.N. GABINETE DE INGEN CL HERMANDAD          38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 032051066 0704 0704         242,14
0111 10  38105059462 N.A.N. GABINETE DE INGEN CL HERMANDAD          38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 032051167 0804 0804          52,91
0111 10  38105075832 GONZALEZ PALENZUELA CESA CL MONTAÑEZ 1         38370 MATANZA DE A 03 38 2003 019493833 0403 0403          64,28
0111 10  38105075832 GONZALEZ PALENZUELA CESA CL MONTAÑEZ 1         38370 MATANZA DE A 03 38 2003 020537490 0503 0503          58,54
0111 10  38105083209 INELCHI, S.L.            UR PUEBLO HINOJOSA-C 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 014813358 0204 0204          16,20
0111 10  38105083209 INELCHI, S.L.            UR PUEBLO HINOJOSA-C 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 015918350 0304 0304          58,00
0111 10  38105140803 FRANCO DANIELI S.L.      AV LITORAL HOTEL CON 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032055615 0704 0704         267,66
0111 10  38105179805 ANIM --- FELICIA SERWAA  AV SAAN MIGUEL DE CH 38108 LAGUNA  LA   02 38 2002 016713994 0502 0502          92,35
0111 10  38105189808 POCO LOCO ISLAS CANARIAS CL O'DALY (ASESORIA   38700 SANTA CRUZ D 03 38 2004 016893404 0404 0404         445,03
0111 10  38105189808 POCO LOCO ISLAS CANARIAS CL O'DALY (ASESORIA   38700 SANTA CRUZ D 03 38 2004 029116919 0504 0504         445,03
0111 10  38105213349 CANARIAS VIVA, S.L.       CL IRIARTE 43        38400 PUERTO DE LA 01 38 2004 000027023 0401 0701       1.161,46
0111 10  38105217894 SERVICIOS TURÍSTICOS MAR UR EDF VI•A DEL MAR   38660 ADEJE        03 38 2004 032058645 0704 0704       1.071,68
0111 10  38105217894 SERVICIOS TURÍSTICOS MAR UR EDF VI•A DEL MAR   38660 ADEJE        03 38 2004 033710675 0804 0804       1.071,68
0111 10  38105253765 TABERNA CLASICA CANARIA, AV FRANCISCO LA ROCH  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032060059 0704 0704       4.964,32
0111 10  38105253765 TABERNA CLASICA CANARIA, AV FRANCISCO LA ROCH  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033712291 0804 0804       4.897,32
0111 10  38105253765 TABERNA CLASICA CANARIA, AV FRANCISCO LA ROCH  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033712392 0804 0904          74,92
0111 10  38105282360 MADEBE CANARIAS, S.L.     CL VILLALBA HERVAS 3 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032060564 0704 0704         295,34
0111 10  38105282360 MADEBE CANARIAS, S.L.     CL VILLALBA HERVAS 3 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033713103 0804 0804         295,34
0111 10  38105285592 MADEBE CANARIAS, S.L.     CL VILLALBA HERVAS 3 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032060665 0704 0704         467,76
0111 10  38105285592 MADEBE CANARIAS, S.L.     CL VILLALBA HERVAS 3 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033713305 0804 0804         467,76
0111 10  38105309541 REH --- STEPHAN ALEXAND   LG CENTRO COMERCIAL  38631 COSTA DEL SI 01 38 2004 000022878 0103 0503         502,35
0111 10  38105309541 REH --- STEPHAN ALEXAND   LG CENTRO COMERCIAL  38631 COSTA DEL SI 01 38 2004 000022979 0102 1202       1.423,97
0111 10  38105347432 RABENDO,S.L.             CL AJOREÑA 111       38530 CANDELARIA    03 38 2004 033716234 0804 0804         133,36
0111 10  38105389363 PUNTO BLU TENERIFE S.L.   UR PARQUE SANTIAGO I 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2003 023167103 0803 0903          75,12
0111 10  38105389363 PUNTO BLU TENERIFE S.L.   UR PARQUE SANTIAGO I 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2003 024263809 0903 1003          75,80
0111 10  38105408157 BALARES OBRAS Y PROMOCIO CL RAMBLA PULIDO 12   38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032064911 0704 0704         490,96
0111 10  38105408157 BALARES OBRAS Y PROMOCIO CL RAMBLA PULIDO 12   38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033718860 0804 0804         484,46
0111 10  38105453425 ATLANTE VIRTUAL TRAVELS, CL CASTILLO - EDIF.V 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032066830 0704 0704       1.720,88
0111 10  38105453425 ATLANTE VIRTUAL TRAVELS, CL CASTILLO - EDIF.V 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033720375 0804 0804       1.560,02
0111 10  38105481717 EXPOSITO MARTIN PABLO    CL LOMO LA VERDELLAD 38200 LAGUNA  LA   03 38 2003 017196448 0303 0403          29,82
0111 10  38105503945 GRUPO DE COMPRAS CANARIO CL DR. ALLART 16      38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032068446 0704 0704       1.781,99
0111 10  38105510817 SALON L'ALOUETTE, S.L.    AV 25 DEJULIO 10     38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032068850 0704 0704         866,54
0111 10  38105510817 SALON L'ALOUETTE, S.L.    AV 25 DEJULIO 10     38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033722294 0804 0804         800,60
0111 10  38105568108 M M ASECOVI, S.A.         CL LA MARINA, EDF. H 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032073092 0704 0704       1.706,53
0111 10  38105575380 MAZZA --- DONATELLA       UR EL CAMISON 44     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032073496 0704 0704         571,97
0111 10  38105575380 MAZZA --- DONATELLA       UR EL CAMISON 44     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033725833 0804 0804         288,10
0111 10  38105601450 ASOC ADAMUS              CL DOCTOR ZAMENHOFF  38204 LAGUNA  LA   04 38 2003 005125204 1103 1103         360,62
0111 10  38105604985 GARCIA ACOSTA FERMINA EN CL HUELVA 17          38206 LAGUNA  LA   03 38 2003 024275428 0903 0903          16,25
0111 10  38105604985 GARCIA ACOSTA FERMINA EN CL HUELVA 17          38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 010248702 1003 1003          16,25
0111 10  38105604985 GARCIA ACOSTA FERMINA EN CL HUELVA 17          38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 011233351 1103 1103          28,09
0111 10  38105615796 CAMPOS PEREZ VICTOR FELI AV AXAEMTEMIR-Bß EL   38591 GUIMAR        03 38 2001 018194479 0601 0601          42,50
0111 10  38105647526 MARTIN HERNANDEZ TENERIF CL CONDE DE ABONA     38530 CANDELARIA    03 38 2004 032076530 0704 0704       1.141,84
```

0111	10	38105647526	MARTIN HERNANDEZ TENERIF	CL	CONDE DE ABONA	38530	CANDELARIA	03	38	2004	033729065	0804	0804	1.003,32
0111	10	38105687336	PEREZ BARRETO JUAN PEDRO	UR	EL MAYORAZGO-MERC	38108	SANTA CRUZ D	03	38	2004	013393017	1203	1203	19,84
0111	10	38105687336	PEREZ BARRETO JUAN PEDRO	UR	EL MAYORAZGO-MERC	38108	SANTA CRUZ D	03	38	2004	014421419	0104	0104	20,59
0111	10	38105687639	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	014840135	0204	0204	45,73
0111	10	38105687639	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032078954	0704	0704	119,11
0111	10	38105687639	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032079055	0704	0704	4.584,06
0111	10	38105687639	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033731388	0804	0804	408,77
0111	10	38105687639	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033731489	0804	0804	3.843,77
0111	10	38105687639	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033731590	0804	0904	588,79
0111	10	38105687841	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032079156	0704	0704	218,00
0111	10	38105687841	PAINT-ART, S.L.	CL	EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033731691	0804	0804	218,00
0111	10	38105710473	ECOMETRIA S.L.	AV	DARSENA PESQUERA	38180	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033733109	0804	0804	561,17
0111	10	38105739270	A.T.N.C. AG. NOTICIAS Y	CL	JESUS NAZARENO 40	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032082186	0704	0704	111,73
0111	10	38105739270	A.T.N.C. AG. NOTICIAS Y	CL	JESUS NAZARENO 40	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032082287	0704	0704	1.196,40
0111	10	38105739270	A.T.N.C. AG. NOTICIAS Y	CL	JESUS NAZARENO 40	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033734927	0804	0804	1.068,71
0111	10	38105776050	PEITEN 2000, S.L.	CL	PROSPERIDAD ESQ.L	38296	LAGUNA LA	03	38	2004	033736947	0804	0804	3.876,43
0111	10	38105782518	CIBER ANAYEL, S.L.	CL	SAN AGUSTIN 39	38208	LAGUNA LA	03	38	2004	032085018	0704	0704	603,32
0111	10	38105792622	INVERSIONES INMOBILIARIA	CL	PUERTA CANSECO 35	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	029146524	0504	0504	6.396,72
0111	10	38105801009	CENTRO AFORCEPP, S.L.	RB	PULIDO	38004	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032086432	0704	0704	125,23
0111	10	38105801009	CENTRO AFORCEPP, S.L.	RB	PULIDO	38004	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033738159	0804	0804	139,15
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2001	018214485	0601	0601	46,49
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2002	012398104	1201	1201	58,13
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2002	016761585	0502	0502	59,29
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2002	018794747	0602	0602	59,29
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2002	021428602	0702	0702	59,29
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2002	022167620	0802	0802	59,29
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2002	024159453	0902	0902	59,29
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2003	010995623	1002	1002	59,29
0111	10	38105838593	DELGADO MARTIN TOMAS	CL	GALAXIA STA Mª DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2003	012038371	1102	1102	41,50
0111	10	38105840011	VALLE BROSKY, S.L.	CL	SAN FRANCISCOQ 12	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032088654	0704	0704	781,03
0111	10	38105840011	VALLE BROSKY, S.L.	CL	SAN FRANCISCOQ 12	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033739674	0804	0804	468,18
0111	10	38105849004	GRUNEXCAN, S.L.	CL	VILLALBA HERVAS 9	38002	SANTA CRUZ D	04	38	2004	005002820	0104	0104	360,62
0111	10	38105865067	INVERSIONES DESIDERIO, S	AV	LOS MENCEYES-C.C.	38530	CANDELARIA	03	38	2004	031684688	0604	0604	31,84
0111	10	38105872040	OSTERIA DAANDREA, S.L.	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	032090068	0704	0704	1.770,48
0111	10	38105872040	OSTERIA DAANDREA, S.L.	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	033741189	0804	0804	1.381,99
0111	10	38105883053	COMPAÑIA DE SERVICIOS CA	CL	CALDERON DE LA BA	38005	SANTA CRUZ D	04	38	2003	005119948	1003	1003	361,33
0111	10	38105886386	CRESPO NAON GONZALO	CL	POETA VIANA 5	38612	MEDANO EL	02	38	2004	013405444	1203	1203	81,26
0111	10	38105886386	CRESPO NAON GONZALO	CL	POETA VIANA 5	38612	MEDANO EL	02	38	2004	014432432	0104	0104	83,54
0111	10	38105886386	CRESPO NAON GONZALO	CL	POETA VIANA 5	38612	MEDANO EL	02	38	2004	014851249	0204	0204	83,54
0111	10	38105886386	CRESPO NAON GONZALO	CL	POETA VIANA 5	38612	MEDANO EL	02	38	2004	015956948	0304	0304	83,54
0111	10	38105886386	CRESPO NAON GONZALO	CL	POETA VIANA 5	38612	MEDANO EL	02	38	2004	016929574	0404	0404	83,54
0111	10	38105900029	INVERSIONES FRANCISCO JA	CL	CASTILLO 11	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032091583	0704	0704	33,31
0111	10	38105938324	ALFIL TRATAMIENTOS, S.L.	LG	CTRO.COM. APOLO L	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	032093708	0704	0704	6.591,29
0111	10	38105938324	ALFIL TRATAMIENTOS, S.L.	LG	CTRO.COM. APOLO L	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	032093809	0804	0804	64,01
0111	10	38105943475	BAUTISTA VILLAMARIN CONC	CL	ARMONIA-BDA.CANDE	38320	LAGUNA LA	03	38	2004	032094314	0704	0704	305,48
0111	10	38105952064	AGENCIA TINERPEÑA CATALA	LG	C.C. PUEBLO CANAR	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032095324	0704	0704	61,79
0111	10	38105952064	AGENCIA TINERPEÑA CATALA	LG	C.C. PUEBLO CANAR	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	033745334	0804	0804	2.808,86
0111	10	38105970757	PADILLA HERNANDEZ MARIA	CL	SAN MAURICIO 29	38108	TACO	03	38	2003	014117104	0103	0103	81,04
0111	10	38105975003	RESTAURANTE CANARIO VENE	CL	RAMON Y CAJAL 11	38004	SANTA CRUZ D	04	38	2004	005043539	0404	0404	360,62
0111	10	38105975003	RESTAURANTE CANARIO VENE	CL	RAMON Y CAJAL 11	38004	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032096435	0704	0704	110,60
0111	10	38106025018	PAREDES DIAZ PEDRO	CL	DEL SI 3	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032098657	0704	0704	289,38
0111	10	38106025018	PAREDES DIAZ PEDRO	CL	DEL SI 3	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033748465	0804	0804	289,38
0111	10	38106040071	RAMOS REYES CLEMENTE PAS	CL	LA PISCINA 2	38530	CANDELARIA	03	38	2004	033749071	0804	0804	1.204,27
0111	10	38106058764	AP INSELCAN, S.L.	CL	CARRIL DE BILLETE	38350	TACORONTE	03	38	2004	015966951	0304	0304	45,97
0111	10	38106074023	GRAFICO CANARIAS VISUAL,	CL	GENERAL SERRANO 7	38004	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032102192	0704	0704	446,74
0111	10	38106090288	ANOZIE --- BASIL	UR	PRINCESA IBALLA 1	38320	LAGUNA LA	03	38	2004	032102903	0704	0704	75,26
0111	10	38106133536	OLIVEIRA SCHNIEDENHARN D	CL	SAN FRANCISCO 28	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032105125	0704	0704	41,65
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2003	011025127	1002	1002	86,39
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2003	012063128	1102	1102	86,39
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2003	017244645	0303	0303	89,84
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2003	023213175	0803	0803	89,84
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2003	024311396	0903	0903	89,84
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2004	010284670	1003	1003	89,84
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2004	011266592	1103	1103	89,84
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2004	013422218	1203	1203	89,84
0111	10	38106138687	PEREZ ZUPPO JOSE ENRIQUE	PJ	MARITIMO-UR.PARAM	38530	CANDELARIA	03	38	2004	014449711	0104	0104	89,84
0111	10	38106141822	GONZALEZ DE LA ROSA JOSE	UR	LA FLORITA	38009	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032106034	0704	0704	1.524,26
0111	10	38106141822	GONZALEZ DE LA ROSA JOSE	UR	LA FLORITA	38009	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033756347	0804	0804	1.503,06
0111	10	38106151219	EMPAVETEL, S.L.	CL	PRESAS DE OCAMPO	38270	VALLE DE GUE	03	38	2004	032106640	0704	0704	2.373,11
0111	10	38106216388	COM. B. LA CUEVA DE LAS	AV	LA HABANA CENTRO	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	032109771	0704	0704	48,84
0111	10	38106216388	COM. B. LA CUEVA DE LAS	AV	LA HABANA CENTRO	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	033760185	0804	0804	61,69
0111	10	38106225482	LAGOS Y MONTAÑAS S.L.	CL	JUAN XXIII, 24.	38650	ARONA	03	38	2004	032110579	0704	0704	186,48
0111	10	38106245589	MARSAN EXCAVACIONES 2001	CL	HELIODORO RGUEZ.	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032112195	0704	0704	2.275,15
0111	10	38106245589	MARSAN EXCAVACIONES 2001	CL	HELIODORO RGUEZ.	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033762007	0804	0804	3.036,72
0111	10	38106245791	MARSAN EXCAVACIONES 2001	CL	HELIODORO RGUEZ.	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032112296	0704	0704	259,01
0111	10	38106245791	MARSAN EXCAVACIONES 2001	CL	HELIODORO RGUEZ.	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033762108	0804	0804	259,01
0111	10	38106269134	ELECTRO LEIVA S.L.	AV	GENERALISIMO ED B	38530	CANDELARIA	03	38	2004	032112906	0704	0704	1.174,99
0111	10	38106269134	ELECTRO LEIVA S.L.	AV	GENERALISIMO ED B	38530	CANDELARIA	03	38	2004	033763017	0804	0804	993,70
0111	10	38106276309	4 KOALAS S.L.	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	032113209	0704	0704	656,28
0111	10	38106276309	4 KOALAS S.L.	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	032113310	0804	0804	96,36
0111	10	38106276309	4 KOALAS S.L.	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	033763724	0804	0804	268,08
0111	10	38106318139	LA AGENCIA CANARIA DE PU	CL	ANGEL GUIMERA 38	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033765946	0804	0804	1.623,44
0111	10	38106353000	PEREZ ARRIVI MARIA CARME	LG	PARQUE LA REINA-C	38627	ARONA	03	38	2004	032118057	0704	0704	375,96
0111	10	38106353000	PEREZ ARRIVI MARIA CARME	LG	PARQUE LA REINA-C	38627	ARONA	03	38	2004	033767865	0804	0804	275,70
0111	10	38106358555	PITTI COMUNICACIONES S.L	LG	APARTHOTEL COLUMB	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032118865	0704	0704	1.131,79
0111	10	38106369063	CORPORACION CANARIAS DEL	LG	C.CIAL.PUEBLO CAN	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	033768976	0804	0804	2.123,41
0111	10	38106369770	MONTAJES ELECTRICOS Y TE	CL	FINLANDIA SAN EUG	38660	ADEJE	03	38	2004	032119572	0704	0704	50,23
0111	10	38106369770	MONTAJES ELECTRICOS Y TE	CL	FINLANDIA SAN EUG	38660	ADEJE	03	38	2004	032119673	0704	0704	1.022,69
0111	10	38106373410	RIVIEZZO --- ANTONIO	CL	LA SUERTE 13	38627	GUAZA	03	38	2004	032119875	0704	0704	310,26
0111	10	38106373410	RIVIEZZO --- ANTONIO	CL	LA SUERTE 13	38627	GUAZA	03	38	2004	033769279	0804	0804	500,34
0111	10	38106381288	VERDUGO ROBLA MANUEL	CL	MILAGROSA 7	38296	GENETO	03	38	2004	033769784	0804	0804	285,28
0111	10	38106385231	ANDREWS --- SHELLEY	AP	ROYAL PALM 21	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	032120784	0704	0704	269,24
0111	10	38106385231	ANDREWS --- SHELLEY	AP	ROYAL PALM 21	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	033769986	0804	0804	269,24
0111	10	38106392103	DIVEMOR PUBLICIDAD, S.L.	CL	PRINCESA DACIL 47	38008	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032121087	0704	0704	2.649,13
0111	10	38106400486	ARRIFE CANARIAS, S.L.	CL	JOSE MALDONADO DO	38009	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032121491	0704	0704	1.073,48
0111	10	38106405237	MAESTRO MORIN, S.L.	CL	LEONCIO RODRIGUEZ	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	029183708	0504	0504	404,20
0111	10	38106414937	SVA ACOSTA, S.L.	CL	LA MARINA 7	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032122505	0704	0704	4.199,27
0111	10	38106414937	SVA ACOSTA, S.L.	CL	LA MARINA 7	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032122606	0704	0804	243,90
0111	10	38106414937	SVA ACOSTA, S.L.	CL	LA MARINA 7	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033771505	0804	0804	112,28
0111	10	38106414937	SVA ACOSTA, S.L.	CL	LA MARINA 7	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033771606	0804	0804	6.087,54
0111	10	38106436660	CONSTRUCCIONES GOARAN, S	CL	J.ANTONIO ZARATE	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032124121	0704	0704	4.734,35
0111	10	38106436660	CONSTRUCCIONES GOARAN, S	CL	J.ANTONIO ZARATE	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033772919	0804	0804	77,59
0111	10	38106436660	CONSTRUCCIONES GOARAN, S	CL	J.ANTONIO ZARATE	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033773020	0804	0804	4.589,70
0111	10	38106440094	CONYSIS INVESTIGACION Y	CL	SIEMPREVIVA 41	38320	CUESTA LA	03	38	2004	032124323	0704	0704	1.195,19
0111	10	38106440094	CONYSIS INVESTIGACION Y	CL	SIEMPREVIVA 41	38320	CUESTA LA	03	38	2004	032124424	0704	0804	15,52
0111	10	38106440094	CONYSIS INVESTIGACION Y	CL	SIEMPREVIVA 41	38320	CUESTA LA	03	38	2004	033773323	0804	0804	1.085,93
0111	10	38106457777	MARTIN RODRIGUEZ SILVERI	CT	EL ROSARIO LAS DE	38010	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033774535	0804	0804	268,54
0111	10	38106467780	PROYECTADOS Y PINTURAS D	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	032125535	0704	0704	5.419,80
0111	10	38106467780	PROYECTADOS Y PINTURAS D	CL	HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	033774737	0804	0804	4.732,27
0111	10	38106489810	CONCEPCION BLANCO MARGAR	CL	ANSELMO PEREZ BRI	38700	SANTA CRUZ D	03	38	2004	016968273	0404	0404	130,54
0111	10	38106489810	CONCEPCION BLANCO MARGAR	CL	ANSELMO PEREZ BRI	38700	SANTA CRUZ D	03	38	2004	016968374	0504	0504	55,96
0111	10	38106512240	DESING EFFECT, S.L.L.	AV	JUAN CARLOS I-CC	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	033778474	0804	0804	115,64
0111	10	38106513654	INVERSIONES INMOBILIARIA	CT	SAN BARTOLOME DE	38200	LAGUNA LA	03	38	2004	033778777	0804	0904	462,05
0111	10	38106542350	PEREZ MARTIN SERGIO MIGU	AV	JOSE ANTONIO ED E	38530	CANDELARIA	03	38	2004	032132508	0704	0704	946,54
0111	10	38106542350	PEREZ MARTIN SERGIO MIGU	AV	JOSE ANTONIO ED E	38530	CANDELARIA	03	38	2004	033780494	0804	0804	927,80
0111	10	38106552858	CONSTRUCCIONES ISATEN SL	CL	LAURISILVA RESID	38320	LAGUNA LA	03	38	2004	032133215	0704	0704	11.529,32
0111	10	38106552858	CONSTRUCCIONES ISATEN SL	CL	LAURISILVA RESID	38320	LAGUNA LA	03	38	2004	033780902	0804	0804	10.543,66
0111	10	38106569228	RAMOS CANO JOSE ANTONIO	CL	LA MARINA 7	38639	ABRIGOS LOS	03	38	2004	016000802	0304	0304	49,50
0111	10	38106570036	CARPINTERIA METALICA TRA	CL	SAN ALBINO.-BARRA	38108	SANTA CRUZ D	03	38	2004	031731673	0604	0604	540,67
0111	10	38106612775	EGUREN-GARCIA, S.L.L.	CL	PRIMERA, UR. AGUE	38206	LAGUNA LA	03	38	2004	033784841	0804	0804	664,01
0111	10	38106621566	UNION DE TECNICOS Y SERV	AV	EL PROGRESO ESQ.S	38205	LAGUNA LA	03	38	2004	032138164	0704	0704	34,76
0111	10	38106621566	UNION DE TECNICOS Y SERV	AV	EL PROGRESO ESQ.S	38205	LAGUNA LA	03	38	2004	033785750	0804	0804	34,76
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL	LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2002	021499835	0702	0702	48,79

0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2002	022240570	0802	0802	48,79
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2002	024231696	0902	0902	48,79
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	011084640	1002	1002	48,79
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	012108901	1102	1102	48,79
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	013116384	1202	1202	48,79
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	014176617	0103	0103	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	014607760	0203	0203	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	017283546	0303	0303	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	019610940	0403	0403	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	020649850	0503	0503	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	021710786	0603	0603	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	022807088	0703	0703	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	023250763	0803	0803	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2003	024348378	0903	0903	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2004	010320541	1003	1003	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2004	011301554	1103	1103	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2004	013456469	1203	1203	49,77
0111	10	38106624701	EXPOSITO MARTIN PABLO	CL LOMO LA VERDELLAD	38200	LAGUNA LA	02	38	2004	014483760	0104	0104	50,77
0111	10	38106643390	MILANO SERVICIOS GENERAL	LG C.C. APOLO 20	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	031736828	0604	0604	277,43
0111	10	38106643390	MILANO SERVICIOS GENERAL	LG C.C. APOLO 20	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	032139881	0704	0704	192,84
0111	10	38106659154	BRIDGE --- VIVIEN NANCY	LG C.C. HOTEL COLUMB	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032140689	0704	0704	1.011,02
0111	10	38106674716	ELECTRO LEIVA, S.L.	AV GENERALISIMO-ED.B	38530	CANDELARIA	03	38	2004	032141295	0704	0704	505,58
0111	10	38106674716	ELECTRO LEIVA, S.L.	AV GENERALISIMO-ED.B	38530	CANDELARIA	03	38	2004	033788982	0804	0804	498,36
0111	10	38106748474	ANRAGON CONSTRUCCIONES,	CL VILLALBA HERVAS 3	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	031746023	0604	0604	903,90
0111	10	38106748474	ANRAGON CONSTRUCCIONES,	CL VILLALBA HERVAS 3	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033794743	0804	0804	875,74
0111	10	38106779901	STEPHENS --- FIONA JANE	AV NOELIA AFONSO C.C	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032150793	0704	0704	1.106,24
0111	10	38106779901	STEPHENS --- FIONA JANE	AV NOELIA AFONSO C.C	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	033797571	0804	0804	1.106,24
0111	10	38106788284	LITTLE PEOPLE NURSERY SC	LG PARQUE SANTIAGO I	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032150995	0704	0704	1.040,42
0111	10	38106788284	LITTLE PEOPLE NURSERY SC	LG PARQUE SANTIAGO I	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	033797672	0804	0804	1.040,42
0111	10	38106798590	MARRERO PEREZ VICTOR MAN	CT LA CRUZ 17	38370	MATANZA DE A	03	38	2003	024363738	0903	0903	15,02
0111	10	38106828300	ACUDA CONTROL, S.L.	AV RAFAEL PUIG-ED.SA	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032153524	0704	0704	1.576,72
0111	10	38106828300	ACUDA CONTROL, S.L.	AV RAFAEL PUIG-ED.SA	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032153625	0804	0804	128,94
0111	10	38106828300	ACUDA CONTROL, S.L.	AV RAFAEL PUIG-ED.SA	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	033799894	0804	0804	1.536,43
0111	10	38106858208	ATLANDOG, S.L.U.	CL VEREDA ALTA ORTIG	38297	LAGUNA LA	03	38	2004	033801817	0804	0804	281,77
0111	10	38106876901	NEO TELECOMUNICACONES, S	CL JUAN ALVAREZ GARC	38003	SANTA CRUZ D	04	38	2003	005143085	1203	1203	361,33
0111	10	38106877204	GESTIONES TURISTICAS TEN	UR JARDINES DEL DUQU	38660	ADEJE	03	38	2004	032157160	0704	0704	853,88
0111	10	38106877204	GESTIONES TURISTICAS TEN	UR JARDINES DEL DUQU	38660	ADEJE	03	38	2004	033803130	0804	0804	1.276,70
0111	10	38106885183	PENINSULAR DE OBRAS Y CO	CL HARRIDSON SPOU 16	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032158271	0704	0704	11.215,28
0111	10	38106885183	PENINSULAR DE OBRAS Y CO	CL HARRIDSON SPOU 16	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033803837	0804	0804	9.930,89
0111	10	38106906102	CDAD.BIENES_HERRERA TORR	CL CALVO SOTELO 69	38205	LAGUNA LA	03	38	2003	020680465	0503	0503	41,15
0111	10	38106908122	ESCAMILLA BLANES AVELINO	CL DOMINGO SALAZAR	38008	SANTA CRUZ D	03	38	2004	031757642	0604	0604	264,36
0111	10	38106909637	HERRERA RODRIGUEZ MONTSE	UR EL CARDONAL 125	38108	LAGUNA LA	03	38	2003	017313555	0303	0403	62,88
0111	10	38106910546	CUPPEN --- ANTONIUS THEO	UR RESIDENCIAL ALBOR	38631	ARONA	03	38	2003	024374246	0903	0903	73,51
0111	10	38106972584	SERVICIOS PERSONALES SEL	CL CRUZ VERDE 24	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032166355	0704	0704	12.783,96
0111	10	38106972584	SERVICIOS PERSONALES SEL	CL CRUZ VERDE 24	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033811618	0804	0804	14.802,92
0111	10	38106987641	LICONTE SERVICIOS GENERA	CL NIVARIA TRASERA 1	38550	ARAFO	03	38	2004	032167264	0704	0704	1.436,32
0111	10	38107010980	KUMBA ISLAS CANARIAS S.L	UR PARQUE DE LA REIN	38639	ARONA	03	38	2004	017009905	0404	0404	332,89
0111	10	38107010980	KUMBA ISLAS CANARIAS S.L	UR PARQUE DE LA REIN	38639	ARONA	03	38	2004	029231400	0504	0504	332,89
0111	10	38107035535	ARUAL EDICIONES, S.L.	CL LA IGLESIA 1	38912	FRONTERA	03	38	2004	016038588	0304	0304	58,21
0111	10	38107066251	OSIVA CANARIAS, S.L.	CL DOCTOR GUIGOU 21	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032172823	0704	0704	834,25
0111	10	38107066251	OSIVA CANARIAS, S.L.	CL DOCTOR GUIGOU 21	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033817678	0804	0804	834,25
0111	10	38107079082	ARTESANIAS Y DECORACIONE	CT GRAL. ROSARIO BO.	38009	SANTA CRUZ D	03	38	2004	029236955	0604	0604	76,40
0111	10	38107120714	SAPINA BERENGUER JUAN CA	AV LOS MENCEYES	38530	CANDELARIA	03	38	2004	032177671	0704	0704	296,78
0111	10	38107120714	SAPINA BERENGUER JUAN CA	AV LOS MENCEYES	38530	CANDELARIA	03	38	2004	033821419	0804	0804	531,86
0111	10	38107157894	4 KOALAS S.L.	CL HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	032180604	0704	0704	192,80
0111	10	38107157894	4 KOALAS S.L.	CL HERACLIO SANCHEZ	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	033823641	0804	0804	192,80
0111	10	38107191644	TRANSPORTES VIRCAN 2003	CN EL BRONCO 110	38208	LAGUNA LA	03	38	2004	033827681	0804	0804	2.005,51
0111	10	38107201041	VEGADEX SL	CL EL TANQUITO 14	38800	SAN SEBASTIA	02	38	2004	010377226	0103	1003	28,26
0111	10	38107201041	VEGADEX SL	CL EL TANQUITO 14	38800	SAN SEBASTIA	02	38	2004	010377327	0103	1003	32,37
0111	10	38107215589	ARENCIBIA SUAREZ OSWALDO	CL SAN JUAN DE LA RA	38205	LAGUNA LA	03	38	2004	029248675	0504	0504	1.358,89
0111	10	38107226606	LEON DIAZ JESUS LUIS	CL VULCANO UNIF.CESA	38010	SANTA CRUZ D	03	38	2003	024405568	0903	0903	60,67
0111	10	38107226606	LEON DIAZ JESUS LUIS	CL VULCANO UNIF.CESA	38010	SANTA CRUZ D	03	38	2004	017026877	0404	0404	3.882,18
0111	10	38107226808	RODRIGUEZ MEDEROS AGUSTI	CL FRAY LUIS DE GRAN	38009	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033829402	0804	0804	1.260,29
0111	10	38107254389	PUBLICIDAD LOGIC CANARIA	CL SAN FRANCISCO JAV	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032189189	0704	0704	5.092,92
0111	10	38107254389	PUBLICIDAD LOGIC CANARIA	CL SAN FRANCISCO JAV	38001	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033831220	0804	0804	4.991,57
0111	10	38107256413	GARUTI --- DUX AMEDEO	CL EL HIERRO 22	38640	ARONA	03	38	2003	022877618	0703	0703	83,54
0111	10	38107272981	PUMUKY TENERIFE, S.L.U.	CL LA ROSA 53	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033832432	0804	0804	846,48
0111	10	38107296829	BARRIOS SABINA ABEL	CL CATEDRAL 7	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	017032537	0404	0404	812,09
0111	10	38107296829	BARRIOS SABINA ABEL	CL CATEDRAL 7	38204	LAGUNA LA	03	38	2004	029254638	0504	0504	213,25
0111	10	38107334720	ESTEVEZ YANES CRISTO IVA	CM LAS MANTECAS,EDF.	38320	LAGUNA LA	03	38	2004	032193536	0704	0704	1.060,56
0111	10	38107334720	ESTEVEZ YANES CRISTO IVA	CM LAS MANTECAS,EDF.	38320	LAGUNA LA	03	38	2004	033835563	0804	0804	979,02
0111	10	38107338659	HIGGS --- LESLEY	UR LOS CARDONES 26	38660	ADEJE	03	38	2004	032193839	0704	0704	594,26
0111	10	38107387058	COM.B. ESCAYOLAS CANARIA	CL PUERTO FRANCO.EDF	38410	REALEJOS LO	03	38	2004	017040520	0404	0404	446,66
0111	10	38107387058	COM.B. ESCAYOLAS CANARIA	CL PUERTO FRANCO.EDF	38410	REALEJOS LO	03	38	2004	029261813	0504	0504	456,64
0111	10	38107394940	MEDINA DIAZ YUSVELI CORO	CL LA LAUNA 4	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032197778	0704	0704	425,39
0111	10	38107394940	MEDINA DIAZ YUSVELI CORO	CL LA LAUNA 4	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033840415	0804	0804	425,39
0111	10	38107407973	EL COBRE.COM S.C.	CL PASEO MARCIA GARC	38612	GRANADILLA D	02	38	2004	029263530	0504	0504	28,50
0111	10	38107455766	DOMINGUEZ ROMERO FRANCIS	CL MADRE DEL AGUA 6	38611	SAN ISIDRO	03	38	2004	011378144	1103	1103	49,25
0111	10	38107488809	LITTLE PEOPLE NURSERY SC	LG PARQUE SANTIAGO I	38660	ARONA	03	38	2004	032205559	0704	0704	284,81
0111	10	38107488809	LITTLE PEOPLE NURSERY SC	LG PARQUE SANTIAGO I	38660	ARONA	03	38	2004	033847081	0804	0804	284,81
0111	10	38107491334	BLANCO ALONSO RAQUEL	LG CC TEN BEL 71	38631	ARONA	03	38	2004	029270402	0504	0504	266,41
0111	10	38107500024	PALOS MARTINEZ JOSEFA	CL NORUEGA 12	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	032206266	0704	0704	6.032,39
0111	10	38107500024	PALOS MARTINEZ JOSEFA	CL NORUEGA 12	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	033847889	0804	0804	5.703,60
0111	10	38107501337	CONSTRUCCIONES CANFISAN	CL LA LIBERTAD.-URB	38296	JARDINA	03	38	2004	032206468	0704	0704	59,59
0111	10	38107501337	CONSTRUCCIONES CANFISAN	CL LA LIBERTAD.-URB	38296	JARDINA	03	38	2004	033848192	0804	0804	3.413,74
0111	10	38107518414	GRUPO PROPERCO S.L.	CL AVDA SUECIA 24	38650	CRISTIANOS	03	38	2004	033849913	0804	0804	19.285,55
0111	10	38107523464	ANDALO INVERSIONES, S.L.	AV VENEZUELA 6	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032208488	0704	0704	648,43
0111	10	38107563173	PERDUCA CARNEIRO GINO	AV LA SALLE 25	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032211421	0704	0704	447,18
0111	10	38107563173	PERDUCA CARNEIRO GINO	AV LA SALLE 25	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033852741	0804	0804	447,18
0111	10	38107566308	LAVA MERCE TINTO, S.L.	CL ROBAYNA 5	38003	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033853246	0804	0804	377,77
0111	10	38107573883	RURALPO TOURS,S.L.	CL LEPANTO 4	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032212734	0704	0704	409,75
0111	10	38107573883	RURALPO TOURS,S.L.	CL LEPANTO 4	38005	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033853953	0804	0804	543,36
0111	10	38107585506	VIGILIMP,S.L.	CL PEDRO GUEZALA 3	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032213340	0704	0804	235,09
0111	10	38107585506	VIGILIMP,S.L.	CL PEDRO GUEZALA 3	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032213441	0704	0804	189,64
0111	10	38107585506	VIGILIMP,S.L.	CL PEDRO GUEZALA 3	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033854458	0804	0804	7.126,70
0111	10	38107597226	AUSTRALIAN MINIMARKET S.	CL AV RAFAEL PUIG C	38660	ARONA	03	38	2004	032214148	0704	0704	1.250,75
0111	10	38107601165	MADERAS TALLER TECNICO C	AV CANARIAS 35	38410	REALEJOS LO	03	38	2004	017061738	0404	0404	546,34
0111	10	38107601165	MADERAS TALLER TECNICO C	AV CANARIAS 35	38410	REALEJOS LO	03	38	2004	029281314	0504	0504	546,34
0111	10	38107601973	MADERAS TALLER TECNICO C	AV CANARIAS 35	38410	REALEJOS LO	03	38	2004	017062041	0404	0404	284,06
0111	10	38107601973	MADERAS TALLER TECNICO C	AV CANARIAS 35	38410	REALEJOS LO	03	38	2004	029281617	0504	0504	284,06
0111	10	38107604401	ECOMETRIA SL	AV DARSENA PESQUERA	38180	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033856074	0804	0804	3.299,70
0111	10	38107604401	ECOMETRIA SL	AV DARSENA PESQUERA	38180	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033856175	0804	0804	314,57
0111	10	38107627942	GUETIMEMBA,S.L.	CL JUAN GARCIA ALVAR	38009	SANTA CRUZ D	03	38	2004	017064263	0404	0404	328,85
0111	10	38107630164	MBENGUE --- CHEIKH ABBIB	CL LANZAROTE EL FRAI	38639	ARONA	03	38	2004	014980783	0204	0204	127,51
0111	10	38107630164	MBENGUE --- CHEIKH ABBIB	CL LANZAROTE EL FRAI	38639	ARONA	02	38	2004	016090526	0304	0304	338,57
0111	10	38107652291	JIMENEZ VERA VICTOR MANU	AV VENEZUELA.-EL COR	38206	LAGUNA LA	03	38	2004	032219101	0704	0704	197,54
0111	10	38107654315	HERNANDEZ PEREZ JUAN JOS	CM SAN BARTOLOME DE	38205	LAGUNA LA	03	38	2004	017066586	0404	0404	101,12
0111	10	38107674422	TECNOLOGIA URBANISTICA D	LG CRRTRA. GRAL DE G	38640	GUAZA	03	38	2004	032221222	0704	0704	701,05
0111	10	38107684021	VIGILIMP,S.L.	CL PEDRO DE GUEZALA	38007	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032222030	0704	0704	740,53
0111	10	38107684728	MINDSCAPE, S.L.	PP MILICIAS DE GARAC	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032222131	0704	0704	697,20
0111	10	38107693418	BRAVO CANO, MARIA CONCEP	CL EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032222838	0704	0704	188,52
0111	10	38107693418	BRAVO CANO, MARIA CONCEP	CL EMILIO CALZADILLA	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033863350	0804	0804	188,52
0111	10	38107698468	JUST PUBLICITY,S.L.U.	CL VILLALBA HERVAS 9	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	032223545	0704	0704	473,24
0111	10	38107698468	JUST PUBLICITY,S.L.U.	CL VILLALBA HERVAS 9	38002	SANTA CRUZ D	03	38	2004	033864158	0804	0804	473,24
0111	10	38107706451	CREDERIFE CANARIAS S.L.	CT GRAL DEL NORTE.-E	38297	LAGUNA LA	03	38	2004	032224151	0704	0704	698,39
0111	10	38107706451	CREDERIFE CANARIAS S.L.	CT GRAL DEL NORTE.-E	38297	LAGUNA LA	03	38	2004	032224252	0704	0804	58,01
0111	10	38107706451	CREDERIFE CANARIAS S.L.	CT GRAL DEL NORTE.-E	38297	LAGUNA LA	03	38	2004	033865269	0804	0804	350,30
0111	10	38107728275	C.B. JP2004	CT DEL ROSARIO 45	38108	LAGUNA LA	03	38	2004	029292630	0504	0504	351,53
0111	10	38107730396	BANCARANA S.L.	UR PARQUE SANTIAGO 4	38660	ARONA	03	38	2004	032226272	0704	0704	11.728,25
0111	10	38107730396	BANCARANA S.L.	UR PARQUE SANTIAGO 4	38660	ARONA	03	38	2004	033867390	0804	0804	11.378,09
0111	10	38107748281	CITY CARS S.L.	CL AVDA NOELIA AFONS	38660	ARONA	03	38	2004	033868909	0804	0804	344,87
0111	10	38107752729	BONUS 1000 S.L.	LG C.C. COMPOSTELA B	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	032228696	0704	0704	73.126,18
0111	10	38107752729	BONUS 1000 S.L.	LG C.C. COMPOSTELA B	38660	PLAYA DE LAS	03	38	2004	033869313	0804	0804	66.249,24

```
0111 10  38107755355 BENSONA GROUP IBERICA, S AV PENETRACION-EL CA 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032229003 0704 0704       1.908,89
0111 10  38107755355 BENSONA GROUP IBERICA, S AV PENETRACION-EL CA 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033869616 0804 0804       2.400,18
0111 10  38107764651 CLUB EXITED, S.L.U.      AV FRANCISCO LA ROCH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 031832111 0604 0604          33,90
0111 10  38107764651 CLUB EXITED, S.L.U.      AV FRANCISCO LA ROCH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032229811 0704 0704         230,89
0111 10  38107781425 MALDONADO PÓLEO ROCIO    CT GRAL VALLE SAN LO 38626 ARONA        03 38 2004 029298286 0504 0504         289,37
0111 10  38107790721 CONSTRUCCIONES QUINCABRE CL TRAILEZ.-EDIF TAZ 38108 SANTA CRUZ D 03 38 2004 017077401 0504 0504          37,08
0111 10  38107796175 S.M.S. PROPERTIES ABROAD ED COMPOSTELA BEACH  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033873151 0804 0804         249,01
0111 10  38107799310 MAUSISUR SL L            UR PARQUE DE LA REIN 38627 ARONA        03 38 2004 032232639 0704 0704         728,42
0111 10  38107799310 MAUSISUR SL L            UR PARQUE DE LA REIN 38627 ARONA        03 38 2004 033873454 0804 0804         728,42
0111 10  38107810626 ESTEVEZ CAMPOS EVANGELIN CL SAN CLEMENTE 27   38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032233952 0704 0704         154,39
0111 10  38107866200 RODRIGUEZ GONZALEZ ALVAR CL ATACAITE.-SAN BAR 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 029305562 0504 0504         514,75
0111 10  38107868321 HERRERA BARRETO NIEVES L CL LA CUARTILLA 1    38680 GUIA DE ISOR 03 38 2004 029305764 0504 0504         195,55
0111 10  38107870341 BARTOLOMEI --- ANTONIO M LG  C CIAL TENERIFE  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032240420 0704 0704          33,31
0111 10  38107883172 BACALLADO BACALLADO MIGU CL DOCTOR CALDERA 2  38290 ESPERANZA  L 03 38 2004 029306572 0504 0504         421,69
0111 10  38107895906 ALBENA STYLE S.L.        AV NOELIA AFONSO, ED 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032242945 0704 0704          67,64
0111 10  38107895906 ALBENA STYLE S.L.        AV NOELIA AFONSO, ED 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032243046 0704 0704         150,32
0111 10  38107915609 CB TRATTORIA LA ESTANCIA AV TRES DE MAYO 67   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033885679 0804 0804         348,98
0111 10  38107915609 CB TRATTORIA LA ESTANCIA AV TRES DE MAYO 67   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033885780 0804 0804          38,12
0111 10  38107916821 LA PITA PAN LIBANES SL   UR PARQUE REINA-ED T 38627 ARONA        03 38 2004 032244763 0704 0704         111,48
0111 10  38107918740 EXCAVACIONES LA PALMA, S CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033886285 0804 0804         495,80
0111 10  38107921669 PESCARA --- GIORGIA      LG C.C. LAS PALMERAS 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032245369 0704 0704         289,19
0111 10  38107921669 PESCARA --- GIORGIA      LG C.C. LAS PALMERAS 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033886790 0804 0804         289,19
0111 10  38107929753 FALCONE --- CARMELO      AP BUNGAMERICA       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032246480 0704 0704         410,99
0111 10  38107929753 FALCONE --- CARMELO      AP BUNGAMERICA       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033887400 0804 0804         410,99
0111 10  38107935009 SERVITELCAN TENERIFE, S. CL SAN VICENTE FERRE 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032246985 0704 0704         117,65
0111 10  38107941170 CLATAR, S.L.U.           CM LA IGLESIA 6      38297 ORTIGAL  EL   03 38 2004 032247692 0704 0704       1.830,83
0111 10  38107941170 CLATAR, S.L.U.           CM LA IGLESIA 6      38297 ORTIGAL  EL   03 38 2004 033888107 0804 0804       1.860,16
0111 10  38107941170 CLATAR, S.L.U.           CM LA IGLESIA 6      38297 ORTIGAL  EL   03 38 2004 033888208 0804 0904         141,80
0111 10  38107946527 TRAMANSER, S.L.          CL HELIODORO RGUEZ.  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033888713 0804 0804          26,27
0111 10  38107965018 GUTIERREZ REYES SERGIO N AV GRAN PODER.-BAJAM 38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 033890329 0804 0804         137,08
0111 10  38108001390 COM. B. TU BODA SERVICIO CL SAN ANTONIO 5      38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033893258 0804 0804          63,34
0111 10  38108002707 PALMERO EXPOSITO LOURDES CL PRINCESA IBALLA 1 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033893359 0804 0804         278,33
0121 07 071027910702 HIRIART --- JULIO CESAR  CL MARIA DEL CARMEN  38632 ARONA        03 38 2004 014181949 0103 0103          62,56
0121 07 380043768495 GONZALEZ RODRIGUEZ MARIA UR VERDELLADA.-PRIME 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 010979838 0502 0502          56,48
0121 07 380048556760 PEREZ HERNANDEZ ALEJANDR RL HIGUERITA, E. PIC 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 013546294 0802 0802          44,50
0140 07 350019362857 GARCIA ACOSTA ALFREDO    CL S SEBASTIAN CHIMI 38108 LAGUNA  LA   03 38 2003 024017265 0102 0102          15,80
0140 07 380020545079 RODRIGUEZ LORENZO JOSE A UR VERDELLADA-II FAS 38207 LAGUNA  LA   02 38 2003 013176204 0401 0401          88,33

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 010022155482 ALBAINA OCA ANA MARIA    CL SAN FRANCISCO JAV 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032886781 0804 0804         270,13
0521 07 010022155482 ALBAINA OCA ANA MARIA    CL SAN FRANCISCO JAV 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033899019 0904 0904         270,13
0521 07 030092286238 ERADES LEDESMA JOSE JAVI AV ANAGA 57          38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033899120 0904 0904         270,13
0521 07 031003280042 RODES GARCIA JOSE MIGUEL AV REYES CATOLICOS 5 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032886882 0804 0804         270,13
0521 07 031003280042 RODES GARCIA JOSE MIGUEL AV REYES CATOLICOS 5 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033899221 0904 0904         270,13
0521 07 071004584222 MACHON --- SIMON PETER   AV ARQUITECTO GONZAL 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032983074 0804 0804         270,13
0521 07 071004584222 MACHON --- SIMON PETER   AV ARQUITECTO GONZAL 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034004305 0904 0904         270,13
0521 07 071006741763 INCE --- ANDREW JOHN     UR PALMERAS SUR 2    38600 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034004608 0904 0904         290,53
0521 07 071008587591 HULLEY --- DAVID MATHIEU LG BAJOS HOTEL ROYAL 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032983478 0804 0804         270,13
0521 07 071015383150 MBENGUE --- ABDOU        CL LOS NARDOS 15     38627 GUAZA        03 38 2004 032983680 0704 0704         270,13
0521 07 071020781707 CASTELLANOS SANCHEZ CARL CL URB ATLANTIC VIEW 38631 GALLETAS  LA 02 38 2004 012663190 1103 1103          62,15
0521 07 071024436583 KOCH --- KLAUS           CL RUIZ DE PADRON 11 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 012663594 1103 1103          62,15
0521 07 071031290140 KENNEALLY --- MARK ROBER CL MEJICO CC LAS PAL 38660 ARONA        03 38 2004 032984185 0804 0804         270,13
0521 07 071031290140 KENNEALLY --- MARK ROBER CL MEJICO CC LAS PAL 38660 ARONA        03 38 2004 034005315 0904 0904         270,13
0521 07 080196542840 GARCIA LOPEZ MARIA LUISA CL LUCIANO DIAZ RAMO 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033296508 0804 0804         270,13
0521 07 080196542840 GARCIA LOPEZ MARIA LUISA CL LUCIANO DIAZ RAMO 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 034338347 0904 0904         270,13
0521 07 080294310958 FERNANDEZ PARRA FRANCISC CT GENERAL DEL NORTE 38350 TACORONTE    02 38 2004 035758486 0104 0104         377,84
0521 07 080294310958 FERNANDEZ PARRA FRANCISC CT GENERAL DEL NORTE 38350 TACORONTE    02 38 2004 035758587 0204 0204         377,84
0521 07 080294310958 FERNANDEZ PARRA FRANCISC CT GENERAL DEL NORTE 38350 TACORONTE    02 38 2004 035758688 0404 0404         377,84
0521 07 080294310958 FERNANDEZ PARRA FRANCISC CT GENERAL DEL NORTE 38350 TACORONTE    02 38 2004 035758789 0504 0504         377,84
0521 07 080294310958 FERNANDEZ PARRA FRANCISC CT GENERAL DEL NORTE 38350 TACORONTE    02 38 2004 035758890 0304 0304         377,84
0521 07 080332663950 FERNANDEZ FERREIRO JORGE CL IMELDO SERIS 4    38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032887690 0804 0804         270,13
0521 07 080332663950 FERNANDEZ FERREIRO JORGE CL IMELDO SERIS 4    38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033900029 0904 0904         270,13
0521 07 080368612655 PEREZ MARTINEZ GENIS     LG C.C. PALM BEACH   38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032984993 0804 0804         470,68
0521 07 080368612655 PEREZ MARTINEZ GENIS     LG C.C. PALM BEACH   38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034006022 0904 0904         470,68
0521 07 080374362331 PARELLADA SANRAMA JUAN L LG CAÑADA BLANCA     38631 ARONA        03 38 2004 032985195 0804 0804         270,13
0521 07 080382871756 BLASCO SERRAT JAVIER     CL DR. MIGUEL LOPEZ  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032887993 0804 0804         270,13
0521 07 080382871756 BLASCO SERRAT JAVIER     CL DR. MIGUEL LOPEZ  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033900332 0904 0904         270,13
0521 07 080388239900 MUR CHIC BENJAMIN        CL PROFESOR PERAZA A 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032888094 0804 0804         270,13
0521 07 080388239900 MUR CHIC BENJAMIN        CL PROFESOR PERAZA A 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033900433 0904 0904         270,13
0521 07 080411413095 BETHENCOURT MEDINA JOSE  CL CALDERON DE LA BA 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032269621 0704 0704         270,13
0521 07 080420758845 BAÑOS MASSO ENRIQUE      CL 25 DE JULIO 17    38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032888296 0804 0804         270,13
0521 07 080420758845 BAÑOS MASSO ENRIQUE      CL 25 DE JULIO 17    38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033900635 0904 0904         270,13
0521 07 080472305251 CARRILLO GUILLEN JOSE EM CL VILLALBA HERVAS 4 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032888300 0804 0804         270,13
0521 07 080472305251 CARRILLO GUILLEN JOSE EM CL VILLALBA HERVAS 4 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033900736 0904 0904         270,13
0521 07 080475820085 JIMENEZ LEON LUIS        AV PEPITA SERRADOR 8 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032573654 0704 0704         270,13
0521 07 080503180856 TORT GARCIA DAVID MARIAN CL CAMPO Y TAMAYO 52 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033297316 0804 0804         270,13
0521 07 080503180856 TORT GARCIA DAVID MARIAN CL CAMPO Y TAMAYO 52 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034339559 0904 0904         270,13
0521 07 080538658810 PARADELL MARQUEZ JAVIER  CL CAMPO Y TAMAYO 52 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033297619 0804 0804         270,13
0521 07 080538658810 PARADELL MARQUEZ JAVIER  CL CAMPO Y TAMAYO 52 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034339862 0904 0904         270,13
0521 07 080544864887 DELGADO CORUJO ISABEL    CJ DEL COMBATE 9     38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032888502 0804 0804         270,13
0521 07 080544864887 DELGADO CORUJO ISABEL    CJ DEL COMBATE 9     38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033901039 0904 0904         270,13
0521 07 081126464605 SALERNO --- GAETANO      CL MIGUEL LOPEZ GONZ 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032888704 0804 0804         270,13
0521 07 081126464605 SALERNO --- GAETANO      CL MIGUEL LOPEZ GONZ 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033901342 0904 0904         270,13
0521 07 090035267888 CREIXELL MATA JAIME      PZ SIXTO MACHADO CET 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032888805 0804 0804         270,13
0521 07 090035267888 CREIXELL MATA JAIME      PZ SIXTO MACHADO CET 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033901544 0904 0904         270,13
0521 07 110027951622 MONROY PORTILLO ANGEL    RB DIONISIO GONZALEZ 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034007941 0904 0904         270,13
0521 07 110038415393 PALOS MARTINEZ JOSEFA    CL NORUEGA 12        38650 CRISTIANOS   03 38 2004 032986714 0804 0804         270,13
0521 07 110038415393 PALOS MARTINEZ JOSEFA    CL NORUEGA 12        38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034008042 0904 0904         270,13
0521 07 120030743379 CASTILLO NEBOT ANTONIO   ED LA PAZ EL MEDANO  38612 MEDANO  EL   02 38 2004 027476811 0404 0404         270,24
0521 07 120030743379 CASTILLO NEBOT ANTONIO   ED LA PAZ EL MEDANO  38612 MEDANO  EL   02 38 2004 027476912 0304 0304         270,24
0521 07 120030743379 CASTILLO NEBOT ANTONIO   ED LA PAZ EL MEDANO  38612 MEDANO  EL   02 38 2004 027477013 0204 0204         270,24
0521 07 120048436583 GIL MIRANDA MIGUEL       CL GONGORA 11        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032270530 0704 0704         270,13
0521 07 140053172565 ROLDAN PRIEGO FRANCISCO  LG RES ANDALUCIA MEZ 38640 CRISTIANOS   03 38 2004 034009052 0904 0904         270,13
0521 07 140058151291 BORGAS MARTINEZ CRISTINA CL TIRSO DE MOLINA 7 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032889411 0804 0804         270,13
0521 07 140058151291 BORGAS MARTINEZ CRISTINA CL TIRSO DE MOLINA 7 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033902150 0904 0904         270,13
0521 07 140069018022 GARCIA PARRAS BLAS MIGUE ED VALDES CENTER     38650 CRISTIANOS   03 38 2004 032987522 0804 0804         270,13
0521 07 140069018022 GARCIA PARRAS BLAS MIGUE ED VALDES CENTER     38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034009153 0904 0904         270,13
0521 07 150076879243 CEA PINTOR MANUEL FERNAN CL JUAN XXIII 18     38611 SAN ISIDRO   03 38 2004 032363688 0704 0704         270,13
0521 07 150091127331 GONZALEZ LAMELA SEGUNDO  CL II TRANSV.PARAL.L 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034009961 0904 0904         270,13
0521 07 150096970670 BEITIA PI•EIRO JUAN VENA CL BARRIO NUEVO 14   38650 CRISTIANOS   03 38 2004 032988633 0804 0804         270,13
0521 07 150096970670 BEITIA PI•EIRO JUAN VENA CL BARRIO NUEVO 14   38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034010365 0904 0904         270,13
0521 07 151009429036 SANDE PEON JOSE MANUEL   CL DACIL VILAR BORGE 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032889714 0804 0804         270,13
0521 07 151009429036 SANDE PEON JOSE MANUEL   CL DACIL VILAR BORGE 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033902554 0904 0904         270,13
0521 07 151015525383 LOPEZ PEREIRO JOSE IGNAC CL RUIZ DE PADRON 18 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032889815 0804 0804         270,13
0521 07 151015525383 LOPEZ PEREIRO JOSE IGNAC CL RUIZ DE PADRON 18 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033902655 0904 0904         270,13
0521 07 151025690781 DENE ECHEVARRIAGA STELLA CL MASCA, URB. MARGA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032889916 0804 0804         270,13
0521 07 151025690781 DENE ECHEVARRIAGA STELLA CL MASCA, URB. MARGA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033902756 0904 0904         270,13
0521 07 160022016022 BURGOS GARCIA MANUEL JOS CL CRUZ VERDE 24     38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033902857 0904 0904         290,53
0521 07 160022016022 BURGOS GARCIA MANUEL JOS CL CRUZ VERDE 24     38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033902958 0804 0804         290,53
0521 07 170056680767 TORRALBO CAMARGO MIGUEL  CL ANTIGUA GRAL.FRAN 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 030053876 0604 0604         270,13
0521 07 200038727822 RIOS TORRES JOSE LUIS    CT GENERAL DE LA CUE 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033298831 0804 0804         270,13
0521 07 200038727822 RIOS TORRES JOSE LUIS    CT GENERAL DE LA CUE 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034341276 0904 0904         270,13
0521 07 200072173826 GABARAIN SAIZ MIKEL      ED CRISTIAN SUR LOCA 38650 ARONA        03 38 2004 032989845 0804 0804         270,13
0521 07 200072173826 GABARAIN SAIZ MIKEL      ED CRISTIAN SUR LOCA 38650 ARONA        03 38 2004 034011274 0904 0904         270,13
0521 07 230057024581 JAMILENA QUESADA FRANCIS LG C.C. APOLO  LOCAL 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 032990249 0804 0804         240,22
0521 07 230057024581 JAMILENA QUESADA FRANCIS LG C.C. APOLO  LOCAL 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034011880 0904 0904         240,22
0521 07 240056138931 CASTEDO PÉREZ GONZALO    CL RAMON GIL ROLDAN  38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033903867 0904 0904         270,13
0521 07 241000153159 CARBAJO ALVAREZ EDUARDO  CL PILAR-11-ESQ SUAR 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032890825 0804 0804         270,13
0521 07 241000153159 CARBAJO ALVAREZ EDUARDO  CL PILAR-11-ESQ SUAR 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033903968 0904 0904         270,13
0521 07 251011009463 ROSENDE ALMANDOS GERARDO CL CA•ADA BLANCA Nß  38627 GUAZA        03 38 2004 034012284 0904 0904         335,86
0521 07 251011009463 ROSENDE ALMANDOS GERARDO CL CA•ADA BLANCA Nß  38627 GUAZA        03 38 2004 034012385 0804 0804         335,86
0521 07 270045034990 FIDALGO SANTOS CANDIDO F AV MARITIMA 29       38530 CANDELARIA   03 38 2004 032891330 0804 0804         270,13
```

```
0521 07 270045034990 FIDALGO SANTOS CANDIDO F AV MARITIMA 29       38530 CANDELARIA   03 38 2004 033904271 0904 0904          270,13
0521 07 271001515151 VALE PERNAS JOSE         AV LA HABANA CC SAN  38640 ARONA        03 38 2004 032990754 0804 0804          270,13
0521 07 271001515151 VALE PERNAS JOSE         AV LA HABANA CC SAN  38640 ARONA        03 38 2004 034012789 0904 0904           29,92
0521 07 280155208983 GERMAN VALENTIN ENRIQUE  CL ANTONIO NEBRIJA 1 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032891633 0804 0804          270,13
0521 07 280155208983 GERMAN VALENTIN ENRIQUE  CL ANTONIO NEBRIJA 1 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033904473 0904 0904          270,13
0521 07 280231706217 LOPEZ COBO ZURITA JOSE G CL ALVAREZ DE LUGO 1 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032991057 0804 0804          270,13
0521 07 280231706217 LOPEZ COBO ZURITA JOSE G CL ALVAREZ DE LUGO 1 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034013092 0904 0904          270,13
0521 07 280235205691 MUÑOZ SEGOVIA ANGEL      CL AVDA. BRAVO MURIL 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032892239 0804 0804          270,13
0521 07 280235205691 MUÑOZ SEGOVIA ANGEL      CL AVDA. BRAVO MURIL 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033905079 0904 0904          270,13
0521 07 280236339076 CUESTA CEBALLOS JUAN MAN CL IMLEDO SERIS 4    38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033300043 0804 0804          270,13
0521 07 280236339076 CUESTA CEBALLOS JUAN MAN CL IMLEDO SERIS 4    38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034342387 0904 0904          270,13
0521 07 280266134345 MIGUEL PESCADOR IRIS     CL PRINCESA IBALLA   38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 032892845 0804 0804          270,13
0521 07 280266134345 MIGUEL PESCADOR IRIS     CL PRINCESA IBALLA   38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033905786 0904 0904          270,13
0521 07 280291744769 RUIZ URQUIZA SILVIA      CL IMELDO SERIS 27   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032893047 0804 0804          270,13
0521 07 280291744769 RUIZ URQUIZA SILVIA      CL IMELDO SERIS 27   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033905988 0904 0904          270,13
0521 07 280330523551 JORGE SANCHEZ VALENT     CL GARCILASO DE LA V 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032893148 0804 0804          270,13
0521 07 280330523551 JORGE SANCHEZ VALENT     CL GARCILASO DE LA V 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033906089 0904 0904          270,13
0521 07 280360512214 ALONSO RAMIREZ DANIEL    CL CNO DEL HIERRO 69 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033300851 0804 0804          270,13
0521 07 280360512214 ALONSO RAMIREZ DANIEL    CL CNO DEL HIERRO 69 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034343296 0904 0904          270,13
0521 07 280363257011 BRAVO ESTEVEZ JORGE JUAN UR EL CAMISON 8      38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032991764 0804 0804          270,13
0521 07 280402710244 ANTELO SOUTO JOSE ANTONI PZ SIXTO MACHANDO CT 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033906493 0904 0904          270,13
0521 07 280422929589 NIEVES RAMOS RAMON       CL  S.HORACIO,12. LA 38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 033301255 0804 0804          270,13
0521 07 280425889709 SERRANO LOPEZ FERNANDO J CL LOS LLANOS SIETE  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032894057 0804 0804          270,13
0521 07 280425889709 SERRANO LOPEZ FERNANDO J CL LOS LLANOS SIETE  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033906800 0904 0904          270,13
0521 07 280429396863 CAVERO GANDARIAS JAIME   CL JUAN E PADRON 4   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 035679876 0204 0204           29,92
0521 07 280437043901 GONZALO ALEMAN JOSE FRAN CL PEDRO RGUEZ CRUZ  38508 GUIMAR       03 38 2004 033301356 0804 0804          270,13
0521 07 280437043901 GONZALO ALEMAN JOSE FRAN CL PEDRO RGUEZ CRUZ  38508 GUIMAR       03 38 2004 034343704 0904 0904          270,13
0521 07 280446258594 AMARNANI --- ANIL MURLID LG C.C. PARQUE SANTI 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032992673 0804 0804          240,22
0521 07 280446258594 AMARNANI --- ANIL MURLID LG C.C. PARQUE SANTI 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034014914 0904 0904          240,22
0521 07 280464475194 SANCHEZ BEATO GUTIERREZ  CL PROLONG.RAMON Y C 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032894360 0804 0804          182,12
0521 07 280464475194 SANCHEZ BEATO GUTIERREZ  CL PROLONG.RAMON Y C 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033907204 0904 0904          182,12
0521 07 281007528428 DIOP --- ABABACAR        CL S S DE LA GOMERA- 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034015318 0904 0904          270,13
0521 07 281038910453 MOSSU --- ARNAUD ALAIN   CL URUGUAY ED BALANC 38600 MEDANO  EL   02 38 2003 024569054 0803 0803           47,16
0521 07 281078604873 RAMAS CHARFOLE SILVIA    ED COLUMBUS 18       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032993986 0804 0804          270,13
0521 07 281078604873 RAMAS CHARFOLE SILVIA    ED COLUMBUS 18       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034016429 0904 0904          270,13
0521 07 290046753868 VILLAVERDE VIVANCOS MIGU CL DOCTOR ALLART-ED. 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032895067 0804 0804          270,13
0521 07 290046753868 VILLAVERDE VIVANCOS MIGU CL DOCTOR ALLART-ED. 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033908113 0904 0904          270,13
0521 07 290047823902 MARTINEZ NAVARRO CECILIA LG C.CIAL.COSENOS, L 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032994693 0804 0804          240,22
0521 07 290047823902 MARTINEZ NAVARRO CECILIA LG C.CIAL.COSENOS, L 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034017338 0904 0904          240,22
0521 07 290074771209 SMITH --- KAREN JAYNE    CL BARROSO  LAS ROSA 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034017540 0904 0904          270,13
0521 07 291003140776 VILLANUEVA --- IVAN CESA CT CTRA GRAL PUERTO  38683 SANTIAGO DEL 02 38 2004 027500049 0404 0404          303,90
0521 07 300044097764 MIGUEL PAYA FRANCISCO    CL URB. LAS GALLETAS 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034018954 0904 0904          270,13
0521 07 330071846064 SUAREZ ALONSO ANDRES AVE CL LUIS ALVAREZ CRUZ 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032895370 0804 0804          270,13
0521 07 330071846064 SUAREZ ALONSO ANDRES AVE CL LUIS ALVAREZ CRUZ 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033908618 0904 0904          270,13
0521 07 330074773545 LOPEZ LOPEZ ANGEL JUSTO  CL PEREZ DE ROZAS 34 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032895471 0804 0804          270,13
0521 07 330074773545 LOPEZ LOPEZ ANGEL JUSTO  CL PEREZ DE ROZAS 34 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033908719 0904 0904          270,13
0521 07 330085009570 DIAZ LINARES JUAN CARLOS CL JOSE REYES MARTIN 38612 MEDANO  EL   02 38 2004 027505507 0404 0404          303,90
0521 07 330100111056 LLANA CABAL ROSA ANA     AV LA SALLE 21       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032895673 0804 0804          270,13
0521 07 330100111056 LLANA CABAL ROSA ANA     AV LA SALLE 21       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033908921 0904 0904          270,13
0521 07 330106786575 NDOYE --- BABACAR        UR LAS ESTRELLAS C/1 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034020570 0904 0904          240,22
0521 07 350018397305 VERDUGO ROBLA MANUEL     UR SAN FELIPE, CL. M 38296 GENETO       03 38 2004 033303982 0804 0804          270,13
0521 07 350018397305 VERDUGO ROBLA MANUEL     UR SAN FELIPE, CL. M 38296 GENETO       03 38 2004 034346330 0904 0904          270,13
0521 07 350022079463 SANTANA PACHECO SALVADOR BD SOMOSIERRA 16     38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032896077 0804 0804          270,13
0521 07 350022079463 SANTANA PACHECO SALVADOR BD SOMOSIERRA 16     38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033909224 0904 0904          270,13
0521 07 350027127911 GOMEZ SALA SANCHEZ FERNA LG EDF ARENAL 1/2    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 032998333 0804 0804          270,13
0521 07 350027127911 GOMEZ SALA SANCHEZ FERNA LG EDF ARENAL 1/2    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034021378 0904 0904          270,13
0521 07 350031683473 BOSA ARRAY ANTONIO       CL ALMIRANTE DIAZ PI 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032677728 0704 0704          270,13
0521 07 350037770629 GUTIERREZ RODRIGUEZ JESU PZ HELIODORO RGUEZ L 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033909931 0904 0904          270,13
0521 07 350039548759 AFONSO PEREZ ALEJO       CL PATRICIO ARRANS 6 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032896683 0804 0804          270,13
0521 07 350039548759 AFONSO PEREZ ALEJO       CL PATRICIO ARRANS 6 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033910032 0904 0904          270,13
0521 07 350039950402 RODRIGUEZ CALERO FELIX   CL DOMINGUEZ GUILLEN 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034347845 0904 0904          270,13
0521 07 350040440553 GAMALLO BORREGO ANDRES   CL RAMBLA GRAL FRANC 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032896784 0804 0804          270,13
0521 07 350040440553 GAMALLO BORREGO ANDRES   CL RAMBLA GRAL FRANC 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033910133 0904 0904          270,13
0521 07 350040772575 CABRERA TORO JOSE M      AP CALIFORNIA        38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032998838 0804 0804          270,13
0521 07 350040772575 CABRERA TORO JOSE M      AP CALIFORNIA        38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034022085 0904 0904          270,13
0521 07 350042757439 PEREZ GARCIA JOSE        LG TOSCAS DE ABAJO,  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034348047 0904 0904          270,13
0521 07 350043316302 BEN ABDELLAH --- ABDEL M UR PARQUE SANTIAGO I 38660 ARONA        03 38 2004 032999141 0804 0804          270,13
0521 07 350045147679 GUERRA JIMENEZ DOLORES   UR SAN EUGENIO 7     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 032999646 0804 0804          270,13
0521 07 350045147679 GUERRA JIMENEZ DOLORES   UR SAN EUGENIO 7     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034022590 0904 0904          270,13
0521 07 350046285411 RAMOS PINTO LEONOR ELVIR CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033306006 0804 0804          270,13
0521 07 350046285411 RAMOS PINTO LEONOR ELVIR CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034348754 0904 0904          270,13
0521 07 350046791528 EXPOSITO ACOSTA FRANCISC CL VEREDA ALTA 18    38200 ORTIGAL  EL   03 38 2004 033306309 0804 0804          270,13
0521 07 350046791528 EXPOSITO ACOSTA FRANCISC CL VEREDA ALTA 18    38200 ORTIGAL  EL   03 38 2004 034349057 0904 0904          270,13
0521 07 350048918656 ALONSO SUAREZ MARIA CORA CL PEDRO DE VALDIVIA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032897087 0804 0804          270,13
0521 07 350048918656 ALONSO SUAREZ MARIA CORA CL PEDRO DE VALDIVIA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033910638 0904 0904          270,13
0521 07 350049340911 DURAN GARCIA JOSE ANTONI CL LA ROSA 35         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032897188 0804 0804          335,86
0521 07 350049340911 DURAN GARCIA JOSE ANTONI CL LA ROSA 35         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033910739 0904 0904          335,86
0521 07 350051961729 CORUJO TEJERA DOMINGO    CL RODRIGUEZ MOURE,  38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 033306713 0804 0804          270,13
0521 07 350051961729 CORUJO TEJERA DOMINGO    CL RODRIGUEZ MOURE,  38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 034349562 0904 0904          270,13
0521 07 350055046632 MEDEROS CARBALLO FRANCIS CL DACIO DARIAS 3     38910 VALVERDE     02 38 2004 027513385 0304 0304          303,90
0521 07 350055046632 MEDEROS CARBALLO FRANCIS CL DACIO DARIAS 3     38910 VALVERDE     02 38 2004 027513486 0404 0404          303,90
0521 07 350055415535 SCAGLIONE --- FRANCESCO  CL JUAN XIII, 9       38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033000656 0804 0804          270,13
0521 07 350059748506 NANDWANI --- SHANKAR SIR LG C/C SAN EUGENIO 3  38660 ADEJE        03 38 2004 033000757 0804 0804          270,13
0521 07 350059748506 NANDWANI --- SHANKAR SIR LG C/C SAN EUGENIO 3  38660 ADEJE        03 38 2004 034023503 0904 0904          270,13
0521 07 351005060872 CARRERA CUETO RAFAEL     ED PORT ROYAL 100    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033001868 0804 0804          270,13
0521 07 351005060872 CARRERA CUETO RAFAEL     ED PORT ROYAL 100    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034024715 0904 0904          270,13
0521 07 351006220226 HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CL HINOJOSA.-FINCA E 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033308026 0804 0804          220,26
0521 07 351006220226 HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CL HINOJOSA.-FINCA E 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034351178 0904 0904          220,26
0521 07 351008837004 VITO --- PAUL PASCAL     CL DIANA-UR BELLA VI 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034024816 0904 0904          270,13
0521 07 351013209276 REIMANN --- RONALD       CL LAS PALMERAS - RO 38410 REALEJOS  LO 03 38 2004 035736056 0104 0104           41,24
0521 07 351020453964 HERNANDEZ MU•OZ CARMEN A CL JUAN DE VERA 71    38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 033308935 0804 0804          270,13
0521 07 351020453964 HERNANDEZ MU•OZ CARMEN A CL JUAN DE VERA 71    38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 034352390 0904 0904          270,13
0521 07 351027319039 TRAYNOR --- ROBERT       PZ RAMBLA 15         38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034026735 0904 0904          290,53
0521 07 351032876634 GARCIA PEREZ ANTONIO JOS CL VILLALBA HERVAS 1  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033911648 0904 0904          270,13
0521 07 360038487903 PORTO DOMINGUEZ ANTONIO  CL PALMERAS EDIF PAR 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 034352693 0904 0904          270,13
0521 07 360061194387 SANTOS OTERO ANGEL       ED VALDES CENTER 16  38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033004292 0804 0804          270,13
0521 07 360068683700 FERNANDEZ ALONSO ANTONIO CL CHIPUDE 6         38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 035697559 0404 0404          377,84
0521 07 360068683700 FERNANDEZ ALONSO ANTONIO CL CHIPUDE 6         38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 035697660 0504 0504          377,84
0521 07 360068683700 FERNANDEZ ALONSO ANTONIO CL CHIPUDE 6         38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 035697761 0304 0304          377,84
0521 07 360074063257 FERNANDEZ MEIS JOSE LUIS CL MONTEVERDE Y RIVA 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 033309440 0804 0804          270,13
0521 07 360074063257 FERNANDEZ MEIS JOSE LUIS CL MONTEVERDE Y RIVA 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 034352996 0904 0904          270,13
0521 07 361015238580 VI•AS DOMINGUEZ EVA      CL MARIA DEL CARMEN  38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034028856 0904 0904          270,13
0521 07 370033234421 SANCHEZ ALVAREZ JOSE MAR CL RAMBLA DE PULIDO, 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032898404 0804 0804          270,13
0521 07 370033234421 SANCHEZ ALVAREZ JOSE MAR CL RAMBLA DE PULIDO, 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033912456 0904 0904          270,13
0521 07 380009270649 AGUIAR CABRERA JAIME     CL EMILIO CALZADILLA 38002 SANTA CRUZ D 02 38 2004 013650166 1203 1203           32,99
0521 07 380009270649 AGUIAR CABRERA JAIME     CL EMILIO CALZADILLA 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032898505 0804 0804           29,92
0521 07 380009270649 AGUIAR CABRERA JAIME     CL EMILIO CALZADILLA 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033912557 0904 0904           29,92
0521 07 380014838449 CABRERA LORENZO EMETERIA CL VERDUGO Y MASSIEU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033311056 0804 0804          270,13
0521 07 380014838449 CABRERA LORENZO EMETERIA CL VERDUGO Y MASSIEU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034354717 0904 0904          270,13
0521 07 380015662343 CA•IZARES BARRETO JOSE   CL FINCA RAMOS B CHA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032899414 0804 0804          270,13
0521 07 380015662343 CA•IZARES BARRETO JOSE   CL FINCA RAMOS B CHA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033913365 0904 0904          270,13
0521 07 380015794608 HIDALGO EXPOSITO HIPOLIT LG HOSPITAL GENERAL  38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033311965 0804 0804          270,13
0521 07 380015958696 PEREZ ALVAREZ JUAN       CL ALFREDO HERNANDEZ 38297 LAGUNA  LA   03 38 2004 033312167 0804 0804          270,13
0521 07 380015958696 PEREZ ALVAREZ JUAN       CL ALFREDO HERNANDEZ 38297 LAGUNA  LA   03 38 2004 034355626 0904 0904          270,13
0521 07 380016124610 DARIAS SANCHEZ DOMINGO   CR GRAL DEL SUR KM-9 38108 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033312571 0804 0804          270,13
0521 07 380016184022 ACU•A HERNANDEZ JOSE     AV VZLA.UR.ESPERANZA 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032899616 0804 0804          270,13
0521 07 380016184022 ACU•A HERNANDEZ JOSE     AV VZLA.UR.ESPERANZA 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033913567 0904 0904          270,13
0521 07 380016237370 SANCHEZ PEREZ ELOY       BO B.SALUD C/14 N-31 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032899717 0804 0804          270,13
0521 07 380017142706 CAMARA GARCIA LUIS       CM LA CAÑADA I-TRANS 38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 033206780 0804 0804          270,13
0521 07 380017142706 CAMARA GARCIA LUIS       CM LA CAÑADA I-TRANS 38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034240842 0904 0904          270,13
0521 07 380017696818 DORTA LUIS MANUEL        CL VIERA Y CLAVIJO 2 38660 ADEJE        03 38 2004 034030977 0904 0904          270,13
0521 07 380018067640 BARROSO SACRAMENTO PASTO CL PEDRO BLADIVIA    38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032901535 0804 0804          270,13
0521 07 380018067640 BARROSO SACRAMENTO PASTO CL PEDRO BLADIVIA    38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033915385 0904 0904          270,13
```

```
0521 07 380018401783 FRAGA FRAGA CEFERINO     CL J R HAMILTON 14   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032901838 0804 0804          240,22
0521 07 380018401783 FRAGA FRAGA CEFERINO     CL J R HAMILTON 14   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033915688 0904 0904          240,22
0521 07 380018483427 BETHENCOURT PAZ JAIME    CL ESPA•A EDIF DECRE 38190 ROSARIO  EL  02 38 2004 013008653 1103 1103           62,15
0521 07 380018846771 VELAZQUEZ PEREZ JUAN JOS CL JORGE MANRIQUE ED 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033915991 0904 0904          270,13
0521 07 380019689863 LEON RODRIGUEZ JESUS     CM LAS MANTECAS 1    38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033315302 0804 0804          270,13
0521 07 380019689863 LEON RODRIGUEZ JESUS     CM LAS MANTECAS 1    38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034359363 0904 0904          270,13
0521 07 380019765847 TORRES HERNANDEZ MARIA D BO FATIMA URB EL CAR 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033315403 0804 0804          270,13
0521 07 380020463540 HERNANDEZ PEREZ BERNARDI AV REYES CATOLICOS 2 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032903050 0804 0804          270,13
0521 07 380020463540 HERNANDEZ PEREZ BERNARDI AV REYES CATOLICOS 2 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033916500 0904 0904          270,13
0521 07 380020569937 DOMINGUEZ GARCIA JUAN JO CL NIVARIA - TACO 35 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033315908 0804 0804          270,13
0521 07 380020928635 RAMOS GONZALEZ ANTONIO   CL VILLALBA HERVAS 3 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032903555 0804 0804          270,13
0521 07 380021161738 SEGOVIA RODRIGUEZ MIGUEL CL TABARES DE CALA 1 38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 033317322 0804 0804          270,13
0521 07 380021161738 SEGOVIA RODRIGUEZ MIGUEL CL TABARES DE CALA 1 38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 034361585 0904 0904          270,13
0521 07 380021298952 MARTIN BELLO PELAYO      CL BENCOMO 30        38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 033317423 0804 0804          270,13
0521 07 380021298952 MARTIN BELLO PELAYO      CL BENCOMO 30        38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 034361686 0904 0904          270,13
0521 07 380021303602 MORALES HERNANDEZ CRISTO CL CIPRÇS 5          38410 REALEJOS  LO 03 38 2004 035736157 0204 0204          294,16
0521 07 380021450011 RODRIGUEZ BERNAL MIGUEL  LG LA CÁRDONERA -VAL 38150 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033317726 0804 0804          270,13
0521 07 380021450011 RODRIGUEZ BERNAL MIGUEL  LG LA CARDONERA -VAL 38150 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034361888 0904 0904          270,13
0521 07 380021619557 MARTINEZ LOPEZ JUAN RAMO CL SABINO BERTHELOT  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032903959 0804 0804          270,13
0521 07 380021619557 MARTINEZ LOPEZ JUAN RAMO CL SABINO BERTHELOT  38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033917106 0904 0904          270,13
0521 07 380021716961 GONZALEZ DIAZ EUSEBIO    CL SARGENTOS PROVISI 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032904060 0804 0804          270,13
0521 07 380021716961 GONZALEZ DIAZ EUSEBIO    CL SARGENTOS PROVISI 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033917207 0904 0904          270,13
0521 07 380021722520 SAAVEDRA HERNANDEZ FRANC CL ALONSO CASTRO - L 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033318130 0804 0804          270,13
0521 07 380021722520 SAAVEDRA HERNANDEZ FRANC CL ALONSO CASTRO - L 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034362292 0904 0904          270,13
0521 07 380021755761 AFONSO PEREZ ANTONIO     CL VERDUGO Y MASSIEU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 014101723 1203 1203           24,73
0521 07 380021830028 REYES HERNANDEZ NICOLAS  CT GENERAL LAS GALLE 38639 GUARGACHO     03 38 2004 034032900 0904 0904          496,38
0521 07 380022052825 MORALES PEREZ EULOGIO OR CL SABINO BERTHELOT  38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 033318736 0804 0804          270,13
0521 07 380022052825 MORALES PEREZ EULOGIO OR CL SABINO BERTHELOT  38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 034363003 0904 0904          270,13
0521 07 380022621182 PEREZ REGALADO FRANCISCO UR TISTAN-VILLA LIDI 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032904767 0804 0804          270,13
0521 07 380022707775 MENDEZ ACOSTA FRANCISCO  CL RAMBLA DE PULIDO  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032904969 0804 0804          270,13
0521 07 380022707775 MENDEZ ACOSTA FRANCISCO  CL RAMBLA DE PULIDO  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033918318 0904 0904          270,13
0521 07 380023673129 NU•EZ BARRERA CARLOS AND UR HOTEL TENERIFE SO 38660 ARONA        03 38 2004 033011265 0804 0804          270,13
0521 07 380023673129 NU•EZ BARRERA CARLOS AND UR HOTEL TENERIFE SO 38660 ARONA        03 38 2004 034035021 0904 0904          270,13
0521 07 380023727285 GARCIA HERNANDEZ AVELINO CL NAVEGANTES, 15. A 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033321564 0804 0804          270,13
0521 07 380024241486 MORALES RAMALLO MARIO    CL EL PILAR 14       38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032906181 0804 0804          270,13
0521 07 380024241486 MORALES RAMALLO MARIO    CL EL PILAR 14       38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033919631 0904 0904          270,13
0521 07 380024274125 GONZALEZ GONZALEZ LIVIA  CL REY Y REYNA-CHALE 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 032906282 0804 0804          270,13
0521 07 380024274125 GONZALEZ GONZALEZ LIVIA  CL REY Y REYNA-CHALE 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033919732 0904 0904          270,13
0521 07 380024427810 BARROSO PADILLA JOSE MAN CL PARTE CAMINOS-EL  38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033322574 0804 0804          240,22
0521 07 380024497023 LEON ESTEVEZ JUAN        CL CASTILLO 41       38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032906383 0804 0804          270,13
0521 07 380024497023 LEON ESTEVEZ JUAN        CL CASTILLO 41       38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033919833 0904 0904          270,13
0521 07 380024725476 GOMEZ VARGAS RAMON O     CL RAMON Y CAJAL 4   38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032906686 0804 0804          270,13
0521 07 380024725476 GOMEZ VARGAS RAMON O     CL RAMON Y CAJAL 4   38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033920439 0904 0904          270,13
0521 07 380024772865 MARTIN MARTIN GUMERSINDO AV GENERALISIMO-ED A 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033920540 0904 0904          240,22
0521 07 380024781959 MORENO RODRIGUEZ JOSE JA CJ EL COMBATE 9      38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034367447 0904 0904          270,13
0521 07 380024783979 CONDE DIAZ AGUSTIN       CL CAMINO DEL MEDIO  38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033323382 0804 0804          270,13
0521 07 380024783979 CONDE DIAZ AGUSTIN       CL CAMINO DEL MEDIO  38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034367548 0904 0904          270,13
0521 07 380024838038 AFONSO BELLO JUAN        CL LORA Y TAMAYO 2   38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033323685 0804 0804          270,13
0521 07 380024838038 AFONSO BELLO JUAN        CL LORA Y TAMAYO 2   38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034367952 0904 0904          270,13
0521 07 380024902908 SANZ MARTIN SANTIAGO     CL ELADIO ROCA SALAZ 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032906888 0804 0804          270,13
0521 07 380024902908 SANZ MARTIN SANTIAGO     CL ELADIO ROCA SALAZ 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033920742 0904 0904          270,13
0521 07 380024904120 CORREA CORREA JUANA      CL ESPA•A EDF DECRE  38190 ROSARIO  EL  02 38 2004 013126770 1103 1103           62,15
0521 07 380025028503 CARBALLO ROSA MARIA ANGE CM SARDAN 10         38260 TEGUESTE     02 38 2004 014098487 1203 1203           49,67
0521 07 380025170161 HERNANDEZ DORTA JOSE A   AV LA HABANA 12      38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033012578 0804 0804          270,13
0521 07 380025170161 HERNANDEZ DORTA JOSE A   AV LA HABANA 12      38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034036233 0904 0904          270,13
0521 07 380025193096 CUBAS PADILLA ANGEL      CL LEPANTO,ESQ GARCI 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033920944 0904 0904          270,13
0521 07 380025537549 CASQUERO FABREGAS LUIS   AV SANTA CRUZ 41     38500 GUIMAR       03 38 2004 033325507 0804 0804          270,13
0521 07 380025537549 CASQUERO FABREGAS LUIS   AV SANTA CRUZ 41     38500 GUIMAR       03 38 2004 034370073 0904 0904          270,13
0521 07 380025655262 RODRIGUEZ MORALES VICTOR CT DEL ROSARIO 72    38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032288213 0704 0704          270,13
0521 07 380025725586 PADILLA BATISTA CARMELO  BO LOS GLADIOLOS BL  38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032288415 0704 0704          270,13
0521 07 380025781867 GUTIERREZ ACOSTA MANUEL  AV LUCAS VEGA 17     38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033326113 0804 0804          270,13
0521 07 380025781867 GUTIERREZ ACOSTA MANUEL  AV LUCAS VEGA 17     38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034370780 0904 0904          270,13
0521 07 380025853710 MARTIN MAYOR FRANCISCO   CT CTRA GRAL A LAS G 38627 GUAZA        02 38 2004 012732508 1103 1103           49,67
0521 07 380025853710 MARTIN MAYOR FRANCISCO   CT CTRA GRAL A LAS G 38627 GUAZA        03 38 2004 034036839 0904 0904          270,13
0521 07 380026009617 NEGRIN DAMAS LUIS        CL RUIZ DE PADRON 11 38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 029454702 0504 0504          270,13
0521 07 380026009617 NEGRIN DAMAS LUIS        CL RUIZ DE PADRON 11 38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030078330 0604 0604          270,13
0521 07 380026063470 LUTZARDO BAEZ MANUEL     CL CRUZ DE CANDELARI 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 033326517 0804 0804          240,22
0521 07 380026063470 LUTZARDO BAEZ MANUEL     CL CRUZ DE CANDELARI 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 034371285 0904 0904          240,22
0521 07 380026093176 GUIJARRO ARQUERO RAMON   CL PORLIER 30-ENTRES 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032908205 0804 0804          270,13
0521 07 380026156329 TORRES ACOSTA ANGELBERTO CL PEDRO DOBLADO CLA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032908306 0804 0804          270,13
0521 07 380026156329 TORRES ACOSTA ANGELBERTO CL PEDRO DOBLADO CLA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033922459 0904 0904          270,13
0521 07 380026474005 RODRIGUEZ GARCIA CARLOS  CL BENCHEQUE - 96 VD 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032908508 0804 0804          270,13
0521 07 380026474005 RODRIGUEZ GARCIA CARLOS  CL BENCHEQUE - 96 VD 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033922560 0904 0904          270,13
0521 07 380026500172 ALFONSO SEGADO JUAN ANTO CL VILLALVA HERVAS 1 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032908609 0804 0804          270,13
0521 07 380026500172 ALFONSO SEGADO JUAN ANTO CL VILLALVA HERVAS 1 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033922661 0904 0904          270,13
0521 07 380026579085 PEREZ PEREZ MARIA CARMEN CT MONTE LAS MERCEDE 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033327224 0804 0804          270,13
0521 07 380026579085 PEREZ PEREZ MARIA CARMEN CT MONTE LAS MERCEDE 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 034372093 0904 0904          270,13
0521 07 380026633144 GARCIA MARTIN ANTONIO JE CL OIGANOS CT. GRAL  38530 CANDELARIA   03 38 2004 033327527 0804 0804          270,13
0521 07 380026633144 GARCIA MARTIN ANTONIO JE CL OIGANOS CT. GRAL  38530 CANDELARIA   03 38 2004 034372396 0904 0904          270,13
0521 07 380026820474 ESCUELA GINORI MARIA TER AV JOSE ANTONIO PRIM 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032908710 0804 0804          270,13
0521 07 380026820474 ESCUELA GINORI MARIA TER AV JOSE ANTONIO PRIM 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033922863 0904 0904          270,13
0521 07 380026953850 PEREZ CABRERA DIEGO FRAN CM SALAMANCA         38500 GUIMAR       03 38 2004 033328032 0804 0804          270,13
0521 07 380026953850 PEREZ CABRERA DIEGO FRAN CM SALAMANCA         38500 GUIMAR       03 38 2004 034372905 0904 0904          270,13
0521 07 380026983758 FIGUEROA ACOSTA JUAN ANT CL FRANCISCO BELLO 1 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 033328234 0804 0804          270,13
0521 07 380026983758 FIGUEROA ACOSTA JUAN ANT CL FRANCISCO BELLO 1 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 034373006 0904 0904          270,13
0521 07 380027006895 ARMAS RAMOS JUAN JOSE    CL MASCA URB LAS MAR 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033014703 0804 0804          270,13
0521 07 380027006895 ARMAS RAMOS JUAN JOSE    CL MASCA URB LAS MAR 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034038657 0904 0904          270,13
0521 07 380027141382 ARROCHA SANGINES FRANCIS CL S/C DE CALIFORNIA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033328335 0804 0804          270,13
0521 07 380027141382 ARROCHA SANGINES FRANCIS CL S/C DE CALIFORNIA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034373107 0904 0904          270,13
0521 07 380027143608 PERERA SALAVARRIA JULIAN CL GENERAL MOLA 17   38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033923166 0904 0904          270,13
0521 07 380027143911 PEREZ CRUZ CRISTINO      CL DRAGO TABAIBA ALT 38190 SANTA CRUZ D 02 38 2004 035763338 0404 0404           62,98
0521 07 380027143911 PEREZ CRUZ CRISTINO      CL DRAGO TABAIBA ALT 38190 SANTA CRUZ D 02 38 2004 035763439 0504 0504          377,84
0521 07 380027357917 HERNANDEZ SUAREZ RAMON M CL VALLEHERMOSO URB  38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033328840 0804 0804          270,13
0521 07 380027438648 RODRIGUEZ ALONSO FRANCIS CL EL VIVITO 18      38616 DESIERTO  EL 03 38 2004 029456217 0504 0504          270,13
0521 07 380027573842 LUIS HERNANDEZ CAMILO    CL CONDE BELASCOAIN  38550 ARAFO        03 38 2004 033329244 0804 0804          270,13
0521 07 380027573842 LUIS HERNANDEZ CAMILO    CL CONDE BELASCOAIN  38550 ARAFO        03 38 2004 034374117 0904 0904          270,13
0521 07 380027802295 PINO HERNANDEZ NICOLAS   CL  EDUARDO WESTHERD 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032909417 0804 0804          270,13
0521 07 380027802295 PINO HERNANDEZ NICOLAS   CL  EDUARDO WESTHERD 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033923772 0904 0904          270,13
0521 07 380027818564 DUQUE HERNANDEZ AGUSTIN  CL JUAN ALVAREZ GARC 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032909518 0804 0804          270,13
0521 07 380027818564 DUQUE HERNANDEZ AGUSTIN  CL JUAN ALVAREZ GARC 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033923873 0904 0904          270,13
0521 07 380028486349 FERRER SANZ RICARDO      ZZ RAMBLA GENERAL PO 38108 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033331769 0804 0804          270,13
0521 07 380028759868 HINGORANI ADUANI HIRO AW ED PALMERAS DEL SUR  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033016521 0804 0804          270,13
0521 07 380028851414 TORRES SANTOS JULIO      UR MAYBER 121        38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033332981 0804 0804          270,13
0521 07 380028851414 TORRES SANTOS JULIO      UR MAYBER 121        38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 034377854 0904 0904          270,13
0521 07 380028893244 PEREZ SANTOS JOSE MANUEL CL LA SALLE ESQ. QUE 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033924580 0904 0904          270,13
0521 07 380029200311 FELIPE AMARO MIGUEL ANGE CL TIGADAY 19        38913 FRONTERA     03 38 2004 035698872 0204 0204          294,16
0521 07 380029200311 FELIPE AMARO MIGUEL ANGE CL TIGADAY 19        38913 FRONTERA     03 38 2004 035698973 0304 0304          294,16
0521 07 380029322569 BRAVO PADILLA BUENAVENTU AV  COLON            38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 029458742 0504 0504          270,13
0521 07 380029332673 ALONSO PEREZ JOSE ANTONI CL EL MORAL - VALLE  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 033333890 0804 0804          270,13
0521 07 380029332673 ALONSO PEREZ JOSE ANTONI CL EL MORAL - VALLE  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034379066 0904 0904          270,13
0521 07 380029336919 OLIVA ENCINOSO GREGORIO  CN LA HORNERA BL 21  38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034379167 0904 0904          270,13
0521 07 380029588715 PARDO ESPINEL LUIS DAMAS CL UCANCA 4          38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 012703610 1103 1103           49,67
0521 07 380029588715 PARDO ESPINEL LUIS DAMAS CL UCANCA 4          38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 013704326 1203 1203           49,67
0521 07 380029642568 REYES HERNANDEZ ELISEO   CT CARRETERA GENERAL 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033334496 0804 0804          270,13
0521 07 380029642568 REYES HERNANDEZ ELISEO   CT CARRETERA GENERAL 38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 034379874 0904 0904          270,13
0521 07 380029708448 GARCIA GONZALEZ DOMINGO  CL PARDILLA TINCER 1 38108 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033334702 0804 0804          270,13
0521 07 380030175260 AFONSO CASTRO ARGEO      LG TAJUYA            38750 PASO  EL     02 38 2003 024801854 0803 0803           47,16
0521 07 380030294589 MESA RODRIGUEZ RAFAEL    CL PADRE ANCHIETA 10 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033925691 0904 0904          270,13
0521 07 380030314191 ZAMORA MONTESINOS FEDERI BO SANTA CLARA 6     38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032910932 0804 0804          270,13
0521 07 380030314191 ZAMORA MONTESINOS FEDERI BO SANTA CLARA 6     38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033925792 0904 0904          270,13
0521 07 380030478384 GONZALEZ SALCEDO JOSE A  CL ARZOBISPO ELIAS Y 38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 034381591 0904 0904          270,13
0521 07 380030705730 LINARES GARCIA DEMETRIO  CL NARCISO DE VERA - 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033335914 0804 0804          270,13
0521 07 380030705730 LINARES GARCIA DEMETRIO  CL NARCISO DE VERA - 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034381995 0904 0904          270,13
```

```
0521 07 380030712194 MARRERO MARTIN JOSE      CL BARRANCO FRIAS 14 38108 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033336015 0804 0804          270,13
0521 07 380030715834 GONZALEZ GONZALEZ JOSE   UR RES. ANDALUCIA 5  38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033018743 0804 0804          294,16
0521 07 380030909430 RODRIGUEZ HERNANDEZ GABR CL EL HIERRO-VILLA I 38639 ARONA        03 38 2004 034042600 0904 0904          270,13
0521 07 380030925796 MARRERO FARIÑA JUAN ESTE CL LOS GERANIOS 2    38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032911841 0804 0804          270,13
0521 07 380030925796 MARRERO FARIÑA JUAN ESTE CL LOS GERANIOS 2    38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033926705 0904 0904          270,13
0521 07 380030998144 GONZALEZ ROSA JOSE R     CL TIO PINO UR.FLORI 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032911942 0804 0804          270,13
0521 07 380030998144 GONZALEZ ROSA JOSE R     CL TIO PINO UR.FLORI 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033926806 0904 0904          270,13
0521 07 380031316325 PEREZ BERMUDEZ ORLANDO   CL LA VERA 37        38570 GUIMAR       03 38 2004 033337934 0804 0804          270,13
0521 07 380031430705 GONZALEZ ESTEVEZ ANA MAR LG MONTE DE LAS MERC 38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 033338338 0804 0804          270,13
0521 07 380031612476 FERRER VIANA MARIO       UR CESAR CASARIEGO   38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032912346 0804 0804          270,13
0521 07 380031612476 FERRER VIANA MARIO       UR CESAR CASARIEGO   38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033927311 0904 0904          270,13
0521 07 380032048269 TAVIO PEÑA ANTONIO       CL LA MARINA 9       38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033927816 0904 0904          506,36
0521 07 380032732525 NEGRIN SANTOS RAMON FELI CL OBISPO FRANCO CAS 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033340358 0804 0804          270,13
0521 07 380032840740 MARRERO PADRON GLORIA    LG FINCA EL JURADO   38570 FASNIA       03 38 2004 033340762 0804 0804          270,13
0521 07 380032840740 MARRERO PADRON GLORIA    LG FINCA EL JURADO   38570 FASNIA       03 38 2004 034386544 0904 0904          270,13
0521 07 380032905812 ACOSTA GARCIA JESUS MANU BO COROMOTO -PASAJE  38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 033341166 0804 0804          270,13
0521 07 380032905812 ACOSTA GARCIA JESUS MANU BO COROMOTO -PASAJE  38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 034386948 0904 0904          270,13
0521 07 380033005539 DARIAS SANTA CRUZ JOSE A AV VENEZUELA-ED.TAOR 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033341570 0804 0804          270,13
0521 07 380033143460 GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL CL TOME CANO 10      38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032914265 0804 0804          270,13
0521 07 380033143460 GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL CL TOME CANO 10      38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033929028 0904 0904          270,13
0521 07 380033167106 BARCHIN GABALDON JUAN JO CL GENERAL FRANCO 23 38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030086818 0604 0604          270,13
0521 07 380033197923 HERNANDEZ PADRON MATIAS  CL LA PITERITA 65    38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033342075 0804 0804          270,13
0521 07 380033197923 HERNANDEZ PADRON MATIAS  CL LA PITERITA 65    38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034387453 0904 0904          270,13
0521 07 380033294418 CONCEPCION EXPOSITO MANU CL TOME CANO 4 5 AB  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032914568 0804 0804          270,13
0521 07 380033294418 CONCEPCION EXPOSITO MANU CL TOME CANO 4 5 AB  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033929331 0904 0904          270,13
0521 07 380033308764 ZAMORA ACOSTA JOSE MIGUE CM CNO LAS GAVIAS TR 38202 SANTA CRUZ D 02 38 2003 024985548 0803 0803           47,16
0521 07 380033575617 CABRERA REYES JESUS      CL ROSARIO, UR. LA C 38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 033342883 0804 0804          270,13
0521 07 380033575617 CABRERA REYES JESUS      CL ROSARIO, UR. LA C 38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034388362 0904 0904          270,13
0521 07 380033708282 GARCIA MENDOZA NELIDA P  CL TOME CANO 10      38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032915073 0804 0804          270,13
0521 07 380033708282 GARCIA MENDOZA NELIDA P  CL TOME CANO 10      38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033929735 0904 0904          270,13
0521 07 380033763755 PORLAN VIÑA PEDRO        CL OBISPO LOPEZ AUGU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033343489 0804 0804          270,13
0521 07 380033763755 PORLAN VIÑA PEDRO        CL OBISPO LOPEZ AUGU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034388968 0904 0904          270,13
0521 07 380033765775 REYES SUAREZ RAUL        UR MIRAMAR - LOS VER 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032295788 0704 0704          270,13
0521 07 380033765775 REYES SUAREZ RAUL        UR MIRAMAR - LOS VER 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032915174 0804 0804          270,13
0521 07 380033765775 REYES SUAREZ RAUL        UR MIRAMAR - LOS VER 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033929836 0904 0904          270,13
0521 07 380033805383 HERRERA DELGADO JOSE MAN CL PEGASO -LLANO ALE 38108 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033343792 0804 0804          270,13
0521 07 380033869344 HERNANDEZ PADRON JUAN FR CL BENAVIDES 8       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032915376 0804 0804          270,13
0521 07 380033869344 HERNANDEZ PADRON JUAN FR CL BENAVIDES 8       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033930038 0904 0904          270,13
0521 07 380034100629 MORA MORALES GREGORIO MA CL MONTEVERDE Y RIVA 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033344705 0804 0804          270,13
0521 07 380034100629 MORA MORALES GREGORIO MA CL MONTEVERDE Y RIVA 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034390180 0904 0904          270,13
0521 07 380034466296 RAMOS GONZALEZ MANUEL S  CL SAN JUAN 15       38320 CUESTA  LA   03 38 2004 033345412 0804 0804          270,13
0521 07 380034466296 RAMOS GONZALEZ MANUEL S  CL SAN JUAN 15       38320 CUESTA  LA   03 38 2004 034390887 0904 0904          270,13
0521 07 380034819338 HERNANDEZ AFONSO MIGUEL  CL GUIA DE ISORA 28  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032916285 0804 0804          270,13
0521 07 380034819338 HERNANDEZ AFONSO MIGUEL  CL GUIA DE ISORA 28  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033931048 0904 0904          270,13
0521 07 380034935031 HERNANDEZ CONCEPCION RAM AV TRINIDAD 25       38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 033346321 0704 0704          270,13
0521 07 380034974841 RODRIGUEZ PERDOMO GUILLE CL SABINO BERTHELOT  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032916588 0804 0804          270,13
0521 07 380034974841 RODRIGUEZ PERDOMO GUILLE CL SABINO BERTHELOT  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033931351 0904 0904          270,13
0521 07 380035388204 LOPEZ PALENZUELA MARIA R CL SARGENTOS PROVISI 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032916891 0804 0804          270,13
0521 07 380035388204 LOPEZ PALENZUELA MARIA R CL SARGENTOS PROVISI 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033931654 0904 0904          270,13
0521 07 380035781153 PEREZ RODRIGUEZ JOSE FLO LG CRUCE CUESTA TACO 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033348240 0804 0804          270,13
0521 07 380035799139 PEREZ MARTIN JUAN        LG SUBIDA LOS ANDENE 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033348341 0804 0804          270,13
0521 07 380036636268 GIL DELGADO JUAN ANTONIO UR S.LUIS DE GONZAGA 38108 LAGUNA  LA   03 38 2004 033349856 0804 0804          270,13
0521 07 380036831783 ARVELO GOMEZ MIGUEL      CL LA FLORITA-TIO PI 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032918410 0804 0804          270,13
0521 07 380037110457 RODRIGUEZ HERRERA FRANCI CL RUIZ PADRON 72    38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030091464 0604 0604          270,13
0521 07 380037160068 PALMES PEREZ GREGORIA    CL CANALES VIVIENDAS 38370 MATANZA DE A 02 38 2004 035738379 0204 0204          330,93
0521 07 380037161886 RODRIGUEZ CEJAS CRISPINA CL FRAY LUIS DE GRAN 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032918713 0804 0804          270,13
0521 07 380037161886 RODRIGUEZ CEJAS CRISPINA CL FRAY LUIS DE GRAN 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033934280 0904 0904          270,13
0521 07 380037178155 AZCONA MARRERO MARIA TER AV  GENERALISIMO E.C 38530 CANDELARIA   03 38 2004 033351472 0804 0804          270,13
0521 07 380037178155 AZCONA MARRERO MARIA TER AV  GENERALISIMO E.C 38530 CANDELARIA   03 38 2004 034397759 0904 0904          270,13
0521 07 380037239789 GARCIA DEVORA ANTONIO MA LG REYES CATOLICOS 1 38410 REALEJOS  LO 03 38 2004 032599017 0704 0704          270,13
0521 07 380037340732 GARCIA DIAZ MANUEL       CL CARLOS J.R.HAMILT 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032918814 0804 0804          270,13
0521 07 380037506541 CHINEA PLASENCIA LUISA R CL MARIA CARMEN GARC 38631 ARONA        03 38 2004 034050579 0904 0904          270,13
0521 07 380037754903 DIAZ SANTANA PEDRO       CL JUAN DE VERA 53   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033352886 0804 0804          270,13
0521 07 380037754903 DIAZ SANTANA PEDRO       CL JUAN DE VERA 53   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 034399274 0904 0904          270,13
0521 07 380038354178 GONZALEZ RIVERO MARIO    LG VALLE COLINO, FIN 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033353900 0804 0804          270,13
0521 07 380038354178 GONZALEZ RIVERO MARIO    LG VALLE COLINO, FIN 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034400385 0904 0904          270,13
0521 07 380038364989 RODRIGUEZ REVERON MARIA  ZZ LOMO LARGO PRIMER 38208 LAGUNA  LA   03 38 2004 033354102 0804 0804          270,13
0521 07 380038364989 RODRIGUEZ REVERON MARIA  ZZ LOMO LARGO PRIMER 38208 LAGUNA  LA   03 38 2004 034400486 0904 0904          270,13
0521 07 380038380147 CARRASCO ANTING JOSE MAN CL PEREZ DE ROZAS ED 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033935896 0904 0904          270,13
0521 07 380038663164 BRITO PINO FRANCISCO BI  UR EL MAYORAZGO-MERC 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032920228 0804 0804          270,13
0521 07 380038663164 BRITO PINO FRANCISCO BI  UR EL MAYORAZGO-MERC 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033936203 0904 0904          270,13
0521 07 380038705907 CORREA PEREZ PEDRO       CL EMILIO CALZADILLA 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032920531 0804 0804          270,13
0521 07 380038705907 CORREA PEREZ PEDRO       CL EMILIO CALZADILLA 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033936405 0904 0904          270,13
0521 07 380038840895 ARTEAGA GONZALEZ CANDIDO CM DEL TRAZO 10      38350 TACORONTE    02 38 2004 012630252 1103 1103           18,81
0521 07 380038840895 ARTEAGA GONZALEZ CANDIDO CM DEL TRAZO 10      38350 TACORONTE    03 38 2004 013648449 1203 1203           16,72
0521 07 380039150386 REYES GALVAN VICTOR      CL LOS ROQUES 10     38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030094595 0604 0604          270,13
0521 07 380039190402 MENSA CASSONE ANUNCIACIO UR LA PALMA, S/N     38530 CANDELARIA   03 38 2004 034403116 0904 0904          270,13
0521 07 380039413296 SANTANA ROQUE MARIA CARM CL GUIA DE ISORA 24  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033356122 0804 0804          270,13
0521 07 380039413296 SANTANA ROQUE MARIA CARM CL GUIA DE ISORA 24  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034403318 0904 0904          270,13
0521 07 380039584967 HERNANDEZ HERNANDEZ ROBE CL NIVARIA 12        38550 ARAFO        03 38 2004 033356829 0804 0804          270,13
0521 07 380039584967 HERNANDEZ HERNANDEZ ROBE CL NIVARIA 12        38550 ARAFO        03 38 2004 034404328 0904 0904          270,13
0521 07 380039724508 DIEZ GONZALEZ JOSE SERGI CL OFRA 7            38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032922046 0804 0804          270,13
0521 07 380039724508 DIEZ GONZALEZ JOSE SERGI CL OFRA 7            38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033937819 0904 0904          270,13
0521 07 380039845049 RAMOS DAMAS ANTONIO LU   LG EL MAJANO         38550 ARAFO        03 38 2004 032731177 0704 0704          270,13
0521 07 380039872230 PLASENCIA HERRERA JOSE L CL HERO, BO. LA SALU 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033357940 0804 0804          270,13
0521 07 380039872230 PLASENCIA HERRERA JOSE L CL HERO, BO. LA SALU 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034405439 0904 0904          270,13
0521 07 380039899512 LEON SANTOS ALFONSO      CL ABREU Y VALDES -L 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033358142 0804 0804          270,13
0521 07 380039899512 LEON SANTOS ALFONSO      CL ABREU Y VALDES -L 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034405641 0904 0904          270,13
0521 07 380039912141 GIL HERNANDEZ CARLOS     CL MARIA MAGDALENA,B 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033358243 0804 0804          270,13
0521 07 380039912141 GIL HERNANDEZ CARLOS     CL MARIA MAGDALENA,B 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034405742 0904 0904          270,13
0521 07 380040221329 GONZALEZ PAZ JOSE CARLOS CL LOS NISPEROS 2    38291 LLANO DEL MO 03 38 2004 035766065 0204 0204          335,86
0521 07 380040240022 FARIÑA GONZALEZ DIEGO AL CL CONDE DE BELASCOA 38550 ARAFO        03 38 2004 033358748 0804 0804          270,13
0521 07 380040240022 FARIÑA GONZALEZ DIEGO AL CL CONDE DE BELASCOA 38550 ARAFO        03 38 2004 034406651 0904 0904          270,13
0521 07 380040352681 MADINA CALVO MIGUEL CELS LG LA FLORITA BL 5-6 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032923157 0804 0804          270,13
0521 07 380040352681 MADINA CALVO MIGUEL CELS LG LA FLORITA BL 5-6 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033938728 0904 0904          270,13
0521 07 380040395525 CORUJO HERNANDEZ CARMEN  CL CANDELARIA 3      38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032923359 0804 0804          270,13
0521 07 380040395525 CORUJO HERNANDEZ CARMEN  CL CANDELARIA 3      38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033938829 0904 0904          270,13
0521 07 380040557900 DIEGO ROLDAN LEONARDO    CT GRAL. DEL ROSARIO 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032923460 0804 0804          270,13
0521 07 380040557900 DIEGO ROLDAN LEONARDO    CT GRAL. DEL ROSARIO 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033939233 0904 0904          270,13
0521 07 380040700669 PEREZ FRANCISCO JOSE ANG CL PÇLAR 19          38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033229315 0804 0804          270,13
0521 07 380041240334 BACALLADO PEREZ ANTONIO  CL CHIGUERGUE-EDF AH 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032924672 0804 0804          270,13
0521 07 380041399069 LORENZO LUIS CARMELO ANG CL DOCTOR ALLART 16  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032925076 0804 0804          270,13
0521 07 380041399069 LORENZO LUIS CARMELO ANG CL DOCTOR ALLART 16  38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033940546 0904 0904          270,13
0521 07 380041512944 MEDINA NUÑEZ ERASMO      LG POLIGONO COSTA SU 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032925581 0804 0804          270,13
0521 07 380041512944 MEDINA NUÑEZ ERASMO      LG POLIGONO COSTA SU 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033941051 0904 0904          270,13
0521 07 380041855878 PERDIGON PEÑA ALVARO     CL STA M¶ SOLEDAD 15 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033362485 0804 0804          270,13
0521 07 380041855878 PERDIGON PEÑA ALVARO     CL STA M¶ SOLEDAD 15 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034410691 0904 0904          270,13
0521 07 380041908119 KOTSEKIDIS --- ANASTASIO UR  SAN EUGENIO 3    38660 ADEJE        03 38 2004 033034709 0804 0804          270,13
0521 07 380041908119 KOTSEKIDIS --- ANASTASIO UR  SAN EUGENIO 3    38660 ADEJE        03 38 2004 034059471 0904 0904          270,13
0521 07 380041929539 PERGOLA --- CALOGERO     AC AÑATERVE 1        38400 PUERTO DE LA 02 38 2004 035739995 0304 0304          330,93
0521 07 380042189217 SANTACREU PALENZUELA AUR CL SABINO BERTHERLOT 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033362990 0804 0804          270,13
0521 07 380042529525 GIL MEDEROS ALEJANDRO BE CL PEDRO PINTO DE LA 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032927201 0804 0804          270,13
0521 07 380042529525 GIL MEDEROS ALEJANDRO BE CL PEDRO PINTO DE LA 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033942869 0904 0904          270,13
0521 07 380042619148 BLAZQUEZ BACALLADO FERNA CL CASTILLO 41       38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032927908 0804 0804          270,13
0521 07 380042619148 BLAZQUEZ BACALLADO FERNA CL CASTILLO 41       38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033943576 0904 0904          270,13
0521 07 380042695132 GONZALEZ ESTEVEZ FRANCIS AV MARITIMA EDF. POZ 38530 CANDELARIA   03 38 2004 033364509 0804 0804          270,13
0521 07 380042695132 GONZALEZ ESTEVEZ FRANCIS AV MARITIMA EDF. POZ 38530 CANDELARIA   03 38 2004 034413523 0904 0904          270,13
0521 07 380042723121 PERDIGON LEON MARIA CARM UR PARQUE DE LA VEGA 38208 LAGUNA  LA   02 38 2004 013036945 1103 1103           44,17
0521 07 380042748379 CANAS NEGRIN FRANCISCO   CL NUMANCIA 53       38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032928110 0804 0804          270,13
0521 07 380042748379 CANAS NEGRIN FRANCISCO   CL NUMANCIA 53       38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033943778 0904 0904          270,13
0521 07 380042793849 PLASENCIA ZAMORA JUAN CA CL KENIA -VISTABELLA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032928211 0804 0804          270,13
0521 07 380042807892 PEETERS CHRISTEL JULIA   PZ PLAZA DE GALICIA  38612 GRANADILLA D 02 38 2004 027615742 0204 0204          303,90
0521 07 380042893172 NEGRON NEGRIN ADELA M    AV  GENERAL MOLA, 78 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032928615 0804 0804          270,13
```

```
0521 07 380042893172 NEGRON NEGRIN ADELA M    AV  GENERAL MOLA, 78 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033944182 0904 0904          270,13
0521 07 380042896105 CUETO VIDAL BENITO       CL BELEN 1           38201 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033365216 0804 0804          270,13
0521 07 380042896105 CUETO VIDAL BENITO       CL BELEN 1           38201 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034414230 0904 0904          270,13
0521 07 380042954103 RODRIGUEZ PEREZ MARIA CO CL BAJADA CUESTA PIE 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 032928716 0804 0804          270,13
0521 07 380042954103 RODRIGUEZ PEREZ MARIA CO CL BAJADA CUESTA PIE 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033944283 0904 0904          270,13
0521 07 380042957436 GARCIA TORRE GOMEZ GONZA CL C HERQUES 6 CNO H 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032928918 0804 0804          270,13
0521 07 380042957436 GARCIA TORRE GOMEZ GONZA CL C HERQUES 6 CNO H 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033944384 0904 0904          270,13
0521 07 380042959456 RAMOS NODA CARMEN DOLOR  AV  COLON            38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030103487 0604 0604          270,13
0521 07 380043055547 SANCHEZ TORRES JOSE FERN CL RAMBLA GENERAL FR 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032309431 0704 0704          270,13
0521 07 380043073331 MARTIN DOMINGUEZ JOSE MA CL  SAN SEBASTIAN 99 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033944889 0904 0904          270,13
0521 07 380043167806 FARINA DARIAS MIGUEL ANG AV REYES DE ESPAÑA   38550 ARAFO        03 38 2004 033366933 0804 0804          270,13
0521 07 380043167806 FARINA DARIAS MIGUEL ANG AV REYES DE ESPAÑA   38550 ARAFO        03 38 2004 034415745 0904 0904          270,13
0521 07 380043196296 CVITANIC MALDONADO ALVAR CL TIRSO DE MOLINA 6 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032929625 0804 0804          270,13
0521 07 380043196296 CVITANIC MALDONADO ALVAR CL TIRSO DE MOLINA 6 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033945293 0904 0904          270,13
0521 07 380043208929 RODRIGUEZ DOMINGUEZ MIGU AV LA UNION URB. LA  38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034415846 0904 0904          270,13
0521 07 380043388175 CASTRO ILLERA MARIA CARM AV SAN CASIANO       38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034062909 0904 0904          270,13
0521 07 380043505181 MACHADO SIERRA RAMON SER UR CTRO CIAL VERONIC 38660 ARONA         03 38 2004 033039254 0804 0804          554,50
0521 07 380043505181 MACHADO SIERRA RAMON SER UR CTRO CIAL VERONIC 38660 ARONA         03 38 2004 034063313 0904 0904          554,50
0521 07 380043891565 PATERSON --- EDWARD ANTH CL JOSE ANTONIO 21   38400 PUERTO DE LA 02 38 2004 035676745 0201 1201        2.802,06
0521 07 380043891565 PATERSON --- EDWARD ANTH CL JOSE ANTONIO 21   38400 PUERTO DE LA 02 38 2004 035676846 0102 1202        3.118,00
0521 07 380043891565 PATERSON --- EDWARD ANTH CL JOSE ANTONIO 21   38400 PUERTO DE LA 02 38 2004 035676947 0103 1203        3.179,83
0521 07 380043891565 PATERSON --- EDWARD ANTH CL JOSE ANTONIO 21   38400 PUERTO DE LA 02 38 2004 035677048 0104 0504        1.351,23
0521 07 380043899447 SANCHEZ DIAZ CONCEPCION  CL MATILDE MARTIN 35 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032930332 0804 0804          270,13
0521 07 380043899447 SANCHEZ DIAZ CONCEPCION  CL MATILDE MARTIN 35 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033946307 0904 0904          270,13
0521 07 380043901770 SUAREZ DIAZ BERTA        CL MENDEZ NU•EZ 55   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032930433 0804 0804          270,13
0521 07 380043901770 SUAREZ DIAZ BERTA        CL MENDEZ NU•EZ 55   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033946408 0904 0904          270,13
0521 07 380044121032 GONZALEZ HERNANDEZ JESUS UR LAS AMERICAS      38660 ADEJE        03 38 2004 033040163 0804 0804          270,13
0521 07 380044121032 GONZALEZ HERNANDEZ JESUS UR LAS AMERICAS      38660 ADEJE        03 38 2004 034064222 0904 0904          270,13
0521 07 380044121133 RIZOPOULOS --- CONSTANTI CL RAMBLA DE PULIDO, 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032930938 0804 0804          270,13
0521 07 380044121133 RIZOPOULOS --- CONSTANTI CL RAMBLA DE PULIDO, 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033946913 0904 0904          270,13
0521 07 380044278555 BARRETO SANTANA JOSE MAR CL SANTO LABRADOR 1  38293 LAGUNA  LA   02 38 2004 035767479 0104 0104          330,93
0521 07 380044374242 ALBERTO VEGA ARTURO LORE CL REAL 104          38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030106925 0604 0604          270,13
0521 07 380044614217 BENITEZ DOMINGUEZ FRANCI CL LA PALMA, 14. V.  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 033372791 0804 0804          270,13
0521 07 380044614217 BENITEZ DOMINGUEZ FRANCI CL LA PALMA, 14. V.  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034421708 0904 0904          270,13
0521 07 380044711419 AMADOR GONZALEZ JUAN MAN CL ALBERTO EINSTEIN  38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 033373094 0804 0804          270,13
0521 07 380044711419 AMADOR GONZALEZ JUAN MAN CL ALBERTO EINSTEIN  38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 034422213 0904 0904          270,13
0521 07 380044731324 CANCHO DIAZ JUAN FRANCIS CL LORENZO GARCIA DE 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032932251 0804 0804          270,13
0521 07 380044731324 CANCHO DIAZ JUAN FRANCIS CL LORENZO GARCIA DE 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033947822 0904 0904          270,13
0521 07 380044737182 PEON RODRIGUEZ ROSARIO   CL SAN CRISTOBAL 1   38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032932352 0804 0804          240,22
0521 07 380044737182 PEON RODRIGUEZ ROSARIO   CL SAN CRISTOBAL 1   38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033947923 0904 0904          240,22
0521 07 380044793059 MONTERO LOPEZ JOSE JAVIE CL ALMERIA.FCA.ESPAÑ 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033373603 0804 0804          285,08
0521 07 380044865306 MARRERO RODRIGUEZ MANUEL CL ZURBARAN 26       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032932453 0804 0804          270,13
0521 07 380044865306 MARRERO RODRIGUEZ MANUEL CL ZURBARAN 26       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033948024 0904 0904          270,13
0521 07 380045080524 CABRERA GONZALEZ JUAN    CT GENERAL LA CUESTA 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033374310 0804 0804          270,13
0521 07 380045180453 RAMOS ALONSO SEVERINO    CL GARAJONA 16       38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032933160 0804 0804          270,13
0521 07 380045180453 RAMOS ALONSO SEVERINO    CL GARAJONA 16       38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033948731 0904 0904          270,13
0521 07 380045267450 FERRER HERRERA M ADELA   CT MONTE DE LAS MERC 38293 LAGUNA  LA   03 38 2004 033375017 0804 0804          270,13
0521 07 380045267450 FERRER HERRERA M ADELA   CT MONTE DE LAS MERC 38293 LAGUNA  LA   03 38 2004 034423829 0904 0904          270,13
0521 07 380045350609 PEREZ CASTRO FRANCISCO   CL ARAFO 9           38500 GUIMAR       03 38 2004 033375320 0804 0804          270,13
0521 07 380045425175 GONZALEZ PEREZ ISIDORA   CL RESID.ANDALUCIA B 38640 ARONA        03 38 2004 034068464 0904 0904          270,13
0521 07 380045451245 URBANO COMYNS CAR EDUARD CL OBISPO REY REDOND 38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 033376027 0804 0804          270,13
0521 07 380045451245 URBANO COMYNS CAR EDUARD CL OBISPO REY REDOND 38201 LAGUNA  LA   03 38 2004 034424637 0904 0904          270,13
0521 07 380045545518 SONCK KIEFENS WOUTER CHE CL AVDA LITORAL HOTE 38660 ARONA        03 38 2004 034068767 0904 0904          270,13
0521 07 380045554006 EXPOSITO PADRON PILAR S  CL FAJANA 21         38200 LAGUNA  LA   02 38 2003 012187814 1002 1002           34,68
0521 07 380045563201 LOPEZ JORGE JORGE        CL HERACLIO SANCHEZ  38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 033376431 0804 0804          270,13
0521 07 380045563201 LOPEZ JORGE JORGE        CL HERACLIO SANCHEZ  38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 034425041 0904 0904          270,13
0521 07 380045573103 PALENZUELA GONZALEZ NATA CL XIX DE MARZO 11   38420 SAN JUAN DE  03 38 2004 035742726 0504 0504          294,16
0521 07 380045635444 PEREZ PEREZ VICENTE RAFA BO B.LA ALEGRIA 3 TR 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032314279 0704 0704          270,13
0521 07 380045647063 PEREZ DIAZ JOSE RAMON    CL SUAREZ GUERRA 9   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032934069 0704 0704          240,22
0521 07 380045886230 DELGADO TRUJILLO JESUS M CL SINCERIDAD UR. LA 38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 033377441 0804 0804          270,13
0521 07 380045977166 HERNANDEZ HERNANDEZ GUIL CL LA CAÑADA,_CUEVAS 38108 SANTA CRUZ D 02 38 2003 024964734 0803 0803           47,16
0521 07 380046326568 RODRIGUEZ AZERO ALONSO   CL LA CRUZ CHICA S N 38330 LAGUNA  LA   03 38 2004 034427162 0904 0904          270,13
0521 07 380046829554 HERNANDEZ GARCIA PEDRO   CL LAS AMERICAS 74   38205 LAGUNA  LA   02 38 2003 024930681 0803 0803           47,16
0521 07 380047098932 GONZALEZ RAMOS CARMEN GL CL S.FCO. DE PAULA,  38205 BALDIOS  LOS 03 38 2004 033380774 0804 0804          294,16
0521 07 380047246351 ALONSO HERNANDEZ MARIA M CL ORTIGAL ALTO 90   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 032936800 0804 0804          270,13
0521 07 380047246351 ALONSO HERNANDEZ MARIA M CL ORTIGAL ALTO 90   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033952367 0904 0904          270,13
0521 07 380047426409 MARZOK HAMED HASSAN      ED COPACABANA LOCAL  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033048954 0804 0804          240,22
0521 07 380047446213 FABREGAS SORDE JORGE     CL MANUEL GARCIA CAL 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033952670 0904 0904          270,13
0521 07 380047491073 FALERO HERRERA FRANCISCO CL VENEZUELA-AP BORI 38600 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034073720 0904 0904          240,22
0521 07 380047721550 MUJICA FERNANDEZ ROSA AL CL LA VICA           38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032937507 0804 0804          270,13
0521 07 380047721550 MUJICA FERNANDEZ ROSA AL CL LA VICA           38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033953377 0904 0904          270,13
0521 07 380048049532 MOHAMED ABDELKADER AISA  CL CIAL BOUGANVILLE, 38660 ADEJE        03 38 2004 033050469 0804 0804          270,13
0521 07 380048272935 TRUJILLO IDROBO LILIANA  UR MAGALLANES BEACH  38612 MEDANO  EL   02 38 2004 035705239 0304 0304          326,85
0521 07 380048272935 TRUJILLO IDROBO LILIANA  UR MAGALLANES BEACH  38612 MEDANO  EL   02 38 2004 035705340 0204 0204          326,85
0521 07 380048345481 SAMOIRAGHI --- FRANCO    CL BARRANQUILLO 2    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033050974 0804 0804          270,13
0521 07 380048345481 SAMOIRAGHI --- FRANCO    CL BARRANQUILLO 2    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034075639 0904 0904          270,13
0521 07 380048348717 MUÑOZ PLASENCIA MIGUEL A AV VENEZUELA 2       38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032938113 0804 0804          240,22
0521 07 380048348717 MUÑOZ PLASENCIA MIGUEL A AV VENEZUELA 2       38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033954084 0904 0904          240,22
0521 07 380048356595 BERMUDEZ HERNANDEZ FRANC AV PRINCIPES DE ESPA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033051075 0804 0804          270,13
0521 07 380048356595 BERMUDEZ HERNANDEZ FRANC AV PRINCIPES DE ESPA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034075740 0904 0904          270,13
0521 07 380048589500 HERNANDEZ DIAZ FLORENCIO CT GENERAL STA. CRUZ 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034434236 0904 0904          270,13
0521 07 380048589500 HERNANDEZ DIAZ FLORENCIO CT GENERAL STA. CRUZ 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034434337 0804 0804          270,13
0521 07 380048685385 CABRERA TORO RITVA       AP CALIFORNIA-PLAYA  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033051984 0804 0804          270,13
0521 07 380048685385 CABRERA TORO RITVA       AP CALIFORNIA-PLAYA  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034076346 0904 0904          270,13
0521 07 380048780365 GONZALEZ GONZALEZ JUAN J CR PUERTITO GUIMAR,  38500 ARICO        03 38 2004 033385929 0804 0804          270,13
0521 07 380048780365 GONZALEZ GONZALEZ JUAN J CR PUERTITO GUIMAR,  38500 ARICO        03 38 2004 034434842 0904 0904          270,13
0521 07 380048826138 RUIZ CHICO IRENE VICTORI CL BELTRAN DE LIS 55 38500 GUIMAR       03 38 2004 033386131 0804 0804          270,13
0521 07 380048826138 RUIZ CHICO IRENE VICTORI CL BELTRAN DE LIS 55 38500 GUIMAR       03 38 2004 034435044 0904 0904          270,13
0521 07 380048941023 RAMIREZ COLINA CONCEPCIO CL ROBAYNA 1         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033954791 0904 0904          270,13
0521 07 380049027010 REYES MORENO ANTONIO MAN AV LA SALLE 42       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033052994 0804 0804          270,13
0521 07 380049027010 REYES MORENO ANTONIO MAN AV LA SALLE 42       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034077356 0904 0904          270,13
0521 07 380049073587 ALLENDE RIERA CARLOS ANT CL CARLOS J.R. HAMIL 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032939022 0804 0804          270,13
0521 07 380049073587 ALLENDE RIERA CARLOS ANT CL CARLOS J.R. HAMIL 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033955094 0904 0904          270,13
0521 07 380049144824 ACOSTA RIVERO MONTSERRAT AV LUCAS VEGA 83     38206 LAGUNA  LA   02 38 2004 035769200 0304 0304          350,30
0521 07 380049144824 ACOSTA RIVERO MONTSERRAT AV LUCAS VEGA 83     38206 LAGUNA  LA   02 38 2004 035769301 0404 0404          350,30
0521 07 380049175136 SAAVEDRA AMPOSTA CARLOS  PL LAS INDIAS, PUERT 38500 GUIMAR       03 38 2004 033386838 0704 0704          294,16
0521 07 380049175136 SAAVEDRA AMPOSTA CARLOS  PL LAS INDIAS, PUERT 38500 GUIMAR       03 38 2004 033386939 0804 0804          294,16
0521 07 380049175136 SAAVEDRA AMPOSTA CARLOS  PL LAS INDIAS, PUERT 38500 GUIMAR       03 38 2004 034436155 0904 0904          294,16
0521 07 380049270722 BEJARANO MEDEROS JOSE AL AV FRANCISCO LA ROCH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032939325 0804 0804          270,13
0521 07 380049270722 BEJARANO MEDEROS JOSE AL AV FRANCISCO LA ROCH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033955401 0904 0904          270,13
0521 07 380049392879 MARTIN BAEZA JUAN ANTONI CL GENERAL PORLIER 2 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032939527 0804 0804          270,13
0521 07 380049392879 MARTIN BAEZA JUAN ANTONI CL GENERAL PORLIER 2 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033955603 0904 0904          270,13
0521 07 380049395408 EXPOSITO ROSADO JUAN PAB CL 6 DE DICIEMBRE, B 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 033388151 0804 0804          270,13
0521 07 380049482203 ALVAREZ GONZALEZ JUAN    CL ALVAREZ DE LUGO 4 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033955805 0904 0904          270,13
0521 07 380049575664 DIAZ FELIPE CARLOS       CL VALENCIA 22       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032939830 0804 0804          240,22
0521 07 380049575664 DIAZ FELIPE CARLOS       CL VALENCIA 22       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033955906 0904 0904          240,22
0521 07 380049696310 ESTEVEZ CANO JOSE E      LG POLIG. PADRE ANCH 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 032760984 0704 0704          270,13
0521 07 380049775930 CHINEA MAGDALENA FRANCIS CL CABEZO S/N        38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034079174 0904 0904          270,13
0521 07 380049981448 DOLOGARAY --- ADELMA TOM CT CTRA.GRAL,119. VA 38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 033389868 0804 0804          270,13
0521 07 380049981448 DOLOGARAY --- ADELMA TOM CT CTRA.GRAL,119. VA 38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034439185 0904 0904          270,13
0521 07 380050058745 TURRA --- SILVANA        CL  ELIAS RAMOS 1 4  38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032940436 0804 0804          270,13
0521 07 380050058745 TURRA --- SILVANA        CL  ELIAS RAMOS 1 4  38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033956411 0904 0904          270,13
0521 07 380050122302 BARRERA MARTIN IRENE     CL LAS MORRAS,IGUEST 38520 IGUESTE      03 38 2004 035770412 0504 0504            0,00
0521 07 380050166556 AHMED AISSA ABDERRAHMAN  LG SAN EUGENIO 2     38670 ADEJE        03 38 2004 033055220 0804 0804          270,13
0521 07 380050187168 OLIVA PARRA RODRIGO ALFO CL VILLALVA HERVAS 4 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033956815 0904 0904          270,13
0521 07 380050241429 OLIVA GARCIA AURELIO     CL SAN FRANCISCO DE  38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033390676 0804 0804          270,13
0521 07 380050374296 NAWALRAI --- MURLI       CL LORENZO GARCIA DE 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032940941 0804 0804          270,13
0521 07 380050374296 NAWALRAI --- MURLI       CL LORENZO GARCIA DE 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033957118 0904 0904          270,13
0521 07 380050375512 ILLESCAS ELVIRA MIGUEL A LG C.C. SANTA MARIA  38660 ARONA        03 38 2004 033055725 0804 0804          270,13
0521 07 380050375512 ILLESCAS ELVIRA MIGUEL A LG C.C. SANTA MARIA  38660 ARONA        03 38 2004 034080386 0904 0904          270,13
0521 07 380050557586 VERA VERA JUAN CARLO     CL SAN IGNACIO DE LO 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 033391686 0804 0804          240,22
0521 07 380050557586 VERA VERA JUAN CARLO     CL SAN IGNACIO DE LO 38320 CUESTA  LA   03 38 2004 034440805 0904 0904          240,22
0521 07 380050597703 RICHARDSON --- DEBRA WEN LG C.C. AMERICAN SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033056230 0804 0804          270,13
```

```
0521 07 380050597703 RICHARDSON --- DEBRA WEN LG C.C. AMERICAN SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034080891 0904 0904          270,13
0521 07 380050633065 VERHARD --- LEON         AV GENERALISIMO, ED  38530 CANDELARIA   03 38 2004 033392191 0804 0804          270,13
0521 07 380050633065 VERHARD --- LEON         AV GENERALISIMO, ED  38530 CANDELARIA   03 38 2004 034441310 0904 0904          270,13
0521 07 380050678131 RODRIGUEZ RAMOS RAUL     CL UGRAANFIR 14      38760 LLANOS DE AR 02 38 2004 012917414 1103 1103           62,15
0521 07 380050948923 DIAZ PADRON DAMIAN       CM LA HORNERA-5¶ TRA 38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 033393104 0804 0804          270,13
0521 07 380050948923 DIAZ PADRON DAMIAN       CM LA HORNERA-5¶ TRA 38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 034442724 0904 0904          270,13
0521 07 380050996918 GARCIA ORAN MARIA LILIA  CR GRAL SUR-UR BRILL 38530 CANDELARIA   03 38 2004 033393205 0804 0804          270,13
0521 07 380050996918 GARCIA ORAN MARIA LILIA  CR GRAL SUR-UR BRILL 38530 CANDELARIA   03 38 2004 034442825 0904 0904          270,13
0521 07 380051077245 LUGO ALVARADO JUAN RAMON CL MENCEY IMOBAC 18  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032942254 0804 0804          270,13
0521 07 380051131607 SANCHEZ ALVAREZ CARLOS J CL ACHAMAN 2         38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 033393609 0804 0804          270,13
0521 07 380051131607 SANCHEZ ALVAREZ CARLOS J CL ACHAMAN 2         38296 LAGUNA  LA   03 38 2004 034443431 0904 0904          270,13
0521 07 380051159895 CRUZ CORBELLA GABRIEL    LG GUAYAFANTA-PUNTA  38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 032619124 0704 0704          270,13
0521 07 380051226179 PEYFERS --- LEON         CL JUAN FERNANDEZ -  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 033394114 0804 0804          270,13
0521 07 380051226179 PEYFERS --- LEON         CL JUAN FERNANDEZ -  38270 LAGUNA  LA   03 38 2004 034443835 0904 0904          270,13
0521 07 380052287826 GONZALEZ GONZALEZ MARIA  CL JORGE MANRIQUE 3  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033397447 0804 0804          270,13
0521 07 380052287826 GONZALEZ GONZALEZ MARIA  CL JORGE MANRIQUE 3  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034447269 0904 0904          270,13
0521 07 380052340366 RICE --- NORMAN          ED BAHIA PASEO MARIT 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033059260 0804 0804          270,13
0521 07 380052475358 DELGADO LEON ANTONIO J   CL TERESA DE CALCUTA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032323575 0704 0704          270,13
0521 07 380052538107 CISSE --- ABDOURAZAC     CL HONDURA 24        38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 033397952 0804 0804          270,13
0521 07 380052538107 CISSE --- ABDOURAZAC     CL HONDURA 24        38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 034447875 0904 0904          270,13
0521 07 380052627124 BACALLADO GONZALEZ MARCE CL LLANO DE LOS MOLI 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033398457 0804 0804          270,13
0521 07 380052627124 BACALLADO GONZALEZ MARCE CL LLANO DE LOS MOLI 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034448178 0904 0904          270,13
0521 07 380052809101 MISHRA --- DURGA PRASAD  PZ CANDELARIA - EDIF 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032944476 0804 0804          270,13
0521 07 380052809101 MISHRA --- DURGA PRASAD  PZ CANDELARIA - EDIF 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033961158 0904 0904          270,13
0521 07 380053060085 PADRON CRUZ CARLOS DAVID AV ANAGA 13          38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033399467 0804 0804          270,13
0521 07 380053060085 PADRON CRUZ CARLOS DAVID AV ANAGA 13          38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034449491 0904 0904          270,13
0521 07 380053067664 DIAZ GAMEZ JUAN LUIS     AV LAS NIEVES 2      38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034449592 0904 0904          270,13
0521 07 380053122228 DELGADO FLORES GREGORIO  CL VERDUGO Y MASSIEU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034450000 0904 0904          270,13
0521 07 380053163351 TIMMERMANS --- REMCO     CL LOS CHEJELIPES 33 38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030128648 0604 0604          240,22
0521 07 380053294707 RODRIGUEZ LOPEZ ALBERTO  CL FRANCISCO BELLO 1 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033400073 0804 0804          270,13
0521 07 380053294707 RODRIGUEZ LOPEZ ALBERTO  CL FRANCISCO BELLO 1 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034450404 0904 0904          270,13
0521 07 380053461526 MEDINA MONTA•EZ ANTONIO  UR HIGUERITA.EDF.CAN 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033400578 0804 0804          270,13
0521 07 380053461526 MEDINA MONTA•EZ ANTONIO  UR HIGUERITA.EDF.CAN 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034451010 0904 0904          270,13
0521 07 380053487693 DARIAS MARTIN JOSE GREGO CL CAMINO PUNTALLANA 38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030129355 0604 0604          335,86
0521 07 380053786171 YURDA VEGA GERARDO       CL CALDERON DE LA BA 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033401083 0804 0804          270,13
0521 07 380053864478 AGUIAR GUTIERREZ GERMAN  CL EMILIO CALZADILLA 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032945789 0804 0804          270,13
0521 07 380053864478 AGUIAR GUTIERREZ GERMAN  CL EMILIO CALZADILLA 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033962370 0904 0904          270,13
0521 07 380053968653 TARQUIS RODRIGUEZ ELENA  CL JOSE GREGORIO HER 38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 033401992 0804 0804          270,13
0521 07 380053968653 TARQUIS RODRIGUEZ ELENA  CL JOSE GREGORIO HER 38206 LAGUNA  LA   03 38 2004 034452828 0904 0904          270,13
0521 07 380054017052 ARRANZ CONCEPCION M MILA CL PUERTA CANSECO 49 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032945991 0804 0804          270,13
0521 07 380054017052 ARRANZ CONCEPCION M MILA CL PUERTA CANSECO 49 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033962572 0904 0904          270,13
0521 07 380054024328 CABEZA TACORONTE PAULA   CL FERMIN MORIN 19   38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033962673 0904 0904          270,13
0521 07 380054029075 MURO SIERRA RICARDO      CL CAPITAN BROTONS   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033402295 0704 0704          270,13
0521 07 380054029075 MURO SIERRA RICARDO      CL CAPITAN BROTONS   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 033402396 0804 0804          270,13
0521 07 380054029075 MURO SIERRA RICARDO      CL CAPITAN BROTONS   38200 LAGUNA  LA   03 38 2004 034453131 0904 0904          270,13
0521 07 380054184073 ARMAS FERNANDEZ VILLALTA CL ELADIO ROCA SALAZ 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032946496 0804 0804          270,13
0521 07 380054184073 ARMAS FERNANDEZ VILLALTA CL ELADIO ROCA SALAZ 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033963077 0904 0904          270,13
0521 07 380054536610 PALENZUELA MESA GRACILIA CL PIÑONERO 12       38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034454848 0904 0904          270,13
0521 07 380054730913 GUERRERO SUAREZ MARIA IN CL GALICIA C.C. COSM 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034091504 0904 0904          270,13
0521 07 380054758292 BARRERIRO ORIA SERGIO    CL CASTILLO 53       38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033963683 0904 0904          270,13
0521 07 380054781534 NANDWANI NANDWANI SUNDER UR C.C. SANTIAGO 2 A 38660 ARONA        03 38 2004 033065425 0804 0804          270,13
0521 07 380054844986 PERAZA LEON LUIS         CL POETA GARCIA CABR 38203 LAGUNA  LA   02 38 2004 035771321 0204 0204          320,72
0521 07 380054844986 PERAZA LEON LUIS         CL POETA GARCIA CABR 38203 LAGUNA  LA   02 38 2004 035771422 0404 0404          320,72
0521 07 380054844986 PERAZA LEON LUIS         CL POETA GARCIA CABR 38203 LAGUNA  LA   02 38 2004 035771523 0504 0504          320,72
0521 07 380054844986 PERAZA LEON LUIS         CL POETA GARCIA CABR 38203 LAGUNA  LA   02 38 2004 035771624 0304 0304          320,72
0521 07 380054875201 MORENO GONZALEZ ANTONIO  CL    SIMBAD EDIFICI 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033404723 0804 0804          240,22
0521 07 380054875201 MORENO GONZALEZ ANTONIO  CL    SIMBAD EDIFICI 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034455757 0904 0904          240,22
0521 07 380054877726 RODRIGUEZ GOMEZ PEDRO MI CL SUBIDA LAS MERCED 38207 LAGUNA  LA   03 38 2004 034455858 0904 0904          270,13
0521 07 380054938552 AMARAL RAMOS SANTIAGO    CL HERNAN CORTES 3   38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032947207 0804 0804          270,13
0521 07 380054938552 AMARAL RAMOS SANTIAGO    CL HERNAN CORTES 3   38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033963986 0904 0904          270,13
0521 07 380055254713 HERNANDEZ DIAZ PEDRO MAN CL VILLALBA HERV S 6 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032775637 0704 0704          270,13
0521 07 380055264211 VISCAYA BRAVO MARISOL    CL CAMPOS 2          38680 GUIA DE ISOR 02 38 2003 024547028 0803 0803           47,16
0521 07 380055264211 VISCAYA BRAVO MARISOL    CL CAMPOS 2          38680 GUIA DE ISOR 02 38 2004 012710276 1103 1103           62,15
0521 07 380055365150 BETHENCOURT ROJAS GENARO CL PROLONGACION CL A 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033405935 0804 0804          270,13
0521 07 380055391624 LOSADA SOLAS FERNANDO    CT GRAL.SOBRADILLO 9 38108 LAGUNA  LA   02 38 2004 013048362 1103 1103           49,67
0521 07 380055434262 HERNANDEZ GONZALEZ MARIA CL ORODAL 13         38660 ARONA        03 38 2004 033066233 0804 0804          270,13
0521 07 380055441235 PEREZ PEREZ JUAN JOSE    AV  TRINIDAD 55      38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 033407046 0804 0804          270,13
0521 07 380055441235 PEREZ PEREZ JUAN JOSE    AV  TRINIDAD 55      38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 034458181 0904 0904          270,13
0521 07 380055747086 RIVERA VAZQUEZ ROBERTO   CL MOISES ALBERTO.TA 38108 LAGUNA  LA   02 38 2004 035772028 0304 0304          283,46
0521 07 380055965540 MELIAN SUAREZ ANTONIO    CL TRASERA DEL CAMPO 38293 LAGUNA  LA   03 38 2004 033408864 0804 0804          270,13
0521 07 380055965540 MELIAN SUAREZ ANTONIO    CL TRASERA DEL CAMPO 38293 LAGUNA  LA   03 38 2004 034460205 0904 0904          270,13
0521 07 380055974634 BENCOMO VENTURA JUAN ALE CL PRINCESA GUAJARA  38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032949126 0804 0804          270,13
0521 07 380056271896 CARLISLE --- DAVID COLIN UR CHAYOFITA COSTA D 38630 ARONA        02 38 2003 024548240 0803 0803           47,16
0521 07 380056753159 PEREZ DOMINGUEZ VICENTE  CL PEREZ DE ROZAS, 2 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033411086 0804 0804          270,13
0521 07 380056753159 PEREZ DOMINGUEZ VICENTE  CL PEREZ DE ROZAS, 2 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034462528 0904 0904          270,13
0521 07 380056917049 VELAZQUEZ PUERTA MARIA J CL SANTIAGO 34       38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032949934 0804 0804          270,13
0521 07 380056917049 VELAZQUEZ PUERTA MARIA J CL SANTIAGO 34       38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033966414 0904 0904          270,13
0521 07 380056956455 PEREZ GARCIA VICTOR MANU CL CESAR CASARIEGO 1 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032950136 0804 0804          270,13
0521 07 380056956455 PEREZ GARCIA VICTOR MANU CL CESAR CASARIEGO 1 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033966616 0904 0904          270,13
0521 07 380056969084 MBAYE --- DAME           CL GUACIMARA 15      38639 GUAZA        03 38 2004 033255179 0804 0804          240,22
0521 07 380056969084 MBAYE --- DAME           CL GUACIMARA 15      38639 GUAZA        03 38 2004 034290958 0904 0904          240,22
0521 07 380900299717 HERNANDEZ FEBLES FERMIN  CL SAN SEBASTIAN 99  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033967121 0904 0904          270,13
0521 07 380900382468 GUTIERREZ MENDEZ MANUEL  CT GENERAL, 146. BAJ 38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 033412706 0804 0804          270,13
0521 07 380900382468 GUTIERREZ MENDEZ MANUEL  CT GENERAL, 146. BAJ 38250 LAGUNA  LA   03 38 2004 034464447 0904 0904          270,13
0521 07 380900544540 MARCELINO ARIAS JOSE ENR CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032950944 0804 0804          270,13
0521 07 380900544540 MARCELINO ARIAS JOSE ENR CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033967424 0904 0904          270,13
0521 07 380900626988 GONZALEZ PAZ RAMONA      LG CASTILLO 2        38250 BAJAMAR      03 38 2004 032781903 0704 0704          270,13
0521 07 380901818068 RODRIGUEZ MEDEROS AGUSTI CL FRAY LUIS DE GRAN 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032951651 0804 0804          270,13
0521 07 380901818068 RODRIGUEZ MEDEROS AGUSTI CL FRAY LUIS DE GRAN 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033967929 0904 0904          270,13
0521 07 380902072894 VILLA GARCIA CARMELO     CL JUAN RAVINA MENDE 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032951752 0804 0804          270,13
0521 07 380902235875 HERNANDEZ ARMAS CARLOS J CL PATRICIO ANRAM DE 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032952055 0804 0804          270,13
0521 07 380902235875 HERNANDEZ ARMAS CARLOS J CL PATRICIO ANRAM DE 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033968131 0904 0904          270,13
0521 07 381000177882 ORTEGA LOPEZ MARIA CONCE CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032952459 0804 0804          270,13
0521 07 381000177882 ORTEGA LOPEZ MARIA CONCE CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033968535 0904 0904          270,13
0521 07 381000253462 BRENNAN --- JACQUELINE M CT GRAL S/CRUZ-LA LA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033415130 0804 0804          270,13
0521 07 381000253462 BRENNAN --- JACQUELINE M CT GRAL S/CRUZ-LA LA 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034467073 0904 0904          270,13
0521 07 381000307925 PALMER --- ANDREW        UR SAN EUGENIO ALTO  38670 ADEJE        03 38 2004 033070879 0804 0804          270,13
0521 07 381000450290 SANCHEZ FERNAUD ALVARO C CL BARCELONA  EDIF.  38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 033415635 0804 0804          270,13
0521 07 381000450290 SANCHEZ FERNAUD ALVARO C CL BARCELONA  EDIF.  38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 034467679 0904 0904          270,13
0521 07 381000481818 SCHIEL PROST MAIRA IRMA  CL DUGGI 47          38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032953166 0804 0804          270,13
0521 07 381000481818 SCHIEL PROST MAIRA IRMA  CL DUGGI 47          38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033969141 0904 0904          270,13
0521 07 381000542038 SEVERI --- FLORIANO      CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032953267 0804 0804          270,13
0521 07 381000542038 SEVERI --- FLORIANO      CL HELIODORO RODRIGU 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033969242 0904 0904          270,13
0521 07 381000542341 MCCORNICK --- MARJORY    LG ADEJE             38660 ADEJE        03 38 2004 033071283 0804 0804          270,13
0521 07 381000542341 MCCORNICK --- MARJORY    LG ADEJE             38660 ADEJE        03 38 2004 034098170 0904 0904          270,13
0521 07 381000960956 CETRULO CASTRO LADISLAO  ED SAN MARINO, LOCAL 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034099281 0904 0904          270,13
0521 07 381001094736 MOURINO --- YOUCEF       ED LAS PITERAS 302 D 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033072701 0804 0804          270,13
0521 07 381001094736 MOURINO --- YOUCEF       ED LAS PITERAS 302 D 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034099584 0904 0904          270,13
0521 07 381001158592 BUSCH --- PETRA MONICA   CL REAL 5            38627 PALM MAR     03 38 2004 033073105 0804 0804          270,13
0521 07 381001369568 FISHER --- FRANK WILLIAM AP SAN MARINO - AVDA 38650 ARONA        03 38 2004 034100695 0904 0904          270,13
0521 07 381001450404 DIAZ MELIAN MARIA BELEN  CL CORAL             38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032954176 0804 0804          270,13
0521 07 381001450404 DIAZ MELIAN MARIA BELEN  CL CORAL             38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033970252 0904 0904          270,13
0521 07 381001583069 RIVERO HERRERA DAMASO JO CL SAN ANTONIO 5     38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032954479 0804 0804          270,13
0521 07 381001583069 RIVERO HERRERA DAMASO JO CL SAN ANTONIO 5     38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033970555 0904 0904          270,13
0521 07 381001671581 RIVERO GONZALEZ TOMASA   CL JOSE VENTURA-ED L 38611 GRANADILLA D 03 38 2004 029517851 0504 0504          270,13
0521 07 381001780002 FREITAG --- DAMIEN JEAN  LG CURVA DE LAS BURR 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 032447554 0704 0704          270,13
0521 07 381001796974 LEON MEDINA ROSA MARIA   LG TODOQUE 113       38769 TODOQUE      03 38 2004 032858792 0704 0704          270,13
0521 07 381001849316 RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE F CL SALAMANCA 8       38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032954883 0804 0804          270,13
0521 07 381001849316 RODRIGUEZ ALVAREZ JOSE F CL SALAMANCA 8       38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033971060 0904 0904          270,13
0521 07 381001896095 GONZALEZ SABINA MARCO AN CL SAN FCO DE PAULA  38205 BALDIOS  LOS 03 38 2004 033419170 0804 0804          240,22
0521 07 381001896095 GONZALEZ SABINA MARCO AN CL SAN FCO DE PAULA  38205 BALDIOS  LOS 03 38 2004 034471319 0904 0904          240,22
0521 07 381001932774 HERNANDEZ RIVERO JUAN CA CL LA HINOJOSA, FINC 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033419473 0804 0804          290,53
0521 07 381001932774 HERNANDEZ RIVERO JUAN CA CL LA HINOJOSA, FINC 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034471723 0904 0904          290,53
```

```
0521 07 381001951063 MARSHALL --- AMANDA GILE UR CRTRO CIAL VIGILI 38670 SANTIAGO DEL 03 38 2004 033075731 0804 0804          270,13
0521 07 381002096260 MANRIQUE GARCIA CARLOS   CL BELTRAN DE LIS    38500 GUIMAR       03 38 2004 033419776 0804 0804          270,13
0521 07 381002096260 MANRIQUE GARCIA CARLOS   CL BELTRAN DE LIS    38500 GUIMAR       03 38 2004 034472026 0904 0904          270,13
0521 07 381002153147 SUAREZ GONZALEZ ANDREA A CL SAN MARTIN 21     38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033971565 0904 0904          270,13
0521 07 381002195381 MURANO --- MASSIMO       AV QUINTO CENTENARIO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033076337 0804 0804          270,13
0521 07 381002195381 MURANO --- MASSIMO       AV QUINTO CENTENARIO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034103123 0904 0904          270,13
0521 07 381002289856 STYLE --- LESLIE         LG LA COLINA 5       38650 ARONA        03 38 2004 030144311 0604 0604          270,13
0521 07 381002346541 LUIS DIAZ VICTOR MANUEL  CL ROBAYNA 5         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032955590 0804 0804          270,13
0521 07 381002346541 LUIS DIAZ VICTOR MANUEL  CL ROBAYNA 5         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033971767 0904 0904          270,13
0521 07 381002449302 REYES FUENTES MARIA CAND CL MENDEZ NUÑEZ 114  38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032955792 0804 0804          270,13
0521 07 381002449302 REYES FUENTES MARIA CAND CL MENDEZ NUÑEZ 114  38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033971969 0904 0904          270,13
0521 07 381002483452 UTESCHER --- HANS GUNTER AV AFONSO DOMINGUEZ, 38660 ARONA        03 38 2004 033077751 0804 0804          270,13
0521 07 381002973405 HERNANDEZ PERDOMO MARIA  CL ELIAS RAMOS GONZA 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033421291 0804 0804          270,13
0521 07 381002973405 HERNANDEZ PERDOMO MARIA  CL ELIAS RAMOS GONZA 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034473642 0904 0904          270,13
0521 07 381002998865 JIMENEZ GARCIA BEGO•A    CL ENRIQUE WOLFSON,  38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032956200 0804 0804          270,13
0521 07 381002998865 JIMENEZ GARCIA BEGO•A    CL ENRIQUE WOLFSON,  38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033972979 0904 0904          270,13
0521 07 381003012003 JORGE DELGADO DOMINGO CL CL BELTRAN DE LIZ S/ 38500 GUIMAR       03 38 2004 033421392 0804 0804          270,13
0521 07 381003012003 JORGE DELGADO DOMINGO CL CL BELTRAN DE LIZ S/ 38500 GUIMAR       03 38 2004 034473743 0904 0904          270,13
0521 07 381003033726 RIZZO --- DOUGLAS        LG CTRO.COM. SURF NI 38670 ADEJE       02 38 2004 012190520 1003 1003           18,00
0521 07 381003033726 RIZZO --- DOUGLAS        LG CTRO.COM. SURF NI 38670 ADEJE       02 38 2004 012813946 1103 1103           32,99
0521 07 381003033726 RIZZO --- DOUGLAS        LG CTRO.COM. SURF NI 38670 ADEJE       03 38 2004 013807891 1203 1203           29,33
0521 07 381003189431 GIBBS --- ANNETTE ELIZAB AV SUECIA 16         38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033080175 0804 0804          270,13
0521 07 381003202464 SERAFIN HERNANDEZ CLARA  CL GARCIA MORATO 9   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032956604 0804 0804          270,13
0521 07 381003202464 SERAFIN HERNANDEZ CLARA  CL GARCIA MORATO 9   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033973181 0904 0904          270,13
0521 07 381003442136 DAVIS --- JEFFREY        UR VIÑA DEL MAR 4    38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034107668 0904 0904          270,13
0521 07 381003459415 VAN DER BERGE --- WILLY  UR GARAÑAÑA- EDIF RA 38630 ARONA        03 38 2004 033080680 0804 0804          270,13
0521 07 381003460324 PAPPA --- SALVATORE      CL PORLIER 69        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032956806 0804 0804          270,13
0521 07 381003460324 PAPPA --- SALVATORE      CL PORLIER 69        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033973484 0904 0904          270,13
0521 07 381003539641 GLYNN --- VIVION JAMES   ED SAN MARINO 2MI-15 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033080781 0804 0804          270,13
0521 07 381003539641 GLYNN --- VIVION JAMES   ED SAN MARINO 2MI-15 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034107971 0904 0904          270,13
0521 07 381003546614 MONTHUREL --- IVAN FREDE LG TRASERA HOTEL VUL 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033080882 0804 0804          270,13
0521 07 381003546614 MONTHUREL --- IVAN FREDE LG TRASERA HOTEL VUL 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034108072 0904 0904          270,13
0521 07 381003663115 HERRERA BARRETO NIEVES L CL LA CUARTILLA      38680 GUIA DE ISOR 02 38 2004 035713121 0404 0404          326,85
0521 07 381003663115 HERRERA BARRETO NIEVES L CL LA CUARTILLA      38680 GUIA DE ISOR 02 38 2004 035713222 0504 0504          326,85
0521 07 381003689080 WRIGHT --- PETER MARTIN  UR EL TREBOL LOCAL 6 38630 COSTA DEL SI 03 38 2004 033081387 0804 0804          270,13
0521 07 381003874289 MARRERO GARCIA JOSE ANGE CL AGRUPACION BINCHE 38108 LAGUNA  LA   02 38 2003 024922496 0803 0803           47,16
0521 07 381003958559 LEON OLIVERA FRANCISCO J AV GENERAL FRANCO, R 38530 CANDELARIA   03 38 2004 033423517 0804 0804          270,13
0521 07 381003958559 LEON OLIVERA FRANCISCO J AV GENERAL FRANCO, R 38530 CANDELARIA   03 38 2004 034476167 0904 0904          270,13
0521 07 381003972101 PEREZ PADRON CARMEN OLGA CL JR HAMILTON 14    38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032957210 0804 0804           38,27
0521 07 381004003221 ROSSI --- ANDREA         CL HERACLIO SANCHEZ- 38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 033423618 0804 0804          270,13
0521 07 381004003221 ROSSI --- ANDREA         CL HERACLIO SANCHEZ- 38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 034476268 0904 0904          270,13
0521 07 381004023732 KIRPALANI --- VINOD DEEP UR PARQUE SANTIAGO I 38660 ARONA        03 38 2004 033082195 0804 0804          270,13
0521 07 381004023732 KIRPALANI --- VINOD DEEP UR PARQUE SANTIAGO I 38660 ARONA        03 38 2004 034109587 0904 0904          270,13
0521 07 381004098807 BAILLY --- LAURENCE      LG APTO T MARINO TEN 38640 ARONA        03 38 2004 033082502 0804 0804          270,13
0521 07 381004098807 BAILLY --- LAURENCE      LG APTO T MARINO TEN 38640 ARONA        03 38 2004 034109890 0904 0904          270,13
0521 07 381004189743 SANCHEZ DOMINGUEZ ESPERA CL RAMON PINO 28     38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033083310 0804 0804          270,13
0521 07 381004189743 SANCHEZ DOMINGUEZ ESPERA CL RAMON PINO 28     38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034110702 0904 0904          270,13
0521 07 381004372326 CORRADO --- GIANNI       CL JUAN XXIII 24     38650 ARONA        03 38 2004 033083916 0804 0804          270,13
0521 07 381004372326 CORRADO --- GIANNI       CL JUAN XXIII 24     38650 ARONA        03 38 2004 034111409 0904 0904          270,13
0521 07 381004405769 BOINNARD --- THIERRY ROG LG PARQUE ROYAL I 62 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033084320 0804 0804          270,13
0521 07 381004405769 BOINNARD --- THIERRY ROG LG PARQUE ROYAL I 62 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034111611 0904 0904          270,13
0521 07 381004437091 BOOTH --- PETER PARRY    LG C/C APOLO LOCAL 4 38650 ARONA        03 38 2004 033084421 0804 0804          270,13
0521 07 381004437091 BOOTH --- PETER PARRY    LG C/C APOLO LOCAL 4 38650 ARONA        03 38 2004 034111712 0904 0904          270,13
0521 07 381004443256 RODRIGUEZ BETANCOR ENRIQ CL JORGE MANRIQUE -  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032957715 0804 0804          270,13
0521 07 381004443256 RODRIGUEZ BETANCOR ENRIQ CL JORGE MANRIQUE -  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033974902 0904 0904          270,13
0521 07 381004465383 MARTIN RODRIGUEZ ANA BEA CL ANTONIO HERNANDEZ 38202 LAGUNA  LA   02 38 2004 013099084 1103 1103           49,67
0521 07 381004774672 RODRIGUEZ LEMA MONSERRAT CL DOCTOR DE LAS CAS 38670 ADEJE       02 38 2003 024714655 0803 0803           47,16
0521 07 381004966955 PINTO ARMAS LEONOR       CL 5ª TRANSVERSAL    38129 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033425537 0804 0804          270,13
0521 07 381004966955 PINTO ARMAS LEONOR       CL 5ª TRANSVERSAL    38129 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034478793 0904 0904          270,13
0521 07 381004968571 SANZ ZUCCHERINO ADOLFO   CL RUBENS MARICHAL 9 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032958725 0804 0804          270,13
0521 07 381005021317 FAKOUR TALAEI BAHRAM     CL SUIZA. SAN EUGENI 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033086138 0804 0804          270,13
0521 07 381005021317 FAKOUR TALAEI BAHRAM     CL SUIZA. SAN EUGENI 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034113328 0904 0904          270,13
0521 07 381005059915 RANDALL --- IAN STEPHEN  CL TRANSVERSAL ROSAS 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034113429 0904 0904          270,13
0521 07 381005131653 WATERLAND --- JADE       LG C.C. AMERICAS SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033086643 0804 0804          270,13
0521 07 381005131653 WATERLAND --- JADE       LG C.C. AMERICAS SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034113833 0904 0904          270,13
0521 07 381005274628 GONZALEZ TORRADO PIEDAD  CT LA CUESTA-TACO 16 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033425739 0804 0804          270,13
0521 07 381005274628 GONZALEZ TORRADO PIEDAD  CT LA CUESTA-TACO 16 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034479201 0904 0904          270,13
0521 07 381005540164 DELGADO PADRON EDUARDO A CL SIETE-LA ESTRELLA 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034114843 0904 0904          270,13
0521 07 381005741642 GARCIA PI•EIRO MARIA PIL CL GONZALEZ RIVAS 20 38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 029532302 0504 0504          303,90
0521 07 381005757507 MARTIN CONSUEGRA RODRIGU LG BAJOS HOTEL PONDE 38660 ADEJE       03 38 2004 033088865 0804 0804          270,13
0521 07 381005757507 MARTIN CONSUEGRA RODRIGU LG BAJOS HOTEL PONDE 38660 ADEJE       03 38 2004 034115752 0904 0904          270,13
0521 07 381005903512 DENIZ HERNANDEZ FRANCISC CL LA VICA -OFRA- 38 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032959230 0804 0804          270,13
0521 07 381005903512 DENIZ HERNANDEZ FRANCISC CL LA VICA -OFRA- 38 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033976518 0904 0904          270,13
0521 07 381006078516 AVOLEDO --- NADIA        CL ARQUITECTO GOMEZ  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033090279 0804 0804          270,13
0521 07 381006078516 AVOLEDO --- NADIA        CL ARQUITECTO GOMEZ  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034117065 0904 0904          270,13
0521 07 381006207343 GULSON --- ROGER DAVID   UR CASTLE HARBOUR 60 38650 ARONA        03 38 2004 033090380 0804 0804          270,13
0521 07 381006207343 GULSON --- ROGER DAVID   UR CASTLE HARBOUR 60 38650 ARONA        03 38 2004 034117166 0904 0904          270,13
0521 07 381006213104 SUAREZ ABREU FRANKLIN    CL AGUERE, URB. MONT 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032959533 0804 0804          270,13
0521 07 381006213104 SUAREZ ABREU FRANKLIN    CL AGUERE, URB. MONT 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033976720 0904 0904          270,13
0521 07 381006233211 PADRON RODRIGUEZ DANIEL  CT GRAL. LA CUESTA 3 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033427052 0804 0804          270,13
0521 07 381006233211 PADRON RODRIGUEZ DANIEL  CT GRAL. LA CUESTA 3 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034480413 0904 0904          270,13
0521 07 381006437719 DORTA HERNANDEZ CESAR TI CL GRAL SERRANO 72   38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032959937 0804 0804          270,13
0521 07 381006437719 DORTA HERNANDEZ CESAR TI CL GRAL SERRANO 72   38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033977124 0904 0904          270,13
0521 07 381006631921 JANTZON --- MANFRED      CL POETA VIANA 37    38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033266192 0804 0804          270,13
0521 07 381006631921 JANTZON --- MANFRED      CL POETA VIANA 37    38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034303991 0904 0904          270,13
0521 07 381006969401 CONCEPCION VENTURA VICTO CL VENCE 3           38530 CANDELARIA   03 38 2004 033427961 0804 0804          240,22
0521 07 381006969401 CONCEPCION VENTURA VICTO CL VENCE 3           38530 CANDELARIA   03 38 2004 034481423 0904 0904          240,22
0521 07 381007095703 PARPAJOLA --- GIUSEPPE   LG C.C. STARCO       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033092707 0804 0804          270,13
0521 07 381007095703 PARPAJOLA --- GIUSEPPE   LG C.C. STARCO       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034120196 0904 0904          270,13
0521 07 381007112574 CORTEZ GARCIA JUAN JOSE  CL SOR MARIA DE JESU 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032960543 0804 0804          270,13
0521 07 381007148748 PAGE --- PAUL SIMON      LG PARQUE SANTIAGO I 38660 ARONA        03 38 2004 033092909 0804 0804          270,13
0521 07 381007148748 PAGE --- PAUL SIMON      LG PARQUE SANTIAGO I 38660 ARONA        03 38 2004 034120402 0904 0904          270,13
0521 07 381007164209 HARAKE --- KARIN AMIN    AV LITORAL-CENTRO CO 38660 ARONA        03 38 2004 034120503 0904 0904          270,13
0521 07 381007203615 MEALENAERE --- MARIAN JE CL PRIMERA LAS ROSAS 38630 ARONA        03 38 2004 033093111 0804 0804          270,13
0521 07 381007210281 REYES HERNANDEZ EFRAIN   CL ATARJEA BLANCA, 8 38006 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034482029 0904 0904          270,13
0521 07 381007236654 BANANIER --- PASCAL PATR ED ROYAL GARDEN      38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033093313 0804 0804          270,13
0521 07 381007404685 ODRISCOLL --- SAMANTHA L AP APART. SUMMERLAND 38650 ARONA        03 38 2004 033093717 0804 0804          270,13
0521 07 381007404685 ODRISCOLL --- SAMANTHA L AP APART. SUMMERLAND 38650 ARONA        03 38 2004 034121210 0904 0904          270,13
0521 07 381007414082 RUIZ DARIAS M ANGELES    CL GRAL. PORLIER, 34 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032960745 0804 0804          270,13
0521 07 381007414082 RUIZ DARIAS M ANGELES    CL GRAL. PORLIER, 34 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033977932 0904 0904          270,13
0521 07 381007874430 PACOR --- ALESSANDRO     CL AVDA SUECIA 24    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033095232 0804 0804          270,13
0521 07 381007874430 PACOR --- ALESSANDRO     CL AVDA SUECIA 24    38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034122826 0904 0904          270,13
0521 07 381007936064 OUANZI --- MILOUD        CL BETHENCOURT ALFON 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032961553 0804 0804          270,13
0521 07 381007936064 OUANZI --- MILOUD        CL BETHENCOURT ALFON 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033978538 0904 0904          270,13
0521 07 381008028216 AXER --- WILHELM         LG C.C. SAN EUGENIO  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033096141 0804 0804          270,13
0521 07 381008028216 AXER --- WILHELM         LG C.C. SAN EUGENIO  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034123533 0904 0904          270,13
0521 07 381008035185 MANNIAS --- PAOLO        AP  APTOS. LOS DIAMA 38640 ARONA        03 38 2004 033096343 0804 0804          270,13
0521 07 381008035185 MANNIAS --- PAOLO        AP  APTOS. LOS DIAMA 38640 ARONA        03 38 2004 034123735 0904 0904          270,13
0521 07 381008041956 COSTA ZORRILLA ELDA LINA RB PULIDO 73         38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032961755 0804 0804          270,13
0521 07 381008041956 COSTA ZORRILLA ELDA LINA RB PULIDO 73         38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033978639 0904 0904          270,13
0521 07 381008063982 LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGE CL 18 DE JULIO 3     38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033429678 0804 0804          270,13
0521 07 381008063982 LOPEZ GARCIA MIGUEL ANGE CL 18 DE JULIO 3     38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034483241 0904 0904          270,13
0521 07 381008080655 MONTAÑEZ ROSA CARLOS GUS CL QUEVEDO ED. CERVA 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032340450 0704 0704          270,13
0521 07 381008609711 GULLINO --- MADDALENA    LG CRTA GRAL EDF ATN 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033097858 0804 0804          270,13
0521 07 381008609711 GULLINO --- MADDALENA    LG CRTA GRAL EDF ATN 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034125553 0904 0904          270,13
0521 07 381008710246 FIEBIG --- HOLGER KURT   CL BUITRAGO - EDIFIC 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033430587 0804 0804          270,13
0521 07 381008710246 FIEBIG --- HOLGER KURT   CL BUITRAGO - EDIFIC 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 034484251 0904 0904          270,13
0521 07 381009025700 MAUGHAN --- ANDREW RICHA ED MONCAYO-PARQUE LA 38626 ARONA        03 38 2004 034126967 0904 0904          240,22
0521 07 381009075715 SOW --- AMINATA          LG UR LA ESTRELLA 6  38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 034127169 0904 0904          270,13
0521 07 381009086223 MOREL --- FRANCK         AV DEL LITORAL-BAJO  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033099575 0804 0804          270,13
0521 07 381009086223 MOREL --- FRANCK         AV DEL LITORAL-BAJO  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034127371 0904 0904          270,13
0521 07 381009224649 CRESPO NAON --- GONZALO  AV PRINCIPES DE ESPA 38612 MEDANO  EL   02 38 2004 027792968 0304 0304          303,90
0521 07 381009224649 CRESPO NAON --- GONZALO  AV PRINCIPES DE ESPA 38612 MEDANO  EL   02 38 2004 027793069 0404 0404          303,90
```

```
0521 07 381009412484 VAN ASSCHE --- JONNY DEN AP WEST HEREN BAY 1  38630 COSTA DEL SI 03 38 2004 032475240 0704 0704          270,13
0521 07 381009579509 DOWNES --- JAMES PATRICK LG PARQUE DE LA PAZ- 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033102104 0804 0804          270,13
0521 07 381009579509 DOWNES --- JAMES PATRICK LG PARQUE DE LA PAZ- 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034129896 0904 0904          270,13
0521 07 381009626591 SANCHEZ HERNANDEZ AMELIA CL BRAVO MURILLO     38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032963371 0804 0804          270,13
0521 07 381009626591 SANCHEZ HERNANDEZ AMELIA CL BRAVO MURILLO     38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033980457 0904 0904          270,13
0521 07 381010214655 FRIAS PRADO ILEANA       CL VENEZUELA 7       38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 013781825 1203 1203           29,33
0521 07 381010243957 OLIVEIRA SCHNIEDENHARN D CL MANUEL LOMO 50    38150 VALLESECO    03 38 2004 032341965 0704 0704          270,13
0521 07 381010274875 SEGERS --- MONIQUE P     LG URBZ GARAÑAÑA 9   38630 COSTA DEL SI 03 38 2004 033103114 0804 0804          270,13
0521 07 381010431287 MENDEZ HERNANDEZ CARLOS  AV MARITIMA-EDIF.S.R 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033103518 0804 0804          270,13
0521 07 381010431287 MENDEZ HERNANDEZ CARLOS  AV MARITIMA-EDIF.S.R 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034131314 0904 0904          270,13
0521 07 381010497874 PELAUDEIX --- CHRISTIAN  PP TENEGUIA CC TFE P 38660 ARONA         03 38 2004 033103720 0804 0804          270,13
0521 07 381010497874 PELAUDEIX --- CHRISTIAN  PP TENEGUIA CC TFE P 38660 ARONA         03 38 2004 034131516 0904 0904          270,13
0521 07 381010616904 AMADOR SUAREZ MARIA ANGE CL GHANDI -GRUPO MIR 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032342268 0704 0704          270,13
0521 07 381010641354 FAVA --- CLAUDIO         LG C.C. GRAN TINERFE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033104528 0804 0804          270,13
0521 07 381010641354 FAVA --- CLAUDIO         LG C.C. GRAN TINERFE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034132425 0904 0904          270,13
0521 07 381010704406 CROCHET --- GERARD       CL TRANSV. PRIMERA P 38630 ARONA         03 38 2004 033104932 0804 0804          270,13
0521 07 381010735324 SCIVIER --- LESLEY       LG VISTA HERMOSAEL C 38660 ARONA         03 38 2004 033105134 0804 0804          270,13
0521 07 381010753209 VAN ZANDE --- MICHEL     AV CHAYOFITA ED. MES 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034133132 0904 0904          270,13
0521 07 381010758865 PUCHER --- WOLFGANG JOHA UR VIRGINIA 204      38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033105336 0804 0804          270,13
0521 07 381010758865 PUCHER --- WOLFGANG JOHA UR VIRGINIA 204      38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034133233 0904 0904          270,13
0521 07 381010827068 LEMA ALVAREZ JAVIER JOSE CL NORUEGA 30        38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033105740 0804 0804          270,13
0521 07 381010827068 LEMA ALVAREZ JAVIER JOSE CL NORUEGA 30        38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034133637 0904 0904          270,13
0521 07 381010888201 GARDNER --- CAROLINE     LG HOTEL VULCANO__LO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033105841 0804 0804          240,22
0521 07 381010888201 GARDNER --- CAROLINE     LG HOTEL VULCANO__LO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034133839 0904 0904          240,22
0521 07 381010905981 THOMAS --- JANE ANNE     UR CASTLE HARBOUR 42 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033105942 0804 0804          270,13
0521 07 381010905981 THOMAS --- JANE ANNE     UR CASTLE HARBOUR 42 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034133940 0904 0904          270,13
0521 07 381010999547 SAN JUAN FIEL CONCEPCION CL MANZANA_BCO.GRAND 38108 SANTA CRUZ D 02 38 2003 023351302 0703 0703          282,99
0521 07 381010999547 SAN JUAN FIEL CONCEPCION CL MANZANA_BCO.GRAND 38108 SANTA CRUZ D 02 38 2003 024482360 0803 0803          282,99
0521 07 381010999547 SAN JUAN FIEL CONCEPCION CL MANZANA_BCO.GRAND 38108 SANTA CRUZ D 02 38 2004 010484128 0903 0903          282,99
0521 07 381011047946 COELLO MARTIN EVA MARIA  AV GENERALISMO. ED.   38530 CANDELARIA    03 38 2004 034488392 0904 0904          270,13
0521 07 381011118472 DIAZ GOMEZ MARIA DOLORES CL JORGE MANRIQUE-ED 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032964785 0804 0804          270,13
0521 07 381011118472 DIAZ GOMEZ MARIA DOLORES CL JORGE MANRIQUE-ED 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033981871 0904 0904          270,13
0521 07 381011160205 KNIGHT --- FRANK CHARLES LG C.C. PUEBLO CANAR 38660 ARONA         03 38 2004 033106952 0804 0804          270,13
0521 07 381011192739 SALERMO --- PAOLO        CL MENDEZ NUÑEZ 37   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033434833 0804 0804          270,13
0521 07 381011192739 SALERMO --- PAOLO        CL MENDEZ NUÑEZ 37   38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034488901 0904 0904          270,13
0521 07 381011235276 RIOS GOMEZ MANUEL ISAAC  CL HERACLIO SANCHEZ- 38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 033434934 0804 0804          270,13
0521 07 381011235276 RIOS GOMEZ MANUEL ISAAC  CL HERACLIO SANCHEZ- 38204 LAGUNA  LA   03 38 2004 034489103 0904 0904          270,13
0521 07 381011474342 MARTINEZ CACHINERO ANDRE CL JUAN RUMEO GARCIA 38008 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032965391 0804 0804          240,22
0521 07 381011517586 GUTIERREZ GONZALEZ MANUE AV LUCAS VEGA 17     38208 LAGUNA  LA   03 38 2004 033435843 0804 0804          270,13
0521 07 381011517586 GUTIERREZ GONZALEZ MANUE AV LUCAS VEGA 17     38208 LAGUNA  LA   03 38 2004 034489810 0904 0904          270,13
0521 07 381011646417 WETH --- JULIUS          LG CRUCE EL PALMAR 1 38630 ARONA         03 38 2004 033108366 0804 0804          270,13
0521 07 381011646417 WETH --- JULIUS          LG CRUCE EL PALMAR 1 38630 ARONA         03 38 2004 034136364 0904 0904          270,13
0521 07 381011674911 SUAREZ PRIETO MARIA CAMI CL IGUALDAD 34        38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033982780 0904 0904          270,13
0521 07 381012038962 SALVATO --- ANGELA       LG C.C. SAN TELMO 11 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033109982 0804 0804          270,13
0521 07 381012038962 SALVATO --- ANGELA       LG C.C. SAN TELMO 11 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034137980 0904 0904          270,13
0521 07 381012039063 BIONDOLILLO --- LORENZO  AV PERPENDICULAR 1   38660 GUAZA         03 38 2004 033110083 0804 0804          270,13
0521 07 381012039063 BIONDOLILLO --- LORENZO  AV PERPENDICULAR 1   38660 GUAZA         03 38 2004 034138081 0904 0904          270,13
0521 07 381012079580 BRUYN --- ALFONS PHILOME CL NOELIA AFONSO CAB 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033110184 0704 0704          270,13
0521 07 381012079580 BRUYN --- ALFONS PHILOME CL NOELIA AFONSO CAB 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033110285 0804 0804          270,13
0521 07 381012079580 BRUYN --- ALFONS PHILOME CL NOELIA AFONSO CAB 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034138182 0904 0904          270,13
0521 07 381012141521 ORYAN --- JOHN           CL EUGENIO DOMINGUEZ 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033110891 0804 0804          270,13
0521 07 381012141521 ORYAN --- JOHN           CL EUGENIO DOMINGUEZ 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034138687 0904 0904          270,13
0521 07 381012141622 ORYAN --- VALERIE        CL EUGENIO DOMINGUEZ 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033110992 0804 0804          270,13
0521 07 381012141622 ORYAN --- VALERIE        CL EUGENIO DOMINGUEZ 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034138788 0904 0904          270,13
0521 07 381012255800 SANCHEZ --- HORACIO FABI CL FRANCISCO DE LEON 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032966405 0804 0804          270,13
0521 07 381012255800 SANCHEZ --- HORACIO FABI CL FRANCISCO DE LEON 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033984093 0904 0904          270,13
0521 07 381012352493 AVILA ANTONIOLI JUAN ARM CL CARLOS J. R. HAMI 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032966506 0804 0804          270,13
0521 07 381012352493 AVILA ANTONIOLI JUAN ARM CL CARLOS J. R. HAMI 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033984295 0904 0904          270,13
0521 07 381012383314 SANCHEZ MEDINA AIRAM     UR PUENTE DE TACO 30 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033437459 0804 0804          270,13
0521 07 381012383314 SANCHEZ MEDINA AIRAM     UR PUENTE DE TACO 30 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034491224 0904 0904          270,13
0521 07 381012415545 GONZALEZ GARCIA HERMINIA AV LA SALLE 17        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032966708 0804 0804          270,13
0521 07 381012415545 GONZALEZ GARCIA HERMINIA AV LA SALLE 17        38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033984400 0904 0904          270,13
0521 07 381012434743 ESTEVEZ CAMPOS EVANGELIN CL SAN CLEMENTE 25    38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032966809 0804 0804          223,01
0521 07 381012434743 ESTEVEZ CAMPOS EVANGELIN CL SAN CLEMENTE 25    38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033984501 0904 0904          223,01
0521 07 381012541140 MAZZA --- DONATELLA      UR EL CAMISON 44      38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033112107 0804 0804          285,08
0521 07 381012555385 ALLAN --- PAUL ANDREW    LG C.C. VERONICA 10  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033112309 0804 0804          270,13
0521 07 381012555385 ALLAN --- PAUL ANDREW    LG C.C. VERONICA 10  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034140408 0904 0904          270,13
0521 07 381012675627 MORALES ALONSO MARIA CAN CL SAN JUAN DE LA RA 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034491628 0904 0904          270,13
0521 07 381012701491 STEVENS --- MATTHEW TAIT UR SAN EUGENIO (PALO 38660 ADEJE         03 38 2004 033112915 0804 0804          270,13
0521 07 381012701491 STEVENS --- MATTHEW TAIT UR SAN EUGENIO (PALO 38660 ADEJE         03 38 2004 034141115 0904 0904          270,13
0521 07 381012746759 BENOIST --- TORSTEN      UR MIRAVERDE ORQUIDE 38660 ARONA         03 38 2004 034141216 0904 0904          270,13
0521 07 381012772526 SPEROTTO --- BORTOLO     LG EL CABEZO LOS CRI 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033113016 0804 0804          270,13
0521 07 381012772526 SPEROTTO --- BORTOLO     LG EL CABEZO LOS CRI 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034141317 0904 0904          270,13
0521 07 381013051095 PEÑA AGUIAR JUAN GABRIEL CL CUBA 3             38660 ADEJE         03 38 2004 033113824 0804 0804          270,13
0521 07 381013051095 PEÑA AGUIAR JUAN GABRIEL CL CUBA 3             38660 ADEJE         03 38 2004 034142125 0904 0904          270,13
0521 07 381013267529 MASKELL --- DAVID ROBERT LG C.C. APOLO LOCAL   38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033115642 0804 0804          270,13
0521 07 381013267529 MASKELL --- DAVID ROBERT LG C.C. APOLO LOCAL   38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034143943 0904 0904          270,13
0521 07 381013374532 SKELTON --- MARY         AP PARQUE LA PAZ 16  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033116450 0804 0804          270,13
0521 07 381013374532 SKELTON --- MARY         AP PARQUE LA PAZ 16  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034144751 0904 0904          270,13
0521 07 381013378976 DRIES --- GEORGES        CL MONTAÑA CHICA 1   38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033116652 0804 0804          270,13
0521 07 381013378976 DRIES --- GEORGES        CL MONTAÑA CHICA 1   38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034144953 0904 0904          270,13
0521 07 381013382212 RODRIGUEZ CORREA ANTONIA CT DEL ROSARIO 91     38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033439580 0804 0804          240,22
0521 07 381013382212 RODRIGUEZ CORREA ANTONIA CT DEL ROSARIO 91     38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034493446 0904 0904          240,22
0521 07 381013486585 SORIA LINARES EDUARDO    CL GALICIA. RD. ROQU 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033117157 0804 0804          270,13
0521 07 381013611776 CHONG --- MICHAEL        UR PARQUE LA REINA-E 38627 ARONA         02 38 2004 010645287 0903 0903           47,16
0521 07 381013782740 GALLELLI --- CLAUDIO     CL LA FALUA 19       38680 PLAYA DE SAN 02 38 2003 024656657 0803 0803           47,16
0521 07 381013993009 MELO GARCIA MERCEDES CAR CL JUAN DE AVILA-CHA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033118874 0804 0804          270,13
0521 07 381014011294 REGALADO MARTIN CARMEN R CL TEOWALDO POWER 16 38430 ICOD DE LOS  03 38 2004 034312984 0904 0904          270,13
0521 07 381014660588 LEON LEON KATTY          CL LA MORRA 10       38530 CANDELARIA    03 38 2004 033441503 0804 0804          270,13
0521 07 381014660588 LEON LEON KATTY          CL LA MORRA 10       38530 CANDELARIA    03 38 2004 034496072 0904 0904          270,13
0521 07 381014831047 VERSLOOT --- ROLF WILLEM LG C.C. AMERICAS SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033121100 0804 0804          270,13
0521 07 381014831047 VERSLOOT --- ROLF WILLEM LG C.C. AMERICAS SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034149805 0904 0904          270,13
0521 07 381014935323 DIAZ GONZALEZ GUILLERMO  CL JUAN RODRIGUEZ SA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033121605 0804 0804          270,13
0521 07 381014935323 DIAZ GONZALEZ GUILLERMO  CL JUAN RODRIGUEZ SA 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034150411 0904 0904          270,13
0521 07 381014962807 LOGGI --- GIACINTO       UR EDF RESD BALCON D 38660 ADEJE         03 38 2004 033121706 0804 0804          270,13
0521 07 381014962807 LOGGI --- GIACINTO       UR EDF RESD BALCON D 38660 ADEJE         03 38 2004 034150512 0904 0904          270,13
0521 07 381015018983 PLASENCIA CABRERA JOSE M CL JOSE M GUIMERA 1- 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032968627 0804 0804          444,89
0521 07 381015018983 PLASENCIA CABRERA JOSE M CL JOSE M GUIMERA 1- 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033986723 0904 0904          444,89
0521 07 381015157009 ELLIS --- SIMON MARK     AP ATLANTIC VIEW 460 38630 COSTA DEL SI 02 38 2004 012781715 1103 1103           49,67
0521 07 381015287553 DONATE RANCEL BLANCA ELI CL JUAN ALBORNOZ     38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032810700 0704 0704          270,13
0521 07 381015348076 GODWANI --- MAMTA VASHI  LG CTRO.COM.COMPOSTE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033123322 0804 0804          270,13
0521 07 381015348076 GODWANI --- MAMTA VASHI  LG CTRO.COM.COMPOSTE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034152229 0904 0904          270,13
0521 07 381015408603 MATIAS MARRERO JONATHAN  LG LOMO JUAN DIAZ 3   38530 CANDELARIA    03 38 2004 033442715 0804 0804          270,13
0521 07 381015408603 MATIAS MARRERO JONATHAN  LG LOMO JUAN DIAZ 3   38530 CANDELARIA    03 38 2004 034497688 0904 0904          270,13
0521 07 381015476301 WILD --- CHRISTINE MARY  LG BAR PISCINA TORRE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033123726 0804 0804          270,13
0521 07 381015476301 WILD --- CHRISTINE MARY  LG BAR PISCINA TORRE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034152633 0904 0904          270,13
0521 07 381015554103 ASNANI --- MANOJ LALCHAN AV DE SUECIA 16       38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034152936 0904 0904           39,10
0521 07 381015661611 HOLMAN --- WILLIAM BAMFO LG HOTEL VULCANO__LO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033124736 0804 0804          240,22
0521 07 381015661611 HOLMAN --- WILLIAM BAMFO LG HOTEL VULCANO__LO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034153643 0904 0904          240,22
0521 07 381016023541 DRAVEC --- JULIUS        ED VIRGINIA 110 EL C 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033126352 0804 0804          270,13
0521 07 381016023541 DRAVEC --- JULIUS        ED VIRGINIA 110 EL C 38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034155663 0904 0904          270,13
0521 07 381016117006 LESCANO BROGGI JOSE LUIS AV ADOLFO DOMINGUEZ- 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033126857 0804 0804          270,13
0521 07 381016181872 GERASCH --- ROLF PETER W CL PITERA 14          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 035753032 0104 0104          294,16
0521 07 381016181872 GERASCH --- ROLF PETER W CL PITERA 14          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 035753133 0304 0304          294,16
0521 07 381016181872 GERASCH --- ROLF PETER W CL PITERA 14          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 035753234 0404 0404          294,16
0521 07 381016181872 GERASCH --- ROLF PETER W CL PITERA 14          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 035753335 0504 0504          294,16
0521 07 381016181872 GERASCH --- ROLF PETER W CL PITERA 14          38400 PUERTO DE LA 03 38 2004 035753436 0204 0204          294,16
0521 07 381016196626 GILLEBERT --- JEAN MARIE CL JUAN XXIII 23      38650 CRISTIANOS    03 38 2004 033127160 0804 0804          270,13
0521 07 381016196626 GILLEBERT --- JEAN MARIE CL JUAN XXIII 23      38650 CRISTIANOS    03 38 2004 034156471 0904 0904          270,13
0521 07 381016393454 ISAAC DIAZ RASEL RADAMES CL HERMANO PEDRO 42   38611 SAN ISIDRO    02 38 2004 013832749 1203 1203           62,15
0521 07 381016419423 SANABRIA GONZALEZ JOSE G AV SANTA CRUZ 61      38611 SAN ISIDRO    03 38 2004 032503027 0704 0704          270,13
0521 07 381016649391 PADILLA CAMACHO JOSE MAN CL ANGEL GUIMERA 38   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033444432 0804 0804          270,13
0521 07 381016649391 PADILLA CAMACHO JOSE MAN CL ANGEL GUIMERA 38   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034500116 0904 0904          270,13
```

```
0521 07 381016909675 FRANCZAK --- MARIAN      CT PROVINCIAL EDF. C 38390 SANTA URSULA 02 38 2004 012294792 1003 1003          22,25
0521 07 381017068212 GEIST --- MICHAEL INGO P CL EL CANTILLO 8     38390 SANTA URSULA 02 38 2003 024751839 0803 0803          44,17
0521 07 381017266151 KNOPFLE --- RICHARD      UR PARQUE LA REINA-C 38627 ARONA        03 38 2004 033129584 0804 0804         270,13
0521 07 381017274235 HENNIG --- IRIS          AV GRAN PODER-ED.PIS 38250 BAJAMAR      03 38 2004 033445240 0804 0804         270,13
0521 07 381017274235 HENNIG --- IRIS          AV GRAN PODER-ED.PIS 38250 BAJAMAR      03 38 2004 034501025 0904 0904         270,13
0521 07 381017274841 SANCHEZ SALIDO RAUL      CL RAMON Y CAJAL 19  38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032970243 0804 0804         270,13
0521 07 381017274841 SANCHEZ SALIDO RAUL      CL RAMON Y CAJAL 19  38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033988743 0904 0904         270,13
0521 07 381017421856 HIGSON --- STEPHEN       AV LITORAL- VERONICA 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033130089 0804 0804         270,13
0521 07 381017421856 HIGSON --- STEPHEN       AV LITORAL- VERONICA 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034159808 0904 0904         270,13
0521 07 381017438125 MOULIN --- MYRTILLE      CL RODEO-AT THE HIGH 38600 ARONA        03 38 2004 034159909 0904 0904         270,13
0521 07 381017468841 AFONSO PEREZ LUZ DARI    CL EMILIO CALZADILLA 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033498588 0804 0804         290,53
0521 07 381017483793 SMYTH --- OWEN MATTHIAS  AP ALTAMAR 107       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033130392 0804 0804         270,13
0521 07 381017483793 SMYTH --- OWEN MATTHIAS  AP ALTAMAR 107       38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034160313 0904 0904         270,13
0521 07 381017726091 HERNANDEZ MARTIN MARIA M CL HERNAN CORTES 3   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032970546 0804 0804         270,13
0521 07 381017726091 HERNANDEZ MARTIN MARIA M CL HERNAN CORTES 3   38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033988945 0904 0904         270,13
0521 07 381017762063 PITIC --- VASILE         ED CASTLE BARBOUR 40 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033131406 0804 0804         270,13
0521 07 381017762063 PITIC --- VASILE         ED CASTLE BARBOUR 40 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034161323 0904 0904         270,13
0521 07 381017764689 SCHWICHTENBERG --- JOACH CL SAN SILVESTRE. LL 38626 GUAZA        03 38 2004 034161424 0904 0904         270,13
0521 07 381018243225 RITSEMA KOEVOETS ATELIEN AV SUECIA 38         38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033132820 0804 0804         240,22
0521 07 381018243225 RITSEMA KOEVOETS ATELIEN AV SUECIA 38         38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034162434 0904 0904         240,22
0521 07 381018289200 HENNETON --- JEAN EDMOND CL RUBENS MARICHAL L 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033446452 0804 0804         270,13
0521 07 381018289200 HENNETON --- JEAN EDMOND CL RUBENS MARICHAL L 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034502742 0904 0904         270,13
0521 07 381018389836 FOWLER --- KEITH         LG HOTEL VULCANO     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033133224 0804 0804         270,13
0521 07 381018389836 FOWLER --- KEITH         LG HOTEL VULCANO     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034162939 0904 0904         270,13
0521 07 381018506438 BAGOE --- WANJA NATALIA  LG C.C.COMPOSTELA BE 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033134133 0804 0804         270,13
0521 07 381018519976 CAGNEY --- REGINALD      LG C.C. AMERICAS SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033134335 0804 0804         270,13
0521 07 381018519976 CAGNEY --- REGINALD      LG C.C. AMERICAS SHO 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034164151 0904 0904         270,13
0521 07 381018589189 PEREZ RAMOS LEONOR POLIA CL HELIODORO RODRIGU 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033447462 0804 0804         270,13
0521 07 381018589189 PEREZ RAMOS LEONOR POLIA CL HELIODORO RODRIGU 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034503550 0904 0904         270,13
0521 07 381018627181 TRAPPENIERS --- GASTON V CL PERPENDICULAR TER 38640 GUAZA        03 38 2004 034164555 0904 0904         270,13
0521 07 381018637386 NASH --- LORRAINE FLOREN CL VILLA DE NAZARET  38639 GUARGACHO    02 38 2004 012070480 1003 1003          47,16
0521 07 381018637386 NASH --- LORRAINE FLOREN CL VILLA DE NAZARET  38639 GUARGACHO    02 38 2004 012802428 1103 1103          49,67
0521 07 381018638804 BELLENS --- KRISTIAAN    CL ROCAS DEL MAR 220 38630 COSTA DEL SI 03 38 2004 032510101 0704 0704         270,13
0521 07 381018728831 MOZLEY --- ROY REDVERS   LG BAR PISCINA P.SAN 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034165161 0904 0904         270,13
0521 07 381018916767 HERNANDEZ BENCOMO JOSE A CL SAN JOSE - SAN AN 38120 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033447967 0804 0804         270,13
0521 07 381018916767 HERNANDEZ BENCOMO JOSE A CL SAN JOSE - SAN AN 38120 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034504055 0904 0904         270,13
0521 07 381018930309 GUEYE --- MBADJE SAM     CL  LA OROTAVA_-EL F 38640 ARONA        03 38 2004 032510909 0704 0704         240,22
0521 07 381019492000 MAUER --- ARMIND KONRAD  AV PENETRACION C.C.A 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033137466 0804 0804         270,13
0521 07 381019492000 MAUER --- ARMIND KONRAD  AV PENETRACION C.C.A 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034167888 0904 0904         270,13
0521 07 381019515844 WYLLIE --- VALERIE ANNE  LG C.CIAL.VERONICAS  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033137567 0804 0804         270,13
0521 07 381019515844 WYLLIE --- VALERIE ANNE  LG C.CIAL.VERONICAS  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034167989 0904 0904         270,13
0521 07 381019751472 PEGG --- DAVID THOMAS    CL CARACAS 13        38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033138274 0804 0804         270,13
0521 07 381019751472 PEGG --- DAVID THOMAS    CL CARACAS 13        38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034168595 0904 0904         270,13
0521 07 381019807551 VILLARREAL RAMOS JOSE IN CL IRIARTE 22        38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032972566 0804 0804         270,13
0521 07 381019807551 VILLARREAL RAMOS JOSE IN CL IRIARTE 22        38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033991369 0904 0904         270,13
0521 07 381019834025 ROSELLI --- ALESSANDRO   UR PARQUE SANTIAGO 2 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033138577 0804 0804         270,13
0521 07 381019834025 ROSELLI --- ALESSANDRO   UR PARQUE SANTIAGO 2 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034169003 0904 0904         270,13
0521 07 381019846856 BRULEY --- SUSAN YVONNE  LG C.C. SANTIAGO II  38660 ADEJE        03 38 2004 033138678 0804 0804         270,13
0521 07 381019869690 SCOTT --- ROBERT WILLIAM UR PARQUE LA REINA.E 38627 ARONA        03 38 2004 033138779 0804 0804         270,13
0521 07 381019985686 RODRIGUEZ SANTOS GERMAN  CL BLAS CABRERA, CDA 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032972768 0804 0804         270,13
0521 07 381019985686 RODRIGUEZ SANTOS GERMAN  CL BLAS CABRERA, CDA 38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033991672 0904 0904         270,13
0521 07 381020003268 DOHMEN --- MICHAEL       CL SAN JUAN BAUTISTA 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033991773 0904 0904         270,13
0521 07 381020230917 BEVERLEY --- DAMON       ED TENEGUIA, BAJO F- 38627 GUAZA        02 38 2003 024693740 0803 0803          47,16
0521 07 381020388642 TONINA --- BARBARA MILVA LG RESID. EL CAMISON 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033140803 0804 0804         270,13
0521 07 381020407436 RUEDA MORALES BORIS      CL PROFESOR PERAZA A 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032972869 0804 0804         270,13
0521 07 381020407436 RUEDA MORALES BORIS      CL PROFESOR PERAZA A 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033992076 0904 0904         270,13
0521 07 381020477053 ALBERTO BERMUDEZ MONTSER CL SAN PEDRO ARRIBA  38500 GUIMAR       03 38 2004 033449482 0804 0804         270,13
0521 07 381020477053 ALBERTO BERMUDEZ MONTSER CL SAN PEDRO ARRIBA  38500 GUIMAR       03 38 2004 034506378 0904 0904         270,13
0521 07 381020527371 DIENG --- ABDOULAYE      CL SAN BORONDON-EL F 38639 ARONA        03 38 2004 033141409 0804 0804         240,22
0521 07 381020527371 DIENG --- ABDOULAYE      CL SAN BORONDON-EL F 38639 ARONA        03 38 2004 034172336 0904 0904         240,22
0521 07 381020557885 MEDAS --- MAURIZIO       UR SUMMERLAND CLUB 4 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033141813 0804 0804         270,13
0521 07 381020557885 MEDAS --- MAURIZIO       UR SUMMERLAND CLUB 4 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034172740 0904 0904         270,13
0521 07 381020600830 PEREZ MARTIN JEZABEL     CL MESONEROS ROMANOS 38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034506782 0904 0904         270,13
0521 07 381020604163 RUTHERFORD --- JAYNE     ED BAHIA,5-6         38650 CRISTIANOS   03 38 2004 030214837 0604 0604         270,13
0521 07 381020632556 GREENALL --- JONATHAN JU CL VIERA Y CLAVIJO 2 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033142621 0804 0804         270,13
0521 07 381020632556 GREENALL --- JONATHAN JU CL VIERA Y CLAVIJO 2 38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034173649 0904 0904         270,13
0521 07 381020632758 AGUDELO DURANGO JORGE IV AV SUECIA 3          38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033142722 0804 0804         270,13
0521 07 381020632758 AGUDELO DURANGO JORGE IV AV SUECIA 3          38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034173750 0904 0904         270,13
0521 07 381020885665 BARRAGAN CATALDO SERGIO  PQ PARQUE SANTIAGO I 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033143429 0804 0804         270,13
0521 07 381020885665 BARRAGAN CATALDO SERGIO  PQ PARQUE SANTIAGO I 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034174356 0904 0904         270,13
0521 07 381021044808 JOVANNIC --- PASCALE DAN UR PARQUE LA REINA   38639 ARONA        03 38 2004 033144035 0804 0804         270,13
0521 07 381021044808 JOVANNIC --- PASCALE DAN UR PARQUE LA REINA   38639 ARONA        03 38 2004 034174861 0904 0904         270,13
0521 07 381021183638 PLASENCIA GARCIA JUAN AN CL CARRIL DE BILLETE 38350 TACORONTE    02 38 2004 010892740 0903 0903          47,16
0521 07 381021216677 RIVIEZZO --- ANTONIO     CL LA SUERTE 13      38627 GUAZA        03 38 2004 033145348 0804 0804         270,13
0521 07 381021271847 CARO SALAS RAFAEL        CL SAN MIGUEL DE CHI 38108 LAGUNA  LA   02 38 2004 012533353 1003 1003          47,16
0521 07 381021350558 DIOP --- PAPA            CL CONTRERAS-EL FRAI 38639 ARONA        03 38 2004 032521518 0704 0704         240,22
0521 07 381021413812 CISSE --- PAPA GALAYE    CL LANZAROTE-EL FRAI 38639 GALLETAS  LA 02 38 2004 027934327 0304 0304         270,24
0521 07 381021470392 KAESLATH --- KLAUS DIETE CL PASEO TUCAN 57    38630 PALM MAR     03 38 2004 033147166 0804 0804         270,13
0521 07 381021470392 KAESLATH --- KLAUS DIETE CL PASEO TUCAN 57    38630 PALM MAR     03 38 2004 034177588 0904 0904         270,13
0521 07 381021509701 MOHSEN --- MAHMOUD       CL BERNABE RODRIGUEZ 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032973576 0804 0804         270,13
0521 07 381021509701 MOHSEN --- MAHMOUD       CL BERNABE RODRIGUEZ 38002 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033992884 0904 0904         270,13
0521 07 381021564665 BUTTERWORTH --- PHILLIP  UR AMARILLA BAY COST 38640 ARONA        03 38 2004 032522932 0704 0704         270,13
0521 07 381021588412 THIAME --- MODOU ABDOULA CL SAN BORONDON-EL F 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 033148378 0804 0804         240,22
0521 07 381021650349 LOBAN --- JANETTA        LG C.CIAL.COMPOSTELA 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033148580 0804 0804         270,13
0521 07 381021758160 HERNANDEZ DOMINGUEZ JOSE AV TRINIDAD, 55     38202 LAGUNA  LA   03 38 2004 034508095 0904 0904         270,13
0521 07 381021814744 CLAUS --- SIEGBERT CONRA CL LA LUNA 2         38250 BAJAMAR      03 38 2004 033451405 0804 0804         270,13
0521 07 381021814744 CLAUS --- SIEGBERT CONRA CL LA LUNA 2         38250 BAJAMAR      03 38 2004 034508196 0904 0904         270,13
0521 07 381021831922 SIMONE --- FABRIZIO      CL JOSE MARIA VILLA  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032973879 0804 0804         270,13
0521 07 381021831922 SIMONE --- FABRIZIO      CL JOSE MARIA VILLA  38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033993288 0904 0904         270,13
0521 07 381021856372 BAKER --- KEVIN JOHN     LG C.CIAL.AMERICAS S 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033150196 0804 0804         270,13
0521 07 381021856372 BAKER --- KEVIN JOHN     LG C.CIAL.AMERICAS S 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034180319 0904 0904         270,13
0521 07 381022171725 LUIS DELGADO FERNANDO    CL IMELDO SERIS 108  38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033993591 0904 0904         270,13
0521 07 381022266196 BANHAM --- NICHOLAS RODN UR COMPOSTELA BEACH  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033151715 0804 0804         270,13
0521 07 381022308939 GUEYE --- BADA           CL SAN BORONDON, EL  38639 GALLETAS  LA 03 38 2004 033151917 0804 0804         270,13
0521 07 381022308939 GUEYE --- BADA           CL SAN BORONDON, EL  38639 GALLETAS  LA 03 38 2004 034182743 0904 0904         270,13
0521 07 381022459792 DERYCKE --- FABRICE      UR AMARILLA BAY 7    38626 COSTA DEL SI 03 38 2004 032527578 0704 0704         270,13
0521 07 381022460402 EGGERTON --- MARK CHARLE ED DOÑA ROCIO IV-EL  38639 ARONA        03 38 2004 033152220 0804 0804         270,13
0521 07 381022460402 EGGERTON --- MARK CHARLE ED DOÑA ROCIO IV-EL  38639 ARONA        03 38 2004 034183046 0904 0904         270,13
0521 07 381022507080 WAYPER --- RICHARD DINSD LG C.C. LITORAL LOCA 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034183349 0904 0904         270,13
0521 07 381022582862 BITTNER --- ELENA        CL AGUERE 11         38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033153028 0804 0804         270,13
0521 07 381022582862 BITTNER --- ELENA        CL AGUERE 11         38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034183854 0904 0904         270,13
0521 07 381022599333 LARKMAN --- CHRISTOPHER  LG C.CIAL.KRISTAL, 4 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033153129 0804 0804         270,13
0521 07 381022684007 CABRERA DARIAS TOMAS IVA CL ESTANISLAO BROTON 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032974586 0704 0704          45,02
0521 07 381022684007 CABRERA DARIAS TOMAS IVA CL ESTANISLAO BROTON 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032974687 0804 0804          45,02
0521 07 381022684007 CABRERA DARIAS TOMAS IVA CL ESTANISLAO BROTON 38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033994096 0904 0904          24,55
0521 07 381022744429 DIOP --- SERIGNE MOR     CL CONTRERAS EL FRAI 38639 ARONA        03 38 2004 032529295 0704 0704         240,22
0521 07 381023045836 SAMB --- MAME ABDOULAYE  CL SAN BORONDON - EL  38639 ARONA        03 38 2004 033155553 0704 0704         240,22
0521 07 381023045836 SAMB --- MAME ABDOULAYE  CL SAN BORONDON - EL  38639 ARONA        03 38 2004 033155654 0804 0804         240,22
0521 07 381023045836 SAMB --- MAME ABDOULAYE  CL SAN BORONDON - EL  38639 ARONA        03 38 2004 034186177 0904 0904         240,22
0521 07 381023099588 GUEYE --- NDIOLE         CL CONTRERAS-EL FRAI 38639 ARONA        03 38 2004 032531319 0704 0704         240,22
0521 07 381023167892 ALIPHON --- MARIELLA DIA LG C.CIAL.SAN TELMO- 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033157068 0804 0804         270,13
0521 07 381023167892 ALIPHON --- MARIELLA DIA LG C.CIAL.SAN TELMO- 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034187591 0904 0904         270,13
0521 07 381023209827 BAIDAL MORENO NELIDA MOD LG GENERALISIMO 27   38530 CANDELARIA   03 38 2004 033453223 0804 0804         270,13
0521 07 381023209827 BAIDAL MORENO NELIDA MOD LG GENERALISIMO 27   38530 CANDELARIA   03 38 2004 034509816 0904 0904         270,13
0521 07 381023259539 RYCKEBOSCH --- LINDA MAR CL GUATEMALA-EDF.COP 38660 ADEJE        03 38 2004 033157977 0804 0804         294,16
0521 07 381023508406 CAMPANER --- JOSETTE FRA CL MONTAÑA CHICA,ED. 38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033159290 0804 0804         270,13
0521 07 381023535583 SEYHADDIN --- DEMIREL    CL CANINA 23         38400 PUERTO DE LA 02 38 2004 012898317 1103 1103          49,67
0521 07 381023710789 ALBERTO VEGA JONATAN DAV CL CARLOS J.R. HAMIL 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032975600 0804 0804         270,13
0521 07 381023710789 ALBERTO VEGA JONATAN DAV CL CARLOS J.R. HAMIL 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033995312 0904 0904         270,13
0521 07 381023783945 GORRA --- ANDREAS        PO S.SALVADOR-VILLAS 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033160607 0804 0804         270,13
0521 07 381023784854 VOIGT --- THOMAS         PO S.SALVADOR 1      38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033160708 0804 0804         270,13
0521 07 381023813954 DINIZ --- THIERRY RAYMON UR PARQUE DE LA REIN 38639 ARONA        03 38 2004 033160809 0804 0804         270,13
0521 07 381023813954 DINIZ --- THIERRY RAYMON UR PARQUE DE LA REIN 38639 ARONA        03 38 2004 034191231 0904 0904         270,13
```

```
0521 07 381023818907 ALVAREZ OROZCO OLGA      CL LANZAROTE- LAS GA 38800 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030232015 0604 0604          270,13
0521 07 381023931970 GROBLER --- IRENE MADELE CL LA GAVIOTA EL MED 38612 MEDANO  EL   02 38 2004 012261450 1003 1003           47,16
0521 07 381023935913 ESQUIVEL DE NU•EZ FERNAN CL AGUADULCE 44      38639 SAN MIGUEL   02 38 2004 035723326 0404 0404          320,72
0521 07 381023959454 WEISS --- INGRID         PP SEGUNDO VIOLETA P 38640 PALM MAR     03 38 2004 033161617 0804 0804          270,13
0521 07 381023959454 WEISS --- INGRID         PP SEGUNDO VIOLETA P 38640 PALM MAR     03 38 2004 034192544 0904 0904          270,13
0521 07 381024028869 BINNENBOSE --- MARINA    CL LAS GAVIOTAS 24   38627 PALM MAR     03 38 2004 033161718 0804 0804          270,13
0521 07 381024306836 GALVAN VELAZQUEZ JORGE   CL LOS ANDES. BCO. L 38350 TACORONTE    02 38 2003 024498124 0803 0803           47,16
0521 07 381024390803 DIOP --- MAMADOU         CL LANZAROTE-EL FRAI 38639 ARONA        02 38 2004 027982827 0404 0404          270,24
0521 07 381024390803 DIOP --- MAMADOU         CL LANZAROTE-EL FRAI 38639 ARONA        02 38 2004 027982928 0204 0204          270,24
0521 07 381024390803 DIOP --- MAMADOU         CL LANZAROTE-EL FRAI 38639 ARONA        02 38 2004 029612023 0504 0504          270,24
0521 07 381024626835 RICHARDS --- WENDY EDWIN LG C.CIAL.VERONICAS  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033164849 0804 0804          270,13
0521 07 381024626835 RICHARDS --- WENDY EDWIN LG C.CIAL.VERONICAS  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034195978 0904 0904          270,13
0521 07 381024627239 RICHARDS --- RICHARD MAR LG C.C. VERONICAS I  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033164950 0804 0804          270,13
0521 07 381024627239 RICHARDS --- RICHARD MAR LG C.C. VERONICAS I  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034196079 0904 0904          270,13
0521 07 381024736868 GONZALEZ KARAM CESAR ARM AV LOS MENCEYES,E.NA 38530 CANDELARIA   03 38 2004 033455546 0804 0804          270,13
0521 07 381024736868 GONZALEZ KARAM CESAR ARM AV LOS MENCEYES,E.NA 38530 CANDELARIA   03 38 2004 034512341 0904 0904          270,13
0521 07 381024858928 POLLIO --- BALDASSARRE   AV JUAN CARLOS I ED  38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033165758 0804 0804          270,13
0521 07 381024858928 POLLIO --- BALDASSARRE   AV JUAN CARLOS I ED  38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034196988 0904 0904          270,13
0521 07 381024911165 RIVERA --- ANA TERESA    AV FRANCISCO LA ROCH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032976509 0804 0804          270,13
0521 07 381024911165 RIVERA --- ANA TERESA    AV FRANCISCO LA ROCH 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033996019 0904 0904          270,13
0521 07 381025547325 BEIER --- DETLEF GUNTER  AV QUINTO CENTENARIO 38660 ARONA        03 38 2004 033168081 0804 0804          270,13
0521 07 381025547325 BEIER --- DETLEF GUNTER  AV QUINTO CENTENARIO 38660 ARONA        03 38 2004 034199719 0904 0904          270,13
0521 07 381025662917 GOYA LORENZO DACIL       CL CORTES 13         38290 RADAZUL      02 38 2003 024902490 0803 0803           47,16
0521 07 381025793764 PEREZ PERDOMO JORGE MANU RB DE PULIDO         38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033996221 0904 0904          216,13
0521 07 381025842163 MERCHANT --- RODERICK AR CL SANTIAGO PUIG  31 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033168687 0804 0804          270,13
0521 07 381025842163 MERCHANT --- RODERICK AR CL SANTIAGO PUIG  31 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034200325 0904 0904          270,13
0521 07 381025964425 OLIVERI BOUZAS INES      AV DE LOS PUEBLOS-UR 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033169293 0804 0804          270,13
0521 07 381025964425 OLIVERI BOUZAS INES      AV DE LOS PUEBLOS-UR 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034200931 0904 0904          270,13
0521 07 381026003023 DE CLERCQ --- ANKI IRMA  CL ZEUS URB ROCAS DE 38630 COSTA DEL SI 03 38 2004 033169495 0704 0704          270,13
0521 07 381026078502 REGALADO MEZZETTA ATILIO CL LANZAROTE 56      38639 ARONA        02 38 2004 028001318 0304 0304          303,90
0521 07 381026078502 REGALADO MEZZETTA ATILIO CL LANZAROTE 56      38639 ARONA        02 38 2004 028001419 0404 0404          303,90
0521 07 381026078502 REGALADO MEZZETTA ATILIO CL LANZAROTE 56      38639 ARONA        02 38 2004 028001520 0204 0204          303,90
0521 07 381026078502 REGALADO MEZZETTA ATILIO CL LANZAROTE 56      38639 ARONA        02 38 2004 029618184 0504 0504          303,90
0521 07 381026352324 TEMMERMAN --- WERNER ALF LG RESID. COSTA SOL  38630 ARONA        03 38 2004 033171620 0804 0804          270,13
0521 07 381026570774 WESTLAND --- BETJE WILMI ED CARDON 40         38650 CRISTIANOS   03 38 2004 033172226 0804 0804          270,13
0521 07 381026570774 WESTLAND --- BETJE WILMI ED CARDON 40         38650 CRISTIANOS   03 38 2004 034203557 0904 0904          270,13
0521 07 381026641607 HERNANDEZ CRESPO ROBERTO CR GRAL SUR LOMO MEN 38500 GUIMAR       03 38 2004 033456556 0804 0804          254,62
0521 07 381026641607 HERNANDEZ CRESPO ROBERTO CR GRAL SUR LOMO MEN 38500 GUIMAR       03 38 2004 034514058 0904 0904          254,62
0521 07 381026647364 WILKINSON --- LOUISE     CL LA ALHAMBRA-LA MA 38639 ABRIGOS  LOS 02 38 2004 028008085 0304 0304          303,90
0521 07 381026647364 WILKINSON --- LOUISE     CL LA ALHAMBRA-LA MA 38639 ABRIGOS  LOS 02 38 2004 028008186 0404 0404          303,90
0521 07 381026748509 GORSSE SECO CORINNE ELIA CL VERODES 4         38190 TABAIBA      03 38 2004 033456758 0804 0804          270,13
0521 07 381026748509 GORSSE SECO CORINNE ELIA CL VERODES 4         38190 TABAIBA      03 38 2004 034514260 0904 0904          270,13
0521 07 381026767505 WARDLEY --- STEVEN JOHN  ED TIMANFAYA PQUE LA 38639 ARONA        03 38 2004 033172630 0804 0804          270,13
0521 07 381026767505 WARDLEY --- STEVEN JOHN  ED TIMANFAYA PQUE LA 38639 ARONA        03 38 2004 034204264 0904 0904          270,13
0521 07 381026886430 GRABAR --- MAURO         CL ALMOREJO 4        38640 SAN SEBASTIA 03 38 2004 030245149 0604 0604          335,86
0521 07 381027119230 CHALLIS --- PAUL         AP BORINQUEN 509     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033174448 0804 0804          270,13
0521 07 381027119230 CHALLIS --- PAUL         AP BORINQUEN 509     38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034206183 0904 0904          270,13
0521 07 381027232192 SCHLACHTER --- DIRK      CL GAROE.-LAS CALETI 38530 CANDELARIA   03 38 2004 033457162 0804 0804          270,13
0521 07 381027232192 SCHLACHTER --- DIRK      CL GAROE.-LAS CALETI 38530 CANDELARIA   03 38 2004 034514664 0904 0904          270,13
0521 07 381027425283 GUZMAN DEL CASTILLO MIRI CT GENERAL DEL NORTE 38370 MATANZA DE A 03 38 2004 035754648 0204 0204           65,72
0521 07 381027425283 GUZMAN DEL CASTILLO MIRI CT GENERAL DEL NORTE 38370 MATANZA DE A 02 38 2004 035754749 0504 0504          377,84
0521 07 381027425283 GUZMAN DEL CASTILLO MIRI CT GENERAL DEL NORTE 38370 MATANZA DE A 02 38 2004 035754850 0304 0304          377,84
0521 07 381027473682 BOOTH --- DAVID ALEXANDE CL MONACO EDF MARTE  38626 ARONA        03 38 2004 034207904 0904 0904          270,13
0521 07 381027540875 CHOUHAN --- PUNAM NAREND UR PALMERA DEL SUR 3 38600 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033176468 0804 0804          270,13
0521 07 381027629286 FRANCIS --- LEONIE NICOL CL MONACO EDIFICIO M 38640 ARONA        03 38 2004 033177276 0804 0804          270,13
0521 07 381027629286 FRANCIS --- LEONIE NICOL CL MONACO EDIFICIO M 38640 ARONA        03 38 2004 034209419 0904 0904          270,13
0521 07 381027629993 MCCALLAN --- DENISE      CL MONACO - EDIFICIO 38640 ARONA        03 38 2004 033177377 0804 0804          270,13
0521 07 381027629993 MCCALLAN --- DENISE      CL MONACO - EDIFICIO 38640 ARONA        03 38 2004 034209520 0904 0904          270,13
0521 07 381027665662 THOMSON --- ALASTAIR ROB LG URB. BALCON DEL A 38660 ADEJE        03 38 2004 033177680 0804 0804          270,13
0521 07 381027665662 THOMSON --- ALASTAIR ROB LG URB. BALCON DEL A 38660 ADEJE        03 38 2004 034209823 0904 0904          270,13
0521 07 381027783375 OTERO LARANJO CARLOS DAN AV GENERAL MOLA 37    38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032978327 0804 0804          270,13
0521 07 381027783375 OTERO LARANJO CARLOS DAN AV GENERAL MOLA 37    38007 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033997938 0904 0904          270,13
0521 07 381027882500 HINGORANI HINGORANI LAVI UR PALMERAS DEL SUR   38660 ADEJE        03 38 2004 033178589 0804 0804          270,13
0521 07 381028112165 MARTIN DE SOUSA HECTOR J AV LOS MAJUELOS 6     38108 SANTA CRUZ D 02 38 2004 013079583 1103 1103           62,15
0521 07 381028691842 BLACHERE --- GREGORY STE LG CC CITY CENTER 37 38600 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033181017 0804 0804          270,13
0521 07 381028691842 BLACHERE --- GREGORY STE LG CC CITY CENTER 37 38600 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034213156 0904 0904          270,13
0521 07 381028734783 LEITNER --- CRISTIAN MIC CL EL NAVEGANTE-UR E 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034213459 0904 0904          270,13
0521 07 381028939901 SILVA LUZIO GISELA       CL PARRACO GARCIA PE 38205 LAGUNA  LA   02 38 2003 024508127 0803 0803           35,37
0521 07 381028939901 SILVA LUZIO GISELA       CL PARRACO GARCIA PE 38205 LAGUNA  LA   02 38 2004 012566493 1103 1103           37,25
0521 07 381029076408 OJEDA RUIZ BESAY         BD SOMOSIERRA        38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032979337 0804 0804          351,26
0521 07 381029076408 OJEDA RUIZ BESAY         BD SOMOSIERRA        38010 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033999352 0904 0904          351,26
0521 07 381029208770 LUACES TOME GABRIELA     CT GENERAL LA VICTOR 38380 VICTORIA DE  03 38 2004 035755355 0104 0104           14,95
0521 07 381029228372 ESTEVEZ YANES CRISTO IVA CM LAS MANTECAS,EDF. 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 033457970 0804 0804          204,79
0521 07 381029249287 HIGGS --- LESLEY         UR LOS CARDONES 26   38660 ARONA        03 38 2004 033182734 0804 0804          270,13
0521 07 381029249287 HIGGS --- LESLEY         UR LOS CARDONES 26   38660 ARONA        03 38 2004 034215378 0904 0904          270,13
0521 07 381029253735 CABRERA HERNANDEZ FELIZ  CL TEOBALDO POWER 22 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 033458071 0804 0804          182,12
0521 07 381029253735 CABRERA HERNANDEZ FELIZ  CL TEOBALDO POWER 22 38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 034515876 0904 0904          182,12
0521 07 381029692356 NICOLAUS --- KATHRIN     CL GENERAL PORLIER 6 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032979640 0804 0804          204,79
0521 07 381029692356 NICOLAUS --- KATHRIN     CL GENERAL PORLIER 6 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033999857 0904 0904          204,79
0521 07 381029817446 SOUTTER --- JAMES GEORGE UR RESIDENCIAL ALTAM 38660 ARONA        03 38 2004 033184148 0804 0804          270,13
0521 07 381029817446 SOUTTER --- JAMES GEORGE UR RESIDENCIAL ALTAM 38660 ARONA        03 38 2004 034216792 0904 0904          270,13
0521 07 381029955165 HANWELL --- MANDY EDWINA LG CC CORAL MAR 17    38600 COSTA DEL SI 03 38 2004 033184350 0804 0804          270,13
0521 07 381029955165 HANWELL --- MANDY EDWINA LG CC CORAL MAR 17    38600 COSTA DEL SI 03 38 2004 034216994 0904 0904          270,13
0521 07 381030121277 TOLO --- MARIAMA         CL JUAN VALDEZ 20    38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032979842 0804 0804          204,79
0521 07 381030121277 TOLO --- MARIAMA         CL JUAN VALDEZ 20    38009 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034000059 0904 0904          204,79
0521 07 381030227977 QUIJADA SUAREZ EDMUNDO H CL HELIODORO RGUEZ L 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033459889 0804 0804          270,13
0521 07 381030227977 QUIJADA SUAREZ EDMUNDO H CL HELIODORO RGUEZ L 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034517900 0904 0904          270,13
0521 07 381030533024 REEDAY --- KAREN MICHELL UR BALCON DEL MAR 19 38630 COSTA DEL SI 02 38 2004 035728881 0304 0304          330,93
0521 07 381030533024 REEDAY --- KAREN MICHELL UR BALCON DEL MAR 19 38630 COSTA DEL SI 02 38 2004 035728982 0504 0504          330,93
0521 07 381030533024 REEDAY --- KAREN MICHELL UR BALCON DEL MAR 19 38630 COSTA DEL SI 02 38 2004 035729083 0404 0404          330,93
0521 07 381030543330 QUIENEN --- ROGER        UR BALCON DEL MAR 1  38640 ARONA        02 38 2004 035729184 0104 0104          320,72
0521 07 381030543330 QUIENEN --- ROGER        UR BALCON DEL MAR 1  38640 ARONA        02 38 2004 035729285 0304 0304          320,72
0521 07 381030543330 QUIENEN --- ROGER        UR BALCON DEL MAR 1  38640 ARONA        02 38 2004 035729386 0504 0504          320,72
0521 07 381030543330 QUIENEN --- ROGER        UR BALCON DEL MAR 1  38640 ARONA        02 38 2004 035729487 0404 0404          320,72
0521 07 381030543330 QUIENEN --- ROGER        UR BALCON DEL MAR 1  38640 ARONA        02 38 2004 035729588 0204 0204          320,72
0521 07 381030616482 DE FREITAS SOUSA MANUEL  CL ANTONIO GLEZ.ED.J 38204 LAGUNA  LA   02 38 2004 013864980 1203 1203           49,67
0521 07 381030750565 LI VOLSI --- MARIA       AV ESPAÑA- C.C. SAN  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033188188 0804 0804          270,13
0521 07 381030750565 LI VOLSI --- MARIA       AV ESPAÑA- C.C. SAN  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034220533 0904 0904          270,13
0521 07 381030875049 DOUGHTY --- BRIAN DOUGLA CL JOSE ANTONIO TAVI 38630 ARONA        02 38 2004 035733329 0404 0404          326,85
0521 07 381030941838 KALBER --- RALF JULIUS   CL IMADA II-LAS ROSA 38631 GALLETAS  LA 03 38 2004 033189404 0804 0804          270,13
0521 07 381031194240 SLEITH --- SCOTT MCEWAN  ED COMPOSTELA BEACH  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034222957 0904 0904          270,13
0521 07 381031258096 SIMPSON --- PETER GEORGE ED EL SURF 2         38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033190313 0804 0804          294,16
0521 07 381031258096 SIMPSON --- PETER GEORGE ED EL SURF 2         38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034223058 0904 0904          294,16
0521 07 381031474025 BARTOLOMEI --- ANTONIO M AP ROYAL GARDEN 8    38660 ARONA        03 38 2004 034224068 0904 0904          138,14
0521 07 381031578604 BRAND --- THOMAS         UR PALMERAS DEL SUR  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033192131 0804 0804          311,38
0521 07 381031578604 BRAND --- THOMAS         UR PALMERAS DEL SUR  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 034224876 0904 0904          311,38
0521 07 381031713895 MIDDLEBROOK --- CLIVE    CL RAFAEL PUIG LLUVI 38660 ARONA        03 38 2004 033192434 0804 0804          270,13
0521 07 381031713895 MIDDLEBROOK --- CLIVE    CL RAFAEL PUIG LLUVI 38660 ARONA        03 38 2004 034225482 0904 0904          270,13
0521 07 381031985802 CASTROMAN DE OCHOA ADRIA AV LOS MENCEYES 91    38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 034519920 0904 0904          204,79
0521 07 410170601184 CARBONELL REINOSO PEDRO  CL ROBAYNA 8         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032980448 0804 0804          270,13
0521 07 410170601184 CARBONELL REINOSO PEDRO  CL ROBAYNA 8         38003 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034001473 0904 0904          270,13
0521 07 411006563464 NIANG PAPA MEISSA        CL GARAJONAY  EL FRA 38639 ARONA        03 38 2004 033194959 0804 0804          240,22
0521 07 411006563464 NIANG PAPA MEISSA        CL GARAJONAY  EL FRA 38639 ARONA        03 38 2004 034228112 0904 0904          240,22
0521 07 450044259610 SALTO GONZALEZ MIGUEL AN CL LA GRACIOSA (EL F 38639 ARONA        03 38 2004 034229425 0904 0904          335,86
0521 07 460131543017 ROMERO PEREZ MANUEL      CL TIMANFAYA -VILLA  38639 ARONA        03 38 2004 033196575 0804 0804          270,13
0521 07 460131543017 ROMERO PEREZ MANUEL      CL TIMANFAYA -VILLA  38639 ARONA        03 38 2004 034230132 0904 0904          270,13
0521 07 470026797039 TASIS SANZ FERNANDO      AV ANAGA 23          38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032980852 0804 0804          270,13
0521 07 470026797039 TASIS SANZ FERNANDO      AV ANAGA 23          38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034001877 0904 0904          270,13
0521 07 470028649638 BERGAZ RODRIGUEZ MIGUEL  AV SUECIA EDF. SAN T 38650 ARONA        03 38 2004 033197181 0804 0804          270,13
0521 07 470035983545 PAILLET ZURDO DOMINGO    CT GRAL DEL NORTE.-E 38297 LAGUNA  LA   03 38 2004 033462721 0804 0804          290,53
0521 07 470035983545 PAILLET ZURDO DOMINGO    CT GRAL DEL NORTE.-E 38297 LAGUNA  LA   03 38 2004 034520829 0904 0904          290,53
0521 07 480117627010 MACHON LOPEZ ROBERTO JES CL RAMON Y CAJAL 21  38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032981054 0804 0804          270,13
0521 07 480117627010 MACHON LOPEZ ROBERTO JES CL RAMON Y CAJAL 21  38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034001978 0904 0904          270,13
```

```
0521 07 490014833762 PEREZ TASCON SALVADOR    CT GENERAL SANTA CRU 38320 LAGUNA  LA   02 38 2004 013054426 1103 1103          23,00
0521 07 490014833762 PEREZ TASCON SALVADOR    CT GENERAL SANTA CRU 38320 LAGUNA  LA   03 38 2004 014127587 1203 1203          20,45
0521 07 500045547880 GIL CHUECA JOSE MARIA    CL AVDA SANTA CRUZ 1 38611 SAN ISIDRO   02 38 2004 029644153 0504 0504          33,77
0521 07 500069392807 BLANCO BARRACHINA MARIO  CL CABILDO 14        38203 LAGUNA  LA   03 38 2004 033463630 0804 0804         270,13
0521 07 501002287131 SHANKAR VIDHAYANI PREMKU CL TENERIFE-RS.EL DU 38660 ADEJE        03 38 2004 033198595 0804 0804         270,13
0521 07 501002287131 SHANKAR VIDHAYANI PREMKU CL TENERIFE-RS.EL DU 38660 ADEJE        03 38 2004 034232455 0904 0904         270,13
0521 07 501008857768 MATTANA --- ADRIANA APAR CL S.TERESA JORNET 1 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032981256 0804 0804         270,13
0521 07 501008857768 MATTANA --- ADRIANA APAR CL S.TERESA JORNET 1 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 034002180 0904 0904         270,13

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0613 10  38104414111 AGRICOLA ALVAREZ SANCHEZ CL EL OLIVO 30       38470 SILOS  LOS   03 38 2004 016860664 0404 0404         391,08
0613 10  38104414111 AGRICOLA ALVAREZ SANCHEZ CL EL OLIVO 30       38470 SILOS  LOS   03 38 2004 029084987 0504 0504         391,08

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 1999 010508624 1098 1098         740,79
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 1999 011702936 0199 0199         754,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 011600827 0100 0100         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 012985200 0200 0200         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 014093828 0300 0300         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 014480111 0400 0400         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 014792632 0500 0500         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 015394234 0600 0600         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 015720596 0700 0700         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 017122147 0800 0800         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2000 017422241 0900 0900         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 010072145 1000 1000         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 010927866 1100 1100         799,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 012346389 1200 1200         764,21
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 012680435 0101 0101         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 013423901 0201 0201         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 014539805 0301 0301         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 015317017 0401 0401         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 016962377 0501 0501         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 017962689 0601 0601         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 019374849 0701 0701         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2001 020574619 0801 0801         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 010063333 0901 0901         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 010405560 1001 1001         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 010760218 1101 1101         779,44
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 012048803 1201 1201         779,50
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 013262313 0102 0102         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 014406307 0202 0202         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 014826841 0302 0302         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 015223834 0402 0402         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 016517267 0502 0502         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 018550631 0602 0602         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 021198125 0702 0702         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 021940880 0802 0802         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2002 023909778 0902 0902         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 010709168 1002 1002         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 011810625 1102 1102         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 012830741 1202 1202         801,47
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 013892182 0103 0103         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 014324541 0203 0203         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 016986987 0303 0303         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 019302156 0403 0403         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 020362688 0503 0503         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 021437772 0603 0603         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 022493254 0703 0703         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 022986944 0803 0803         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2003 024091835 0903 0903         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 010065008 1003 1003         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 011059862 1103 1103         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 013219831 1203 1203         824,07
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 014239240 0104 0104         847,27
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 014665939 0204 0204         847,27
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 015775577 0304 0304         847,27
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 016750631 0404 0404         847,27
0811 10  38021170106 VIETH --- FERD FRANZ     AV AVDA.DESCUBRIDORE 38800 SAN SEBASTIA 02 38 2004 028979200 0504 0504         847,27

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10  38103076824 SANCHEZ MARTIN MIGUEL AN CL GARCILASO DE LA V 38005 SANTA CRUZ D 03 38 2004 032874051 0604 0604         148,19
1211 10  38103556568 GOYA HERNANDEZ ANTONIO   CL HELIODORO RODRIGU 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033504753 0704 0704         151,19
1211 10  38103556568 GOYA HERNANDEZ ANTONIO   CL HELIODORO RODRIGU 38004 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033518695 0804 0804         151,19
1211 10  38105380572 CHUGANI --- DEEPAK JAGDI LG RESD. LA PINEDA 5 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033507480 0704 0704         151,19
1211 10  38105380572 CHUGANI --- DEEPAK JAGDI LG RESD. LA PINEDA 5 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033521628 0804 0804         151,19
1211 10  38106014712 PEREZ GODIÑO RODIGUEZ AR AV VENEZUELA APTO. L 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033512332 0704 0704         151,19
1211 10  38106014712 PEREZ GODIÑO RODIGUEZ AR AV VENEZUELA APTO. L 38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033526981 0804 0804         151,19
1211 10  38106245892 ASCANIO PADILLA MARIA PI AV LUCAS VEGA 7       38208 LAGUNA  LA   03 38 2004 033512433 0704 0704         151,19
1211 10  38106245892 ASCANIO PADILLA MARIA PI AV LUCAS VEGA 7       38208 LAGUNA  LA   03 38 2004 033527082 0804 0804         151,19
1211 10  38106783638 AMARNANI --- SANJAY MURL UR PALMERAS DEL SUR  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033507783 0704 0704         151,19
1211 10  38106783638 AMARNANI --- SANJAY MURL UR PALMERAS DEL SUR  38660 PLAYA DE LAS 03 38 2004 033521830 0804 0804         151,19
1211 10  38106898220 RODRIGUEZ FRANQUIS CARME CL LA LADERA         38150 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033527688 0804 0804         151,19
1221 07 380048827249 GARCIA JORGE ANGELA      CL LA LOMA, FINCA ES 38205 LAGUNA  LA   03 38 2004 033525466 0804 0804         151,19
1221 07 381000974292 MELICIO ALEIXO MARIA TER RB GENERAL FRANCO 14 38001 SANTA CRUZ D 03 38 2004 033516978 0804 0804         151,19
1221 07 381017239677 HAMZIC --- MIRJANA       CL MONTAÑA AGUZADA-  38639 ARONA        03 38 2004 033506773 0704 0704         151,19
1221 07 381017239677 HAMZIC --- MIRJANA       CL MONTAÑA AGUZADA-  38639 ARONA        03 38 2004 033521123 0804 0804         151,19

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 01 042043230N   COELLO LUIS, ANA LUISA   CL. LUIS ALVAREZ CRU 38631 GALLETAS  LA 08 38 2004 013539729 0101 1201         609,89
```

Unidad de Impugnaciones

A N U N C I O

5373 **3615**

Don José María Casero Escalante, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), a los sujetos comprendidos en la relación que se acompaña y ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero de comunicarles el contenido de las resoluciones recaídas en las impugnaciones efectuadas frente a actos de esta Tesorería General de la Seguridad Social, se les hace saber que podrán comparecer ante la Tesorería General de la Seguridad Social sita en la calle General Gutiérrez, 4, 3ª planta de esta Capital donde se pondrá a su disposición el contenido íntegro del acto que ahora se notifica dentro de los QUINCE días siguientes a la presente notificación, haciéndoles saber que estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y que contra los mismas podrán formular-

se recursos contencioso-administrativo en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1 y 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14.07.98), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2005.

El Director Provincial, José María Casero Escalante.

Visto el escrito de fecha 14 de septiembre de 2004, presentado por DON MANUEL NEGRÍN BÁEZ, con domicilio en Breña Alta, calle Luis Van de Walle, 16, por el que interpone Recurso de Alzada contra embargo de cuentas corrientes correspondiente al expediente de apremio 38 03 94 00199946, y en base a los siguientes:

Hechos.

Primero.- Con fecha 14 de septiembre de 2004, don Manuel Negrín Báez, interpone Recurso de Alzada contra embargo de cuentas corrientes confirmado con fecha 2 de septiembre de 2004 en el que alega que los ingresos que percibe en la cuenta embargada pertenecen a la nómina y que sobre ésta ya tiene embargo.

Segundo.- Con fecha 14 de octubre de 2004, esta Dirección Provincial remite escrito al recurrente solicitando extracto de la cuenta bancaria donde percibe la nómina desde el 1 de agosto a 30 de septiembre de 2004. La notificación de dicha solicitud fue intentada los días 27 de octubre, 19 de noviembre de 2004 y 2 de febrero de 2005 por el servicio de Correos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- La no aportación de los documentos necesarios para resolver el recurso planteado imposibilitan la reforma del acto, motivando a la Administración a requerirle éstos al interesado por medio del escrito de fecha 14 de octubre de 2004 a tenor del artículo 112.1 de la Ley 30/92, citada anteriormente. Intentada la notificación del mismo los días 27 de octubre, 19 de noviembre de 2004 y 2 de febrero de 2005 es devuelto por el servicio de Correos, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 58.1 de la citada Ley 30/1992. Por tanto le es de aplicación el artículo 112 de la citada Ley en relación con los artículos 79.1 y 35 e) no pudiendo cumplirse la función de asegurar la legalidad, el acierto y la oportunidad de la decisión a adoptar.

Vistos los preceptos legales citados y demás aplicación esta Dirección Provincial,

Resuelve: desestimar la pretensión aducida por el reclamante confirmando el acto impugnado en sus propios términos.

Visto el escrito de fecha 01 de febrero de 2005 presentado por DON ARÍSTIDES T. HERNÁNDEZ GARCÍA, con domicilio en La Cuesta, calle Martínez Morales, 3, por el que interpone Recurso de Alzada contra la providencia de apremio de referencia y en base a los siguientes:

Hechos.

Primero.- Con fecha 01 de febrero de 2005, don Arístides T. Hernández García interpone Recurso de Alzada contra la providencia de apremio 04 289804 12 por las que se le reclama una cuantía de 934,79 euros, correspondientes al descubierto total del mes de mayo de 2004, en el que alega que la base de cotización reclamada no es correcta, aportando en prueba de lo alegado fotocopia de la nómina del trabajador y TC1 ingresado.

Segundo.- De las pruebas documentales aportadas así como las datos obrantes en esta Dirección Provincial, se comprueba que la deuda reclamada fue calculada con bases de cotización superiores a las procedentes. Asimismo se comprueba que la empresa ha ingresado las cuotas del período mayo de 2004 fuera del plazo reglamentario, deduciendo una bonificación por importe de 61,13 euros.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes, en cuanto a los actos recaudatorios de reclamación de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.- Únicamente podrán obtener reducciones o bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, o cualquier otro beneficio en las bases, tipos o cuotas de la Seguridad Social, las empresas que se entienda que se encuentran al corriente en el pago de las mismas en la fecha de su concesión. La falta de ingreso en plazo reglamentario de las cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta, devengadas con posterioridad a la obtención de tales beneficios, dará lugar a la pérdida automática y definitiva

de los mismos respecto de las cuotas correspondientes a períodos no ingresados en dicho plazo, todo ello según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31.12.96) de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Primero.- Acordar la rectificación de la reclamación 04 289804 12 practicada por un importe de 934,79 euros, en el sentido de sustituir el importe reclamado por el que se declara en la presente resolución y que queda establecido en 61,13 euros, más los recargos con los que hubiera podido verse incrementado por el incumplimiento de los plazos establecidos para su ingreso.

Segundo.- Convalidar el resto de los pronunciamientos contenidos en la citada providencia de apremio, así como declarar la convalidación de todas las actuaciones y acuerdos posteriores a que aquélla hubiera dado lugar, incluida, en su caso, la del embargo que hubiera podido decretarse, salvo en lo que se refiere a la cuantía debida que debe reducirse en la parte correspondiente, como consecuencia de los efectos que sobre la misma debe producir la presente resolución.

Tercero.- Acceder a la pretensión del recurrente anulando la reclamación de deuda por recargo número 04 335313 28 la cual, en consecuencia, no producirá efecto alguno.

Visto el escrito presentado con fecha 14 de febrero de 2005 por DON CRISTIAN RASCIONI, con domicilio en Callao Salvaje, Ur. Sueño Azul, apto. B 4, por el que formula Recurso de Alzada contra la deuda de referencia y en base a los siguientes:

Hechos.

Primero.- Con fecha 14 de febrero de 2005, don Cristian Rascioni interpone Recurso de Alzada contra la deuda de los meses de septiembre de 2004 a septiembre de 2001, alegando estar de baja en el citado período.

Segundo.- No existen actos administrativos de reclamación de deuda de los períodos reclamados toda vez que éstos fueron anulados de oficio.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92).

En atención a todo lo expuesto y vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Resuelve: declarar la inadmisión a trámite del Recurso de Alzada formulado, por inexistencia de los actos.

Visto el escrito de fecha 10 de febrero de 2005 presentado por DON WENCESLAO MORERA MARTEL, en representación de la empresa PLÁTANOS MORERA, S.L., con domicilio en Güímar, calle Montaña Los Guirres, por el que interpone Recurso de Alzada contra la deuda de referencia y en base a los siguientes,

Hechos.

Primero.- Con fecha 10 de febrero de 2005, don Wenceslao Morera Martel, en representación de la empresa Plátanos Morera, S.L., presenta Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda 03 241447 79 correspondiente al período de septiembre de 2003, en el que alega haber modificado el número de jornadas reales en el Sistema RED.

Segundo.- Traído el expediente se comprueba que la empresa realiza el envío a través del Sistema RED correspondiente al período de septiembre de 2003 en plazo reglamentario por un número de jornadas erróneo, siendo ya modificadas por lo que la deuda es improcedente.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes, en cuanto a los actos recaudatorios de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.- El pago realizado extingue la deuda correspondiente y libera a los responsables, siempre que se realice con los requisitos exigidos según establece el art. 19.4 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. 25.06.04).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: acceder a la pretensión del recurrente, anulando la reclamación de deuda correspondiente al período de liquidación de septiembre de 2003 la cual, en consecuencia, no producirá efecto alguno.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2005, por DON PABLO MANUEL MÉNDEZ PÉREZ, con domicilio en S/C de Tenerife, calle Rambla Pulido, 29, por el que interpone Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda de referencia y en base a los siguientes:

Hechos.

Primero.- Con fecha 28 de febrero de los corrientes, la empresa Méndez Pérez, Pablo Manuel, interpone Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda 38 04 33662781, por la que se le reclama una cuantía de 601,93 euros, en concepto de descubierto del mes de agosto de 2004, alegando que la base de cotización reflejada en la reclamación de deuda es incorrecta.

Segundo.- Consultado el expediente administrativo, se comprueba que la reclamación de deuda 38 04 33662781 correspondiente al período liquidatorio de agosto de 2004 fue notificada al recurrente con fecha 31 de diciembre de 2004, y la presentación del recurso se produce transcurrido el plazo reglamentario de un mes establecido para recurrir.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92).

Segundo.- A tenor del artículo 115.1 de la Ley 30/92 citada anteriormente, el Recurso de Alzada ha de interponerse en el plazo de UN MES, plazo que ha de computarse conforme a lo dispuesto en su artículo 48.2.

En este sentido, tal como se desprende de los antecedentes de la presente resolución, la notificación del acto recurrido se efectuó el día 31 de diciembre de 2004, en tanto que el recurso formulado fue presentado el día 28 de febrero de 2005.

Por tanto, habiendo sido presentado el Recurso de Alzada que ahora se resuelve cuando el plazo para deducir tal instancia ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social había expirado, debe considerarse extemporáneo, por lo que procede declarar la inadmisión a trámite, con la consiguiente confirmación del acto recurrido.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: declarar la inadmisión a trámite, por extemporáneo, del Recurso de Alzada formulado frente a la reclamación de deuda 38 04 33662781, y en su virtud confirma el acto recurrido.

Visto el escrito de fecha 04 de junio de 2004, presentado por DOÑA Mª DOLORES CARDONA TORRES, con domicilio en El Ortigal, calle Severiano Hernández, 6, por el que interpone Recurso de Alzada contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes y en base a los siguientes.

Hechos.

Primero.- Con fecha 04 de junio de 2004, doña Mª Dolores Cardona Torres, interpone Recurso de Alzada contra la diligencia de embargo de cuentas corrientes confirmada con fecha 26 de abril de 2004 por importe de 452,30 euros, en el que alega, sustancialmente, falta de notificación previa de requerimiento de bienes y ejecución del embargo previa a su notificación.

Segundo.- Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se observa que la deuda reclamada en el expediente de apremio de referencia que se sigue ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/04 trae causa de la reclamación de deuda nº 38 02 96 012585194 del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y correspondiente al período de liquidación febrero de 1995 a junio de ese mismo año que fue notificada al recurrente el día 24 de marzo de 1997 en vía voluntaria, y al no ser atendida la deuda en los plazos establecidos se abre la vía de apremio siendo notificada la providencia de apremio el día 03 de octubre de 1997 y notificándose igualmente un requerimiento previo a la práctica de embargo por el débito reclamado con fecha 11 de diciembre de 2000, constando como última actuación la comunicación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes el día 04 de junio de 2004.

Tercero.- Con fecha 26 de abril de 2004 se embargó en la entidad bancaria Cajacanarias, la cuenta corriente titularidad de la recurrente por importe de 452,30 euros.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92).

Segundo.- El acto que ahora se impugna es un acto de ejecución forzosa de la deuda reclamada en vía ejecutiva el día 03 de octubre de 1997 cuyos actos devinieron firmes.

La ejecución forzosa de los actos administrativos implica la declaración que el propio acto contiene. El acto administrativo que permite la ejecución de un derecho previamente declarado se concreta en la Providencia de apremio que es título ejecutivo sufi-

ciente para perseguir los débitos del deudor. El capítulo V de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la ejecución forzosa de este tipo de actos del procedimiento de apremio caracterizado como instrumento del ejercicio de la potestad ejecutiva, regulada en el artículo 2 y título III del Real Decreto 1.415/2004, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que va encaminada, tras el despacho de ejecución, al pago de la deuda y las costas causadas.

Esto supone que el obligado ha conocido el acto mediante su notificación formal de la reclamación de deuda, ha dispuesto de un tiempo oportuno para el cumplimiento voluntario, desatendido este cumplimiento voluntario se inició el procedimiento de ejecución forzosa mediante la providencia de apremio, dando una nueva oportunidad para que el obligado cumpla por sí mismo con un previo apercibimiento y si éste persiste en resistir, ésta será exigible coactivamente.

El embargo practicado se limita a la ejecución de los actos firmes citados con sujeción al procedimiento establecido, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 53 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, y el art. 87 del Real Decreto 1.415/2004, ya citado, y el acto que se recurre constituye un Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda o bien una oposición o Recurso de Alzada contra la providencia de apremio, por lo que de acuerdo con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, antes citada en relación con el 113 del mismo texto legal, procede a desestimar la pretensión de la recurrente de falta de notificación de la deuda reclamada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial.

Resuelve: estimar la pretensión aducida por el recurrente, declarando improcedente el embargo de cuentas corrientes practicado.

Visto el escrito de fecha 04 de marzo de 2005, presentado por DOÑA NUBIA ROJAS BOLAÑOS, en nombre y representación de DOÑA MARÍA INÉS ALONSO YABAR, con domicilio en Los Cristianos, calle Noruega, 7, por el que interpone Recurso de Alzada contra la deuda de referencia, y en base a los siguientes,

Hechos.

Primero.- Con fecha 04 de marzo de 2005 doña Nubia Rojas Bolaños, en nombre y representación de doña María Inés Alonso Yabar, interpone Recurso de Alzada contra las providencias de apremio 04 314139 00 y 04 322611 33, por las que se le reclama una cuantía de 166,71 y 27,78 euros, respectivamente, correspondientes a descubierto total de abril de 2004 y diferencias por recargo de mayo de 2004, en el que alega improcedencia de la deuda reclamada por estar ingresada.

Segundo.- Traído el expediente administrativo, se constata que en la recaudación de agosto de 2004 se efectúa el ingreso de las liquidaciones correspondientes a los períodos de abril y mayo de 2004, fuera del plazo reglamentario y sin el correspondiente recargo.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes, en cuanto a los actos recaudatorios de reclamación de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.- La falta de ingreso de las cuotas debidas dentro del plazo dará lugar al devengo automático del recargo de mora del 20% a tenor de lo dispuesto en los artículos 70.2 y 79 del R.D. 1.637/95, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el art. 66.2.1 de la Orden de 26.5.99 por la que se desarrolla el citado Reglamento.

Vistos los preceptos legas citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve:

Primero.- Acordar la rectificación de la providencia 04 314139 00 correspondiente al período de abril de 2004, practicada por importe de 166,71 euros, en el sentido de sustituir el importe reclamado por el que se declara en la presente resolución quedando establecido en 32,01 euros, más los recargos con los que hubiera podido verse incrementado por el incumplimiento de los plazos establecidos para su ingreso.

Segundo.- Convalidar el resto de los pronunciamientos contenidos en la citada reclamación, así como declarar la convalidación de todas las actuaciones y acuerdos posteriores a que aquélla hubiera dado lugar, incluida en su caso la del embargo que hubiera podido decretarse, salvo en lo que se refiere a la cuantía debida que debe reducirse en la parte correspondiente, como consecuencia de los efectos que sobre la misma debe producir la presente resolución.

Tercero.- Desestimar la pretensión aducida por el recurrente en referencia a la reclamación por recargo del período mayo de 2004.

Visto el escrito de fecha 08 de marzo de 2005 presentado por DON HIPÓLITO PÉREZ ÁLVAREZ, en representación de DOÑA ARACELI NAVARRO PEÑA, con domicilio en S/C de Tenerife, calle Tirso de Molina, 5, por el que interpone Recurso de Alzada contra la deuda de referencia y en base a los siguientes.

Hechos.

Primero.- Con fecha 08 de marzo de 2005 don Hipólito Pérez Álvarez, en representación de doña Araceli Navarro Peña, interpone Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda 04 365385 30 correspondiente al período de liquidación de septiembre de 2004, en el que alega no tener trabajadores en alta y aportando en prueba de lo alegado baja del último trabajador en alta en la empresa.

Segundo.- Comprobado el Fichero General de Afiliación se constata que la empresa figura sin trabajadores en alta en el período de septiembre de 2004.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- El art. 35.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Afiliación sobre Inscripción de Empresas, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social previene que las bajas de los trabajadores surten efecto desde el momento en que la Tesorería tiene conocimiento de ésta y el apartado cuarto de este artículo permite retrotraer los efectos al momento en que se manifiesta por parte del empresario la fecha del cese real cuando acredite por medio de pruebas válidas en derecho que efectivamente causó baja en la fecha retroactiva indicada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: anular en consecuencia a lo razonado la reclamación de deuda impugnada, la cual no producirá efecto alguno.

Visto el escrito de fecha 28 de enero de 2005, presentado por DOÑA MARÍA BATISTA MONTÁÑEZ, con domicilio en S/C de Tenerife, Bda. Chimisay, blq. 37, por el que interpone Recurso de Alzada contra el embargo de cuentas corrientes practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38.01 y en base a los siguientes,

Hechos.

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2005, doña María Batista Montáñez presenta escrito frente al embargo de cuentas corrientes de fecha 25 de enero de 2005 en el que alega que el dinero trabado en la cuenta se nutre exclusivamente de la pensión no contributiva que percibe, aportando en prueba de lo alegado extracto bancario.

Segundo.- Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería el embargo que ahora se recurre se realizó a la cuenta corriente del deudor por importe de 294,96 euros. En el extracto de cuenta embargada aportado al expediente se comprueban los haberes existentes en el mes de diciembre de 2004, y si bien, éstos proceden sólo de liquidaciones en concepto de pensiones, a fecha 30 de diciembre de 2004, antes del ingreso de la pensión, existía un ahorro acumulado o depósito en la mentada cuenta por importe de 9,19 euros.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes, en cuanto a los actos recaudatorios de reclamación de deudas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo.- Como premisa previa se debe señalar que el embargo realizado es de cuentas corrientes. Sentado esto, en el embargo de cuentas practicado se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 607.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto que la cantidad retenida lo fue en concepto de depósito que existía en la cuenta corriente, pues a tenor del extracto de cuentas aportado por el deudor referido al mes de diciembre de 2004, a día 30 del mismo, tenía un saldo de 9,19 euros. El importe inembargable como mínimo vital de la pensión previsto en el citado uno del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha respetado, por cuanto queda suficientemente acreditado que el embargo se practicó por el concepto de depósito bancario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: declarar la improcedencia del embargo de cuentas corrientes practicado en la entidad financiera Cajacanarias por la cuantía de 285,77 euros.

Visto el escrito de fecha 28 de enero de 2005 presentado por DOÑA MARÍA NIEVES PÉREZ RODRÍGUEZ, con domicilio en S/C de Tenerife, calle El Cedro, 43, por el que interpone Recurso de Alzada contra el embargo de cuentas corrientes practica-

do por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38.04 y en base a los siguientes.

Hechos.

Primero.- Con fecha 28 de enero de 2005, doña Mª Nieves Pérez Rodríguez, interpone, interpone Recurso de Alzada frente al embargo de cuentas corrientes practicado con fecha 28 de enero de 2005 por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/04 por importe de 152,39 euros, en el que sustancialmente alega embargo de prestaciones de importe inferior al salario mínimo, aportando en prueba de lo alegado extracto bancario.

Segundo.- Comprobados nuestros antecedentes y los datos aportados por el recurrente, se observa que con fecha 28 de enero de 2005 la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/04 procede a embargar en la entidad financiera "La Caixa" una cuenta corriente del recurrente por un importe de 152,39 euros. En el extracto bancario aportado al expediente se observa que el embargo se produjo por la totalidad del saldo existente en la cuenta y que el mismo provenía del ingreso del importe de una prestación con fecha 27 de enero de 2005.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92) y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De las pruebas aportadas por el recurrente queda acreditado que la cuenta embargada se nutre de una prestación, y una vez deducido el mínimo vital a que se refiere el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, referido al importe mensual percibido de 431,15 euros, no correspondería practicar ninguna retención por ser dicho importe inferior al salario mínimo referido.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: declarar la improcedencia del embargo de cuentas corrientes practicado por importe de 152,39 euros.

Visto el escrito de fecha 23 de diciembre de 2004, presentado por DOÑA ANA JOSÉ BUENO GARCÍA, con domicilio en La Laguna, calle Erjos, 16, por el que interpone Recurso de Alzada contra las providencias de apremio incluidas en el expediente de apremio de referencia, y en base a los siguientes,

Hechos.

Primero.- Con fecha 23 de diciembre de 2004, doña Ana José Bueno García, interpone Recurso de Alzada contra las providencias de apremio incluidas en el expediente de apremio 38 04 97 00267814, por la que se reclama la cuantía de 643,16 euros, en concepto de descubierto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de diciembre de 1995, mayo y agosto de 1996, alegando sustancialmente que la deuda se encuentra prescrita.

Segundo.- Comprobados nuestros antecedentes se observa que las providencias de apremio 38 96 12948744, 38 96 16864817 y 38 97 13155655, fueron notificadas los día 4 de julio de 1997, 3 de diciembre de 1997 y 20 de abril de 1998, respectivamente. Al no ser atendida la deuda reclamada, con fecha 11 de diciembre de 2000, la Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/04 notifica el requerimiento previo al embargo del expediente 38 04 97 00267814, que incluye las providencias de apremio anteriormente mencionadas, con fecha 11 de junio de 2004 fue notificada el requerimiento de bienes, y el día 27 de diciembre de 2004, se notifica la diligencia de embargo.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- De la relación de hechos se puede comprobar que el plazo de prescripción de las providencias de apremio 38 96 12948744, 38 96 16864817 y 38 97 13155655, se han interrumpido el 4 de julio de 1997, 3 de diciembre de 1997 y 20 de abril de 1998, respectivamente, fecha en que se notificó las providencias de apremio, cómputo que sirve para determinar un nuevo plazo. El día 11 de diciembre de 2000 abre un nuevo plazo de prescripción, así como el día 11 de junio de 2004 fecha en el que fue notificado el requerimiento de bienes, computo que sirve para determinar un nuevo plazo, así como el 23 de diciembre de 2004 fecha de la interposición del recurso que ahora se resuelve, que igualmente interrumpen el plazo prescriptivo, actos interruptivos ordenados a continuar el procedimiento administrativo para perseguir el cobro de la deuda, puesto que la paralización del procedimiento administrativo imputable al deudor, que teniendo conocimiento de la deuda dilata insuficientemente el momento del pago y no lo efectúa, obliga a la Administración por imperativo legal a realizar todo tipo de actos administrativos para perseguir el cobro del débito.

Tercero.- No existe por tanto inactividad de la administración para perseguir el débito, pues como ha

quedado demostrado el recurrente ha tenido conocimiento formal de la deuda. Todos los actos de la Administración han sido encaminados al cobro de ésta.

La negativa del deudor a realizar el pago de la deuda no puede en base al principio de seguridad jurídica, beneficiar a éste merced de su inactividad pretendiendo encontrar en la prescripción un derecho subjetivo en su beneficio sino que las actuaciones encaminadas por la Administración a ejercitar el derecho, falta la razón de ser de la prescripción y por tanto la imposibilidad legal de aplicación de ésta, al no prescribir el derecho de la Administración para hacer efectiva la deuda.

La prescripción alegada por el deudor, debe ser desestimada en cuanto que no ha prescrito la acción para exigir el pago de la deuda a tenor del artículo 21 vigente de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29.06.94).

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: desestimar, en consecuencia con lo razonado, la pretensión de prescripción aducida por el recurrente por no ser adecuada a derecho, al existir actos interruptivos de ésta.

Visto el escrito de fecha 18 de febrero de 2005, presentado por DON LUIS FRANCISCO PÉREZ SUESCÚN, con domicilio en Granadilla de Abona, callejón Artesano, 10, por el que interpone Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda de referencia y en base a los siguientes:

Hechos.

Primero.- Con fecha 18 de febrero de los corrientes, don Luis Francisco Pérez Suescún, interpone Recurso de Alzada contra la reclamación de deuda 38 04 34908829, por la que se reclama la cuantía de 77,46 euros, en concepto de descubierto del mes de de febrero de 2004, en el que alega no proceder la deuda reclamada ya que la ha pagado.

Segundo.- Traído el expediente se comprueba, que el pago de los boletines de cotización los tenía domiciliados en la entidad financiera Caja Canarias, si bien el importe del período reclamado fue devuelto a la citada entidad financiera a petición de ésta por "incorriente".

Fundamentos de derecho.

Primero.- Esta Dirección es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Alzada según lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y demás disposiciones concordantes.

Segundo.- La liquidación reclamada es consecuencia del alta en el Régimen Especial de Agrario Cuenta ajena, cuya obligación subsiste mientras se mantenga el alta en el régimen procedente de la Seguridad Social según el artículo 13 del Real Decreto 2.064/95, de 22 de diciembre (B.O.E. de 25.01.96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social. Así mismo el artículo 38 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E .de 24.10.95) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, establece que la falta de pago en los plazos y con los requisitos exigidos en el citado Reglamento, dará lugar a la correspondiente reclamación de deuda en vía voluntaria y en su caso en vía ejecutiva dirigida contra los que resulten obligados al pago según los artículos y siguientes de este Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Provincial,

Resuelve: desestimar la pretensión aducida por el recurrente, confirmando la deuda reclamada en sus propios términos.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Trabajo

A N U N C I O

5374 **3196**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de trabajadores afectados por solicitud de extinción de relaciones laborales mediante el procedimiento de regulación de empleo en el anexo que sigue, pudiendo comparecer los mismos a las dependencias de este Servicio sito en Santa Cruz de Tenerife, calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1, local 5, para conocer el expediente y del contenido íntegro de la resolución recaída en el mismo.

Según lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 43/1996, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Regulación de Empleo y de Actuación Administrativa en materia de

Traslados Colectivos y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la resolución recaída en el expediente podrán interponer las partes Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS meses, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

El Jefe Servicio Promoción Laboral, Francisco J. Tejera Jordán.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2005.

Anexo.

Referencia: R.E. 16/04.

Procedimiento: regulación de empleo.

Solicitud: extinción de relaciones laborales.

Efectos de la resolución: denegación Recurso Alzada.

Trabajadores afectados que no han sido notificados:

Güímar:	
JORGE G. FARIÑA CAMPOS	42.034.184-M
VÍCTOR LUIS GIL	78.699.776-D
CARLOS GONZÁLEZ JOSÉ	43.819.119-W
RUYMÁN RAMOS FUMERO	78.672.369-H
JOSÉ JULIO ROSARIO FUENTES	42.013.129-D
MARTÍN BARROSO HERNÁNDEZ	41.999.742-V
JACINTO CABRERA FERRER	41.994.417-M
CARMEN ARMAS SAN LUIS	42.049.444-Q
Candelaria:	
JIMMI CHICO GONZÁLEZ	78.854.590-X
La Laguna:	
CLAUDIO LUGO BATISTA	41.892.959-T
Santa Cruz de Tenerife:	
EFRÉN GERMÁN WALO	42.006.028-R

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Dirección General de Industria y Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

5375 **3225**

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación:

Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE LA REFINERÍA CEPSA, 1X40/48 MVA, RELACIÓN 66/11 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Peticionario: COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.

Expediente nº: SE-2005/004

Características principales:

• Aparellaje de 66 KV incluyendo:

- Equipo compacto, función interruptor, seccionador/seccionador de puesta a tierra, integrados en SF6, Un: 72,5 kV; U servicio: 66 kV; I térmica (1 seg.): 40 KA; frecuencia nominal 50 Hz.

- Seccionador tripular con cuchillas de puesta a tierra; Un: 72,5 kV; U servicio: 66 kV; I térmica (1 seg.): 31.5 KA; corriente nominal 1250 A.

- Autoválvulas pararrayos, trafos de tensión, botellas terminales de 66 kV, aisladores de apoyo, cuadro de mando y protección.

• Unidad de transformador de 40/48 MVA, de 66/11 kV.

• Línea: línea de alta tensión de 66 kV, subterránea, 390 metros de longitud, conductores 3x(1x500) mm2; Cu 36/72 kV.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle de La Marina, 29, planta 7ª y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE días, contados a partir de la publicación de este anuncio, conforme con lo establecido en el art. 125 del citado precepto.

El Director General de Industria y Energía, Celso Perdomo González.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico

PUBLICACIÓN

5376 **3188**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a JUAN FRANCISCO RAYA, con

N.I.F.-43790362H, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, con fecha 15 de febrero de 2005, adoptó la Resolución nº 159728, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero.- Reintegrar a esta Corporación Insular, la subvención otorgada a "Juan Francisco Raya (N.I.F. 43.790.362-H), por importe de 1.200 euros, para la realización del proyecto denominado "CORTOMETRAJE DE FICCIÓN" dentro del Concurso de Subvenciones del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud (Sección de Cultura) dirigidas a personas físicas, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro.

Segundo.- Dar traslado del citado expediente al Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, el cual realizará las gestiones necesarias para la recaudación de las cantidades percibidas indebidamente."

Lo que comunico para su conocimiento, significando que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de abril de 2005.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.

Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo

A N U N C I O

5377 **3585**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2005 aprobó las bases que han de regir el OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS MUNICIPALES DE ARTESANÍA, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de abril de 2005, de acuerdo con el siguiente extracto:

1.- Crédito presupuestario: 40.000,00 euros.

2.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la organización, por los ayuntamientos, de Ferias Municipales de Artesanía que se celebren en la isla de Tenerife durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, como medida de fomento y promoción de la comercialización de la producción artesana local.

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

La forma de acreditación de los requisitos será la prevista en la base 4ª de las que regulan la presente convocatoria, debiendo aportar los documentos relacionados en el anexo II de las citadas bases.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las bases que rigen la convocatoria, siendo el plazo de presentación de solicitudes de TREINTA (30) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo. Así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es/).

5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Contra el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas bases, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se relacionan con la baremación que para cada uno de los supuestos se detallan:

1) Incremento de la participación de artesanos tradicionales: 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.

2) Programación de un monográfico: 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre oficios artesanos con el fin de promocionar determinadas actividades u oficios artesanos, para lo cual habrá de contabilizarse al menos 10 expositores de idéntica modalidad artesana o tema elegido. Estos artesanos se localizarían en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.

3) Dotación en infraestructura modular (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):

a) 4-8 m2, 5 puntos.
b) 9 o más m2, 10 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.

- Participación estimada de artesanos.

- Participación de expositores con producción autóctona.

- Relación de oficios convocados.

- Croquis del Recinto Ferial.

- Infraestructura del mismo (características de los stands, mobiliario, etc.).

- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.

- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

7.- Medio de notificación o publicación:

Las notificaciones se realizarán de forma personal a la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo tendrán la consideración de notificaciones en los términos de ese mismo precepto legal, las comunicaciones que se realicen al número de fax consignado en la solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.

El Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

5378 **3661**

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Turismo.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: “MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA DE FASNIA”.

b) Plazo de ejecución: VEINTICUATRO meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: importe total: 2.705.784,69 euros.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pza. España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38.003.

d) Teléfonos: (922) 23.95.01/23.95.85.

e) Fax: (922) 23.97.81.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Grupo E, subgrupo 1, categoría d y grupo G, subgrupo 6, categoría d.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones vence a los VEINTISIETE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente pliego.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en días hábiles, de NUEVE a DIECIOCHO HORAS de LUNES a VIERNES y de NUEVE a TRECE horas los SÁBADOS.

2º. Domicilio: Pza. España, s/n.

3º. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pz. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de Correos.

e) Hora: a las doce (12:00) horas.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 euros.

11.- Página web: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán consultarse en la página web: http://www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.

El Secretario General, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Consejero Insular de Planificación y Turismo, José Manuel Bermúdez Esparza.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Sector Funcional de Servicios Territoriales

Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras

A N U N C I O

5379 **3673**

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, asistencia técnica para redacción de proyecto de "URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA URBANA DE LOS BANQUITOS".

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Resolución de fecha 16 de marzo de 2005, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- lo constituye la redacción de proyecto de "Urbanización para la mejora urbana de Los Banquitos".

Plazo.- El plazo de ejecución de los trabajos será de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del preceptivo contrato administrativo.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros, impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se pone a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del concurso deberá depositar en la caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2005.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Ángel García de León.

A N U N C I O

5380 3674

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, asistencia técnica para redacción de proyecto de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE LA IGLESIA SAN FELIPE EN BARRANCO GRANDE".

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Resolución de fecha 16 de marzo de 2005, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Lo constituye la redacción de proyecto de "Remodelación de la Plaza de la Iglesia San Felipe en Barranco Grande".

Plazo.- El plazo de ejecución de los trabajos será de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del preceptivo contrato administrativo.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de quince mil (15.000,00) euros, impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se pone a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del Concurso deberá depositar en la caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2005.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Ángel García de León.

A N U N C I O

5381 3675

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia concurso, procedimiento abierto, asistencia técnica para redacción de proyecto de "URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA URBANA DE SAN JOSÉ DE SUCULUM".

El Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por Resolución de fecha 16 de marzo de 2005, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el concurso, así como la convocatoria del mismo.

Objeto.- Lo constituye la redacción de proyecto de "Urbanización para la mejora urbana de San José de Suculum".

Plazo.- El plazo de ejecución de los trabajos será de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del preceptivo contrato administrativo.

Presupuesto.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de treinta mil (30.000,00) euros, impuestos y demás gastos incluidos.

Expediente.- El expediente administrativo se pone a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, sita en la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Avenida Tres de Mayo, nº 40, en horas de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA.

Garantías.- No será necesaria la constitución de garantía provisional. Quien resulte adjudicatario del Concurso deberá depositar en la caja de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía definitiva ascendente al 4% del presupuesto de adjudicación.

Presentación de plicas.- El plazo de presentación de proposiciones será durante los QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. La misma se hará en las dependencias del citado Servicio Municipal de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, en horas de NUEVE a TRECE.

Documentación a presentar por los licitadores.- La especificada en la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2005.

El Técnico de la Coordinación Administrativa del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, Miguel Ángel García de León.

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial-Depósito Municipal de Vehículos

A N U N C I O

5382 **3640**

De conformidad con el art. 71.1 a) del R.D.L. 339/1990, de la L.S.V. y en la redacción dada por la Ley 11/1999, del 21 de abril en relación con el art. 59.5 de la Ley 4/1999, modificación de la anterior, se procede a notificar a los abajo reseñados de los expedientes abiertos de vehículos depositados, según se relacionan, por haber resultado negativo la notificación intentada en el domicilio de los propietarios de conformidad con el art. 78.1 de la L.S.V.

FECHA ENTRADA	EXPTE.	MATRICULA	PROPIETARIO	DOMICILIO		MOTIVO
6/11/04	1566/05	1315-CFP	JOSE A. BARRETO LIEBENAU	CAMINO PARMA 11- TEJINA	LA LAGUNA	ABANDONO
15/10/04	1527/05	GC-1222-BG	CLEMENTE LOURDES CRUZ	BERNARDINO SEMAN 1-1A-E	S/C DE TENERIFE	ABANDONO
20/11/04	1463/05	TF-1593-AB	MANUEL A. COTON PENELAS	MªJIMENEZ PI PESCADITO 9	S/C DE TENERIFE	SEGURIDAD
29/11/04	1418/05	TF-1463-AN	ARCADIO F. ABBAASI ROJAS	C/TACORONTE 18 BQ.1 2IZQDA	S/C DE TENERIFE	SUSTRAIDO
29/11/04	1416/05	TF-8820-U	ANTONIO C. CALERO HDEZ	C/CARENA 39- SAN ANDRÉS	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
28/11/04	1414/05	TF-1424-CC	FRANCISCO MARTIN MARTIN	C/CURVA ARCO IRIS Nº6 ESC 3BP42	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
28/11/04	1412/05	MU-5963-AL	JOSE FCO. GUILLEN MONTIJANO	C/MONTIJO 1 4D	MURCIA	INFRACCIÓN
27/11/04	1411/05	TF-1437-BY	MIGUEL A. PITALUA AYORA	CRTA. HOYA FRÍA 68	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
25/11/04	1409/05	TF-3941-BF	Mª CARMEN VIDAL TERRON	CAMINO DEL PICO 186-TEJINA	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
15/11/04	1405/05	TF-6818-AM	ANTONIO LEDESMA VERA	SEÑOR DE LAS TRIBULACIONES7-3ºD	S/C DE TENERIFE	ABANDONO
23/11/04	1394/05	TF-5333-AM	ANTONIO G. MARTIN CARMONA	P. ANTONIO DE ALARCON 87	GRANADA	INDOCUMENTADO
22/11/04	1392/05	GC-3325-AH	CRISTINO AFONSO PACHECO	C/AGUAMARINA 3 PLAYA HONDA	LAS PALMAS	INDOCUMENTADO
21/11/04	1391/05	TF-2730-BS	JULIO FERNANDEZ COELLO	C/JUAN CABRERA 7 PISO .1º .	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
21/11/04	1390/05	VA-4239-AH	MARIA SANTOS SERRANO	STA. ROSA LIMA 27-S. MATIAS	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
12/11/04	1378/05	GC-0072-BN	JUAN JESUS DIAZ SIVERIO	SAN FRANCISCO DE PAULA 132	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
6/11/04	1374/05	TF-6043-AU	NESTOR R. DORESTE CORREA	CRTA GRAL. EL ROSARIO 48	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
27/5/03	1371/05	TF-8516-AB	YERAY A. DELGADO SERRANO	URB. CESAR CASARIEGO B 7 E 1º B	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
15/11/04	1361/05	MU-1537-BB	Mª ROSA RAMOS MEDINA	AVDA. BENITO PEREZ A. 27-11-5º	S/C DE TENERIFE	SUSTRAIDO
10/11/04	1358/05	TF-2288-AT	MARGARITA GLEZ MEDEROS	CL. 602-1-11	S/C DE TENERIFE	SEGURIDAD
2/11/04	1357/05	GC-5112-AL	TRINIDAD SANTOS RAMOS	C/DR. CORVINIANO Nº8-4ºVVDA 40	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
6/11/04	1353/05	TF-4611-AV	JOSE LUIS MARTIN MEDINA	FINCA LA JAQUITA Nº20	GUIA DE ISORA	ALCOHOLEMIA
4/11/04	1352/05	TF-3550-AF	LUZ MARINA GLEZ MARTIN	ENTRADA TABARES 22	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
6/11/04	1349/05	TF-7526-BC	CARMELO A. SANCHEZ CABALLERO	C/JUAN BAUTISTA POGGIO 26-1 I .	LA LAGUNA	SUSTRAIDO
5/11/04	1346/05	TF-6639-AG	SAMARI JESUS ROSA	C/HERMIGUA -4	S/C DE TENERIFE	ABANDONO
15/10/04	1341/05	TF-0058R01	AUTOS ADEJE S. L	LAS ROZAS UR. S. PATRICIO 5	SANTA URSULA	ALCOHOLEMIA
31/10/04	1340/05	6909-CPP	TOMAS JONATHAN DIAZ MEDINA	LOS GLADIOLOS BQ. 13 4 A	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
30/10/04	1336/05	TF-5606-AN	ABEL ISAAC AFONSO HERRERA	C/EMILIO SERRA RUS Nº12 PISO7IZQ	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
28/10/04	1333/05	TF-0991-AX	WALTER HORACIO CIANTINO	AVDA. GENERALISIMO 157 PS.9 PT 906	CANDELARIA	INDOCUMENTADO
27/11/04	1330/05	TF-5269-BJ	CONSTRUCCIONES OMERA S.L	C/REAL 104	LA GOMERA	INFRACCIÓN
24/10/04	1316/05	TF-2874-BK	JESUS RODRIGUEZ BARRETO	BDA. EL CARDONAL 150	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
23/10/04	1315/05	TF-9872-AT	CASIANO MARCELINO CASAÑAS	C/POETA FCO. IZQUIERDO 3 1B	GRANADILLA	INDOCUMENTADO
19/10/04	1304/05	TF-1991-BF	JOSE A .MARCELINO PADILLA	ANSAR 4 1 1-TINCER	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
30/10/04	1298/05	TF-5515-AK	VICTOR M. RODRIGUEZ FUENTES	96VDAS. AÑAZA PARCELA I -17-2-8	S/C DE TENERIFE	SEGURIDAD
13/10/04	1291/05	TF-4392-AD	RICARDO J. CARIONI MORALES	CAMINO CEMENTERIO 6	CANDELARIA	INDOCUMENTADO
13/10/04	1290/05	TF-7123-AT	JONARY MARTIN PEREZ	AVDA. GENERALISIMO 27-BRISAMAR	CANDELARIA	INDOCUMENTADO
21/10/04	1289/05	TF-6512-AJ	ROBERTO PEREZ GONZALEZ	C/CHARCO MUSGO SORY A -8-2	CANDELARIA	INFRACCIÓN
12/10/04	1288/05	GC-3279-AP	JUSTINO DORTA DE ARMAS	COMISARIA DE LAS AMÉRICAS	ADEJE	INDOCUMENTADO
15/10/04	1283/05	TF-9573-W	ARSENIO MORALES GARCIA	C/LA SALLE 27-EDF.FILADELFIA BLQ.3-407	S/C DE TENERIFE	ABANDONO
4/10/04	1276/05	TF-4946-AW	LORENA MARTIN GONZALEZ	C/TESEJERAGE S/N - PAJARA	LAS PALMAS	INDOCUMENTADO
13/10/04	1258/05	TF-3626-AX	ZOE CARMEN FONT RODRIGUEZ	C/ALVIRA LA SIERRA 4-10 D	ZARAGOZA	SUSTRAIDO
12/10/05	1257/05	TF-9264-P	MªDEL CARMEN GLEZ PERAZA	C/CORTES 27 - RADAZUL-EL ROSARIO	S/C DE TENERIFE	SEGURIDAD
20/10/04	1255/05	GC-6458-U	PREDRAG RADOJEVIC	C/PINZON -SOBRADILLO 32	S/C DE TENERIFE	SUSTRAIDO
6/10/04	1251/05	TF-7733-AC	ANGEL FCO. OLAÑETA GLEZ	C/ALEMANIA APT. Nº57 PORTÓN1	EL ROSARIO	SUSTRAIDO
29/9/04	1237/05	TF-6839-AV	MARIO A. ALVAREZ SANTANA	RAMBLA DE AÑAZA PARC.I Nº5-BL5 P3D	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
13/9/04	1191/05	TF-3601-AU	ANTONIO J. DOMINGUEZ HDEZ	C/MENCEY ACAYMO 45 1D	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
20/8/04	1117/05	TF-3158-AM	JOSE LUIS BARRIOS MUÑOZ	LOMO DE BALO BLQ 38 ESC.1 PISO4-P9	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
25/4/04	1111/05	TF-9141-N	LEOCADIA LORENZO GARCIA	C/AZORÍN P 1-5 VDA 5	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
7/4/04	688/05	TF-2685-AV	RAFAEL REYES NEGRIN	C/RÍO GUADALAVIAR Nº1 BQ.11-3º-5	S/C DE TENERIFE	ABANDONO
11/3/04	618/05	TF-3629-AM	ANTONIO DARIAS RAMOS	AVDA. VENEZUELA Nº5 PISO 4 IZQ	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
23/5/02	1620/05	LL-6707	MANUEL RAMOS HERNANDEZ	C/EL GIRASOL 38-3-5	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
19/2/03	1571/05	SC-13013	BEGOÑA GARCIA APONCIO	CTRA. GENERAL LOS CAMPITOS 92	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
14/5/03	1554/05	SC-12692	BELEN NAVARRO HERNANDEZ	C/PRINCESA DACIL 5	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
31/5/02	1366/05	SC-13531	JUAQUIN M. ORTIZ SANCHEZ	C/S. FERNANDO Nº2 PISO3 PTA B	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
6/11/04	1356/05	C-9851-BNG	CRISTO M. ACOSTA REGALADO	C/ALTAIR 10 ESC2 PISO3 PTA C	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
25/10/04	1328/05	C-8561-BMN	JENNYFER SILVERA MORALES	C/DACIL VIDAL BORGES 5 A2	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
26/10/04	1321/05	C-3686-BMH	DAIDA RAMOS DE LA CRUZ	C/ARICO 14 CTA. PIEDRA	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
23/10/04	1319/05	C-3541-BFM	DAILOS GONZALEZ ROSALES	GOMERA SAN LUIS G 48	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
17/10/04	1295/05	C-5738-BGB	YESSICA URBANO GONZALEZ	AVDA. VENEZUELA 59-2	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
12/10/04	1287/05	C-7131-BDL	ANCOR RAFAEL RIVERO PEREZ	CHIMISAY ALTO 32	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
5/10/04	1277/05	TF-6114-BX	VALENTINO RAIMONDI	PALO BLANCO 16- S. EUGENIO	ADEJE	INDOCUMENTADO
2/10/04	1264/05	C-1835-BMV	RAYCO FUENTES CORREA	JUAN XXIII SN A 1 -4	S/C DE TENERIFE	ACCIDENTE
2/10/04	1263/05	C-0666-BCN	IDFE GONZALEZ PLASENCIA	PATRONA CANARIAS EDF. 7-1A	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
8/10/04	1254/05	C-9188-BJT	JESUS I. ALVAREZ DELGADO	C/MENCEY ACAYMO Nº68 PISO 3	S/C DE TENERIFE	SEGURIDAD
7/10/04	1252/05	C-3253-BCK	HERIBERTO RODRIGUEZ CHINEA	C/LOS GUANCHES Nº70 BAJO B	LA LAGUNA	SUSTRAIDO
27/9/04	1229/05	TF-1121-AG	FRANK ERHARD HUBENER	C/ POETA LIERN 18-1	VALENCIA	SEGURIDAD
14/9/04	1202/05	C-0727-BHJ	NISAMAR MARTIN MARTIN	BARTOLOME CIRA S. ALT. Nº1-BL. 20 P. 3-PTA 6	S/C DE TENERIFE	SUSTRAIDO
29/8/04	1144/05	TF-7974-AJ	MATTHIAS SCHNEIDER	AV..PROFESOR P .AYALA Nº5PISO6-PTAB	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
19/8/04	1107/05	TF-1327-AF	JUAN RAMOS NUÑEZ	SANTIAGO 114-1	S/C DE TENERIFE	INFRACCIÓN
2/8/04	1069/05	C-6627-BNY	TOMAS LUIS RUIZ DARIAS	C/MESONERO R. S. ANTONIO Nº2A1-4-6	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
12/5/04	863.1/05	C-8981-BMK	BENITO MESA DE ARMAS	URB. AGUERE EL RINCÓN 11	LA LAGUNA	INDOCUMENTADO
8/4/04	717/05	C-2150-BPN	MISAEL A. GARCIA RAMOS	LOS GLADIOLOS BLOQUE 30-4ºD	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO
18/2/04	670/05	C-6514-BDF	CARMELO JESUS VERA PEREZ	C/BENITO PEREZ ARMAS 17 BL 24-10-A	S/C DE TENERIFE	INDOCUMENTADO

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2005.

ARONA

Alcaldía

A N U N C I O

5383 **3178**

Don José Alberto González Reverón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por resolución de la Alcaldía nº 2.210/05, se han aprobado los padrones correspondientes a las tasas siguientes:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 1º BIMESTRE 2005.

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 1º BIMESTRE 2005.

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO, 1º BIMESTRE 2005.

- PADRÓN ANEXO “F” ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 1º BIMESTRE 2005.

- PADRÓN ANEXO “F” CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 1º BIMESTRE 2005.

- PADRÓN ANEXO “F” ALCANTARILLADO, 1º BIMESTRE 2005.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público, de los citados padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a 5 de abril de 2005.

El Alcalde.

Sección de Actividades

E D I C T O

5384 **3266**

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 L.E.P.A.C., a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, habiéndose solicitado Licencia Municipal de Apertura Clasificada de establecimientos para ejercer las actividades, ubicadas en este término municipal, cuyos titulares se relacionan:

- MALIBÚ TENERIFE, S.L., para la actividad de un establecimiento dedicado a restaurante de dos tenedores, sito en Avda. Las Américas, nº 8, ap. Compostela Beach, bajo, local nº 3, Las Américas. Expte. nº 000095/2000-APERCLAS.

- ZHIHAO CHEN, representado por sí mismo, para la actividad de un establecimiento dedicado a restaurante, sito en calle México, nº 2, C.C. Las Palmeras, lc.13, Playa de Las Américas, de este término municipal. Expte. nº 000086/2003-APERCLAS.

- ARBOLCOLOR DAUTE, S.L., representado por AGUSTÍN ÁLVAREZ SACRAMENTO para la actividad de un establecimiento dedicado a la venta artículos de decoración y pinturas, sito en Cr. TF-66 Cruz Guanche-Guaza, nº 268, Buzanada, C.P. 38627, de este término municipal. Expte. nº 000075/2004-APERCLAS.

- GERARD MURPHY THOMAS, representado por CIARA MURPHY, con N.I.F./C.I.F. número EX-X0353873H, para ejercer la actividad de un establecimiento dedicado a bar cafetería, sito en Av. Santiago Puig, 6, 10, Hotel Columbus, Playa de Las Américas, de este término municipal. Expte. nº 000205/2004-APERCLAS.

- AUTOMÁTICOS CANARIOS, S.A., representado por ADÁN CASTILLO DÍAZ para la actividad de un establecimiento dedicado a salones recreativos y de juegos, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 1, 26, C. Com. San Rafael, de este término municipal. Expte. nº 000005/2005-APERCLAS.

Arona, a 7 de abril de 2005.

El Alcalde.

E D I C T O

5385 **3432**

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 L.E.P.A.C., a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, habiéndose solicitado Licencia Municipal de Apertura Clasificada de establecimientos para ejercer las actividades, ubicadas en este término municipal, cuyos titulares se relacionan:

- MELO CARABALLO, S.L., rep. por DOÑA MARÍA LIDIA CARABALLO HERNÁNDEZ, para la actividad de taller de servicios (lavado de vehículos, reparación de neumáticos, cambio de aceite), sito en calle José M. Galván Bello, nº 20, Las Galletas. Expte. 000108/2003-APERCLAS.

- DON RICHARD KENNETH HARTLEY, rep. por sí mismo, para la actividad de restaurante de un tenedor, sito en calle México, nº 2, C. Com. Palmeras, anexo local 3, denominado Fish & Chips, The Palms, Las Américas. Expte. 000103/2004-APERCLAS.

- REYNOLDS & JOHNSON, S.L., rep. por DON FRANK REYNOLDS, para la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. Juan Carlos I, nº 33, edif. Jardines Canarios, local 3, denominado Harbour Lights, Los Cristianos. Expte.138/2004-APERCLAS.

- RESKACREPS, S.L., rep. por DOÑA MARÍA CELESTE HERNÁNDEZ ROSARIO, para la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. Los Sabandeños, nº 3, edif. Marte, local 2, denominado Sollies, Los Cristianos. Expte. 43/2005-APERCLAS.

Arona, a 11 de abril de 2005.

El Alcalde.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

5386 **3387**

Por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, el articulado correspondiente al documento de adaptación plena del Plan General de Ordenación del municipio de Granadilla de Abona que, tras la preceptiva tramitación prevista en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y demás disposiciones concordantes, fue aprobado con carácter definitivo mediante acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003 -aprobación definitiva y parcial- y 26 de enero de 2005 -aprobación definitiva y parcial de la parte del documento que había sido suspendida en el acuerdo anterior- y publicado en el B.O.C. nº 67 del 6 de abril de 2005, mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2005.

Anexo I. Ordenación Estructural. Normas Urbanísticas Generales.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) DE GRANADILLA DE ABONA.

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES.

Título primero. Disposiciones generales.

Artículo 1.0.1. Naturaleza, ámbito y objeto.

1. El Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona es el instrumento de planeamiento urbanístico que define la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal, estableciendo el modelo de organización de su territorio y la gestión para su ejecución.

2. En el marco de la legislación urbanística y de los instrumentos de ordenación de rango superior, el Plan General tiene como objeto:

a) La ordenación estructural del territorio municipal que define el modelo de organización urbanística del mismo y su desarrollo futuro, determinando los elementos de su estructura general y la clasificación, calificación y uso característico del suelo.

b) La ordenación pormenorizada y las determinaciones e instrucciones para la formulación de ésta por el planeamiento de desarrollo, en aquellos ámbitos en que así se establece.

c) La organización y programación temporal de la gestión urbanística necesaria para su ejecución.

3. Estas Normas Urbanísticas Generales contienen la regulación de las determinaciones de ordenación estructural y de los conceptos básicos de carácter general para la aplicación de la ordenación pormenorizada.

Artículo 1.0.2. Vigencia y efectos.

1. El Plan General entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, en la forma legalmente establecida; y tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones y modificaciones que se puedan producir con arreglo a lo dispuesto en este mismo Título y en la legislación urbanística aplicable.

2. La entrada en vigor del Plan General produce los efectos legalmente establecidos, y en concreto los siguientes:

a) La publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultar su documentación y a obtener información sobre la misma en la forma que determine la legislación aplicable.

b) La ejecutividad de sus determinaciones, que implica la vinculación de los terrenos y de las instalaciones, construcciones y edificaciones, al uso y régimen urbanístico que resulte de la clasificación, calificación y ordenación establecida en el Plan General y en los instrumentos que las desarrollen.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y otras Administraciones y entidades públicas como para los particulares.

d) La declaración de utilidad pública de los proyectos y obras de ejecución pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios afectados a los fines de expropiación, cuando así se determine, o de imposición de servidumbres, en su caso; y, en general, la habilitación a la Administración Pública para llevar a cabo la ejecución de las determinaciones contenidas en el Plan General.

3. Con arreglo a la legislación urbanística, quedan sujetos al Plan General todos los actos que tiendan a transformar el estado o utilización del suelo o de las edificaciones e instalaciones.

Artículo 1.0.3. Revisión.

1. Se entenderá por Revisión del Plan General la reconsideración de su contenido que afecte sustancialmente a los elementos de la ordenación urbanística estructural o al modelo territorial establecido y aquellos otros supuestos que contemple la legislación vigente.

2. El Plan General podrá revisarse a los ocho años de su vigencia, siempre que se justifique la oportunidad de tal revisión, o en todo caso cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La necesidad de adaptación a un instrumento de ordenación general o territorial de ámbito supramunicipal, o a una legislación urbanística sobrevenida. En tales supuestos, la revisión será obligatoria cuando la misma se determine de forma imperativa.

b) La evolución de las necesidades colectivas de la población o de las circunstancias socio-económicas del municipio, siempre que de ello se desprenda la conveniencia de reconsiderar, en todo o en parte, la estructura general que contiene el planeamiento.

c) Si circunstancias sobrevenidas lo justifican por afectar significativamente a los objetivos y criterios determinantes del modelo de la estructura general del territorio o de la clasificación del suelo y así lo acuerda motivadamente el Pleno del Ayuntamiento.

d) Cuando se pretenda la reclasificación de suelo rústico en urbanizable.

Artículo 1.0.4. Modificación.

1. Se entenderá por Modificación del Plan General las alteraciones del contenido del planeamiento que, según lo dispuesto en el artículo anterior, no se consideren revisión del mismo.

2. No se considerarán modificaciones del Plan General:

a) Las alteraciones que puedan resultar del margen de concreción reservado al planeamiento de desarrollo del Plan General.

b) Los reajustes no sustanciales del ámbito de unidades de actuación que se justifiquen motivadamente para desarrollar la ejecución de las mismas, siempre que no supongan cambios de categoría de suelo urbano, ni perjuicios a los propietarios incluidos en dicho ámbito.

c) La aprobación de Ordenanzas Municipales que desarrollen contenidos del Plan General, así como del Catálogo de Protección o de las Instrucciones que puedan dictarse para la concreción o aclaración de aspectos determinados del Plan General.

d) Las actualizaciones del Plan Operativo del Plan General que se tramiten conforme a los procedimientos establecidos legalmente para ello.

e) Las modificaciones de la ordenación pormenorizada de sectores de suelo urbanizable ordenado y con ordenación remitida a planeamiento parcial, aun cuando dicha ordenación se incorpore con matizaciones en el documento de planeamiento general. En este supuesto, dichas modificaciones de la ordenación remitida se tramitarán como modificaciones del planeamiento parcial.

3. Cualquiera que sea su magnitud o trascendencia, toda modificación deberá justificarse por contraste con las correspondientes determinaciones del Plan General y demostrar su coherencia con el modelo de ordenación estructural establecido.

4. Toda modificación de los espacios libres públicos determinados por la ordenación urbanística deberá justificar el mantenimiento de las superficies totales previstas anteriormente, en similares condiciones topográficas. Cuando la modificación incremente el volumen edificable de un área se deberán a su vez incrementar los espacios libres públicos en cinco (5) m2 por cada habitante o plaza alojativa que se aumente.

Artículo 1.0.5. Documentación del Plan General.

1. Las determinaciones del Plan General se contienen en los siguientes documentos:

A. Ordenación estructural y general:

- Memoria.

- Normas Urbanísticas Generales.

- Planos de Ordenación Estructural (clasificación del suelo y estructura general).

B. Plan Operativo:

- Normas Urbanísticas de Ordenación pormenorizada.

- Fichero de Ámbitos Urbanísticos y del Sistema General Viario.

- Programa de Actuación.

- Planos de Ordenación Pormenorizada sobre ámbitos, tipologías, usos y gestión.

- Anexo de Convenios Urbanísticos.

2. Además, forma parte integrante del Plan General la totalidad del Documento de Información elaborado con el Avance de planeamiento y las Memorias de la Información Pública de éste y del documento de aprobación inicial.

3. En la Memoria se incorpora el listado completo de los Planos de Ordenación estructural y pormenorizada de este Plan General, y de los planos incluidos en el Documento de Información, así como una relación completa de los documentos.

Artículo 1.0.6. Interpretación y aplicación.

1. La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias,

sin perjuicio de las facultades revisoras o jurisdiccionales que procedan con arreglo a la Ley.

2. Los documentos del Plan General integran una unidad instrumental de carácter sistemático, cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de la planimetría, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos y criterios del Plan General expresados en su Memoria, y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

3. Los Planos de Ordenación, estructural o pormenorizada, son expresión gráfica de las determinaciones del Plan General. Sus símbolos literales o numéricos tienen pleno contenido normativo por relación a los documentos escritos, así como los trazos o tramas en ellos utilizados. Sin embargo, no debe pretenderse deducir de éstos últimos (trazos o tramas) precisiones superiores al error admisible por razón de la escala.

4. La interpretación del Plan General se realizará siguiendo el siguiente orden de jerarquía de las fuentes interpretativas:

1º. Normas Urbanísticas Generales.

2º. Planos de Ordenación Estructural.

3º. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.

4º. Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

5º. Planos de Ordenación Pormenorizada.

6º. Memoria.

7º. Resto de documentos.

5. Como criterio general, prevalecerá la interpretación más favorable a los intereses generales, al cumplimiento de los estándares mínimos de dotaciones públicas, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del paisaje y del ambiente natural y urbano, y al sostenimiento de los recursos naturales.

6. Si a pesar de la aplicación de los criterios interpretativos de los apartados anteriores a través de los informes técnicos y jurídicos de los servicios municipales, subsistiese imprecisión o contradicción en las determinaciones del Plan General, y se considere necesario por la significación del objeto, se elaborarán los instrumentos aclaratorios que justifiquen de forma expresa la solución interpretativa o se incorporará la misma a la Ordenanza Municipal Edificación y Urbanización, a la de Actividades Clasificadas, o a la normativa que contenga el Catálogo de Protección, en caso de que la interpretación resulte sobre determinaciones que puedan incluirse en tales instrumentos.

7. Las anteriores reglas de interpretación de este artículo serán de aplicación subsidiaria, en su caso, al contenido de los Planes e instrumentos que desarrollen las determinaciones de este Plan General.

Título segundo. Régimen urbanístico general.

Capítulo 1. Clasificación y categorización del suelo. Ámbitos urbanísticos.

Artículo 2.1.1. Clases de suelo.

1. El Plan General, atendiendo a las prescripciones de la legislación urbanística aplicable y a los criterios y objetivos expresados en su Memoria, clasifica el suelo del término municipal en las siguientes clases: urbano, urbanizable y rústico.

2. El suelo urbano comprende las áreas delimitadas como tales en aplicación de los requisitos y condiciones legalmente establecidas para dicha clasificación, según el grado de consolidación de la urbanización y la edificación de los terrenos, y su integración o relación con una trama urbana existente.

3. El suelo urbanizable está integrado por los terrenos susceptibles de transformación que el planeamiento destina a acoger los desarrollos urbanísticos que cubran las necesidades y demandas previsibles, según los criterios expresados en la Memoria, y atendiendo al principio de garantizar el desarrollo sostenible del municipio y a la necesaria preservación de los elementos esenciales del territorio.

4. El suelo rústico está conformado por los terrenos que se incluyen en esta clase al concurrir en ellos alguna de las condiciones, circunstancias o valores determinados para dicha clasificación en la legislación urbanística ambiental o sectorial; o por considerarse pertinente preservarlos según el modelo territorial elegido.

5. Cada clase de suelo se divide, a su vez, en las categorías que se determinan en estas Normas que regulan el régimen urbanístico aplicable en cada caso.

Artículo 2.1.2. Categorías del suelo rústico.

De conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística y en ejecución de las facultades que en las mismas se otorga a los instrumentos de planeamiento general, se determinan las siguientes categorías de suelo rústico:

A. Suelo Rústico: Categorías de Protección Ambiental:

Son los terrenos clasificados como suelo rústico por sus valores ambientales de carácter natural, paisajístico o cultural (histórico, arqueológico o etnográfico), para los se determina la protección según la

naturaleza, cualidades y características en relación con dichos valores. En tal sentido, esta categoría se divide, a su vez, y en relación con la definición anterior, en las siguientes subcategorías:

- Espacios Naturales Protegidos declarados legalmente (EN), para su ordenación y gestión específica a través del instrumento correspondiente. Esta clasificación y categorización es transitoria hasta la aprobación definitiva de los mismos, una vez adaptados al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

- Protección Natural (PN), para la preservación de zonas o elementos naturales o ecológicos no incluidos en los anteriores espacios.

- Protección Paisajística (PP1), para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, de las perspectivas visuales de interés y de las características fisiográficas de los terrenos.

- Protección Paisajística (PP2), de similares características al suelo de protección paisajística 1, pero donde además se permite la actividad minera de carácter artesanal de acuerdo a las determinaciones del planeamiento territorial.

- Protección Cultural (PCU), para la preservación de los elementos o áreas de interés arqueológico, histórico o etnográfico de carácter relevante, así como su entorno inmediato.

- Protección Costera (PC), en la que se incluyen los terrenos de dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito y de protección, cuando no se clasifican como suelo urbano, urbanizable o rústico de Asentamientos, y no se incluyen en alguna de las anteriores subcategorías.

B. Suelo Rústico de Protección Agraria:

Se incluyen en esta categoría los terrenos que por su aptitud agrológica y potencialidad productiva se consideran idóneos para su aprovechamiento agrícola o ganadero, así como los necesarios para preservar la actividad agropecuaria tradicional. Por las características que puedan presentar los terrenos, con relación a la definición anterior, esta categoría se divide en las siguientes subcategorías:

- Agrícola Intensivo (AI), que son aquellas áreas que por las condiciones edáficas y agrológicas del suelo y por su situación y accesibilidad, admiten un uso intensivo de producción agrícola o ganadera.

- Agrícola Intensivo (AI-2), son aquellas áreas que reuniendo las condiciones del agrícola intensivo, además se permite la actividad minera de carácter artesanal de acuerdo a las determinaciones del planeamiento insular.

- Agrícola Tradicional (AT), que son aquellas áreas en las que las condiciones topográficas del terreno y su situación de medianía, crean unas condiciones óptimas para el mantenimiento del cultivo tradicional, y para preservar el paisaje rural característico en la zona.

- Agrícola Tradicional (AT2), que son aquéllas que reuniendo las condiciones del agrícola tradicional, además se permite la actividad minera de carácter artesanal de acuerdo a las determinaciones del planeamiento insular.

C. Suelo Rústico de Protección Minera (PM).

Es el suelo destinado a la explotación de los recursos minerales.

D. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, Dotaciones y Equipamientos (PI):

Son los terrenos en los que se sitúan las Infraestructuras, Dotaciones y Equipamientos ubicados en suelo rústico, incluyendo el entorno necesario para protegerlas y garantizar su correcta funcionalidad.

E. Suelo Rústico de Asentamientos Rurales (AR):

Son los ámbitos de las entidades de población existentes, con mayor o menor grado de concentración, y con una ocupación y edificación del suelo para uso residencial, más o menos dispersa, y que mantienen unas condiciones ambientales de carácter rural, por lo que no poseen la entidad suficiente para ser clasificados como suelo urbano.

F. Suelo Rústico de Protección Territorial (PT):

Es el suelo rústico cuya localización y características aconsejan vincularlo a la preservación del modelo territorial y de su organización.

Según la situación y características que presentan los terrenos, en relación a la definición anterior, esta categoría se divide en las siguientes subcategorías:

- Protección Territorial 1 (PT1): aquéllos que se encuentran en el entorno de núcleos de población o de actividades estratégicas y que se consideran necesario preservar de actividades y edificaciones que pudieran condicionar su posible ampliación a largo plazo.

- Protección Territorial 2 (PT2): aquéllos que reuniendo las condiciones establecidas con carácter general podrían ser soporte de las actuaciones de interés general contempladas en el artículo 67 de la TRLOTCENC, que por su propia definición, requieren de instalaciones y construcciones fijas.

- Protección Territorial 3 (PT3): De similares características a los de PT2, pero donde además se permite la actividad minera de carácter artesanal de acuerdo a las determinaciones del planeamiento territorial.

Artículo 2.1.3. Categorías del suelo urbanizable.

1. El suelo urbanizable se dividirá en sectorizado (SUS) y no sectorizado (SUNS), según se haya o no producido la delimitación de sectores.

2. Los sectores en que se divide el suelo urbanizable sectorizado pueden incluirse en alguna de las categorías definidas a continuación:

a) Suelo urbanizable ordenado (SUSO), integrado por aquellos sectores que cuentan con plan parcial aprobado y en curso de ejecución, por lo que su ordenación pormenorizada queda recogida, con o sin modificaciones de sus determinaciones, por este Plan General o bien remitida en su totalidad o en parte a su Plan Parcial, así como -en su caso- a los Estudios de Detalle e instrumentos de gestión que se hubieran aprobado. Así mismo, se consideran como tal, los sectores ordenados directamente por el Plan General.

b) Suelo urbanizable no ordenado (SUSNO), integrado por los sectores que no cuentan con ordenación pormenorizada o cuya ordenación ha de ser revisada de acuerdo a las determinaciones de la legislación sectorial, del planeamiento territorial o de este Plan General.

3. El suelo urbanizable también se categoriza o califica según el uso característico determinado para cada sector o ámbito no sectorizado.

Artículo 2.1.4. Categorías del suelo urbano.

1. El suelo clasificado como urbano, según el grado de ejecución del planeamiento y de la consolidación edificatoria, y de acuerdo a la definición realizada en el artículo 2.1.1 de estas Normas, se divide en las siguientes categorías:

- Suelo urbano consolidado (SUC): cuando se encuentra ejecutado en grado suficiente que no es necesaria su inclusión en unidades de actuación para la ejecución del planeamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística.

- Suelo urbano no consolidado (SUNC): cuando no se encuentra ejecutado en el grado suficiente para determinarse como consolidado, y resulta necesaria su inclusión en una unidad de actuación para la ejecución del planeamiento, o bien el ámbito coincide con una unidad de actuación de régimen transitorio, al ser una unidad de actuación delimitada por el planeamiento general previo y encontrarse en desarrollo la gestión o ejecución de la misma.

2. El planeamiento podrá delimitar en cualquiera de las dos categorías anteriores y, cuando proceda:

a) El suelo urbano de interés cultural, por contar con elementos de patrimonio arquitectónico o etnográfico, formen o no conjuntos y estén o no declarados bienes de interés cultural.

b) El suelo urbano de renovación o rehabilitación urbana, por quedar sujeto a operaciones que impliquen su transformación integrada o su reforma interior.

3. El suelo urbano también se califica según el uso característico determinado para cada área.

Artículo 2.1.5. Ámbitos Urbanísticos de ordenación.

1. El Plan General delimita ámbitos urbanísticos de ordenación dentro del suelo urbano, del urbanizable, y en supuestos concretos del suelo rústico, a los efectos de definir de forma comprensible y sistemática las determinaciones de planeamiento aplicables a terrenos, con régimen específico o diferenciable, o con regulación homogénea, bien las relativas a la ordenación pormenorizada o las establecidas para su posterior concreción a través de los pertinentes instrumentos de planeamiento de desarrollo.

2. Los ámbitos urbanísticos se delimitan en los correspondientes Planos de Ordenación Pormenorizada, en su caso, en los de Clasificación y Categorización del Suelo y Estructura General, y su regulación específica se contiene en estas Normas, en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos y en las Normas Urbanísticas del Plan Operativo.

Artículo 2.1.6. Ámbitos de ordenación en suelo urbano.

1. Áreas de Ordenación.

Todo el suelo urbano se divide en Áreas de Ordenación, a los efectos de sistematizar las determinaciones que el planeamiento establece para cada ámbito o núcleo diferenciable. La delimitación de las Áreas se ha realizado atendiendo al reconocimiento de los núcleos preexistentes, de los que provienen de actuaciones urbanísticas desarrolladas en ejecución del planeamiento, y los que conforman físicamente ámbitos unitarios o tienen un similar tratamiento en cuanto a su ordenación.

El uso característico de cada una de las Áreas de Ordenación se determina en las respectivas fichas del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, que contienen también los datos generales y relevantes de su ordenación, adjuntándose -en su caso- las fichas complementarias que procedan.

Estas Áreas de Ordenación pueden incluir suelos urbanos consolidados y no consolidados por la urbanización o la edificación, en cuyo caso se delimita también el ámbito de gestión correspondiente.

Cuando así se determina, las Áreas de Ordenación pueden incluir o coincidir con alguno de los otros ámbitos definidos en los números siguientes de este artículo, dependiendo de si se establece directamente la ordenación pormenorizada, si se remite a un instrumento ya existente o si queda sujeta a la formulación de un instrumento de desarrollo.

2. Ámbitos de Ordenación Remitida.

La ordenación pormenorizada de toda o parte de un Área de Ordenación del suelo urbano en los ámbitos delimitados como de Ordenación Pormenorizada Remitida, será la del instrumento de planeamiento ya existente que se determine en la ficha correspondiente (Modificación Puntual de Normas Subsidiarias, Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle), quedando por tanto vigente dicho instrumento, de forma global o parcialmente, cuando se introducen modificaciones de sus determinaciones en la ficha del Área de que se trate.

3. Ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo.

En los supuestos de suelo urbano no ordenado de forma pormenorizada, o que precisa de un estudio específico para su correcta ordenación o para la adaptación de la misma, o bien cuando resulta necesario la mejora de las condiciones ambientales del medio urbano o cuando deben regularse aspectos de carácter sectorial, el Plan General delimita ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo, para el desarrollo de su ordenación a través de Planes Parciales, Especiales o Estudios de Detalle, estableciendo en la ficha correspondiente las determinaciones, instrucciones y recomendaciones, en su caso, para la formulación de tales instrumentos.

4. Supuestos de Tratamiento Específico.

En los Planos de Ordenación Pormenorizada se señalan las parcelas para las que ha sido necesario definir de forma específica las determinaciones aplicables. Tal tratamiento específico se contiene en las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos. En estos ámbitos, los parámetros y condiciones de la edificación y de los usos establecidos en las Normas Urbanísticas se aplican de forma subsidiaria para lo no contenido en las fichas correspondientes.

Artículo 2.1.7. Ámbitos de ordenación en suelo urbanizable.

1. Sectores.

Cada uno de los sectores de suelo urbanizable delimitados se consideran ámbitos de ordenación, tanto los ya ordenados como los no ordenados sujetos a planeamiento de desarrollo. Su delimitación se expresa gráficamente en los correspondientes Planos de Ordenación. Sus respectivos usos característicos se establecen tanto en dichos planos como en las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo.

2. Sectores de Ordenación Remitida (Suelo Urbanizable Ordenado).

En los sectores de suelo urbanizable ordenado con Plan Parcial vigente y en curso de ejecución, la ordenación pormenorizada queda remitida a las determinaciones contenidas en el correspondiente Plan Parcial, que expresamente se declara vigente, de forma global o con alteraciones parciales determinadas a través de la ordenación específica. Tales sectores se definen como de Ordenación Pormenorizada Remitida y se adscriben a la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado.

3. Sectores de Suelo Urbanizable No Ordenado.

En los sectores de suelo urbanizable no ordenado para los que el Plan General no establece su ordenación pormenorizada, se desarrollará ésta a través del pertinente Plan Parcial, que deberá formularse en los plazos y según las determinaciones, instrucciones y recomendaciones, en su caso, que se establecen en la ficha correspondiente del sector contenida en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo; y mediante el procedimiento legal de aplicación.

4. Ámbitos de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

El Plan General delimita ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, según lo regulado en la legislación urbanística y en estas Normas, para su sectorización y ordenación pormenorizada a través del procedimiento legalmente establecido para ello.

Artículo 2.1.8. Áreas de ordenación en suelo rústico.

1. Áreas de Espacios Naturales Protegidos.

En los Planos de Ordenación Estructural se diferencia de forma clara y precisa los terrenos sujetos a un régimen de protección ambiental declarado legalmente, por lo que su ordenación será la que establezcan los pertinentes instrumentos ambientales o de ordenación de los recursos naturales. Hasta que se produzca la entrada en vigor de dichos instrumentos será de aplicación con carácter transitorio lo establecido en estas normas.

2. Áreas de Asentamientos Rurales.

En el Plano de Ordenación Estructural de Clasificación y Categorización del suelo y en los correspondientes de Ordenación Pormenorizada se deli-

mitan los ámbitos de suelo rústico categorizados como Asentamientos Rurales, estableciéndose la ordenación pormenorizada de los mismos.

3. Áreas de Protección de Infraestructuras, Dotaciones y Equipamientos.

Los terrenos de suelo rústico adscritos a la categoría de Protección de Infraestructuras, Dotaciones y Equipamientos se consideran áreas de ordenación y su regulación se contiene en estas Normas y en la legislación sectorial que resulte de aplicación en cada caso.

4. Áreas de Proyectos de Actuación Territorial y de Calificaciones Territoriales.

Se considerarán Áreas de Ordenación en suelo rústico los que delimiten los Proyectos de Actuación Territorial y las Calificaciones Territoriales que se autoricen por el órgano competente de acuerdo a la legislación urbanística y a lo contenido en estas Normas.

Artículo 2.1.9. Ámbitos de Sistemas Generales de Carácter Estructural.

1. Los Sistemas Generales constituyen elementos del modelo de organización y de la estructura general de la ordenación urbanística que el Plan General define para el Municipio.

2. Según su relevancia en el territorio, los Sistemas Generales se dividen en dos niveles:

- Sistemas Territoriales, cuando su incidencia en la ordenación del territorio es de carácter comarcal o insular.

- Sistemas Municipales y Locales, cuando su incidencia se circunscribe al término municipal o a una zona del mismo respectivamente.

3. Los Sistemas Territoriales y Municipales definidos por el Plan General forman parte de su ordenación estructural y su delimitación planimétrica debe considerarse indicativa, salvo en los ya existentes o cuando se indique lo contrario en la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos. En el Plano de Ordenación relativo a la Estructura General se definen tales sistemas, con independencia de la clase de suelo a la que se adscriben, cumpliendo con lo establecido en la legislación urbanística.

4. En los Sistemas Generales de red viaria se consideran incluidos en su ámbito los terrenos destinados a áreas ajardinadas que lo bordean, cuya finalidad se expresa en las Normas Urbanísticas del Plan Operativo.

Capítulo 2. Determinaciones generales de régimen urbanístico.

Artículo 2.2.1. Deberes, derechos y facultades urbanísticas de los propietarios.

1. Los propietarios deberán cumplir los deberes urbanísticos que establezca la legislación urbanística aplicable. Por tanto, las facultades conferidas por el planeamiento a la propiedad del suelo se encuentran condicionadas a su efectividad y ejercicio legítimo al cumplimiento de los deberes, obligaciones y limitaciones establecidos por la legislación urbanística y, en su virtud, por los instrumentos de ordenación insular, territorial, ambiental o sectorial, y por el propio Plan General y el planeamiento que lo desarrolle.

2. Son deberes y limitaciones generales de los actos de utilización y edificación del suelo, a título enunciativo y sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable, los siguientes:

a) La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento de desarrollo que contengan la ordenación pormenorizada y los proyectos o instrumentos de gestión urbanística que requiera la ejecución del planeamiento.

b) El cumplimiento efectivo de las cesiones obligatorias y gratuitas de terrenos afectados por viales, dotaciones y equipamientos y de las parcelas necesarias para materializar el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento o, en su caso, la compensación económica de su valor urbanístico.

c) La ejecución de las obras de urbanización en los plazos previstos por el planeamiento, o en su caso, el pago de las cuotas de urbanización que correspondan.

d) La sujeción del uso de los terrenos y las edificaciones a las especificaciones cualitativas y cuantitativas de su calificación urbanística pormenorizada o específica, con exclusión de todo uso prohibido, incompatible o no autorizado.

e) El cumplimiento de los plazos previstos y la obtención de las pertinentes licencias y autorizaciones.

3. Además de cumplir con lo anterior, los propietarios tienen el deber de conservar las construcciones, edificaciones, instalaciones, terrenos y plantaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado por el planeamiento.

4. Son derechos urbanísticos de los propietarios del suelo y de las construcciones y edificaciones los establecidos en la legislación urbanística, según la clase y categoría de suelo de que se trate.

Artículo 2.2.2. Aprovechamiento urbanístico.

1. El aprovechamiento urbanístico de un terreno es el permitido por el planeamiento, resultante de la ordenación y de las condiciones normativas y tipológicas que determine para el mismo la ordenación pormenorizada del Plan General o, en su caso, del planeamiento de desarrollo.

2. El aprovechamiento urbanístico de los sectores de suelo urbanizable y de las unidades de actuación de suelo urbano será el resultado de multiplicar la superficie de las parcelas lucrativas por la edificabilidad correspondiente, expresada en metros cuadrados edificables por cada metro cuadrado de suelo, y por el coeficiente de ponderación establecido para homogeneizar los usos y tipologías edificatorias resultantes de la ordenación pormenorizada o de las determinaciones para su concreción, expresándose el resultado en unidades de aprovechamiento.

3. El aprovechamiento urbanístico y la superficie edificable total recogidos en las fichas correspondientes a las unidades de actuación y a los sectores, contenidos en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo incluye la edificabilidad lucrativa privada y la asignada a los equipamientos privados. Las construcciones de las dotaciones y equipamientos públicos no consumen superficie edificable ni aprovechamiento, siendo su edificabilidad la que se requiera para cumplir las funciones que demande.

4. El aprovechamiento urbanístico de las actuaciones en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, Dotaciones y Equipamientos, cuya ordenación se haya de establecerse mediante Plan Especial, será el derivado del mismo, debiendo realizar las cesiones o compensaciones a favor del Ayuntamiento que se definen en estas Normas, así como las otras obligaciones que puedan establecer en cada caso.

Para todas aquellas actuaciones de promoción y titularidad privada será de aplicación lo establecido en el artículo 3.0.6. apartado 4.

5. El aprovechamiento edificatorio de las actuaciones que se autoricen en suelo rústico a través de los procedimientos legalmente establecidos para ello, será el derivado del pertinente Proyecto de Actuación o Calificación Territorial, debiendo realizar las cesiones o compensaciones a favor del Ayuntamiento que se definen expresamente en estas Normas, y -de ser mayores- las que se determinen por la legislación urbanística o las que se especifiquen en la propia resolución autorizante, así como las otras obligaciones que puedan establecerse en cada caso.

Artículo 2.2.3. Aprovechamiento medio (AM).

1. El aprovechamiento urbanístico medio de los terrenos incluidos en Unidades de Actuación en suelo urbano o en Sectores de suelo urbanizable, será el resultante de dividir el aprovechamiento urbanístico total permitido incluido el correspondiente a equipamientos privados y excluido el de la dotaciones públicas, expresado en unidades de aprovechamiento por la superficie total de la unidad o del sector, excluidos -en su caso- los de dominio público e incluidos los terrenos afectados por Sistemas Generales. El resultado se expresa en unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo.

2. Las fichas o cuadros contenidas en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo de las diferentes Unidades de Actuación en suelo urbano y sectores de suelo urbanizable no ordenado, aplican los coeficientes de ponderación por tipologías y usos contenidos en las Normas del Plan Operativo, para establecer una correcta equiparación entre los diferentes supuestos y permitir la comparación relativa de los aprovechamientos medios de las distintas unidades delimitadas en cada área.

3. En las unidades de actuación delimitadas a los solos efectos de formalizar las cesiones de suelo obligatorias y de garantizar la ejecución de la urbanización, sin que sea necesario la reparcelación de los terrenos y en las que el instrumento de gestión se limita a la reparcelación económica, el aprovechamiento medio resultante es el derivado del grado de consolidación edificatoria y, por lo tanto, no resulta comparable al aprovechamiento medio de las unidades del área en las que no se den tales circunstancias.

4. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo podrán excepcionalmente establecer, en su caso, coeficientes de ponderación de los usos y tipologías resultantes de su ordenación pormenorizada distintos a los establecidos en las Normas del Plan Operativo, siempre que se justifique y resulte conveniente para una correcta distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Artículo 2.2.4. Aprovechamiento susceptible de apropiación (ASA).

1. El aprovechamiento susceptible de apropiación por el titular de un terreno de suelo urbano no incluido en una unidad de actuación será el 100% del aprovechamiento urbanístico permitido por el planeamiento. Como requisito previo para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico y al solicitar licencia de edificación para materializarlo, se deberá -en su caso- ceder obligatoria y gratuitamente los terrenos afectados por viales y dotaciones públicas, y ejecutar o costear las obras de urbanización necesarias para que los terrenos adquieran la condición de solar, o bien garantizar su ejecución simultánea con las obras de edificación, en las condiciones que se determinan en estas Normas.

2. El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular de un terreno incluido en una unidad de actuación en suelo urbano o en un sec-

tor de suelo urbanizable, será el resultante de aplicar a su superficie el 90% del aprovechamiento medio de la unidad o sector en que se encuentre, y que viene determinado en la correspondiente ficha del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo.

3. En el supuesto del número anterior, el derecho al aprovechamiento susceptible en apropiación se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, distribución equitativa y de costear o -en su caso- ejecutar la urbanización, en los plazos fijados por el planeamiento y mediante los sistemas, instrumentos y procedimientos establecidos legalmente. Cuando la ejecución de la unidad o sector deba producirse por el sistema de cooperación, el derecho al aprovechamiento urbanístico correspondiente se adquiere por el cumplimiento de los deberes y cargas inherentes al sistema.

4. En las Unidades de Actuación preexistentes consideradas de Régimen Transitorio y en los sectores de suelo urbanizable ordenado el aprovechamiento susceptible de apropiación es el derivado del régimen por el que tales ámbitos se han desarrollado en cada caso.

Artículo 2.2.5. Aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento.

1. El aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en los sectores de suelo urbanizable y en las unidades de actuación en suelo urbano, es el 10% del aprovechamiento medio de la unidad o sector en los supuestos expresados en el artículo anterior, en las condiciones que establezca la legislación urbanística aplicable y, según lo dispuesto en este Plan General. Se obtendrá, preferentemente, con la adjudicación o cesión de suelo de parcelas edificables suficientes para materializar en ellas dicho aprovechamiento, pudiendo compensarse por su valor económico previa cuantificación del mismo, según los criterios establecidos legalmente.

2. En todo caso, las aportaciones económicas recibidas por el Ayuntamiento por tal concepto serán destinadas a la adquisición y/o gestión del patrimonio municipal de suelo, o a financiar actuaciones urbanísticas municipales o la redacción de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística necesarios para la ampliación de dicho patrimonio municipal del suelo.

3. Las parcelas que se adjudiquen al Ayuntamiento para materializar en ellas el aprovechamiento urbanístico que le corresponde no participarán de los gastos de urbanización de la unidad o sector de que se trate.

Artículo 2.2.6. Limitaciones de carácter sectorial.

1. Los instrumentos de desarrollo, las infraestructuras, los edificios y los usos o actividades a implantar en ellos, deberán cumplir con la legislación y reglamentación sectorial aplicable en cada caso.

2. Los usos, edificios e instalaciones existentes o que se proyecten en las zonas de dominio público marítimo-terrestre y en sus servidumbres se ajustarán a lo dispuesto en el título II, capítulo II; y en el título III, capítulo I de la Ley de Costas, y en los preceptos correspondientes de su Reglamento.

La ordenación urbanística de los terrenos incluidos en la zona de influencia respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo terrestre, en las siguientes condiciones:

- Los usos en la servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

- Previendo la servidumbre de tránsito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas.

- Respetando la servidumbre de acceso al mar a que se refiere el artículo 28 de la Ley de Costas.

- Evitando la formación de pantallas arquitectónicas y la acumulación de volúmenes en contra de lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Costas y 38 de su Reglamento.

- Los paseos marítimos al artículo 44.5 de la Ley de Costas.

- Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales y los colectores paralelos a la costa cumplirán lo previsto en el artículo 44.6 de la Ley de Costas.

Las obras, instalaciones y edificaciones existentes tanto en el dominio público como en la zona de servidumbre de protección se estará a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas.

3. Los usos e instalaciones en las zonas de dominio público de carreteras y transportes terrestres y sus servidumbres se ajustarán a la legislación aplicable.

4. Los ámbitos de los Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico declarados como tales en aplicación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias, producirá los efectos regulados en dicho texto legal según el bien protegido de que se trate.

5. Los cauces quedan regulados por la Ley 12/1990 de julio de Aguas de Canarias, Decreto 152/1990, de 31 de julio, de la Consejería de Obras Públicas, Viviendas y Aguas, por el que se aprueban las normas provisionales reguladores del Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hi-

dráulico para captaciones de aguas o para utilización de cauces, Reglamento de Dominio Público Hidráulico en Canarias, el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (PHI), así como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio Texto Refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento, con carácter supletorio de los anteriores.

6. Se habrán de respetar las Servidumbres Aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E. de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, modificada por Ley 55/99 en lo referente a Servidumbres Acústicas, y Decreto 584/72 de 24 de febrero (B.O.E. de 21 de marzo) de Servidumbres Aeronáuticas.

Las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Tenerife Sur vienen definidas en el Real Decreto 1.414/1978, de 6 de junio (B.O.E. de 26 de junio).

La construcción de cualquier edificio o estructura (postes, antenas, etc) dentro del ámbito del término municipal afectado requerirá informe previo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 sobre Servidumbres Aeronáuticas.

7. Los Puertos, Infraestructuras e Instalaciones Portuarias de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias se regulan por la Ley 14/2003 de 12 de abril de Puertos de Canarias.

8. La explotación de las redes y la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas atenderá a lo establecido en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones.

Título tercero. Desarrollo de la ordenación.

Artículo 3.0.1. Instrumentos de planeamiento de desarrollo.

1. La ordenación urbanística contenida en el Plan General se desarrollará, en los ámbitos en que así se determine y según las instrucciones que se establezcan, a través de Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

2. Los Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle habrán de contener, como mínimo, las determinaciones y los documentos que se señalen en la legislación urbanística y, en su caso, en la sectorial que sea de aplicación por su objeto, sus características funcionales o el ámbito en el que inciden. Además, deberán de cumplir lo establecido en estas Normas para tales instrumentos y las determinaciones e instrucciones que se señalen específicamente en las fichas correspondientes de cada uno de los sectores de suelo urbanizable o ámbitos de suelo urbano que se determinan.

Artículo 3.0.2. Planes Parciales de Ordenación.

1. El Plan Parcial de Ordenación es el instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo que define y concreta la ordenación urbanística pormenorizada de un sector de suelo urbanizable o de los ámbitos de suelo urbano no consolidado sin ordenación pormenorizada o en los que se ha de proceder a su reforma interior o renovación urbana, salvo que a su vez se haya determinado la redacción de Estudios de Detalle que la complementen.

2. Los Planes Parciales desarrollarán de forma integral los ámbitos territoriales correspondientes a los sectores unitarios de suelo urbanizable que se delimiten, conteniendo su ordenación pormenorizada y completa con sujeción a lo establecido para cada uno de ellos por el Plan General, y de modo que sea posible la ejecución del planeamiento mediante los instrumentos de gestión y proyectos de urbanización que procedan.

Artículo 3.0.3. Planes Especiales de Ordenación.

1. El Plan Especial de Ordenación es el instrumento de planeamiento urbanístico que desarrolla o complementa determinaciones de ordenación pormenorizada en un ámbito concreto delimitado por el Plan General a tales efectos o que delimita el propio instrumento. Su finalidad, objetivos e instrucciones para su formulación, se contienen en la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo, debiendo adecuarse su contenido a tales determinaciones.

2. Los Planes Especiales podrán, mediante resolución motivada, modificar las determinaciones de ordenación pormenorizada del planeamiento general siempre que no afecte a la ordenación estructural.

3. El contenido de los Planes Especiales que deban desarrollar la ordenación urbanística pormenorizada en ámbitos de Suelo Urbano, Suelo Rústico de Protección de Infraestructura, Dotaciones y Equipamientos, o en Asentamientos Rurales, deberá incluir las determinaciones precisas para que sea posible la ejecución del planeamiento mediante los pertinentes instrumentos de gestión y proyectos de urbanización, según su finalidad y alcance.

4. También podrán tramitarse Planes Especiales, cuando así se determine por la legislación urbanística, sectorial o ambiental; y por el planeamiento insular o territorial, para la ordenación de un ámbito territorial concreto o de una actividad sectorial determinada, sobre los que tengan competencia tales instrumentos. En estos casos, sus determinaciones podrán completar y desarrollar de forma pormenorizada la ordenación urbanística, ordenar aspectos específicos de la misma, o estar referidas a la ordenación de elementos o actividades de carácter sectorial.

5. Los Planes Especiales que establezcan la ordenación de los Sistemas Generales del Puerto de Granadilla y del Aeropuerto del Sur habrán de respetar las determinaciones que establezca el Plan Territorial Parcial de la Plataforma logística del Sur de Tenerife.

6. El Plan Especial del Aeropuerto Sur habrá de cumplir además las siguientes determinaciones:

- Se habrá de respetar el Bien Interés Cultural de la Cueva del Hermano Pedro.

- Será preferente la alternativa de ubicar la segunda pista al Norte de la existente.

- Deberá contemplarse el trazado del sistema de transporte colectivo (tren del Sur), así como el viario y los nuevos accesos al aeropuerto, dada la imposibilidad de mantener el actual trazado del viario de acceso por el desarrollo de la nueva pista al Norte de lo actual.

Artículo 3.0.4. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán completar o reajustar las determinaciones del Plan General o del planeamiento de desarrollo, referidas a los aspectos expresados en el número siguiente de este artículo, cuando así se establezca expresamente en el instrumento que desarrollen o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, de oficio o a propuesta de interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de una unidad o manzana concreta.

2. Los Estudios de Detalle podrán redactarse con la finalidad de completar o reajustar para manzanas o unidades urbanas equivalentes, las alineaciones, las rasantes o los volúmenes, siempre que se respeten las limitaciones establecidas legalmente.

Artículo 3.0.5. Instrumentos normativos complementarios.

1. La normativa urbanística y las determinaciones de protección contenidas en este Plan General se desarrollarán, según sus previsiones y condiciones, a través de los siguientes instrumentos:

- Catálogo de Protección.

- Catálogo de edificaciones no amparadas por licencia.

- Ordenanzas de Edificación.

- Ordenanzas de Urbanización.

- Ordenanzas Ambientales y de Actividades Clasificadas.

2. Estos instrumentos tendrán el alcance y contenido que se define para cada uno de ellos en los Títulos correspondientes de estas Normas o en las contenidas en el Plan Operativo, así como en la legislación aplicable.

Artículo 3.0.6. Proyectos de Actuación Territorial y Calificaciones Territoriales.

1. Las actuaciones singulares en Suelo Rústico que sean autorizables en aplicación de la legislación urbanística y de las determinaciones del planeamiento, deberán solicitarse mediante la tramitación de un Proyecto de Actuación Territorial o de un documento de Calificación Territorial, según los supuestos que se establecen por la legislación urbanística, y, en su caso, de acuerdo a lo que se define en estas Normas.

2. Los Proyectos de Actuación Territorial y las Calificaciones Territoriales en Suelo Rústico, a los efectos de este Plan General, tendrán la consideración de instrumentos de ordenación pormenorizada del ámbito en el que inciden o al que afectan, y de proyectos básicos de ejecución de las edificaciones, construcciones o instalaciones que se pretendan implantar en ellos. Su contenido deberá resolver las condiciones y limitaciones derivadas de la legislación urbanística, ambiental y sectorial que resulte de aplicación, del planeamiento insular o territorial y de las determinaciones y especificaciones que -en su caso- se establezcan en estas Normas. En concreto, el Proyecto de Actuación Territorial o el documento de Calificación Territorial, deberá definir, ubicar y cuantificar el aprovechamiento edificatorio que se pretende materializar, y determinar la óptima conexión de las instalaciones con las correspondientes infraestructuras generales.

3. Los Proyectos de Actuación Territorial y los documentos de Calificación Territorial deberán cumplir con las limitaciones y condiciones establecidas por la legislación aplicable, por los instrumentos de ordenación territorial y por el planeamiento general del Municipio.

4. El procedimiento para la aprobación de estos proyectos o documentos será el que determine la legislación urbanística aplicable. En el supuesto de que la actividad a desarrollar sea de promoción y titularidad privada, será requisito indispensable para la tramitación del Proyecto o documento, la conformidad municipal con el mismo y la formalización de un Convenio Urbanístico entre el Promotor y el Ayuntamiento, para la determinación de los compromisos y compensaciones a asumir por el primero, según el aprovechamiento urbanístico a materializar, y las garantías del efectivo cumplimiento de los deberes urbanísticos que se determinen. Tales deberes en ningún caso podrán suponer obligaciones urbanísticas menores que las de aplicación al suelo urbanizable no ordenado. Además, en su caso, se deberá establecer en el Convenio la cuantía del Canon Urbanístico

a sufragar por la actividad que se desarrolle. Dicho Convenio Urbanístico deberá someterse a la regulación de tales instrumentos contenida en estas Normas y a los preceptos legales de aplicación.

5. La regulación de las condiciones complementarias para la aprobación de los Proyectos de Actuación Territorial y su correcta y armónica interpretación en el modelo de ordenación del municipio, se contienen en estas Normas.

Título cuarto. Régimen del suelo urbano y urbanizable.

Capítulo 1. Determinaciones generales del suelo urbano.

Artículo 4.1.1. Régimen general del suelo urbano.

El régimen urbanístico general del suelo urbano es el derivado de las determinaciones contenidas en este Plan General y de lo establecido en la legislación urbanística, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en el capítulo 2 del Título Segundo de estas Normas.

Artículo 4.1.2. Régimen del suelo urbano consolidado.

1. A los terrenos de suelo urbano consolidado (no incluido en unidades de actuación) le será aplicable el régimen urbanístico general expresado en el número anterior y el derivado de su ordenación pormenorizada.

2. Los propietarios de suelo urbano consolidado tendrán los derechos y deberes establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 4.1.3. Régimen del suelo urbano no consolidado.

1. El régimen urbanístico de suelo urbano no consolidado e incluido en unidades de actuación será el derivado de la ordenación pormenorizada y de las determinaciones contenidas en las fichas correspondientes para las respectivas unidades, siendo de aplicación lo regulado en estas Normas respecto al aprovechamiento medio y al susceptible de apropiación por los propietarios.

2. Como excepción a lo dispuesto en el número anterior, el suelo urbano incluido en una unidad de actuación cuyo desarrollo se haya iniciado conforme al régimen derivado de un instrumento de planeamiento anterior, se considera de régimen transitorio y se regirá por la normativa contenida en dicho planeamiento y en los instrumentos de gestión que se hubieran aprobado, cuando así se exprese en la ficha correspondiente y de conformidad con las instrucciones y determinaciones contenidas en la misma.

3. Los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán los derechos y deberes establecidos en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 4.1.4. Suelo urbano de interés cultural.

Con independencia del calificación del suelo urbano de alguna de las categorías definidas en estas Normas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística, el ámbito del Casco Histórico de Granadilla de Abona se considera suelo urbano de interés cultural.

Artículo 4.1.5. Usos característicos del suelo urbano.

1. Las Áreas y Ámbitos de Ordenación de suelo urbano, con independencia de que los terrenos se consideren suelo urbano consolidado o no consolidado, se califican también dependiendo del uso característico al que se destinan mayoritariamente los terrenos, distinguiendo entre el uso residencial, residencial-turístico y turístico.

2. El uso mixto turístico-residencial se reconoce y admite como uso característico, exclusivamente en las áreas preexistentes cuando la ordenación pormenorizada determina la coexistencia de tales actividades, de forma que la superficie de las parcelas y/o la edificabilidad total de uso turístico no supere el 30% del ámbito.

3. En el Plano de Estructura General y en la ficha correspondiente a las Áreas de Ordenación de suelo urbano, se define el uso característico de cada una de ellas.

4. Los usos específicos y los pormenorizados que se permiten en un Área de suelo urbano son los considerados compatibles con el uso característico de la misma, en las condiciones reguladas en las Normas del Plan Operativo. La ordenación pormenorizada contenida en el Plan General o la establecida por remisión en los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en su caso, determina el uso específico principal de cada manzana o parcela, sin perjuicio de la compatibilidad de usos secundarios según lo regulado en las Normas contenidas en el Plan Operativo. Las determinaciones de los usos principales a los que se destinan las parcelas se concretan en los Planos de Ordenación pormenorizada de las respectivas áreas o -en su caso- en el instrumento de ordenación remitida, siendo complementadas en los supuestos de Tratamiento Específico por lo contenido en las fichas correspondientes.

5. Los instrumentos de planeamiento que, en su caso, desarrollen la ordenación pormenorizada, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo, podrán determinar los usos principales de las parcelas modificando los establecidos en

el planeamiento general, siempre que resulten admitidos y compatibles según lo regulado en las Normas del citado Plan Operativo y se justifique motivadamente en relación con los objetivos de la ordenación que plantea.

Artículo 4.1.6. Adscripción de suelo urbano para viviendas protegidas.

En determinadas unidades de actuación se adscriben parcelas concretas a la construcción de viviendas protegidas, de acuerdo a lo que establece para cada ámbito, la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo.

Capítulo 2. Determinaciones generales del suelo urbanizable.

Artículo 4.2.1. Régimen urbanístico previo al desarrollo de los suelos urbanizables.

1. Las facultades de edificación en el suelo urbanizable no podrán ser ejercitadas hasta tanto no se cumplan los deberes y obligaciones urbanísticas establecidos en estas Normas y en la legislación urbanística aplicable.

2. En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, en el suelo urbanizable no se podrá edificar ni llevar a cabo obras que no sean las correspondientes a las infraestructuras generales y a los sistemas generales dotacionales y del viario, y aquéllas necesarias para la ejecución de las obras propias de la urbanización del sector.

3. No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo urbanizable sin la previa aprobación del Plan Parcial y del instrumento de gestión urbanística correspondiente al sector donde se encuentran los terrenos.

4. Entre tanto, el suelo urbanizable tendrá la consideración de suelo rústico de protección territorial. Sólo se podrán autorizar, cuando no estén expresamente prohibidas por la legislación urbanística aplicable o por la normas urbanísticas de este Plan General, usos y obras de nueva implantación de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables. Una vez que se requiera se deberá demoler o desmantelar las obras y restaurar los terrenos a su estado original, sin dar lugar a indemnización.

Artículo 4.2.2. Régimen del suelo urbanizable sectorizado ordenado.

1. El régimen urbanístico de los sectores de suelo urbanizable ordenado es el derivado de las determinaciones de planeamiento contenidas en los respectivos Planes Parciales e instrumentos de gestión que se hubieran aprobado y en curso de ejecución, o bien con las modificaciones de sus determinaciones establecidas por este Plan General.

2. Se determina expresamente la transitoriedad del régimen urbanístico con el que se iniciaron los procesos de gestión urbanística de los sectores de suelo urbanizable ordenado, para la continuidad de su ejecución conforme a las mismas bases y condiciones establecidas originalmente, salvo las excepciones -en su caso- que establezcan las fichas correspondientes.

3. En las fichas correspondientes a los sectores de suelo urbanizable ordenado se determinan los instrumentos de ordenación pormenorizada y de gestión de cada uno de ellos y se reflejan las principales condiciones de aplicación a los mismos, así como las determinaciones específicas respecto a la ordenación pormenorizada vigente.

Artículo 4.2.3. Régimen del suelo urbanizable sectorizado no ordenado.

1. El régimen urbanístico aplicable a los sectores de suelo urbanizable no ordenado incorpora el derecho a la tramitación del correspondiente Plan Parcial y de los instrumentos de gestión y ejecución pertinentes para el desarrollo del sector conforme a la legislación urbanística y de acuerdo a las determinaciones contenidas en estas Normas.

2. En las fichas correspondientes a los sectores de suelo urbanizable no ordenado se contienen las instrucciones respecto a cada sector para la redacción del pertinente Plan Parcial, y se establecen las condiciones y parámetros que ha de cumplir la ordenación pormenorizada y la gestión urbanística, así como los sistemas generales adscritos a cada uno de los sectores, sin perjuicio de lo establecido en las Normas del Plan Operativo.

3. El aprovechamiento urbanístico medio de los sectores de suelo urbanizable no ordenado se establece en las respectivas fichas de los sectores delimitados y en los cuadros correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo.

Artículo 4.2.4. Régimen del suelo urbanizable no sectorizado.

El régimen del suelo urbanizable no sectorizado será el establecido por la legislación urbanística para esta clase y categoría. Su clasificación, por si sola, no habilita para su urbanización, cuya legitimación requerirá la previa comprobación de su adecuación a los intereses de carácter supramunicipal afectados en cada caso.

Artículo 4.2.5. Usos característicos del suelo urbanizable.

1. Además de la adscripción a alguna de las categorías establecidas en el artículo 2.1.3, el suelo ur-

banizable se divide también, dependiendo del uso característico al que se destinan, de la siguiente manera:

a) Suelo urbanizable sectorizado:

- Sectores Residenciales.
- Sectores Turísticos
- Sectores Equipamientos.
- Sectores Industriales.
- Sectores Industriales Estratégicos.
- Sectores Equipamientos-Industriales Estratégicos.

b) Suelo urbanizable no sectorizado:

- Estratégico.
- Diferido residencial.
- Turístico.

2. Los usos específicos que se admiten o se prohíben expresamente para cada uno de los sectores son los que se determinan en la ficha respectiva del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo, o en el instrumento de ordenación pormenorizada, en su caso. Sus condiciones de admisibilidad y de compatibilidad son las reguladas en las Normas del Plan Operativo, y -en su caso- en las fichas del Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

Artículo 4.2.6. Adscripción de suelo urbanizable para viviendas protegidas.

Los instrumentos de ordenación pormenorizada de los sectores de suelo urbanizable no ordenado de uso característico residencial deberán adscribir parcelas concretas a la construcción de viviendas protegidas, de acuerdo a lo que establezca para cada sector la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo.

Título quinto. Régimen del suelo rústico.

Capítulo 1. Determinaciones generales.

Artículo 5.1.1. Régimen general del suelo rústico.

1. El régimen general del suelo rústico es el resultante de la regulación contenida en los preceptos aplicables de las legislaciones urbanística, ambiental y sectorial, y en las determinaciones y condiciones que se establecen en estas Normas, con carácter general o en relación a las distintas categorías en que se califican los terrenos de esta clase de suelo.

2. En cualquier caso, el suelo rústico deberá utilizarse de la forma que corresponda según su calificación y sus valores naturales, culturales, paisajísticos, productivos o de carácter territorial e infraestructural, sólo permitiéndose los usos admitidos en cada categoría de suelo rústico, con las limitaciones y condiciones establecidas en este Plan General y en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

3. Los propietarios del suelo rústico tendrán con carácter general los deberes establecidos legalmente y, en cualquier caso, los siguientes:

- Conservar y mantener el suelo en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, incendio o daños o perjuicios de carácter ambiental y paisajístico.

- Usar o explotar el suelo de acuerdo a su categoría y destino, realizando -en su caso- las plantaciones y los trabajos y obras necesarios para ello y para mantener el equilibrio ecológico y/o agrológico.

4. Las determinaciones concretas sobre la calificación por categorías del suelo rústico se contienen en el Plano de Ordenación Estructural de la Clasificación del Suelo, definiéndose además la ordenación pormenorizada de los Asentamientos Rurales en los Planos de Ordenación correspondientes.

5. El régimen general del suelo rústico podrá concretarse respecto a un ámbito determinado a través -en su caso- de los instrumentos de desarrollo de la ordenación previstos en la legislación urbanística, ambiental o sectorial, en el planeamiento insular o en este Plan General.

6. En las edificaciones existentes podrán permitirse obras de mantenimiento, consolidación o reforma, siempre que se adecúen a estas Normas y obtengan la pertinente licencia, permitiéndose los usos existentes autorizados con anterioridad, salvo los expresamente prohibidos por la legislación urbanística, ambiental o sectorial y por el planeamiento insular o territorial.

Artículo 5.1.2. Aprovechamiento edificatorio en suelo rústico.

1. Respecto a cada categoría de suelo rústico y a los diferentes usos o actividades permitidos en cada caso, la concreción del régimen urbanístico aplicable a los terrenos y el aprovechamiento edificatorio susceptible de materializar en ellos, se establece por las determinaciones normativas y de ordenación de este Plan General, por lo contenido en los instrumentos de desarrollo en aquellos ámbitos que lo precisen y -en su caso- por lo que expresen los Proyectos de Actuación Territorial, las Calificaciones Territoriales, las autorizaciones administrativas y las licencias que se concedan conforme a los procedimientos legales pertinentes.

2. En cualquier caso, para autorizar la materialización de aprovechamiento edificatorio en suelo rústico, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá justificar suficientemente que la actuación proyectada no posibilita la creación de

asentamientos poblacionales no previstos en el planeamiento y que se adoptan las medidas precisas para la óptima protección del medio ambiente, en los términos que resulten -en su caso- de los estudios de impacto ambiental.

- El promotor de la actuación deberá garantizar suficientemente la ejecución de las obras proyectadas, el mantenimiento de la actividad que justifica la calificación territorial de los terrenos y el aprovechamiento edificatorio de los mismos, la restauración del entorno que pueda verse afectado por la ejecución de las obras, y la adecuada conexión con las redes generales de infraestructura y servicios que demanden las edificaciones e instalaciones que se proponen.

- El cumplimiento de las cesiones o compensaciones señaladas en estas Normas Urbanísticas.

Artículo 5.1.3. Segregaciones en suelo rústico.

1. Las intervenciones de segregación, división o fraccionamiento de la propiedad de fincas o terrenos en suelo rústico están condicionadas al cumplimiento de las dimensiones mínimas de parcelas, según la categoría y el uso de que se trate, siendo de aplicación lo establecido por la legislación urbanística y sectorial aplicable en razón de la materia, además de las determinaciones contenidas al respecto en estas Normas.

2. Se consideran indivisibles los terrenos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las condiciones mínimas exigibles.

- Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes formando una superficie superior a la mínima.

- Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie y esté materializada toda la correspondiente a dicha superficie.

- Los vinculados o afectados a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos, cuando la superficie que quedaría determinada como resto no permitiera dichas edificaciones o construcciones.

Artículo 5.1.4. Prohibición y prevención de parcelaciones.

1. Por la propia naturaleza del suelo rústico no incluido en asentamientos rurales, quedan expresamente prohibidas las parcelaciones de terrenos, entendiendo por parcelación la división, segregación o fraccionamiento de una finca en dos o más parcelas inferiores a las permitidas por el planeamiento o por la legislación urbanística y sectorial aplicable, incluso aunque no pretendan dar lugar a la formación de nuevos núcleos de población.

2. Se presumirá la existencia de una parcelación en suelo rústico cuando en una finca matriz se realicen obras o marcas de subdivisión de la misma, o se sitúen elementos que hagan previsible su función en tal sentido, o cuando pueda deducirse la existencia de trazas de accesos comunes a lotes individuales inferiores en superficie a la parcela mínima que se establece en cada caso.

3. Igualmente, se considerará que existe una parcelación con carácter urbanístico cuando presente al menos una de las siguientes manifestaciones:

a) Edificaciones con paredes ciegas.

b) Tener una distribución o forma parcelaria impropia para fines rústicos o distinta a las formas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona en que se encuentre.

c) Existir publicidad en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su existencia, localización o características, o anunciarlo mediante cualquier medio.

4. La consideración o presunción de la existencia de una parcelación en suelo clasificado como rústico llevará aparejada la denegación de las licencias que se hubieran solicitado, incluso aunque cuenten con previa autorización de la Administración competente, así como la suspensión de cualquier otra licencia que se solicite y la paralización inmediata de las obras y de cuantas otras intervenciones se hubieran iniciado. Todo ello sin perjuicio de la incoación de los pertinentes expedientes de disciplina urbanística y los de carácter sancionador previstos por la legislación urbanística.

5. El acto administrativo de incoación de expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal en suelo rústico deberá incluir necesariamente la solicitud al Registrador de la Propiedad de anotación preventiva de la existencia de tal expediente, requiriéndole que tal anotación surta efectos de prohibición absoluta de disponer, tal y como permite la legislación hipotecaria y en los términos establecidos de la misma.

6. El Ayuntamiento, a la entrada en vigor del Plan General remitirá escrito al Colegio de Notarios y Registradores de la Propiedad correspondientes, notificando la regulación contenida en el instrumento de planeamiento sobre las condiciones de parcela mínima en las categorías de suelo rústico en las que se establece tal determinación y las zonas del municipio

calificadas con tales categorías, acompañando copia diligenciada del Plano de Clasificación de Suelo.

Artículo 5.1.5. Condiciones generales de los usos en suelo rústico.

1. En el presente título se establecen las condiciones de uso y edificación en el suelo rústico, debiendo cumplirse al propio tiempo y en cualquier caso el resto de las disposiciones contenidas en estas Normas Urbanísticas y las establecidas legal o reglamentariamente que sean aplicables a las edificaciones o construcciones.

2. En el capítulo siguiente se determina el uso característico de cada categoría de suelo rústico, señalándose los usos compatibles permitidos o autorizables en cada una de ellas, en las condiciones reguladas en las Normas del Plan Operativo.

3. En cualquier caso, están prohibidos los actos de construcción, edificación o uso del suelo rústico, cualquiera que sea su categoría, que comporten un riesgo significativo para la integridad de los valores objeto de protección de un espacio natural declarado legalmente y de los espacios calificados por este Plan General como de Protección Ambiental. También están prohibidos, de forma genérica, los usos que sean contrarios al mantenimiento de la potencialidad productiva del suelo agrícola o que produzca erosión o pérdida de su calidad edafológica, así como el abandono de objetos o cualquier tipo de vertidos, salvo en los lugares que se establezcan expresamente para ello.

4. Se conservarán los actuales caminos agrícolas y rurales, prohibiendo expresamente a los particulares la apertura de nuevos caminos o pistas, excepto aquéllos relacionados con la actividad agropecuaria o los expresamente previstos en este Plan General, en Proyectos de Actuación Territorial o Calificaciones Territoriales. En este caso, deberán obtener la pertinente licencia, para lo que el proyecto de ejecución de obras deberá necesariamente acompañarse de un estudio de afección específica y someterse a Evaluación de Impacto Ecológico en caso de que lo requiera la legislación específica, además de requerirse las autorizaciones previas pertinentes.

5. En cualquier caso si para el desarrollo de cualquier actividad fuera necesario realizar movimientos de tierras, será necesario justificar expresamente la no afección a yacimientos arqueológicos y etnográficos así como la no ocupación de cauces o escorrentías. A tal efecto, podrán solicitarse informes a las Administraciones correspondientes por razón de la materia.

Artículo 5.1.6. Condiciones generales de la construcción, edificación e instalaciones en suelo rústico.

1. La edificación en suelo rústico, cuando se permita y autorice, deberá siempre asegurar la preservación del carácter rural de esta clase de suelo y el específico de la categoría que corresponda, y adoptando cuantas medidas sean precisas para proteger el ambiente del medio en el que se inserta, garantizando la restauración de las condiciones naturales de los terrenos y de su entorno inmediato, tras la finalización de las obras.

2. Todos los actos de edificación y uso del suelo rústico deben cumplir las disposiciones normativas que le son aplicables, el contenido de estas Normas y, en cualquier caso, las siguientes reglas:

a) No podrá autorizarse la edificación o construcción que limite el campo visual, rompa el paisaje o desfigure la perspectiva en los lugares de paisaje abierto ni las de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos e itinerarios pintorescos o con interés visual. La altura máxima será de una planta y 4,00 metros, salvo en los casos en que se determine expresamente una altura mayor o bien que se justifique una altura mayor de la planta por demandarlo el uso de que se trate.

b) No se autorizará la construcción que presente características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas y, en particular, las viviendas colectivas, la tipología definida como salón y vivienda, y los edificios que presenten paredes medianeras vistas, salvo en los asentamientos rurales en los que expresamente se admita alguna de tales soluciones tipológicas.

c) Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, permitiéndose exclusivamente la colocación de carteles indicativos o informativos con las características fijadas en su caso por la Ordenanza Municipal correspondiente.

d) Las construcciones deben armonizar con los edificios de notable valor arquitectónico o etnográfico que puedan estar situados en su entorno inmediato, así como con los aspectos característicos de la arquitectura rural o tradicional del asentamiento o conjunto en el que se ubiquen, de acuerdo a lo que establezca la correspondiente Ordenanza Municipal.

e) Las construcciones o edificaciones deberán situarse en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo, ambiental o paisajístico. No podrán emplazarse en terrenos cuya pendiente natural supere el 50%.

f) Las edificaciones deben presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje, estando prohibidos

los reflectantes y no admitiéndose paredes sin revocar y pintar, ni los aleros con terminación de tejas.

g) Las edificaciones deben tener el carácter de aisladas, salvo en los asentamientos rurales cuando no se determine tal exigencia, y ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen, guardando estricta proporción con las necesidades de los mismos.

h) Salvo en los asentamientos rurales, toda construcción deberá separarse, al menos, 6,00 metros del eje de toda vía pública, sin perjuicio de mayores distancias señaladas por la normativa o legislación pertinente, o por estas Normas para supuestos específicos. De las restantes lindes, salvo que se establezcan otras condiciones, se separarán al menos cinco metros o una distancia equivalente a su altura. En todos los casos se deberá solicitar de la Oficina Técnica Municipal el replanteo del eje de la vía.

i) Los cerramientos de las fincas o parcelas, salvo en los asentamientos rurales, no podrán ser ciegos por encima de 0,70 metros de altura, pudiendo alcanzar una altura máxima de 2,00 metros, con materiales tipo verja, malla, seto o similares cuando por las características de la actividad exija tal protección, de acuerdo a lo que determinen las Ordenanzas Municipales.

j) Los muros de contención de tierra o de aterrazamientos serán de mampostería de piedra tradicional del entorno y tendrán una altura máxima de 4,00 metros.

3. Serán autorizables todas las obras de rehabilitación y restauración de las edificaciones e instalaciones que el Plan General señala para su protección o que se incluyan en el Catálogo de Protección, en las condiciones que se determinen en dicho instrumento o en las que se indican en estas Normas y en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

4. Sin perjuicio de lo expresado en los anteriores números y en las restantes disposiciones de estas Normas, las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización que se apruebe en desarrollo de las mismas podrá definir y concretar la regulación de las condiciones y determinaciones de las edificaciones e instalaciones permitidas en las diferentes categorías de suelo rústico, incluidas las condiciones estéticas y ambientales.

5. Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni bordes de caminos.

Artículo 5.1.7. Unidad de explotación o de producción.

A los efectos de la aplicación de estas Normas, se define como unidad de explotación o de producción aquella parcela, parte o conjunto de ellas, en que exista o se proponga el uso agropecuario unitario, por parte de particulares o empresas. Las construcciones o instalaciones admitidas en suelo agrícola quedarán necesariamente vinculadas a las unidades definidas.

Capítulo 2. Régimen de las categorías del suelo rústico.

Artículo 5.2.1. Régimen del suelo rústico de Protección Ambiental.

1. En los Espacios Naturales Protegidos declarados legalmente, sólo se permitirán los usos, actividades, edificaciones e instalaciones que se determinen en el instrumento que desarrolle la ordenación y regulación de los mismos, quedando prohibidos los usos y actividades señalados expresamente en la legislación urbanística y ambiental y los que señale el instrumento de ordenación correspondiente.

2. En tanto no se redacten los instrumentos aludidos en el número anterior y se desarrolle la protección establecida por la legislación de Espacios Naturales de Canarias, los ámbitos incluidos en los Espacios Naturales se ajustarán a las disposiciones transitorias establecidas por aquella Ley y son considerados por estas Normas como espacios de protección integral de sus características naturales, geomorfológicas, ecológicas y paisajísticas.

3. En relación con lo expresado en el número anterior, en los Espacios Naturales Protegidos no se admitirá ninguna actividad que pueda poner en peligro dichas características o no esté entre las siguientes que se señalan, consideradas como las únicas permitidas hasta que se apruebe el correspondiente instrumento de ordenación o regulación:

- Las obras de conservación y adecuación paisajística de los caminos existentes, que deberán atender a la restitución de las condiciones originales del área ocupada. Si dichas obras supusieran movimientos de tierras, deberá asegurarse la restitución de las condiciones previas, incluyendo en su caso la replantación de especies características.

- Las obras de restitución paisajística, en lugares de extracciones y movimientos de tierras, debiendo devolver el paisaje a su forma original, incluyendo la repoblación según se indica en el apartado siguiente.

- Las medidas de conservación ecológica y repoblación. La repoblación se efectuará sólo con especies autóctonas y deberá estar promovida por entidades públicas.

- La conservación de las actuales áreas agrícolas, siempre que dicha actividad no suponga ningún tipo de incompatibilidad con los fines de la protección, ni incurra en acciones expresamente prohibidas en estas Normas y en la legislación aplicable.

4. Salvo que los instrumentos de ordenación o regulación de los Espacios Naturales Protegidos dispongan otras determinaciones, en los mismos queda expresamente prohibido:

- La apertura de nuevas vías o caminos.

- Extracciones de cualquier tipo.

- Movimientos de tierra que no respondan a medidas de conservación o adecuación paisajística o reestructuración de cultivos existentes.

- Cualquier otra actividad que pudiera significar peligro de erosión del suelo o poner en peligro la flora, fauna y equilibrio ecológico del lugar. Se incluyen aquí las repoblaciones desmedidas o con especies, vegetales o animales, ajenas a las del lugar, la liberación de gases y productos contaminantes o el empleo de productos químicos que puedan tener incidencia en el suelo o en el aire.

- El vertido o acumulación de cualquier tipo de material sólido o líquido.

- El pastoreo libre de animales.

- La roturación de nuevos suelos para uso agrícola.

- Cualquier tipo de edificación que no esté relacionada con las señaladas en el número 3 anterior.

- Los tendidos eléctricos, cables telefónicos, o instalaciones de telecomunicación, salvo los que se permitan por el Plan Territorial Especial o Proyecto de Actuación Territorial. Respecto a los ya existentes, se deberá valorar su eliminación en el instrumentos de ordenación o regulación correspondiente.

- Los recreativos de esparcimiento con vehículos de motor.

5. En el resto de las categorías del suelo rústico de Protección Ambiental, sólo se permiten los usos y las actividades de carácter medioambiental y los recreativos de esparcimiento que resulten admisibles según las definiciones contenidas en las Normas del Plan Operativo, así como las construcciones e instalaciones precisas para la conservación del espacio de que se trate, y las actividades agrícolas e instalaciones agropecuarias tradicionales existentes, siempre que sean compatibles con la preservación de los valores que se protegen y se permitan o se consideren autorizables -en su caso- por el instrumento que desarrolle su ordenación.

6. Además, en las categorías de Protección Natural, Paisajística y Cultural, podrá permitirse el uso de Turismo Rural vinculado a las edificaciones que se incluyan en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico que complemente a este Plan General siempre y cuando sean compatibles con la conservación y protección de los mismos, se garantice su sostenimiento y sean autorizadas de conformidad con la legislación turística y sectorial aplicable y el planeamiento insular. En estos supuestos, deberá tramitarse y aprobarse el pertinente instrumento de ordenación o proyecto de actuación territorial. No obstante, el uso de turismo rural estará prohibido en aquellos terrenos que, adscritos a esta categoría urbanística, queden incluidos dentro de las áreas de regulación homogénea de protección ambiental 1 del planeamiento insular.

Artículo 5.2.2. Objetivos y criterios para el Suelo Rústico de Protección Ambiental.

1. Los objetivos generales comunes del régimen de protección de los suelos de Protección Ambiental son la conservación y el aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, paisajístico o culturales, que deberán ser compatibles con su disfrute por la colectividad cuando lo permita el instrumento que desarrolle la ordenación y regulación de los mismos.

2. Tales objetivos generales comunes, a los que deberán atender los instrumentos de desarrollo de la ordenación, en su caso, se concretan en los siguientes criterios básicos:

a) La preservación de su estructura física, geomorfológica, forestal y paisajística, así como de los ecosistemas asociados, y -en su caso- de los bienes y elementos culturales existentes.

b) La mejora y recuperación del paisaje, incluyendo la eliminación tanto de los impactos existentes, especialmente los que afectan a la orografía natural, como de infraestructuras, construcciones y cualesquiera otros elementos artificiales fuera de uso o que resulten incompatibles con los objetivos generales.

c) Conservar y restaurar la fauna y la flora autóctona existente, con la finalidad de evitar la erosión de los terrenos.

d) Fomentar la articulación de un sistema de espacios interrelacionados que potencien la identidad del territorio en su conjunto, y su compatibilidad con las actividades tradicionales existentes, en los casos y con las condiciones que se determinen.

3. En el suelo de Protección Ambiental formado por barrancos, se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso al mismo. Se admiten tan solo aquellas obras de interés público que tengan autorización previa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Las obras en las márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

Artículo 5.2.3. Régimen del suelo rústico de Protección Agraria.

1. El uso característico y principal del suelo rústico de Protección Agraria son las actividades propias de la agricultura y la ganadería, con las correspondientes instalaciones y construcciones vinculadas o relacionadas con las mismas. Cuando el ejercicio de tales actividades suponga obras de explanación, de movimientos de tierra o de construcción o edificación, deberán contar con los pertinentes proyectos de ejecución de obras y de explotación e instalaciones, y obtener las autorizaciones previas exigibles y la pertinente licencia.

2. Los usos secundarios compatibles permitidos en las dos subcategorías del suelo rústico de protección agraria son los medioambientales y los recreativos de esparcimiento en espacios no adaptados. Además, se consideran autorizables en los términos y a través de los procedimientos establecidos por la legislación aplicable y siempre que no estén prohibidos expresamente por la legislación urbanística, los siguientes:

- Los talleres artesanales cuando están vinculados a las explotaciones agrarias, a través de Calificaciones Territoriales, según sus respectivas definiciones y condiciones establecidas en las Normas del Plan Operativo y siempre que no estén prohibidos expresamente por la legislación urbanística ni queden incluidos dentro de las áreas de regulación homogénea de protección ambiental 1 o de protección económica delimitados por el Plan Insular.

- Los establecimientos de turismo rural vinculado a las edificaciones que se incluyan en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico que complemente a este Plan General, a través de Calificaciones Territoriales, según sus respectivas definiciones y condiciones establecidas en las Normas del Plan Operativo y siempre que no estén prohibidos expresamente por la legislación urbanística ni queden incluidos dentro de las áreas de regulación homogénea de protección ambiental 1 o de protección económica delimitados por el Plan Insular.

3. En el suelo rústico de Protección Agraria también podrán autorizarse las instalaciones de industrias primarias agropecuarias, las infraestructuras que deban implantarse necesariamente en suelo rústico y las dotaciones públicas cuya ubicación en esta clase de suelo resulte conveniente y justificada, así como los equipamientos privados recreativos y deportivos. Todo ello en los términos y a través de los procedimientos establecidos en estas Normas y, en su caso, en la legislación aplicable. En las áreas de regulación homogénea de protección económica delimitadas por el planeamiento insular se prohíben los usos dotacionales y los equipamientos recreativos y deportivos.

4. Se prohíben expresamente el resto de los usos no permitidos o autorizables, según lo dispuesto en los números anteriores de este artículo.

Artículo 5.2.4. Parcela mínima en el suelo rústico de Protección Agraria.

La parcela mínima resultante que se establece a efectos de autorizar segregaciones de fincas en los suelos calificados como suelo rústico de Protección Agraria, deberá tener las siguientes superficies:

- En el suelo Agrario Tradicional: 10.000 m2.

- En el suelo Agrario Intensivo: 15.000 m2.

Se exceptúan de lo anterior las fincas que se pretendan destinar a infraestructuras y dotaciones.

Artículo 5.2.5. Régimen del suelo rústico de Protección Minera.

1. En el suelo rústico de Protección Minera sólo se permiten los usos relativos a las labores de extracción minera, y aquellos otros complementarios que resulten de las autorizaciones vigentes y de los correspondientes proyectos e instrumentos que se aprueben.

2. El plan de restauración que se presente para el desarrollo de la actividad minera en el ámbito extractivo de carácter insular de La Montañita deberá dejar el terreno en las condiciones adecuadas para el desarrollo futuro de un parque urbano. Para poder obtener la autorización para el desarrollo de la actividad extractiva en este ámbito el promotor deberá ceder anticipadamente todo el suelo para destinarlo a parque urbano, cesión que se hará efectiva una vez se finalice la actividad extractiva en los plazos previamente convenidos entre el Ayuntamiento y el promotor.

Artículo 5.2.6. Régimen del suelo rústico de Protección de Infraestructuras, Dotaciones y Equipamientos.

1. En el suelo rústico de Protección de Infraestructuras sólo se permiten los usos relativos a las infraestructuras, dotaciones y equipamientos públicos y privados de que se trate, definidas y delimitadas en el Plan General, o por el planeamiento especial que se redacte para la determinación de los parámetros de ordenación y condiciones para la ejecución de las mismas, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Dicho planeamiento especial podrá proponer la afección de los terrenos del entorno inmediato de dichas infraestructuras para lograr la protección y el correcto funcionamiento de las mismas.

2. El régimen urbanístico del suelo rústico destinado a las distintas infraestructuras dotaciones y equipamientos será el que resulte de la aplicación de la legislación sectorial que las regule y del carácter público o privado de su titularidad.

3. En el suelo rústico destinado a infraestructuras, dotaciones y equipamientos se prohíbe todo tipo de construcción, reconstrucción o ampliación de cualquier edificación o construcción no relacionada con el uso característico y el específico de la infraestructura de que se trate, a excepción de las que resultasen imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las existentes, según la regulación que establezca la legislación urbanística o sectorial para el supuesto que se trate. Los enlaces y las vías de servicio de la TF-1 de nueva ejecución reflejados en este Plan General deben tener un carácter meramente orientativo, únicamente vinculantes en cuanto a la señalización de su emplazamiento, y no como diseño concreto a ejecutar.

4. Se prohíbe tramitar cualquier instrumento de planeamiento o de gestión, así como autorizar cualquier acto de ejecución (salvo los expresamente permitidos por el Plan Insular de Ordenación) en el ámbito de la ampliación del polígono industrial hasta el barranco de El Río hasta que se apruebe definitivamente el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur. En este ámbito el suelo se obtendrá mediante expropiación.

Artículo 5.2.7. Régimen de los Asentamientos Rurales.

1. El uso característico de los Asentamientos Rurales es el residencial, en la categoría de residencia rural, que solo podrá ser de carácter unifamiliar, no admitiéndose en ningún caso la residencia colectiva, salvo en el Asentamiento Rural de Charco del Pino cuando expresamente se permita en la ordenación pormenorizada.

2. Los usos secundarios autorizables, en caso de modificación de la ordenación pormenorizada del planeamiento general, en cualquiera de los ámbitos de Asentamientos Rurales, según las categorías específicas definidas y reguladas en las Normas del Plan Operativo, son los siguientes:

- Turístico: Turismo Rural y Turismo especializado cuyas actividades estén vinculadas al ambiente rural, en las condiciones establecidas en estas Normas y en la legislación urbanística y sectorial aplicable, vinculados a las edificaciones que se incluyan en el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico que complemente a este Plan General.

- Comercial: puestos de venta, mercadillos y pequeño comercio.

- Hostelería: kioscos, bares, cafeterías y pequeños restaurantes.

- Industrial: talleres artesanales y domésticos, en las condiciones y supuestos que permita la Ordenanza Municipal de Edificación.

- Primario: instalaciones agropecuarias autorizables según la legislación sectorial de aplicación.

- Dotacional público: todos los que resulten necesarios.

- Recreativos: todos, salvo los complejos recreativos.

- Infraestructuras: todas las necesarias.

3. La delimitación de los diferentes ámbitos de Asentamientos Rurales se plasman en el Plano de Ordenación Estructural de Clasificación del Suelo y en los de Ordenación Pormenorizada correspondientes. En estos Planos se recogen, además, las determinaciones de ordenación pormenorizada de los Asentamientos Rurales, con definición del trazado de la red viaria, las alineaciones de las parcelas edificables, las tipologías y alturas de la edificación y el uso que se determina.

4. Las condiciones aplicables en los Asentamientos Rurales a las parcelas y a las edificaciones a construir en ellas, son las de carácter genérico contenidas en estas Normas y las condiciones particulares de la tipología y del uso de que se trate, reguladas en las Normas del Plan Operativo, además de la legislación que resulte de aplicación.

5. Además de las que puedan determinarse en las Ordenanzas Municipales que desarrollen la normativa del Plan General, deberán cumplirse también las siguientes condiciones específicas:

a) Dar frente a vía o espacio público o servidumbre y contar con todos los servicios necesarios y requeridos en la normativa urbanística y sectorial y en estas Normas, o garantizar la ejecución simultánea de las obras precisas para alcanzar lo anterior en los términos y condiciones establecidos legalmente y los que la Administración Municipal estime pertinentes.

b) En cualquier caso, para adquirir el derecho al aprovechamiento edificatorio y a la licencia para su materialización deberán cumplirse con las obligaciones de cesión de viario y dotaciones públicas y ejecutar o sufragar las obras de urbanización, según el régimen aplicable a los asentamientos rurales.

Artículo 5.2.8. Régimen del suelo rústico de Protección Territorial.

1. El régimen del suelo rústico de Protección Territorial es el general establecido para el suelo rústico por la legislación urbanística y por estas Normas, con las especificaciones que se realizan en los números siguientes.

2. En el suelo rústico de Protección Territorial 1, (PT1) sólo serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizados con materiales fácilmente desmontables.

3. En esta categoría de suelo rústico no se autorizará ningún uso hasta tanto se apruebe definitivamente el instrumento de planeamiento que ordene los terrenos de forma pormenorizada y regule la implantación de las posibles actividades a implantar en ellos. Quedan exceptuados de lo anterior los usos y actividades existentes que cuenten con las pertinentes autorizaciones y los de carácter provisional que se autoricen de conformidad con lo regulado en estas Normas y la legislación urbanística.

4. La parcela mínima que se establece a efectos de autorizar segregaciones de fincas en los suelos calificados como suelo rústico de Protección Territorial es de 10.000 m2.

Se exceptúan de lo anterior las parcelas que se pretendan destinar a infraestructuras y dotaciones.

Capítulo 3. Consideraciones de las actuaciones singulares en suelo rústico.

Artículo 5.3.1. Actuaciones de interés general en suelo rústico.

1. En el suelo rústico podrán autorizarse Actuaciones de interés general y de relevancia territorial, para usos recreativos, turísticos, dotacionales, de equipamientos e industriales, mediante Calificaciones Territoriales o Proyectos de Actuación Territorial, previas las autorizaciones y licencias pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en estas Normas, en las contenidas en el Plan Operativo, en la legislación aplicable y en el planeamiento insular.

2. El régimen urbanístico de los ámbitos de suelo rústico destinado a tales actuaciones será, por tanto, el que resulte de la legislación urbanística, de la sectorial que sea de aplicación, del planeamiento insular -en su caso- y de las determinaciones que contienen estas Normas y en las del Plan Operativo, en relación a cada uno de los usos autorizables y a las condiciones en que éstos se permitan.

3. Los establecimientos turísticos hoteleros autorizables a través de Proyectos de Actuación Territorial, según lo dispuesto legalmente, deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación turística, así como las condiciones complementarias y parámetros que se establecen a continuación:

Coeficiente de edificabilidad global: 0,1 m2c/m2s.

Coeficiente de edificabilidad del uso turístico-alojativo: 0,05m2/m2s.

Condiciones de la ordenación:

Superficie uso turístico alojativo: 10%.
Tipo de establecimiento: hotelero.
Densidad máxima: 10 plazas/ha.

El número máximo de plazas alojativas deberá adecuarse a la capacidad de uso de las instalaciones que complemente.

Si reglamentariamente se establecieran otras condiciones más restrictivas, éstas vendrán a sustituir a las anteriores.

4. Los campamentos de turismo sólo se admitirán en el suelo rústico Agrícola Intensivo y de Protección Territorial 1 y 2, y en aquellos terrenos que ya cuentan con autorización, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en estas Normas y en las Normas Urbanísticas Pormenorizadas y en la legislación turística y su desarrollo reglamentario, así como en el planeamiento insular o territorial.

En el suelo agrícola Intensivo y de Protección Territorial 1, las instalaciones serán de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables.

Artículo 5.3.2. Condiciones particulares de las edificaciones e instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria.

1. Las instalaciones vinculadas a la actividad agropecuaria deberán cumplir las disposiciones de la legislación sectorial que le sean de aplicación, la regulación de las actividades clasificadas, en su caso, así como las determinaciones de estas Normas que resulten aplicables y las especificaciones que se expresan en los números siguientes.

2. Condiciones específicas para los cuartos de aperos de labranza:

a) Se permiten exclusivamente en el suelo rústico agrícola, en cualquiera de sus tipos.

b) Se separarán 3,00 metros de los linderos y 10,00 metros de las vías o caminos.

c) Su superficie no superará los 10,00 metros cuadrados o, caso de explotaciones colectivas, 5,00 metros cuadrados por agricultor, con un máximo absoluto de 30,00 metros cuadrados. En todo caso, se deberá obligatoriamente vincular dicha edificación a los títulos de propiedad correspondientes, además de acreditar, por cualquier medio admisible en derecho, la pertenencia a una entidad asociativa de carácter agropecuario de entre las legalmente reconocidas por las leyes.

d) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de 3,00 metros y la máxima total de 4,50 metros.

3. Condiciones específicas para los invernaderos:

a) Sólo se admitirán en la categoría de suelo rústico Agrícola Intensivo y de Protección Territorial 1 y 2, además, de los existentes en el suelo rústico de Protección Costera.

b) Se separarán 3,00 metros de los linderos y 6,00 metros de las vías o caminos.

c) Deberán situarse a una distancia superior a 50,00 metros de las edificaciones actuales o futuras de los suelos urbanos, urbanizables y asentamientos rurales delimitados en este Plan General.

Las actualmente existentes podrán mantener su actual ocupación hasta tanto no se consolide la edificación.

d) Deberán construirse con materiales translúcidos y de estructura fácilmente desmontable, no constituyendo en ningún caso una instalación de carácter definitivo.

e) No podrán superar una altura máxima de 8,00 metros, medidos desde la base del terreno.

f) Deberán respetar las superficies máximas y condiciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

g) Si la superficie de la unidad de explotación cultivada con cubrición supera los 20.000 m2 deberá presentarse un proyecto de medidas correctoras del impacto visual de la instalación de invernadero, mediante la creación de franjas de vegetación o cualquier otra medida que resulte óptima a tal fin.

4. Condiciones específicas para los establos y criaderos de animales:

a) Sólo se admitirán en el suelo rústico agrícola Tradicional y Protección Territorial y las existentes en los asentamientos rurales, Protección Natural y Paisajística.

b) La parcela deberá dar frente a una vía de titularidad pública apta para el tráfico rodado.

c) Los establecimientos ganaderos de carácter tradicional y familiar se separarán un mínimo de 10,00 metros de lindero a vía o camino y de 5,00 metros al lateral o fondo. Los de carácter industrial se separarán un mínimo de 15 metros del lindero a vía o camino y de 10 metros al lateral o fondo.

d) La edificabilidad máxima total incluida la totalidad de las edificaciones e instalaciones será de 0,20 m2c/m2s de la superficie vinculada a la actividad ganadera.

e) La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de 4,50 metros y la máxima total, de 6,00 metros.

f) Se establece como parcela mínima las siguientes según tipo de animal:

	Bovino, Porcino	Caprino, Ovino	Conejos, Gallinas, Pollos
Familiar	300 m2 A. Rural 2.000 m2 S. Rústico	300 m2 A. Rural 2.000 m2 S. Rústico	Sin límite A. Rural 2.000 m2 S. Rústico
Artesanal	2.000 m2	2.000 m2	300 m2 A. Rural 2.000 m2 S. Rústico
Industrial	10.000 m2	10.000 m2	10.000 m2

g) Se establece como distancia mínima a suelo urbano, urbanizable o asentamiento de uso residencial y turístico (salvo la vivienda propia) las siguientes según tipo de animal:

	Bovino, Porcino	Caprino, Ovino	Conejos, Gallinas, Pollos
Familiar	50 m (salvo las existentes)	50 m (salvo las existentes)	50 m (salvo las existentes)
Artesanal	100 m (salvo las existentes)	100 m (salvo las existentes)	100 m (salvo las existentes)
Industrial	200 m	200 m	200 m

h) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni bordes de caminos.

i) Para cualquier otro tipo de animales, se seguirá el criterio de asimilarlos al grupo cuyas características sean más homogéneas.

j) Contarán con abastecimiento de agua y de energía eléctrica en niveles suficientes según las dimensiones de la explotación, lo que se deberá justificar expresamente. Dispondrán de instalación de almacenamiento de agua, con capacidad suficiente para 5 días en caso de interrupción del abastecimiento.

k) Dispondrán de sistemas adecuados de depuración de vertidos y eliminación de residuos (entre ellos, los propios cadáveres de animales) acordes con la dimensión y naturaleza de la actividad o con capacidad para integrarse en los sistemas que se prevean a nivel insular. Asimismo, dispondrán de estercolero o depósito de excrementos, con suficiente estanqueidad y capacidad de almacenamiento calculada en función de las posibilidades de reutilización agrícola de los mismos, extremos que deberán justificarse expresamente; alternativamente se admitirá otro sistema de utilización, siempre que sea acorde con la legislación vigente.

l) Las edificaciones e instalaciones respetarán las condiciones exigidas en la legislación sectorial aplicable y la reguladora de las actividades clasificadas, así como las condiciones reguladas en las Normas del Plan Operativo.

5. Condiciones específicas para los almacenes agrícolas:

Además de las condiciones señaladas en estas Normas del Plan Operativo y las disposiciones de la legislación sectorial, los almacenes agrícolas y construcciones o edificaciones similares deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

a) Sólo podrán autorizarse en fincas que cumplan con la superficie de parcela mínima determinada para el supuesto y categoría de suelo Agrícola o Protección Territorial en el que vaya a situarse.

b) Deberán estar vinculados a una unidad de explotación o producción, circunstancia que constará necesariamente en la inscripción registral de la finca de que se trate como condición para el otorgamiento de la licencia.

c) Las construcciones tendrán que guardar la necesaria relación con la naturaleza, características y destino de la finca y se ajustarán si existieran, a los planes o normas sectoriales.

d) La edificación no podrá tener nunca una altura superior a 4,00 metros, salvo que por imperativos de la especialidad de las instalaciones fuera imprescindible una altura mayor, lo que deberá justificarse suficientemente en el pertinente proyecto.

e) Los retranqueos a linderos y a vías o caminos serán, con carácter general y como mínimo, de 5,00 metros.

6. Condiciones específicas para los depósitos de riego:

Además de las condiciones señaladas en estas Normas del Plan Operativo y las disposiciones de la legislación sectorial, los depósitos de riego, redes de acometida y riegos asociados deberán cumplir las siguientes condiciones específicas:

a) Sólo podrán autorizarse en suelo rústico Agrícola y de Protección Territorial. Se admiten en el suelo rústico de Protección Natural y Paisajística cuando se vinculen a áreas agrícolas existentes.

b) El resto de los parámetros serán los establecidos en el instrumento de ordenación pertinente.

Artículo 5.3.3. Condiciones particulares de la edificación de equipamientos y dotaciones en suelo rústico.

Además de las otras condiciones establecidas en estas Normas y de las determinadas en la legislación urbanística y en la normativa sectorial que sea de aplicación, las edificaciones de equipamientos y dotaciones que se construyan en suelo rústico, deberán cumplir las siguientes condiciones, además de las de carácter general:

a) Las construcciones se separarán 10,00 metros de los linderos de la finca.

b) La altura máxima de la edificación será de 9,00 metros, que se desarrollarán con un máximo de dos plantas.

c) Cumplirán las condiciones de estas Normas del Plan Operativo para el uso específico dotacional o de equipamiento al que se destinen las instalaciones.

Artículo 5.3.4. Condiciones particulares de las infraestructuras en suelo rústico.

1. Los parámetros, condiciones, requisitos y procedimientos para autorizar las edificaciones de infraestructuras en suelo rústico serán los establecidos en la legislación urbanística y en la sectorial que corresponda, sin perjuicio del cumplimiento de lo regulado en los números siguientes y en las Normas Urbanísticas del Plan Operativo.

2. Las edificaciones e instalaciones de las infraestructuras de Estaciones de Servicios para suministro de combustible, deberán desarrollarse en una parcela mínima de 3.000 m2 s y no superarán la superficie edificable de 300 m2 construidos, con una planta y 4,00 metros de altura máxima. En la superficie construida no se computarán las pérgolas o instalaciones para los surtidores de combustible ni las instalaciones de servicios de lavado de automóviles o similares.

3. Las edificaciones de depuración de agua y las análogas que pudieran implantarse en el suelo rústico deberán tener una franja de protección en todo su perímetro de 50,00 metros de ancho.

4. Todas las especificaciones de los números anteriores serán incrementadas -en su caso- conforme a las que resulten más restrictivas de las establecidas por la normativa específica de cada una de las infraestructuras. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización podrá también desarrollar, concretar o ampliar los parámetros, condiciones y requisitos establecidos en este artículo.

Disposiciones adicionales.

Primera. Instrumentos normativos complementarios.

1. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización deberán aprobarse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Plan General.

2. En el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Plan General, el Ayuntamiento deberá formular y tramitar los instrumentos normativos complementarios del Catálogo de Protección y la Ordenanza Municipal Ambiental y de Actividades Clasificadas.

3. Hasta tanto entren en vigor los citados instrumentos, serán de plena aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan Operativo, que posteriormente pasarán a ser de aplicación subsidiaria, en lo que así se determine.

Segunda. Edificaciones y usos existentes fuera de ordenación.

1. Las edificaciones y usos existentes a la entrada en vigor de este Plan General que superen las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento establecidas en la misma (altura, profundidad edificable, porcentaje de ocupación de parcela, etc,) para la parcela, ámbito o clase y categoría del suelo de que se trate, o que no se ajusten al régimen y condiciones de los usos, serán consideradas disconformes con el planeamiento, determinándose su situación de fuera de ordenación y los efectos que de ello se derivan conforme a lo establecido en los números siguientes y a legislación urbanística aplicable.

2. Las edificaciones y usos disconformes con el planeamiento, según lo señalado en el número anterior, se consideran fuera de ordenación cuando concurra en ellas alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las que ocupen suelo calificado como viario, dotaciones públicas o espacios libres públicos, tanto del sistema general como local, salvo que el propio Plan General o sus instrumentos de desarrollo determinen expresamente la compatibilidad de lo existente, en todo o en parte, con la nueva ordenación.

b) Las que se encuentren situadas en sectores de suelo urbanizable, en ámbitos de suelo urbano sujetos a planeamiento de desarrollo o en suelo rústico de Protección Ambiental o Territorial, salvo que de las instrucciones de este Plan General se deduzca su conformidad con la ordenación prevista o resulten conformes con la ordenación pormenorizada que desarrollen los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

c) Las que se destinen a usos cuyos efectos de repercusión o impacto ambiental vulneren los máximos tolerados por las Normas del Plan Operativo, por las Ordenanzas Municipales que las desarrollen o por las disposiciones legales que resulten de aplicación.

3. En los supuestos del número anterior sólo se permiten las obras de reparación y conservación que exijan la higiene, habitabilidad, utilización y ornato de los inmuebles o instalaciones, pudiendo autorizarse obras parciales o circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición de la finca o inmueble en el plazo de cinco (5) años, a contar de la fecha en que se pretendiese realizarlas. En cualquier caso, dichas obras no darán lugar a incremento alguno de su valor urbanístico, tanto en el supuesto de expropiación como en cualquier otra valoración a efectos de su compensación urbanística, sin perjuicio de lo que establezca la legislación urbanística aplicable.

4. El resto de las edificaciones y usos disconformes con el planeamiento en los que no concurre ninguna de las circunstancias señaladas en el número 2 anterior, no se consideran fuera de ordenación, siempre y cuando cuenten con la pertinente licencia o autorización otorgada conforme al planeamiento y al régimen vigente en el momento en que fueron obtenidas.

En este supuesto, cuando se pretenda la sustitución edificatoria o el cambio de uso, o cuando se produzca la demolición de las edificaciones o instalaciones, las obras a realizar para las nuevas actividades o construcciones se someterán en todos los aspectos al presente Plan General.

5. Las edificaciones y usos disconformes con el planeamiento en los que no concurre ninguna de las circunstancias señaladas en el número 2 anterior, pero que no cuenten con la pertinente licencia o autorización otorgada conforme al planeamiento y al régimen vigente en el momento en que fueron ejecutados o sean disconformes con la licencia obtenida, se consideran fuera de ordenación con los mismos efectos señalados en el número 3 anterior, salvo la excepción respecto a que la altura máxima permitida sólo se supere en una planta.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del número 4 anterior de esta disposición.

6. Los usos turísticos existentes que resulten disconformes con las condiciones establecidas en este Plan General, además de estar sujetos a lo dispuesto en los números anteriores, se someterán a las determinaciones que establezcan, en su caso, los planes sectoriales o territoriales y la legislación y regulación normativa o reglamentaria que le sea de aplicación.

Anexo II. Ordenación Pormenorizada. Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (T.R.) DE GRANADILLA DE ABONA.

(PLAN OPERATIVO).

NORMAS URBANÍSTICAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.

Título primero. Desarrollo de la ordenación pormenorizada.

Capítulo 1. Determinaciones para el planeamiento de desarrollo en suelo urbano.

Artículo 1.1.1. Planeamiento de desarrollo en suelo urbano.

La delimitación de ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo en suelo urbano, según los diferentes supuestos que se contemplan, puede tener las siguientes finalidades, que se corresponden con los instrumentos que se señalan en cada caso:

a) La ordenación pormenorizada de un ámbito concreto que presenta una problemática específica y compleja; o, en su caso, adecuar la ordenación a las determinaciones de planeamiento introducidas; lo que se realizará mediante la formulación de un Plan Parcial o Especial de reforma urbana, según disponga la legislación urbanística.

b) La adaptación de una ordenación pormenorizada preestablecida a las determinaciones, criterios e instrucciones introducidos por el planeamiento general, mediante la formulación de un Plan Especial de adaptación urbana, conforme a lo establecido por la legislación urbanística.

c) La mejora de las condiciones ambientales y de calidad de vida del medio urbano en un ámbito concreto, según las determinaciones, criterios e instrucciones que establecen estas Normas, mediante la formulación de un Plan Especial de mejora urbana.

d) Completar o reajustar la ordenación pormenorizada de los ámbitos sujetos a la formulación de un Estudio de Detalle, respecto a los aspectos propios del contenido de tal instrumento definidos legalmente, de conformidad a lo establecido en estas Normas.

Artículo 1.1.2. Criterios generales para el planeamiento de desarrollo en suelo urbano.

1. Dependiendo del ámbito de que se trate y de la finalidad a la que deba responder el planeamiento de desarrollo, en las fichas correspondientes se establecen las determinaciones e instrucciones que deben cumplir en cada caso los respectivos instrumentos de planeamiento.

2. Además, tanto los Planes Parciales o Especiales cuya formulación viene determinada por el Plan General como aquellos otros que puedan redactarse, deberán atender y ajustarse al contenido de estas Normas y de los instrumentos normativos que las desarrollen, así como a las disposiciones de la legislación urbanística y sectorial que corresponda.

3. Al planeamiento de desarrollo de la ordenación del suelo urbano, según su objeto y alcance, le será de aplicación lo establecido en las Normas Urbanísticas Generales para los Planes Parciales, así como las disposiciones de la legislación urbanística y sectorial que resulten de aplicación, y lo establecido por el capítulo siguiente.

Capítulo 2. Determinaciones para el planeamiento de desarrollo en suelo urbanizable.

Artículo 1.2.1. Condiciones generales del planeamiento parcial de desarrollo.

1. Los parámetros de densidad y el coeficiente de edificabilidad expresados en las fichas correspondientes a los sectores de suelo urbanizable no ordenado se aplicarán sobre la superficie total del sector excluida la superficie de dominio público, en su caso.

2. En relación a lo expresado en el número anterior, si existen terrenos de dominio público sobre los que no se hubiera realizado el correspondiente deslinde, éste deberá solicitarse al órgano correspondiente de forma previa a la redacción del correspondiente plan parcial.

3. La densidad máxima establecida en la ficha correspondiente de cada sector, según su uso característico, podrá disminuirse por el Plan Parcial que desarrolle su ordenación pormenorizada. Tal reducción se limita en los sectores residenciales, que deberán tener una densidad mínima no inferior al 80% de la establecida como máxima en la ficha correspondiente.

4. Los porcentajes mínimos establecidos en las fichas de los sectores en relación a las viviendas protegidas tienen el carácter de ordenación estructural.

5. Para calcular el aprovechamiento urbanístico serán de aplicación los coeficientes de ponderación establecidos en estas Normas que no podrán ser alterados salvo justificación expresa por la singularidad de la propuesta que se desarrolla.

Artículo 1.2.2. Criterios generales de ordenación de los sectores.

1. Los Planes Parciales diseñarán su ordenación con arreglo a las determinaciones contenidas, en su caso, en los Planos de Ordenación de este Plan General y a las instrucciones que se expresen en la ficha del sector que ordenen, y deberán cumplir los

criterios y condiciones que se incluyen en este título y en los siguientes de estas Normas, en todo lo que sea de aplicación.

2. Serán de aplicación general para la ordenación de los sectores por el planeamiento de desarrollo, los siguientes criterios básicos:

a) Se tenderá a producir un tejido urbano con características formalmente diversas, con jardines, plazas y calles de tamaños y formas variadas.

b) Los elementos del paisaje se conservarán e integrarán en el sistema de espacios públicos, determinando sus características de acuerdo a lo establecido en estas Normas.

c) Se cuidarán las condiciones de borde con el suelo urbano y con el suelo rústico, asegurando la unidad paisajística con ellos y la continuidad de itinerarios. Se evitarán los bordes rectilíneos no adaptados a la topografía, utilizando los espacios libres como elementos de transición, en su caso.

d) Se diseñará un sistema de zonas de estancia jerarquizadas, distribuidas y diseñadas de tal forma que ofrezcan una óptima accesibilidad. Los distintos tipos de zonas de estancia se configurarán y dimensionarán de tal forma que favorezcan las relaciones vecinales y satisfagan las necesidades de suelo para desarrollar un conjunto diverso y óptimo de actividades de esparcimiento al aire libre.

e) Se diseñará un sistema jerarquizado de trama viaria que garantice la adecuada movilidad, la óptima accesibilidad peatonal y la continuidad de itinerarios, de modo que se recupere el concepto tradicional de calle y su multifuncionalidad.

f) La orientación de las calles y plazas deberá atender a criterios ambientales tales como la necesidad de protegerlas del régimen dominante de vientos y la necesidad de radiación solar con el fin de incrementar el bienestar social.

g) Deberá estudiarse la dimensión adecuada de los ancho de calles y plazas, en relación a las alturas permitidas de las edificaciones, para que se den las condiciones ambientales (nivel de soleamiento o umbría adecuado) idóneas tanto en las calles como en las viviendas.

h) La situación de las parcelas para dotaciones o equipamientos que se destinen a centros asistenciales, sanitarios, deportivos y culturales y demás servicios de interés público, se establecerán estudiando la relación con las redes viarias y peatonales, a fin de garantizar su óptima accesibilidad y obtener su integración en la estructura urbana.

i) Se habrá de disponer de depósitos de abastecimiento de agua, dimensionadas a razón de 1 m2 por residente. Estos se realizarán a cargo del sector, bien directamente o bien mediante aportación económica que cubrirá la adquisición del suelo y el coste de ejecución de los mismos y de la red de conexión.

Artículo 1.2.3. Condiciones generales de la Red Viaria.

1. El Plan Parcial, en función del análisis de la relación con el suelo urbano, urbanizable o rústico colindante con su entorno, determinará el trazado y características de la red viaria de comunicaciones, respetando las previsiones que contienen estas Normas y la ficha del sector correspondiente, con señalamiento de alineaciones y rasantes de toda la red viaria, los aparcamientos y de las zonas de protección (áreas ajardinadas) en su caso.

2. La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficiente para garantizar las comunicaciones, accesibilidad y movilidad dentro del perímetro ordenado y con las áreas colindantes, facilitando especialmente el acceso a las dotaciones públicas.

3. En el estudio de la red viaria se incluirá un análisis del tráfico rodado y, si procede, de las necesidades del servicio público de transportes.

4. Se tenderá a una solución del viario en malla, que se jerarquizará en función de los usos e intensidades previstos. El sector se dividirá en áreas ambientales delimitadas por distribuidores locales que canalicen el tráfico de paso. Dichos distribuidores asegurarán la continuidad del tráfico rodado y la circulación del transporte público.

5. La red viaria tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y vehículos, y el estacionamiento de éstos según las previsiones que resulten exigibles.

6. Se procurará siempre la implantación de arbolado en la red viaria, pudiendo plantearse como alternativa su localización en las parcelas privadas cuando la edificación tenga jardines delanteros de una dimensión mínima de 3,00 metros.

7. La red viaria se ajustará en la medida de lo posible a la topografía natural del terreno.

Artículo 1.2.4. Condiciones de los espacios libres públicos y vías peatonales.

1. Los espacios libres públicos y el viario peatonal se dispondrán conformando una red jerarquizada interrelacionada entre ellos y con el resto de usos del área, para garantizar su óptima accesibilidad y separar entre sí las masas edificadas favoreciendo así la imagen de urbanización ajardinada.

2. Los espacios libres públicos se destinarán de forma preferente a Parques y Áreas Ajardinadas, debiendo justificar suficientemente en el instrumento de planeamiento parcial la elección de destinarlos a Plazas.

3. Las superficies de espacios libres públicos deberán cumplir las prescripciones que para tal uso se contemplan en estas Normas, aumentando en lo posible la exigencia de que los Parques y Áreas Ajardinadas deben estar dotados de vegetación de fuste. Tales espacios, en cualquier caso, combinarán zonas soleadas con zonas de sombra. Asimismo, contarán con mobiliario y equipo adecuado para permitir el máximo y óptimo aprovechamiento de sus posibilidades de esparcimiento y estancia.

4. Los espacios libres públicos y los itinerarios peatonales del viario deberán cumplir con respeto absoluto la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como su desarrollo reglamentario. La aplicación de lo anterior supone que todos los espacios libres públicos deberán estar adaptados a las exigencias máximas de tal normativa, salvo que se justifique suficientemente que sólo puede alcanzarse el nivel de exigencia para que tales espacios sean practicables, según las definiciones que en uno y otro caso establece el reglamento de tal legislación.

5. En relación con lo expresado en el número anterior, no podrá aprobarse ningún instrumento de planeamiento parcial ni Proyecto de Urbanización que no establezca las determinaciones precisas para el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras físicas, en la forma expresada anteriormente.

Artículo 1.2.5. Dotación de aparcamientos.

1. La dotación mínima de aparcamientos a situar fuera de la red viaria será la que se deriva de la legislación urbanística y de lo que establezcan estas Normas para cada uso y tipología.

2. En cualquier caso, el conjunto de los aparcamientos previstos en el interior de las parcelas y en la red viaria deberá cumplir el estándar global de una plaza de aparcamiento por cada setenta y cinco (75) metros cuadrados construidos como mínimo.

3. El número de aparcamientos a situar en la red viaria o edificio exclusivo de garajes estará en correspondencia con los diferentes usos que contemple el Plan Parcial, valorando especialmente el acceso de visitantes a las zonas residenciales y de usuarios de las zonas comerciales, de oficinas y equipamientos públicos. Así mismo, se habrá de valorar el déficit de aparcamiento de las zonas urbanas colindantes. No se establece número máximo de aparcamientos.

Artículo 1.2.6. Reserva de suelo para Sistemas Generales.

1. En las fichas respectivas de los citados sectores, en su caso, se contienen las determinaciones superficiales y las instrucciones sobre tales reserva de suelo, así como -en su caso- la definición del destino concreto de los Sistemas Generales que establece el Plan General.

2. En los Planos de Ordenación pormenorizada se contiene la ubicación o situación de determinados Sistemas Generales respecto al ámbito de los sectores a los que están adscritos. Tal determinación se considera vinculante, sin perjuicio de la definición de su delimitación concreta por el planeamiento parcial que desarrolla la ordenación. En otro caso, será el Plan Parcial -de acuerdo a los criterios e instrucciones de este Plan General- quien deberá concretar el destino y la ubicación del Sistema General que se adscribe al sector.

Artículo 1.2.7. Reserva de suelo para dotaciones y espacios libres públicos.

1. En la ficha correspondiente a cada uno de los sectores de suelo urbanizable no ordenado se establecen las superficies mínimas para Dotaciones y espacios libres públicos de carácter local, sin perjuicio de la regulación contenida en los otros números de este artículo y artículos siguientes. El suelo de tales Dotaciones y espacios libres públicos será de cesión obligatoria y gratuita.

2. Los Planes Parciales deberán concretar justificadamente el uso específico dotacional de las superficies de los sectores para los que las fichas de los sectores no determinan un destino dotacional específico. Dicha concreción se realizará teniendo en cuenta la regulación de los usos dotacionales que se contienen en estas Normas. En los sectores residenciales tal elección deberá realizarse entre los que, por su naturaleza, puedan o deban ser de titularidad pública, y atendiendo a los déficit dotacionales existentes en los núcleos.

3. En los sectores de suelo urbanizable residencial la reserva de suelo destinado a Dotaciones Públicas locales por los planes parciales deberá cumplir las reservas de suelo fijadas en la ficha correspondiente, con independencia de que se disminuya la superficie del ámbito, la superficie edificable o se desarrolle un número de viviendas menor al máximo permitido.

Título segundo. Gestión y ejecución.

Capítulo 1. Gestión urbanística.

Artículo 2.1.1. Ámbitos de gestión.

1. Son ámbitos de gestión y ejecución del planeamiento las unidades de actuación en suelo urbano y

los sectores de suelo urbanizable, que se delimitan en los Planos de Ordenación Pormenorizada correspondientes.

2. Podrán delimitarse nuevas unidades de actuación mediante los procedimientos establecidos en la legislación urbanística, cuando se justifique tal necesidad y así lo acuerde el Ayuntamiento de oficio o a instancia de parte.

Artículo 2.1.2. Unidades de actuación.

1. Las Unidades de Actuación en suelo urbano se delimitan conforme a los requisitos y para cualquiera de las finalidades reconocidas legalmente, y de forma que permitan el cumplimiento de los deberes de cesión, urbanización y distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

2. Las Unidades de Actuación podrán ser discontinuas siempre que se garantice la justa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento y se refieran a un conjunto de parcelas que reúnan características homogéneas en cuanto a su tipología y grado de ocupación, o bien pertenezcan a la misma titularidad.

3. Los instrumentos de gestión urbanística podrán realizar reajustes del ámbito delimitado por el planeamiento, siempre que se justifique suficientemente su necesidad y se facilite con ello el desarrollo de la unidad. Tales reajustes del ámbito no podrán desvirtuar el sentido de la ordenación, ni afectar de forma negativa a cualquiera de los propietarios incluidos en la unidad, salvo que se obtenga la conformidad de los mismos. En todo caso se admitirán dichos reajustes cuando supongan una variación del 5% -en más o en menos- de la superficie del ámbito delimitado por el planeamiento.

4. Cuando las unidades de actuación delimitadas provienen del planeamiento general que se revisa y su desarrollo se encuentra en proceso de ejecución, se determina el régimen transitorio para su gestión urbanística, salvo que en la ficha correspondiente se establezcan expresamente otras determinaciones.

Artículo 2.1.3. Ámbitos de gestión del suelo urbanizable.

1. Los Sectores de suelo urbanizable, salvo determinación expresa contraria, se consideran a todos los efectos como ámbitos de gestión y ejecución del planeamiento, definiéndose en la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos las determinaciones de gestión aplicables a cada uno de ellos.

2. El planeamiento de desarrollo parcial podrá delimitar unidades de actuación dentro del ámbito que ordenen, con las mismas finalidades y condiciones expresadas en el punto 1 del artículo anterior, atendiendo a las instrucciones -en su caso- que realice el Plan General.

Artículo 2.1.4. Sistemas de Ejecución.

1. Las Unidades de Actuación y los Sectores de suelo urbanizable se gestionarán por el sistema de ejecución público o privado que se determine expresamente o conforme al procedimiento establecido en la legislación urbanística aplicable, según las especificaciones, condiciones y determinaciones que se expresen en las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos anexo a estas Normas.

2. Además, también se prevé la posibilidad de que la gestión urbanística se lleve a cabo mediante las figuras sustitutorias o complementarias del Convenio Urbanístico y de la Ocupación Directa, en los supuestos y condiciones recogidos en estas Normas, y de acuerdo a la regulación y a los procedimientos contenidos en la legislación urbanística.

3. Cuando se delimite una unidad de actuación con posterioridad al Plan General, bien por el planeamiento de desarrollo o por el procedimiento establecido para ello, deberá optarse entre los sistemas de ejecución privada o pública, especificando en este caso el concreto sistema de ejecución elegido.

4. Los terrenos incluidos en una unidad de actuación o en un sector urbanizable quedarán afectados al cumplimiento de los deberes y las obligaciones inherentes al sistema de ejecución que se haya establecido para su gestión, debiendo inscribirse tal afección en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal de forma previa al inicio de cualquier proceso para su desarrollo.

Artículo 2.1.5. Sustitución del Sistema de Ejecución y Ejecución forzosa.

1. El sistema de ejecución previsto por el planeamiento podrá ser sustituido por otro, de oficio o a petición de los interesados, sujetándose en todo caso la disposiciones y a los trámites establecidos para ello por la legislación urbanística aplicable.

2. El Ayuntamiento procederá a sustituir el sistema de ejecución en aquellos supuestos de incumplimiento de los deberes urbanísticos o de desistimiento de los propietarios, en su caso, cuando así lo determine la legislación urbanística aplicable y mediante el procedimiento del Sistema de Ejecución forzosa.

Artículo 2.1.6. Aplicación de los Sistemas de Ejecución privada.

1. Los Sistemas de Ejecución Privada tienen por objeto la gestión y ejecución de las determinaciones del planeamiento en un sector de suelo urbanizable

o de una unidad de actuación por los propietarios de los terrenos comprendidos en su ámbito, con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación urbanística.

2. En la ficha correspondiente a las unidades de actuación o sectores cuya gestión se determina por un Sistema de Ejecución Privada, se contienen -en su caso- las instrucciones y los plazos para el desarrollo del planeamiento en el ámbito correspondiente. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, serán de aplicación las reglas estipuladas en los números siguientes.

3. En las unidades de actuación y en los sectores de suelo urbanizable, salvo que la ficha correspondiente contenga otras determinaciones, se deberán presentar de forma conjunta el Proyecto de Urbanización y el instrumento de gestión que corresponda según el Sistema.

Artículo 2.1.7. Aplicación del Sistema de Cooperación.

1. En el Sistema de Cooperación los propietarios del suelo comprendido en un sector o en una unidad de actuación aportan el suelo de cesión obligatoria y sufragan los gastos de urbanización, siendo el Ayuntamiento el que ejecuta las obras de urbanización, salvo el supuesto de propietario único regulado en este mismo artículo, procediéndose a la reparcelación de los terrenos a través del instrumento de gestión pertinente para la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento y la ejecución del mismo, salvo que se declare innecesaria la reparcelación.

2. La aplicación del Sistema de Cooperación exige la reparcelación de los terrenos comprendidos en el sector o Unidad de Actuación a través de Proyecto de Reparcelación, salvo que se declare expresamente como innecesaria de conformidad con los supuestos y el procedimiento establecido en la legislación urbanística.

3. La totalidad de los gastos de urbanización y gestión serán a cargo de los propietarios afectados, salvo en las circunstancias señaladas en la legislación urbanística y con los criterios determinados en estas Normas, siguiéndose para su recaudación los procedimientos establecidos legalmente.

4. En la ficha correspondiente a las unidades de actuación o sectores cuya gestión se determine por el Sistema de Cooperación, se contienen -en su caso- las especificaciones concretas para el desarrollo de tal sistema en el ámbito correspondiente.

5. En los casos en que resulte posible, el Proyecto de Reparcelación se tramitará conjuntamente con el Proyecto de Urbanización, con el fin de agilizar los plazos de ejecución del planeamiento.

6. Una vez que transcurran los plazos establecidos en la legislación urbanística para que los propietarios puedan presentar propuestas de reparcelación, sin que hubieran ejercido tal derecho, o desde que todos ellos comuniquen su intención de no hacerlo, el Ayuntamiento redactará de oficio el Proyecto de Reparcelación correspondiente y, en su caso, el de Urbanización.

7. En el Sistema de Cooperación, el Ayuntamiento podrá adelantar la ejecución parcial de una Unidad de Actuación con respecto a la reparcelación global de la misma. En tal caso, cada propietario podrá edificar en función del aprovechamiento de dicha unidad, siempre que cumplimente las cesiones y los costes de urbanización correspondientes, en función del aprovechamiento que le corresponde, y se justifique que la parcela resultante a adjudicarle se ubicará dentro de los límites de su finca original.

8. El Ayuntamiento también podrá anticipar la ejecución de las dotaciones previstas, aún cuando no se ejecute simultáneamente el resto del conjunto y siempre que se garantice el acceso rodado y se justifique su integración al desarrollo futuro que se proyecte, y se actúe de conformidad con los procedimientos legalmente previstos.

9. Cuando todos los terrenos pertenezcan a un solo titular, las bases del sistema podrán establecerse mediante convenio urbanístico, aprobado previa información pública de veinte días, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Artículo 2.1.8. Reparcelación.

1. La reparcelación tiene por objeto distribuir de forma equitativa los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística, regularizar las fincas adaptándolas a las exigencias del planeamiento y situar sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación el aprovechamiento establecido por el planeamiento, incluido el que corresponda al Ayuntamiento. Dicho objeto podrá limitarse a cualquiera de las anteriores finalidades e incluso referirse sólo a la reparcelación económica.

2. Para llevar a cabo lo anterior, el Proyecto de Reparcelación determina la agrupación e integración de las fincas comprendidas en un sector o unidad de actuación para su nueva división ajustada a la ordenación prevista por el planeamiento con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus respectivos derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda, salvo que se establezcan compensaciones económicas en los supuestos permitidos por la legislación urbanística aplicable.

3. Los Proyectos de Reparcelación contendrán las determinaciones y documentación establecida en la legislación urbanística aplicable, o -en su caso- en este Plan General, según su objeto y finalidad, así como lo que resulte necesario para su inscripción registral.

4. En las condiciones y con los requisitos establecidos legalmente, la reparcelación podrá llevarse a cabo mediante los procedimientos abreviados reconocidos en la legislación urbanística aplicable.

Artículo 2.1.9. Sistema de Expropiación.

La expropiación se aplicará exclusivamente para la obtención del suelo destinado a sistemas generales, espacios libres públicos y dotaciones públicas, cuando no se adscriban a unidades de actuación o sectores. Se exceptúan de lo anterior los supuestos en los que tales terrenos se obtengan por ocupación directa, por el cumplimiento de los deberes de cesión para adquirir el aprovechamiento urbanístico o por la utilización de cualquier otra fórmula prevista legalmente.

Artículo 2.1.10. Ocupación Directa.

La Ocupación Directa podrá utilizarse para la obtención de terrenos destinados a sistemas generales, espacios libres públicos y a dotaciones públicas, en sustitución de la expropiación, siempre que se den los requisitos legalmente previstos para ello. El procedimiento, las condiciones y los efectos de la ocupación directa serán los establecidos en la legislación urbanística aplicable. También podrá emplearse en los supuestos legalmente contemplados.

Artículo 2.1.11. Convenios urbanísticos incorporados al Planeamiento.

1. El Plan General incorpora en su documentación un Anexo de Convenios Urbanísticos, donde se incluyen los convenios suscritos con anterioridad o durante el período de elaboración y aprobación del mismo.

2. Tales Convenios Urbanísticos se formulan con el fin de facilitar y garantizar la viabilidad y agilidad de la gestión urbanística y la ejecución del planeamiento previsto, y concretar la participación de la iniciativa privada en la actuación urbanística.

3. Cuando así se determina en la ficha correspondiente a la unidad de actuación o sector de que se trate, los Convenios Urbanísticos implican la innecesariedad de desarrollar otro Sistema de Ejecución, ya que su propio contenido tiene el alcance exigible a un instrumento de gestión, en relación a las características de la unidad o sector correspondiente.

4. La incorporación de tales Convenios Urbanísticos a la documentación del Plan General, de forma previa a un trámite de información pública, supone el cumplimiento del principio de publicidad.

Artículo 2.1.12. Convenios Urbanísticos de gestión.

1. Cuando así lo proponga el propietario único o la totalidad de propietarios de una unidad o un sector, podrán formalizarse Convenios Urbanísticos -previos los trámites administrativos oportunos y procedimientos establecidos legalmente- con la finalidad de concretar los términos y las condiciones de gestión urbanística de la unidad o sector, siendo innecesaria la tramitación del instrumento de gestión siempre que el Convenio cumpla con el contenido mínimo necesario para ello y se lleve a cabo el procedimiento legalmente establecido.

2. En este caso, el Convenio Urbanístico tendrá carácter jurídico administrativo y deberá someterse necesariamente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, de forma previa a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, salvo que se hayan incorporado al documento de este Plan General de forma previa a someterse a información pública.

3. Para este supuesto, el contenido mínimo del Convenio Urbanístico será el siguiente:

- Descripción de las fincas, con certificado registral de titularidad y cargas.

- Bases y criterios de gestión y ejecución.

- Descripción de las parcelas resultantes de la ordenación prevista por el planeamiento, con definición del aprovechamiento urbanístico que le corresponde.

- Obras de urbanización y programación temporal de las mismas.

- Estatutos de Entidad Urbanística, salvo en el caso de propietario único.

- Distribución de beneficios y de las cargas, en su caso, y determinación de las cesiones correspondientes al Ayuntamiento, con descripción de la adjudicación de parcelas resultantes.

- Determinación de las cargas urbanísticas de las parcelas resultantes.

- Garantías y obligaciones de los propietarios.

- Procedimiento de liquidación final de la actuación.

- Los planos referidos al ámbito, fincas aportadas, parcelas resultantes, ordenación prevista y obras de urbanización.

4. Los convenios urbanísticos en los que se acuerde la adjudicación del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento mediante el pago de la cantidad resultante de su valor económico, deberán incluir además la valoración pertinente de dicho aprovechamiento urbanístico practicada por los servicios municipales.

Capítulo 2. Ejecución del planeamiento.

Artículo 2.2.1. Parcelaciones y Segregaciones.

1. Se considerará parcelación o segregación toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes independientes.

2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en el suelo urbano incluido en unidades de actuación o en sectores del suelo urbanizable si no es en ejecución del correspondiente instrumento de gestión urbanística.

3. En todo caso, las parcelaciones y segregaciones estarán sujetas a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable y, en su caso, en la sectorial que pueda resultar de aplicación.

Artículo 2.2.2. Ejecución de los Sistemas Generales.

1. El suelo destinado a sistemas generales se obtendrá mediante expropiación u ocupación directa, cuando no se incluya o se adscriba al sector, ámbito o unidad de actuación.

2. La regulación particular de cada uno de los usos a que se vinculan los elementos de los sistemas generales, incluyendo las condiciones generales que habrán de respetarse en su ejecución, se contienen en los capítulos correspondientes del Título Quinto de estas Normas, dedicado a las condiciones particulares de los usos. Estas condiciones y las establecidas -en su caso- en las fichas correspondientes, deberán respetarse por los Planes Parciales que incluyan tales elementos o por los Planes Especiales que se formulen para su ejecución.

3. Salvo aquellos que ordenan directamente el Plan General, los elementos de sistemas generales adscritos a los sectores de suelo urbanizable requerirán previamente a su ejecución la aprobación de los Planes Parciales que desarrollen tales sectores, sin perjuicio de la facultad de la Administración Pública para acometer directamente su ejecución si circunstancias debidamente motivadas lo aconsejaren, previa formulación de los proyectos técnicos correspondientes.

4. Los elementos de sistemas generales interiores a las áreas del suelo urbano que el Plan General determinan como sujetas a planeamiento de desarrollo requieren, previamente a su ejecución, la aprobación del correspondiente Plan Parcial o Especial, sin perjuicio de la misma facultad de la Administración recogida en el apartado anterior.

Artículo 2.2.3. Obras ordinarias de urbanización.

1. Las obras ordinarias de urbanización son aquéllas que es necesario ejecutar según la ordenación pormenorizada establecida en este Plan General, en terrenos no incluidos en una Unidad de Actuación o Sector.

2. La obtención del suelo afectado por una obra ordinaria de urbanización, si no fuera de titularidad pública, se obtendrá por cesión gratuita para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico, o bien por expropiación u ocupación directa.

3. Los costos de dichas obras ordinarias podrán repercutirse sobre los propietarios que resulten especialmente beneficiados por las mismas, mediante la imposición de contribuciones especiales y previo el expediente administrativo correspondiente.

Artículo 2.2.4. Plazos para la gestión y ejecución del planeamiento.

1. En los sistemas de ejecución privada y en el de cooperación, el plazo para presentar ante el Ayuntamiento el pertinente Proyecto de urbanización y el instrumento de gestión urbanística, es de un año contado a partir de la aprobación definitiva del instrumento que establezca la ordenación pormenorizada, salvo que las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, los convenios urbanísticos o el planeamiento de desarrollo establezcan uno distinto, o en los supuestos específicos contemplados en estas Normas.

2. En cualquier sistema de ejecución, el plazo para la cesión efectiva de los terrenos dotacionales de cesión, y para cumplir -en su caso- con el deber de urbanización, será como máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, salvo que se establezca otro distinto en la ficha correspondiente del área, en convenios urbanísticos o en el planeamiento de desarrollo.

3. En el supuesto de ejecutarse el planeamiento a través del sistema de concierto, los plazos para cumplir con las obligaciones urbanísticas serán los que se establezcan en el pertinente convenio urbanístico y no podrán ser mayores que los máximos previstos en este artículo, que serán de aplicación subsidiaria en su caso.

4. El plazo para solicitar licencia de edificación en terrenos incluidos en una unidad de actuación será de ocho años desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión urbanística y del Proyecto de Urbanización, salvo que en el instrumento de ordena-

ción remitida se establezca otra determinación. Igual plazo se aplicará cuando se trate de terrenos de suelo urbano sujetos a Plan Parcial, Plan Especial o Estudio de Detalle.

5. El plazo para solicitar licencia de edificación en terrenos incluidos en un sector de suelo urbanizable será el que establezca el instrumento de planeamiento de desarrollo, con un máximo de ocho años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

6. Para solicitar licencia de edificación en el suelo urbano consolidado no incluido en unidades de actuación ni sujeto a planeamiento especial o a Estudio de Detalle se establece el plazo de ocho años a partir de la entrada en vigor de este Plan General.

Artículo 2.2.5. Requisitos para simultanear las obras de edificación y urbanización.

1. En el suelo que cuente con ordenación pormenorizada y una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización y en su caso, el instrumento de gestión urbanística que corresponda, podrá iniciarse la edificación de una parcela con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva del instrumento de gestión, si éste fuera necesario.

b) Que la infraestructura básica de la etapa de urbanización en la que se encuentre la parcela esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de realización de las obras, se considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela contará con todos los servicios, lo que deberá expresarse en la licencia de edificación y garantizarse en la forma en que estime la Administración Municipal.

c) Que, igualmente, se considere previsible que a la terminación de las obras de edificación se encuentre finalizada la ejecución de los espacios libres públicos que estén adscritos a la etapa de urbanización correspondiente, según se determine en el Proyecto de Urbanización.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa, en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda a la parcela de que se trate.

2. A los efectos del número anterior, se entenderá por infraestructura básica la instalación de los servicios urbanos que se enumeran a continuación en todo el ámbito del proyecto de urbanización o en cada una de sus etapas de ejecución y sus conexiones con redes exteriores, salvo los fondos de saco o acceso a parcelas:

a) Explanación.

b) Saneamiento.

c) Encintado de bordillos y base del firme.

d) Capa intermedia asfáltica del firme.

e) Red de distribución de agua.

f) Red de alumbrado público.

g) Red de suministro de energía eléctrica y canalizaciones telefónicas.

h) Acometidas de servicio a terrenos para dotación de equipamiento.

3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, y el resto de los servicios previstos en el Proyecto de Urbanización.

4. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación, implicará la caducidad de las licencias concedidas sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, implicará, en lo necesario, la pérdida de la fianza que se hubiera prestado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

5. Los requisitos y deberes anteriores deberán consignarse con idéntico contenido en los documentos que se otorguen sobre cuantos negocios jurídicos se celebren, cuando impliquen la transmisión o concesión de facultades o derechos sobre el uso, disfrute, disposición o dominio de la parcela y de todo o parte de la edificación a realizar en ella.

Artículo 2.2.6. Clases de Proyectos de ejecución.

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan General y de sus instrumentos de desarrollo se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales, según su objeto, se incluyen en algunas de las siguientes clases genéricas:

a) De urbanización.

b) De edificación.

c) De otras actuaciones urbanísticas.

d) De actividades e instalaciones.

2. Las Ordenanzas Municipales podrán determinar, diferenciar y regular los tipos de proyectos de ejecución que resulten según su objeto, sin perjuicio de las determinaciones contenidas en estas Normas.

Artículo 2.2.7. Proyectos de urbanización.

Los proyectos de urbanización tienen por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo, en ejecución de lo determinado por el Plan General y, en su caso, por los instrumentos de planeamiento de desarrollo y Ordenanzas Municipales.

Título tercero. Protección del patrimonio.

Capítulo 1. Determinaciones generales.

Artículo 3.1.1. Patrimonio objeto de protección.

A los efectos de las determinaciones contenidas en este Plan General, se entiende por Patrimonio el conjunto de los elementos y espacios de valor natural protegidos legalmente, y de los bienes y lugares que constituyen la identidad histórica, arquitectónica, ambiental y cultural, del municipio que comprenden los espacios, sitios históricos, ambientes, conjuntos arquitectónicos, edificios y elementos característicos del proceso de formación urbana, de su memoria colectiva y de sus valores culturales, arqueológicos y etnográficos.

Artículo 3.1.2. Normativa e instrumentos de protección y ordenación.

1. Las edificaciones catalogadas por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Granadilla de Abona se regirán por la normativa establecida en el Plan Especial.

2. La protección, conservación y mejora del Patrimonio se formula mediante las condiciones y determinaciones contenidas en este Plan General y en la legislación aplicable, que serán desarrolladas por el Catálogo de Protección y los Planes Especiales de Protección, en su caso, en cuanto a los bienes de carácter arquitectónico y urbano, y a los ámbitos determinados en estas Normas.

3. Los espacios naturales protegidos legalmente y los bienes declarados de interés arqueológico, etnográfico o cultural se regirán por su legislación específica y por los instrumentos que desarrollen su ordenación, siendo de aplicación supletoria las presentes Normas.

Artículo 3.1.3. Planes Especiales de Protección.

1. En desarrollo del Presente Plan General se formularán los siguientes Planes Especiales de Protección:

- Plan Especial de Protección del Asentamiento Rural de Las Vegas.

- Plan Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural.

2. Tales Planes Especiales deberán coordinar sus determinaciones con el contenido del Catálogo de Protección que se formule.

Artículo 3.1.4. Catálogo de Protección.

1. En desarrollo del presente Plan General se redactará y tramitará un Catálogo de Protección, que deberá atender para su formulación al Documento de información, a la planimetría de ordenación y a las determinaciones de este Plan General, que podrán ser clarificadas y/o concretadas en los aspectos que se consideren oportunos.

2. El Catálogo de Protección tiene por objeto la descripción de las características, circunstancias y, en su caso, actuaciones a realizar sobre edificios, conjuntos, lugares, elementos y ámbitos con específicos valores arquitectónicos, históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos, naturales, paisajísticos o de otra índole que se pretenda conservar o mejorar, debiendo distinguir entre los bienes y espacios culturales, arquitectónicos, urbanos y naturales.

3. En los planos de ordenación pormenorizada se señalan los edificios del patrimonio arquitectónico precatalogado por este Plan General, debiendo el Catálogo de Protección concretar, corregir o ampliar su contenido y proceder a la regulación pormenorizada de las determinaciones de protección.

4. No serán objeto de regulación por el Catálogo de Protección los espacios naturales protegidos legalmente y los bienes declarados de interés cultural, arqueológico o etnográfico para los que se deban formular planes o programas de actuación.

5. El Catálogo de Protección deberá tramitarse para su aprobación dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Plan General.

Artículo 3.1.5. Ámbitos de Protección Cautelar del Patrimonio Histórico.

En los ámbitos de protección cautelar delimitados en los Planos de Ordenación relativos a la Clasificación del Suelo para la preservación del patrimonio histórico de carácter arqueológico o etnográfico, se aplicarán las medidas que correspondan para su debida protección de acuerdo a la legislación sectorial aplicable y a lo que determine en cada caso la Administración competente.

Artículo 3.1.6. Consejo Municipal de Patrimonio Histórico.

El Ayuntamiento creará un Consejo Municipal para la protección y el fomento del Patrimonio Histórico, con la composición, régimen y funciones que se determinen en la Ordenanza que se apruebe para su constitución, de acuerdo con la legislación aplicable.

Capítulo 2. Patrimonio arquitectónico.

Artículo 3.2.1. Patrimonio arquitectónico protegido.

El Patrimonio arquitectónico protegido lo constituyen los edificios y construcciones incluidas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Granadilla de Abona y las que se incluyan en el Catálogo de Protección, que deberá precisar el nivel de protección de los mismos según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 3.2.2. Niveles de protección del patrimonio arquitectónico.

El Catálogo de Protección podrá determinar los siguientes niveles de protección, atendiendo al valor y carácter del objeto protegido:

a. Integral: Protege la totalidad de cada uno de los inmuebles en él incluidos.

- Nivel 1 (Protección integral 1).

Comprende todos aquellos edificios que, por sus valores arquitectónicos y/o históricos, quedan sujetos al nivel máximo de protección, ya que representan hitos fundamentales para la identificación e imagen del casco. Su pérdida o alteración produciría un daño irreparable sobre los valores que representan.

- Nivel 2 (Protección integral 2).

Incluye las edificaciones de valor histórico y/o arquitectónico que por su calidad, antigüedad o representatividad de un período significativo, deben ser conservadas en todas sus características, tanto exteriores como de distribución interior, ya que lo tipológico y constructivo tiene en ellas un valor principal, conteniendo componentes cuya especial protección -en su caso- se indica en las instrucciones de la ficha correspondiente. Estos componentes pueden ser fachadas y patios interiores, escaleras, artesonados, solados, elementos de carpintería y otros acabados.

b. Ambiental: protege el conjunto del ambiente urbano y la tipología de los inmuebles.

- Nivel 3 (Protección ambiental 1).

Comprende las edificaciones de valor arquitectónico con fachada y escala urbana que deben conservarse, por su aportación al ambiente urbano, siendo su interior de valor secundario o de mal estado de conservación, por lo que sólo se protegen la fachada y el volumen.

- Nivel 4 (Protección ambiental 2).

Comprende los edificios de valor arquitectónico que, por su carácter o situación en relación con un entorno determinado, deben ser objeto de protección para preservar el ambiente urbano característico, pero en los que se da un desequilibrio de altura con los colindantes, por lo que se permite aumentar una planta (remonta) manteniendo la fachada original.

c. Parcial:

- Nivel 5 (Protección parcial).

Protege elementos específicos de los edificios, los cuales presentan valores arquitectónicos, históricos o constructivos, lo suficientemente relevantes como para ser objeto de protección.

Artículo 3.2.3. Protección de parcela.

1. El nivel de protección del edificio afecta, asimismo, a determinados espacios no edificados de la parcela en la que se localiza. Esta protección puede afectar:

- A los espacios directamente vinculados al edificio protegido, los cuales, de manera general, vienen delimitados por el perímetro construido.

- A otros espacios libres de la parcela, tal y como se recoge en los Planos de Ordenación Pormenorizada del Plan Operativo del Plan General de Ordenación.

2. No podrá procederse al incremento de la edificación sobre el resto de la parcela, salvo en los niveles 2, 3 y 4 cuando tal incremento sea necesario para el uso al que vaya a destinarse la edificación y no se derive de ello una alteración del carácter y tipología de la edificación protegida.

Artículo 3.2.4. Régimen de usos.

Con la finalidad de fomentar la conservación edificatoria se liberalizan las condiciones de uso de los edificios protegidos en cualquiera de los niveles previstos, con las limitaciones establecidas en el artículo que regula la sustitución de equipamientos existentes, y salvo aquellos usos prohibidos por estas Normas. Cualquier cambio de uso deberá ser autorizado previamente por el Cabildo Insular.

Artículo 3.2.5. Condiciones generales de las obras en edificios protegidos.

1. En cualquiera de los tipos de obra de que se trate se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación, con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos del edificio.

2. Se recuperarán, siempre que sea posible y en cualquier tipo de obra, los elementos y materiales de valor que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura que se protege, en especial los siguientes: cerramientos, cubiertas, carpintería exterior, carpintería interior, solados, escaleras, acabados interiores, elementos ornamentales y cerrajería. La incorporación de nuevos materiales será acorde con los que se puedan conservar.

3. Las obras tenderán a la recuperación del carácter original de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico o histórico de la edificación de que se trate.

4. En todos los niveles de protección se considera que la fachada tiene un valor urbano fundamental, por lo que además de las cualidades específicas que define cada nivel, se protegen íntegramente.

5. Asimismo, en todos los niveles de protección se considera que los balcones, escaleras exteriores, hornos, lagares, aljibes y chimeneas tradicionales son elementos característicos de los modos arquitectónicos que se pretende conservar y, por tanto, dichos elementos se protegen íntegramente.

Artículo 3.2.6. Definición de los tipos de obra permitido.

Sin perjuicio de que establezcan ulteriores especificaciones para cada uno de los grados de protección, los catálogos determinarán las intervenciones de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y remodelación permitidas en las unidades catalogadas, según las definición que a continuación se indican:

a. Medidas de conservación:

Son medidas de conservación las que tienen por finalidad la realización de estrictas actuaciones de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares o poseedores de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones.

b. Intervenciones de restauración:

Son intervenciones de restauración aquéllas que pretenden, mediante, una reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del edificio, restituir sus condiciones originales, sin incluir aportaciones que deterioren los valores que motivaron su catalogación.

c. Intervenciones de consolidación:

Son intervenciones de consolidación las que tienen por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación con las necesidades del uso al que sea destinado.

d. Intervenciones de rehabilitación:

Son intervenciones de rehabilitación las de adecuación, mejora de las condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo las características tipológicas del edificio.

e. Intervenciones de remodelación:

Son intervenciones de remodelación las que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de los elementos estructurales y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen.

Artículo 3.2.7. Obras permitidas en los distintos niveles de protección.

Las obras permitidas para cada edificación se indicarán en las instrucciones de las fichas del Catálogo de Protección o -en su caso- por remisión a la normativa general que éste contenga.

Artículo 3.2.8. Casos de ruina o derribo.

En caso de ruina o derribo de edificios catalogados se estará a lo dispuesto en la legislación de patrimonio histórico y al planeamiento insular.

Artículo 3.2.9. Supresión de elementos añadidos.

En cualquiera de los niveles de protección, la Administración podrá requerir la ejecución de obras de restauración cuyo objeto sea la demolición de elementos añadidos no acordes con la edificación original.

Artículo 3.2.10. Régimen de los edificios precatalogados.

Los edificios precatalogados que se determinan en los planos de ordenación pormenorizada, hasta tanto se concrete y defina su régimen por el Catálogo de Protección, estarán sujetos a la regulación contenida en este Título, y en los siguientes cuando le sean de aplicación, permitiéndose transitoriamente obras de restauración, conservación, consolidación y acondicionamiento.

Artículo 3.2.11. Condiciones estéticas de las ampliaciones de las edificaciones protegidas y para la corrección de los cuerpos añadidos.

Las obras de ampliación de los edificios protegidos se ajustarán a las siguientes condiciones específicas:

a) Las ampliaciones que se permitan en edificios protegidos habrán de respetar la disposición de los huecos originales, por lo que se prohíbe el adosamiento en caso de existencia de los mismos, habiéndose de respetar un retranqueo mínimo de 3,00 metros, salvo justificación expresa en la que se demuestre la escasa incidencia de dicho adosamiento sobre la edificación original.

b) Composición de la fachada.

- Como norma compositiva se impone la estricta correspondiente vertical entre los ejes de los huecos de las fachadas.

- Los huecos al exterior deberán ser de forma cuadrangular.

- La anchura mínima de la puerta de acceso al portal del edificio será de 1,5 metros y la relación alto/ancho de la misma estará entre los valores 1,6 y 2.

- Si existen otras puertas en la planta baja, su anchura mínima se fija en 1,20 metros y la altura se fijará por del portal, teniendo que estar la relación alto/ancho entre 1,6 y 2.

- No se permiten las puertas de garaje.

- Las dimensiones mínimas de los huecos de planta de piso, o de ventanas en plantas bajas, se establecen en 1,20 metros para el ancho y una relación alto/ancho comprendida entre los valores 1,4 y 1,6. Si se tratara de puertas, balcones y similares, ésta relación no incluye la parte equivalente al antepecho.

- Los dinteles de los huecos en cada planta estarán a la misma altura. Sólo en el caso de la existencia de semisótano podría la altura del dintel del portal no coincidir con el de las ventanas de planta baja. Los huecos del semisótano tendrán el mismo ancho que las ventanas de planta baja.

c) Materiales y acabados en fachadas.

- El material de revestimiento de la fachada será siempre el mayoritario en las fachadas del edificio protegido. En todo caso, sólo se permite el enfocado liso o el aplacado en piedra natural.

- El color utilizado para la terminación de las fachadas deberá ser similar al que caracteriza las del edificio protegido. En ningún caso se permitirá el pintado sobre la piedra natural.

- La carpintería exterior deberá presentar el mismo color que la que presenta el edificio protegido.

- Las ventanas podrán ser de guillotina o abatibles al igual que podrán tener tapaluces detrás de las cristaleras o delante.

- Los huecos de ventanas cuya parte baja está a una altura inferior a 0,90 metros del nivel del piso tendrán un antepecho, situado al menos a esa altura.

d) Composición de la planta.

- El núcleo de comunicación vertical (caja de escalera y ascensores) deberá situarse, como mínimo, a una distancia de cuatro metros de la línea de fachada y preferentemente en la zona central de la parcela.

- Los lavaderos y tendederos no podrán situarse en las fachadas que den a espacio público.

e) Altura de Edificación.

- En ningún caso podrá ser superior a la altura máxima de la crujía de la fachada principal de la edificación protegida.

f) Cubiertas.

- Las cubiertas de los edificios añadidos podrán ser plana o inclinadas, en este último caso, estarán rematadas en teja árabe o curva o bien con teja francesa o plana y con una pendiente máxima de 35º.

- La altura de la cumbrera no podrá sobrepasar en más de 3,5 metros la cara superior del último forjado, o la línea de cornisa o alero.

- Mediante cornisas constituidas por dos o tres capas de tejas embutidas o por una pieza pétrea, cuyo vuelo máximo será igual al canto de dicho elemento.

- Mediante un parámetro vertical, en cuyo caso el final del faldón deberá acusarse en fachada mediante una cornisa pétrea artificial o natural, o de madera, cuyo vuelo será igual a 1,5 veces el canto de dicho elemento de remate.

- No se permite que el alero de teja tenga su cumbrera a una altura menor de 2 metros sobre la cota del alero.

g) Cuerpos volados.

- No se permite los cuerpos volados.

Capítulo 3. Espacios y elementos urbanos protegidos.

Artículo 3.3.1. Espacios, vías y elementos urbanos protegidos.

Son espacios y elementos urbanos protegidos aquellos lugares, ambientes y elementos que se incluyan en el apartado correspondiente del Catálogo de Protección. Las vías en las que pervive el ambiente urbano característico de un núcleo, podrán ser también objeto de protección.

Artículo 3.3.2. Condiciones de los espacios, vías y elementos urbanos protegidos.

1. Se permiten actuaciones de mantenimiento, restauración y pequeñas modificaciones que no alteren la esencia y características del bien protegido.

2. No podrá modificarse el emplazamiento de los elementos urbanos protegidos cuando sean de carácter histórico o consustancial con el diseño del espacio urbano en el que se encuentran o con el propio elemento.

3. En el caso de los espacios y vías urbanos que se protegen, si se produjesen obras de ampliación, su trazado se adaptará al del espacio original y deberá respetar en lo posible la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas.

4. La inclusión de un espacio urbano en el apartado correspondiente a Espacios y Elementos Urbanos del Catálogo de Protección, supone la conservación de su entorno inmediato y del ambiente que genera, y una especial obligación de cumplimiento de las condiciones generales de estética urbana.

5. Los espacios y elementos urbanos deberán cumplir las condiciones de uso propias de aquél para el que han sido previstos, siempre y cuando sean compatibles con sus condiciones de protección. El mobiliario urbano a instalar en los espacios y vías protegidas deberá estar incluido en programas, planes o proyectos que estudien su adecuación al entorno y al ambiente urbano que se protege.

6. Los jardines interiores incluidos en el Catálogo de Protección deberán ser conservados y protegidos. Cualquier actuación que se pretenda realizar en los mismos requerirá la licencia municipal.

7. Las zonas donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos, tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo, que no figuren en el Catálogo se incorporarán a éste tan pronto se constate su existencia, en el nivel que se determine, mediante expediente instruido al efecto.

Título cuarto. Parámetros y condiciones de la edificación.

Capítulo 1. Determinaciones generales.

Artículo 4.1.1. Capacidad para edificar.

1. La capacidad de edificar en un terreno está condicionada por la clasificación del suelo y la determinación del área en que se encuentre y por su calificación urbanística en relación a la tipología edificatoria y al uso. Además, la capacidad de edificar se condiciona al cumplimiento de los deberes urbanísticos que le sean de aplicación y por los que se adquiere el derecho al aprovechamiento urbanístico y el derecho a edificar, esté condicionado en cualquier caso a la obtención de la pertinente licencia municipal y, en su caso, de las autorizaciones derivadas de la legislación urbanística y sectorial aplicable.

2. En cada clase de suelo se podrá edificar en los terrenos que cumplan los requisitos establecidos en el correspondiente Título de estas Normas que desarrolla el régimen urbanístico correspondiente, según lo que se determine en los documentos de este Plan General y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial y en el planeamiento insular o territorial.

Artículo 4.1.2. Condiciones generales de las edificaciones.

1. Las condiciones generales de la edificación que se establecen en este Título son aquéllas a las que debe sujetarse cualquier edificación, según sus características y su relación con el entorno, salvo en los supuestos recogidos en estas Normas.

2. Las determinaciones y condiciones generales de la edificación, contenidas en los capítulos correspondientes de este Título, hacen referencia a los siguientes aspectos:

a) En relación a la parcela.

b) Edificabilidad y aprovechamiento.

c) Condiciones particulares de las diferentes tipologías.

Artículo 4.1.3. Tipologías edificatorias.

Se contemplan, a efectos de su regulación, las siguientes tipologías:

a) Alineada a vial (AV).

Se entiende por tal la edificación cuya fachada principal es paralela a la vía o espacio público, con o sin jardín delantero, y en la que se autoriza la ocupación total de la parcela, salvo lo que se determine respecto a la profundidad del fondo edificable en el que se

sitúe la alineación interior. Las edificaciones alineadas a vial podrán adosarse unas a otras formando fachadas continuas (edificación cerrada) o bien dejar espacios libres entre ellas del modo que se determine en las condiciones particulares.

b) Abierta en bloque (AB).

Es aquélla en que la edificación se conforma por bloques situados de forma abierta dentro de la parcela y presentando fachada en todos sus frentes.

c) Ciudad Jardín (CJ).

Es la tipología que agrupa los diferentes supuestos o variantes de edificaciones aisladas de viviendas de carácter unifamiliar.

d) Transición/Rural (TR).

Es la tipología que recoge el carácter y las singularidades de la implantación de la edificación en el paisaje rural, vinculada principalmente a la residencia y que se sitúa en áreas de suelo urbano o en Asentamientos Rurales.

e) Camino Rural (CR).

Es la tipología que, siendo de características similares a la de Transición o Rural, se establece para atender a las condiciones específicas que deben tener en los Asentamientos Rurales las edificaciones que se desarrollan en parcelas con frente a Caminos Rurales y que, por tanto, no conforman manzanas del núcleo principal del asentamiento.

f) Industrial (ID).

Son las edificaciones de uso industrial o asimilables al mismo. Se disponen aisladas o adosadas a algunos de sus linderos, según los diferentes supuestos que determinan estas Normas.

g) Equipamientos, Dotaciones e Infraestructuras.

Las edificaciones de equipamientos y dotaciones (E) y de Infraestructuras (IF), deben tener un tratamiento específico en cuanto a las condiciones generales y particulares de la tipología en la que se desarrollen. Por ello, en determinados preceptos contenidos en este Título se realizan especificaciones en cuanto a las condiciones que deben aplicarse a dichas edificaciones singulares. En el caso de equipamientos o infraestructuras de titularidad privada, si no se determinan parámetros concretos por la singularidad de la actividad a desarrollar, deberá formularse un Estudio de Detalle.

h) Edificaciones con parámetros y condiciones singulares.

En los Planos de Ordenación pormenorizada también se señalan las parcelas en las que la edificación tiene unos parámetros y condiciones específicas respecto a su tipología, que se concretan en la ficha correspondiente al área de que se trate, así mismo se reflejan los Estudios de Detalle que se consideran vigentes y las edificaciones precatalogadas y catalogadas.

Artículo 4.1.4. Aplicación de las condiciones de la edificación.

1. Las condiciones generales de las edificaciones y las particulares definidas para la tipología edificatoria que corresponda, deberán cumplirse tanto en obras de nueva construcción como en las de reestructuración o rehabilitación de edificios existentes, salvo indicación contraria señalada expresamente en estas Normas o cuando la edificación se encuentre en uno de los supuestos mencionados en los números siguientes de este artículo. Todo ello sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación urbanística y sectorial que resulte de aplicación.

2. Cuando así se establezca en los Planos de Ordenación pormenorizada, las edificaciones deberán cumplir las determinaciones específicas contenidas en las correspondientes Fichas del área de que se trate.

3. En los Ámbitos en los que se mantiene en su totalidad o en parte la ordenación establecida por un Plan Parcial o Especial aprobado, las edificaciones deberán cumplir las instrucciones y determinaciones que contenga la ficha del área correspondiente y -en su caso- las determinaciones establecidas en el documento de planeamiento al que se remite la ordenación del ámbito.

Cuando las normas u ordenanzas de dicho planeamiento de desarrollo contengan remisiones a documentos de planeamiento generales revisados por este documento, se considerarán sustituidos por las determinaciones de este Plan General. De existir inconcreción o contradicción, deberá tramitarse un Estudio de Detalle y/o en su caso, modificación del planeamiento de desarrollo.

4. En los Ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo serán de aplicación las condiciones que para la edificación se establezcan en la normativa del respectivo instrumento de ordenación pormenorizada, siendo de aplicación subsidiaria las presentes Normas.

5. Las edificaciones catalogadas y precatalogadas, y las que se encuentren o resulten afectadas por la protección de aquéllas, deberán cumplir las condi-

ciones que le sean aplicables según lo establecido en estas Normas y las que contiene el propio Catálogo.

6. Las edificaciones situadas en suelo rústico deberán cumplir las condiciones contenidas en estas Normas y en las Normas Urbanísticas Generales que regulan el régimen urbanístico en dicha clase de suelo, según la categoría y el uso de que se trate, así como las que resulten -en su caso- del Proyecto de Actuación o de la Calificación Territorial.

7. En los supuestos ya expresados en los números anteriores de este artículo y para lo no regulado en las respectivas normativas u ordenanzas, serán de aplicación subsidiaria lo contenido en estas Normas sobre los parámetros y las condiciones generales de las edificaciones y las particulares de las diferentes tipologías.

8. En cualquier caso, las edificaciones deberán cumplir también las condiciones establecidas por la legislación sectorial que le sean de aplicación por razón del uso a que se destinen o de la situación en la que se implanten, así como el resto de las contenidas en estas Normas que resulten aplicables. Igualmente, será de aplicación la regulación que contengan las Ordenanzas Municipales de Edificación, de Urbanización y la Ambiental y de Actividades Clasificadas.

Artículo 4.1.5. Dotación de aparcamientos.

1. Será obligatorio el establecimiento de garajes para aparcamiento de vehículos en todas las parcelas con uso de vivienda unifamiliar y en todo edificio de nueva construcción que se sitúe en un solar con un frente mínimo igual o superior a 12,80 metros y 250 m2 de superficie de parcela, siempre que dicho solar dé frente a una vía de tráfico rodado, aunque éste sea restringido.

2. La dotación de plazas de aparcamientos será, como mínimo, la siguiente:

- 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda.

- 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 construidos de oficinas, equipamiento privado o dotaciones.

- 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 construidos de uso comercial en categoría de pequeño y medio comercio y 4 plazas de aparcamiento por cada 100 m2 construidos en el resto de las categorías del uso comercial definidas en el título siguiente.

- 1 plaza de aparcamiento por cada 3 plazas alojativas turísticas.

3. Al menos el 60% de la dotación de aparcamientos que resulte de aplicar los estándares mínimos establecidos en el número anterior deberán ubicarse en plantas baja o de sótano.

4. Quedan exceptuados de la aplicación de los números anteriores los edificios catalogados y precatalogados, cuando el nivel de protección de los mismos impida materialmente la realización de las obras necesarias para ello, y en los que sólo tengan fachada a calles exclusivamente peatonales.

5. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de estacionamientos públicos en el entorno del edificio o de garajes de explotación privada no vinculados a las viviendas o locales.

6. En los usos en que la dotación de aparcamiento se expresa en unidades por metro cuadrado construido, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie construida del uso principal y de los usos complementarios o precisos para el funcionamiento del mismo, aunque sin computar los espacios destinados a cuartos de instalaciones de servicio y semejantes.

7. Para la implantación de usos especiales, de equipamientos privados relevantes, o para aquéllos que requieran por su singularidad un tratamiento individualizado, el Ayuntamiento podrá determinar una mayor dotación de plazas de aparcamiento, previo informe justificado de los servicios técnicos municipales.

8. En todo caso, las plazas de aparcamiento que se establecen obligatoriamente como dotación de las viviendas o los locales, se consideran inseparables de éstos, a cuyos efectos se expresará tal circunstancia en las correspondiente Licencia Municipal, a los efectos de que conste en la división horizontal de la propiedad.

9. También será exigible la dotación de aparcamientos prevista en este artículo cuando se trata de autorizar un cambio de uso en un edificio existente, debiendo cumplir con los requeridos para el nuevo uso en caso de que sean mayores y manteniendo los anteriores en caso de que resulten unas menores exigencias por el cambio solicitado.

10. El Ayuntamiento, previo informe técnico razonado, podrá reducir la dotación de plazas de aparcamiento en los casos de actividades que pretendan establecerse en edificios existentes que no cuenten con la provisión adecuada de aparcamientos y en los que la tipología del edificio o su protección no permita la dotación de las plazas que serían exigibles por el nuevo uso.

11. El Ayuntamiento, previo informe técnico razonado, podrá reducir la dotación de plazas de aparcamiento en los casos en que se justifique la inviabilidad técnica por las características singulares de la parcela.

Capítulo 2. Conceptos y condiciones en relación a la parcela.

Artículo 4.2.1. Parcela. Definición y tipos.

1. Se entiende por parcela la unidad mínima de suelo sobre la que se aplican las determinaciones y condiciones de ordenación, gestión y ejecución urbanística. En las parcelas, de posibilitarlo el planeamiento y la normativa aplicable, puede materializarse la implantación de aprovechamientos urbanísticos, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos que correspondan. Las dimensiones mínimas, características y condiciones vienen determinadas por la ordenación pormenorizada y la regulación de estas Normas que sea de aplicación.

2. Las parcelas urbanas son las que se encuentran dentro de las áreas de suelo urbano o urbanizable, y que se determinan como tales en este Plan General, en los instrumentos a los que se remite la ordenación o a los que la desarrollen.

3. Las parcelas rústicas son aquellas que se encuentran en suelo rústico y que se determinan como tales en este Plan General, en los instrumentos de desarrollo de la ordenación o en los Proyectos de Actuación Territorial o Calificaciones Territoriales que se aprueben o autoricen en dicha clase de suelo.

4. Los jardines privados señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada se consideran incluidos en la parcela que corresponda y su superficie computará como tal.

Artículo 4.2.2. Manzana.

Es la porción de suelo urbano, urbanizable o rústico de Asentamiento Rural delimitado en todo su perímetro por alineaciones de vial y/o espacios libres públicos, o en su caso por el límite del ámbito en el que se incluya, según la ordenación pormenorizada de este Plan General o de los instrumentos a los que se remite o que las desarrollan. Cada manzana puede estar conformada por una o varias parcelas.

Artículo 4.2.3. Relación entre edificación y parcela.

Toda edificación estará necesariamente vinculada a una parcela, circunstancia que queda debidamente establecida con el señalamiento de los parámetros y condiciones urbanísticas aplicables en cada caso.

Artículo 4.2.4. Segregación y agrupación de parcelas.

1. No se permitirán segregaciones o agrupaciones de parcelas que no cumplan las condiciones señaladas por el planeamiento y la legislación aplicable, y no cuenten con la pertinente autorización y/o licencia.

2. No se permitirán segregaciones de parcelas que den como resultado parcelas cuyas dimensiones no cumplan con las superficies definidas como mínimas, ni cuando las parcelas estén vinculadas o afectadas a construcciones o edificaciones existentes o autorizadas en ellas.

3. La segregación de fincas o parcelas en las que existiera edificación deberá hacerse con indicación de la parte de su edificabilidad determinada por el planeamiento, que haya sido ya consumida por las construcciones existentes.

4. Tampoco se permitirá la segregación de parcelas cuando los terrenos se encuentren incluidos en Unidades de Actuación, o en sectores de suelo urbanizable, salvo el supuesto de segregar la parte no incluida en sus ámbitos.

Artículo 4.2.5. Condiciones de posición y ocupación de la edificación.

1. Las condiciones de posición y ocupación de la edificación en la parcela son las que determinan el emplazamiento permitido de las construcciones dentro de la parcela, y se definen en la regulación normativa de las diferentes tipologías y, en su caso, en las instrucciones de ordenación específica incluidas en las fichas de Ámbitos Urbanísticos, o en los documentos que regulan los Ámbitos de Ordenación Remitida o en los instrumentos de planeamiento que desarrolle este Plan General.

2. Estas Normas establecen una serie de elementos de referencia de la posición del edificio en la parcela, que son el conjunto de variables determinantes para fijar el emplazamiento de la construcción. Estas variables pueden ser también referencias planimétricas o altimétricas derivadas de los Planos de Ordenación Pormenorizada de los núcleos o áreas.

Artículo 4.2.6. Referencias planimétricas de las parcelas.

Sirven para determinar la posición de la proyección horizontal del edificio. En las presentes Normas se mencionan las siguientes referencias planimétricas:

a) Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

Es lindero frontal o frente de parcela el que delimita la parcela con la vía o espacio libre público al que dé frente. El lindero posterior es el opuesto al frontal. Son linderos laterales los restantes.

Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público tendrán la consideración de linderos frontales todos los que tengan tal característica.

b) Alineación exterior o pública: es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa las parcelas edificables de los suelos destinados a viales o espacios libres públicos.

c) Alineación interior: es la línea que señala el planeamiento para establecer la separación entre la parte de parcela susceptible de ser ocupada por la edificación y el espacio libre de la parcela.

d) Alineación de fachada: es la línea que señala el límite a partir del cual tienen que levantarse obligatoriamente las construcciones. Podrá coincidir con la alineación exterior o pública.

e) Alineación virtual en la planta baja (soportales), es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en la planta baja del mismo.

f) Alineación virtual en planta superior: es la línea que señala el planeamiento para establecer la posición de la fachada del edificio en las plantas superiores a la baja.

Artículo 4.2.7. Referencias altimétricas del terreno.

Sirven para determinar la proyección vertical del arranque del edificio desde el terreno, así como para realizar la medición de sus alturas. En estas Normas se emplean las siguientes referencias altimétricas:

a) Rasante: es la proyección horizontal del perfil de la calle, plaza o espacio público sobre un plano vertical situado en la alineación exterior. En los viales ya ejecutados y en ausencia de otra definición de la rasante, se considerará como tal el perfil existente.

b) Cota natural del terreno; es la altitud relativa de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora.

c) Cota de suelo: es la altitud relativa de cada punto del terreno resultante después de ejecutar la obra de urbanización interior de las parcelas.

Artículo 4.2.8. Otras referencias de la edificación.

En la regulación de la edificación contenida en estas Normas se emplean también otras definiciones, que se señalan a continuación:

a) Cerramiento: es el elemento que delimita los espacios no edificados correspondientes a parcelas contiguas, la separación entre éstas y los viales, o espacios libres públicos, o entre aquéllas y el terreno no urbano.

b) Plano de fachada: es el plano o planos verticales que, por encima del terreno, separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los cuerpos y elementos volados.

c) Medianera: es la pared lateral que señala el límite entre edificaciones o parcelas contiguas, que se eleva de los cimientos a la cubierta, aunque su continuidad sea interrumpida por patios de luces.

d) Planta baja: es la planta situada al mismo nivel que la rasante de la vía o espacio público o por encima de la planta sótano, real o posible. Pueden existir varias plantas bajas en un mismo edificio.

e) Plantas superiores: son las plantas situadas por encima de la planta baja.

Artículo 4.2.9. Separación a linderos o retranqueos.

1. La separación a los linderos o retranqueos es la distancia de cada punto del plano de fachada, incluyendo los cuerpos salientes, al lindero de referencia más próximo, medida en proyección horizontal sobre una recta perpendicular a éste. Puede regularse como valor fijo obligatorio o como valor mínimo.

2. En aquellos casos en que las Normas establezcan distintos valores de la separación entre la edificación a los linderos laterales y al fondo de la parcela, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cuál es el fondo, se medirán las separaciones en la forma que mejor asimile los resultados a los de su entorno.

3. La configuración y posibilidades de uso del retranqueo frontal se definirá por la normativa particular atendiendo al carácter de cada tipología, pero habrá de optarse necesariamente entre alguna de las dos soluciones siguientes:

a) Incorporación del espacio de retranqueo a la vía pública como ensanchamiento de la acera, cuya rasante se respetará escrupulosamente, sin estar condicionada a las conveniencias de la edificación, que deberán resolverse siempre de la alineación de fachada hacia el interior.

Podrá establecerse la obligatoriedad de arbolado mediante alcorques con enrejado protector.

b) Jardín delantero. Será un espacio esencialmente vegetal, dotado de cerramiento en la alineación exterior.

A falta de concreción en las condiciones particulares será de aplicación obligatoria esta última solución.

Artículo 4.2.10. Separación entre edificios.

La separación entre edificios es la distancia que separa sus fachadas.

Artículo 4.2.11. Fondo edificable.

Es el parámetro que determina la profundidad máxima en la que debe situarse la fachada correspondiente al lindero posterior del edificio. Puede expresarse mediante la definición numérica concreta de la distancia de dicha profundidad máxima medida desde la alineación exterior o bien mediante su plasmación gráfica en los planos de ordenación pormenorizada.

Artículo 4.2.12. Ocupación o superficie ocupada.

La ocupación es la superficie de parcela comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada, incluyendo los cuerpos salientes, sobre un plano horizontal. A efectos de medición no computarán los muros de contención. La ocupación de parcela será necesariamente igual o inferior al valor de la superficie ocupable que se determine.

Artículo 4.2.13. Superficie ocupable.

Se entiende por superficie ocupable la superficie de la parcela edificable susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía puede señalarse:

a) Indirectamente, como conjunción de referencias de posición, siendo entonces coincidente con el área de movimiento de la edificación.

b) Directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

Artículo 4.2.14. Ocupación del subsuelo.

1. Para que los sótanos puedan ocupar los espacios correspondientes a retranqueos o separación a linderos, o superar el coeficiente de ocupación establecido, es necesario que así se disponga expresamente en la normativa particular de aplicación, salvo lo dispuesto en el número siguiente.

2. Los jardines privados intermedios que se sitúan entre edificaciones podrán ser ocupados en su subsuelo para la comunicación interior de garajes en actuaciones conjuntas.

Artículo 4.2.15. Ocupación por construcciones auxiliares.

Son edificaciones auxiliares todas aquellas que están al servicio de la edificación principal, tales como garajes, cuartos de aperos, pérgolas, invernaderos, etc. En ningún caso estas construcciones auxiliares pueden albergar usos residenciales. Sólo se permiten construcciones auxiliares en aquellas zonas y tipologías en las que se admitan expresamente.

Artículo 4.2.16. Coeficiente de ocupación.

1. Se entiende por coeficiente de ocupación la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Se fija por el planeamiento como porcentaje de la superficie de la parcela que puede ser ocupada.

2. El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de éste parámetro con otros derivados de las condiciones de posición se concluyese una ocupación menor, será de aplicación este valor.

Artículo 4.2.17. Área de movimiento de la edificación.

Es el área dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar las condiciones de posición y ocupación de la misma en la parcela.

Artículo 4.2.18. Superficie libre de parcela. Jardines o patios privados.

Es el área libre de construcciones resultante de aplicar las condiciones de posición y ocupación de la misma en la parcela, salvo las excepciones contempladas específicamente en esta normativa.

Artículo 4.2.19. Adaptación topográfica.

1. Cuando por desniveles del terreno una parcela deba de presentar muros de contención visibles, su altura no podrá ser superior a 4,00 metros. Para desniveles aún mayores se precisarán abancalamientos a cuarenta y cinco grados (45°), siendo la dimensión mínima de los bancales 2,50 metros y estar necesariamente ajardinados. La separación a linderos establecida se medirá desde la coronación del muro de contención superior.

2. En los supuestos de este artículo, los proyectos habrán de representar el terreno en su estado natural.

3. En los casos de terrenos con topografía o pendiente muy irregulares se podrán formular Estudios de Detalle, cuyo ámbito de ordenación ha de ser como mínimo el de una manzana o, en aquellos casos de manzanas consolidados en parte, el del total de la superficie de las parcelas no edificadas, para resolver la implantación de la edificación en las condiciones concretas del terreno de que se trate, siempre que se justifique suficientemente la idoneidad de la solución adoptada y se obtenga con ella un resultado de adaptación topográfico coherente con los criterios de estas Normas sin que ello produzca, en ningún caso, un aumento de la superficie edificable establecida.

Capítulo 3. Conceptos y condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

Artículo 4.3.1. Superficie edificada computable.

1. La superficie edificada total computable es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

2. La superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

3. En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos los sótanos, salvo las excepciones contempladas en estas Normas; las plantas intermedias diáfanas; los patios interiores de parcelas que no estén cubiertos; los elementos ornamentales en cubierta; y la superficie bajo cubierta inclinada, si carece de posibilidad material de uso o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

4. Respecto a las plantas situadas por debajo de la baja, se computará como superficie edificada toda aquélla que se encuentre a una distancia inferior a 12,00 metros de cualquier fachada en la que exista o se pueda crear un hueco al exterior de 0,70 metros de altura y sea posible desarrollar usos habitables (viviendas, comercios, oficinas, etc.). El resto de la superficie tendrá la condición de sótano y no se computará como superficie edificable. Por lo tanto, los únicos usos permitidos en estas superficies no computables serán los admitidos para los sótanos.

5. Los pasillos, escaleras y demás elementos de circulación, computarán en su totalidad como superficie edificada, con independencia del cerramiento del que dispongan salvo los pasillos de acceso descubiertos en planta baja.

6. Los cuerpos salientes cerrados computarán en su totalidad.

7. Los porches, terrazas y balcones abiertos y cubiertos computarán como superficie edificable al 50% de su superficie.

Artículo 4.3.2. Superficie edificable.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o en un sector, en su caso.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

a) La conjunción de las determinaciones de posición, ocupación, volumen y forma, con relación a la parcela.

b) El coeficiente de edificabilidad.

c) El valor absoluto.

Artículo 4.3.3. Coeficiente de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia medido en proyección horizontal. Se distinguen dos formas de expresar la edificabilidad:

a) Edificabilidad bruta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie total de un sector o unidad de actuación, incluyendo tanto las parcelas edificables como los suelos que han de quedar libres y los de cesión obligatoria, y excluyendo los terrenos de dominio público existentes.

b) Edificabilidad neta: cuando el coeficiente de edificabilidad se expresa como relación entre la superficie total edificable y la superficie neta edificable, entendiendo por tal la de la parcela edificable.

2. La determinación del coeficiente de edificabilidad se entiende como el señalamiento de una edificabilidad máxima; pero si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición, ocupación, forma y volumen se derivase una superficie total edificable menor, éste será el valor de aplicación.

3. En los supuestos en que así se exprese en un planeamiento de desarrollo anterior y vigente según este Plan General, el coeficiente de edificabilidad podrá estar expresado como la relación entre el máximo volumen de las construcciones y la superficie de la parcela. En este caso, el coeficiente se expresa en metros cúbicos (m2) por metros cuadrados de suelo (m2s). A efectos de volumen construido se computa todo el incluido entre el pavimento de la planta baja o cota de suelo si ésta está elevada sobre él, y el plano superior del forjado de cubierta o planos inclinados en su caso, excluyéndose de esta medida los sótanos, los elementos técnicos de las instalaciones y construcciones permitidas en cubiertas, así como los cuerpos y elementos salientes en aquellos supuestos contemplados en su normativa específica.

Artículo 4.3.4. Coeficiente de ponderación.

Con el fin de establecer una correcta equiparación entre los diferentes supuestos y permitir la comparación relativa de los aprovechamientos medios para las unidades de actuación en suelo urbano y los sectores de suelo urbanizable no ordenado serán de aplicación los coeficientes de ponderación por tipologías y usos que a continuación se establecen:

Uso	Cu
Residencial	1,00
Residencial (VP)	0,66

Uso	Cu
Turístico	1,00
Industrial	1,00
Comercial	1,50
Oficinas	1,00
Hostelería	1,50
Equipamiento privado	0,50

Cuando las oficinas se ubiquen en plantas bajas se equipararán al uso comercial.

Tipología	Ct
Alineada a vial 1 planta (AV1p)	1,25
Alineada a vial 2 plantas (AV2p)	1,25
Alineada a vial con jardín delantero y trasero 2 plantas (AVJ 2p)	1,50
Alineada a vial con jardín delantero y trasero 3, 4, 5 plantas (AVJ 3, 4, 5p)	*
Alineada a vial 3 plantas (AV3p)	1,00
Alineada a vial 4,5 plantas (AV4,5p)	1,00
Ciudad Jardín 1 (CJ1)	3,00
Ciudad Jardín 2 (CJ2)	2,00
Ciudad Jardín 3 (CJ3)	2,00
Ciudad Jardín 3 (CJ3) (7)	1,50
Abierta (AB) (>0,00 m2c/m2s)	4,00
Abierta (AB) (>0,25 m2c/m2s)	3,00
Abierta (AB) (>0,50 m2c/m2s)	2,00
Abierta (AB) (>0,75 m2c/m2s)	1,75
Abierta (AB) (>1,00 m2c/m2s)	1,50
Abierta (AB) (>1,50 m2c/m2s)	1,25
Abierta (AB) (> 2,00 m2c/m2s)	1,00
Transición (TR)	2,00
Camino Rural (CR)	3,00
Industrial (IN) (>0,50 m2c/m2s)	1,50
Industrial (IN) (>1,00 m2c/m2s)	1,00

* El coeficiente de ponderación de la tipología alineada a vial con jardín delantero y trasero con altura ≥3p, se asimilará al correspondiente de la edificación abierta según el coeficiente de edificación resultante.

Artículo 4.3.5. Superficie útil.

1. Se entiende por superficie útil de una vivienda o pieza, la superficie de su espacio que tiene una altura no inferior a 1,90 m. La superficie útil no incluye la ocupada por paramentos internos ni perimetrales, fijos o móviles; por los elementos estructurales y por las canalizaciones o conductos de sección superiores a 100 cm2.

2. Cuando se establezca una superficie mínima útil para una vivienda o pieza se aplicarán los criterios de medición de los diferentes espacios reflejados en el artículo 4.3.1.

Artículo 4.3.6. Altura de la edificación.

1. La altura de un edificio es la dimensión vertical aparente de la parte del mismo que sobresale del suelo. Puede expresarse en número de plantas y/o en unidades métricas.

2. Salvo otras prescripciones contenidas en la normativa particular, la limitación de altura que se establezca deberá:

a) Cumplirse en cualquier proyección vertical de fachada del edificio, pudiendo admitirse en los accesos a sótanos destinados a garaje u otros usos autorizados el exceso puntual resultante de la normativa de aplicación a dichos accesos.

b) Medirse al pie de la vertical del plano de fachada de que se trate entre la rasante (o cota del suelo en los casos que así se establezca) y la cara inferior del forjado de la última planta, o en su caso, en la proyección horizontal de ésta sobre dicha vertical.

3. En el cómputo de la altura se considerarán las plantas retranqueadas y abuhardilladas en las que se utilice con fines habitables el espacio existente bajo la cubierta inclinada.

4. En ningún caso, de los criterios de medición de altura se podrá dar lugar a un aprovechamiento superior al derivado de la altura establecida, sin que puedan permitirse un número mayor de plantas habitables superpuestas al de las permitidas en cualquier sección que se efectúe. Los núcleos de escalera se excluyen de esta condición.

5. Por encima de la altura máxima de edificación autorizada conforme a las definiciones anteriores, sólo podrán admitirse las construcciones técnicas o auxiliares condicionadas a las limitaciones que se puedan establecer en las Ordenanzas de Edificación. Se prohíben los cuartos de lavaderos, almacenes y similares.

Artículo 4.3.7. Plantas de sótanos.

1. La planta sótano es toda planta enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 0,80 metros por encima del nivel de suelo exterior definido.

2. La parte de la planta semienterrada, cuyo techo sobresalga de la anterior medida tendrá la consideración de planta baja.

3. En los sótanos no está permitido el uso residencial ni el terciario salvo los establecimientos existentes autorizados que cumplan con la legislación sectorial correspondiente. Sólo se admitirá su uso como garaje, almacén al servicio de las actividades ubicadas en las plantas superiores, instalaciones técni-

cas, y similares. Su altura mínima entre suelo y techo será de 2,20 metros.

4. Los sótanos no computarán para definir la altura máxima edificable, en cuanto al número máximo de plantas.

Artículo 4.3.8. Altura de los edificios de uso dotacional.

1. La altura máxima edificable de los edificios de dotaciones públicas que se sitúen en zonas de edificación abierta será libre, cuando no lo impida la normativa particular aplicable.

2. En los edificios de dotaciones públicas que se sitúen en zonas de edificación alineada a vial y ocupen una manzana completa, o al menos tres lados contiguos de una misma manzana, la altura de la planta baja será libre y podrá remodelarse en su coronación una fracción del volumen equivalente al de la última planta autorizada, cuando así convenga a la mejor solución de los enrases de cornisa por las diferentes calles, a la dotación de elementos de remate adecuados, a la singularización de su carácter, o a la integración de las instalaciones técnicas necesarias para su funcionamiento en el diseño de la envolvente global del edificio.

Artículo 4.3.9. Cuerpos volados. Definición.

1. Se entienden por cuerpos volados todos aquellos espacios habitables que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, balconadas y terrazas.

2. Los cuerpos volados admisibles según estas normas se clasificarán en cerrados y abiertos, a efectos de su autorización por la normativa particular de cada zona o sector, con arreglo a las siguientes definiciones y condiciones generales:

a) Son cuerpos volados cerrados los que tienen todos sus lados con cerramientos fijos y están integrados como una mera continuidad de las diferentes estancias o espacios interiores.

b) Son cuerpos volados abiertos los balcones o balconadas.

Se entiende por balcón el saliente al aire libre que arranca desde el pavimento de la pieza a la que sirve e independiente de la misma y se prolonga hacia el exterior en un forjado o bandeja.

3. Se entiende por plano límite lateral del vuelo el plano vertical perpendicular a la fachada que limita lateralmente la admisibilidad de los cuerpos volados.

4. Se entiende por plano límite frontal del vuelo el plano vertical paralelo a la fachada en todo su desarrollo que limita el vuelo de cualquier tipo de cuerpo volado.

Artículo 4.3.10. Elementos volados. Definición.

Son elementos volados los salientes de fachada que no pueden ser ocupados ni habilitados y forman parte de la ornamentación o protección de la fachada.

Capítulo 4. Condiciones de la edificación alineada a vial.

Artículo 4.4.1. Tipos de Edificación alineada a vial.

Se pueden distinguir los siguientes tipos de edificación alineada a vial:

a) Edificación alineada a vial.

b) Edificación alineada a vial con jardín delantero.

c) Edificación alineada a vial con jardín delantero y trasero.

Artículo 4.4.2. Parcela mínima.

1. Las parcelas deberán tener una longitud de fachada no inferior a 6,00 metros, deberá poderse inscribir en ellas un círculo de igual diámetro, y su superficie deberá ser igual o superior a 90 metros cuadrados.

2. Se exceptúan de estas condiciones las parcelas residuales situadas entre otras dos ya construidas, siempre que en ellas se pueda desarrollar un edificio cuyas viviendas o locales cumplan con la normativa aplicable de habitabilidad.

3. Las parcelas que no reúnan las condiciones señaladas en alguno de los números anteriores, sólo podrán edificarse si se agrupan con alguna de las colindantes, en cuyo caso deberá producirse la pertinente agrupación o reparcelación para la distribución del aprovechamiento urbanístico que se edifique de acuerdo a la participación de cada finca en la superficie total resultante, salvo que los propietarios utilicen cualquier otra fórmula admitida legalmente para la utilización y construcción de la propiedad.

4. A efectos de segregación, parcelación o reparcelación, las parcelas deberán de tener una longitud de fachada no inferior a 12,80 metros, deberá poderse inscribir en ellas un círculo de igual diámetro y su superficie deberá ser igual o superior a 250 m2. Se exceptúan de esta regla las parcelas con una altura establecida no superior a dos (2) plantas de altura y destinadas a uso residencial unifamiliar. Igualmente y previa justificación se podrán excepcionar la parcelas resultantes de proyectos reparcelatorios que actúan sobre fincas aportadas que no dan lugar a los mínimos establecidos.

Artículo 4.4.3. Alineaciones.

1. Las alineaciones de las edificaciones son las que se establecen en los planos de ordenación pormenorizada correspondientes o a través de la aplicación de las determinaciones contenidas en estas Normas; o bien, en su caso, las que se determinan en el planeamiento de ordenación remitida o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

2. Las edificaciones en esquina con frente a vial que no tengan establecido jardín delantero o que den a aceras menores de tres metros, habrán de disponer una alineación en chaflán, salvo en los supuestos de edificios catalogados y precatalogados. La longitud del chaflán tendrá una dimensión mínima de 3´00 metros.

3. En los supuestos en que la parcela sea colindante con el suelo rústico y no se haya establecido alineación interior, la pared lindante con el suelo rústico se tratará como fachada, con apertura de huecos. Si el terreno rústico colindante perteneciera a otra propiedad la edificación se retranqueará 3,00 metros e igualmente se tratará la pared como fachada.

Artículo 4.4.4. Retranqueos de la edificación.

1. El retranqueo mínimo para abrir huecos en las plantas superiores a la baja será de 3´00 metros con respecto a cualquier otras edificación o parcela, salvo que ya existieran los mismos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en estas Normas, en otras que resulten de aplicación y en la legislación civil.

2. Los retranqueos de la edificación se señalan en los planos de ordenación pormenorizada.

3. Las ampliaciones que se permitan en edificios protegidos habrán de respetar la disposición de los huecos originales, por lo que se prohíbe el adosamiento en caso de existencia de los mismos, habiéndose de respetar un retranqueo mínimo de 3,00 metros, salvo justificación expresa en la que se demuestra la escasa incidencia sobre la edificación original.

4. Deberá respetarse un retranqueo de 3,00 metros respecto a paredes medianeras de edificios protegidos en las que existen huecos originales, aunque tal retranqueo no se desprenda de los planos de ordenación.

5. Si la diferencia de alturas entre edificaciones colindantes obedece a la normativa de aplicación, y no fuera menor de 2,50 metros, el testero que sobresalga se retranqueará del lindero 3,00 metros como mínimo y se tratará como fachada, con apertura de huecos.

Artículo 4.4.5. Jardines delanteros.

En el caso de que la alineación de fachada no coincida con la alineación exterior, la superficie existente entre una y otra tendrá el carácter de jardín delantero.

Artículo 4.4.6. Jardines interiores.

En los jardines interiores no se permite más construcción que las pérgolas, templetes y elementos singulares, siempre que sean diáfanos y su superficie no supere el 10% del jardín interior ni 30 metros cuadrados construidos como máximo. La altura máxima de las mismas se establece en 2,70 metros.

Artículo 4.4.7. Planta baja.

El nivel de la planta baja podrá situarse hasta 0,60 metros por encima de la rasante de la alineación exterior, cuando el uso no sea residencial, y hasta 1,20 metros cuando el uso de la planta baja sea residencial. Se prohíben expresamente las entreplantas.

Artículo 4.4.8. Planta sótano.

1. Se admite como norma general la existencia de sótanos en todas las edificaciones, respetando siempre los retranqueos en fachada (jardines delanteros).

2. Los retranqueos a linderos solamente podrán ser ocupados en sótanos cuando se pretenda aumentar la dotación mínima de aparcamiento exigida y se garantice el ajardinamiento de sus cubiertas.

Artículo 4.4.9. Altura máxima de la edificación.

1. La altura reguladora máxima de la edificación se determina por el número de plantas y por la distancia en metros existente entre la rasante de la vía o espacio público a que da frente el solar en la alineación exterior y el borde inferior del último forjado, según las referencias siguientes, y salvo las excepciones señaladas expresamente en estas Normas.

Una planta y/o 4,00 metros.

Dos plantas y/o 7,10 metros.

Tres plantas y/o 10,20 metros.

Cuatro plantas y/o 13,30 metros.

Cinco plantas y/o 16,40 metros.

2. El número máximo en plantas se refleja en los planos de ordenación pormenorizada; en las fichas correspondientes de los ámbitos urbanísticos, en los instrumentos de ordenación remitida o en los de planeamiento de desarrollo, según el ámbito y el supuesto de que se trate.

3. Cuando se pretenda desarrollar un edificio de aparcamientos será de aplicación exclusivamente la altura en metros.

Artículo 4.4.10. Medición de la altura.

1. La altura se medirá en el centro de la fachada cuando entre los bordes de la parcela no exista una diferencia de rasante superior a 2,50 metros.

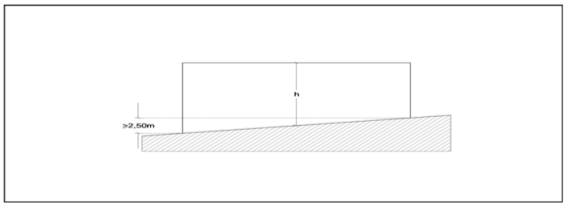

2. Si la diferencia de rasante fuera superior a 2,50 metros, la altura se medirá colocando la altura reguladora sobre la rasante a 6,00 metros del borde más bajo del solar, proyectando horizontalmente esta altura sobre la vertical levantada sobre el borde más bajo del solar y trazando una paralela a la rasante desde dicha proyección. La edificación se encontrará por debajo de esta paralela a la rasante. El escalonamiento que se produjera como consecuencia de esta ordenanza será obligatorio tratarlo como fachada.

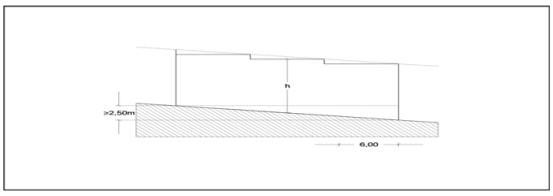

3. En los casos en que se persiga exclusivamente una regulación de los niveles de cornisa de las distintas edificaciones correspondientes a un mismo tramo de calle, el Ayuntamiento o los particulares interesados podrán proponer Estudios de Detalle que puedan provocar alturas puntualmente diferentes a las aquí reguladas, sin que ello produzca un aumento global del aprovechamiento.

Artículo 4.4.11. Situaciones con tratamiento específico respecto a la altura.

1. Solares con frente a dos calles no adyacentes.

En manzanas que no tengan señaladas alineaciones interiores, la regulación de la altura afecta hasta la mitad de la manzana, por lo que los solares que den a dos calles pueden tener distinta regulación para cada una de ellas. Del mismo modo un solar que posea más fondo que la mitad del ancho de la manzana, puede poseer distintas regulaciones de altura.

Cuando por aplicación de ésto puedan quedar medianeras de más de tres metros de alto, se abrirán huecos en el escalón, retranqueándose 3,00 metros del lindero del vecino, si lo hubiese.

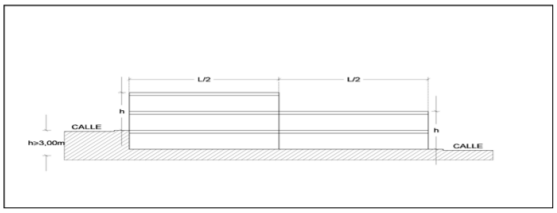

2. Solares en manzanas con alineaciones interiores.

Cuando existan señaladas alineaciones interiores, y la diferencia de nivel entre la rasante de la calle y el jardín interior sea mayor de 3,00 metros, la altura reguladora se medirá en ambas alineaciones, afectando cada una hasta la línea intermedia entre ellas.

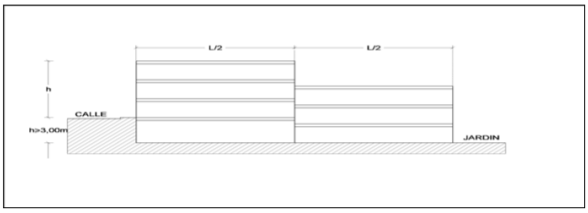

3. Adaptación topográfica.

En terrenos con pendiente superior al 20%, la edificación habrá de escalonarse de tal modo que el nivel del piso de la planta inferior habitable de cada uno de los escalones medido en su punto medio, no se encuentre a una distancia superior a 3,00 metros por debajo del nivel del terreno.

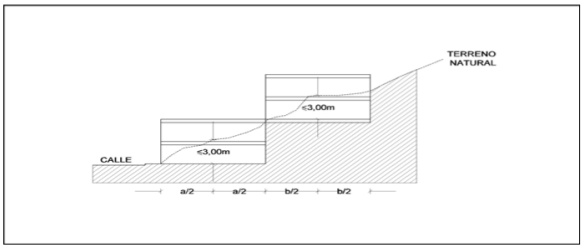

El nivel del piso de la planta inferior habitable se podrá situar por encima del nivel del terreno, siempre que no se produzca en ningún punto que dicho nivel del piso se sitúe a una altura superior a 3,50 metros respecto de aquél.

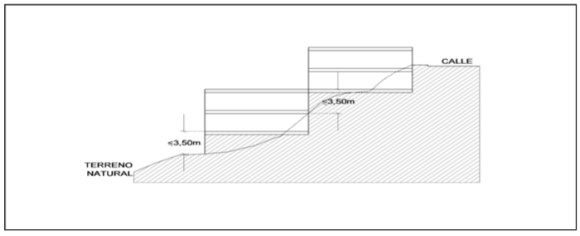

Artículo 4.4.12. Actuaciones en manzanas completas.

Cuando se actúe por manzanas completas, se podrá alterar la ordenación pormenorizada establecida mediante Estudio de Detalle que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No se podrá superar en más de una planta la altura establecida.

b) No se podrá aumentar la superficie edificable.

c) Se permite variar la ocupación y establecer retranqueos cuando éstos no estuvieran establecidos. No se permite eliminar los retranqueos en fachada previamente establecidos.

Artículo 4.4.13. Actuaciones en manzanas semiconsolidadas.

Cuando se actúe en manzanas consolidadas en parte por la edificación, se podrá alterar la ordenación pormenorizada establecida mediante Estudio de Detalle que deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) El ámbito del Estudio de Detalle deberá ser del total de la superficie de las parcelas no edificadas.

b) No podrá aumentar la superficie edificable derivada de la ordenación establecida.

c) Se permite variar la ocupación y establecer retranqueos cuando éstos no estuvieran establecidos o aumentar los existentes, siempre que no se generen medianeras en las alineaciones de fachada o interiores. No se permite eliminar los retranqueos en fachada o aumentar el fondo edificable previamente establecidos.

d) Se permite aumentar en una planta la altura máxima establecida, siempre que este aumento se produzca a una distancia superior a 5,00 metros de las alineaciones de fachada e interior.

Capítulo 5. Condiciones de la edificación abierta en bloque.

Artículo 4.5.1. Parcela mínima.

Además de las restantes condiciones generales establecidas en estas Normas, la parcela mínima en la Edificación abierta en bloque deberá cumplir con una superficie mínima de 800 m2, con un frente mínimo de 25 metros y su forma y dimensiones serán tales que permitan la inscripción de un círculo de 25 metros de diámetro.

Artículo 4.5.2. Retranqueo de la edificación.

1. Cuando no se refleje expresamente en los planos de ordenación pormenorizada el retranqueo mínimo de la edificación, ésta se separará de las alineaciones exteriores un mínimo de 5,00 metros.

2. De los demás linderos, en su caso, se retranqueará una distancia mayor o igual a la mitad de la altura y nunca inferior a 3,00 metros.

3. Las edificaciones destinadas a equipamientos y dotaciones públicas y que se encuentran incluidas en esta tipología podrán alinearse a vial, siempre que no den lugar a medianeras vistas. En caso contrario su retranqueo mínimo será de 3,00 metros.

4. Si se construye en un mismo solar más de una edificación, sin considerar para este caso a las construcciones auxiliares como tales, la separación entre ellas no será menor que la semisuma de las mismas, pudiéndose reducir esta distancia hasta la mitad cuando una de las fachadas no tenga más de quince metros de longitud y carezca de huecos correspondientes a estancias habitables.

Artículo 4.5.3. Ocupación máxima.

1. La ocupación máxima será del 40% del solar, incluyendo la superficie destinada a construcciones auxiliares.

2. En los casos de edificaciones escalonadas, terrenos con pendiente superior al 20%, se permite una ocupación máxima del 50%.

3. Los sótanos podrán ocupar los retranqueos a linderos pero no los retranqueos a vial o espacio público. La ocupación máxima, en cualquier caso, no podrá ser superior al 60%.

4. La edificación abierta en bloque que se destine a dotación pública no tiene limitada la ocupación de la parcela.

Artículo 4.5.4. Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima para esta tipología se establece en 1,60 m2c/m2s, excepto para las parcelas de dotaciones públicas y para las que en los planos de ordenación pormenorizada o en la ficha correspondiente se determine otra de forma expresa.

Artículo 4.5.5. Adaptación topográfica.

1. En terrenos con pendiente, el perfil del suelo urbanizado no podrá exceder más de 3,00 metros o menos de 5,00 metros del terreno natural, no permitiéndose por tanto rellenos o desmontes que superen dichas alturas.

2. En terrenos llanos o de muy escasa pendiente, no se permiten elevaciones artificiales del suelo en relación a las parcelas colindantes.

Artículo 4.5.6. Altura reguladora máxima.

1. La altura de la edificación abierta en bloque se determina por el número de plantas y/o por la distancia en metros, medida en cualquier punto de las fachadas, entre la cota de suelo urbanizado circundante y la cara inferior del último forjado.

2. La altura máxima permitida de las edificaciones es la que figura en los Planos de Ordenación pormenorizada de este Plan General, en la ficha del Ámbito correspondiente, o bien se encuentra establecida en los documentos de ordenación remitida o se determinará por los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

3. En aquellos casos en los que la ordenación pormenorizada se realiza por este Plan General y la altura máxima de una parcela o manzana no se encuentre señalada en los planos o en las fichas correspondientes, ésta no podrá superar las cuatro (4) plantas.

4. Será de aplicación el cuadro incluido en el capítulo anterior correspondiente a la Edificación alineada a vial que relaciona el número de plantas con la altura en metros de la edificación.

5. Lo dispuesto en el número anterior, no será de aplicación a la edificación abierta en bloque que se destine a equipamientos y al uso turístico en la categoría de hoteles o de edificios de uso exclusivo comercial. Para estos dos últimos se aplicarán las siguientes relaciones entre número de plantas y altura máxima de la edificación:

Una planta: 4,00 metros.
Dos plantas: 7,40 metros.
Tres plantas: 10,40 metros.
Cuatro plantas: 13,60 metros.

6. En el caso de dotaciones públicas no existe limitación de la altura, dado que las características y necesidades funcionales de tales usos requiere la necesaria flexibilidad en la altura de las plantas.

Artículo 4.5.7. Planta Baja.

El nivel de piso de la planta baja podrá situarse a 1,20 metros por encima del terreno circundante a la edificación, una vez urbanizado el solar.

Artículo 4.5.8. Planta sótano.

Se admite como norma general la existencia de sótanos en todas las edificaciones respetando la ocupación establecida.

Artículo 4.5.9. Construcciones auxiliares.

Las construcciones auxiliares permitidas son aquéllas que están al servicio de la edificación principal, tales como garajes, almacenes, cuarto de máquinas, etc. La altura máxima de las mismas será de una planta.

Capítulo 6. Condiciones de la edificación en ciudad jardín.

Artículo 4.6.1. Tipos de edificaciones en Ciudad Jardín.

Según la intensidad y las características de las edificaciones admitidas en la tipología de Ciudad Jardín, se distinguen los siguientes tipos:

1. Ciudad Jardín aislada: es la formada por una edificación unifamiliar en el interior de una parcela, con jardín privado perimetral.

Podrán adosarse dos viviendas siempre que se proyecten y construyan simultáneamente, no dejen muros al descubierto y cumplan el resto de parámetros, disponiendo cada parcela de jardín frontal, lateral y trasero.

2. Ciudad Jardín agrupada: es el conjunto de edificaciones generalmente adosadas y que se desarrollan en base a un proyecto conjunto y unitario, conformando espacios de uso comunitario.

Artículo 4.6.2. Parcela mínima.

1. En los diferentes tipos de edificaciones en Ciudad Jardín, se fijan las siguientes dimensiones y condiciones de parcela mínima:

	Superficie mínima	Círculo inscribible	Frente mínimo
CJ1 Aislada Grado 1	400 m2	Ø 15 m	10 m
CJ2 Aislada Grado 2	200 m2	Ø 12 m	9 m
CJ3 Agrupada	1.000 m2	Ø 25 m	20 m

2. Se exceptúan de estas condiciones las parcelas residuales situadas entre otras dos ya construidas, siempre que en ellas se pueda desarrollar un edificio cuyas viviendas o locales cumplan con la normativa aplicable de habitabilidad.

3. Las parcelas que no reúnan las condiciones señaladas en alguno de los números anteriores, sólo podrán edificarse si se agrupan con alguna de las colindantes, en cuyo caso deberá producirse la pertinente agrupación o reparcelación para la distribución del aprovechamiento urbanístico que se edifique de acuerdo a la participación de cada finca en la superficie total resultante, salvo que los propietarios utilicen cualquier otra fórmula admitida legalmente para la utilización y construcción de la propiedad.

Artículo 4.6.3. Compatibilidad entre Ciudad Jardín Grado 2 y Agrupada.

Los tipos de Ciudad Jardín determinados como Aislada Grado 2 (CJ2) y Agrupada (CJ3), se consideran compatibles entre sí, de manera que al determinarse

tales tipologías en los Planos de Ordenación pormenorizada podrá optarse por desarrollar cualquiera de ellas. La superficie mínima de parcela en la tipología CJ3 y sus condiciones de agrupación ha de entenderse inalterable, salvo que cumplan íntegramente los parámetros de la tipología CJ2, siempre que den frente a viario público.

Artículo 4.6.4. Retranqueo de la edificación.

1. El retranqueo mínimo en los frentes colindantes con las vías o espacio públicos será de 5,00 metros, salvo en la Aislada Grado 2 y en las Agrupadas en las que se establece en 3,00 metros.

2. La edificación quedará retranqueada como mínimo 3,00 metros de sus linderos laterales y posterior, salvo en los casos permitidos de adosamiento.

Artículo 4.6.5. Ocupación máxima.

1. La ocupación máxima de la parcela por la edificación será del 40%, incluyendo las construcciones auxiliares, salvo en la edificación aislada grado 1, en donde se establece una ocupación máxima del 30%.

2. En las parcelas con tipología CJ3(7), la ocupación máxima será del 50%.

3. En los terrenos con pendiente superior al 20% se permite aumentar la ocupación máxima en un 10% de la establecida para el tipo de edificación de que se trate.

4. En los sótanos se permite aumentar la ocupación máxima en un 10% de la establecida para el tipo de edificación de que se trate.

Artículo 4.6.6. Edificabilidad máxima.

1. La edificabilidad máxima se fija en 0,75 m2 construidos por cada m2 de solar, salvo para la edificación Aislada grado 1, en donde se establece una edificabilidad máxima de 0,50 m2c/m2s.

2. En las parcelas con tipología CJ3(7), la edificabilidad máxima será de 1,00 m2c/m2s.

Artículo 4.6.7. Adaptación topográfica.

1. En los terrenos con pendiente, el perfil del suelo urbanizado no podrá exceder más de 3,00 metros o menos de 5,00 metros del terreno natural.

2. En terrenos llanos o de muy escasa pendiente, no se permiten elevaciones artificiales del suelo en relación a las parcelas colindantes.

Artículo 4.6.8. Altura reguladora máxima.

1. La altura de la edificación de ciudad jardín se determina por el número de plantas y/o por la distancia en metros, medida en cualquier punto de las fachadas, entre la cota de suelo urbanizado circundante y la cara inferior del último forjado.

La altura máxima se fija en 7,00 metros y dos plantas de altura.

2. Lo dispuesto en el número anterior no será de aplicación a las edificaciones que se destinen a dotación pública, no existiendo en este caso limitación en la altura de las plantas dada la necesaria flexibilidad que requieren las características y necesidades funcionales de los usos a instalar en ellos.

3. En las edificaciones de uso turístico hotelero, cuando la planta baja se destine a zonas comunes de la instalación, y en los edificios de uso exclusivo comercial, se aplicarán las siguientes relaciones entre número de plantas y altura máxima de la edificación:

Una planta: 4,00 metros.
Dos plantas: 7,40 metros.

4. Lo establecido en el número anterior no será de aplicación a los edificios que se incluyan en el Catálogo de Protección o aquellos que por situarse en su entorno se encuentren afectados por las determinaciones del propio Catálogo.

Artículo 4.6.9. Planta Baja.

El nivel de piso de la planta baja podrá situarse a 1,20 metros por encima del terreno circundante a la edificación, una vez urbanizado el solar.

Artículo 4.6.10. Planta Sótano.

Se admite como norma general la existencia de sótanos en todas las edificaciones respetando los retranqueos y ocupación establecidos.

Artículo 4.6.11. Construcciones auxiliares.

En aislada grados 1 y 2 se admiten adosar a los linderos laterales las construcciones auxiliares (garaje, cuartos de herramientas, depósitos, instalaciones) siempre que estén comprendidas dentro de la ocupación y edificabilidad permitidas, no superen la altura máxima de 2,70 metros y la longitud total de adosamiento sea inferior a 10,00 metros.

Artículo 4.6.12. Condiciones particulares de la Ciudad Jardín Agrupada.

1. La máxima longitud de fachada que pueden alcanzar las agrupaciones es de 50,00 metros y el ancho máximo será de 15,00 metros.

2. Cuando se utilice la edificación escalonada no se limita el fondo, pero no podrá haber en ninguna vertical más de dos plantas superpuestas, ni el escalonamiento podrá superar las tres plantas.

3. La distancia entre dos fachadas longitudinales no podrá ser menor de 8,00 metros, ni entre dos testeros inferior a 5,00 metros.

4. El número máximo de viviendas será de una por cada 150 m2 de parcela.

Capítulo 7. Condiciones de la edificación de transición/rural y de caminos rurales.

Artículo 4.7.1 Normativa de aplicación.

En la tipología de Transición/Rural o de Caminos Rurales, para todos los aspectos no regulados en los artículos siguientes de este capítulo, serán de aplicación las condiciones particulares que regulan la Ciudad Jardín Aislada, salvo en el caso de parcelas situadas entre medianeras a las que se aplicarán las condiciones particulares de las edificaciones Alineadas a Vial en aquello no regulado en este capítulo.

Artículo 4.7.2. Parcela mínima.

1. Las parcelas deberán tener una longitud de fachada y una superficie no inferiores a las que se determinan a continuación dependiendo de cada supuesto:

	Superficie mínima	Frente mínimo	Círculo mínimo
Parcela sin medianeras laterales	200 m2	6 m	12 m
Parcela con una medianera lateral	150 m2	6 m	9 m
Parcela entre dos medianeras	100 m2	5 m	5 m
Parcelas en Caminos Rurales	600 m2	15 m	20 m

2. Se exceptúan de lo anterior las parcelas residuales situadas entre dos ya construidas, siempre que en ellas se pueda desarrollar un edificio cuyas viviendas o locales cumplan con la normativa de habitabilidad.

3. Las parcelas que no reúnan las condiciones señaladas en alguno de los números anteriores, sólo podrán edificarse si se agrupan con alguna de las colindantes, en cuyo caso deberá producirse la pertinente agrupación o reparcelación para la distribución del aprovechamiento urbanístico que se edifique de acuerdo a la participación de cada finca en la superficie total resultante, salvo que los propietarios utilicen cualquier otra fórmula admitida legalmente para la utilización y construcción de la propiedad común.

Artículo 4.7.3. Alineaciones.

1. Las alineaciones de las edificaciones en tipología de Transición Rural son las que se establecen en los planos de ordenación correspondientes o, en su caso, a través de la aplicación de las determinaciones contenidas en estas Normas, o serán señaladas en los instrumentos de planeamiento de desarrollo.

2. En los asentamientos rurales o en la parte de los mismos en donde no se hayan reflejado los caminos, serventías o servidumbres existentes, previa justificación de su existencia, se considerará como alineación exterior la situada a 3,00 metros del eje de los mismos.

Artículo 4.7.4. Retranqueos de la edificación.

1. Cuando se señale en los planos de ordenación pormenorizada un jardín delantero privado, la edificación habrá de retranquearse de la alineación exterior, como mínimo, la dimensión determinada en los citados planos.

2. Las zonas reflejadas como jardín privado en los planos de ordenación pormenorizada no podrán ser ocupados por la edificación salvo lo establecido para las construcciones auxiliares.

3. Para aquellas parcelas que no tengan señalado jardín delantero se podrá situar la edificación en la alineación exterior siempre que dicha alineación esté establecida en base a la edificación existente. Para el resto de los supuestos la edificación deberá de retranquearse un mínimo de 3,00 metros de la alineación exterior.

4. En la tipología de Caminos Rurales el retranqueo mínimo será de 5,00 metros a vía y a linderos, salvo edificaciones existentes.

5. Para el resto de los retranqueos de la edificación, en los casos en que no se reflejen expresamente en los planos de ordenación pormenorizada correspondientes, serán de aplicación las determinaciones establecidas en los números siguientes de este artículo y, subsidiariamente, las condiciones particulares de la tipología a la que se asimile la edificación según lo establecido en el artículo 4.7.1.

6. La edificación se retranqueará como mínimo 3,00 metros de sus linderos laterales y posterior, salvo en los casos en los que se permita expresamente el adosamiento y en los supuestos en que existan edificios colindantes con paredes medianeras de altura superior a una planta. En este último supuesto, será obligatorio el adosamiento a las medianeras laterales existentes al menos en una profundidad de 3,00 metros medidos desde la alineación de fachada.

7. En los supuestos en que la parcela sea colindante con el suelo rústico y no se haya establecido alineación interior, la pared lindante con el suelo rústico se tratará como fachada, con apertura de huecos. Si el terreno rústico colindante perteneciera a otra propiedad la edificación se retranqueará 3,00 metros e igualmente se tratará la pared como fachada.

8. Podrán adosarse dos viviendas siempre que se proyecten y construyan simultáneamente, no dejen muros al descubierto y cumplan el resto de paráme-

tros, disponiendo cada parcela de jardín frontal, lateral y trasero.

Artículo 4.7.5. Fondo edificable.

De no estar reflejada la alineación interior en los correspondientes planos de ordenación pormenorizada, el fondo máximo de la edificación no podrá ser en ningún caso superior a 25,00 metros medidos desde la alineación exterior de la parcela, ni podrá superar la distancia que resulte de la regulación sobre retranqueos que sea aplicable.

Artículo 4.7.6. Superficie edificable.

1. La superficie edificable máxima es de 200 m2 construidos por parcela, salvo que por la aplicación de los otros parámetros y condiciones resulte una superficie edificable menor. Se exceptuarán de la condición anterior las edificaciones existentes.

2. Quedan excluidas de la anterior limitación las construcciones vinculadas a la actividad agrícola y ganadera cuando éstas se permitan, cuyo techo máximo edificable será definido por la aplicación sobre la totalidad de la parcela incluida en el ámbito del suelo urbano o del asentamiento rural, del coeficiente de edificabilidad de 0,10 m2c/m2s.

Artículo 4.7.7. Altura máxima.

La altura máxima de las edificaciones se establece en 6,50 metros y dos plantas de altura.

Artículo 4.7.8. Construcciones auxiliares.

1. Se permite adosar a los linderos laterales las construcciones auxiliares (garajes, cuartos de herramientas, depósitos, instalaciones), siempre que estén comprendidas dentro de la ocupación y edificabilidad máxima permitida según la regulación que resulte de aplicación, no superen la altura de 3,00 metros y la longitud total de adosamiento sea inferior a 10,00 metros.

2. Se permite ocupar en un máximo de 20 metros cuadrados la superficie calificada como de jardín privado respetando lo establecido para los retranqueos de la edificación, con el fin de dotar a las edificaciones existentes de dependencias que permitan mejorar las condiciones de habitabilidad.

Capítulo 8. Condiciones de la edificación industrial.

Artículo 4.8.1. Condiciones de la edificación industrial.

1. Las condiciones particulares de la edificación industrial son de aplicación a las parcelas para las que se determina dicha tipología por este Plan General o, en su caso, por los instrumentos de desarrollo de la ordenación pormenorizada.

2. En cualquier caso, deberán cumplirse las determinaciones contenidas en las normativas sectoriales que sean de aplicación, por referencia genérica o específica de la actividad industrial concreta a que se destine la edificación, y las derivadas de la regulación de las actividades clasificadas.

Artículo 4.8.2. Tipos edificatorios.

1. A los efectos de establecer las condiciones particulares que resulten adecuadas, se determinan distintos tipos edificatorios que pueden identificarse como tales en relación a las actividades industriales cuyas características, funcionamiento e intensidad crean la necesidad de ubicarse en edificios de condiciones y morfología propias.

2. Tales tipos edificatorios son los siguientes:

a. Instalaciones de producción industrial.

Son las edificaciones e instalaciones en las que se realiza una actividad industrial con procesos de producción o transformación cuyas características e impacto obligan a que estén ubicadas en sectores industriales especializados, o en suelo rústico cuando así se autorice.

b. Naves Industriales y de almacenaje.

Son las edificaciones en forma de naves, en las que se realiza la actividad industrial de producción o transformación para la que no se emplea maquinaria pesada y no se generan acciones contaminantes, siguiendo las propias de Talleres de reparación de bienes, de almacenaje de bienes y/o productos, o en las que se prestan servicios cuyas características conlleva su ubicación en este tipo de naves.

Dependiendo de sus dimensiones y características se distinguen dos grados. Las edificaciones del Grado 1 pueden localizarse en sectores colindantes con áreas residenciales y las de Grado 2 podrán incluso ubicarse en parcelas incluidas en dichas áreas, siempre que lo permita la legislación y la Ordenanza Municipal sobre actividades clasificadas, la normativa sectorial que le sea de aplicación y las determinaciones contenidas en este Plan General para el área de que se trate.

3. Cuando en los planos de ordenación pormenorizada se determina esta tipología industrial, la misma está referida al tipo específico de Naves industriales y de almacenaje Grado 2, salvo que en la ficha correspondiente se exprese otra determinación.

Artículo 4.8.3. Parcela mínima.

A efectos de la fijación de la superficie de parcela mínima, se distingue entre los diferentes tipos establecidos en el artículo anterior.

La superficie y el diámetro mínimo del círculo inscribible en la parcela, para cada uno de tales supuestos, son los que se indican a continuación.

	Superficie mínima	Círculo inscribible
Instalaciones de producción industrial	2.000 m2	ø25 m
Naves Industriales. Grado 1	500 m2	ø12 m
Naves Industriales. Grado 2	250 m2	ø10 m

En ambos casos, el frente mínimo de parcela es el mismo que la longitud mínima del diámetro del círculo que debe poder inscribirse en la misma.

Artículo 4.8.4. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la parcela será del 60% para las instalaciones de producción industrial. Para las naves industriales la resultante de aplicar los retranqueos establecidos.

Artículo 4.8.5. Retranqueos de la edificación.

1. El retranqueo frontal de la edificación se establece en 5,00 metros.

2. El retranqueo posterior y el de los linderos laterales se establecen en 5,00 metros para las Instalaciones de Producción Industrial, y en 3,00 metros el retranqueo al fondo de la parcela para las naves industriales del Grado 1.

3. No se establecen retranqueos laterales ni posteriores para las naves industriales del Grado 2.

Artículo 4.8.6. Adaptación topográfica.

Los instrumentos de planeamiento que desarrollen la ordenación pormenorizada de los sectores de suelo urbanizable industrial habrán de analizar la forma óptima de implantación de la edificación en terrenos con pendientes, de existir éstos.

Artículo 4.8.7. Altura máxima.

La altura máxima de la edificación no podrá exceder de 9,00 metros, salvo que se autorice una mayor en las fichas del área correspondiente, en la normativa de los instrumentos de ordenación remitida o en el de planeamiento que desarrolle la ordenación pormenorizada de un sector industrial.

Por encima de la altura máxima sólo son admisibles los elementos puntuales de instalaciones indispensables para el proceso industrial de la actividad que se trate.

Artículo 4.8.8. Cota de origen y referencia.

La altura de la edificación se medirá respecto a la cota de referencia de la planta baja, que no podrá situarse a una altura mayor de 1,50 metros respecto a la rasante de la acera en el punto medio de la fachada.

La medición se efectuará desde la cota de origen definida en el párrafo anterior, hasta la cara inferior del último forjado o cercha.

Título quinto. Condiciones de los usos.

Capítulo 1. Determinaciones generales.

Artículo 5.1.1. Ordenación y regulación de los usos.

1. El uso de los terrenos o de las edificaciones comprendidos en un determinado ámbito es el destino que se establece para los mismos como soporte material o físico en el que realizar una actividad.

2. En el desarrollo de las funciones de ordenación urbanística que le son propias y de acuerdo a la capacidad competencial que legalmente le corresponde, este Plan General determina -dentro del contenido de su estructura general- el uso característico de los ámbitos urbanísticos que delimita en cada clase de suelo (áreas de ordenación de suelo urbano, sectores de suelo urbanizable, y ámbitos ó categorías de suelo rústico).

3. Dentro del mismo marco competencial, el presente Título establece el régimen y las determinaciones generales de los usos, las condiciones para la admisibilidad de cada uno de ellos y las referidas a la compatibilidad con otros usos. Cuando se ha considerado necesario, también se regulan condiciones sobre los actos o intervenciones de transformación de los terrenos, la implantación de las edificaciones e incluso sobre el ejercicio de la actividad, respecto a los diferentes usos contemplados.

Artículo 5.1.2. Aplicación de la regulación de los usos.

1. En el desarrollo de las anteriores determinaciones de planeamiento, para los ámbitos con ordenación pormenorizada, en los planos correspondientes a dicha ordenación se determina el uso característico de las parcelas, espacios o edificaciones. En las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, se señalan -en su caso- las condiciones particulares de admisibilidad y compatibilidad de usos.

2. En los ámbitos de Ordenación Remitida serán de aplicación las determinaciones reguladoras de los usos que contenga el correspondiente instrumento de planeamiento de desarrollo, salvo que en las fichas de ámbitos urbanísticos se introduzcan otras determinaciones, en cuyo caso prevalecerán sobre las que contenga el planeamiento remitido. En cualquier caso, será de aplicación subsidiaria lo contenido en estas Normas.

3. En los ámbitos sujetos a planeamiento de desarrollo, el instrumento que desarrolle su ordenación pormenorizada podrá proponer nuevos usos especí-

ficos y pormenorizados, respecto a los regulados en estas Normas, siempre que lo justifique suficientemente y no se contradiga o desvirtúe con ello la clasificación sistemática que se desarrolla en el presente Título, que será de aplicación subsidiaria a la normativa que incorpore el planeamiento de desarrollo.

4. La regulación y las condiciones de los usos son de aplicación a todas aquellas actividades que se realicen en un terreno, en una parcela, o en una edificación, por lo que se deberán cumplir simultáneamente las referidas a cada una de las actividades, en relación con el espacio que ocupen sus instalaciones o que esté afectado por el uso de que se trate, con independencia del carácter secundario que puedan tener respecto al destino principal del terreno o la edificación.

5. Cada uso o actividad deberá cumplir también las condiciones de la tipología edificatoria en la que se implante o desarrolle, según lo contenido en estas Normas. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones legales que correspondan según el uso o los ámbitos sobre los que incida la regulación que contengan, en su caso, las correspondientes Ordenanzas Municipales.

Artículo 5.1.3. Ordenanza Municipal sobre actividades clasificadas.

1. En cumplimiento de la legislación sectorial, el Ayuntamiento tramitará y aprobará -previos los trámites pertinentes- una Ordenanza Municipal específica que desarrolle y concrete la regulación contenida en estas Normas respecto los usos o actividades clasificadas como molestas, insalubres nocivas o peligrosas por dicha legislación, entre las permitidas por el Plan General. Tal Ordenanza Municipal contendrá también los aspectos de carácter ambiental que deban ser regulados, y será complementaria a las presentes Normas Urbanísticas, debiendo formularse de conformidad a lo establecido en ellas y no podrán contradecir sus determinaciones.

2. En relación a lo anterior, el Ayuntamiento deberá aprobar también una Ordenanza Municipal de Hostelería y Espectáculos Públicos, al encontrarse entre las reguladas por la Ley 1/1998, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, que contempla expresamente tal competencia municipal en su artículo 9 y en su Disposición Adicional Cuarta.

Artículo 5.1.4. Clasificación sistemática de los usos.

Para facilitar la identificación y comprensión de la sistemática empleada para la definición y clasificación de los usos, éstos se diferencian en tres niveles: característicos, pormenorizados y específicos. Por tanto, los usos permitidos por estas Normas, en los ámbitos y en las condiciones que se determinan, son exclusivamente los que se corresponden con alguna de las categorías contenidas en tal clasificación sistemática. En los artículos siguientes y en los capítulos de este Título que se corresponden con cada uno de los usos característicos contemplados, se contienen las pertinentes definiciones de los mismos y de sus categorías específicas y pormenorizadas, desarrollándose su regulación y condiciones de admisibilidad y compatibilidad.

Artículo 5.1.5. Usos característicos, pormenorizados y específicos.

1. Los usos característicos son los de carácter global, utilizados principalmente para determinar -dentro del contenido de la estructura general del planeamiento- el uso predominante al que se destinan los ámbitos urbanísticos de primer orden en los que se dividen o pueden dividirse los terrenos de cada clase de suelo: áreas de ordenación en suelo urbano, sectores de suelo urbanizable y ámbitos y categorías de suelo rústico.

2. Los usos pormenorizados son las categorías en la que se pueden dividir los de carácter global, dependiendo de las características de las actividades que éstos comprenden, y son utilizados principalmente para determinar el uso principal de los ámbitos que se delimitan a través de la ordenación pormenorizada (parcelas, espacios y edificaciones).

3. Los usos específicos son aquellos en los que, a su vez, pueden dividirse los pormenorizados, cuando resulta necesario por comprenderse dentro de éstos actividades individualizables. Tal especificación permite determinar los usos más concretos y precisos de la ordenación pormenorizada (locales, plantas o partes de una misma edificación o de un mismo terreno) y alcanzar una regulación que abarque lo más ampliamente posible la compleja interrelación y casuística de la compatibilidad entre unos usos y otros. Además, este tercer nivel resulta en ocasiones indispensable para lograr la necesaria relación de equivalencia entre los usos previstos en este Plan General y las actividades reguladas en las diferentes legislaciones sectoriales.

Artículo 5.1.6. Usos complementarios.

1. Además de los usos característicos y de sus categorías de usos pormenorizados y específicos, existen otros usos de carácter complementario que pueden coexistir con los anteriores sin que constituyan una categoría adscribible a ninguno de ellos. En el presente Título se incluyen determinaciones concretas para dichos usos complementarios en los supuestos en que resulta necesario establecer una regulación de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en el número siguiente de este artículo.

2. Los usos complementarios de jardines, espacios libres privados y garajes, se adscriben al uso de la

edificación o de parcela a la que están vinculados, aunque deberán respetar las condiciones establecidas para ellos en estas Normas, según los diferentes supuestos regulados.

Artículo 5.1.7. Esquema básico de clasificación de los usos.

El esquema de la clasificación sistemática de los dos primeros niveles que corresponden a los usos característicos, y pormenorizados, es la siguiente:

Usos Característicos:	Usos Pormenorizados
Residencial:	Unifamiliar
	Colectivo
	Mixto
	Rural
Turístico:	Hotelero
	Apartamento turístico
	Turismo Rural
	Turismo en establecimiento con oferta complementaria especializada
	Campamento turístico
Terciario:	Comercial
	Oficinas
	Hostelería
Industrial:	Industria primaria
	Industrias pesadas
	Industrias ligeras
	Talleres industriales y almacenes
	Talleres artesanales o domésticos
Primario:	Agrícola
	Ganadero
	Extractivo
	Forestal
	Pesquero y Acuicultura
Dotaciones y Equipamientos:	Docente
	Sanitario
	Social/Asistencial
	Deportivo
	Cultural
	Administración Pública
	Defensa y Seguridad
	Investigación
	Cementerio
	Religioso
	Otros equipamientos
	Espacios libres públicos
Infraestructuras:	Hidráulicas
	Saneamiento
	Energía
	Telecomunicaciones
Usos Característicos:	Usos Pormenorizados
	Estación de servicios
	Estación de Transporte
	Aparcamientos
	Tratamiento de residuos
	Agropecuarias
	Viarias
	Portuarias
Recreativos:	Esparcimiento en espacios no adaptados
	Esparcimiento en espacios adaptados
	Esparcimiento y ocio en espacios edificados
	Complejos recreativos
Medioambientales:	Conservación ambiental
	Estudios científicos
	Educación ambiental

Artículo 5.1.8. Condiciones generales de admisibilidad de los usos.

1. En el suelo urbano o urbanizable residencial y turístico y en los asentamientos rurales solamente podrán instalarse las actividades que por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resulten admisibles según lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable, debiendo satisfacer -en todo caso- las condiciones particulares que se establecen en estas Normas Urbanísticas para el uso de que se trate.

2. Se consideran usos prohibidos los así definidos expresamente o los no admitidos como permitidos o autorizables por este Plan General, según lo dispuesto en estas Normas Urbanísticas y en las fichas contenidas en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos. Además se consideran usos prohibidos, en cada caso, los que así resulten por aplicación de la legislación sectorial o por imposibilidad de que puedan cumplir las condiciones relativas a la tipología edificatoria o a la clase de suelo donde pretendan implantarse.

3. Para admitir la existencia de diferentes usos en un mismo edificio deberán ser compatibles entre sí, según lo dispuesto en los capítulos siguientes de este Título. Tanto la parte de la edificación en la que se desarrolla el uso principal como la que esté destinada a usos secundarios deberán cumplir las condiciones que sean de aplicación en cada caso.

4. Los usos dotacionales y de infraestructuras se considerarán a todos los efectos como Dotaciones Públicas de cesión obligatoria, salvo que se determine expresamente el carácter privado de los mismos y sin perjuicio de que el servicio pueda realizarse o gestionarse por empresas privadas a través

de los procedimientos administrativos pertinentes, según su carácter y relevancia.

5. Las condiciones de admisibilidad de cada uso se encuentran también limitadas por la correspondiente legislación sectorial de la actividad en la que se materialice y -en su caso- por la legislación urbanística, con independencia del ámbito concreto donde se implante o ejerza. Al propio tiempo, el planeamiento insular también es competente para definir condiciones que inciden en la admisibilidad y compatibilidad de los usos, con referencia a determinados ámbitos o respecto a actividades con relevancia insular. Por tanto, las condiciones de admisibilidad señaladas en este Título deben entenderse como complementarias de las que puedan resultar aplicables según la legislación sectorial y urbanística y el planeamiento insular.

Capítulo 2. Uso residencial.

Artículo 5.2.1. Definición del uso residencial.

El uso residencial es el que tiene como fin proporcionar alojamiento permanente a las personas, en régimen de propiedad y/o alquiler, comprendiendo la actividad propia de vivienda y entendiendo ésta como el espacio edificado compuesto por estancias y dotado de los servicios suficientes para permitir la vida cotidiana de las personas que lo habiten.

Artículo 5.2.2. Categorías pormenorizadas del uso residencial.

El uso residencial se desarrolla, en cuanto a los usos pormenorizados o del segundo nivel, en las siguientes categorías:

- Unifamiliar: cuando la residencia se desarrolla en una parcela con acceso independiente desde el espacio libre o viario de dominio público en donde únicamente se puede desarrollar una vivienda.

- Colectivo: cuando la residencia se realiza en un edificio o parcela donde se disponen varias viviendas, dividiéndose horizontalmente la propiedad del inmueble en fincas independientes.

- Mixto: cuando la residencia se realiza en un edificio donde se disponen varias viviendas, (siendo posible incluso la existencia de otros usos independientes de las mismas), dividiéndose horizontalmente la propiedad del inmueble en fincas independientes.

- Rural: cuando la residencia se realiza en viviendas ubicadas en núcleos urbanos de carácter rural o en asentamientos rurales en suelo rústico, que mantienen las características propias de la edificación residencial en el medio rural.

Artículo 5.2.3. El uso específico de viviendas protegidas.

El uso residencial podrá estar referido como categoría específica o del tercer nivel a viviendas protegidas (VP), pudiendo calificarse expresamente desde el planeamiento de desarrollo que una determinada parcela se destine o esté sujeta obligatoriamente a la construcción de viviendas protegidas. En la ficha correspondiente a determinados sectores de suelo urbanizable residencial se expresa la instrucción vinculante de establecer un mínimo obligatorio de la superficie edificable sujeta a esta condición.

Artículo 5.2.4. Condiciones de admisibilidad del uso residencial.

1. Toda vivienda o edificación residencial cumplirá con la normativa vigente en cuanto a sus condiciones de ejecución, resistencia, instalaciones, acoples, calidad, habitabilidad, seguridad, servicios, accesibilidad y supresión de barreras físicas, así como a las Ordenanzas Municipales que resulten de aplicación.

2. En las fichas correspondientes a determinados ámbitos para los que este Plan General determina el uso residencial como característico (por ser el predominante o porque se derive del modelo de ordenación territorial), se establecen instrucciones específicas para los desarrollos y actuaciones del uso residencial.

3. Las condiciones de admisibilidad del uso residencial están a su vez relacionadas y vinculadas al cumplimiento de las determinaciones que para las edificaciones establece el Título Cuarto anterior.

4. Los instrumentos de desarrollo de la ordenación pormenorizada de los sectores del suelo urbanizable no ordenado cuyo uso característico sea el residencial deberán incorporar las determinaciones y condiciones necesarias para una implantación adecuada del citado uso en el ámbito de que se trate, de conformidad con las instrucciones -en su caso- que se hayan establecido en la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos.

5. En los ámbitos comprendidos entre la autopista y el mar, en los proyectos de edificación residencial las viviendas de un dormitorio no podrán suponer más del 20% del número total de viviendas a desarrollar, cuando dicho número sea superior a seis.

6. Toda vivienda habrá de tener una dimensión superior a 50 metros cuadrados de superficie útil.

Artículo 5.2.5. Compatibilidad de los usos con el Residencial.

1. Los usos compatibles con el residencial son los establecidos en los números siguientes de este artículo,

respecto a usos pormenorizados o específicos, y -en su caso- en relación con la tipología edificatoria en que se desarrolla la residencia, salvo que se expresen otras referencias en las fichas correspondientes del Fichero de Ámbitos Urbanísticos, en la normativa de los instrumentos de planeamiento remitido o de desarrollo, o en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

2. Con la categoría de uso Residencia Unifamiliar, sólo se admiten como compatibles los siguientes usos:

- Turismo Rural, en los asentamientos rurales y en las áreas de suelo urbano, siempre con las limitaciones y condiciones establecidas en el Reglamento que regula esta actividad turística.

- Despacho profesional.

- Talleres domésticos o artesanales, siempre que se cumplan las condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que se establecen en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, especialmente la que regula las actividades clasificadas, así como la Ordenanza Municipal que las desarrolle.

- Dotaciones Públicas y equipamientos cuya naturaleza, función y actividades a desarrollar sean compatibles con el uso principal de Residencia Unifamiliar.

- El uso complementario de garaje y almacén se admite en la planta baja y en las de sótano, así como en los espacios no edificados según las condiciones particulares establecidas en esta Normas.

3. En la categoría específica de Residencial Colectivo se determinan como compatibles los siguientes usos:

- Residencial Unifamiliar.

- Turismo Rural, en los asentamientos rurales y en las áreas de suelo urbano, siempre que cumplan las limitaciones y condiciones establecidas en el Reglamento que regula esta actividad turística.

- Despachos profesionales.

- El uso complementario de garaje y almacén se admite en la planta baja y en las plantas de sótano, así como en los espacios no edificados según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.

- Los usos de equipamientos y Dotaciones Públicas podrán ubicarse en las plantas bajas y superior primera de las edificaciones con tipología Alineada a Vial y en las plantas bajas de la edificación Abierta en Bloque.

4. Con la categoría de Uso Residencial Mixto, se admiten como compatibles los siguientes:

- Residencial Unifamiliar.

- En el núcleo de San Isidro, turismo en categoría de establecimiento hotelero en la modalidad de grupo primero (hoteles de categoría mínima de 3 estrellas) y del grupo segundo (pensiones de categoría mínima de 2 estrellas), disponiendo de acceso exclusivo desde la calle y condicionado a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley de Ordenación del Turismo de Canarias.

- Turismo Rural, en los asentamientos rurales y en las áreas de suelo urbano, siempre que cumplan las limitaciones y condiciones establecidas en el Reglamento que regula esta actividad turística.

- Despachos profesionales.

- Las oficinas, en las categorías de locales de oficina o agrupaciones de oficinas, y los usos comerciales en las categorías de pequeño y medio comercio, son compatibles sólo en las siguientes tipologías edificatorias y situaciones: en la planta baja de las edificaciones con tipología Abierta en Bloque y en la planta baja y primera de las edificaciones con tipología Alineada a Vial. Se consideran compatibles los edificios de oficinas.

- Los usos comerciales en las categorías de Gran Comercio y Galería Comercial, sólo se admiten en la planta baja de las edificaciones con tipología Alineada a Vial, o en edificios exclusivos.

- Los usos de Hostelería, en las categorías de Bares, Cafeterías, Pequeños Restaurantes y Restaurantes, sólo se admiten como compatibles con el residencial cuando se sitúen en la planta baja de los edificios con tipología Alineada a Vial, y siempre que cumplan las condiciones específicas, limitaciones y medidas correctoras que se establecen en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, así como en la Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas.

- Los Talleres artesanales y domésticos, así como almacenes con las condiciones y limitaciones que determinen estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que regule tales actividades.

- El uso de industria ligera ligada al sector de la alimentación, condicionada a la Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas, sólo se admite en las plantas bajas de los edificios con tipología de alineada a vial.

- El uso complementario de garaje y almacén se admite en la planta baja y en las plantas de sótano, así como en los espacios no edificados según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.

- En la tipología de edificación alineada a vial se permite el desarrollo de edificio de aparcamientos. Su viabilidad estará condicionada al estudio de tráfico pertinente.

- Los usos de equipamientos y Dotaciones Públicas podrán ubicarse en la planta baja y primera de las edificaciones con tipología Alineada a Vial y en la planta baja de la edificación Abierta en Bloque.

5. Con la categoría de Uso Residencial Rural, se admiten como compatibles los usos reseñados para la residencia unifamiliar, y, además los siguientes:

- Oficinas en la categoría de despachos profesionales y locales de oficina.

- Comercial, en las categorías de puestos de venta y pequeño comercio.

- Hostelería, en las categorías de kioscos o terrazas, bares, cafeterías y pequeños restaurantes, con las limitaciones y condiciones que establecen estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que la desarrolle.

- Los Talleres artesanales y domésticos con las condiciones y limitaciones que determinen estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que regule tales actividades.

- El uso de industria ligera ligada al sector de la alimentación, condicionada a la Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas, sólo se admite en las plantas bajas.

- Usos primarios de agricultura tradicional y ganadería estabulada familiar existentes, en las condiciones y con las limitaciones que determinan estas Normas, la legislación sectorial aplicable y la Ordenanza Municipal que regule tales actividades.

6. La compatibilidad del uso de Hostelería con el Residencial, estará condicionada en cualquier caso por lo que determine la Ordenanza Municipal correspondiente que desarrolle estas Normas. Dicha Ordenanza podrá incluso establecer limitaciones y prohibiciones para tales actividades en las zonas o calles en las que exista una acumulación inadecuada de establecimientos de este uso o se produzcan o prevean efectos negativos que ocasionen molestias imposibles de solventar mediante medidas correctoras, aunque tales molestias provengan de la reunión de personas en el exterior o en las proximidades de dichos locales. Las determinaciones y los procedimientos que contenga dicha Ordenanza respetarán el marco establecido en la legislación sectorial reguladora de las actividades clasificadas y de los espectáculos públicos y en su desarrollo reglamentario.

7. La compatibilidad del uso de Talleres Industriales con el uso Residencial sólo se admitirá en los supuestos y con las condiciones que se determinen en la Ordenanza Municipal de Actividades Clasificadas.

Artículo 5.2.6. Sustitución del uso residencial.

El uso Residencial de una parcela o de un edificio podrá ser sustituido por el de cualquier uso Dotacional Público o de equipamiento que resulte viable en tal ubicación, cuando se realice sobre un edificio o una parcela y siempre que se emita por los Servicios Técnicos Municipales informe justificativo de la necesidad o idoneidad de dicha sustitución. Este cambio de uso no requiere modificación puntual del planeamiento general ni de los instrumentos que lo desarrollan.

Capítulo 3. Uso turístico.

Artículo 5.3.1. Definición del uso turístico.

1. El uso turístico es el que tiene como fin la prestación, en régimen de libre concurrencia y mediante precio, de servicios de alojamiento turístico temporal con fines vacacionales y de ocio, sin constituir cambio de residencia, así como de otros servicios complementarios a dichos alojamientos turísticos. Los espacios de uso turístico, sean de alojamiento o de servicios complementarios, han de contar con la pertinente autorización y calificación oficial concedida por la Administración competente.

2. Según las características y servicios de los distintos productos turísticos, éstos podrán a su vez enmarcarse dentro de alguna de las categorías o modalidades (estrellas o llaves) contempladas en la normativa turística, dentro de las generales de hotelero o extrahotelero, sin perjuicio de la clasificación de usos turísticos específicos y pormenorizados que se realiza en los artículos siguientes.

Artículo 5.3.2. Categorías pormenorizadas del uso turístico.

El uso turístico se puede desarrollar, en cuanto a los usos pormenorizados o del segundo nivel y según las características de la explotación, en las siguientes categorías:

Hotelero: edificios o edificaciones con acceso exclusivo para dicho uso y excluyente para otros, ocupando la totalidad o una parte independizada de un inmueble, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo.

Apartamento turístico: establecimientos integrados por unidades alojativas con acceso común, en edificio en bloque o en conjunto de edificaciones, contando cada unidad con los servicios propios de la calificación turística de apartamento, en cualquiera de sus modalidades (apartamento, estudio, bungalow o villa), según la legislación sectorial turística y su desarrollo reglamentario.

Turismo Rural: se considera turismo rural todo inmueble de uso turístico que cumpla con las condi-

ciones establecidas reglamentariamente para ser considerado como tal.

Turismo en establecimiento con oferta complementaria especializada: Es el establecimiento hotelero que presta servicios de alojamiento turístico adaptados a un segmento específico y diferencial de la demanda y complementado con instalaciones para ofertar tal especialidad (turismo deportivo, terapéutico, de congresos, de naturaleza, etc.). De acuerdo con el Plan Insular se consideran complejos turísticos los establecimientos que combinan la oferta alojativa con uno o más elementos de oferta complementaria al servicio de aquella; las dimensiones y características de la oferta complementaria debe tener entidad suficiente para ser consideradas como un establecimiento independiente capaz de definir al propio conjunto debiendo cumplir las condiciones establecidas por el planeamiento insular.

Campamento turístico: es el espacio de terreno delimitado, dotado y acondicionado para su ocupación temporal con capacidad para más de diez personas que pretenden hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos y utilizando como residencia albergues móviles (tiendas de campaña, caravanas u otros elemento fácilmente transportables), y en el que sólo caben edificaciones que puedan satisfacer necesidades colectivas de los acampados, tales como botiquín de primeros auxilios, supermercados, duchas, lavabos, etc y lo edificios o módulos de planta baja dedicados exclusivamente a dormitorios del personal de servicio cuya superficie construida no exceda del 7 por 100 de la superficie total del campamento.

Artículo 5.3.3. Categorías específicas del uso turístico.

1. El uso turístico hotelero puede presentarse en las siguientes categorías específicas o del tercer nivel, según los productos turísticos y las definiciones que de los mismos contiene la normativa turística que las regula:

- Hotel.
- Hotel Apartamento.
- Pensiones.

2. El uso de turismo rural puede presentarse en cuanto a los usos específicos o del tercer nivel, en las siguientes categorías de productos turísticos, según las características físicas y de forma de uso de los inmuebles:

- Casa Rural:

Establecimiento consistente en un edificio principal y -en su caso- otros secundarios dependientes del primero, en los que se presta servicio de alojamiento en régimen extrahotelero, coincidiendo la unidad de explotación con la totalidad del inmueble, que deberá tener las características establecidas por la legislación sectorial.

Esta categoría podrá estar conformada por un conjunto de Casas Rurales que, con independencia de su titularidad, tienen concertada una fórmula de gestión común, a fin de caracterizar unitariamente la oferta y optimizar los recursos turísticos disponible.

Además, las Casas Rurales admiten varias formas de interrelación entre las distintas unidades alojativas y sus servicios complementarios. Según tales relaciones, estos establecimientos se distinguen en alguna de las siguientes modalidades:

- De uso exclusivo: cuando el edificio está dividido en partes independientes con todos los servicios exigidos y acceso independiente desde el exterior, de tal modo que cada cliente dispone de una unidad alojativa completa, sin necesidad de compartir servicios incluidos en el contenido de la oferta contratada.

- De uso compartido: cuando determinados servicios y espacios que forman parte del contenido mínimo exigido a la explotación son compartidos con los propietarios u ocupantes legítimos o con otros usuarios turísticos.

- Hotel Rural:

Establecimiento constituido por un edificio y, en su caso, sus correspondientes anejos situados en la misma parcela o finca y en el que se prestan servicios de alojamiento turísticos en régimen hotelero, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial.

3. El uso turístico en establecimientos con oferta complementaria especializada puede presentarse también, en cuanto a los usos específicos o del tercer nivel, en diversas categorías de productos turísticos, según las características de los servicios ofertados, de acuerdo a lo establecido en la regulación específica que contenga la legislación aplicable y su desarrollo reglamentario.

Artículo 5.3.4. Condiciones generales de admisibilidad del uso turístico.

1. El uso turístico se admite exclusivamente cuando sea realizado bajo el principio de unidad de explotación establecido en la legislación turística de Canarias, y deberá cumplir con las determinaciones de la misma, de su desarrollo reglamentario, de la legislación urbanística, del planeamiento territorial y, en su caso, del sectorial que pueda resultar de aplicación, así como con lo establecido por este Plan General.

2. La definición de un área o sector como de uso turístico, supone la aplicación de los criterios, condiciones, parámetros y estándares del uso turístico

que se contienen para dicho ámbito en este Plan General, en el planeamiento insular y en la legislación turística y su desarrollo reglamentario. En consecuencia, las condiciones de admisibilidad del uso turístico que establece el planeamiento municipal, de aplicación genérica o referidas a ámbitos concretos, deberán entenderse siempre sin perjuicio de la aplicación de las normas e instrumentos de rango superior.

3. Los usos turísticos de las categorías de turismo rural o de turismo especializado vinculado a actividades propias del suelo rústico, sólo se admitirán a través de Calificaciones Territoriales o Proyectos de Actuación Territorial, en lugares o entornos relacionados por su propia definición, sin perjuicio de las condiciones que para los mismos se establecen en estas Normas, en el planeamiento territorial o en la legislación sectorial turística.

4. El tratamiento diferenciado que necesariamente deben tener las áreas o sectores ordenados con uso característico turístico o residencial-turístico, ya existente en el término municipal, supone la conveniencia de señalar las instrucciones precisas para la ordenación que se formule. Tales condiciones o instrucciones particulares se contienen en las fichas respectivas de cada área o sector.

Artículo 5.3.5. Condiciones particulares de admisibilidad de turismo rural.

1. La implantación y puesta en explotación de establecimientos de turismo rural se vincula a la recuperación de un patrimonio edificado situado en núcleos, asentamientos o entornos de carácter rural y a la consiguiente revitalización económica mediante actividades de servicios que complementan las tradicionales.

2. Sólo se admitirá la puesta en explotación de establecimientos de turismo rural o la ejecución de intervenciones dirigidas a tal finalidad, en los supuestos y situaciones que expresamente se permiten en la normativa sectorial de este uso específico, siempre que se cumplan las condiciones de estas Normas.

3. Los establecimientos de turismo rural se admiten en el ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Granadilla, en los asentamientos rurales, en el suelo rústico agrícola, y en los ámbitos de suelo rústico de protección ambiental, cuando se autoricen de conformidad con la legislación aplicable, el planeamiento territorial y según lo dispuesto en estas Normas y en las Normas Urbanísticas Generales.

Artículo 5.3.6. Ordenación pormenorizada del uso turístico.

1. En los Planos de Ordenación pormenorizada y respecto a los ámbitos que ordenan, se determina para cada parcela o manzana el uso principal, que en el caso del turístico se distingue entre los específicos de hotelero o de extrahotelero, (Apartamento turístico), admitiéndose como usos secundarios los compatibles que resultan de los contenido en este Título y -en su caso- en las fichas correspondientes.

2. Cuando se determina por la ordenación pormenorizada el uso principal turístico hotelero, no se permite como compatible del mismo el uso turístico extrahotelero. Se establece para su admisibilidad la categoría mínima de Hotel de cuatro estrellas, salvo para el núcleo de San Isidro que se admiten los hoteles con una categoría mínima de 3 estrellas y las pensiones de categoría mínima de 2 estrellas, y lo establecido para las instalaciones existentes en las Disposiciones Adicionales de estas Normas. En el supuesto de que la actividad se realice en la modalidad de Hotel Apartamento, las dotaciones complementarias mínimas del establecimiento serán las contempladas en la normativa turística para la modalidad de Hoteles.

3. Cuando se determina por la ordenación pormenorizada el uso principal turístico extrahotelero, se considera compatible el uso turístico hotelero, salvo en la categoría pormenorizada de Pensiones. La categoría mínima que se establece es la de tres llaves o similar que defina la normativa turística, salvo lo establecido para las instalaciones existentes en las disposiciones adicionales de estas Normas.

Artículo 5.3.7. Compatibilidad de usos con el turístico.

1. Los usos compatibles con el uso turístico son los que se establecen en los siguientes números de este artículo, salvo que se determinen expresamente otras referencias en las fichas correspondientes de los ámbitos urbanísticos y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior o en la normativa de los instrumentos de planeamiento remitido o de desarrollo, y en la legislación urbanística y sectorial aplicable.

2. En las áreas y sectores residenciales-turísticos, no son compatibles otros usos que los expresamente reconocidos en estas Normas o en los instrumentos de planeamiento que establecen la ordenación pormenorizada, salvo otras determinaciones introducidas en las fichas de ámbitos urbanísticos.

3. Se consideran compatibles las categorías comerciales de puestos de venta, pequeño comercio y comercio medio, en la planta baja de la edificación alineada a vial. En las parcelas con tipología de edificación abierta los usos comerciales se admiten exclusivamente en el interior de los establecimientos turísticos, sin acceso directo desde el exterior, y como servicio complementario de la actividad turística.

4. El uso de oficina sólo es compatible en aquellos locales donde se lleve la administración de las em-

presas que exploten los productos del área turística y en la planta baja de la edificación alineada a vial.

5. Los usos de hostelería se admiten en todas sus categorías, con las mismas condiciones y limitaciones señaladas para su compatibilidad con los usos residenciales.

6. Se admitirán los usos recreativos en cualquiera de sus categorías, bien como uso principal de parcelas o de manzanas -admitiéndose en este caso incluso la sustitución del uso turístico- o bien formando parte de otro producto turístico o implantado en su mismo ámbito.

7. Se admitirán todos los usos dotacionales y de infraestructuras que por su funcionalidad y características estén al servicio del área turística, debiendo cumplir las condiciones de admisibilidad de los mismos y las que se establecen en estas Normas o en las fichas correspondientes. En cualquier caso, en las áreas turísticas no se dispondrán dotaciones o infraestructuras que presten servicio exclusivamente a usuarios exteriores, salvo justificación de su conveniencia y de que su uso no interferirá con las actividades turísticas.

8. En las parcelas reflejados como de uso extrahotelero en los planos de ordenación pormenorizada, situadas en los ámbitos de suelo urbano de El Médano y El Cabezo se admite como compatible el uso residencial.

9. Quedan prohibidos expresamente los usos industriales, y primarios, salvo cuando éstos se vinculen al turismo rural o especializado; así como el uso residencial, con la excepción y las condiciones establecidas en el apartado anterior.

10. El uso de garaje y almacén se admite en la planta baja y en las plantas de sótano, según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.

Artículo 5.3.8. Condiciones generales de los establecimientos turísticos.

Salvo que se establezcan condiciones más restrictivas en la legislación turística y en su desarrollo reglamentario, en el planeamiento insular, o en su caso, en las respectivas fichas de los ámbitos turísticos, los establecimientos turísticos deberán cumplir con las condiciones generales que se establecen en los artículos siguientes y con las particulares que se señalan en los correspondientes a la tipología en la que se desarrollen, o lo que se exprese en el instrumento de ordenación remitida, en su caso.

Artículo 5.3.9. Condiciones particulares de los establecimientos de turismo rural.

1. Los proyectos de turismo rural deberán contener y desarrollar acciones concretas de rehabilitación o reutilización de inmuebles de especiales características arquitectónicas o de localización, de construcción anterior a 1950, así como medidas de recuperación socioeconómicas del ámbito en el que inciden, y de inserción funcional en el modelo de ordenación del asentamiento o ámbito rural, cumpliendo las condiciones que se establecen en las Normas Urbanísticas Generales.

2. En los proyectos de turismo rural deberá cumplirse con las condiciones de admisibilidad señaladas en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable, admitiéndose la ampliación de las edificaciones existentes o las nuevas construcciones en los casos que así se determine y autorice.

3. La capacidad máxima alojativa de los establecimientos de turismo rural es la que se establece para cada categoría pormenorizada en la normativa sectorial aplicable.

4. La superficie de la parcela o finca rústica a disposición de los clientes alojados en el establecimiento rural que en ella se sitúe no será inferior a la que resulte de las obras de reutilización o rehabilitación y/o de eventual ampliación de inmuebles existentes, siempre que la parcela vinculada permita resolver los requisitos propios de la instalación. Sólo se admitirá la exclusión de parte de la finca del uso turístico (por segregación o cualquier otro procedimiento) si la superficie que resta es como mínimo igual al producto del número de plazas por 100 m2.

Artículo 5.3.10. Condiciones particulares de los campamentos de turismo.

1. Los campamentos de turismo ocuparán recintos perfectamente delimitados mediante cerramiento en todo su perímetro, salvo en los lindes en que fuera innecesario por los accidentes naturales, que deberán integrarse en las características del entorno y cumplir con las condiciones generales de los cerramientos en suelo rústico. La superficie mínima de la finca dedicada a campamento de turismo será de una hectárea, no computándose a estos efectos los terrenos con pendiente media mayor del 30%.

2. La capacidad alojativa máxima de un campamento de turismo expresada en parcelas para albergues móviles no superará los 60 m2 por plaza, sin perjuicio de mayores limitaciones por la normativa sectorial turística. Además de esta limitación general, se respetarán las derivadas de las dimensiones de las distintas partes constitutivas del campamento. Para computar la capacidad alojativa de un campamento de turismo en número de plazas se considerará el parámetro de cuatro plazas por parcela alojativa, salvo que en el proyecto de la explotación se justifique pormenorizadamente otra forma de cálculo.

3. Los campamentos de turismo se zonificarán para ordenar los distintos tipos de actividades, sepa-

rando las dedicadas al alojamiento, las destinadas al estacionamiento de vehículos y las edificaciones e instalaciones de servicio a los usuarios. Toda la extensión del campamento estará tratada y adecuada a su finalidad, con soluciones diferenciadas para cada zona funcional. En todo caso, predominará en la imagen perceptual las masas vegetales, entre las que habrá suficientes árboles de fuste, visibles desde el exterior.

4. Respecto a cada una de las zonas funcionales se respetarán los siguientes criterios:

a) Las zonas de acampada de albergues móviles se dividirán en parcelas perfectamente delimitadas por separaciones vegetales o similares.

En cada parcela se dispondrá un sólo albergue móvil y será accesible directamente a través de los viarios interiores del campamento, sin necesidad de atravesar otras parcelas.

b) Las edificaciones permanentes destinadas a servicios para los usuarios tendrán una altura máxima de una planta y una dimensión máxima 500 m2 en planta. La superficie total edificada de estos inmuebles no superará el coeficiente de 0,10 m2c/m2s.

c) Las zonas de aparcamiento se localizarán en los espacios del campamento de turismo adyacentes al viario de acceso, de modo que se minimicen las molestias de los vehículos sobre los espacios de estancia. Todo campamento de turismo dispondrá de tantas plazas de aparcamiento como la suma del número de parcelas.

d) Los viales interiores del campamento se distinguirán, en su tratamiento y distribución, según las zonas a las que den servicio. En cualquier caso, toda parcela deberá contar con acceso para vehículos de emergencia.

5. Los campamentos de turismo contarán con los niveles de infraestructuras y servicios que se exijan en la reglamentación turística de aplicación, garantizándose el suministro de agua potable, electricidad y alumbrado, tratamiento y evacuación de aguas residuales y basuras, y comunicación telefónica.

Capítulo 4. Usos terciarios.

Artículo 5.4.1. Definición de uso terciario.

El uso terciario es el que tiene como fin la prestación de servicios adscritos a los sectores económicos del comercio y la hostelería (salvo las actividades recreativas y de alojamiento turístico), así como la prestación de servicios en locales de oficina, como los de asesoría, gestión, intermediación, asesoramiento, o similares.

Artículo 5.4.2. Categorías pormenorizadas del uso terciario.

En base a sus distintas características, los usos terciarios se dividen en las siguientes categorías pormenorizadas o de segundo nivel:

Comercial: es el uso que tiene como fin la adquisición y posterior venta a los consumidores y usuarios, de bienes productos o mercancías, así como determinados servicios susceptibles de tráfico comercial (peluquerías, revelado de fotografía, reprografía, locales para el alquiler de enseres domésticos, agencias de viajes, mensajería, etc.).

Hostelería: es el uso que tiene con fin realizar la actividad de preparación y servicio de comidas y bebidas, para su venta en el propio espacio o local.

Oficinas: es el uso que comprende la realización de actividades cuya función principal es la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, de intermediación, de asesoramiento, de gestión u otros análogos.

Artículo 5.4.3. Categorías específicas del uso comercial.

1. A los efectos de su especificación se distinguen las siguientes categorías, en relación al espacio en el que se desarrollan las actividades comerciales y a sus formas de presentación empresarial o de venta:

- Puesto de venta: espacio de dimensión menor de 30 m2 de superficie de venta que se conforma mediante estructura ligeras fácilmente desmontables y que suele ubicarse en espacios exteriores y con carácter temporal, tales como puestos en mercadillos ocasionales, kioscos de prensa, etc.

- Mercadillos: superficie acotada con el fin de acoger una agrupación de puestos de venta, de carácter no permanente o con periodicidad previamente establecida.

- Pequeño comercio: local permanente, cuya superficie total de venta no supera los 250 m2.

- Comercio medio: establecimiento independiente cuya superficie total de venta está comprendida entre 250 y 750 m2.

- Gran comercio: establecimiento independiente cuya superficie total de venta está comprendida entre 750 y 2.500 m2.

- Galería comercial: agrupación de varios locales comerciales independientes en un recinto común, con servicios y circulación general compartidos, y cuya superficie de venta total (la suma de cada uno de los establecimientos comerciales que formen la galería) es inferior a 2.500 m2.

- Gran comercio especializado: edificio exclusivo e independiente cuya actividad comercial está especializada en un determinado tipo de oferta que se ofrece bajo una misma firma comercial, con superficie de venta superior a 2.500 m2.

- Centro comercial: agrupación de varios establecimientos comerciales independientes en un inmueble común, con servicios y circulación general compartida, y cuya superficie de venta total (la suma de la de cada uno de los establecimientos comerciales que formen la galería) es superior a 2.500 m2.

2. Salvo que la legislación sectorial establezca otras consideraciones, a los efectos de la aplicación de las determinaciones que hagan referencia a la superficie de venta, ésta se define como la superficie total de los lugares en los que se exponen las mercancías con carácter habitual y permanente o destinados a tal fin de forma eventual pero periódica, a los cuales puede acceder la clientela para realizar sus compras, incluyendo escaparates internos, zona de caja y espacios destinados al tránsito de personas y presentación de mercancías. Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas y almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga y otras dependencias de acceso restringido.

Artículo 5.4.4. Categorías específicas del uso de Hostelería.

A los efectos de su especificación se distinguen las siguientes categorías de tercer nivel, en relación al espacio en el que se desarrollan las actividades de Hostelería:

- Kioscos y terrazas: cuando el consumo se realiza al aire libre o en espacios cubiertos conformados por estructuras ligeras y fácilmente desmontables.

- Bares: establecimientos con capacidad para un máximo de 25 personas sentadas, destinados principalmente a la venta de bebidas, si bien pueden servir comidas ligeras y e fácil preparación.

- Cafeterías y pequeños restaurantes: locales cuya capacidad no supera las 100 personas sentadas.

- Restaurantes: locales destinados principalmente al servicio de comidas, cuya capacidad no supera las 500 personas sentadas.

- Grandes Restaurantes: locales de hostelería que tengan capacidad para dar servicio a más de 500 personas.

- Otras categorías que puedan establecerse en la Ordenanza Municipal reguladora de las actividades clasificadas de hostelería.

- Las salas de fiestas, discotecas y disco-pub y cualquier otra actividad encuadrable en el grupo 4 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas se regulan en el uso recreativo.

Artículo 5.4.5. Categorías específicas del uso de oficinas.

A los efectos de su especificación se distinguen las siguientes categorías, en relación al espacio en el que se desarrollan las actividades en los locales de oficinas:

- Despachos profesionales: local independiente en el que se realizan trabajos profesionales, situado en un edificio en el que predominan otros usos, o bien como anejo a la vivienda del titular, cuya superficie en el primer caso no podrá superar los 250 m2 y en el segundo el 50% de la superficie de la vivienda, y en el que no se genera una afluencia continuada de público.

- Local de oficina: local en el que se realizan actividades propias del uso de oficinas y que suponen la afluencia frecuente de público, tales como gestorías, sucursales bancarias, despachos de notarios, locales de atención al consumidor, etc.

- Agrupación de oficinas: despachos o locales destinados a oficinas agrupados en una parte individualizada de un edificio, separada funcionalmente del resto, con accesos y servicios propios.

- Edificio de oficinas: edificio destinado al uso de oficinas.

Artículo 5.4.6. Condiciones generales de admisibilidad de los usos terciarios.

1. Las edificaciones de uso comercial, de oficinas y de hostelería deberán cumplir con las condiciones y determinaciones establecidas en estas Normas según la tipología en la que se desarrollen y la actividad concreta que ejerzan, así como las determinaciones contenidas en la legislación sectorial que les sean de aplicación y, en especial, las derivadas de la legislación sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y las actividades clasificadas, en su caso.

2. Los usos terciarios se admiten en las áreas o sectores en los que se determine expresamente en la ordenación pormenorizada de este Plan General, de los instrumentos de ordenación remitida o del planeamiento de desarrollo.

3. En el suelo rústico serán admitidos en las categorías y condiciones recogidas en las Normas Urbanísticas Generales.

Artículo 5.4.7. Condiciones particulares de admisibilidad del uso comercial y de hostelería.

1. La situación del comercial y de hostelería compatible, dentro de la edificación residencial, habrá de

ser tal que el acceso se realice de manera independiente, sin utilizar para ello ni las escaleras ni los ascensores de acceso a las viviendas, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se trate de una edificación unifamiliar.

2. Sin perjuicio de las condiciones y determinaciones que se establecen en estas Normas o en las del instrumento de planeamiento de desarrollo, los usos comerciales se considerarán admisibles con otros usos en las siguientes condiciones:

a) Los kioscos podrán establecerse en espacios libres de uso público mediante concesión municipal, o en cualquier otro lugar previa licencia municipal y siempre con garantía de saneamiento, eliminación de basuras y disponibilidad de agua potable cuando el kiosco haya de destinarse a la expedición de bebidas o comidas.

b) Las categorías de pequeño, medio comercio, gran comercio y galería comercial, se admiten en las parcelas para las que se determine el uso comercial como característico, y donde se establezcan como compatibles de otros usos, con las excepciones, limitaciones y condiciones que se determinan en estas Normas para cada caso.

c) Las categorías de Gran Comercio o de Galería Comercial, se admiten en las parcelas para las que se determine el uso comercial como característico, y donde se establezcan como compatibles de otros usos.

d) Las categorías de Centro Comercial y Gran Comercio especializado sólo se admiten en las zonas determinadas al efecto en el planeamiento. Dichas instalaciones deberán estar conectadas con los Sistemas Generales Viarios o resolver dicha conexión en la forma que se determine expresamente. Su instalación requerirá la licencia comercial o autorización previa pertinente de la Administración competente y deberá cumplir con los estudios e informes previos de impacto social y económico que requiera la normativa sectorial de aplicación.

3. En todo caso, la concesión de licencia de edificación y apertura podrá supeditarse a la demostración de la aceptabilidad de los impactos que estos establecimientos puedan producir sobre la red general viaria, el tráfico y las infraestructuras existentes, y las medidas y acciones a realizar en tal sentido.

4. El uso de hostelería, en cualquiera de sus categorías pormenorizadas, podrá ubicarse en áreas urbanas, en sectores o en ámbitos de suelo rústico, siempre que no se prohíba expresamente en estas Normas Urbanísticas, en las fichas correspondientes a las áreas o sectores, o en la regulación que contengan los instrumentos de Ordenación Remitida o de desarrollo, o su incompatibilidad se derive por aplicación de la legislación sectorial que sea de aplicación; salvo en el caso de los Grandes Restaurantes, que quedan prohibidos a excepción de que se autoricen expresamente. La Ordenanza Municipal que regule las actividades clasificadas podrá establecer otras condiciones y limitaciones que serán igualmente de obligado cumplimiento.

5. En las actividades encuadradas en los grupos 1, 2 y 3 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas no se podrán instalar mostradores que den directamente a espacios de uso público, salvo excepción expresamente contemplada en las Ordenanzas Municipales.

Artículo 5.4.8. Usos compatibles con el comercio y la hostelería.

Con carácter general y sin perjuicio de la normativa sobre actividades clasificadas, se consideran usos compatibles en parcelas que tiene como principal el comercial o de hostelería, los señalados a continuación, salvo que se determinen otras referencias en la normativa de los instrumentos de planeamiento remitido o diferido, o en la Ordenanza Municipal de actividades clasificadas:

- El uso de oficina es compatible en las categorías de despachos profesionales y locales de oficina.

- Se admitirán los usos recreativos en cualquiera de sus categorías, cuando la regulación de los mismos contenida en estas Normas no lo imposibilite.

- Se admitirán todos los usos dotacionales y de infraestructuras que por su funcionalidad y características estén al servicio de la instalación comercial o de hostelería, debiendo cumplir las condiciones de admisibilidad que se establecen en estas Normas.

- Quedan prohibidos expresamente los usos industriales, y primarios.

- El uso de garaje y almacén se admite en la planta baja y en las plantas de sótano, según las condiciones particulares establecidas en estas Normas.

- Los usos de comercial y de hostelería son compatibles entre sí de forma genérica.

Artículo 5.4.9. Condiciones de admisibilidad del uso de oficinas.

En las oficinas de concurrencia pública deberá cumplirse con la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las derivadas de las condiciones particulares de la tipología de que se trate y las de compatibilidad con el uso principal o característico que señalan los planos de ordenación pormenorizada para la parcela o edificación en que se ubiquen.

Artículo 5.4.10. Usos compatibles con el de oficinas.

En las parcelas determinadas con uso principal de Oficinas por la ordenación pormenorizada, serán compatibles los siguientes usos:

- Comercial: en las categorías de pequeño, medio y gran comercio, cuando se ubiquen en planta baja.

- Hostelería: en las categorías de bar, cafetería-restaurante y restaurante, cuando se ubiquen en planta baja.

- Todos los equipamientos y dotaciones públicas, salvo que por su destino concreto resulten no autorizables según la legislación urbanística o sectorial aplicable.

Capítulo 5. Uso industrial.

Artículo 5.5.1. Definición de uso industrial.

Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y/o distribución de productos o bienes, así como la prestación de servicios relacionados con lo anterior.

Artículo 5.5.2. Categorías específicas del uso industrial.

En base a las distintas características de las actividades industriales que pueden desarrollarse, el uso industrial se divide en las siguientes categorías específicas del segundo nivel.

1. Industria primaria: cuando se transforman y preparan para el consumo productos o bienes provenientes de las actividades de usos primarios definidas en el capítulo siguiente y cuya producción se origina en la propia zona (establecimientos de preparación de leche y sus derivados a partir de la producción ganadera local, bodegas elaboración de vino etc.).

2. Industria pesada: cuando en los procesos de producción o transformación se utiliza maquinaria pesada y/o agentes u acciones contaminantes.

3. Industria ligera: cuando los procesos de producción se realizan sin el empleo de maquinaria pesada ni por acciones contaminantes o procesos similares.

4. Talleres industriales y almacenes: cuando la actividad se refiere a la reparación o almacenamiento de bienes y productos.

5. Talleres artesanales o domésticos: cuando la actividad se refiere a la obtención o transformación de productos por procedimientos manuales con maquinaria de pequeña potencia.

Artículo 5.5.3. Condiciones generales de admisibilidad del uso industrial.

1. Los usos industriales, en cualquiera de sus categorías, deberán cumplir con lo establecido en la normativa reguladora de las actividades clasificadas y en la legislación sectorial que le sea de aplicación, así como con las condiciones establecidas en el Título Cuarto de estas Normas respecto a la tipología industrial y la regulación que contenga la Ordenanza Ambiental y de Actividades Clasificadas.

2. Los usos industriales sólo están admitidos en los ámbitos en los que se señale expresamente, o cuando se admitan como compatibles. Cuando el uso característico de una parcela sea el Industrial según los planos de ordenación pormenorizada, la ficha correspondiente del ámbito de que se trate expresa las categorías específicas que pueden desarrollarse en la misma.

Artículo 5.5.4. Compatibilidad del uso industrial.

Se consideran compatibles con el uso industrial, el de oficinas y el comercial en la categoría de pequeño y medio comercio, siempre que lo permita la legislación sectorial aplicable a ambos usos y al principal de carácter industrial, dependiendo de su categoría.

Artículo 5.5.5. Condiciones de los Talleres artesanales o domésticos.

Serán de aplicación a los Talleres artesanales o domésticos, las condiciones de la vivienda a que estén anexos y las resultantes de aplicar la Ordenanza Municipal y la normativa sectorial correspondientes a la actividad concreta y a las características de la misma.

Artículo 5.5.6. Condiciones de las industrias pesadas o contaminantes.

1. El inicio o modificación de cualesquiera actividades potencialmente contaminantes requerirá la autorización de las Administraciones competentes, tras la verificación de que cumplen los límites de emisión establecidos legalmente para cada tipo contaminante.

2. En los proyectos de instalación, ampliación o modificación de instalaciones o industrias pesadas se adoptarán los procedimientos y las medidas correctoras más adecuadas para que los contaminantes emitidos a la atmósfera, respetándose siempre los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior de la factoría los niveles de calidad del aire establecidos en la normativa vigente.

3. No se autorizará la ampliación de ninguna industria que no satisfaga los niveles de emisión que le sean aplicables, salvo que, junto con el proyecto de ampliación, presente otro de depuración de las emisiones ya existentes, adoptando aquellos equipos contra la contaminación que sean técnicamente viables para la instalación existente, o bien cuando las nuevas instalaciones correspondientes a la ampliación de una planta ya existente, se ajusten a unos niveles de emisión más estrictos que los exigidos con carácter general para las nuevas industrias, de forma que el promedio de las emisiones de la instalación ampliada no rebase las correspondientes a una totalmente nueva.

4. Todo lo anterior, se entiende sin perjuicio de la elaboración de los pertinentes estudios de impacto ambiental que sean exigibles y la concreción en el proyecto de cuantas medidas correctoras se propongan en dicho estudio, además de la aplicación obligatoria de cuantas limitaciones o condiciones se deriven de la legislación aplicable, de la Ordenanza Municipal correspondiente, y del planeamiento insular, en su caso.

Capítulo 6. Usos primarios.

Artículo 5.6.1. Definición de usos primarios.

1. Son usos primarios aquellos que suponen el ejercicio de actividades de aprovechamiento de los recursos del territorio, obteniendo con ellas productos de consumo que no requieren procesos de transformación -salvo de importancia mínima- o bienes que sirven de insumos a determinadas actividades industriales.

2. Estos usos son los propios del territorio rústico y el ejercicio de las actividades que comprenden implica la ejecución de intervenciones de transformación que, por tanto, serán siempre admisibles en las intensidades y características normales de la categoría concreta que se permita, siempre en base a criterios de sostenibilidad de los recursos empleados.

3. Estos usos primarios deben distinguirse, por su diferente intensidad, entre los que se realizan como actividad económica generadora de ingresos de aquéllos dirigidos al autoconsumo.

Artículo 5.6.2. Categorías pormenorizadas de los usos primarios.

Según la naturaleza de las actividades que comprenden, los usos primarios pueden incluirse en alguna de las siguientes categorías pormenorizadas o de segundo nivel:

1. Agrícolas: comprenden el conjunto de labores destinadas a la puesta en cultivo y explotación del suelo con la finalidad de producción de alimentos y otras especies vegetales.

2. Ganaderos: comprenden el conjunto de actividades destinadas a la guarda, cuidado, alimentación, reproducción, cría, engorde y explotación de animales domésticos, tanto si se realizan en corrales e instalaciones especializadas, como en régimen de pastoreo. Se incluyen también en esta categoría los usos apícolas consistentes en la colocación de colmenas para producción de miel.

3. Extractivos: comprenden el conjunto de actividades minero-extractivas consistentes en la retirada de materiales geológicos de su emplazamiento natural para su posterior aprovechamiento económico. No se incluyen en este uso las extracciones de agua ni el aprovechamiento de recursos minerales cuando han sido extraídos como resultado de movimientos de tierra ejecutados para adecuar los terrenos al ejercicio de otros usos autorizados.

4. Forestales: son las actividades que se relacionan directamente con el aprovechamiento de los recursos de los bosques, tales como la obtención de madera y las de aprovechamiento y recolección de pinocha, leñas, horquetas, varas, zujes y horquetillas, plantas medicinales, setas o similares.

5. Pesqueros y de Acuicultura: se incluyen en esta categoría las actividades directamente relacionadas con el medio marino y con el litoral, tales como las pesqueras, las de marisqueo, y las acuícolas o de cultivo de animales o plantas marinos. La importancia de contemplar estos usos en un instrumento de ordenación urbanística viene dada por la incidencia que tienen sobre el litoral determinadas labores comprendidas en los mismos y porque algunas de tales actividades se realizan íntegramente en tierra. Los usos contemplados en esta categoría de actividades acuícolas distinguen entre las realizadas mediante instalaciones flotantes en el mar y las plantas de cultivos marinos situadas en el interior del espacio litoral.

Artículo 5.6.3. Categorías específicas y condiciones del uso agrícola.

La división del uso agrícola en categorías específicas del tercer nivel, se realiza desde la óptica de su relación con el territorio, por lo que tal clasificación está basada en las diferentes características e intensidades de las intervenciones de transformación que requieren las actividades comprendidas en este uso. En tal sentido, se señalan las siguientes categorías específicas del uso agrícola:

- Agrícola tradicional:

Es el ejercicio de la actividad agrícola en terrenos preparados de forma tradicional para el desarrollo de este uso y cuya intensidad productiva es moderada. El ejercicio de este uso es el característico del suelo rústico de Protección Agraria Tradicional.

Las transformaciones del terreno derivadas de este uso podrán ser las que tradicionalmente se han realizado en la Isla, por lo que las intervenciones permitidas en esta categoría incluyen el abancalamiento y roturación del terreno y su vallado, siempre que las obras se adapten a las características del entorno (materiales, altura de cerramientos, superficie de huertas etc.), de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales y, las de remoción de ejemplares, plantación y recolección de cultivos, así como las obras de demolición, conservación y mejora de caminos, instalaciones o edificaciones existentes.

Podrán autorizarse en terrenos con este uso, las intervenciones de nueva ejecución de instalaciones si se justifica la necesidad de emplazarse junto a los cultivos (cuartos de aperos, pequeñas bodegas o queserías, estanques, etc.), en las condiciones expresadas en las Normas Urbanísticas Generales, y previa la autorización pertinente. En esta categoría de Agrícola Tradicional se prohíbe el empleo de sistemas de cubrición de cultivos (invernaderos), con el fin de preservar el paisaje rural.

- Agrícola Intensivo.

Es el ejercicio de la actividad agrícola de producción intensiva, incluso la que se realiza con sistemas de cubrición de los cultivos, en las condiciones y proporción que se establecen en las Normas Urbanísticas Generales, así como las que resulten de las Ordenanzas Municipales y de los planes sectoriales y territoriales que sean de aplicación.

Artículo 5.6.4. Categorías específicas y condiciones del uso ganadero.

El uso ganadero puede dividirse en categorías específicas o de tercer nivel, lo que se realiza en base a la relación con el territorio de las distintas actividades que comprende, dependiendo de las características e intensidades de cada una y de su incidencia en la transformación del territorio. En tal sentido, se señalan las siguientes categorías específicas del uso ganadero:

- Pastoreo extensivo:

Es la actividad que se desarrolla mayoritariamente en el campo abierto, permitiendo a los animales desplazarse por amplias zonas y alimentarse de los pastos naturales; sin perjuicio de que se recojan en rediles.

El pastoreo no conlleva más intervenciones propias que las de conservación y, en su caso, mejora de instalaciones y edificaciones existentes, así como las de ejecución de nuevos vallados, siempre con los métodos y formas del entorno y justificando su necesidad según las características de los rebaños.

- Ganadería estabulada familiar:

Este nivel de uso se considera compatible, con carácter general, con el uso agrícola en las fincas de cultivo e incluso con la Residencia Rural en las viviendas emplazadas en ámbitos rurales, según lo establecido en la legislación sectorial aplicable, en la normativa reguladora de las actividades clasificadas y en las Normas Urbanísticas Generales.

Este uso tiene asociadas como intervenciones propias las de los usos agrícolas tradicionales, así como obras de instalación y edificación, siempre que su objeto, características y dimensiones se limite estrictamente a las necesidades de las actividades ganaderas.

Se adscriben a esta categoría las instalaciones en que no se superen las 10 cabezas en el caso de explotaciones de bovino, caprino, ovino y porcino o 50 madres en las de conejo, 300 madres para las gallinas y 500 madres para los pollos.

- Ganadería estabulada artesanal:

Corresponde al ejercicio de las actividades pecuarias con un mayor grado de intensidad que el anterior nivel, pero sin alcanzar todavía las dimensiones suficientes para considerarse una instalación de tipo industrial. Se entienden, en principio, adscribibles a esta categoría las instalaciones en que no se superen las 75 cabezas en el caso de explotaciones de bovino, caprino y ovino; 40 cabezas en el de porcino; 150 madres en las de conejo, 800 madres para las gallinas y 2.000 madres para los pollos.

Las intervenciones asociadas a este nivel de uso son las mismas que las del anterior, si bien pueden ser de mayor dimensión. Por tanto, se consideran compatibles en los mismos supuestos.

- Ganadería estabulada industrial:

En este nivel de uso, el ejercicio de la ganadería tiene carácter exclusivo o predominante en la instalación, estando sometidas a mayores exigencias de funcionamiento.

Se adscribirá a este nivel cualquier instalación en que se superen las explotaciones de la ganadería estabulada familiar.

Este nivel de uso se admite en cualquier categoría del suelo rústico de Agrícola, en las condiciones reguladas en las Normas Urbanísticas Generales y en la legislación sectorial aplicable y normativa reguladora de las actividades clasificadas.

Se consideran intervenciones asociadas en el interior de las fincas ganaderas la que, siendo acordes con las características de la explotación, se definan en el preceptivo proyecto de explotación.

Artículo 5.6.5. Condiciones del uso extractivo.

1. Se prohíbe el ejercicio de actividades extractivas en cualquier punto del término municipal no incluido en algún ámbito extractivo, salvo, en las explotaciones que tengan carácter artesanal o en aquellas que estén ligadas a la ejecución de obras públicas de interés insular de acuerdo con lo establecido en el planeamiento insular.

2. Para las canteras existentes en explotación se estará a lo dispuesto en el planeamiento insular.

Artículo 5.6.6. Condiciones de los usos pesqueros y de acuicultura.

Las instalaciones acuísolas sólo se permitirán en los lugares y en las condiciones que expresamente establezcan los planes territoriales especiales o los planes especiales del litoral.

Artículo 5.6.7. Condiciones de admisibilidad de los usos primarios.

Las condiciones de admisibilidad de los usos primarios son las que se derivan de la legislación sectorial aplicable, de lo determinado en estas Normas según la clase y categoría de suelo, la tipología edificatoria, y el uso pormenorizado y específico en el que se desarrollen, así como de las directrices que establezca el planeamiento insular.

Artículo 5.6.8. Compatibilidad de usos con los primarios.

La compatibilidad de usos en cada una de las categorías de usos primarios son los derivados de las disposiciones contenidas en las Normas Urbanísticas Generales, según la clase y categoría de suelo rústico de que se trate, y en los artículos anteriores de este mismo Título.

Capítulo 7. Usos dotacionales y de equipamientos.

Artículo 5.7.1. Definición del uso Dotacional.

1. Son usos dotacionales los que prestan a la población servicios de carácter básico o considerados como necesidades básicas por los ciudadanos, de tal forma que dicha prestación se produce normalmente de forma más o menos directa.

2. Los usos dotacionales pueden llevarse acabo en edificaciones de carácter comunitario o en espacios libres públicos, dependiendo de la prestación del servicio de que se trate, necesite de instalaciones o edificaciones o esté vinculado principalmente a espacios no edificados.

3. Los usos dotacionales se considerarán a todos los efectos como Dotaciones Públicas, salvo que se determine expresamente el carácter privado de la titularidad de los equipamientos, y sin perjuicio de que el servicio se preste directamente por la administración pública o indirectamente mediante gestión privada de los mismos.

Artículo 5.7.2. Definición del uso de Equipamientos.

Categoría comprensiva de los usos de índole colectiva o general, cuya implantación requiera construcciones, con sus correspondientes instalaciones, de uso abierto al público o de utilidad comunitaria o círculos indeterminados de personas. Puede ser tanto de iniciativa y titularidad pública como privada, con aprovechamiento lucrativo.

Artículo 5.7.3. Categorías pormenorizadas de los usos dotacionales y de equipamiento.

Atendiendo a la naturaleza de la prestación de servicios que conllevan, se distinguen las siguientes categorías pormenorizadas o de segundo nivel de los usos dotacionales:

1. Docente:

Equipamientos destinados permanentemente a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza en cualquiera de los niveles reglados o en centros homologados o autorizados que imparten determinadas materias, con independencia de la titularidad pública o privada. Se entenderán comprendidos en este uso las instalaciones deportivas, patios de juego, jardines y edificaciones anexas, vinculados a los centros donde se ubiquen.

2. Sanitario:

Equipamientos destinados a la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos en régimen de ambulatorios o con hospitalización, excluyéndose los que se presten en consultas profesionales privadas.

3. Social Asistencial:

Equipamientos destinados a la prestación de servicios sociales no específicamente sanitarios (centros de la tercera edad, guarderías, casas de acogida, etc.), así como a la realización de actividades de carácter asociativo y de relación social (asociaciones vecinales, juveniles, etc.).

4. Deportivo:

Equipamientos o instalaciones destinados a la práctica del deporte y el desarrollo de la educación y la cultura física, realizada al aire libre o en edificios concebidos para ello. No se consideran de uso dotacional sino de uso recreativo las instalaciones deportivas de titularidad privada.

5. Cultural:

Equipamientos destinados de forma permanente a la transmisión de la cultura y/o a la conservación y exposición de sus expresiones (auditorios, teatros, bibliotecas, museos, salas de exposición, etc.).

6. Administración Pública:

Equipamientos destinados a desarrollar las tareas de gestión de los asuntos públicos y de atención al ciudadano sobre éstos y los servicios públicos dependientes de cualquiera de los organismos y niveles de las Administraciones Públicas.

7. Defensa y Seguridad:

Equipamientos e instalaciones destinados a los servicios de protección civil y de salvaguarda de las personas y los bienes (policía, bomberos, cuarteles e instalaciones de Defensa, etc.).

8. Investigación:

Equipamientos e infraestructuras vinculadas a la investigación científica e industrial.

9. Cementerio y Tanatorios:

Equipamiento e instalaciones destinadas a servicios funerarios. La ubicación de los mismos habrá de estar expresamente prevista en el planeamiento.

10. Religioso:

Centros destinados permanentemente a la celebración de los diferente cultos y servicios religiosos, siempre que el acceso a los mismos sea libre y gratuito. Estos equipamientos son siempre de titularidad privada.

11. Otros equipamientos:

Equipamientos no incluidos en los anteriores y que se engloban en una categoría común, dada la diferencia que puede producirse (centros de visitantes, almacenes municipales, perreras, etc.).

12. Espacios libres públicos:

Terrenos destinados al esparcimiento, la salubridad, el reposo y la relación de la población; a mejorar las condiciones ambientales del entorno; a proteger y aislar las vías de alta densidad de tráfico; al desarrollo de juegos y de actividades de relación; y, en general, a mejorar las condiciones ambientales del medio urbano.

Artículo 5.7.4. Categorías específicas de los espacios libres públicos.

El uso dotacional de los espacios libres públicos se divide, a su vez, en categorías específicas, a los efectos de establecer condiciones particulares para cada uno de los espacios de distintas características funcionales y dimensionales. Tales categorías específicas son las siguientes:

- Parques Urbanos:

Espacios libres públicos destinados a la estancia de las personas y a mejorar la salubridad y calidad ambiental, relacionados con la trama urbana en la que se insertan o localizados en el entorno de los núcleos, y en los que predomina la vegetación.

- Plazas:

Espacios libres públicos ajardinados y urbanizados en parte de su superficie, destinados a la estancia y al esparcimiento de la población, así como al ornato y mejora de la calidad estética y ambiental del medio urbano.

- Áreas ajardinadas:

Espacios libres públicos ajardinados en su mayor parte y destinados principalmente a la mejora ambiental del medio urbano o, en su caso, servir de protección del viario colindante o como suelo de reserva para el tratamiento funcional del mismo.

- Espacios libres de protección:

Espacios libres públicos que deben mantenerse en su estado natural, dado su valor ambiental y el grado de conservación del mismo, sirviendo como elementos de mejora del ambiente y del paisaje urbano.

Artículo 5.7.5. Condiciones generales de admisibilidad de las Dotaciones y los Equipamientos.

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones públicas de equipamientos serán de aplicación a las parcelas y/o edificaciones que el planeamiento destina para dichos usos y que, a tales efectos, se representan en la documentación planimétrica de ordenación pormenorizada del Plan General o del instrumento de ordenación remitida o de desarrollo; estableciéndose la categoría concreta y en su caso, el posible carácter privado del equipamiento.

2. Los equipamientos y las Dotaciones habrán de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso respectivo, y -en especial- las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las que pudieran resultar -en su caso- de los estudios de evaluación y prevención de los impactos ecológicos y ambientales.

3. Cuando la titularidad del equipamiento sea de carácter privado serán igualmente de aplicación las determinaciones contenidas en estas Normas y en la legislación sectorial que sea de aplicación.

4. Cuando el uso dotacional o de equipamiento se desarrolle en parcelas que conforman una manzana completa, será de aplicación la tipología definida como de Equipamientos, con el fin de adecuar y flexibilizar las condiciones morfológicas de manera que no se limite funcionalmente la actividad a desarrollar en los mismos. De considerarse necesario, por las características de la edificación a implantar, se podrá tramitar un Estudio de Detalle que defina las alineaciones interiores y concrete la ubicación del volumen edificable. En estos casos se deberá reservar, al menos, un 20% de la superficie de la parcela para zona ajardinada, salvo que se justifique suficientemente la inoportunidad de tal medida en relación a las necesidades de la actividad dotacional.

5. En el caso de que el equipamiento o la Dotación se ubique en edificios ya existentes o en parcelas con tipología determinada por razón de la manzana en que se encuentran, será de aplicación las condiciones particulares de la tipología que haya determinado el planeamiento para dicha parcela o edificio, con las especificidades que se contemplan para cada supuesto tipológico, según lo contenido en el Título Cuarto de estas Normas.

6. Si el equipamiento o la Dotación se ubicara en suelo rústico deberán cumplirse también las exigencias, condiciones y limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas Generales y en la legislación urbanística aplicable, debiendo proyectarse de forma que produzcan el menor impacto visual y la menor afección al territorio.

7. Los edificios destinados al uso docente y sanitario se atendrán a las normas e instrucciones aplicables a tales instalaciones por la legislación sectorial vigente y los respectivos planes sectoriales, en su caso.

Artículo 5.7.6. Sustitución de Dotaciones públicas y de Equipamientos.

1. La sustitución de una Dotación o de un equipamiento existente -sea de titularidad pública o privada- sólo podrá llevarse a cabo implantando otro uso dotacional, de equipamiento o de espacio libre en la parcela de que se trate, siempre que mediante informe técnico quede justificado que no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

2. Los usos docente, cultural, sanitario, social-asistencial y deportivo, son compatibles entre sí y podrán sustituirse uno por otro, siempre que se justifique suficientemente que está cubierta la demanda del que va a eliminarse. Tal cambio de uso no se considerará modificación del planeamiento.

Artículo 5.7.7. Usos compatibles con las Dotaciones y los Equipamientos.

1. En las parcelas o edificaciones destinadas a las Dotaciones y los equipamientos, además del uso principal según la categoría pormenorizada a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso dotacional público que pueda resultar complementario del principal.

2. Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a dotaciones o equipamientos culturales, social-asistenciales y deportivos podrán autorizarse como compatibles los usos terciarios que coadyuven a los fines dotacionales previstos, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.

3. El uso residencial solamente podrá disponerse como vivienda unifamiliar de quien custodie o mantenga el equipamiento o la dotación.

4. En las Dotaciones o equipamientos docentes destinados a la formación profesional podrán ubicarse pequeños talleres industriales y de carácter doméstico o artesanal, siempre que formen parte del propio centro docente. Los talleres domésticos o artesanales también son compatibles con los equipamientos o las dotaciones culturales y asistenciales, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.

Artículo 5.7.8. Compatibilidad de usos en los espacios libres públicos.

1. En los parques y plazas se admiten las edificaciones destinadas a uso dotacional cultural, los servicios propios del mantenimiento de los parques o jardines, y las instalaciones descubiertas para uso dotacional complementario de actividades deportivas, siempre que la superficie ocupada por las mismas no sobrepase el 10% de la superficie del parque o plaza correspondiente. La altura máxima de las edificaciones será de 5 metros, equivalente a una sola planta. Además, se admite expresamente el uso comercial o de hostelería en la categoría de Puestos de venta o Kioscos, en las condiciones establecidas en estas Normas. En el subsuelo de los parques y plazas se admite el uso de aparcamiento de titularidad pública siempre que se garantice el arbolado y ajardinamiento de dichos espacios.

2. En los Parques Urbanos podrá además disponerse el uso de cualquier Dotación pública, siempre que se justifique la vinculación a dicho espacio libre de la actividad que se desarrolle, que no se desvirtúe el uso principal y que la ocupación no exceda del 5% del total de la superficie. El dominio de la edificación que acoja tal uso mantendrá su titularidad pública.

Artículo 5.7.9. Condiciones generales de los espacios libres públicos.

1. Los espacios libres públicos deberán cumplir con lo especificado en los títulos correspondientes de estas Normas, según la clase de suelo de que se trate y el uso característico al que estén asignados las áreas o sectores en los que se ubiquen. Además deberán cumplir con la normativa reguladora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas.

2. Los espacios libres públicos cumplirán la condición esencial de ser de libre acceso o disfrute por cualquier persona, sin otras restricciones que las que pueda imponer su propia morfología y buen mantenimiento.

3. Los espacios libres públicos deberán:

a. Poseer condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales.

b. Tener garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante.

c. Su posición será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquéllos.

d. Se evitará el fraccionamiento que invalide su finalidad esencial. En particular, no se destinarán a zona verde porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad viaria.

e. Sólo se destinarán a usos generales y normales que no excluyan, ni limiten su utilización pública y conforme a su destino.

f. Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural que encarezcan la urbanización o implique desmontes de impacto paisajístico inadecuado. En todo caso, no serán computables a estos efectos las superficies de pendiente media superior al 25%, exigiéndose a partir de pendientes del 15% la justificación técnica y económica de las obras precisas para su adecuación.

4. Los componentes básicos para el diseño de los parques y plazas, son los siguientes:

a. Juegos Infantiles: formados por elementos de mobiliario y áreas de arena o materiales adecuados.

b. Juegos preadolescentes: formados por mobiliario y áreas de juego no estandarizados, y áreas de arena o materiales adecuados.

c. Juegos libres y áreas deportivas: campos de juegos y deportes al aire libre, siempre que la superficie global lo permita sin menoscabo de la finalidad genérica que deben cumplir según su categoría.

d. Áreas de plantación y ajardinamiento.

e. Islas de estancia: lugares acondicionados para el reposo y el recreo pasivo.

f. Zonas de defensa ambiental, mediante arbolado y ajardinamiento para la protección de ruidos y la retención de contaminantes.

Artículo 5.7.10. Acceso a los edificios desde los espacios libres públicos.

Desde los espacios libres se podrá realizar el acceso a los edificios, siempre que para ello cuente con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de 3 metros que facilite el acceso de personas y de vehículos de servicio, y el portal más lejano no se encuentre a más de 40 metros de la calzada.

Capítulo 8. Usos de infraestructuras.

Artículo 5.8.1. Definición de los usos de infraestructuras.

Los usos dotacionales de infraestructuras son los que se realizan en los espacios, edificaciones, elementos o instalaciones destinados a proveer servicios básicos para el ejercicio de cualquier otro uso.

Artículo 5.8.2. Categorías pormenorizadas y específicas de las infraestructuras.

Los usos de infraestructuras se dividen en categorías pormenorizadas o del segundo nivel según el tipo de servicio que prestan, distinguiéndose las siguientes:

1. Hidráulicas:

Comprende los elementos e instalaciones cuya finalidad es la extracción, producción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua. Las categorías pormenorizadas de las infraestructuras hidráulicas se establecen según los elementos que la componen, sus características y su funcionalidad en el ciclo hidráulico.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes: galerías y pozos de extracción de agua subterránea, tomaderos, pequeñas presas de barrancos, canales de derivación, presas y embalses de almacenamiento y regulación, balsas en depresiones naturales del terreno acondicionadas artificialmente, estanques y depósitos descubiertos o cubiertos, depósitos reguladores, plantas e instalaciones de tratamiento, redes de distribución, desaladoras, conducciones agrícolas y urbanas, etc.

2. Saneamiento:

Comprende los elementos e instalaciones cuya finalidad es la recogida, tratamiento y evacuación de aguas.

Se pueden establecer categorías pormenorizadas de las infraestructuras de saneamiento, según los elementos que la componen, sus características y su funcionalidad.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes: fosas sépticas, alcantarillado para la evacuación de aguas residuales y pluviales, acometidas domiciliarias, colectores generales, depuradoras, emisarios submarinos, etc.

3. Energía:

Comprende las instalaciones y elementos destinados a la producción, transformación, acumulación, transporte y distribución de la electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad.

Se pueden establecer categorías pormenorizadas de las infraestructuras de energía, según los elementos que las componen, sus características y su funcionalidad.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes permitidas: central extensiva de producción de energía renovable en la que se emplazan elementos para la captación de energía de fuentes naturales (eólica, solar, hidráulica, geotérmica, etc.), central de energía de pequeñas dimensiones y capacidad para la transformación de energía de fuentes naturales y su aprovechamiento en usos específicos, generador eléctrico, líneas de transporte y distribución de energía, conducciones, torretas de sustentación, tendidos aéreos, canalizaciones, líneas subterráneas, líneas de conexión, subestación de transformación, centro de transformación, transformadores, etc.

4. Telecomunicaciones:

Instalaciones y elementos destinados a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

5. Estación de Servicio:

Instalaciones y espacios acotados, con acceso directo desde un viario, cuya función principal es el suministro de carburante a los vehículos; aunque pueden incluir servicios complementarios (lavado y reparaciones elementales de los vehículos, servicio de grúa, bar-cafetería, venta al por menor de pequeños artículos, etc.), siempre que la mayor parte de la parcela esté ocupada por los surtidores de combustible y las áreas de maniobra vinculadas a éstos. En cualquier caso, deberá atenderse a las condiciones establecidas en estas Normas y en la legislación sectorial aplicable.

6. Estación de Transporte:

Espacios y construcciones adaptados para servir de parada a vehículos de transporte público de viajeros (guaguas, taxis, etc.), con el fin de que permanezcan estacionados mientras están fuera de servicio, en reparación, o en situación de espera y admisión de viajeros o de carga de mercancías.

En tales espacios confluyen las líneas del transporte público, por lo que tienen carácter de intercambiadores modales, pudiendo complementarse con usos de aparcamiento y aquellos otros de servicio al viajero (puestos de venta, bares, etc.) y necesarios para dicha actividad (oficinas).

7. Aparcamientos:

Espacios o edificaciones con acceso directo desde la vía pública, bien en parcelas adaptadas o bien en parte o en todo un edificio, que se destinan al estacionamiento de vehículos de forma temporal, pudiendo ser de titularidad pública (con gestión directa o con explotación mediante concesión administrativa) o privada.

8. Tratamiento de Residuos:

Instalaciones destinadas a la gestión, tratamiento, recuperación o eliminación de los residuos (salvo las de saneamiento), mediante métodos adecuados para limitar sus impactos sobre el medio ambiente.

9. Agropecuarios:

Instalaciones y espacios construidos destinados a prestar servicios centrales a actividades del sector primario.

10. Red viaria:

Espacios construidos para que sobre los mismos se produzca la circulación o movimientos de personas, animales o vehículos, y servir de acceso al de resto usos del territorio. Todas las infraestructuras viarias conforman una única red de titularidad pública.

Forman parte de esta categoría específica de uso dotacional el propio elemento soporte de circulación, los elementos funcionales vinculados (obras de fábrica, puentes, túneles, así como los espacios para estacionamiento, auxilio, urgencias, parada de guaguas, etc.) y las franjas de terreno de dominio público vinculadas al viario.

Según las características dimensionales, materiales y funcionales dentro de la red, y los niveles y ti-

tularidades derivados de la legislación de carreteras, se pueden distinguir -a título enunciativo- las siguientes categorías pormenorizadas de infraestructuras viarias:

- Autopistas y autovías: vías destinadas a la circulación exclusiva y rápida de vehículos en altas intensidades de tráfico que cumplan las condiciones establecidas en la legislación vigente de carreteras.

- Carreteras: viarios para la circulación preferente de vehículos, comprendiendo las categorías correspondientes de la legislación canaria de carreteras.

- Vías urbanas estructurales: las que conforman la red urbana de primer orden de un núcleo, siendo ejes estructurantes de las tramas, que se caracterizan por sus mayores dimensiones y capacidad de tráfico, predominando la función de circulación (tanto de vehículos como de personas) frente a la de servicio y acceso a los usos urbanos privados.

- Calles urbanas: viarios cuya función principal es canalizar el tránsito hacia las actividades urbanas a las que dan servicio y acceso, formando la trama urbana de detalle de un núcleo de población.

- Peatonales: viarios de las tramas urbanas o rurales de características adecuadas para su uso preferente por peatones y en los que no se permite la circulación de vehículos a motor o se restringe a servicios públicos, a períodos limitados de tiempo o a situaciones excepcionales.

- Vías de tráfico especializado: infraestructuras viarias reservadas para el tránsito exclusivo de vehículos a motor de características especiales, sobre todo los de transporte público de personas y mercancías.

- Caminos rurales: vías que discurren por suelos rústicos, permitiendo un nivel de circulación vehicular controlado y local, y que configuran la malla principal desde la cual se organizan los accesos a los usos rústicos permitidos.

- Pistas: vías relativamente ajustadas a la topografía y con ancho medio no mayor de 5 metros, cuya función es configurar la red secundaria de acceso a los usos rústicos del territorio (forestales, agrarios, ganaderos, etc.), admitiendo circulación restringida de vehículos a motor.

- Senderos: vías por las que no debe ni, generalmente, puede circular un vehículo a motor, dado que discurren de forma ajustada a la topografía del terreno.

11. Portuarias:

1. Las Infraestructuras Portuarias con las instalaciones construidas para permitir el estacionamiento abrigado de embarcaciones y el acceso de personas y mercancías a éstas.

2. El uso portuario comprende las obras marinas de protección y conformación del espacio de abrigo para embarcaciones (diques, espigones, etc.), la propia área marina comprendida entre la costa y las obras de abrigo, la superficie en tierra vinculada directamente a los usos del puerto y que forma una unidad continua, acotada y separable del resto del territorio, y los edificios e instalaciones que se emplacen dentro de estos perímetros, salvo que sus usos fueran incompatibles con el portuario, y según la delimitación que se realice de su zona de servicio de acuerdo a la legislación sectorial.

3. Dentro de las infraestructuras portuarias pueden considerarse las siguientes categorías específicas admitidas por este Plan General:

- Puerto de pasajeros, comercial e industrial.
- Puerto pesquero.
- Puerto deportivo.
- Varaderos y similares.

Artículo 5.8.3. Condiciones generales de admisibilidad de las infraestructuras.

1. La admisión de un uso de infraestructura estará condicionada por las limitaciones, prohibiciones y determinaciones que se contengan en la legislación urbanística y sectorial que le sea de aplicación por razón de la actividad de que se trate, además de por las condiciones establecidas en estas Normas y en el planeamiento insular o territorial que ordenen las infraestructuras de ámbito comarcal o insular.

2. Dada la existencia en el término municipal de espacios turísticos cuya actividad no se circunscribe exclusivamente a las áreas de ámbitos de dicho uso, y dada la fragilidad de los recursos naturales y paisajísticos, se determina que toda actuación referida a las infraestructuras deberá realizarse con prioridad absoluta del criterio de minimizar los impactos medioambientales. A tales efectos, toda planificación o proyecto de infraestructuras primará en sus estudios de alternativas aquéllas que, aún sin ser las convencionales o más comúnmente aceptadas, redunden en una mayor integración paisajística y ambiental de la actuación, incluso si suponen un mayor coste económico dentro de los márgenes racionales de viabilidad.

3. Los proyectos y la ejecución de las infraestructuras deberán atender también muy especialmente a las condiciones de su diseño, adaptándolas en todo caso para su mejor integración en el medio en el que se implante y respetando los principios de cualificación de las obras públicas y de respeto al paisaje.

4. En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad

entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios, canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento.

Artículo 5.8.4. Condiciones específicas de las Infraestructuras de energía eléctrica.

1. Los trazados en que necesariamente deba optarse por tendidos aéreos se proyectarán manteniendo en lo posible una cota de trazado y evitando cambios de cota innecesarios. El proyecto deberá optimizar las luces de los vanos para obtener una máxima adaptación al relieve por el que discurre. Será de aplicación lo contenido en las disposiciones que regulan los tendidos y las infraestructuras de energía eléctrica y lo que establezca la Ordenanza Ambiental y de Actividades Clasificadas.

2. Cualquier nuevo tendido eléctrico aéreo de alta y media tensión deberá guardar la distancia a toda edificación residencial o dotacional según lo establecido en la legislación sectorial y en el planeamiento insular.

3. Los actuales tendidos de alta y media tensión que atraviesen suelo urbano, urbanizable y asentamientos rurales deberán soterrarse. Igual condición será de aplicación a los nuevos tendidos.

4. Los proyectos de ejecución de nuevas subestaciones y centros de transformación se proyectarán y tramitarán junto con las líneas de Alta Tensión que confluyan en ellos, siendo inseparable la tramitación de ambos proyectos.

Artículo 5.8.5. Condiciones específicas de las Infraestructuras de Telecomunicaciones.

1. El emplazamiento y las condiciones de implantación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones se ajustarán a lo contenido en la legislación sectorial aplicable y en la Ordenanza Municipal correspondiente.

2. En cualquier caso, para la ubicación de tales instalaciones deberá justificarse suficientemente, mediante los estudios e informes oportunos, la tolerancia de su incidencia en la salud pública.

Capítulo 9. Usos recreativos,

Artículo 5.9.1. Definición de los usos recreativos.

Son usos recreativos aquéllos que se concretan en la realización de actividades de ocio y esparcimiento por la población.

Artículo 5.9.2. Categorías pormenorizadas de los usos recreativos.

Los usos recreativos se dividen en las categorías pormenorizadas del segundo nivel según el grado de incidencia en el medio o de transformación del territorio que implica el ejercicio de las actividades que comprenden y las condiciones en que se llevan a cabo. Tales categorías pormenorizadas son las siguientes:

1. Esparcimiento y ocio en espacios no adaptados:

Comprende actividades que se desarrollan de forma temporal sobre ámbitos territoriales cuyo destino principal es otro (normalmente, alguno de los propios del suelo rústico), con el cual se consideran compatibles siempre que se garantice que al finalizar las actividades no quedan vestigios significativos de las mismas.

2. Esparcimiento y ocio en espacios adaptados:

Comprende actividades que se desarrollan en áreas que, aunque hayan sido preparadas para acoger permanente o habitualmente su ejercicio, las afecciones a los terrenos no son significativas y se mantienen relativamente poco transformados respecto a su entorno natural.

3. Esparcimiento y ocio en espacios edificados:

Comprenden actividades recreativas, de esparcimiento y de ocio que se llevan a cabo en edificios destinados exclusivamente a tales usos, sin que necesariamente requieran estar vinculados a grandes superficies de suelo. Tales edificios pueden integrarse en las tramas urbanas o implantarse a través de actuaciones en suelo rústico, cuando así lo permita este Plan General y no lo prohíba expresamente la legislación urbanística o, en su caso, el planeamiento insular, sectorial o territorial.

4. Esparcimiento y ocio en complejos recreativos:

Comprende las actividades desarrolladas en áreas de gran dimensión y cuyas instalaciones poseen características singulares en cuanto a su destino y a su capacidad de acogida de asistentes.

Artículo 5.9.3. Categorías específicas de los usos recreativos.

1. Categorías específicas del esparcimiento en espacios no adaptados.

Los usos de esparcimiento en espacios no adaptados, por su propia naturaleza, no conllevan el ejercicio de ninguna intervención de transformación. Sin embargo, a efectos de regulación diferenciada de sus condiciones de implantación y de admisibilidad sobre terrenos concretos, cabe distinguir al menos tres

categorías específicas del tercer nivel, según las características del ejercicio de estas actividades:

- Esparcimiento elemental:

Comprende las actividades para cuyo ejercicio no se emplean animales, medios, accesorios o cualquier equipo complementario y se realizan individualmente o en pequeños grupos.

Pueden citarse a título enunciativo: la contemplación de la naturaleza, senderismo, montañismo, pasar la noche al raso sin tienda de campaña, baño, etc.

- Esparcimiento con equipo ligero:

Comprende las actividades deportivas y de ocio vinculadas al medio natural terrestre o marino, y para cuyo ejercicio se emplean animales, medios, instrumentos, accesorios o cualquier equipo complementario, siempre de tipo ligero y no motorizado.

No formarán parte de esta categoría las actividades recreativas organizadas en grandes grupos y/o con asistencia de público.

Se señalan, a título enunciativo: paseos ecuestres, bicicleta de montaña, acampada, escalada, caza deportiva, submarinismo, pesca deportiva desde tierra, surf, windsurf, navegación a vela, vuelo en parapente o en ala delta, vuelo de cometas, aeromodelismo, etc.

- Esparcimiento con vehículos de motor:

Comprende las actividades deportivas y de ocio realizadas individualmente o en pequeños grupos, sin asistencia de público, y para cuyo ejercicio se utilizan vehículos a motor.

- Esparcimiento con asistencia de público:

Comprende cualesquiera de las actividades incluidas en alguna de las actividades anteriores cuando se ejercen de forma organizada y con asistencia de público.

A título enunciativo, se pueden señalar las siguientes actividades: regatas de vela o de embarcaciones a motor, campeonatos de natación en mar abierto, de surf o windsurf, carreras de campo a través, competiciones de vehículos a motor (rallys) carreras ciclistas, campeonatos de juegos deportivos en playas, romerías, concentraciones y actos públicos al aire libre, etc.

2. Categorías específicas del esparcimiento en espacios adaptados.

Los usos de esparcimiento en espacios adaptados se dividen en categorías específicas del tercer nivel dependiendo de las características de las actividades para cuyo ejercicio se adapta el espacio, y las dimensiones e intensidades de transformación del medio que implican.

Entre estas categorías específicas, a título meramente enunciativo, se distinguen las siguientes: parques relacionados con usos rústicos, zoológicos, jardín botánico, centros ecuestres, instalaciones para prácticas deportivas al aire libre, campos para el aprendizaje y entrenamiento de golf, tiro al plato, tiro con arco, áreas de acampada, etc.

3. Categorías específicas del esparcimiento en espacios edificados.

Los usos de esparcimiento en espacios edificados pueden dividirse en categorías específicas del tercer nivel según la naturaleza de las actividades que comprenden.

A título meramente enunciativo, se distinguen las siguientes: estadios y grandes pabellones deportivos, salas de espectáculos, casinos, salas de juego, discotecas y disco-pub, etc.

- Categorías específicas vinculadas al grupo 4 del artículo 47 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos y Actividades Clasificadas.

El uso de discoteca, sala de fiesta y cualquier otra actividad encuadrable dentro del Grupo 4, requerirá con carácter previo a la concesión de licencia de edificación o de actividad, y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano, la redacción de un Plan Especial, que deberá contener, al menos, las siguientes determinaciones:

a. Descripción de la actividad. Se detallarán las características de la actividad que pueda incidir sobre el medio ambiente, o desvirtuar las características del ámbito donde se localice, debiéndose especificar:

- Tipo de actividad.

- Superficie edificada y superficie de parcela si se trata de un edificio exclusivo.

- Equipos fijos que puedan transmitir ruidos y vibraciones a las viviendas inmediatas, incluyendo equipos de acondicionamiento, refrigeración y ventilación.

b. Características de emplazamiento:

- Usos existentes en los edificios colindantes e inmediatos.

- Utilización actual de los locales colindantes (incluyendo el superior o inferior si lo hubiese), indicando expresamente la existencia o no de viviendas,

cuando se trate de una actividad a implantar en situación diferente a la de edificio exclusivo.

- Consideraciones estéticas: morfología urbana, tipologías edificatorias, materiales, vegetación, etc.

- Utilización por la población del espacio público circundante.

c. Repercusiones ambientales con expresa referencia a las siguientes que sean de aplicación en cada caso e incidiendo en los efectos producidos por la acumulación del uso:

- Ruido, vibraciones, luminosidad, emisiones a la atmósfera.

- Incidencia sobre el tráfico y en la demanda de plazas de aparcamientos en la zona.

- Efectos acumulativos: se valorará de forma cualitativa los efectos derivados de acumulación del uso en el ámbito de ordenación considerando.

- Efectos en las relaciones e interacciones sociales: tránsito peatonal, seguridad ciudadana, permeabilidad o aislamiento entre zonas, etc.

- Impacto en las condiciones estéticas del entorno.

Se justificará expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial que sea de aplicación en cada caso y en especial la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones del Ayuntamiento de Granadilla, Título II, artículo 13, sobre Regulación de los Niveles Sonoros Ambientales.

d. Medidas correctoras: descripción de las medidas correctoras necesarias para eliminar las posibles repercusiones ambientales.

e. Planos:

- Plano de planta del local, indicando la situación de las instalaciones potencialmente perturbadoras y el ámbito al que afectan las medidas correctoras.

- Planos de cubierta y fachadas en los que se señalen las salidas previstas para la evacuación de personas, humos, gases, aire procedente del acontecimiento de locales, acotados en relación a los huecos del propio edificio o colindantes.

- Cuantos otros planos se estimen necesarios.

En ningún caso, en equipamientos donde se permita el uso recreativo, deberá destinarse un superficie mínima inferior a doscientos (200) metros cuadrados para su uso con cualquier actividad del Grupo 4, a desarrollar como una única unidad de local y de actividad.

Las licencias en vigor otorgadas para establecimientos del Grupo 4, en inmuebles en los que se prevea en la vigente normativa un uso recreativo, mantienen su plena eficacia.

4. Categorías específicas del esparcimiento en complejos recreativos.

El uso de esparcimiento en complejos recreativos se divide en categorías específicas del tercer nivel atendiendo a las características y funcionalidad de las distintas actividades que comprende.

A título enunciativo, pueden señalarse las siguientes: parques de atracciones, parques acuáticos, parques temáticos no relacionados con usos rústicos, hipódromos, centros hípicos, canódromos, velódromos o similares no techados, complejos deportivos, clubes náuticos, de tenis u otros clubes deportivos de gran dimensión, campos de golf, circuitos de karting, etc.

Artículo 5.9.4. Condiciones de admisibilidad de los usos recreativos.

1. Los usos recreativos comprenden un amplio número de actividades de diferente naturaleza y de características muy diversas, por lo que resulta complejo determinar condiciones sobre su admisibilidad, tanto de forma genérica como específica. Por tanto, su admisibilidad dependerá de la propia naturaleza del uso de que se trate, del contenido de la legislación sectorial que le sea de aplicación, de la regulación normativa de la clase de suelo, del ámbito urbanístico y/o del espacio o la edificación donde se pretenda realizar, y de las condiciones particulares -en su caso- de la tipología edificatoria. Por tanto, deberá atenderse ineludiblemente a lo dispuesto en la legislación urbanística, medioambiental y sectorial aplicable y a las determinaciones que contienen las Normas sobre régimen del suelo, sobre aspectos ambientales y sobre las condiciones de la edificación.

2. De cualquier manera, este Plan General admite expresamente los usos recreativos que se delimitan y definen para ámbitos o parcelas concretas en la planimetría de ordenación pormenorizada o en la de estructura general. Las condiciones específicas de la implantación de los mismos se determinan, en cada caso en la ficha correspondiente al área, sector o ámbito de suelo rústico de que se trate.

3. Las edificaciones destinadas a usos recreativos y los espacios adaptados para ellos en los que resulte posible, deberán cumplir las determinaciones legales y reglamentarias de accesibilidad y supresión de barreras físicas.

4. En todo caso, dichas edificaciones y espacios, así como las actividades a realizar en ellos, deberán cumplir las condiciones, limitaciones y medidas correctoras derivadas de la legislación de actividades

clasificadas y espectáculos públicos, -y en su caso- de los estudios de evaluación y prevención de los impactos ecológicos y ambientales.

Artículo 5.9.5. Excepciones a la calificación de usos recreativos.

1. Los espacios adaptados o edificados que se destinen a usos recreativos de forma permanente y sean de titularidad pública, tendrán la consideración de Dotaciones Públicas a los efectos de su régimen urbanístico.

2. Los espacios destinados de forma permanente a usos recreativos que estén ubicados y vinculados a un complejo turístico dentro de la unidad de explotación, serán calificados como uso turístico.

Artículo 5.9.6. Compatibilidad de los usos recreativos.

1. La compatibilidad de otros usos con los usos recreativos está en función de la regulación de los usos en los espacios concretos donde se lleven a cabo, de la concreta actividad de que se trate, de las determinaciones contenidas en la legislación urbanística sectorial, y -en su caso- de la normativa del planeamiento territorial o sectorial, y de los estudios de evaluación y prevención de los impactos ecológicos ambientales.

2. La amplitud de la casuística que comprenden los usos recreativos impide establecer determinaciones precisas y concretas sobre la compatibilidad con otros usos. Sin embargo, en los epígrafes siguientes de este artículo, se establecen determinaciones genéricas al respecto.

3. El uso de esparcimiento en espacios no adaptados será compatible exclusivamente con los usos propios del espacio de que se trate y con los usos medioambientales definidos en el capítulo siguiente, siempre que no lo prohíba expresamente este Plan General para el ámbito de que se trate, o no lo permita la legislación urbanística o sectorial, y -en su caso- el planeamiento insular o territorial correspondiente.

4. El uso de esparcimiento en espacios adaptados será compatible con los usos previstos por el planeamiento para el área adaptada y para las edificaciones permitidas como complementarias o anejas a las instalaciones recreativas.

5. En los espacios, edificios o complejos destinados de forma permanente al uso recreativo, quedan prohibidos los usos industriales y los residenciales, salvo cuando sea necesaria la existencia de una vivienda para las personas encargadas de la vigilancia o mantenimiento del espacio o complejo recreativo.

6. En tales espacios de uso recreativo permanente son compatibles las oficinas -únicamente en la dimensión necesaria para atender a la gestión de las actividades que se desarrollen- y el uso comercial en las categorías de puestos de venta o pequeño comercio, así como el uso de hostelería en las categorías de kioscos, bares y restaurantes, condicionándose sus dimensiones en función de las características propias del espacio o complejo recreativo y su capacidad de acogida de asistentes.

7. Los usos dotacionales o de equipamiento son compatibles con los recreativos cuando sea conveniente su existencia por la naturaleza y características de la actividad que se desarrolla o cuando con ellos se complemente u optimice la funcionalidad del uso recreativo.

Capítulo 10. Usos medioambientales.

Artículo 5.10.1. Definición de los usos medioambientales.

Son usos medioambientales aquéllos que se concretan en el ejercicio de actividades vinculadas al territorio y a su medio, y cuyo fin es la conservación, protección, estudio y divulgación de los recursos naturales. Para que una actividad se adscriba a esta categoría genérica de usos debe ser ejercida o controlada por personal propio o al servicio de la Administración Pública, salvo que los órganos competentes en la gestión de los espacios naturales otorguen autorización expresa a personas distintas, de acuerdo a la regulación concreta de tales espacios.

Artículo 5.10.2. Categorías pormenorizadas de los usos medioambientales.

Los usos medioambientales se dividen -según su naturaleza y características- en las siguientes categorías pormenorizadas del segundo nivel:

1. Usos de conservación medioambiental:

Comprenden las actividades que tienen por objeto el mantenimiento y protección de los elementos bióticos y abióticos del medio, así como los procesos ecológicos, sea en su estado original o de forma compatible con su aprovechamiento.

2. Usos científicos sobre los recursos naturales:

Comprenden las actividades relacionadas directa y exclusivamente con la investigación, control, análisis y estudio de los recursos naturales, así como todas aquéllas que empleen el medio únicamente para profundizar en su conocimiento.

3. Uso de educación ambiental:

Comprenden las actividades relacionadas directa y exclusivamente con fines formativos e informativos

sobre la naturaleza y el uso sostenible de sus recursos.

Artículo 5.10.3. Categorías específicas de los usos medioambientales.

1. Entre los usos de conservación medioambiental pueden distinguirse, sin propósitos exhaustivos, las siguientes categorías específicas de tercer nivel:

- Vigilancia ambiental.

- Limpieza y adopción de medidas directas de corrección de impactos.

- Extinción de incendios, así como cualesquiera que, con carácter de emergencia, se realicen ante catástrofes naturales.

- Silvicultura de protección o de conservación, entendida como el ejercicio de diversas técnicas de tratamiento sobre las masas forestales con la finalidad de disminuir riesgos de incendios y de aparición de plagas y enfermedades, o para la mejora de masas forestales mediante el incremento de su madurez y diversidad.

- Repoblación forestal a fin de recuperar espacios deteriorados con la plantación de especies autóctonas.

- Control de poblaciones animales o plantas que se encuentran fuera de su óptimo ecológico.

2. Entre los usos científicos sobre los recursos naturales pueden distinguirse, también a título enunciativo, las siguientes categorías específicas:

- Observación y, en su caso, a la recolección de especímenes o muestras.

- Cartografía, fotografía y elaboración de mapas e inventarios.

- Experimentación y modelización sobre el aprovechamiento de los recursos a escalas reducidas.

- Observación y control astronómicos.

- Estudios e investigaciones geológicas, sobre la vegetación, sobre la fauna, sobre el clima, etc.

3. Entre los usos de educación ambiental pueden distinguirse al menos las siguientes categorías específicas del tercer nivel:

- Las de interpretación de la naturaleza que consisten en el simple disfrute del espacio natural, normalmente de forma autónoma, recibiendo la información mínima para satisfacer la curiosidad de un ciudadano medio.

- Las de educación en la naturaleza, que implica la dirección por personal cualificado y la organización de los participantes en grupos según un programa ajustado a la finalidad didáctica.

Artículo 5.10.4. Condiciones generales de los usos medioambientales.

1. El ejercicio de actividades adscritas a usos medioambientales no puede suponer la ejecución de intervenciones que impliquen alteraciones significativas de las condiciones naturales del territorio, salvo las imprescindibles para evitar procesos destructivos sobre los recursos.

2. En cualquier caso, los usos medioambientales deberán estar autorizados o permitidos por un instrumento de ordenación de los recursos naturales o de ordenación del ámbito en el que pretendan desarrollarse, y deberán someterse a las condiciones establecidas en los mismos, y en la legislación urbanística, sectorial y ambiental de aplicación.

En consecuencia, la admisibilidad de este uso en un ámbito territorial no implica por sí sola que se permita la ejecución de obras de movimiento de tierras, de instalaciones, de viario o de edificación. Por tanto, como criterio general, el uso de los espacios adaptados artificialmente (especialmente edificios) en cuyo interior se desarrollen actividades de carácter medioambiental se considerará dotacional, en la categoría que corresponda.

Disposiciones adicionales,

Primera. Usos turísticos existentes.

Los usos turísticos existentes que resulten disconformes con las condiciones establecidas en este Plan General, además de estar sujetos a lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales de las Normas Urbanísticas Generales, se someterán a las determinaciones que establezcan, en su caso, los planes sectoriales o territoriales y la legislación y regulación normativa o reglamentaria que le sea de aplicación.

Los establecimientos turísticos existentes que cuenten con la correspondiente autorización sectorial no se considerarán fuera de ordenación, salvo los supuestos que expresamente determine la legislación turística.

Segunda. Usos extractivos existentes.

Las actividades extractivas existentes solamente podrán proseguir, previa aprobación de un proyecto de adecuación paisajística de las áreas afectadas, que contemple medidas de protección contra la erosión, eliminación de los cortes verticales y replantación

con especies vegetales autóctonas, debiéndose fijar los plazos de explotación y adecuación, y depositarse la garantía económica que asegure la restitución paisajística. En cualquier caso, estarán condicionadas al estudio de impacto paisajístico y ambiental, y a las medidas que se determinen en la correspondiente Ordenanza Municipal, y en su caso, en el planeamiento insular o territorial.

Tercera. Ordenanzas de Edificación y Urbanización.

El plazo para la elaboración de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización será de un mes desde la aprobación definitiva de este Plan General. Su alcance será el correspondiente para desarrollar aquellas determinaciones que se incluían en las Normas Urbanísticas del planeamiento general previo al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y que han sido suprimidos de la normativa de este Plan General por no ser definitorios directos de la edificación y destino del suelo.

En el plazo de un año desde la aprobación definitiva de este Plan General las Ordenanzas de Edificación y Urbanización deberán ser complementadas y desarrolladas para abordar todos los aspectos señalados en el artículo 40 del citado Texto Refundido.

Disposiciones transitorias.

Primera. Régimen Transitorio de la Gestión Urbanística.

Todos los proceso de gestión urbanística que se encuentren en curso de ejecución y para los que el Plan General determina la continuidad de los mismos conforme al régimen con el que se iniciaron, se consideran de régimen transitorio a todos los efectos y continuarán sus trámites y procedimientos de conformidad con lo establecido en los respectivos instrumentos, salvo que se introduzcan otras determinaciones en la ficha correspondiente del Fichero de Ámbitos Urbanísticos del Plan Operativo.

Segunda. Régimen Transitorio de la Ordenación Pormenorizada.

1. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo o de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias que este Plan General considera vigentes y a los que remite la ordenación pormenorizada deben entenderse como propios del presente documento, siendo por tanto asumidos como instrumentos de desarrollo del mismo, a los efectos de la remisión que se efectúa a su ordenación pormenorizada y sin perjuicio de las determinaciones o instrucciones que se introduzcan en la ficha correspondiente.

2. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo o de Modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que a la entrada en vigor de este Plan General se encuentren aprobados provisionalmente se consideran de régimen transitorio y podrán continuar su tramitación conforme a las prescripciones que le sean de aplicación.

Tercera. Régimen Transitorio de los talleres industriales y artesanales o domésticos.

1. Hasta tanto se desarrolle la ordenanza prevista en el artículo 5.2.5.7 de estas normas, en aquellas parcelas con uso residencial mixto se admite como compatible el uso de talleres industriales siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Superficie útil: menor a 350 m2.

- Potencia máxima: 30 Kw.

- Altura libre mínima: 3,00 metros.

- No se permitirá la utilización del espacio libre público.

- Nivel máximo de ruidos:

* Entre las ocho horas y las veintidós horas: 50 dBa.

* Entre las veintidós horas y las ocho horas: 40 dBa.

- Instalaciones necesarias en la edificación:

* Evacuación de humos por conducto independiente mínimo: 300 mm ø.

* Preinstalación de aire acondicionado.

* Previsión de habitáculo para sala de máquina con preinstalación del local al habitáculo, pudiendo estar fijo el habitáculo en sótanos o cubiertas.

2. Hasta tanto se desarrolle la ordenanza prevista en el artículo 5.2.5.7 de estas normas, en los asentamientos rurales se admite como compatible el uso de talleres artesanales o domésticos, que deberán cumplir como mínimo las determinaciones señaladas en el punto anterior.

Anexo III. Ficheros de Ámbitos Urbanísticos.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GRANADILLA DE ABONA (T.R.).

FICHERO DE ÁMBITOS URBANÍSTICOS Y DEL SISTEMA GENERAL VIARIO.

ÁREAS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

.- CASCO HISTÓRICO DE GRANADILLA.

.- ENTORNO CASCO GRANADILLA.

.- ALTAMIRA 1.

.- SAN ISIDRO.

.- CHUCHURUMBACHE.

.- LOS ABRIGOS.

.- LA MARETA.

.- COSTABELLA.

.- EL TAPADO.

.- EL MÉDANO.

.- EL CABEZO.

.- MÉDANO BEACH.

.- ARENAS DEL MAR

.- ENSENADA PELADA.

.- SP2-01.

.- UNELCO.

.- DISA.

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	CASCO HISTÓRICO GRANADILLA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. HINOJEROS 1 U.A. HINOJEROS 2 (Régimen Transitorio) U.A. HINOJEROS 3 (Régimen Transitorio) U.A. PALACIO DE JUSTICIA U.A. TRASERA DE CONVENTO (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información
- El Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Granadilla de Abona fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000.
- La Unidad de Actuación Trasera del Convento fue aprobada definitivamente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 1997. Las Unidades de Actuación Hinojeros 2 e Hinojeros 3 fueron aprobados definitivamente por la Comisión de Gobierno el día 24 de julio de 2002.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 7 de mayo de 2002 aprobó definitivamente una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la Calle del Pino.
- El Pleno del Ayuntamientom en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2002 aprobó definitivamente una Modificación Puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Granadilla de Abona en la calle del Pino.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todas las unidades de actuación se consideran suelo urbano no consolidado. El resto del área no incluido en unidades de actuación es suelo urbano consolidado.
- Se consideran unidades de actuación de régimen transitorio aquellas para las que se haya iniciado su gestión urbanística.
- Todo el área de ordenación es suelo de interés cultural.
- Las alineaciones, tipologías, alturas, así como los usos serán los establecidas en los planos de Ordenación Pormenorizada de este Plan General. Las manzanas en las que junto a la altura se refleja un asterisco tendrá la consideración de edificación en ladera.
- El nivel de protección establecido en el artículo 135 de las normas urbanísticas del Plan Especial de Proteción y Reforma Interior del Casco Histórico se modifica según cuadro adjunto:

PEPRI	Modificaciones de niveles de protección según definición de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada
Nivel 1 Protección monumental	Nivel 1 Protección Integral 1
Nivel 2 Protección integral	Nivel 2 Protección integral 2
Nivel 3 Protección estructural	Nivel 3 Protección ambiental 1
Nivel 4 Protección ambiental	Nivel 4 Protección ambiental 2

- Para el resto de las determinaciones se mantiene vigente el Plan Especial de Proteción y Reforma Interior del Casco Histórico.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1. y OP-1.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (2P)/ Res. Mixta	1.164	24,69%	972,30	972,30	1.944,60		1,88	1,25	3.038,44
A.V. (3P)/ Res. Mixta	1.022	21,69%	605,20	1.210,40	1.815,60		1,50	1,00	2.118,20
SUBTOTAL PRIVADO	**2.186**	**46,37%**	**1.577,50**	**2.182,70**	**3.760,20**				**5.156,64**
EQUIP. SANITARIO	1.622	34,41%							
VIARIO	905,70	19,21%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**2.527,70**	**53,63%**							
TOTAL	**4.713,60**	**100%**			**3.760**				**5.156,64**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,798** m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,094** uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas
OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2	
	U.A. HINOJEROS 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (2P)/Res. Mixta	2.910,50	32,87%	2.731,50	2.731,50	5.463,00		1,25	1,25	6.828,75
A.V. (3P)/Res. Mixta	260,30	2,94%	260,30	520,60	780,90		1,50	1,00	911,05
SUBTOTAL PRIVADO	**3.170,80**	**35,81%**	**2.991,80**	**3.252,10**	**6.243,90**				**7.739,80**
PARQUE URBANO	3.691,30	41,68%							
ADM. PÚBLICA	735,80	8,31%							
VIARIO	1.257,60	14,20%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**5.684,70**	**64,19%**							
TOTAL	**8.855,50**	**100%**			**6.243,90**				**7.739,80**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,705** m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,874** uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. PALACIO JUSTICIA

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	ENTORNO CASCO GRANADILLA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. ACOJEJA 1 U.A. ACOJEJA 2 U.A. BONNYSA (Régimen Transitorio) U.A. LAS CALZADAS U.A. SANTA RITA U.A. EL CALVARIO U.A. LAS CHOZAS U.A. ESTACIÓN U.A. MENCEY

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1995 calificaron la actual Unidad de Actuación Bonnysa como zona de volumetría especial.
- En junio de 1998 la SAT Bonnysa y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona firmaron un Convenio Urbanístico al objeto de iniciar el proceso de relocalización industrial de la SAT Bonyssa. Dado lo anterior la zona de Bonnysa fue objeto de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobada definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el 9 de abril de 2001.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todas las unidades de actuación se consideran suelo urbano no consolidado. El resto del área no incluido en unidades de actuación es suelo urbano consolidado.
- La unidad de actuación Bonnysa se considera de régimen transitorio al haberse presentado el documento de gestión y el proyecto de urbanización para su tramitación.
- Los Estudios de Detalle aprobados se mantienen vigentes.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1. y OP-1.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
A.V.(3P)/Res. Mixta	2.088,70	27,72%	991,60	1.462,00	2.453,60		1,50	1,00	2.949,40
CJ3/Res.Colectiva	2.174,80	28,87%			1.631,10	2,00			3.262,20
IF	209,70	2,78%			20,97	0,50			10,49
SUBTOTAL PRIVADO	**4.473,20**	**59,38%**	**991,60**	**1.462,00**	**4.105,67**				**6.222,09**
ÁREA AJARDINADA	1.862,50	24,72%							
VIARIO	1.198	15,90%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**3.060,50**	**40,62%**							
TOTAL	**7.533,70**	**100%**			**4.105,67**				**6.222,09**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,545**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,826**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. ACOJEJA 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mix	430,00	6,44%	297,00	472,40	769,40		1,5	1,00	917,90
A.V. (4P)/Res. Mix	1.095,20	16,42%	850,90	2.552,70	3.403,60		1,50	1,00	3.829,05
CJ3/Res. Colectiva	815,90	12,23%			611,93	2,00			1.223,86
SUBTOTAL PRIVADO	**2.341,10**	**35,09%**	**1.147,90**	**3.025,10**	**4.784,93**				**5.970,81**
EQUIP. SOCIAL ASISTEN.	1.221,70	18%							
E. CEMENTERIO	761,60	11%							
ÁREA AJARDINADA	43.70	1%							
VIARIO	2.303,80	35%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**4.330,80**	**64,91%**							
TOTAL	**6.671,90**	**100%**			**4.784,93**				**5.970,81**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,717** m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,895** uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. ACOJEJA 2

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (2P)/Res. Mixta	4.051,00	45,64%	2.765,50	2.765,50	5.531,00		1,25	1,25	6.913,75
SUBTOTAL PRIVADO	**4.051,00**	**45,64%**	**2.765,50**	**2.765,50**	**5.531,00**				**6.913,75**
PLAZA	1.627,80	18,34%							
EQUIP. OTROS	583,1	6,57%							
VIARIO	2.613,20	29,44%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**4.824,10**	**54,36%**							
TOTAL	**8.875,10**	**100%**			**5.531,00**				**6.913,75**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,623** m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,779** uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. LAS CALZADAS

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V.J.(2PJardin D.)/Res. Mixta	6.212,40	45.19%	4.647,10	4.647,10	9.294,20		1,25	1,25	11.617,75
SUBTOTAL PRIVADO	**6.212,40**	**45,19%**	**4.647,10**	**4.647,10**	**9.294,20**				**11.617,75**
PARQUE URBANO	3.786,50	28%							
ÁREA AJARDINADA	125,10	1%							
VIARIO	3.622,10	26%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**7.533,70**	**54,81%**							
TOTAL	**13.746,10**	**100%**			**9.294,20**				**11.617,75**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,676**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,845**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas
OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2	
	U.A. SANTA RITA

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	1.467,60	40,05%	971,50	1.943,00	2.914,50		1,50	1,00	3.400,25
SUBTOTAL PRIVADO	**1.467,60**	**40,05%**	**971,50**	**1.943,00**	**2.914,50**				**3.400,25**
PLAZA	1.285,50	35,08%							
VIARIO	911,00	24,86%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**2.196,50**	**59,95%**							
TOTAL	**3.664,10**	**100%**			**2.914,50**				**3.400,25**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,795**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,928**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. EL CALVARIO

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V.J. (2P)/Res. Unifamiliar	2.891,80	31,64%	2.842,80	2.842,80	5.685,60		1,50	1,25	7.817,70
SUBTOTAL PRIVADO	**2.891,80**	**31,64%**	**2.842,80**	**2.842,80**	**5.685,60**				**7.817,70**
PLAZA	2.996,20	32,78%							
VIARIO	3.251,00	35,57%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**6.247,20**	**68,36%**							
TOTAL	**9.139,00**	**100%**			**5.685,60**				**7.817,70**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,622**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,855**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. LAS CHOZAS

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (4P)/Res. Mixta	1.592,10	40,29%	1.060,90	2.100,10	3.161,00		1,50	1,00	3.691,45
SUBTOTAL PRIVADO	**1.592,10**	**40,29%**	**1.060,90**	**2.100,10**	**3.161,00**				**3.691,45**
PLAZA	1.482,40	37,52%							
VIARIO	876,70	22,19%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**2.359,10**	**59,71%**							
TOTAL	**3.951,20**	**100%**			**3.161,00**				**3.691,45**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,800**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,934**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- Será preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela de uso residencial. (la parcela es indivisible).

- La superficie edificable máxima es de 3.161 m^2c.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. ESTACIÓN

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	4.155,30	31,48%	3.243,70	6.487,40	9.731,10		1,50	1,00	11.352,95
SUBTOTAL PRIVADO	**4.155,30**	**31,48%**	**3.243,70**	**6.487,40**	**9.731,10**				**11.352,95**
PARQUE URBANO	865,80	6,56%							
EQUIP. DOCENTE	6110,2	46,28%							
VIARIO	2.070,50	15,68%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**9.046,50**	**68,52%**							
TOTAL	**13.201,80**	**100%**			**9.731,10**				**11.352,95**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,737** m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,860** uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. MENCEY

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	ALTAMIRA 1

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A ALTAMIRA

ANTECEDENTES:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1995, clasificaron el ámbito de Altamira 1, como un núcleo rural.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todo el área se considera suelo urbano consolidado, salvo el ámbito delimitado por la Unidad de Actuación.

- Planos de ordenación pormenorizada OP-9.1. y OP-9.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
ABIERTA/Comercial	5.873,00	35,31%			5.873,00	2,63			15.416,63
SUBTOTAL PRIVADO	**5.873,00**	**35,31%**			**5.873,00**				**15.416,63**
EQUIP. SOCIAL ASISTEN.	4.312,00	26%							
PARQJE URBANO	1.965,50	12%							
VIARIO	4.480,20	27%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**10.757,70**	**64,69%**							
TOTAL	**16.630,70**	**100%**			**5.873,00**				**15.416,63**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,353**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,927**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- Las obras de urbanización que sirvan a las instalaciones existentes de Prominsur y Entemanser, habrán de ser valoradas proporcionalmente y no incluibles dentro de los gastos de urbanización a abonar por los propietarios de la unidad.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-9.1 y OP-9.2

U.A. ALTAMIRA

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	LA VAGUADA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial de Ordenación del ámbito de suelo urbano no consolidado y sujeto a planeamiento de desarrollo.

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. LA VAGUADA

ANTECEDENTES:

- El ámbito sujeto a planeamiento parcial de desarrollo se considera en si mismo una unidad de actuación y por lo tanto suelo urbano no consolidado.
- Los parámetros de aplicación se establecen en la ficha anexa.
- Planes de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

ÁMBITO DE SUELO URBANO SUJETO A PLANEAMIENTO PARCIAL

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
75.757 m²s	m²s	75.757 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial mixto, unifamiliar y compatibles.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Alineada a vial con o sin jardín delantero (h≤2p) y CJ2		
DENSIDAD	60 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	454 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,80 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	60.606 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,90 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	68.181 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES (superficies mínimas de cesión gratuita)		**SISTEMA GENERAL ADSCRITO** (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 12.029 m²s		
DOTACIONES	≥ 12.029 m² s		
TOTAL	≥ 24.058 m²s	**TOTAL**	m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	6 meses, a partir de la entrada en vigor de este Plan General, para presentar el Plan Parcial. El resto de plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Al menos el 20% de la edificabilidad total habrá de ser destinada a viviendas protegidas.
- Será a cargo de la unidad de actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

LA VAGUADA (P.P.)

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	SAN ISIDRO

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. ARURE U.A. ATOGO A (Régimen Transitorio) U.A. ATOGO B (Régimen Transitorio) U.A. ATOGO C (Régimen Transitorio) U.A. ATXOÑA (Régimen Transitorio) U.A. CAMPO DE FÚTBOL (Régimen Transitorio) U.A. CARRETERA A GRANADILLA (Régimen Transitorio) U.A. CARRETERA DE CHIMICHE A U.A. CARRETERA DE CHIMICHE B (Régimen Transitorio) U.A. CASTRO (Régimen Transitorio) U.A. CHASNAFLOR (Régimen Transitorio) U.A. FINCA DEL MARQUÉS (Régimen Transitorio) U.A. HERNÁNDEZ ORAMAS (Régimen Transitorio) U.A. INVERNADEROS A (Régimen Transitorio) U.A. INVERNADEROS B (Régimen Transitorio) U.A. LA HOYITA (Régimen Transitorio) U.A. LOS LLANOS (Régimen Transitorio) U.A. MÁRQUEZ CANO (Régimen Transitorio) U.A. MATA A (Régimen Transitorio) U.A. MATA B (Régimen Transitorio) U.A. POMAR FRÍAS (Régimen Transitorio) U.A. PONCELA (Régimen Transitorio) U.A. ROBAYNA (Régimen Transitorio) U.A. TOLEDO (Régimen Transitorio) U.A. UCANCA (Régimen Transitorio) U.A. YACO 1 (Régimen Transitorio) U.A. YACO 2 (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información
-Las Unidades de Actuación Finca del Marqués y Atxoña fueron objeto de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1995, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 4 de mayo de 2000 y el 25 de marzo de 1999 respectivamente.
- La unidad de actuación Campo de Fútbol ha sido aprobada inicialmente por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 1999.
- Las unidades de actuación Atogo C, Campo de Fútbol y Carretera Chimiche B no se pudieron desarrollar conforme a las Normas Subsidiarias de Planeamiento, dada la disparidad existente en relación al estado actual del viario, edificaciones y estructura de la propiedad.En consecuencia hasta que no entre en vigor este Plan General no se podrá proceder a la aprobación definitiva de los Proyectos de Reparcelación.
- Los días 9 de abril de 2002, 30 de septiembre de 2002 y 9 de diciembre de 2003 se suscribieron convenios urbanísticos con los propietarios únicos de las unidades de actuación Hernández Oramas, Invernaderos B y Carretera a Granadilla, respectivamente, con el fin de establecer las bases de actuación para el desarrollo de estas unidades de actuación.

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

- El día 19 de junio de 2002 se suscribió un convenio urbanístico con los propietarios originales de la finca matriz de los terrenos incluidos en la unidad de actuación Princesa Ifara con el fin de ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos de cesión obligatoria y declarar la innecesariedad de la reparcelación.
- El Proyecto de Reparcelación de la unidad de actuación Marquéz Cano se ha presentado en el Ayuntamiento y se encuentra pendiente de aprobación.
- A continuación se relacionan todas las unidades de actuación que se han aprobado definitivamente, indicando la fecha y el órgano que las aprobó:

Atogo A y Atogo B (3/3/97, Pleno del Ayuntamiento), Atxoña (28/6/00, Comisión de Gobierno), Castro (27/4/01, Comisión de Gobierno), Chasnaflor (13/9/02, Comisión de Gobierno), Finca del Marqués (28/11/00, Comisión de Gobierno), La Hoyita (31/7/97, Pleno del Ayuntamiento), Mata A (29/5/96, Pleno del Ayuntamiento), Mata B (25/4/96, Pleno del Ayuntamiento), Pomar Frías (12/2/00, Comisión de Gobierno), Poncela (13/9/99, Comisión de Gobierno), Robayna (28/9/00, Comisión de Gobierno), Toledo (31/3/97, Pleno del Ayuntamiento), Ucanca (28/7/99, Comisión de Gobierno), Yaco 2 (17/4/01, Decreto de la Alcaldía).

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todas las unidades de actuación se consideran suelo urbano no consolidado. El resto del área no incluido en unidades de actuación es suelo urbano consolidado.
- Se consideran unidades de actuación de régimen transitorio aquellas para las que se haya iniciado su gestión urbanística.
- Las unidades de actuación Atogo C, Campo de Fútbol y Carretera Chimiche B se consideran unidades de actuación de régimen transitorio. En estas unidades de actuación al desarrollar la ordenación establecida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento no encajaba con la consolidación edificatoria por lo que se ha hecho necesario una modificación de la ordenación.
- La unidad de actuación Los Llanos, también se considera de régimen transitorio ya que el instrumento de gestión se limitará a la cesión por parte del propietario original de los viales y espacios libres de la unidad de actuación.
- Los Estudios de Detalle aprobados se mantienen vigentes.
- El desarrollo en las parcelas con frente al barranco del Oeste deberán de solicitar informe previo al Consejo Insular de Aguas.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica reflejados en los planos de ordenación pormenorizada para las Unidades de Actuación Yaco 1 y Yaco 2 serán los establecidos en las fichas anexas.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1, OP-10.2, OP-11.1 y OP-11.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	3.025,90	33,26%	2.598,00	4.680,60	7.278,60		1,50	1,00	8.577,60
SUBTOTAL PRIVADO	**3.025,90**	**33,26%**	**2.598,00**	**4.680,60**	**7.278,60**				**8.577,60**
PLAZA	227,50	2,50%							
EQUIP. OTROS	720	11,85%							
ÁREA AJARDINADA	2.326	25,56%							
VIARIO	2.800	30,77%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**6.072,30**	**70,68%**							
TOTAL	**9.098,20**	**104%**			**7.278,60**				**8.577,60**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,800** m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,943** uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanisticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2

U.A. ARURE

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (2P)/Res. Mixta	4.565,00	17,29%	3.083,80	3.083,80	6.167,60		1,50	1,00	7.709,50
A.V.J. (3P)/Res. Mixta	7.303,80	27,67%	7.143,30	14.286,60	21.429,90		1,50	1,00	25.001,55
SUBTOTAL PRIVADO	**11.868,80**	**44,96%**	**10.227,10**	**17.370,40**	**27.597,50**				**32.711,05**
EQUIP. SANITARIO	835,60	3%							
PLAZA	3.240,20	12%							
ÁREA AJARDINADA	39,00	0%							
VIARIO	10.413,00	39%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**14.527,80**	**55,04%**							
TOTAL	**26.396,60**	**100%**			**27.597,50**				**32.711,05**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,045**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,239**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

U.A. ATOGO C

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	16.585,00	51,05%	13.360,00	25.184,00	38.544,00		1,50	1,00	45.224,00
SUBTOTAL PRIVADO	**16.585,00**	**51,05%**	**13.360,00**	**25.184,00**	**38.544,00**				**45.224,00**
PLAZA	1.158,00	3,56%							
EQUIP.	467,00	1,44%							
VIARIO	14.279,00	43,95%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**15.904,00**	**48,95%**							
TOTAL	**32.489,00**	**100%**			**38.544,00**				**45.224,00**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,186**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,392**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas
OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2	
	U.A. CAMPO DE FÚTBOL

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V.J. (3P)/Res. Mixta	7.514,50	45,34%	6.050,00	12.100,00	18.150,00		1,50	1,00	21.175,00
SUBTOTAL PRIVADO	**7.514,50**	**45,34%**	**6.050,00**	**12.100,00**	**18.150,00**				**21.175,00**
ÁREA AJARDINADA	1.917,20	12%							
PLAZA	27,30	0%							
EQUIP. DEPORTIVO	1.378,70	8%							
EQUIP. OTROS	870,60	5%							
VIARIO	4.864,10	29%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**9.057,90**	**54,66%**							
TOTAL	**16.572,40**	**100%**			**18.150,00**				**21.175,00**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,095**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,278**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2

U.A. CARRETERA GRANADILLA

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
CJ3/Res. Colectiva	12.541,70	36,59%			8.277,52	2,00			16.555,04
ABIERTA/Comercial	5.725,00	16,70%			12.595,44	1,14			14.358,80
SUBTOTAL PRIVADO	**18.266,70**	**53,29%**			**20.872,96**				**30.913,84**
PLAZA	8.388,70	24%							
VIARIO	7.622,00	22%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**16.010,70**	**46,71%**							
TOTAL	**34.277,40**	**100%**			**20.872,96**				**30.913,84**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,609**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,902**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- En la parcela de tipología edificación abierta y uso característico comercial la edificabilidad máxima destinada al uso comercial, oficinas y hostelería es de 8.095 m²c, debiéndose destinar un mínimo de 4.500 m²c.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2

U.A. CARRETERA CHIMICHE A

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	31.716,90	58,13%	25.219,20	50.438,40	75.657,60		1,50	1,00	88.267,20
SUBTOTAL PRIVADO	**31.716,90**	**58,13%**	**25.219,20**	**50.438,40**	**75.657,60**				**88.267,20**
PLAZA	2.256,00	4%							
EQUIP. SANITARIO	1.858,00	3%							
VIARIO	18.734,40	34%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**22.848,40**	**41,87%**							
TOTAL	**54.565,30**	**100%**			**75.657,60**				**88.267,20**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,387** m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,618** uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas
OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2	
	U.A.CARRETERA CHIMICHE B

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	11.035,80	55,76%	9.555,30	19.110,60	28.665,90		1,50	1,00	33.443,55
SUBTOTAL PRIVADO	**11.035,80**	**55,76%**	**9.555,30**	**19.110,60**	**28.665,90**				**33.443,55**
PLAZA	1.182,30	5,97%							
ÁREA AJARDINADA	264,40	1,34%							
VIARIO	7.307,70	36,93%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**8.754,40**	**44,24%**							
TOTAL	**19.790,20**	**100%**			**28.665,90**				**33.443,55**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,448**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,690**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- El instrumento de gestión se limitará a la cesión por parte del propietario original de los viales y espacios libres de la unidad de actuación.

- El aprovechamiento suceptible de apropiación será el 100%.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

U.A. LOS LLANOS

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	lindes m	otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	nºp	Usos pormenorizados
CJ1*	Ciudad Jardín Grado 1	500	10	-	-	-	-	0,40	-	-	-
CJ2*	Ciudad Jardín Grado 2	250	9	-	5	-	-	0,40	-	-	-
AB1*	Abierta	Indivisibles		30	5	3	5	3.693(1)	13,30	4	-
AB2*	Abierta	1.000	20	30	-	-	-	0,66	10,20	3	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). La edificabilidad máxima será la actualmente existente.

U.A. YACO 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
CJ1/Res. Colectiva	57.621,00	68,04%			23.048,00	3,00			69.144,00
ABIERTA/Res. Colectiva	2.470,00	2,92%			3.952,00	1,25			4.940,00
SUBTOTAL PRIVADO	**60.091,00**	**70,95%**			**27.000,00**				**74.084,00**
PLAZA	3.151,10	4%							
PARQUE URBANO	5.330,50	6%							
ÁREA AJARDINADA	1.659,40	2%							
VIARIO	14.457,00	17%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**24.598,00**	**29,05%**							
TOTAL	**84.689,00**	**100%**			**27.000,00**				**74.084,00**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,319**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,875**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COMPENSACIÓN (1)
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- (1) Se deberá reajustar el Proyecto de Compensación para adaptarlo a la dimensión real de las parcelas, dado que dicho documento no se realizó sobre una base cartográfica adecuada.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2

U.A. YACO 2

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipologia	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
CJ1*	Ciudad Jardín Grado 1	500	-	-	5	3(1)	(1)	0,40	-	-	-
AB*	Abierta	1.000	-	(2)		(2)		1,60	10,20	3	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Toda edificación deberá de separarse 10 m. del límite del suelo urbano y no podrá superar una franja de 30 m. de profundidad medida desde la alineación oficial.
(2). Con carácter previo a la solicitud de licencia será necesario la presentación de Estudio de Detalle.

YACO 2

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	CHUCHURUMBACHE

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial de Chuchurumbache

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. CHUCHURUMBACHE (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El Polígono de Actuación Chuchurumbache fue objeto de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1995, aprobada definitivamente con fecha 31 de julio de 2001.
- Dicha Modificación Puntual determinó la elaboración de un Plan Especial.
- El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Chuchurumbache.
- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2002 se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de este Polígono de Actuación.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La Unidad de Actuación Chuchurumbache se considera de régimen transitorio al haberse iniciado su gestión urbanística.
- Todo el área se considera suelo urbano no consolidado.
- Los parámetros y condiciones de la edificación serán los establecidos en el Plan Especial, salvo las siguientes excepciones:

  El Proyecto de Reparcelación podrá establecer parcelas inferiores a las mínimas establecidas cuando la parcela se encuentre consolidada por la edificación.

  Los usos permitidos y compatibles serán los establecidos en el Plan General de Ordenación.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1. y OP-11.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
CJ1/Res. Unifamiliar	77.369,80	50,80%			23.210,94	1,00			23.210,94
CJ1B/Res.Colectiva	15.397,90	10,11%			4.619,37	1,00			4.619,37
CJ3/Res.Colectiva	4.014,90	2,64%			3.011,18	0,60			1.806,71
SUBTOTAL PRIVADO	**96.782,60**	**63,55%**			**30.841,49**				**29.637,02**
EQUIP. DOCENTE	157,90	0%							
INFRAESTRUCTURA	149,00	0%							
PLAZA	4.958,10	3%							
PARQUE URBANO	454,60	0%							
ÁREA AJARDINADA	909,20	1%							
ESPACIO LIBRES PROT.	22.129,80	15%							
VIARIO	26.752,10	18%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**55.510,70**	**36,45%**							
TOTAL	**152.293,30**	**100%**			**30.841,49**				**29.637,02**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,203** m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,195** uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

U.A. CHUCHURUMBACHE

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	LOS ABRIGOS

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial (Ley de Costas) para el ámbito del Puerto Pesquero de Los Abrigos

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. AGUADULCE (Régimen Transitorio) U.A. CAMPO DE FÚTBOL (Régimen Transitorio) U.A. PLAYA GRANDE

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- Las Unidades de Actuación Aguadulce y Campo de Fútbol han sido aprobadas definitivamente por la Comisión de Gobierno con fecha 28 de septiembre de 2001y 13 de marzo de 2002, respectivamente.
- La Dirección General de Obras Públicas encargó la redacción del Proyecto del Refugio Pesquero del Puerto Pesquero de Los Abrigos

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todas las unidades de actuación se consideran suelo urbano no consolidado. El resto del área no incluido en unidades de actuación es suelo urbano consolidado.
- Se consideran unidades de actuación de régimen transitorio aquellas para las que se haya iniciado su gestión urbanística.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.

- Ámbito del Puerto Pesquero de Los Abrigos:
  - Todo el área se considera suelo urbano no consolidado no ordenado de renovación o rehabilitación urbana.
  - Entre los objetivos del Plan Especial estará la adecuada conexión de la red peatonal con el refugio pesquero; el análisis de las edificaciones existentes con el fin de determinar su estado, características y las condiciones mínimas para su mantenimiento y, en su caso, la mejora de dichas edificaciones y de las condiciones de urbanización, adecuándolas al entorno en el que se ubican (Frente de Los Abrigos).
  - El acceso viario al Puerto se desarrollará por la Avenida Marítima (desde la calle Acuario) según se refleja en los Planos de Ordenación Pormenorizada.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Aplicación de la Ley de Costas:
  . El suelo urbano del frente marítimo incluido en la servidumbre de protección de 20 metros, excluido el ámbito del Plan Especial, ha sido ordenado directamente por este Plan General, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  . Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
  . La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  . La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44.6 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  . Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.
  . El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-13.1. y OP-13.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V. (3P)/Res. Mixta	857 40	24,11%	857,40	1.714,80	2.572,20		1,50	1,00	3.000,90
SUBTOTAL PRIVADO	**857,40**	**24,11%**	**857,40**	**1.714,80**	**2.572,20**				**3.000,90**
PLAZA	688 80	19%							
PLAZA	533 80	15%							
VIARIO	´.476,50	42%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**2.699,10**	**75,89%**							
TOTAL	**3.556,50**	**100%**			**2.572,20**				**3.000,90**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,723**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,844**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-13.1 y OP-13.2

U.A. PLAYA GRANDE

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	LA MARETA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. LA MARETA (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El Plan Parcial La Mareta fue aprobado definitivamente el 13 de mayo de 1966 por la Comisión Provincial de Urbanismo y, posteriormente se aprobó una modificación puntual del mismo el 11 de enero de 1974.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento mantuvieron la ordenación propuesta en el Plan Parcial y delimitaron el Polígono de Actuación del suelo urbano La Mareta.
- Aunque la urbanización está parcialmente ejecutada se hace necesario tramitar Proyecto de Reparcelación al objeto de completar algunos aspectos de la misma.
- El Proyecto de Reparcelación del Polígono de Actuación La Mareta fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía en noviembre de 2000.
- Durante la elaboración del citado Proyecto de Reparcelación se comprobó que la ordenación propuesta en las Normas Subsidiarias de Planeamiento para este Polígono de Actuación no era factible, por lo que, el Proyecto de Reparcelación aprobado inicialmente, introdujo modificaciones en la ordenación que se recogen en este Plan General. En consecuencia hasta que no entre en vigor este Plan General no se podrá proceder a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La Unidad de Actuación La Mareta se considera de régimen transitorio al haberse iniciado su gestión urbanística.
- Esta área se considera suelo urbano no consolidado.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- Aplicación del Reglamento de Carreteras: Las construcciones deberán de respetar las líneas de edificación reflejadas en los planos de ordenación.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.
- Aplicación de la Ley de Costas:
  . Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
  . La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  . La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44.6 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  . Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.
  . El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-13.1. y OP-13.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
CJ1/Res. Unifamiliar	41.635,00	46,35%			16.654,00	3,00			49.962,00
CJ3/Res. Colectiva	14.901,00	16,59%			9.358,00	2,00			18.716,00
SUBTOTAL PRIVADO	**56.536,00**	**62,93%**			**26.012,00**				**68.678,00**
ESPACIOS LIBRES	13.977,00	16%							
VIARIO	19.321,00	22%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**33.298,00**	**37,07%**							
TOTAL	**89.834,00**	**100%**			**26.012,00**				**68.678,00**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,290**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,764**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanisticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-13.1 y OP-13.2

U.A. LA MARETA

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
CJ1*	Ciudad Jardín Grado 1	400(1)	10	40	-	-	-	0,40	-	-	(5)
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	Indivisibles		-	3	-	-	0,50	-	-	(2), (5), (6) y (7)
CJ3.2*	"	Indivisibles		50	3	- (4)	-	0,85	-	-	(3), (5), (6) y (7)

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Se exime del cumplimiento de la dimensión de parcela mínima a aquellas parcelas que resulten inferiores a las dimensiones mínimas, parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.
(2). El número máximo de viviendas será de una por cada 250 metros de parcela, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(3). El número máximo de viviendas será de una por cada 140 metros de parcela, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(4). La parcela de esta tipología situada más al Oeste deberá de presentar un retranqueo de 6 metros al lindero Norte,
(5). La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(6). Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente, tendrán como superficie útil mínima las siguientes: Dormitorios dobles (14,00 m²), Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
(7) Los jardines tendrán una dimensión mínima de 28,00 m² por vivienda.

LA MARETA

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	COSTABELLA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL - TURÍSTICO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El Plan Parcial Costabella fue aprobado definitivamente el 16 de enero de 1971 por la Comisión Provincial de Urbanismo.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente el 26 de marzo de 1973, con arreglo al cual se ha ejecutado prácticamente en su totalidad la urbanización. Por ello, las Normas Subsidiarias establecieron para este ámbito la clasificación de suelo urbano.
- Sin embargo se hizo necesario tramitar este ámbito como Polígono de Actuación en suelo urbano ya que, faltaban por completar algunos aspectos de la urbanización.
- El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno el 13 de septiembre de 1999.
- Se ha suscrito un Convenio Urbanístico con fecha 24 de mayo de 2002 con el propietario de todos los terrenos.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- El área se considera suelo urbano consolidado.
- Se deberá readaptar el Proyecto de Compensación y Urbanización a la ordenación establecida por el Plan General de Ordenación. Igualmente se respetarán las determinaciones del Convenio Urbanístico.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Aplicación de la Ley de Costas:
  . Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
  . La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  . La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44.6 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  . Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.
  . El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-14.1. y OP-14.2.

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
AB1*	Abierta	20.000	-	30	5	5	5	0,521	10,40	3	Turística-Hotelera (1)
AB2*	Abierta (2)	3.000	30	35	5	5	5	0,90	10,20	3	R. Colectivo (4), (5) y (6)
AB3*	Abierta	3.000	30	35	5	5	5	0,935	10,20	3	R. Colectivo (4), (5) y (6)
AB4*	Abierta	3.000	30	40	5	5	5	1,12	10,20	3	R. Colectivo (4), (5) y (6)
AB5*	Abierta (2)	Indivisible		40	5	5	5	0,8385	10,20	3	R. Mixto (3), (4), (5) (6) y (7)
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	Indivisible		40	5	5	5	0,50	7,10	2	R. Colectivo (3), (4), (5) y (6)

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). El número máximo de plazas alojativas será el resultado de aplicar el estándar de 60 m² de parcela por plaza alojativa. La categoría mínima de las instalaciones será de 4*.
(2). En las parcelas 7 y 13 del Proyecto de Reparcelación se deberá de solicitar informe y/o autorización al Consejo Insular de Aguas de forma previa a la concesión de la licencia de edificación. En cualquier caso, la superficie edificable máxima será la resultante de la aplicación del coeficiente de edificabilidad sobre la superficie de parcela reflejada en este Plan General.
(3). El número máximo de viviendas será de una por cada 180,00 metros de parcela, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(4). La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(5). Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente, tendrán como superficie útil mínima las siguientes: Dormitorios dobles (14,00 m²), Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
(6). Los jardines tendrán una dimensión de 28,00 m² por vivienda.
(7). Se admite como compatible el uso comercial en una superficie máxima de 5.126 m²c. La superficie máxima de cada local será de 1.000 m²c.

COSTABELLA

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	EL TAPADO

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL
INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación
ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. EL TAPADO

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El antiguo Plan Parcial El Tapado-La Tejita fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 26 de junio de 1969, tramitándose conjuntamente el Proyecto de Urbanización.
- La urbanización se ha ejecutado parcialmente encontrándose edificadas algunas de sus parcelas. No obstante las Normas Subsidiarias incluyeron este ámbito como suelo apto para urbanizar sin Plan Parcial vigente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La Unidad de Actuación El Tapado se considera suelo urbano no consolidado.
- El resto del área no incluido en la unidad de actuación es suelo urbano consolidado.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación especifica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-14.1. y OP-14.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
CJ3.2*/Res. Colectiva	23.352,70	26,44%			14.524,64	2,00			29.049,28
CJ3*/Res. Colectiva	17.272,00	19,56%			7.524,00	3,00			22.572,00
SUBTOTAL PRIVADO	**40.624,70**	**46,00%**			**22.048,64**				**51.621,28**
DEPORTIVO	2.454,30	3%							
DOCENTE	4.344,40	5%							
PARQUE URBANO	16.016,60	18%							
ÁREA AJARIDINADA	1.149,40	1%							
PLAZA	1.120,30	1%							
E.L. PROTECCIÓN	2.368,70	3%							
VIARIO	20.243,20	23%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**47.696,90**	**54,00%**							
TOTAL	**88.321,60**	**100%**			**22.048,64**				**51.621,28**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,250**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,584**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- Dados los antecedentes de la urbanización el instrumento de gestión se limitará a determinar las cesiones al Ayuntamiento de las dotaciones y viario que afecten a cada propiedad y los gastos de urbanización para cada parcela resultante y la ejecución del polideportivo de acuerdo con el compromiso asumido en el escrito de alegación con número de registro de entrada 2223.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-14.1 y OP-14.2

U.A. EL TAPADO

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
CJ3*	Ciudad Jardín agrupada	-	-	33	5	4	-	0,33	-	-	(1), (3), (4) y (5)
CJ3. 2	Ciudad Jardín agrupada	3.000	-	-	-	-	-	-	-	-	(2), (3), (4) y (5)

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). El número máximo de viviendas será de una por cada 360 m² de parcela.
(2). El número máximo de viviendas será de una por cada 180 metros de parcela, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(3). La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(4). Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente, tendrán como superficie útil mínima las siguientes: Dormitorios dobles (14,00 m²), Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
(5). Los jardines tendrán una dimensión mínima de 28,00 m² por vivienda.

EL TAPADO

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	EL MÉDANO

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. TRINCHERA 1 (Régimen Transitorio) U.A TRINCHERA 2 (Régimen Transitorio) U.A TRINCHERA 3 (Régimen Transitorio) U.A. TRINCHERA 4 (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- Las unidades de actuación Trinchera 1 y Trinchera 3 han sido aprobadas definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 25 de abril de 1996 y mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2000, respectivamente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todas las unidades de actuación se consideran suelo urbano no consolidado. El resto del área no incluido en unidades de actuación es suelo urbano consolidado.
- Todas las unidades de actuación se consideran de régimen transitorio al haberse iniciado su gestión urbanística.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada para la unidad de actuación Trinchera 1 serán los establecidos en la ficha anexa.
- Los parámetros de la unidad de actuación Trinchera 2 son los del Estudio de Detalle aprobado definitivamente.
- U.A. Trinchera 3:

El Plan General, a solicitud de algunos de los propietarios, modifica la ordenación de esta unidad con el fin de adaptar su ordenación a las edificaciones existentes y a las condiciones topográficas de los terrenos incluidos en esta unidad , respetando los derechos adquiridos por los propietarios.

En esta unidad a las parcelas señaladas en los planos de ordenación pormenorizada de edificación alineada a vial de 4 plantas con asterisco (4p*) les será de aplicación un coeficiente de edificabilidad de 3,12 m^2c/m^2s aplicable sobre la superficie ocupable por la edificación (excluidos jardines privados).

Derivado de la nueva ordenación se deberá de modificar el documento de gestión urbanística aprobado definitivamente, manteniendo la distribución de beneficios y cargas de la unidad de actuación ya aprobada.

- U.A. Trinchera 4:

El Plan General, como consecuencia de la modificación de la ordenación de la unidad de actuación Trinchera 3, debe modificar la ordenación de esta unidad con el fin de adaptarla a las edificaciones existentes y a las condiciones topográficas de esta unidad , respetando los derechos adquiridos por los propietarios.

En esta unidad a las parcelas señaladas en los planos de ordenación pormenorizada de edificación alineada a vial de 4 plantas y 2 plantas con asterisco (4p*, 2p*) les será de aplicación un coeficiente de edificabilidad de 3,30 m^2c/m^2s aplicable sobre la superficie ocupable por la edificación (excluidos jardines privados).

Derivado de esta nueva ordenación se deberá de modificar el convenio urbanístico de gestión empresarial. aprobado inicialmente, manteniendo la distribución de beneficios y cargas de la unidad de actuación.

- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Aplicación de la Ley de Costas:

. El suelo urbano del frente marítimo incluido en la servidumbre de protección de 20 metros ha sido ordenado directamente por este Plan General, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.

. Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

. La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.

. La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.

. Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44.6 de la Ley de Costas.

. Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.

. Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.

. El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1. y OP-15.2.

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
CJ2*	Ciudad Jardín Grado 2	250	-	50	4(1)	3	-	0,60	-	-	R. Colectivo (2)
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	500	25	50	4(1)	3	-	0,60	-	-	R. Colectivo (2)

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). El retranqueo a la Avda. Marítima será como mínimo de 5 m. o el resultante de la servidumbre de protección.
(2). En el frente de la Avda. Marítima será de aplicación el régimen de residencial mixta.

U.A. LA TRINCHERA 1

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V.J(1,3,4,5)/Res. Mixta	912,30	41,94%	415,80	1.702,20	2.118,00		1,50	1,00	2.325,90
SUBTOTAL PRIVADO	**912,30**	**41,94%**	**415,80**	**1.702,20**	**2.118,00**				**2.325,90**
PLAZA	982,90	45%							
VIARIO	280,00	13%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**1.262,90**	**58,06%**							
TOTAL	**2.175,20**	**100%**			**2.118,00**				**2.325,90**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,974**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,069**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- La ordenación será la establecida en el Estudio de Detalle aprobado.
- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1 y OP-15.2

U.A. TRINCHERA 2

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V.(4P*)/Res. Colectiva	1.233,40	11,60%	867,70	1.839,60	2.707,30				
A.V.(4P)/Res. Colectiva	4.629,30	43,55%	2.519,05	7.557,25	10.076,30				
CJ3 (7) /Res. Colectiva	1.653,60	15,56%			1.653,60				
SUBTOTAL PRIVADO	**7.516,30**	**70,71%**	**3.386,75**	**9.396,85**	**14.437,20**				
PLAZA	2.398,60	23%							
ÁREA AJARDINADA	142,40	1%							
VIARIO	572,00	5%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**3.113,00**	**29,29%**							
TOTAL	**10.629,30**	**100%**			**14.437,20**				

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,358**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO		uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA*
PLAZOS	6 meses desde la entrada en vigor del Plan General para presentar el documento de gestión urbanística. Resto de plazos según Normas Urbanísticas.

OBSERVACIONES:

- * Derivado de la nueva ordenación se deberá modificar el documento de gestión urbanístico aprobado definitivamente, manteniendo la distribución de beneficios y cargas.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1 y OP-15.2

U.A. TRINCHERA 3

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
A.V.(4P*,2P*)/Res. Colectiva	1.658,80	22,80%	1.465,20	3.266,20	4.731,40		1,00	1,00	4.731,40
CJ3 (7) /Res. Colectiva	2.545,20	34,98%			2.545,20	1,50			3.817,80
SUBTOTAL PRIVADO	**4.204,00**	**57,77%**	**1.465,20**	**3.266,20**	**7.276,60**				**8.549,20**
PLAZA	619,70	9%							
ÁREA AJARDINADA	322,20	4%							
VIARIO	2.130,70	29%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**3.072,60**	**42,23%**							
TOTAL	**7.276,60**	**100%**			**7.276,60**				**8.549,20**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**1,000**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**1,175**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA*
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES:

- * Derivado de la nueva ordenación se deberá modificar el convenio urbanístico de gestión empresarial aprobado inicialmente, manteniendo la distribución de beneficios y cargas.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1 y OP-15.2

U.A. TRINCHERA 4

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	EL CABEZO

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. EL CABEZO (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El Plan Parcial El Cabezo se aprobó definitivamente el 13 de abril de 1973, aunque la aprobación del expediente y su entrada en vigor se produjo el 26 de noviembre de 1982.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento incluyeron este sector dentro de un Polígono de Actuación en suelo urbano.
- Este Polígono de Actuación fue objeto de diversos Convenios Urbanísticos siendo el último de estos el suscrito con fecha 22 de octubre de 1998 entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la entidad mercantil Gestur Tenerife, S.A., por el que se acuerda la ejecución de la urbanización parcial hasta su finalización y la sustitución del sistema de gestión privado por el de Cooperación.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Esta área se considera suelo urbano no consolidado hasta tanto no se finalice la urbanización.
- Los Estudios de Detalle aprobados se mantienen vigentes.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- En la plaza colindante a la Ermita Nuestra Sra. de Las Mercedes de Rojas se admite bajo la rasante de la misma el uso de aparcamientos y comercial dando frente a la calle Argentina. Sobre la rasante de la plaza se admite una ocupación del 15% destinada a equipamientos y usos complementarios. El número mínimo de plazas de aparcamientos no vinculadas a los usos relacionados será de 120 plazas.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

Aplicación de la Ley de Costas:

. Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.

. La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.

. La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.

. Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44.6 de la Ley de Costas.

. Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.

. Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.

. El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1. y OP-15.2.

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura n°p	Usos pormenorizados
CJ1*	Ciudad Jardín Grado 1	500	10	40	4	3	3	0,60	-	-	-
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	-		-	-	-	-	0,60(1)	-	-	-
AB1*	Abierta	2.500	25	35	3	h/2	h/2	1,00	13,30	4	-
AB2*	Abierta	2.500	25	35	3	h/2	h/2	1,25	13,30	4	-
AB3*	Abierta	2.500	50	40	3	h/2	h/2	2,00	16,40	5	-
AB4*	Abierta	2.500	25	35	3	h/2	h/2	1,50	22,00	7	-
AB5*	Abierta	-	-	40 (2)	3	3	3	1,50	13,00	4	-
IA*		-	-	-	3	-	-	1,50	6,00	2	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Las parcelas 6.2. coeficiente de edificabilidad: 0,77 m²c / m²s.
(2). Se admite la ocupación en sótano en toda la parcela salvo retranqueos.

EL CABEZO

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	MÉDANO BEACH

USO CARACTERÍSTICO	TURÍSTICO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. MÉDANO BEACH (Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El Plan Parcial Médano Beach fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el 14 de julio de 1987. Paralelamente al Plan Parcial se aprobó el Proyecto de Urbanización.
- Con fecha 11 de abril de 1991 se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento incluyeron este sector dentro del régimen del suelo apto para urbanizar con plan parcial aprobado.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Esta área se considera suelo urbano no consolidado.
- Se deberá readaptar el Proyecto de Compensación a la ordenación establecida por este Plan General y el Convenio Urbanístico.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.
- Aplicación de la Ley de Costas:
  . Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
  . La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  . La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al articulo 44.6 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  . Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.
  . El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1. y OP-16.2.

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
CJ2*	Ciudad Jardín Grado 2	(2)	-	-	5	3	-	0,50	-	-	(1), (2), (3), (4) y (5)
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	(2)	-	-	5	3	-	0,50	-	-	(2), (3), (4) y (5)
AB1*	Abierta	Indivisible		40	5	-	h/2	18.950	10,40	3	(6) Hotelero
AB2*	Abierta	Indivisible		50	5	-	-	1,00	7,40	2	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Se permite la agrupación de dos o más parcelas.
(2). El número máximo de viviendas será de una por cada 240,00 m² de parcela, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(3). La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(4). Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente, tendrán como superficie útil mínima las siguientes: Dormitorios dobles (14,00 m²), Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
(5). Los jardines tendrán una dimensión mínima de 28,00 m² por vivienda.
(6). La categoría mínima del establecimiento hotelero será de 4 estrellas. Se habrá de cumplir con el estándar de 60 m² solar/plaza.

MÉDANO BEACH

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	ARENAS DEL MAR

USO CARACTERÍSTICO	TURÍSTICO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. ARENAS DEL MAR

ANTECEDENTES:

- El Plan Parcial Arenas del Mar fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo el 18 de octubre de 1966.
- Con carácter paralelo al Plan Parcial se tramitó Proyecto de Urbanización.
- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento recogieron este suelo como suelo apto para urbanizar ordenado directamente por las mismas.
- El acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente del Gobierno de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, de aprobación definitiva parcial de Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona determinó la clasificación de suelo urbano no consolidado de la parte del aéra edificada y en parte urbanizada.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Toda el área se considera suelo urbano no consolidado hasta tanto se finalice la Urbanización.
- La reparcelación para esta unidad de actuación será económica a los meros efectos de la distribución de los gastos de urbanización.
- Los parámetros y condiciones de la edificación se establecen en la ficha anexa.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidas en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General.
- Los planos de ordenación recogen el deslinde facilitado por la Demarcación de Costas que afecta a la parcela hotelera incluyendo parte de la misma dentro del dominio público.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Aplicación de la Ley de Costas:
  . Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas.
  . La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  . La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44.6 de la Ley de Costas.
  . Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  . Los usos o actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización o concesión prevista en la Ley de Costas.
  . El litoral es un territorio singular y escaso, muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones; por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1 y OP-16.2.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
CJ1/Res. Unifamiliar	46.357,10	53,70%			15.297,85	3,00			45.893,55
AB1/T Hotelero	3.595,20	4,16%			15.960,00	1,00			15.960,00
AB2/T Comercial	5.612,70	6,50%			3.704,38	3,00			11.113,14
SUBTOTAL PRIVADO	**55.565,00**	**64,37%**			**34.962,23**				**72.966,69**
ÁREA AJARDINADA	1.172,80	1%							
ESPACIO LIBRES PROT.	1.595,30	2%							
VIARIO	27.992,00	32%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**30.760,10**	**35,63%**							
TOTAL	**86.325,10**	**100%**			**34.962,23**				**72.966,69**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,405**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,845**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1 y OP-16.2

U.A. ARENAS DEL MAR

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipologia	Dimensión mínima Parcela m²s	Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	lindes m	otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	nºp	Usos pormenorizados
CJ1*	Ciudad Jardín 1	600	10	33	5	3	-	0,33	7,10	2(1)	R. Unifamiliar (2) y (3)
AB 1*	Abierta	Indivisible		existente	existente			15.960 m²c	existente		Turístico Hotelero (4)
AB 2*	Abierta (5)	2.000	30	40	5	3	3	0,66	7,50	2	Comercial

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). En las manzanas con frente al dominio público marítimo terrestre la altura máxima será de 1 planta.
(2). La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente. Las edificaciones construidas en aquellas parcelas en que se ha concedido licencia para desarrollar dos viviendas pareadas no se consideran fuera de ordenación.
(3). Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente, tendrán como superficie útil mínima las siguientes: Dormitorios dobles (14,00 m²), Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
(4). El número máximo de plazas alojativas serán las actualmente autorizadas.
(5). Se deberá tramitar un Estudio de Detalle

ARENAS DEL MAR

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	ENSENADA PELADA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación.

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. ENSENADA PELADA ((Régimen Transitorio)

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información.
- El Plan Parcial Ensenada Pelada fue aprobado definitivamente en 1968 por la Comisión Provincial de Urbanismo, aprobándose el Proyecto de Urbanización el 20 de febrero de 1975.
- Este sector se califica por las Normas Subsidiarias como suelo apto para urbanizar de régimen transitorio con Plan Parcial aprobado, a desarrollar por el sistema de Cooperación, debiendo constituirse una Asociación Administrativa de Cooperación.
- El Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente los Estatutos y la constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación Ensenada Pelada, en sesiones celebradas el 10 de mayo de 1995 y el 26 de septiembre de 1996.
- El 19 de diciembre de 1996, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar el Convenio Urbanístico a suscribir con los propietarios mayoritarios de este sector, firmándose el 7 de febrero de 1997.
- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de mayo de 1998 aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de Ensenada Pelada.
- El Proyecto de Urbanización actualizado fue aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 1999.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Esta área se considera suelo urbano no consolidado hasta tanto no se reciba la urbanización por el Ayuntamiento.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1. y OP-16.2.

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	lindes m	otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	nºp	Usos pormenorizados
CJ1*	Ciudad Jardín Grado 1	500	10	33	5	3	-	0,33	-	-	R. Unifamiliar (1), (3) y (4)
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	2.000	40	33	5-h	3-h	-	0,33	-	-	(2), (3), (4) y (5)

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Las edificaciones construidas en aquellas parcelas en que se ha concedido licencia para desarrollar dos viviendas pareadas no se consideran fuera de ordenación.
(2). El número máximo de viviendas será de una por cada 360,00 m² de parcela.
(3). La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente.
(4). Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, salvo aquellas parcelas construidas conforme al planeamiento en su momento vigente, tendrán como superficie útil mínima las siguientes: Dormitorios dobles (14,00 m²), Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
(5). Los jardines tendrán una dimensión mínima de 28,00 m² por vivienda.

ENSENADA PELADA

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	INDUSTRIAL SP2-01

USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Entidad Urbanística de Conservación

ANTECEDENTES:

- La Modificación Puntual en el ámbito del Polígono Industrial dividió el Sector Apto para Urbanizar SP-2 en dos sectores diferenciados, SP2-01 Y SP2-02. Esta Modificación Puntual fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el día 29 de julio de 1997.
- Por Orden nº 82 de la Consejeria de Política Territorial y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 12 de febrero de 1998, se produjo la Toma de Conocimiento del Plan Parcial SP2-01.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de marzo de 1999.
- El 15 de octubre de 2001 se recibió por el Ayuntamiento la urbanización.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Todo el área se considera suelo urbano consolidado.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación especifica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- En la zona destinada a Parque Urbano reflejada en los planos de ordenación pormenorizada (según el Plan Parcial servidumbre de conducciones) se permitirá el paso de las infraestructuras.
- Se delimita un ámbito sujeto a reordenación en las zonas reflejadas en los planos de ordenación pormenorizada para adaptarlas al Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur, en su caso.
- Una vez aprobado el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur de todo el área estratégica, será necesario proceder, en su caso, a la adaptación de las determinaciones establecidas para este ámbito.
- Será de aplicación la legislación en materia de carreteras y el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	lindes m	otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	nºp	Usos pormenorizados
ID1*	Industrial (1)	600	15	Según retranqueo	5	0	5	0,90	10,00	libre	Industrial (4)
ID2*	Industrial (2)	2.000	30	Según retranqueo	5	5	5	0,70	14,00	libre	Industrial (4)
ID3*	Industrial (3)	10.000	60	70	15	5	5	0,70	libre	libre	Industrial (4)
AB*	Abierta	Indivisible		50	5	5	5	1,50	11,00	3	Comercial

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Una plaza de aparcamiento por cada 150 m²c.
(2). Una plaza de aparcamiento por cada 150 m²c y una plaza de vehículo pesado cada 1.500 m²c.
(3). Una plaza de aparcamiento por cada 150 m²c y una plaza de vehículo pesado cada 1.500 m²c.
(4). Los usos permitidos y compatibles están condicionados por lo establecido en la legislación sectorial así como por las determinaciones que se deriven del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife. Serán de obligado cumplimiento las determinaciones de contenido ambiental contenidas en el Plan Parcial sustituido.

INDUSTRIAL SP2-01

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	UNELCO

USO CARACTERÍSTICO	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA (ENERGÍA)

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial (a tramitar)

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Plan Especial

ANTECEDENTES:

Ver Tomo III de la Memoria de Información.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- El instrumento de ordenación será el Plan Especial, que podrá establecer recomendaciones al Plan Especial del Puerto en relación a las instalaciones actuales y futuras que queden dentro del espacio portuario.
- En el supuesto de tramitación previa del Plan Especial al Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur se requerirá informe favorable del Cabildo Insular para su aprobación definitva.
- Será a cargo del ámbito la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y las exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Se consideran vinculantes los espacios libres (63.189 m²) y de protección de infraestructuras (25.030 m²) reflejados en los planos de ordenación pormenorizada. Estos espacios serán de cesión gratuita sin perjuicio de su conservación y mantenimiento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2

ÁREA DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO

ÁREA	DISA

USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial (a tramitar)

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Plan Especial

ANTECEDENTES:

Ver Tomo III de la Memoria de Información.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- En el supuesto de tramitación previa del Plan Especial al Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur se requerirá informe favorable del Cabildo Insular para su aprobación definitva.
- Será a cargo del ámbito la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y las exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Se consideran vinculantes los espacios libres (41.551 m²) y de protección de infraestructuras (21.420 m²) reflejados en los planos de ordenación pormenorizada. Estos espacios serán de cesión gratuita, al igual que el viario situado al Norte del ámbito (9.751 m²), sin perjuicio de su conservación y mantenimiento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO.

Plan General de Ordenación (T.R.). Granadilla de Abona. 2004. Fichero de Ámbitos Urbanísticos

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

		USO CARACTERÍSTICO
.-	ACCESO A GRANADILLA	RESIDENCIAL
.-	EL SALTADERO	RESIDENCIAL
.-	CUEVAS DE CHO PORTADA	RESIDENCIAL
.-	LAS ACACIAS	RESIDENCIAL
.-	LA JURADA	RESIDENCIAL
.-	LOS CARDONES	RESIDENCIAL
.-	CAMINO LA TRINCHERA	RESIDENCIAL
.-	LOS MARTINES	RESIDENCIAL
.-	CANARIAS SOL	TURÍSTICO
.-	ITER	EQUIPAMIENTO-INDUSTRIAL-ESTRATÉGICO
.-	SP2-02	INDUSTRIAL-ESTRATÉGICO

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	ACCESO A GRANADILLA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación.

ÁMBITOS DE GESTIÓN	U.A. Acceso a Granadilla (según ficha anexa)

ANTECEDENTES:

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios y rotonda de acceso), con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- No se admiten nuevas conexiones viarias a la Carretera General, salvo los expresamente contemplados en los planos de ordenación pormenorizada.
- Los parámetros de ordenación especifica para la tipología de edificación abierta son:
  Ocupación: ≤ 50%
  Altura: ≤ 4p
  Retranqueos en fachada: ≥ 5m
  Coeficiente de edificabilidad: 1,865 m²c/m²s

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m²s	%	P. Baja m²c	P. Alta m²c	Total m²c	CpComún UdA/m²c	Cp PB UdA/m²c	Cp PA UdA/m²c	Total UdA
A V. (3P)/Res. Mixta	1.525,50	5,25%	1.307,50	2.615,00	3.922,50		1,5	1,00	4.576,25
ABIERTA/Res. Mixta	3.078,40	10,60%			5.737,00	1,25			7.171,25
ABIERTA/V.P.	7.279,80	25,06%			13.577,00	0,82			11.133,14
SUBTOTAL PRIVADO	**11.883,70**	**40,90%**	**1.307,50**	**2.615,00**	**23.236,50**				**22.880,64**
EQUIP. OTROS	4.635,50	16%							
PARQUE URBANO	4.667,70	16%							
VIARIO	7.866,60	27%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**17.169,80**	**59,10%**							
TOTAL	**29.053,50**	**100%**			**23.236,50**				**22.880,64**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,800**	m²c/m²s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,788**	uda/m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-1.1 y OP-1.2

U.A. ACCESO A GRANADILLA

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	EL SALTADERO

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial El Saltadero

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Todo el ámbito es una unidad de actuación en sí misma.

ANTECEDENTES:

- El S.A.U Sector El Saltadero delimitado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento fue objeto de modificaciones introducidas a través de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la zona de Chuchurumbache.
- El documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se aprobó inicialmente delimitó un solo sector que comprendía todo el suelo apto para urbanizar del que se trata en la modificación, anteriormente citada, aunque en la versión aprobada definitivamente se delimitaron dos sectores: El Saltadero y Los Llanos (también denominado Cho Portada) produciendo la división del planteado inicialmente, facilitando así la gestión urbanística para la ejecución del planeamiento.
- En sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito de Chuchurumbache, suspendiéndose la aprobación en los restantes ámbitos hasta tanto no se subsanaran determinados reparos.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 31 de julio de 2001, estimó subsanados los reparos anteriormente citados y, aprobó definitivamente la Modificación Puntual en los ámbitos de El Saltadero y Los Llanos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias el 8 de octubre.
- En sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias emitió informe en el que se establece que la aprobación definitiva del Plan parcial por parte de la Corporación Municipal había de supeditarse al cumplimiento de determinados extremos que fueron recogidos a través de la elaboración de un Texto Refundido del Plan Parcial.
- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de septiembre de 2001, aprobó definitivamente el Plan Parcial El Saltadero.
- El Proyecto de Reparcelación se encuentra en fase de redacción.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación especifica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa. Para el resto de las parcelas serán de aplicación los de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidas en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada de este Plan General.
- Para el resto de las determinaciones se mantiene vigente el Plan Parcial El Saltadero.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
2p*	Alineada a Vial	Indivisible		100	-	-	-	-	7,40	2p	-
CJ3*	Ciudad Jardín Agrupada	(1)		50(2)	(3)	(3)	(3)	1,00	-	-	-
E*	Equipamiento	-		-	5	-	-		-	-	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). La parcela M del Plan Parcial es indivisible. En la parcela N se establece una parcela mínima de 1.300 m², la división de las parcelas sólo podrá realizarse estableciendo como lindero entre ellas una línea perpendicular a la vía señalada como C/4.
(2). La ocupación en subsuelo podrá alcanzar el 65% cuando sea imprescindible para cumplir con la dotación de aparcamiento y siempre que se respete el retranqueo mínimo a linderos.
(3). El retranqueo mínimo entre dos fachadas longitudinales será de 6,00 metros y de 5,00 metros entre las fachadas laterales. La longitud máxima de los cuerpos longitudinales será de 65,00 metros.

El muro de contención de las parcelas con frente al cauce del barranco tendrá una altura máxima de 3,00 metros, y su acabado deberá realizarse con materiales de textura natural, preferentemente en piedra basáltica. .

EL SALTADERO

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	CUEVAS DE CHO PORTADA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Cho Portada

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Proyecto de Compensación. Todo el ámbito es una unidad de actuación en sí misma.

ANTECEDENTES:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento fueron objeto de una Modificación Puntual en los ámbitos de Chuchurumbache, El Saltadero y Los Llanos.
- El documento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se aprobó inicialmente delimitó un solo sector que comprendía todo el suelo apto para urbanizar del que se trata en la modificación, anteriormente citada, aunque en la versión aprobada definitivamente se delimitaron dos sectores: El Saltadero y Los Llanos (también denominado Cho Portada) produciendo la división del planteado inicialmente, facilitando así la gestión urbanística para la ejecución del planeamiento.
- En sesión celebrada el 28 de septiembre de 2000, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual en el ámbito de Chuchurumbache, suspendiéndose la aprobación en los restantes ámbitos hasta tanto no se subsanaran determinados reparos.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 31 de julio de 2001, estimó subsanados los reparos anteriormente citados y, aprobó definitivamente la Modificación Puntual en los ámbitos de El Saltadero y Los Llanos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias el 8 de octubre de 2001.
- El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2002 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Parcial Cuevas de Cho Portada.
- Las Bases y Estatutos de Actuación de la Junta de Compensación se aprobaron inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2002.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 28 de enero de 2003.
- El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14 de julio de 2003.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de aplicación son los del Plan Parcial aprobado definitivamente.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidas en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada de este Plan General.
- Se mantienen vigentes el resto de las determinaciones del Plan Parcial Cho Portada.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	LAS ACACIAS

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Las Acacias

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Todo el ámbito es una unidad de actuación en sí misma.

ANTECEDENTES:

- La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de Montaña Roja- La Jurada afectó al sector Las Crucitas (denominado también Las Acacias), en su delimitación al ser éste colindante al Oeste con el sector La Jurada. Ello derivó en negociaciones llevadas a cabo entre junio y noviembre de 1999 por parte de los propietarios de los sectores afectados de cara a viabilizar la gestión del Plan Parcial Las Acacias.
- En sesión celebrada el 29 de marzo de 2001, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Parcial Las Acacias, cuya publicación se pospuso hasta la aportación de documentos para la subsanación de determinados reparos señalados por la Oficina Técnica Municipal.
- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2001, se tomó conocimiento de la subsanación por el promotor del Plan Parcial Las Acacias, de los reparos señalados en el acuerdo anterior.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa. Para el resto de las parcelas serán de aplicación los de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidas en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada de este Plan General.
- Se consideran vigentes los planos y memoria de infraestructuras del Plan Parcial Las Acacias.
- El documento de gestión deberá adaptarse a los parámetros de edificabilidad y aprovechamiento derivados de este Plan General.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
2p*	Alineada a vial	(1)		70	3	-	-	1,00	-	-	R. Mixto (2)
3p(1)*	Alineada a vial	(1)		70	-	-	-	1,40	10,20	3p	R. Mixto (2)
3p(2)*	Alineada a vial	(1)		100	-	-	-	2,00	10,20	3p	R. Mixto (2)

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). El parcelario reflejado en el Plan Parcial es indivisible.
(2). Los usos compatibles y su cuantía son los establecidos en el Plan Parcial.

LAS ACACIAS

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	LA JURADA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial La Jurada

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Proyecto de Compensación. Todo el ámbito es una unidad de actuación en sí misma.

ANTECEDENTES:

- La clasificación de este Sector como Suelo Apto para Urbanizar fue formulada por la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito de Montaña Roja- La Jurada.
- El 21 de noviembre de 2000 se produjo la Toma de Conocimiento por parte del Consejero de Política Territorial del Texto Refundido de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de Montaña Roja-La Jurada.
- Los terrenos del ámbito de la Modificación Puntual propuestos como sector de suelo apto para urbanizar se encontraban clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo rústico agrícola y, en parte como suelo rústico de interés natural y paisajístico.
- Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 27 de julio de 2001 se procedió a la aprobación definitiva del Plan Parcial La Jurada, publicándose mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 29 de marzo de 2002.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 29 de octubre de 2001.
- El Proyecto de Compensación fue aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno el día 13 de diciembre de 2002.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa. Para el resto de las parcelas serán de aplicación los de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidos en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada de este Plan General.
- El resto de las determinaciones del Plan Parcial La Jurada se mantienen vigentes.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	lindes m	otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	nºp	Usos pormenorizados
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	RC*(1)
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	RM*(2)
CJ1*	Ciudad Jardín	-	-	40	5	3	5	0,60	-	-	-
AB1*	Abierta	1.500	25	60	5	5	5	1,80	13,30	4p	RM*(3)
Ab2*	Abierta	5.000	50	70	5	5	5	1,437	10,20	3p	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Las manzanas 17 a 24 del Plan Parcial están adscritas a un régimen de protección pública.
(2). Los usos compatibles no podrán superar un 20% de la edificabilidad total.
(3). El uso terciario deberá de estar comprendido entre un 5% y un 20% de la edificabilidad.

LA JURADA

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	LOS CARDONES

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación.

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Proyecto de Compensación

ANTECEDENTES:

- Ver Tomo II de la Memoria de Información
- Mediante Orden del Consejero de Política Territorial de fecha 8 de noviembre de 1995 se tomó conocimiento del Texto Refundido del Plan Parcial Los Cardones y se declara su aprobación definitiva.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de abril de 1996.
- El Proyecto de Compensación de propietario único del Plan Parcial Los Cardones fue aprobado definitivamente el 30 de julio de 1998 por el Pleno del Ayuntamiento.
- Actualmente se encuentra pendiente la recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los Estudios de Detalle aprobados se mantienen vigentes.
- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación específica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- La ordenación será la establecida por el Plan General. En las manzanas 14 y 16 del Plan Parcial derogado se deberá redactar un Estudio de Detalle en concordancia con el ya aprobado.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1. y OP-11.2.

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
1p*	Alineada a Vial (1)	200	10	-	-	-	-	-	9,00	1(1)	-
CJ1	Ciudad Jardín 1 (2)	300	-	-	-	-	-	-	-	-	-

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). En los 5 primeros metros en el frente de la Autopista, se admite una altura de 2 plantas. Con carácter previo al desarrollo de la edificación se deberá de desarrollar un Estudio de Detalle de cada manzana.

(2). Se considera compatible la tipología de Ciudad Jardín 3 (agrupación de viviendas) manteniendo los parámetros de edificabilidad, ocupación y retranqueos de la tipología Ciudad Jardín 1.

LOS CARDONES

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	CAMINO LA TRINCHERA

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Camino La Trinchera

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Convenio Urbanístico de Ejecución Empresarial. Todo el ámbito es una unidad de actuación en sí misma.

ANTECEDENTES:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento incluyen este sector dentro del suelo apto para urbanizar como extensión inmediata del núcleo urbano de El Médano.
- El sistema de ejecución previsto para este sector por las Normas Subsidiarias es el de Compensación.
- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de julio de 2001, acordó tomar en consideración el cambio de actuación a ejecución empresarial propuesto para este sector, aprobar inicialmente el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización.
- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2002 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial Camino de La Trinchera.
- Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2003, se aprobó inicialmente Convenio Urbanístico de Ejecución Empresarial.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de las parcelas reflejados como de ordenación especifica en los planos de ordenación pormenorizada serán los establecidos en la ficha anexa.
- El resto de las determinaciones serán las establecidas en el Plan Parcial.
- Se deberá de adecuar el convenio urbanístico de ejecución empresarial a la propuesta de convenio urbanístico complementario presentado por el agente urbanizador.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1 y OP-15.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	LOS MARTINES

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Los Martines

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Proyecto de Compensación

ANTECEDENTES:

- La aprobación definitiva del Plan Parcial original del sector Los Martines, en principio denegada por la CUMAC, derivó en la necesidad de redactar un Texto Refundido que obtuvo la toma de conocimiento por parte del Consejero de Política Territorial el 6 de abril de 1994.
- Posteriomente las Normas Subsidiarias de Planeamiento introdujeron determinaciones para el sector de los Martines que implicaron la necesidad de redactar un nuevo Plan Parcial.
- Los promotores del Plan Parcial suscribieron un Convenio Urbanístico con el Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el 14 de marzo de 1996.
- En cumplimiento de dicho Convenio los promotores redactaron y tramitaron la modificación del Plan Parcial que incluyó los aspectos y determinaciones establecidos por las Normas Subsidiarias.
- Mediante Orden Departamental de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de fecha 9 de diciembre de 1998, se tomó conocimiento de la documentación rectificada del Plan Parcial Los Martines, acordando su aprobación definitiva.
- La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1999 aprobó definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación Los Martines.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por la Comisión de Gobierno el 30 de octubre de 2000.
- El Proyecto de Compensación de Los Martínes fue aprobado definitivamente por Decreto de Alcadía de fecha 8 de mayo de 2001.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Los parámetros de aplicación a la parcela 1b del Plan Parcial serán los siguientes:
  - Superficie: 3.225 m²
  - Coeficiente de edificabilidad: 1,24m²c/m²s
  - Superficie edifcable residencial: 4.000 m²c
  - Ocupación: 40%
  - Número de plantas: 4 plantas

- En las parcelas de uso residencial 1, 2 , 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11 las viviendas habrán de tener una dimensión mínima de 70 m² de superficie útil, salvo aquellas que han obtenido licencia con anterioridad a la aprobación provisional.
- Se elimina la compatibilidad del uso turístico en las parcelas 5, 8 y 11.
- La dotación de aparcamiento de las diferentes parcelas será la establecida en las Normas Urbanísticas del Plan Operativo del Plan General.
- El resto de las determinaciones del Plan Parcial se consideran vigentes.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Aplicación de la Ley de Costas:
  - Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley de Costas.
  - La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  - La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  - Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44-6 de la Ley de Costas.
  - Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  - Los usos ó actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización ó concesión prevista en la Ley de Costas.
  - El litoral es un territorio singular y escaso muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-16.1 y OP-16.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	CANARIAS SOL

USO CARACTERÍSTICO	TURÍSTICO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial Canarias Sol

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Todo el ámbito es una unidad de actuación en sí misma.

ANTECEDENTES:

- El Plan Parcial Canarias Sol fue aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 1999 publicándose dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 1999.
- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2000 se procedió a la aprobación provisional del Plan Parcial remitiéndolo a los organismos competentes al objeto de emitir los correspondientes informes. Como consecuencia de los términos en que fueron evacuados los citados informes se requirió a la empresa mercantil promotora la elaboración de un Texto Refundido que recogiera las rectificaciones señaladas en los correspondientes informes.
- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de octubre de 2000 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Parcial Canarias Sol.
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2001.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- En las parcelas de uso turístico serán de aplicación el estándar de 60 m² de suelo por plaza y las determinaciones sobre estándares de equipamiento de los establecimientos turísticos establecidos en el artículo 7 del Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

- En las parcelas de uso residencial se habrán de cumplir las siguientes determinaciones:
  - La dimensión de las viviendas no será inferior a 100 m² de superficie útil.
  - Las dimensiones interiores de las piezas de las viviendas, tendrán como superficie útil mínima las siguientes:
    Dormitorios dobles (14,00 m²). Dormitorios individuales (8,00 m²), salón comedor (20,00 m²), cocina (8,00 m²), solanas (3,00 m²), baños (6,00 m²), aseos (3,00 m²), terrazas (4,5 m²)
    Los jardines tendrán una dimensión mínima de 28,00 m² por vivienda.

- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Aplicación de la Ley de Costas:
  - Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley de Costas.
  - La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  - La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  - Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44-6 de la Ley de Costas.
  - Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  - Los usos ó actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización ó concesión prevista en la Ley de Costas.

- El litoral es un territorio singular y escaso muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-13.1 y OP-13.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	ITER

USO CARACTERÍSTICO	EQUIPAMIENTO - INDUSTRIAL - ESTRATÉGICO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Especial ITER

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Plan Especial

ANTECEDENTES:

- El Sector de suelo apto para urbanizar SP-1, fue objeto de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el ámbito del Polígono Industrial, con el fin de desdoblar el Sector SP-1 en dos sectores denominados SP1-01 y SP1-02.
- La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 1999, acordó suspender la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, a fin de que en vez de subdividir el sector en dos, se cree un nuevo sistema general a desarrollar mediante Plan Especial.
- Con fecha 16 de febrero de 2001 se suscribió un convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Instituto Tecnológico de Energías renovables (ITER) por el que se garantiza el aprovechamiento urbanístico que habría de corresponder al municipio.
-El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2001 acordo aprobar la modificación puntual para crear el sistema general en el ámbito del ITER a desarrollar mediante Plan Especial.
- Mediante Orden de 12 de diciembre de 2002 del Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del Texto Refundido de la citada Modificación Puntual.
- El Plan Especial ITER se formuló en desarrollo de la Modificación Puntual citada anteriormente, siendo aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de enero de 2003.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- El Plan Especial deberá reordenar las zonas reflejadas en los planos de ordenación pormenorizada, dada la afección sobrevenida del espacio portuario.
- Una vez se apruebe el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife será necesario proceder a la adaptación del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización al mismo, en su caso.

- Aplicación de la Ley de Costas:
  - Los usos en servidumbre de protección estarán a lo dispuesto en los artículos 24,25 y 26 de la Ley de Costas.
  - La servidumbre de tránsito al artículo 27 de la Ley de Costas.
  - La zona de influencia al artículo 30 de la Ley de Costas.
  - Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales al artículo 44-6 de la Ley de Costas.
  - Las instalaciones y construcciones existentes en dominio público y servidumbre de protección, a lo establecido en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la Ley de Costas y su modificación por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre.
  - Los usos ó actuaciones que se proyecten en zona de dominio público precisarán previo otorgamiento de la autorización ó concesión prevista en la Ley de Costas.
  - El litoral es un territorio singular y escaso muy requerido para el emplazamiento de múltiples usos e instalaciones por ello se deberá ordenar cuidadosamente la organización multifuncional del espacio, haciendo compatibles los usos públicos y privados con la salvaguarda de los recursos naturales, paisajísticos y culturales, debiendo cumplir en cualquier caso lo dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

SECTOR	POLÍGONO INDUSTRIAL SP2-02

USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL ESTRATÉGICO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN	Plan General de Ordenación Plan Parcial SP2-02 Plan Territorial Especial de Infraestructuras (Sistema ferroviario)

ÁMBITOS DE GESTIÓN	Según Plan Parcial Convenio Urbanístico parcelas 6 a 12, 18 a 23 y 25 a 41

ANTECEDENTES:

- La Modificación Puntual en el ámbito del Polígono Industrial dividió el Sector Apto para Urbanizar SP-2 en dos sectores diferenciados, SP2-01 y SP2-02. Esta Modificación Puntual fue aprobada definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el día 29 de julio de 1997.
- El Plan Parcial SP2-02 fue aprobado inicialmente mediante Decreto de fecha 16 de noviembre de 1999, publicándose en el Boletín Oficial de La Provincia de fecha 22 de diciembre de 1999 y, provisionalmente mediante de Decreto de fecha 9 de mayo de 2000.
- El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001, procedió a la Toma de Conocimiento del Plan Parcial SP2-02
- El Proyecto de Urbanización fue aprobado por la Comisión de Gobierno el día 18 de junio de 2001 (fase 1ª) y el día 13 de noviembre de 2001 (fase 2ª).
- El 4 de septiembre de 2003 se suscribió un convenio urbanistico entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la empresa Mercadona, S.A. para la realiización de un centro logístico en el polígono industrial.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Se delimita un ámbito sujeto a reordenación en las zonas reflejadas en los planos de ordenación pormenorizada para adaptarlas al Plan Territorial Especial de Infraestructuras del Tren del Sur, en su caso, así como a las parcelas definidas en el Plan Parcial como "en reserva".
- Una vez aprobado el Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife será necesario proceder a la adaptación al mismo del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, en su caso, a las determinaciones establecidas para este ámbito.
- Los parámetros y condiciones de la edificación se establecen en la ficha anexa.
- Las determinaciones generales, las condiciones en relación a la parcela y las condiciones de edificabilidad y aprovechamiento son las contenidas en las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada del Plan General.
- Será de aplicación la legislación en materia de carreteras y el Reglamento de la Ley de Ordenación de los transportes terrestres.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2

PARÁMETROS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código	Tipología	Dimensión mínima Parcela m²s	Dimensión mínima Alineación oficial m	Ocupación %	Retranqueos calle m	Retranqueos lindes m	Retranqueos otros m	Coeficiente de edificabilidad m²c/m²s	Altura m	Altura nºp	Usos pormenorizados
ID1*	Industrial (1)	600	15	Según retranqueo	5	0	5	0,90	10,00	libre	Industrial (4)
ID2*	Industrial (2)	2.000	30	Según retranqueo	5	5	5	0,70	14,00	libre	Industrial (4)
ID3*	Industrial (3)	6.000	60	70	10	5	5	0,70	14,00	libre	Industrial (4) (5)
ID4*	Industrial (2)	Indivisibles		70	10	5	5	0,70	14,00 (6)	libre	Industrial (4)
AB*	Abierta	Indivisible		50	5	5	5	1,50	11,00	3	Comercial

OBSERVACIONES Y OTRAS CONDICIONES:

(1). Una plaza de aparcamiento por cada 150 m²c.
(2). Una plaza de aparcamiento por cada 150 m²c y una plaza de vehículo pesado cada 1.500 m²c.
(3). Una plaza de aparcamiento por cada 150 m²c y una plaza de vehículo pesado cada 1.500 m²c.
(4). Los usos permitidos y compatibles están condicionados por lo establecido en la legislación sectorial así como por las determinaciones que se deriven del Plan Territorial Parcial de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife. Serán de obligado cumplimiento las determinaciones de contenido ambiental contenidas en el Plan Parcial sustituido.
(5) El acceso a la parcela nº 4 desde la vía principal no podrá hacerse a una distancia inferior a 50 metros del punto de llegada de las rampas provenientes del puente sobre la autopista.
El acceso a la parcela nº 5 deberá hacerse, exclusivamente, desde el frente a la plazoleta de la vía principal. En caso de subdivisión el acceso a cada una de las nuevas parcelas deberá hacerse desde una vía interior que deberá tener una conexión única con la vía principal en el frente a la plazoleta.
(6). Se admite en un 20% de la superficie ocupable alcanzar una altura máxima de 16,00 metros.

INDUSTRIAL SP2-02

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO.

Plan General de Ordenación (T.R.). Granadilla de Abona. 2004. Fichero de Ámbitos Urbanísticos

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

		USO CARACTERÍSTICO
.-	CUMBRES DE YACO	RESIDENCIAL
.-	FINCA DEL MARQUÉS	RESIDENCIAL
.-	LAS TABAIBAS	RESIDENCIAL
.-	NOROESTE	RESIDENCIAL
.-	AGUADULCE	RESIDENCIAL
.-	MÉDANO PARK	RESIDENCIAL
.-	LA TRINCHERA	EQUIPAMIENTO
.-	LA MONTAÑITA	INDUSTRIAL
.-	SP1	INDUSTRIAL ESTRATÉGICO

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	CUMBRES DE YACO

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
43.237 m²s	m²s	43.237 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial Colectivo y Unifamiliar. Uso terciario compatible.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Abierta (≤ 4p) y Alineada a vial (2p) con o sin jardin delantero.		
DENSIDAD	60 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	259 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,60 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	25.942 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,70 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	30.266 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES /EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 10.522 m²s		
DOTACIONES	≥ 2.104 m² s		
TOTAL	≥ 12.978 m²s	**TOTAL**	m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La superficie edificable máxima que se podrá destinar al uso terciario será el 10% del la total.
- Se deberá destinar como mínimo el 20% de la edificabilidad total a viviendas protegidas.
- En la tipología de edificación abierta se permite una ocupación del 50% y un coeficiente de edificabilidad máximo de 1,50 m²c/m²s.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Se establece con carácter vinculante la posición de los espacios libres y dotaciones reflejados en los planos de ordenación pormenorizada.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	FINCA DEL MARQUÉS

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
54.613 m²s	m²s	54.613 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial Colectivo. Uso terciario compatible.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Alineada a vial (≤ 4p) con o sin jardín delantero y trasero y Abierta (≤ 6p)		
DENSIDAD	70 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	382 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,80 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	43.690 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,70 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	38.229 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES /EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 14.201 m²s		
DOTACIONES	≥ 3.275 m² s		
TOTAL	≥ 17.476 m²s	**TOTAL**	m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- No se establecen cesiones de sistemas generales dado el alto porcentaje de suelo que alcanzará el viario debido a la forma del sector.
- El Plan Parcial podrá proponer la delimitación de 2 unidades de actuación con el fin de facilitar la gestión del sector.
Por parte de Gestur, S.A: se habrán de cumplir los compromisos asumidos en la alegación presentada en el periodo de información pública, condicionados, en cualquier caso, al cumplimiento de la legalidad vigente
- Se deberá destinar un mínimo del 1% y un máximo del 2% de la edificabilidad a Uso Terciario. Para albergar estos usos se admite el desarrollo del uso Residencial Mixto.
- Se habrá de destinar como mínimo el 40% de la edificabilidad total a viviendas protegidas.
- La posición del Parque Urbano reflejado en los planos de ordenación pormenorizada se considera vinculante.
- Se admite en la edificación abierta alcanzar una ocupación del 50% y 3,00 m²c/m²s, así como reducir el retranqueo mínimo en fachada a 3,00 metros.
- Se considera compatible el uso industrial al Sur de la calle Castro.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1 y OP-10.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	LAS TABAIBAS

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
526.520 m²s	m²s	526.520 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial Colectiva, Mixta y Unifamiliar.Uso terc ario compatible		
TIPOLCGÍAS ADMITIDAS	Alineada a vial (h≤ 4p) con o sin jardín delantero y trasero. Abierta (h≤ 6 p)		
DENSIDAD	70 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	3.685 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,80 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	421.216 m²c
APROVECHAM ENTO MEDIO	0,70 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	368.564 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES /EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 84.243 m²s	Sistema General Viario (Vía de Ronda Oeste) y zona ajardinada de protección (4.400 m²) Sistema General Docente (10.000 m²) Parque Urbano (9.004 m²)	
DOTACIONES	≥ 84.243 m²s		
TOTAL	≥ 168.486 m²s	**TOTAL**	60.404 m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Serán de aplicación las determinaciones establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito con los propietarios del sector en marzo de 2003
- El número máximo de viviendas (3.685) tiene carácter indicativo.
- Se habrá de destinar como mínimo el 40% de la edificabilidad total a edificación de viviendas protegidas.
- Se deberá destinar un mínimo del 2% y un máximo del 5% de la edificabilidad a Uso Terciario. No se consideran como uso permitido ni compatible el de las grandes superficies comerciales.
- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.

- Habrán de destinarse, de las dotaciones de cesión gratuita (84.243 m²), 44.735 m² a Docente que completarán al sistema general. Asimismo se destinarán al menos 10.000 m² a uso Sanitario. En el resto, de los destinados a espacios libres, dotaciones y equipamientos de cesión gratuita, se habrán de prever usos culturales, deportivos y administración pública, y se habrá de proponer su ubicación por el Plan Parcial. Tendrán carácter vinculante los trazados viarios establecidos, así como los espacios libres, dotaciones y equipamientos reflejados en los planos de ordenación pormenorizada.
- El número de conexiones al Sistema General Viario de nueva creación será el mínimo indispensable para su correcta funcionalidad.
- Serán de aplicación las determinaciones contenidas en el fichero de los sistemas generales viarios.
- En relación a las etapas de urbanización y edificación del Plan Parcial se indica que salvo para el equipamiento docente establecido, en los ámbitos de las mismas tendrán prioridad las que sean contiguas a los suelos urbanos o urbanizables en ejecución. Por otro lado, en estas primeras etapas el porcentaje de viviendas protegidas deberá ser igual o superior al establecido con carácter global. Cada etapa deberá contener los sistemas generales viarios que garanticen su adecuada inserción de la estructura general del Plan.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1, OP-11.1 y OP-10.2, OP-11.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	NOROESTE

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
124.856 m²s	m²s	124.856 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial Colectivo.Uso terciario compatible.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Alineada a vial (≤4p) con ó sin jardin delantero y trasero. Abierta (≤ 6p)		
DENSIDAD	70 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	874 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,80 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	99.885 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,70 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	87.399 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES /EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 19.997 m²s	Parte del Equipamiento Deportivo	
DOTACIONES	≥ 19.997 m² s		
TOTAL	≥ 39.954 m²s	**TOTAL**	12.485 m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	COOPERACIÓN
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Se deberá destinar un mínimo del 2% y un máximo del 5% de la edificabilidad a Uso Terciario. Para albergar estos usos se admite el desarrollo del uso Residencial Mixto.
- Se habrá de destinar como mínimo el 40% de la edificabilidad total a viviendas protegidas.
- Se admite en la edificación abierta alcanzar una ocupación del 50% y 3,00 m²c/m²s, así como reducir el retranqueo mínimo en fachada a 3,00 metros.
- La posición de los sistemas generales y locales que se refleja en los planos de ordenación pormenorizada se considera vinculante.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-10.1, OP-11.1 y OP-10.2 y OP-11.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	AGUADULCE

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
77.715 m²s	470 m²s	77.245 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial Unifamiliar y Colectivo. Uso terciario compatible.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Alineada a vial (2p) con jardín delantero y trasero		
DENSIDAD	45 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	347 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,45 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	34.760 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,65 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	50.209 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES /EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 6.952 m²s	Sistema General Viario y Área Ajardinada de Protección (11.823) Docente (3.933 m²s)	
DOTACIONES	≥ 5.952 m²s		
TOTAL	≥ 13.904 m²s	**TOTAL**	15.756 m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.
- Se deberá destinar un mínimo del 2% y un máximo del 10% de la edificabilidad a Uso Terciario. Para albergar estos usos se admite el desarrollo del uso Residencial Mixto.
- Al menos el 20% de la edificabilidad total habrá de ser destinada a viviendas protegidas. En las parcelas donde se desarrollen estas viviendas se permite alcanzar una altura de tres plantas.
- En las semimanzanas colindantes con el suelo urbano se podrán desarrollar las tipologías y alturas que garanticen una adecuada continuidad tipológica.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- El número de conexiones al Sistema General Viario de nueva creación será el mínimo indispensable.
- Al menos 4.952 metros de los 5.952 establecidos como mínimos, para otras dotaciones, se habrán de destinar a uso docente que habrá de complementar a la superficie destinada a sistema general.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- En el supuesto de desarrollo de semimanzanas completas bajo la tipología de alineada a vial con jardín delantero (2 plantas), se habrá de estudiar por el Plan Parcial las condiciones de acceso a los garajes en relación con la sección de la vía y los aparcamientos de la manzana.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-13.1 y OP-13.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	MÉDANO PARK

USO CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
86.128 m²s	m²s	86.128 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Residencial Colectivo y Unifamiliar. Comercial en parcelas especificas.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Abierta (h≤4p) y CJ3		
DENSIDAD	55 Vdas./Ha	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	473 Vdas.
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,50 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	43.064 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,725 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	62.443 UdA.

ESPACIOS LIBRES / DOTACIONES /EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 8.613 m²s	Parque Urbano y Deportivo	
DOTACIONES	≥ 5.500 m² s		
TOTAL	≥ 17.226 m²s	**TOTAL**	11.299 m²s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Dadas las características del núcleo de El Médano no se establece ningún porcentaje de viviendas protegidas.
- El número de conexiones al Sistema General Viario será el mínimo indispensable.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- El Plan Parcial deberá de destinar una parcela con una superficie mínima de 5.500 m² a uso docente, computable dentro de las dotaciones de cesión gratuita. La posición de este equipamiento docente que se refleja en los planos de ordenación pormenorizada se considera vinculante.
- Se podrá destinar a uso terciario un máximo de 3.200 m²c.
- Los edificios deberán ser insonorizados conforme a la Norma NBE CA-88.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1 y OP-15.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	LA TRINCHERA

USO CARACTERÍSTICO	EQUIPAMIENTO

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
16.607 m²s	m²s	16.607 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Equipamiento Recreativo-Terciario		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Abierta (≤2p)		
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,30 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	4.982 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,70 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	11.625 UdA.

DOTACIONES PÚBLICAS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 1.661 m²s		
OTRAS DOTACIONES	≥ 664 m² s		
TOTAL	≥ 2.325 m²s	**TOTAL**	m²s

EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas)		TITULARIDAD	
	≥ 3.000 m²s		
TOTAL	≥ 3.000 m²s		

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- El sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de La Trinchera tiene el uso global de Equipamientos, considerándose en sí mismo como un complejo recreativo (artículo 5.9.2 (2) de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada).
- El aprovechamiento lucrativo del sector se localizará en una única parcela urbanística.

- Condiciones sobre la ordenación viaria e integración del sector en el entorno:

a) El sector se estructurará mediante un único viario paralelo a la carretera insular TF-643 y separado un mínimo de 10 metros de ésta. Este viario se iniciará en la glorieta prevista por el Plan General en la confluencia con los sectores residenciales Médano Park y Camino de la Trinchera, y concluirá en fondo de saco en el extremo sur del sector.

b) El Plan Parcial contendrá las determinaciones de ordenación y ejecución precisas para ga-rantizar la inaccesibilidad vehicular al sector salvo desde la glorieta de la TF-643 citada. A su vez, también se garantizará la inaccesibilidad peatonal salvo en los dos siguientes puntos:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

- A través de un paso subterráneo bajo la TF-643 que partirá del extremo sur del sector y llevará a la playa del Médano.
- Eventualmente (si así conviniera tras los pertinentes estudios), mediante una pasarela sobre la carretera TF-643 en prolongación de la rambla peatonal central del sector Camino de la Trinchera.

- Condiciones sobre la ordenación de los usos:

Los distintos usos que se dispongan en la parcela única del sector, tanto edificados como no, estarán integrados entre sí mediante unidad de gestión y explotación. El Plan Parcial establecerá las condiciones de admisibilidad de los usos pormenorizados desarrollando el siguiente régimen básico:
- a) Estarán prohibidos todos los usos Residenciales, Turísticos e Industriales.
- b) Los usos Terciarios sólo serán admisibles en la categoría de Galería Comercial, cuyos locales individuales podrán ser indistintamente de uso comercial, de hostelería o de oficinas.
- c) El Plan Parcial precisará al menos hasta el nivel tres de pormenorización la admisibilidad de los usos de Dotaciones y Equipamientos, y Recreativos. Estos últimos representarán al menos el 40% de la superficie edificable total del sector.
- d) El Plan Parcial admitirá tan sólo aquellos usos de Infraestructuras necesarios para el adecuado funcionamiento del sector, determinando expresamente su localización. El Plan Parcial delimitará expresamente superficie de aparcamiento público con una capacidad mínima de 250 plazas, de las que al menos 100 deberán disponerse en superficie colindantes con el viario interior del sector.

- Condiciones sobre la ordenación de las edificaciones:

- Todas las edificaciones se dispondrán en la única parcela urbanística privada, cuyos parametros de ordenación serán los propios de la edificación abierta en bloque (capítulo 5 del Título Cuarto de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada), con una altura máxima de 1 planta sobre la rasante de la parcela, pudiendo alcanzar 2 plantas en un 25% de la superficie ocupada.

- El Plan Parcial incorporará la ordenación de los volúmenes edificables, con la distribución de los usos pormenorizados previstos en éstos y sobre las áreas no edificables del sector.

- Condiciones sobre la gestión y ejecución de la actuación urbanística:

- Los proyectos de urbanización, gestión y edificación se deberán de presentar conjuntamente.
- El Plan Parcial y los Proyectos de Urbanización y Edificación y el documento de gestión urbanística privada serán sometidos conjuntamente a informe del Consejo Insular de Aguas (en relación a las posibles afecciones sobre el barranco de Los Valos) y al órgano gestor de la Reserva Natural Especial de Montaña Roja (en relación a las posibles afecciones sobre el Espacio Natural), así como a las demás Administraciones señaladas legalmen-te.

- Los promotores del sector tendrán las siguientes obligaciones:
- a) Ejecutar completamente la urbanización del sector, que incluirá al menos el viario interior paralelo a la TF-643, el área de aparcamiento público en superficie colindante al mismo y los espacios libres públicos. También formarán parte de la urbanización las obras nece-sarias para garantizar la protección y mejora paisajística del tramo de la TF-643 colindante con el sector.
- b) Ceder al Ayuntamiento libres de carga los anteriores elementos de urbanización, así como aquellos otros derivados del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística.
- c) Ceder al Ayuntamiento el valor del 20% del aprovechamiento lucrativo del sector.
- d) Ejecutar a su cargo las conexiones viarias con los terrenos al exterior del sector, tanto la vehicular con la futura glorieta sobre la TF-643, como las peatonales hacia la playa y hacia el sector Camino de la Trinchera.

- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras en relación a la servidumbre de protección, afección y líneas de edificación.
- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-15.1 y OP-15.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	LA MONTAÑITA

USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
270.860 m²s	5.522 m²s	265.308 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Industrial en todas sus categorías, salvo industria primaria.		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Industrial en todos sus tipos		
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,50 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	132.564 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,70 UdA / m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	185.716 UdA

DOTACIONES PÚBLICAS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 26.531 m²s	Sistema viario y áreas ajardinadas de protección (14.447 m²s) Servicios Municipales (12.639 m²s)	
OTRAS DOTACIONES	≥ 10.612 m²s		
TOTAL	≥ 37.143 m²s	**TOTAL**	27.086 m²s

EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas)		TITULARIDAD	
	≥ m²s		
TOTAL	≥ m²s		

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	1 año, a partir de la publicación de la aprobación definitiva de este Plan General, para presentar el Plan Parcial y la elección del sistema de ejecución privada. El resto de los plazos según Normas Urbanísticas.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- La superficie destinada a industria pesada no podrá superar el 50% de las parcelas privadas. Se deberá de destinar un mínimo del 20% de la superfice de parcelas privadas a naves industriales grado 2 y al uso de talleres industriales y almacenes.
- El Plan Parcial que se elabore podrá proponer además del parámetro de edificabilidad por parcela, parámetros que establezcan el volumen máximo a edificar.
- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales.
- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.
-El número de conexiones al Sistema General Viario de nueva creación será el mínimo indispensable para su correcta funcionalidad.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-11.1 y OP-11.2

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE NO ORDENADO

SECTOR	POLÍGONO INDUSTRIAL SP1

USO CARACTERÍSTICO	INDUSTRIAL ESTRATÉGICO

SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE DOMINIO PÚBLICO	SUPERFICIE DOMINIO PRIVADO
2.338.993 m²s	m²s	2.338.993 m²s

USOS ESPECÍFICOS	Según Plan Parcial, de acuerdo al Plan Territorial Parcial		
TIPOLOGÍAS ADMITIDAS	Según Plan Parcial, de acuerdo al Plan Territorial Parcial		
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	0,40 m²c/m²s	SUPERFICIE EDIFICABLE MÁXIMA	935.597 m²c
APROVECHAMIENTO MEDIO	0,60 UdA./ m²s	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	1.403.396 UdA.

DOTACIONES PÚBLICAS (superficies mínimas de cesión gratuita)		SISTEMA GENERAL ADSCRITO (superficies mínimas de cesión gratuita)	
ESPACIOS LIBRES	≥ 383.500 m²s	Viario General (163.000 m²s) Tren (24.000 m²s) Protección autopista (105.560 m²s)	
OTRAS DOTACIONES	≥ 23.390 m² s		
TOTAL	≥ 406.890 m²s	**TOTAL**	292.560 m²s

EQUIPAMIENTOS (superficies mínimas)		TITULARIDAD	
Social - Deportivo	≥ 55.000 m²s	Privada	
TOTAL	≥ 55.000 m²s		

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA. Serán de aplicación las determinaciones establecidas en el Convenio Urbanístico.
PLAZOS	Sin plazos

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Será a cargo del sector la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización interiores al mismo (viales y espacios libres) y exteriores (infraestructuras de servicios) con independencia de su condición de sistemas generales o locales, salvo las obras para la instalación del tren del sur.
- El Plan Parcial no se podrá tramitar hasta la aprobación del Plan Territorial Parcial que establecerá las directrices y criterios para el desarrollo de la Operación Singular Estructurante de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife. Si el Plan Territorial estableciera parámetros más restrictivos, éstos sustituirán a los reflejados en esta ficha.
- Los sistemas generales podrán ser desarrollados mediante el correspondiente Plan Especial, aún no estando aprobado el Plan Territorial Parcial y el Plan Parcial del sector, de acuerdo a lo establecido en la legislación urbanistica y en el Plan Insular, previo informe favorable del Cabildo Insular.
- En relación a la superficie mínima de espacios libres de dotaciones públicas a ceder, se podrán computar las áreas ajardinadas de protección del viario principal. La superficie mínima de espacios libres destinada a parque urbano deberá de cumplir las determinaciones que establezca, en su caso, el Plan Territorial Parcial.
- Las Normas Urbanísticas del Plan Parcial que se formule deberán desarrollar de forma exhaustiva la regulación de los usos industriales y similares, indicando las legislaciones, directivas y normativas de aplicación, así como los grados de compatibilidad o incompatibilidad entre unos y otros.
- Se deberá solicitar previamente informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes y, en su caso las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles. De existir cauce público, los parámetros de edificabilidad, densidad y aprovechamiento se aplicarán exclusivamente sobre la superficie de dominio privado.

- Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-17.1 y OP-17.2

ASENTAMIENTOS RURALES UNIDADES DE ACTUACIÓN.

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
Transición Rural/Res. Rural	2.579,30	55,99%			1.934,48	2,00			3.868,96
SUBTOTAL PRIVADO	**2.579,30**	**55,99%**			**1.934,48**				**3.868,96**
PLAZA	1.001,90	22%							
VIARIO	1.025,50	22%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**2.027,40**	**44,01%**							
TOTAL	**4.606,70**	**100%**			**1.934,48**				**3.868,96**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,420**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,840**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-5.1 y OP-5.2

U.A. EL DESIERTO

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
Transición Rural/Res. Rural	2.527,20	50,22%			1.895,40	2,00			3.790,80
SUBTOTAL PRIVADO	**2.527,20**	**50,22%**			**1.895,40**				**3.790,80**
PLAZA	1.295,70	26%							
VIARIO	1.209,10	24%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**2.504,80**	**49,78%**							
TOTAL	**5.032,00**	**100%**			**1.895,40**				**3.790,80**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,377**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,753**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanisticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-8.1 y OP-8.2

U.A. CHARCO DEL PINO

UNIDAD DE ACTUACIÓN

TIPOLOGÍA / USO	SUELO		SUP. EDIFICABLE			COEFICIENTE PONDERACIÓN			APROV.
	m^2s	%	P. Baja m^2c	P. Alta m^2c	Total m^2c	CpComún UdA/m^2c	Cp PB UdA/m^2c	Cp PA UdA/m^2c	Total UdA
Transición Rural/Res. Rural	5.820,40	46,11%			4.365,30	2,00			8.730,60
SUBTOTAL PRIVADO	**5.820,40**	**46,11%**			**4.365,30**				**8.730,60**
PARQUE URBANO	3.251,40	26%							
VIARIO	3.550,80	28%							
SUBTOTAL PÚBLICO	**6.802,20**	**53,89%**							
TOTAL	**12.622,60**	**100%**			**4.365,30**				**8.730,60**

COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD	**0,346**	m^2c/m^2s
APROVECHAMIENTO MEDIO	**0,692**	uda/m^2s

SISTEMA DE EJECUCIÓN	PRIVADA
PLAZOS	Según Normas Urbanísticas

OBSERVACIONES: Planos de Ordenación Pormenorizada: OP-12.1 y OP-12.2

U.A. ATOGO

FICHERO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO.

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	CARRETERA TF-645

TRAMO	LOS CARDONES – LA MONTAÑITA

FUNCIÓN TERRITORIAL	Circunvalación de San Isidro Conexión de San Isidro con la Autopista por el Oeste

TIPOLOGÍA	Avenida en el frente al suelo urbanizable y carretera frente al suelo rústico de protección territorial. Trazado, sección y líneas de edificación en ficha anexa.

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Parcial Plan Especial en el supuesto de desarrollo previo a la aprobación del Plan Parcial.

OBTENCIÓN DEL SUELO	En parte es de dominio público y el resto se obtendrá por cesión gratuita del suelo urbanizable, salvo en el supuesto de ejecución previa al desarrollo de los sectores, en cuyo caso se actuará preferentemente por expropiación.

AGENTE QUE LO EJECUTA	En el suelo urbanizable, a cargo del sector salvo ejecución previa, en cuyo caso lo ejecutará la Administración correspondiente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:
- Los que establezca y permita el Plan Parcial en el suelo urbanizable. Se permitirá el mantenimiento de las accesos actuales en el suelo rústico de protección territorial de acuerdo a las determinaciones que establece el Reglamento de Carreteras.

Capacidad máxima:
- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 2.100 vehículos / hora en los dos sentidos

Otras Determinaciones:
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Las rasantes reflejadas en el plano anexo son del terreno natural. El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada podrá reajustar las mismas valorando la afección a los suelos limítrofes.
- Uno de los carriles podrá ser destinado a transporte público exclusivo.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

TF - 645 LOS CARDONES - LA MONTAÑITA

GRANADILLA DE ABONA

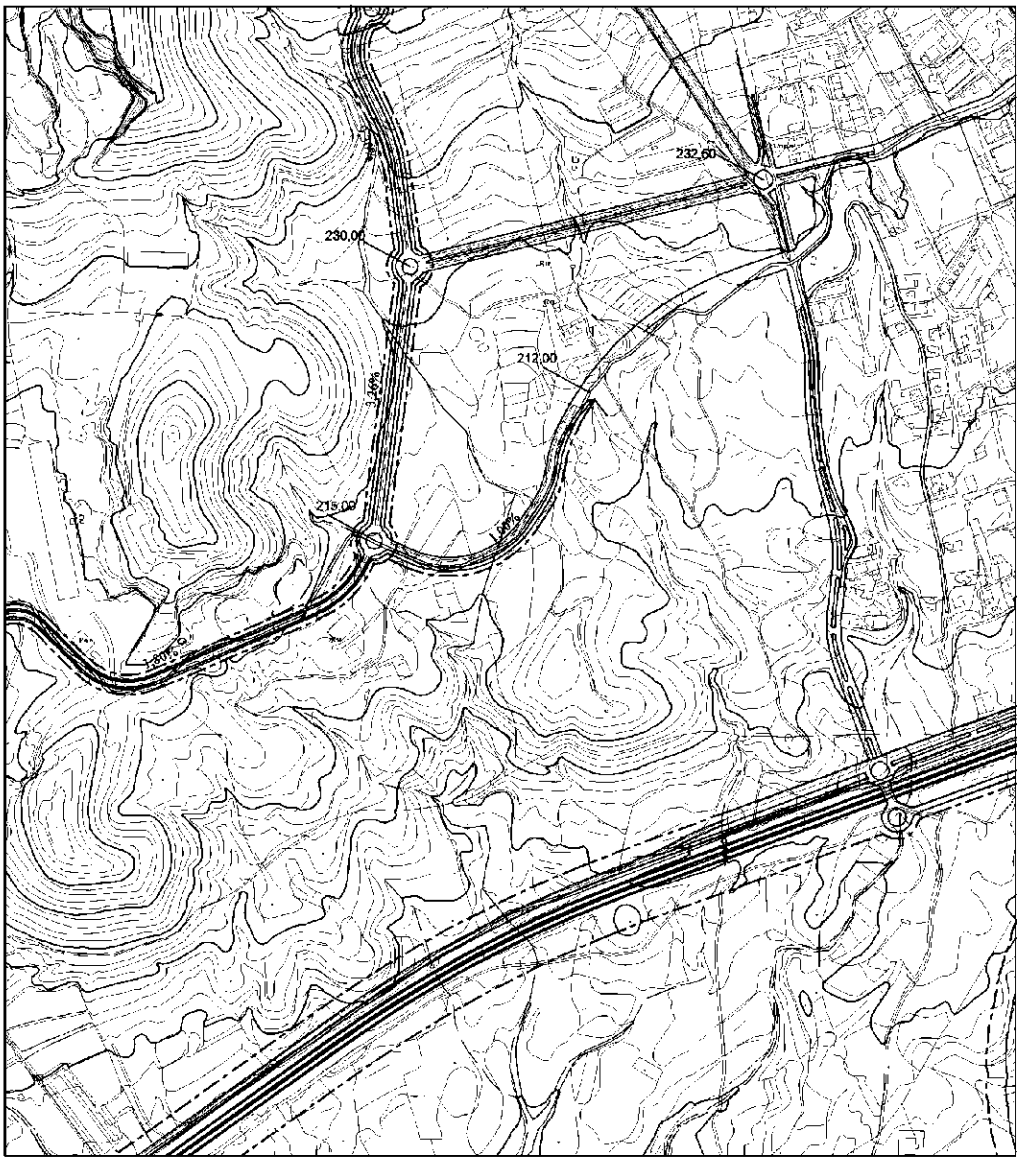

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

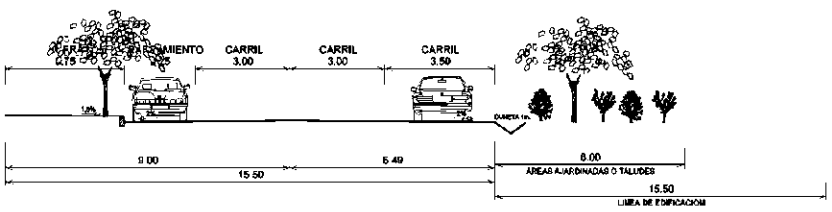

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	CARRETERA TF-64

TRAMO	SAN ISIDRO – GRANADILLA
FUNCIÓN TERRITORIAL	Conexión entre ambos núcleos y con determinados Asentamientos Rurales.
TIPOLOGÍA	Carretera convencional (Resto de la red). Ampliación de la sección actual con incorporación de un carril lento Trazado, sección y líneas de edificación según ficha anexa
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Especial
OBTENCIÓN DEL SUELO	Por expropiación
AGENTE QUE LO EJECUTA	La Administración titular.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:
- Según la legislación de carreteras.

Capacidad máxima:
- Sección tipo 1: esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 600 a 1.000 vehículos / hora en los dos sentidos.
- Sección tipo 2: esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 1.100 a 1.800 vehículos / hora en los dos sentidos.

Otras Determinaciones:
- En los tramos con pendiente inferior al 6% se podrá eliminar el carril para vehículos lentos que se refleja en la ficha anexa.
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- No se prevé modificación de las rasantes actuales.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

TF - 64 SAN ISIDRO - GRANADILLA

GRANADILLA DE ABONA

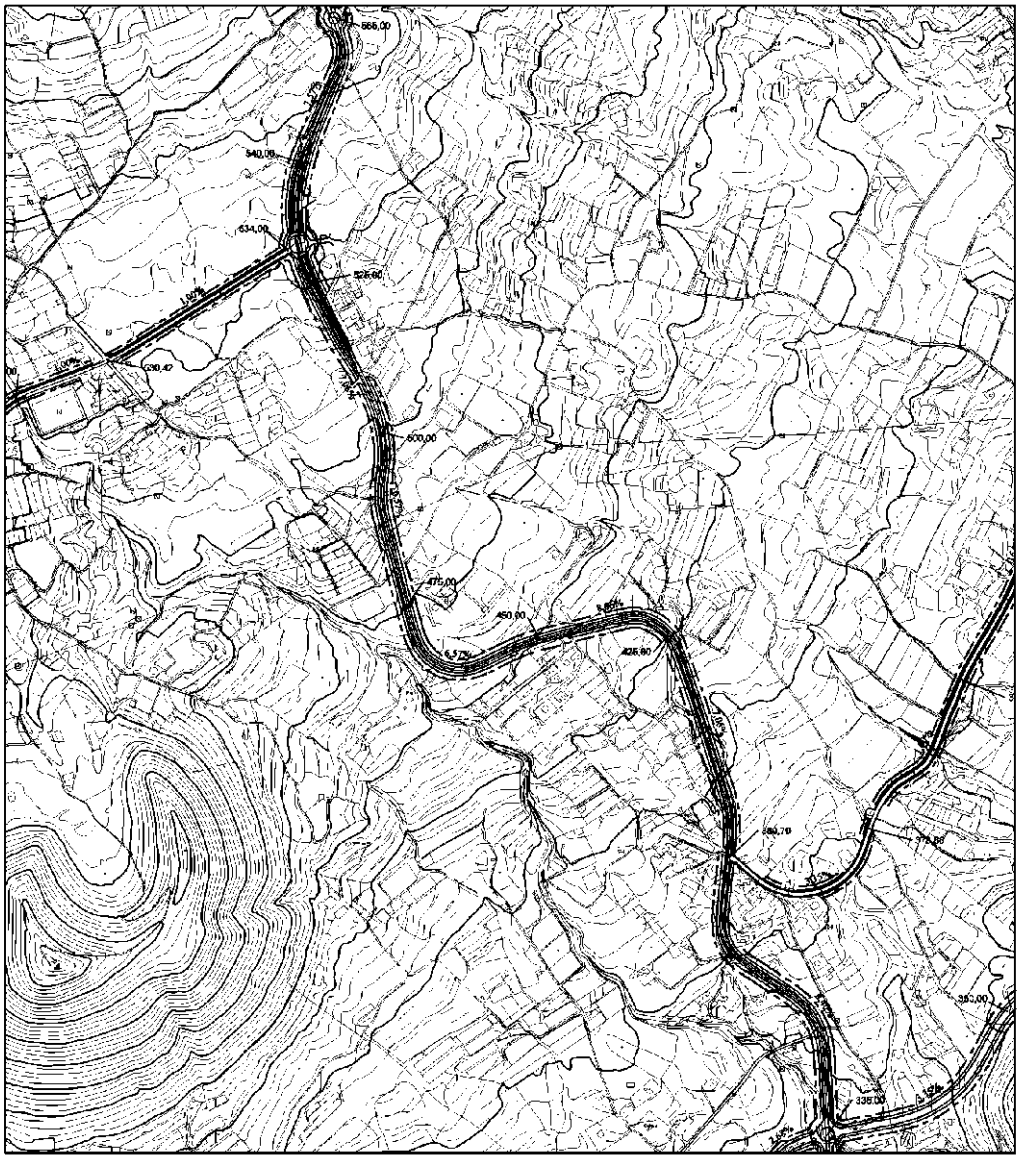

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

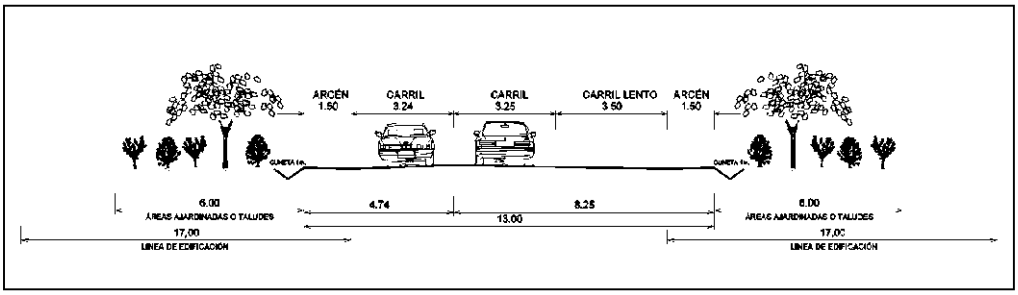

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	CARRETERA TF-645

TRAMO	LA MONTAÑITA – ATOGO
FUNCIÓN TERRITORIAL	Acceso al enlace actual del Aeropuerto en la Autopista desde la Vía de Ronda de San Isidro.
TIPOLOGÍA	Carretera Convencional (Resto de la red). Trazado, sección y líneas de edificación según ficha anexa
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Parcial en el tramo de suelo urbanizable y Plan Especial en el tramo de suelo rústico. Para el caso del suelo urbanizable en el supuesto de desarrollo previo a la aprobación del Plan Parcial se podrá tramitar Plan Especial.
OBTENCIÓN DEL SUELO	En parte es de dominio público y el resto se obtendrá por cesión gratuita del suelo urbanizable, salvo en el supuesto de ejecución previa al desarrollo de los sectores, en cuyo caso se actuará preferentemente por expropiación.
AGENTE QUE LO EJECUTA	En el suelo urbanizable, a cargo del sector salvo ejecución previa, en cuyo caso lo ejecutará la Administración correspondiente y en suelo rústico, la Administración titular.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:
- Desde el suelo urbanizable en el supuesto de que se plantee vía de servicio paralela a la misma se permite un acceso y una salida desde la misma sin posibilidad de cambios de sentido. No se remite en ningún caso el acceso directo a parcelas públicas o privadas.
- El Plan Parcial deberá analizar la situación en que quedan los caminos rurales actuales y las parcelas rústicas actuales en relación al acceso a las mismas, proponiendo su mantenimiento o desaparición de acuerdo a lo contemplado en la legislación de carreteras que deberá ser informado por la Administración correspondiente.

Capacidad máxima:
- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 1.350 vehículos / hora en los dos sentidos.

- Otras Determinaciones:
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

TF-645 LA MONTAÑITA - ATOGO

GRANADILLA DE ABONA

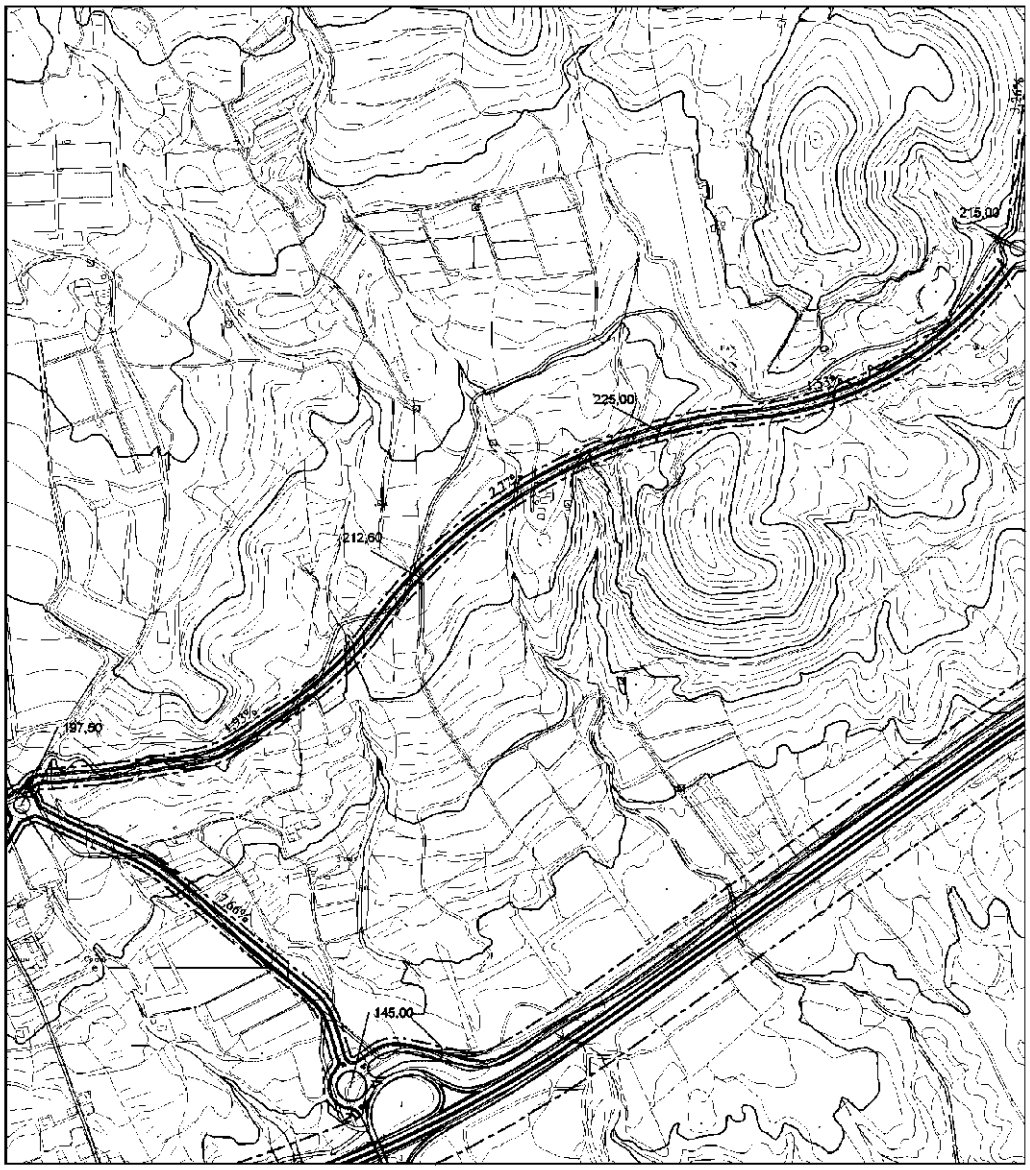

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

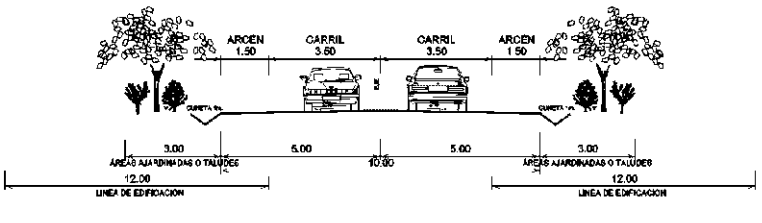

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	VÍA DE RONDA DE SAN ISIDRO

TRAMO	ESTE – NORESTE

FUNCIÓN TERRITORIAL	Recoger y canalizar el tráfico desde y hacia San Isidro hacia el Norte de la Isla. Acceder a distintas zonas del núcleo sin necesidad de cruzar el mismo. Canalizar el tráfico de paso hacia la zona alta del municipio.

TIPOLOGÍA	Carretera convencional (Resto de la red). Trazado, secciones y líneas de edificación según ficha anexa

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Parcial Plan Especial en el supuesto de desarrollo previo a la aprobación del Plan Parcial.

OBTENCIÓN DEL SUELO	Por cesión gratuita del sector o sectores de suelo urbanizable, salvo en el supuesto de ejecución previa al desarrollo de los sectores, en cuyo caso se podrá actuar preferentemente por expropiación.

AGENTE QUE LO EJECUTA	En el suelo urbanizable, a cargo del sector salvo ejecución previa, en cuyo caso lo ejecutará la Administración correspondiente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:

- En el suelo urbanizable en el supuesto de que se plantee vía de servicio paralela a la Vía de Ronda se permite un acceso y una salida desde la misma sin posibilidad de cambios de sentido. No se permite en ningún caso el acceso directo a parcelas públicas o privadas.

- El Plan Parcial deberá analizar la situación en que quedan los caminos rurales actuales y las parcelas rústicas actuales en relación al acceso a las mismas, proponiendo su mantenimiento o desaparición de acuerdo a lo contemplado en la legislación de carreteras.

Capacidad máxima:

- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 2.100 vehículos ligeros / hora en los dos sentidos.

Otras Determinaciones:

- Las rasantes reflejadas en el plano anexo son las del terreno natural. El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada podrá reajustar las mismas valorando la afección a los suelos limítrofes.
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

VIA DE RONDA DE SAN ISIDRO (OESTE) GRANADILLA DE ABONA

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

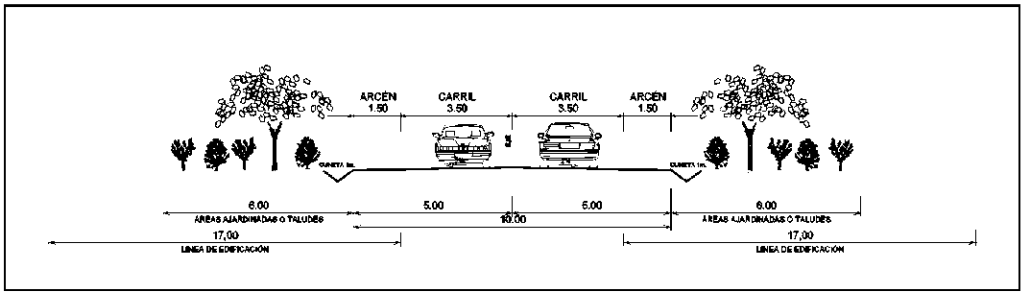

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

VÍA DE RONDA DE SAN ISIDRO (OESTE - NOROESTE) GRANADILLA DE ABONA

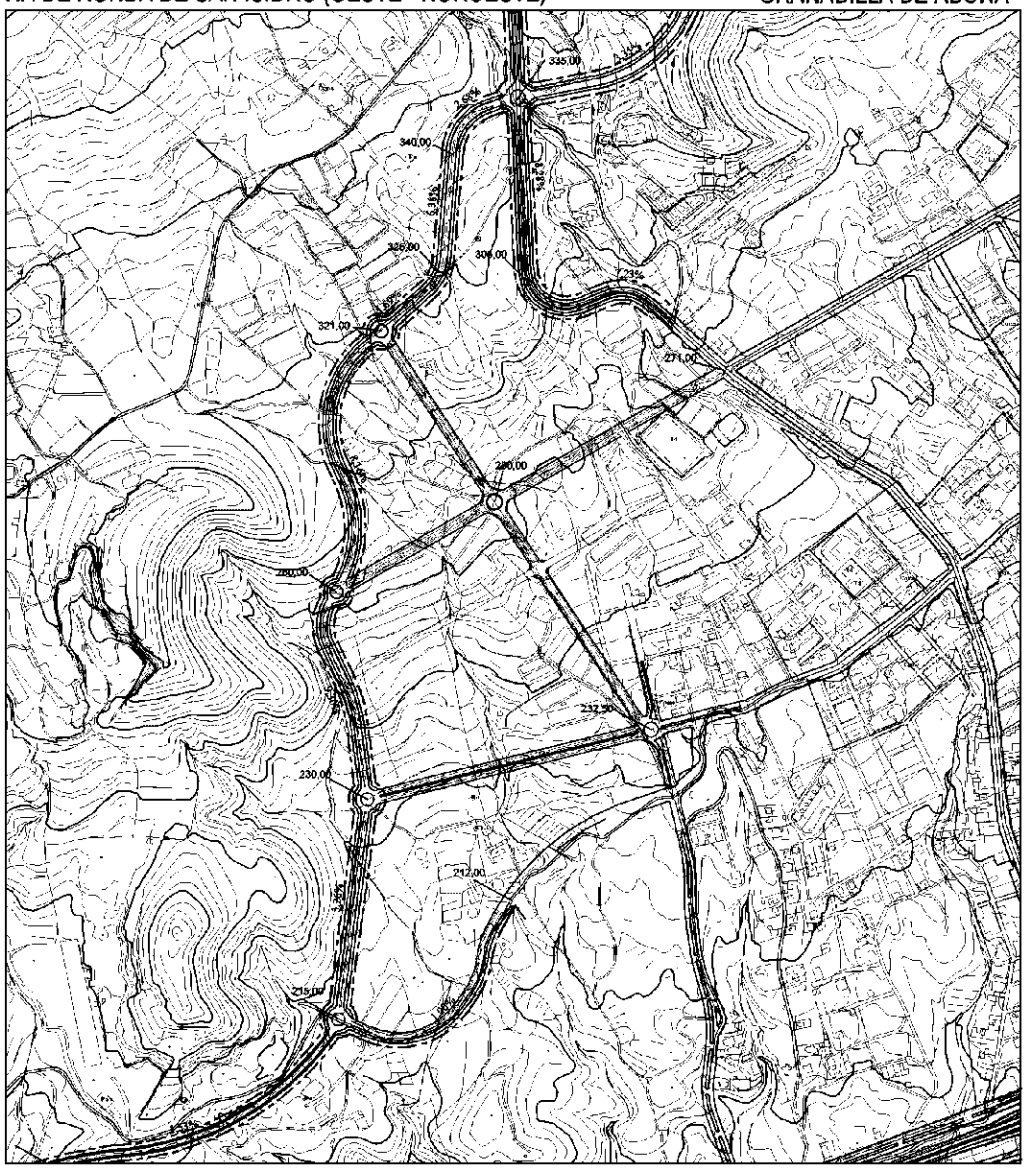

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

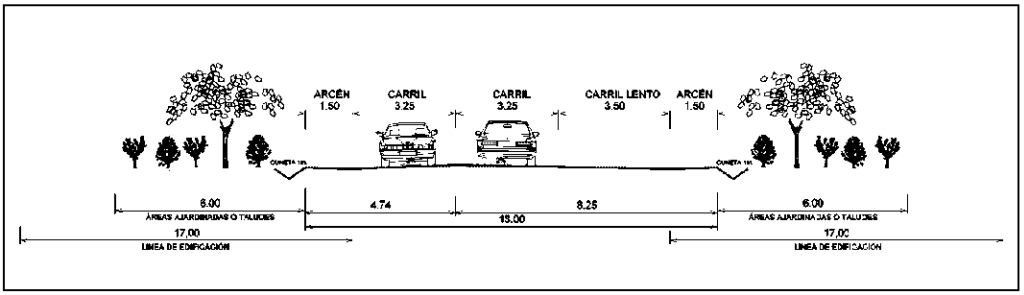

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	CHARCO DEL PINO - AUTOPISTA

TRAMO	VARIOS

FUNCIÓN TERRITORIAL	Enlace del núcleo de Charco del Pino con la Autopista. Enlace TF-645 con la Autopista. Acceso al Centro Insular de Deportes del Motor.

TIPOLOGÍA	Carretera convencional (Resto de la red). Trazado, sección y líneas de edificación según ficha anexa. Parte de esta vía discurre por el Centro Insular de Deportes del Motor, el instrumento que establezca la ordenación pormenorizada del mismo deberá determinar las características de la vía en este ámbito.

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Especial o Proyecto de Actuación Territorial.

OBTENCIÓN DEL SUELO	En parte es de dominio público y el resto se obtendrá por expropiación, salvo en el ámbito del Centro Insular de Deportes del Motor.

AGENTE QUE LO EJECUTA	La Administración correspondiente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:
- Según legislación de Carreteras

Capacidad máxima:
- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 1.350 vehículos / hora en los dos sentidos.

Otras Determinaciones:
- En los tramos con pendiente mayor del 6% se deberá establecer un carril adicional para vehículos lentos.
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

CHARCO DEL PINO - AUTOPISTA (NORTE) GRANADILLA DE ABONA

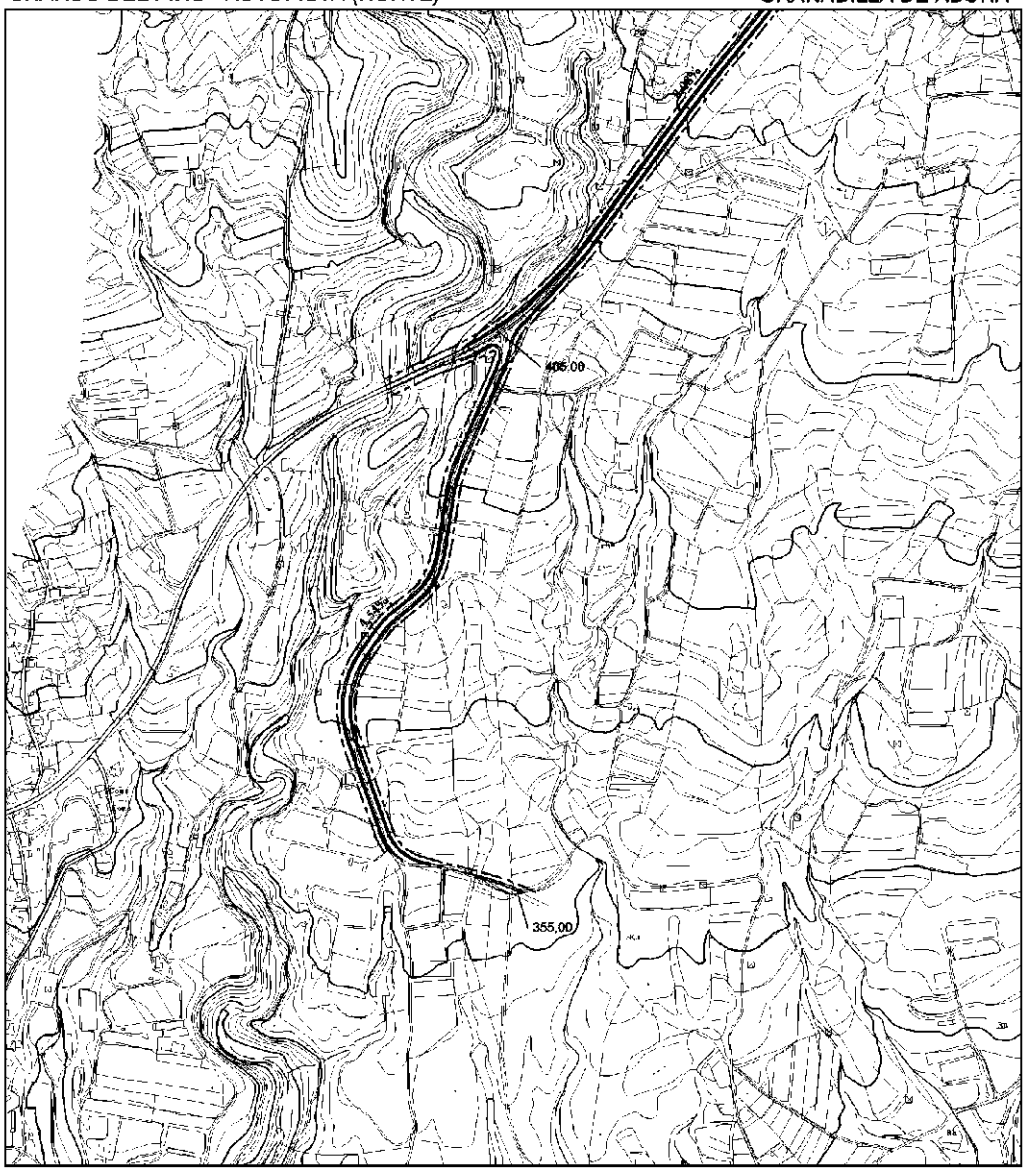

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

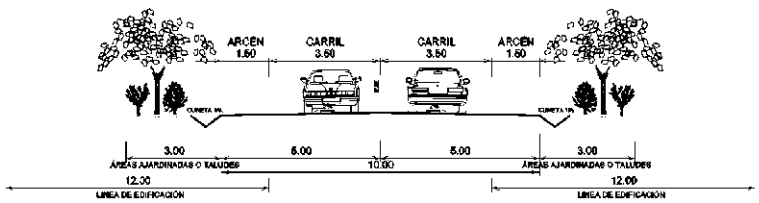

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

CHARCO DEL PINO - AUTOPISTA (SUR)

GRANADILLA DE ABONA

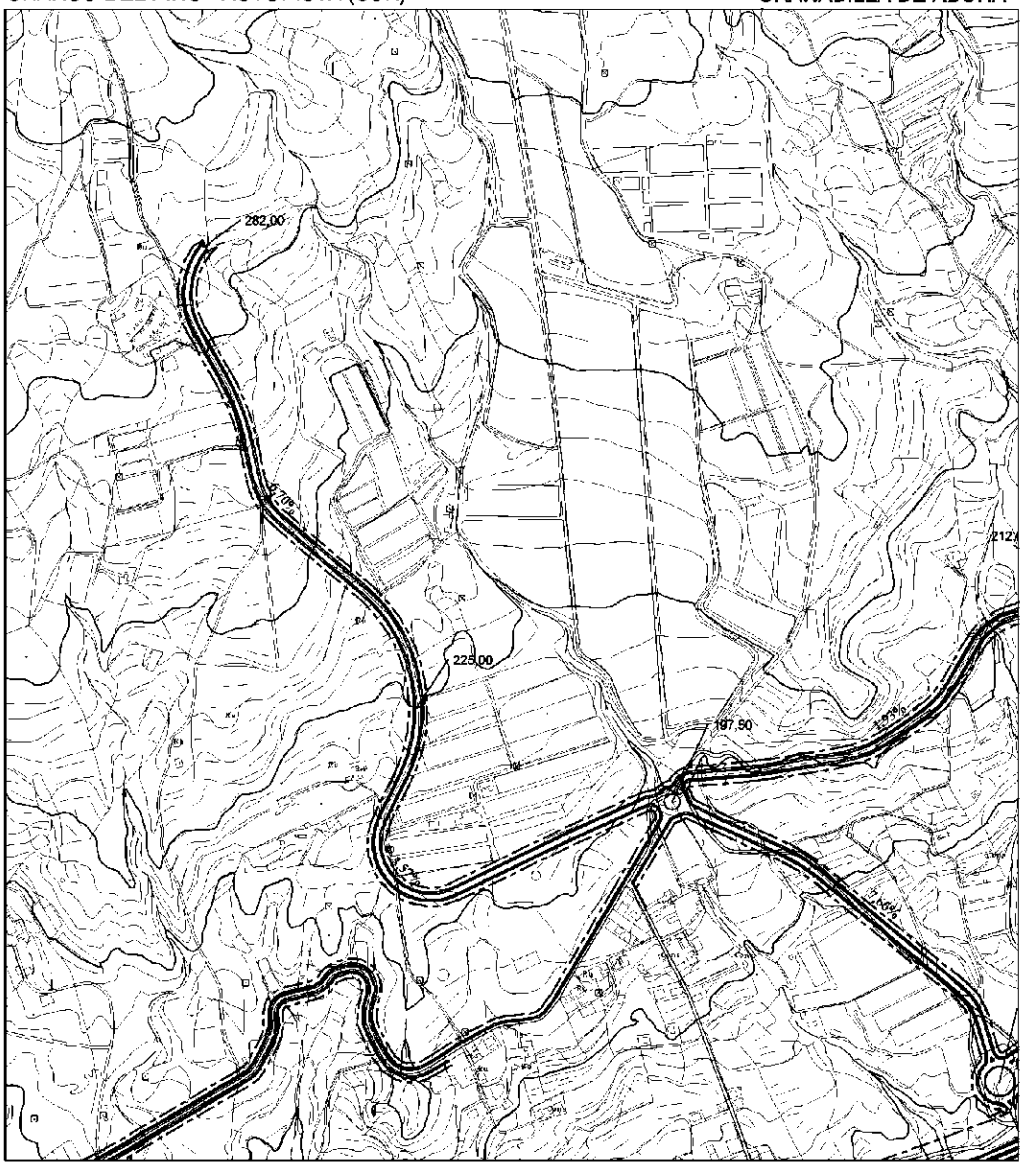

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

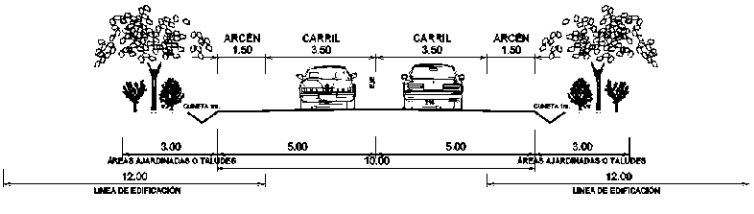

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO

TRAMO	VARIOS
FUNCIÓN TERRITORIAL	Vías colectoras interiores
TIPOLOGÍA	Avenida. Secciones según planos
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Parcial.
OBTENCIÓN DEL SUELO	Cesión gratuita del sector
AGENTE QUE LO EJECUTA	Promotores del Plan Parcial.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:
- Según Plan Parcial. Se recomienda restringir los accesos a las parcelas a través de estas vías.

Capacidad máxima:
- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 900 a 1.350 vehículos / hora en los dos sentidos.

Otras Determinaciones:
- Se podrá destinar un carril por sentido al transporte público en exclusiva.
- Las rasantes reflejadas en el plano anexo son del terreno natural. El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada podrá reajustar las mismas valorando la afección a los suelos limítrofes.
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Las vías Este 2 y Este 3 serán de un único sentido de circulación.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO (ESTE 1) GRANADILLA DE ABONA

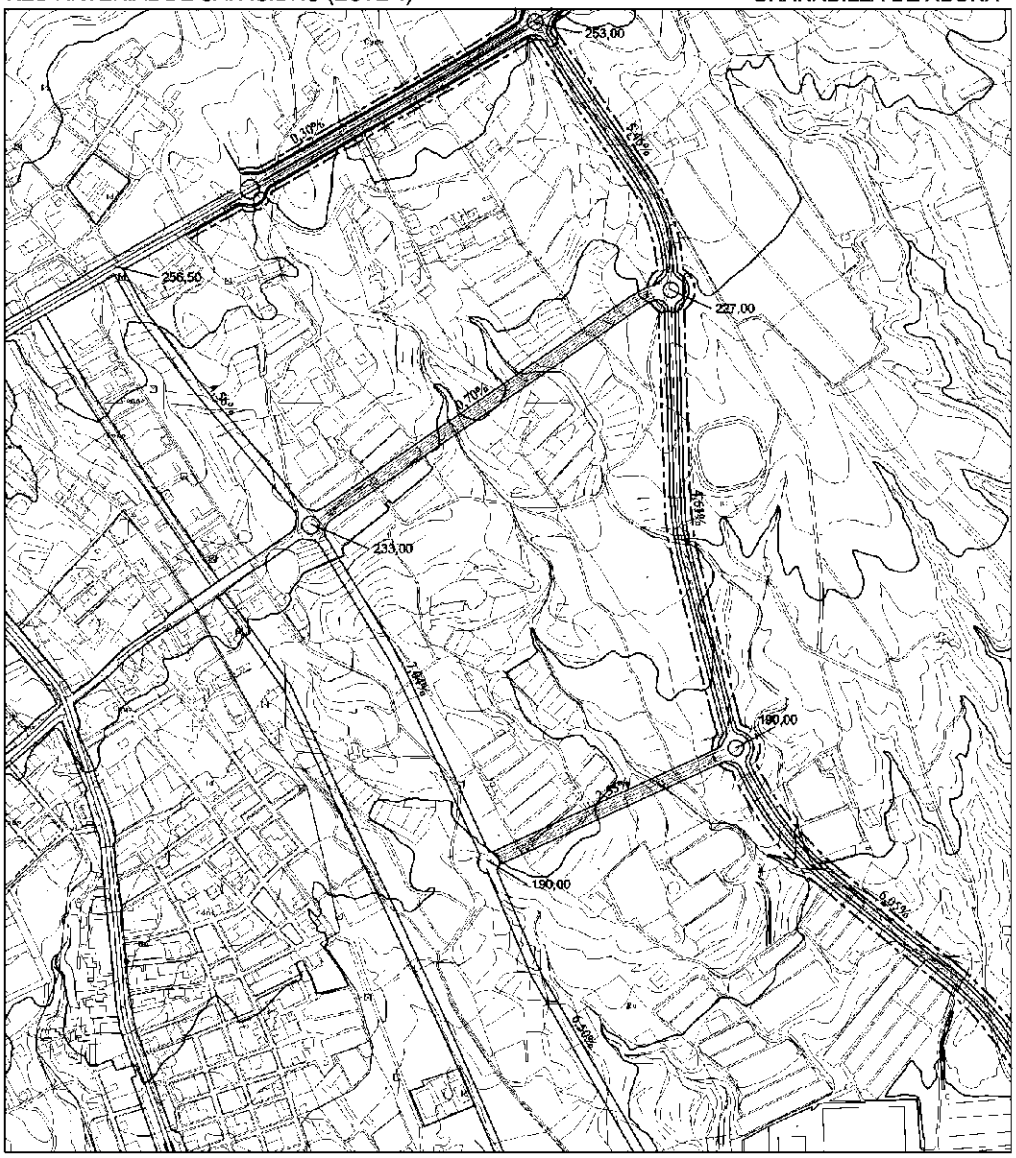

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

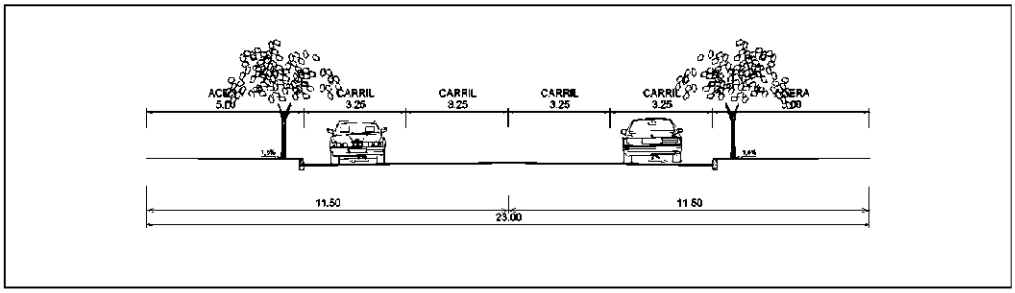

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO (ESTE - 2) GRANADILLA DE ABONA

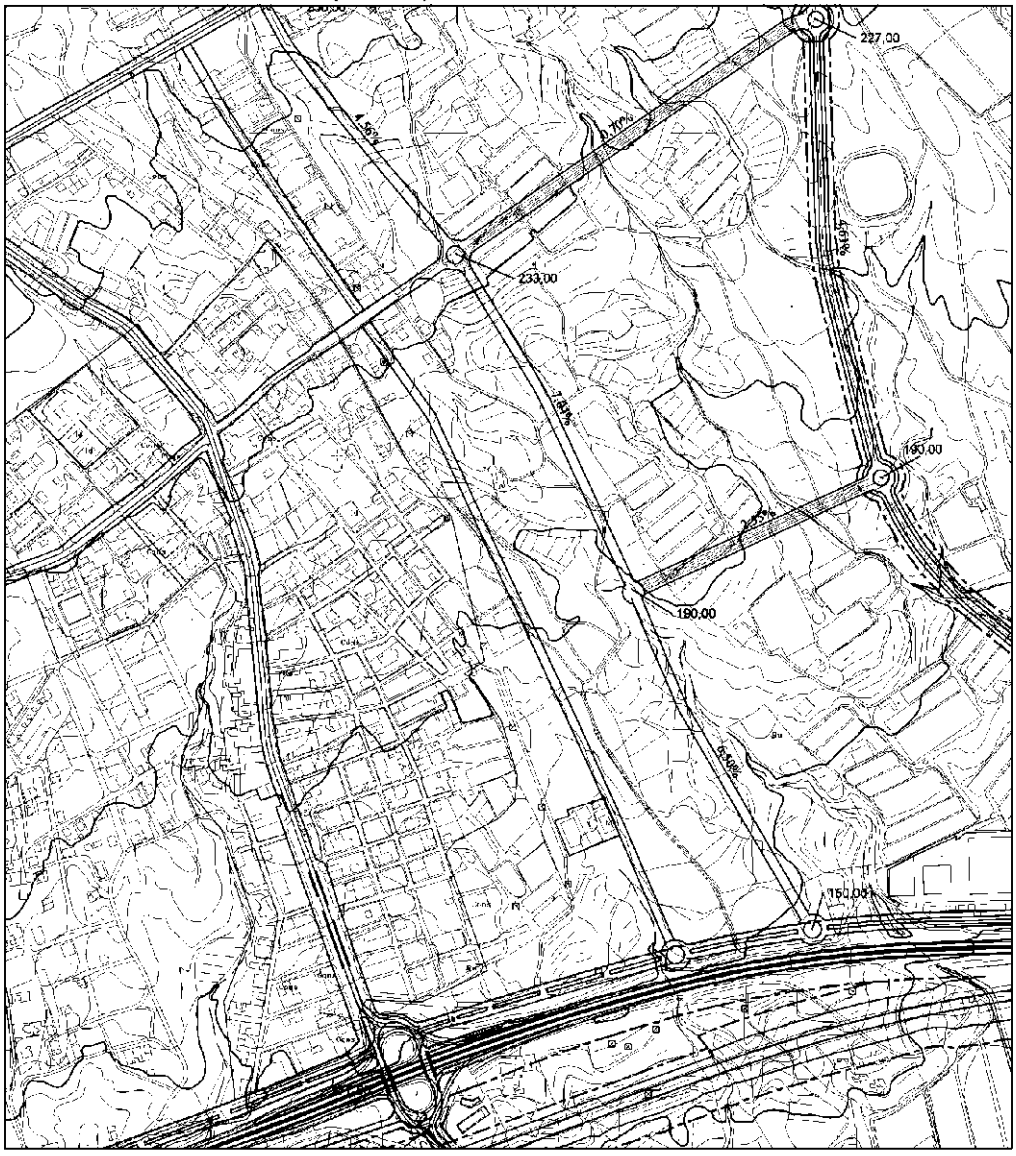

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

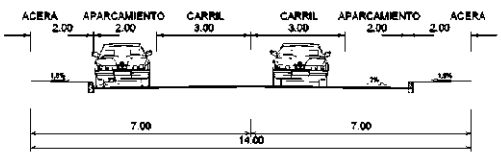

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO (ESTE - 3) GRANADILLA DE ABONA

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

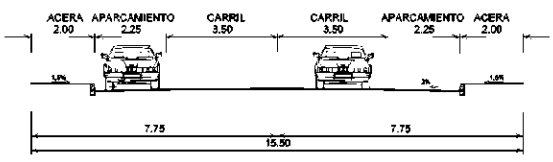

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO (OESTE 1) GRANADILLA DE ABONA

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

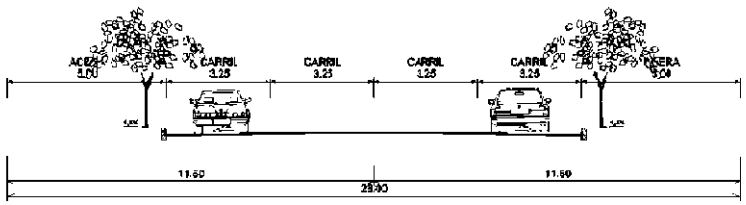

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO (OESTE - 2) GRANADILLA DE ABONA

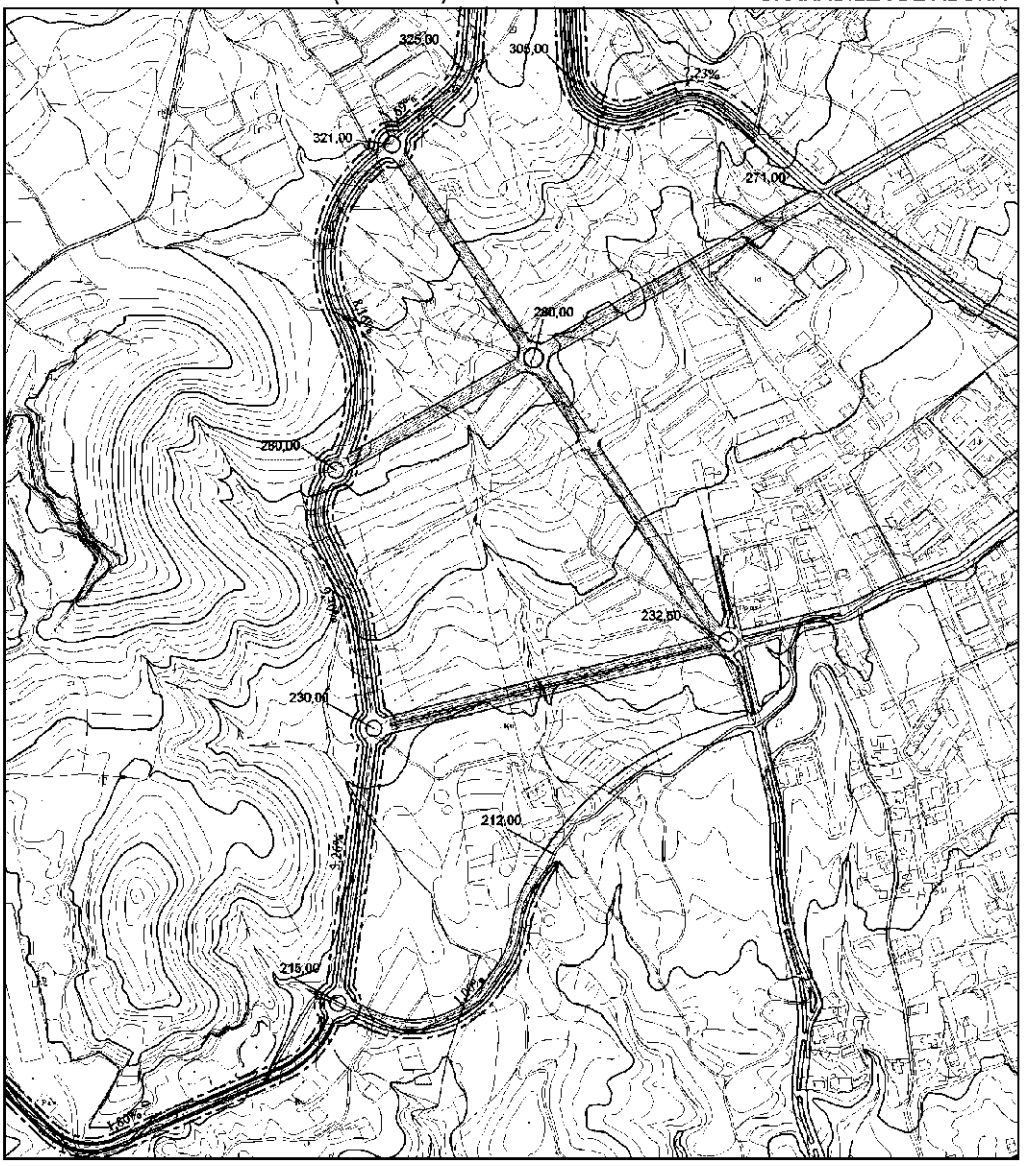

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

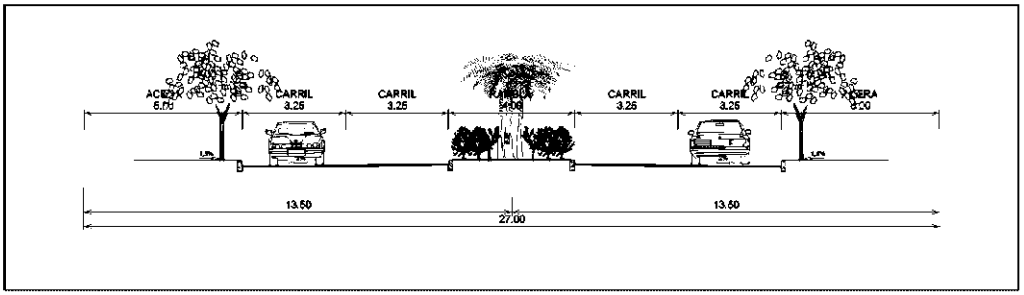

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

RED ARTERIAL DE SAN ISIDRO (OESTE - 3) GRANADILLA DE ABONA

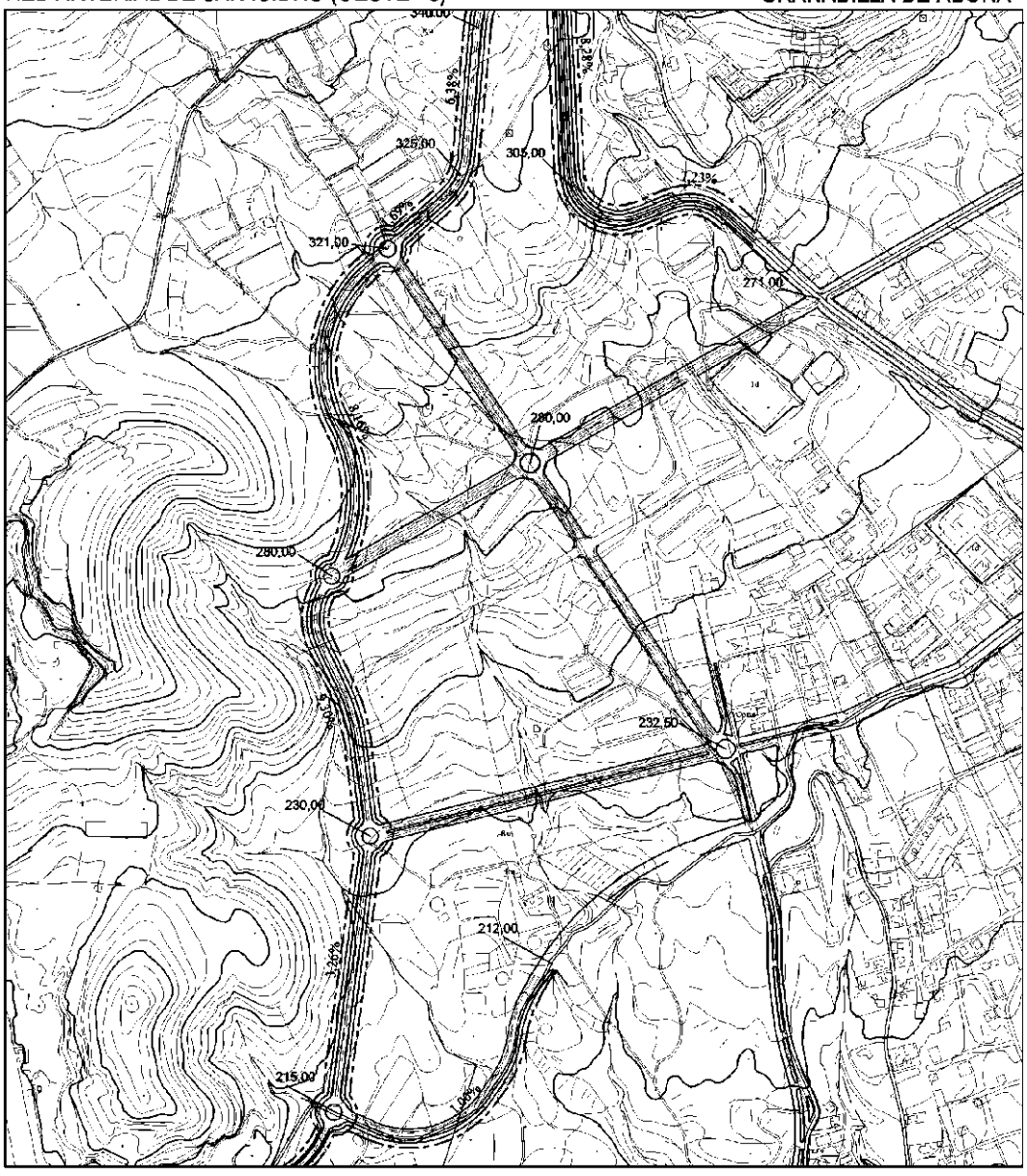

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

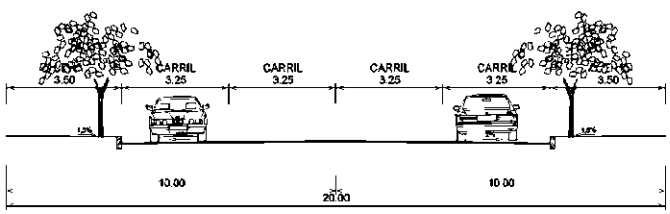

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General
Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	VÍA DE RONDA DE LOS ABRIGOS

TRAMO	

FUNCIÓN TERRITORIAL	Canalizar el tráfico de paso en Los Abrigos

TIPOLOGÍA	Carretera Convencional (Resto de la Red) Trazado, sección y líneas de edificación según ficha anexa

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Parcial Plan Especial en el supuesto de desarrollo previo a la aprobación del Plan Parcial.

OBTENCIÓN DEL SUELO	Por cesión gratuita del sector de suelo urbanizable, salvo en el supuesto de ejecución previa, en cuyo caso se podrá actuar preferentemente por expropiación.

AGENTE QUE LO EJECUTA	En el suelo urbanizable, a cargo del sector correspondiente salvo ejecución previa, en cuyo caso lo ejecutará la Administración correspondiente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:
- En el suelo urbanizable en el supuesto de que se plantee vía de servicio paralela a la Vía de Ronda se permite un acceso y una salida desde la misma sin posibilidad de cambios de sentido. No se permite en ningún caso el acceso directo a parcelas públicas o privadas.
- El Plan Parcial deberá analizar la situación en que quedan los caminos rurales actuales y las parcelas rústicas actuales en relación al acceso a las mismas, proponiendo su mantenimiento o desaparición de acuerdo a lo contemplado en la legislación de carreteras.

Capacidad máxima:
- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 1.350 vehículos ligeros / hora en los dos sentidos.

Otras Determinaciones:
- Las rasantes reflejadas en el plano anexo son las del terreno natural. El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada podrá reajustar las mismas valorando la afección a los suelos limítrofes.
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

VÍA DE RONDA DE LOS ABRIGOS

GRANADILLA DE ABONA

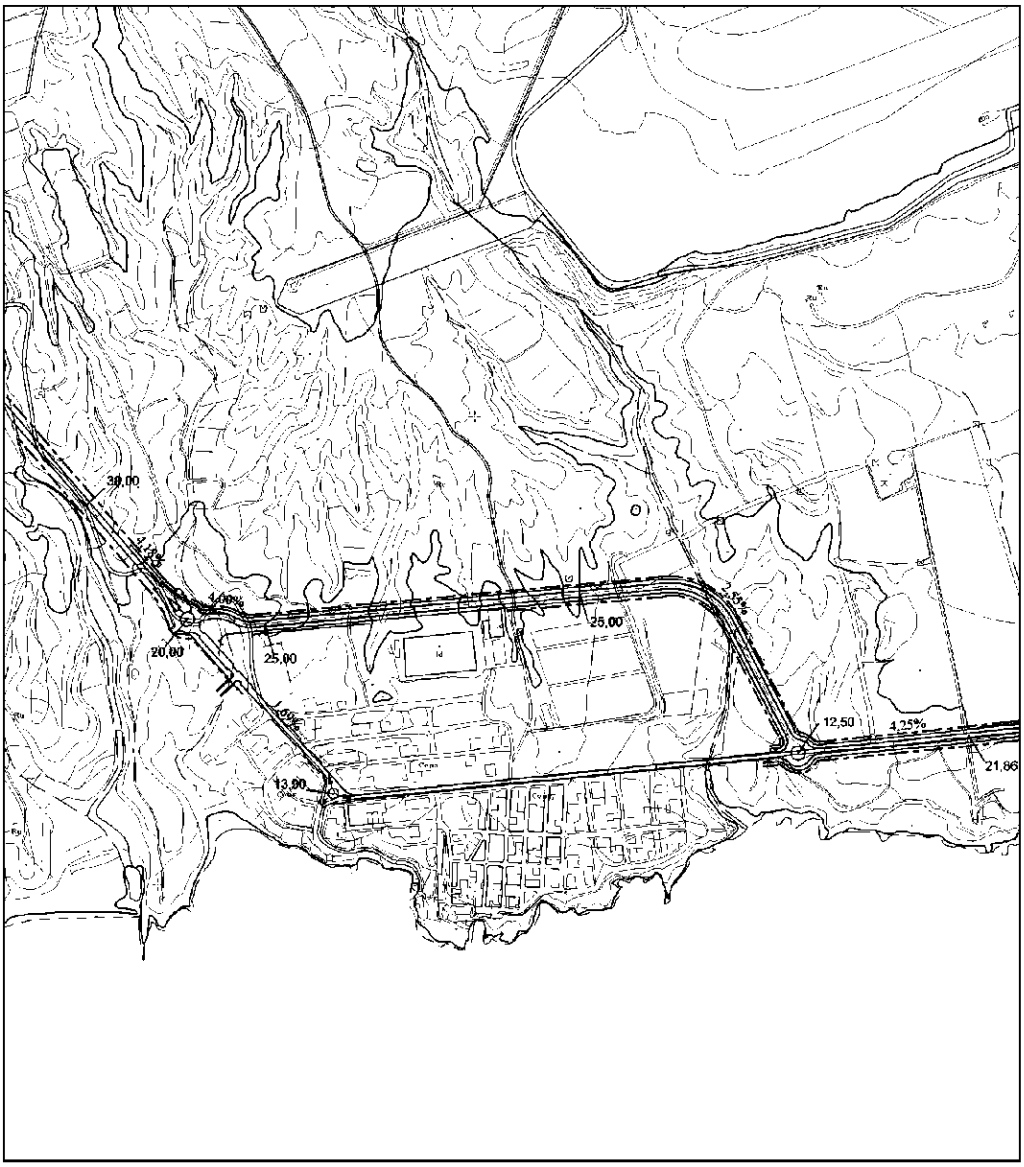

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

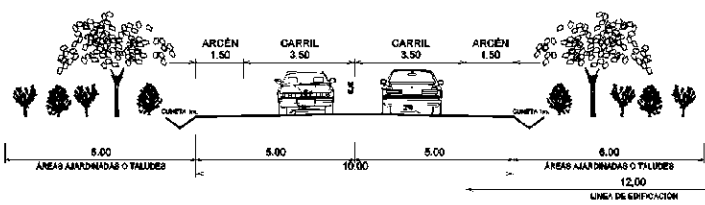

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	VÍA DE RONDA DE SAN ISIDRO

TRAMO	OESTE – NOROESTE

FUNCIÓN TERRITORIAL	Recoger y canalizar el tráfico desde y hacia San Isidro hacia el Sur de la Isla. Acceder a distintas zonas del núcleo sin necesidad de cruzar el mismo. Canalizar el tráfico de paso hacia la zona alta del municipio.

TIPOLOGÍA	Carretera convencional (Resto de la red). Trazado, secciones y líneas de edificación según ficha anexa

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN COMPLEMENTARIO	Plan Parcial Plan Especial en el supuesto de desarrollo previo a la aprobación del Plan Parcial.

OBTENCIÓN DEL SUELO	Por cesión gratuita del sector o sectores de suelo urbanizable, salvo en el supuesto de ejecución previa al desarrollo de los sectores, en cuyo caso se podrá actuar preferentemente por expropiación.

AGENTE QUE LO EJECUTA	En el suelo urbanizable, a cargo del sector salvo ejecución previa, en cuyo caso lo ejecutará la Administración correspondiente.

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

Condiciones de acceso en los bordes:

- En el suelo urbanizable en el supuesto de que se plantee vía de servicio paralela a la Vía de Ronda se permite un acceso y una salida desde la misma sin posibilidad de cambios de sentido. No se permite en ningún caso el acceso directo a parcelas públicas o privadas.

- El Plan Parcial deberá analizar la situación en que quedan los caminos rurales actuales y las parcelas rústicas actuales en relación al acceso a las mismas, proponiendo su mantenimiento o desaparición de acuerdo a lo contemplado en la legislación de carreteras.

Capacidad máxima:

- Esta sección propuesta permite una capacidad máxima de 2.100 vehículos ligeros / hora en los dos sentidos.

Otras Determinaciones:

- Las rasantes reflejadas en el plano anexo son las del terreno natural. El planeamiento que establezca la ordenación pormenorizada podrá reajustar las mismas valorando la afección a los suelos limítrofes.
- Se deberá solicitar con carácter previo informe al Consejo Insular de Aguas sobre el carácter de los cauces existentes, y en su caso, las condiciones exigibles para su encauzamiento y alternativas posibles.
- Las líneas de edificación se dibujan en el plano de ordenación estructural, ordenación pormenorizada y en la sección tipo de la ficha anexa.
- Será de aplicación el Reglamento de Carreteras.

PLAN GENERAL DE ORDENACION (T.R.)

VÍA DE RONDA DE SAN ISIDRO (NORESTE) GRANADILLA DE ABONA

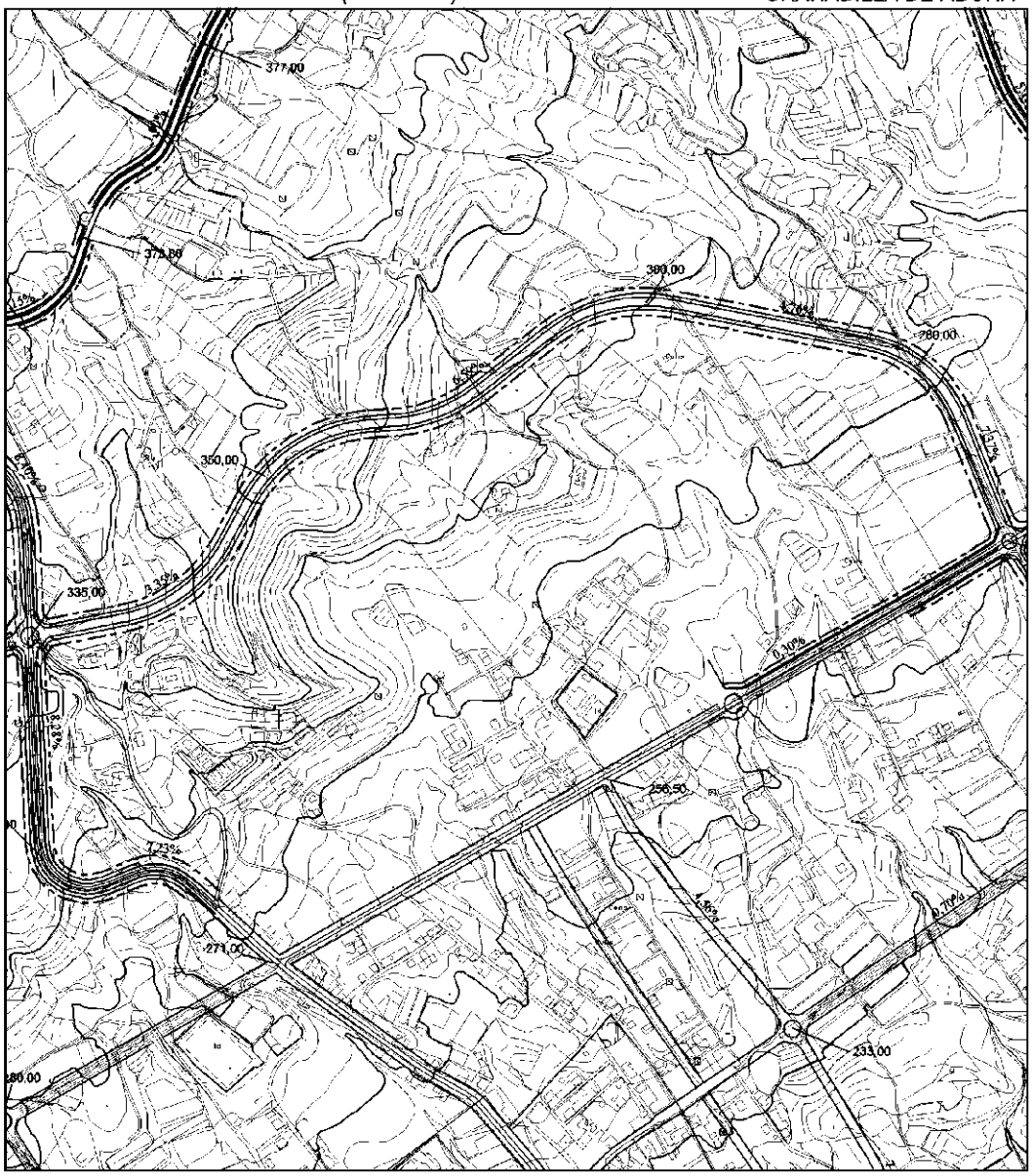

TRAZADO

SECCIÓN TIPO

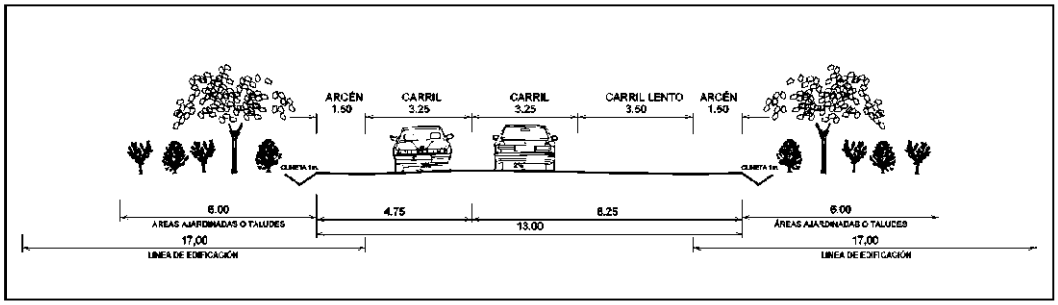

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	TF-1 AUTOPISTA DEL SUR

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- En la autopista del Sur se propone, la modificación del enlace de San Isidro, así como la vía de servicio de la misma, según proyecto encargado por el Cabildo Insular. Además, se propone con el mismo alcance un nuevo enlace que conecte a la misma con la vía de Ronda de San Isidro y la vía de conexión entre el Puerto y el Aeropuerto.

- Las franjas de protección del viario establecidas posibilitan la ampliación futura de la autopista a tres carriles en cada sentido.

- Las líneas de edificación se reflejan en los planos de ordenación estructural y pormenorizada, en su caso.

- Todo lo anterior, tiene carácter indicativo, según lo informado por la Dirección General de Carreteras.

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	VÍAS INCLUIDAS EN LA PLATAFORMA TURÍTICA

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- El trazado y características de las vías no ejecutadas, así como las posibles transformaciones de las existentes se establecerán por el Plan Territorial Parcial o por el Plan Territorial Especial, en su caso.

- Las determinaciones establecidas por este Plan General en el ámbito de la Plataforma Logística del Sur de Tenerife se entenderán como indicativas.

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General
Viario
Granadilla de Abona

DENOMINACIÓN	VIARIO EXISTENTE

INSTRUCCIONES Y DETERMINACIONES:

- Se pueden distinguir las siguientes situaciones:

a) Mantenimiento de sus características actuales en suelo rústico no de asentamiento rural.

- En las vías que se relacionan a continuación no se prevén modificaciones en sus características actuales, en cuanto a su trazado, salvo correcciones puntuales en su sección para la realización de ensanchamiento de carriles, cunetas, arcenes o ajardinado, según la propuesta específica a redactar por la Administración titular.

TF- 555	Chimiche – Las Vegas
TF- 636	San Isidro – Chimiche
TF- 6.213	Altamira – Municipio de San Miguel
TF- 21	Granadilla de Abona – Vilaflor
TF- 28	Arico – San Miguel
TF- 645	Atogo – TF 65
TF- 65	Los Abrigos – Las Chafiras
TF- 643	El Médano – Los Abrigos
TF- 64	San Isidro- Granadilla de Abona

- Será de aplicación la Legislación de Carreteras

b) Mantenimiento de sus características actuales en suelo urbano, suelo urbanizable ordenado y en suelo rústico de asentamiento rural.

- En las vías que se relacionan a continuación, las alineaciones de las edificaciones, así como los cerramientos de parcelas serán los reflejados en los planos de ordenación pormenorizada. La posible modificación de las secciones resultantes en cada tramo se realizarán mediante proyectos específicos que deberán, en todo caso, contar con la autorización de la Administración titular, cuando no sean ejecutados directamente por la misma. En relación a los accesos a las diferentes parcelas será de aplicación lo contemplado en la legislación de Carreteras.

TF- 21 Granadilla de Abona – Vilaflor (suelo urbano de Granadilla)

TF- 28 Carretera General del Sur
Asentamiento Rural Chimiche
Asentamiento Rural Los Blanquitos
Asentamiento Rural Cruz de las Ánimas
Asentamiento Rural Vicácaro
Suelo urbano de Granadilla de Abona
Asentamiento Rural de Charco del Pino

TF- 555 Chimiche – Las Vegas
Asentamiento Rural Las Rosas
Asentamiento Rural Las Vegas

TF- 636 San Isidro – Chimiche – Los Blanquitos
Suelo Urbano de San Isidro
Asentamiento Rural El Desierto
Asentamiento Rural Los Blanquitos

Plan General de Ordenación. (T.R.) 2003. Fichero del Sistema General
Viario
Granadilla de Abona

TF-6.213 Altamira – San Miguel
Asentamiento Rural Charco del Pino

TF - 64 Granadilla de Abona – El Médano
Suelo urbano y urbanizable de Granadilla de Abona
Suelo urbano de Altamira
Asentamiento Rural de Vista Gorda
Asentamiento Rural Los Lomitos
Suelo Urbano de San Isidro
Suelo Urbano de El Médano

- Será de aplicación la Legislación de Carreteras.

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

Cuadro de características de la Ordenación.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SUELO URBANO		SUPERFICIE m²	%
SUELO URBANO CONSOLIDADO		2.586.176	1,58
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		2.678.468	1,63
TOTAL SUELO URBANO		**5.264.644**	**3,21**
SUELO URBANIZABLE		SUPERFICIE	%
SECTORIZADO ORDENADO		2.505.370	1,53
SECTORIZADO NO ORDENADO		3.539.529	2,16
NO SECTORIZADO		3.808.334	2,32
TOTAL SUELO URBANIZABLE		**9.853.233**	**6,01**
SUELO RÚSTICO		SUPERFICIE	%
PROTECCIÓN AMBIENTAL	ESPACIOS NATURALES	38.935.900	23,73
	NATURAL	22.023.567	13,43
	PAISAJÍSTICA	18.626.678	11,35
	CULTURAL	2.511.320	1,53
	COSTERA	676.854	0,41
PROTECCIÓN ECONÓMICA	AGRICOLA INTENSIVO	7.855.213	4,79
	AGRICOLA TRADICIONAL	22.186.800	13,52
	MINERA	1.647.480	1,00
	INF. CARRET.-FERROCARRIL	1.788.095	1,09
	INF. Y DOTACIONES	17.267.446	10,53
ASENTAMIENTOS RURALES		2.161.417	1,32
PROTECCIÓN TERRITORIAL	1	5.283.171	3,22
	2	7.816.671	4,76
	3	72.797	0,04
TOTAL SUELO RÚSTICO		**148.853.409**	**90,74**
ÁMBITO SUPENDIDO SEGÚN ACUERDO C.O.T.M.A.C. (26/01/2005)		**75.757**	**0,05**
TOTAL		**164.047.043**	**100**

Plan General de Ordenación, T.R. 2004
Granadilla de Abona

CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO (UNIDADES DE ACTUACIÓN)

Cuadro de características de la Ordenación.

SUELO URBANO

USO RESIDENCIAL (por tipologías: m²s / m²c / viv.)

ÁMBITOS	AN(T)	AN(BP)	AD(P)	AV(OP)	AV(AP)	CJ1	CJ2	DS	TR	AS
S.U.C. CASCO HISTÓRICO	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
U.A. HINOJEROS 1		[illegible]		[illegible]						
U.A. HINOJEROS 2				[illegible]						
U.A. HINOJEROS 3				[illegible]						
U.A. TRASERA DEL CONVENTO		[illegible]		[illegible]						
U.A. PALACIO DE JUSTICIA		[illegible]		[illegible]						
TOTAL CASCO HISTÓRICO	4.522 / 4.029 / 26	93.562 / 126.424 / 934		67.901 / 113.374 / 981						
S.U.C. ENTORNO CASCO GRANADILLA	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
U.A. SANTA RITA		[illegible]								
U.A. LAS GALLETAS		[illegible]								
U.A. BOYNOS				[illegible]	[illegible]					
U.A. ESTACIÓN					[illegible]					
U.A. MENCEY				[illegible]						
U.A. LAS CHOZAS		[illegible]								
U.A. EL CALVARIO				[illegible]						
U.A. AGUILERA 1				[illegible]				[illegible]		
U.A. AGUILERA 2				[illegible]	[illegible]			[illegible]		
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	1.345 / 205 / 1	124.554 / 179.130 / 1.347		88.289 / 133.488 / 1.331	6.337 / 12.333 / 123	1.587 / 754 / 2	4.891 / 3.527 / 19	4.415 / 2.718 / 19	17.413 / 22.159 / 70	
S.U.C. ALTAMIRA 1		[illegible]								
U.A. ALTAMIRA										
TOTAL ALTAMIRA 1		11.463 / 20.628 / 155								
S.U.C. SAN ISIDRO	[illegible]	[illegible]		[illegible]						
U.A. ARURE				[illegible]						
U.A. ATOGO A				[illegible]						
U.A. ATOGO B				[illegible]						
U.A. ATOGO C		[illegible]		[illegible]						
U.A. ATOGO D				[illegible]						
U.A. CAMPO DE FÚTBOL				[illegible]						
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE A								[illegible]		
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE B				[illegible]						

USO RESIDENCIAL (total) Y USO TURÍSTICO

ÁMBITOS	Total residencial m²s	m²c	Viv.	Hab.	Total turístico m²s	m²c	Plazas
S.U.C. CASCO HISTÓRICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. HINOJEROS 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. HINOJEROS 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. HINOJEROS 3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. TRASERA DEL CONVENTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. PALACIO DE JUSTICIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL CASCO HISTÓRICO	165.984	241.826	1.941	9.307	8.172	5.352	108
S.U.C. ENTORNO CASCO GRANADILLA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. SANTA RITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. LAS GALLETAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. BOYNOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ESTACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. MENCEY	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. LAS CHOZAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. EL CALVARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. AGUILERA 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. AGUILERA 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	248.558	355.313	2.811	9.481			
S.U.C. ALTAMIRA 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ALTAMIRA							
TOTAL ALTAMIRA 1	11.463	20.628	155	504			
S.U.C. SAN ISIDRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ARURE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ATOGO A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ATOGO B	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ATOGO C	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ATOGO D	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. CAMPO DE FÚTBOL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE B	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			

OTROS USOS

ÁMBITOS	Industrial m²s	m²c	Terciario m²s	m²c	Equip. m²s	m²c	Subt. otros usos m²s	m²c
S.U.C. CASCO HISTÓRICO				[illegible]				[illegible]
U.A. HINOJEROS 1				[illegible]				[illegible]
U.A. HINOJEROS 2				[illegible]				[illegible]
U.A. HINOJEROS 3				[illegible]				[illegible]
U.A. TRASERA DEL CONVENTO				[illegible]				[illegible]
U.A. PALACIO DE JUSTICIA				[illegible]				[illegible]
TOTAL CASCO HISTÓRICO				56.964				56.964
S.U.C. ENTORNO CASCO GRANADILLA				[illegible]				[illegible]
U.A. SANTA RITA								
U.A. LAS GALLETAS								
U.A. BOYNOS				[illegible]				[illegible]
U.A. ESTACIÓN				[illegible]				[illegible]
U.A. MENCEY				[illegible]				[illegible]
U.A. LAS CHOZAS								
U.A. EL CALVARIO				[illegible]				[illegible]
U.A. AGUILERA 1				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. AGUILERA 2				[illegible]				[illegible]
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA				73.281	210	21	210	73.382
S.U.C. ALTAMIRA 1								
U.A. ALTAMIRA			[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
TOTAL ALTAMIRA 1			5.873	5.873			5.873	5.873
S.U.C. SAN ISIDRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ARURE				[illegible]				[illegible]
U.A. ATOGO A				[illegible]				[illegible]
U.A. ATOGO B				[illegible]				[illegible]
U.A. ATOGO C				[illegible]				[illegible]
U.A. ATOGO D				[illegible]				[illegible]
U.A. CAMPO DE FÚTBOL				[illegible]				[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE A			[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE B				[illegible]				[illegible]

DOTACIONES Y TOTAL

ÁMBITOS	E. Libres m²s	Docente m²s	Deportivo m²s	Sociales m²s	Viario m²s	Subtotal m²s	Superficie m²s	S. edificable m²c	C. edificab. m²c/m²s	Aprovecham. UdA	A. medio UdA/m²s
S.U.C. CASCO HISTÓRICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. HINOJEROS 1				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. HINOJEROS 2	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. HINOJEROS 3	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. TRASERA DEL CONVENTO	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. PALACIO DE JUSTICIA	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL CASCO HISTÓRICO	23.728	5.951	14.481	11.489	67.745	123.415	255.572	304.941	1,029	355.273	1,236
S.U.C. ENTORNO CASCO GRANADILLA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. SANTA RITA	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. LAS GALLETAS	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. BOYNOS	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ESTACIÓN	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. MENCEY	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. LAS CHOZAS	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. EL CALVARIO	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. AGUILERA 1	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. AGUILERA 2	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	42.491	3.745	19.412	30.777	149.802	254.226	504.596	426.615	0,849	530.122	1,050
S.U.C. ALTAMIRA 1	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ALTAMIRA	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ALTAMIRA 1	2.966			10.771	19.645	33.383	50.719	26.501	0,523	41.201	0,812
S.U.C. SAN ISIDRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ARURE	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ATOGO A	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ATOGO B	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ATOGO C	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ATOGO D	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. CAMPO DE FÚTBOL	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE A	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE B	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO (UNIDADES DE ACTUACIÓN)

SUELO URBANO

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL																																USO TURÍSTICO			OTROS USOS				DOTACIONES					TOTAL				
	AU-VT/2			AU-VP/2			AU-VC/2			AU-VC/3			AU-VP/3			C-1			C-2			C-3			TR			AS			TOTAL RESIDENCIAL			TOTAL TURÍSTICO			INDUSTRIAL		TERCIARIO		SIPS		SUELO OTROS USOS		ESPACIOS LIBRES		DOCENTE		EQUIPAMIENTO		SIPS		VIARIO Y RED		APARCAMIENTO		SUELO BRUTO		EDIFICABILIDAD		DENSIDAD		APROVECHAMIENTO	
	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²s	m²c	Ued.	m²c	m²t	Ued.	m²c	m²t	Plazas	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	UA/ha	m²c
U.A. CORBETERA DE GRANADILLA																7.975	12.762	131													20.737	32.600	336				4.252		3.335					1.745		1.377	971		4.361		14.606		17.973	12.782	1.205	21.575	1,20
U.A. CASTRO																20.555	32.888	338													20.555	32.888	338				4.224		13.234					4.731			4.131		17.279		31.365	49.823	37.356	1,21	61.227	1,46
U.A. CHIRINFLOR																8.814	14.103	145													8.814	14.103	145				1.274		3.979					2.411			1.127		4.538		7.673	10.564	7.923	1,33	26.977	1,91
U.A. FINCA DEL MARQUÉS																11.671	25.775	258													11.671	25.775	258				4.225		7.050					3.745			1.127		5.872		9.995	17.745	16.702	1,67	31.592	1,90
U.A. HERRAMOSO GRANDE																10.255	17.408	172													10.255	17.408	172				1.552		3.559					1.745		2.441	1.127		5.313		9.986	13.747	10.705	1,37	25.241	1,97
U.A. LA HOYETA																8.887	17.237	172													8.887	17.237	172				1.552		5.423					1.745		1.377	1.127		4.249		9.993	13.660	10.696	1,37	27.237	1,52
U.A. MORRAMOSCA A																5.081	10.555	101													5.081	10.555	101				3.201		5.220					2.118		1.377	1.127		4.622		10.445	13.972	11.122	1,37	27.577	1,20
U.A. MORRAMOSCA B																4.231	8.545	101													4.231	8.545	101				1.127		1.127					35		1.377	1.127		2.539		5.278	17.564	13.978	3,33	32.633	1,55
U.A. LOS LLANOS																11.256	19.777	191													11.256	19.777	191				1.552		6.771					1.387			1.127		4.066		7.132	16.705	16.695	1,48	32.448	1,94
U.A. MANCHAS CAMO																10.435	21.930	206													10.435	21.930	206				4.252		7.202					4.732			1.127		6.114		11.117	21.913	20.973	1,93	50.005	2,40
U.A. MATA A																2.286	3.777	36				17.284	20.023	157							19.570	23.800	193				4.252		7.202					4.732	10.000		1.127		20.113		36.427	30.723	21.756	0,53	89.207	2,22
U.A. MATA B																16.599	33.212	330													16.599	33.212	330				4.252		7.202					4.732			1.127		6.114		11.452	27.857	17.452	1,52	55.761	1,59
U.A. PONIENTE PINO																14.855	23.257	231													14.855	23.257	231				1.552		7.202					1.387			1.127		4.066		7.132	30.073	23.695	1,57	61.557	1,91
U.A. PONIENTE																8.858	13.917	142													8.858	13.917	142				1.552		6.771					1.387		1.377	1.127		4.241		9.486	18.303	15.257	1,72	39.677	1,93
U.A. RETAMAR																16.855	31.556	329													16.855	31.556	329				4.252		7.202					4.732			1.127		6.114		11.473	34.329	28.029	1,66	73.525	1,93
U.A. TOLEDO																5.106	9.558	99													5.106	9.558	99				1.127		5.347					1.387		1.377	1.127		4.241		9.355	14.901	12.169	1,30	31.871	1,42
U.A. VICHONA																12.129	22.709	236													12.129	22.709	236				4.252		7.202					4.732			1.127		6.114		11.473	23.602	19.273	1,62	50.455	1,97
U.A. VIARIO 1																			4.554	5.233	15	4.554	7.233	15				17.108	13.233	141	27.216	25.699	171																					27.216	25.699	171	0,63	17.269	0,67
U.A. VIARIO 2																			4.707	5.233	15							3.470	3.233	41	8.177	8.466	56																					8.177	8.466	56	0,69	5.789	0,68
TOTAL SANTIDUMO	4.297	2.159	20	49.227	75.003	570		602.469	1.063.862	9.121		65.715	28.206	112	4.564	1.035	10	29.835	21.150	220		17.284	13.937	128	765.348	1.214.823	10.298	33.150	1.104	4.054	210	3.350	3.350	7.233	553.301	6.389	6.477	17.750	563.224	259.965	10.194	24.322	14.395	310.874	633.950	1.418.052	1.701.233	1,295	2.150.182	1,520
U.A. CHUCHURUMBACHE												52.766	27.930	176				4.015	2.011	20					96.731	37.941	324	96.731	37.941	324	0,39							29.452	156					29.607	29.607	0,19	152.203	30.041	0,203	29.607	0,195
TOTAL CHUCHURUMBACHE												52.766	27.930	176				4.015	2.011	20					96.731	37.941	324	96.731	37.941	324	0,39							29.452	156					29.607	29.607	0,19	152.203	30.041	0,203	29.607	0,195
U.A. ENSENADA PELADA												42.545	20.627	104				9.654	2.195	24					72.158	23.813	128	72.158	23.813	128	0,33							10.235	1.440	673				12.496	45.048		117.205	25.013	0,213	68.233	0,582
TOTAL ENSENADA PELADA												42.545	20.627	104				9.654	2.195	24					72.158	23.813	128	72.158	23.813	128	0,33							10.235	1.440	673				12.496	45.048		117.205	25.013	0,213	68.233	0,582
U.A. MEDANO BEACH															9.423	4.712	38	29.286	19.640	193					49.709	24.353	231	791	31.791	19.830	328				2.127	2.127				14.614		2.759	2.955		20.328	46.387		126.014	45.432	0,332	106.751	0,843
TOTAL MEDANO BEACH															9.423	4.712	38	29.286	19.640	193					49.709	24.353	231	791	31.791	19.830	328				2.127	2.127				14.614		2.759	2.955		20.328	46.387		126.014	45.432	0,332	106.751	0,843

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO (UNIDADES DE ACTUACIÓN)

Cuadro de características de la Ordenación

SUELO URBANO

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL																											USO TURÍSTICO			OTROS USOS				DOTACIONES						TOTAL					
	AV-CT			AV-DP			AV-CH			AV-CM			AV-PAP			C-1			C-2			C-3			TR			AS			TOTAL RESIDENCIAL			TOTAL TURÍSTICO			COMERCIAL	TERCIARIO		SUELO OTROS USOS			EQUIPOS	ESPACIOS LIBRES	ZONAS VERDES	SUELO			EDIFICABILIDAD	SUELO EDIFICABLE	DENSIDAD	APROVECHAMIENTO		APROVECHAMIENTO
	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Plazas	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	Uds.	m²	m²c	UA/m²
U.A. ARENAS DEL MAR																46.357	10.256	77										46.357	10.256	77	251	1.255	15.060	400				5.613	3.704		3.613	3.704		2.708			27.992	30.700		85.333	54.962	0.645	72.957		0.855
TOTAL ARENAS DEL MAR																46.357	10.256	77										46.357	10.256	77	251	1.255	15.060	400				5.613	3.704		3.613	3.704		2.708			27.992	30.700		85.333	54.962	0.645	72.957		0.855
U.A. EL CABEZO													31.225	29.975	312	3.281	2.625	16				31.564	19.019	157				43.236	51.555	533	115.306	177.869	1.718	9.557				44.705	786	1.197	786	45.982		27.308	3.405		2.918	70.333	104.964	222.000	223.775	1.008	302.340		1.361
TOTAL EL CABEZO													31.225	29.975	312	3.281	2.625	16				31.564	19.019	157				43.236	51.555	533	115.306	177.869	1.718	9.557				44.705	786	1.197	786	45.982		27.308	3.405		2.918	70.333	104.964	222.000	223.775	1.008	302.340		1.361
U.A. E. MEDIANO				1.043	2.085	16				4.817	9.748	66	56.186	172.496	1.345				3.228	2.117	14	21.378	13.781	102				91.857	200.259	1.663	5.206	8.847	21.007	721				46.893				46.893		31.754		16.472		88.197	137.429	236.033	275.108	1.166	320.604		1.358
U.A. FINCA-EP2.1																																																
U.A. FINCA-EP2.2													371	1.762	17													371	1.762	17	16							479		479		356		1.250	2.175	2.175	0.574	3.355		1.720
U.A. FINCA-EP2.3													3.965	3.764	128							1.658	1.184	12				7.274	10.457	145	495											294		971	3.765	10.609	14.487	1.368	19.931		1.914
U.A. FINCA-EP2.4													1.181	4.722	47							2.245	2.695	23				4.204	7.417	70	226											362		1.217	4.722	7.127	7.127	1.000	9.795		1.375
TOTAL EL MEDIANO				1.043	2.085	16				4.817	9.748	66	56.186	172.496	1.345				3.228	2.117	14	25.278	16.781	102				91.857	200.259	1.663	5.206	8.847	21.007	721				46.893				46.893		31.754		16.472		88.197	137.429	236.033	275.108	1.166	320.604		1.358
U.A. E. TAPADO																						34.455	22.969	177				34.455	22.969	177	576											58		4.344	2.454	20.243	49.001	119.279	12.164	0.210	81.999		0.687
TOTAL EL TAPADO																						34.455	22.969	177				34.455	22.969	177	576											58		4.344	2.454	20.243	49.001	119.279	12.164	0.210	81.999		0.687
U.A. COSTABELLA																						31.955	15.870	132				93.196	79.833	961	125.151	95.703	793	2.577	32.939	27.515	881				5.126				5.126		27.428				31.878	64.507	242.537	125.347	0.517	202.719		0.836
TOTAL COSTABELLA																						31.955	15.870	132				93.196	79.833	961	125.151	95.703	793	2.577	32.939	27.515	881				5.126				5.126		27.428				31.878	64.507	242.537	125.347	0.517	202.719		0.836
U.A. LA MARETA																41.535	10.824	105				14.901	9.208	70				56.436	20.032	175	559											13.977				13.221	32.298	85.934	26.012	0.303	68.678		0.784
TOTAL LA MARETA																41.535	10.824	105				14.901	9.208	70				56.436	20.032	175	559											13.977				13.221	32.298	85.934	26.012	0.303	68.678		0.784
S.U.O. LOS ABRIGOS				2.171	4.339	32				79.620	159.239	1.175																81.791	163.578	1.207	3.737							12.485		12.485		3.485		45	15.955	31.440		59.373	37.451	0.631	252.548		1.591
U.A. VILLAMIL 02				4.915	9.830	72																6.271	5.017	37				11.186	14.847	109	611							2.264		2.264		5.116		1.439	7.555	31.830		34.417	17.111	0.497	43.552		0.550
U.A. CAMPO DE FUTBOL										19.169	38.338	281																19.169	38.338	281	999							10.415		10.415		2.222	2.721	14.705		43.961		32.169	49.053	0.864	59.221		0.753
U.A. P. SITO GRANDE										457	1.371	11																457	1.371	11	36							85		85		1.222		147	1.369	3.020		3.573	4.523	0.787	5.724		0.844
TOTAL LOS ABRIGOS				7.086	14.169	104				99.246	199.071	1.467										8.317	5.017	83				113.981	202.946	1.641	5.333							95.401		95.401		10.043	7.011	14.709	4.461	101.118	145.333	259.014	256.046	1.151	356.828		1.378
S.U.O. SIP 01																																					27.173	89.962	7.265	2.273		367.235	183.618		677.527		4.953	1.331	215.587	221.871	911.977	109.046	0.177	110.089		0.121
TOTAL SIP 01																																					27.173	89.962	7.265	2.273		367.235	183.618		677.527		4.953	1.331	215.587	221.871	911.977	109.046	0.177	110.089		0.121
TOTAL																												2.023.116	2.993.726	22.196	71.644	107.348	92.917	2.945				254.540	94.335	33.466	907.547	7.597	7.595	271.635	1.004.451		690.238	43.796	110.933	83.591	1.200.822	2.111.520	4.538.920	3.103.097	0.839	4.825.715		1.063

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

CONSOLIDADO

Cuadro de características de la Ordenación

SUELO URBANO

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL																														USO TURÍSTICO			OTROS USOS				DOTACIONES					TOTAL				
	AV-1 (P)			AV-1 (EP)			AV-2 (EP)			AV-3 (EP)			CJP			C-2			C/S			T			AS			TOTAL RESIDENCIAL			TOTAL TURÍSTICO			TOTAL OTROS USOS			SUELO DOTACIONAL	ESPACIOS LIBRES	EQUIPAMIENTO	ZONAS VERDES	APARCAMIENTOS	SUBTOTAL	SUPERFICIE	SUELO EDIFICABLE	USO RESIDENCIAL	USO TURÍSTICO	APROVECHAMIENTO
	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²c	viv	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²c	m²c	UAs
S.U.C. CASCO HISTÓRICO	4.522	4.029	29	59.964	110.739	876				36.186	67.892	456																129.582	182.565	1.388	4.447	8.172	5.352	100			30.964				10.222	5.951	11.519	6.418	47.899	83.805	219.573	216.320	0,997	264.461	1,264
Ámbito																																															
TOTAL CASCO HISTÓRICO	4.522	4.029	29	59.964	110.739	876				36.186	67.892	456																129.582	182.565	1.388	4.447	8.172	5.352	100			30.964				10.222	5.951	11.519	6.418	47.899	83.805	219.573	216.320	0,997	264.461	1,264
S.U.C. ENTORNO CASCO GRANADILLA	1.345	255	1	111.299	158.619	1.153				77.736	119.587	1.196				1.567	784	2	4.891	3.527	19	1.424	475	4	17.413	23.159	70	215.510	306.346	2.444	8.072				56.803				35.481	3.745	19.412	22.993	130.248	211.880	427.002	366.149	0,857	452.847	1,049
Ámbito																																															
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	1.345	255	1	111.299	158.619	1.153				77.736	119.587	1.196				1.567	784	2	4.891	3.527	19	1.424	475	4	17.413	23.159	70	215.510	306.346	2.444	8.072				56.803				35.481	3.745	19.412	22.993	130.248	211.880	427.002	366.149	0,857	452.847	1,060
S.U.C. ALTABAIRA I				11.463	20.628	155																						11.463	20.628	155	504							1.861		6.459	15.185	23.505	34.968	34.968	20.628	0,590	25.785	0,738
Ámbito																																															
TOTAL ALTABAIRA I				11.463	20.628	155																						11.463	20.628	155	504							1.861		6.459	15.185	23.505	34.968	34.968	20.628	0,590	25.785	0,738
S.U.C. SAN ISIDRO	4.267	3.159	28	56.162	89.035	324				335.647	611.432	4.599																376.447	694.446	5.142	16.713	1.104	4.014	210	2.369	2.369	1.269	366.463	6.269	1.977	11.245	391.611	169.510	6.124	14.569	3.109	83.771	277.083	845.040	1.063.291	1,307	1.175.490	1,715
Ámbito																																															
TOTAL SAN ISIDRO	4.267	3.159	28	56.162	89.035	324				335.647	611.432	4.599																376.447	694.446	5.142	16.713	1.104	4.014	210	2.369	2.369	1.269	366.463	6.269	1.977	11.245	391.611	169.510	6.124	14.569	3.109	83.771	277.083	845.040	1.063.291	1,307	1.175.490	1,715
S.U.C. EL MÉDANO				1.049	2.095	16				4.917	9.748	66	47.733	153.278	1.133							5.837	5.837	42				59.254	169.751	1.276	4.148	6.947	21.007	721			46.477				46.203	10.479		62.198	124.940	190.691	259.235	1,254	268.634	1,413
Ámbito																																															
TOTAL EL MÉDANO				1.049	2.095	16				4.917	9.748	66	47.733	153.278	1.133							5.837	5.837	42				59.254	169.751	1.276	4.148	6.947	21.007	721			46.477				46.203	10.479		62.198	124.940	190.691	259.235	1,254	268.634	1,413
S.U.C. EL TAPADO																						30.653	10.115	161				30.653	10.115	161	523							304					304	30.957	10.115	0,327	30.345	0,980
Ámbito																																														
TOTAL EL TAPADO																						30.653	10.115	161				30.653	10.115	161	523							304					304	30.957	10.115	0,327	30.345	0,980
S.U.C. COSTABELLA																						31.666	15.878	132				93.196	79.655	661	125.981	95.733	793	2.577	52.809	27.915	381			1.128				27.428			37.978	64.507	242.527	123.347	0,509	202.719	0,836
Ámbito																																														
TOTAL COSTABELLA																						31.666	15.878	132				93.196	79.655	661	125.981	95.733	793	2.577	52.809	27.915	381			1.128				27.428			37.978	64.507	242.527	123.347	0,509	202.719	0,836
S.U.C. LOS ABRIGOS				2.379	4.758	36				76.242	150.896	1.132																80.621	155.367	1.168	3.797				72.468			72.468	9.453		102	69.085	78.640	156.275	227.827	1,458	257.247	1,653
Ámbito																																														
TOTAL LOS ABRIGOS				2.379	4.758	36				76.242	150.896	1.132																80.621	155.367	1.168	3.797				72.468			72.468	9.453		102	69.085	78.640	156.275	227.827	1,458	257.247	1,653
S.U.C. SP 01																																														
Ámbito																																														
TOTAL SP 01																																														
TOTAL																												1.028.585	1.624.950	12.548	40.791	64.862	58.607	1.530	234.540	94.335	12.342	559.155	6.269	1.977	254.471	935.541	426.400	13.829	75.836	48.568	691.236	1.256.269	2.396.176	2.219.438	0,996	2.904.603	1,864

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL																														USO TURÍSTICO			OTROS USOS				DOTACIONES						TOTAL					
	Alv-1 (1)			Alv-2 (2)			Alv-3 (3)			Alv-4 (4)			Alv-5 (4)			C1/1			C1/2			C1/3			TR			AE			TOTAL RESIDENCIAL			INDUSTRIAL	TERCIARIO	ESPAR.	SUELOS OTROS USOS	EQ. LIBRES	EQ. DOCENTE	EQ. DEPORTIVO	EQ. SOCIAL	EQ. ADMÓN. Y SP.	SUBTOTAL	SUPERFICIE	S. EDIFICABLE	EDIFICABILIDAD	APROVECHAM.	Nº MÁX.
	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Ud/a	m²s	Nº	Plazas	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²/m²	UA/Nº
U.A. 4 NUEVA ERMITA							7.992	10.428	104																			7.992	10.428	104	0			8.525		8.525		908				1.744	4.652	12.977	15.705	1.145	27.352	1,210
U.A. 4 NUEVA ERMITA							17.128	27.540	231																			17.128	27.540	231	0			13.951		13.951		3.187	2.745	712	10.444	30.752	27.896	41.291	1.196	43.982	1,540
U.A. TRASERA DEL CONVENTO		324	216				5.576	10.557	131																			5.576	10.557	131	0			5.525		5.525		2.497		456		3.954	6.530	12.628	16.613	1.252	29.241	1,170
TOTAL CASCO HISTÓRICO		**324**	**216**	**1**			**30.697**	**48.525**	**466**																			**31.057**	**50.123**	**466**	**1.617**			**25.194**		**25.194**		**8.592**	**2.972**	**715**	**17.682**	**31.203**	**67.466**	**75.317**	**1.296**	**97.915**	**1.430**
U.A. ROMA 34							3.472	3.916	35	3.650	7.300	77																6.962	11.186	112	364			6.962		6.962		2.392				2.798	5.564	11.120	17.258	1.552	28.283	1.625
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA							**3.472**	**3.916**	**35**	**3.650**	**7.300**	**77**																**6.962**	**11.186**	**112**	**364**			**6.962**		**6.962**		**2.392**				**2.798**	**5.564**	**11.120**	**17.258**	**1.552**	**28.283**	**1.625**
U.A. ATOCHA							5.946	9.509	72																			5.946	9.509	72	0			5.951		5.951		2.258				1.780	5.564	9.952	15.460	1.252	25.412	1.430
U.A. ATOCHA 2							2.736	4.467	35																			2.736	4.467	35	0			2.736		2.736		737				1.117	2.854	5.592	7.321	1.597	12.913	1.497
U.A. ATOCHA C		4.955	9.910	46			7.988	14.427	145																			7.988	24.337	191	0			7.987		7.987		2.123		332	9.473	11.928	15.097	27.596	1.523	32.711	1.720
U.A. HUERTA							3.994	10.174	87																			3.994	10.174	87	0			5.551		5.551		1.547		1.419	1.559	4.525	9.545	14.671	1.166	19.371	1.556
U.A. CAMPO DE FUTBOL							5.566	10.019	222																			5.566	10.019	222	0			7.555		7.555		1.572		1.491	4.273	7.336	13.121	18.848	1.388	26.324	1.558
U.A. CARRETERA DE CHIMISAY							21.777	31.435	579																			21.777	31.435	579	0			20.215		20.215		3.734		1.455	6.134	11.323	32.049	42.870	1.737	56.592	1.579
U.A. CASTRO							22.896	33.815	331																			22.896	33.815	331	0			5.939		5.939		1.973		1.101	7.913	11.087	28.835	39.902	1.432	51.737	1.804
U.A. CHIRAVAGO							5.974	10.165	102																			5.974	10.165	102	0			7.221		7.221		2.173		1.357	1.557	5.087	13.196	20.252	1.459	26.473	1.572
U.A. FUENTE DE LA PALMA							17.777	32.172	231																			17.777	32.172	231	0			12.221		12.221		1.832		1.357	5.941	9.130	29.998	41.302	1.588	50.430	1.720
U.A. HUERTA DE LOS FRANCOS							7.373	12.189	102																			7.373	12.189	102	0			5.551		5.551		552	2.241		6.071	8.864	13.924	20.740	1.457	25.461	1.360
U.A. LA HOYA							3.887	6.227	62																			3.887	6.227	62	0			3.423		3.423		1.210	1.165		2.749	5.124	7.310	12.652	1.715	17.677	1.624
U.A. LA HUERTA CHICA 1							5.466	10.356	131																			5.466	10.356	131	0			5.559		5.559		2.130		1.731	3.625	7.486	11.025	17.915	1.670	23.071	1.801
U.A. LA HUERTA CHICA 2							4.827	10.554	102																			4.827	10.554	102	0			6.151		6.151		76	4.173	330	6.740	11.319	10.978	21.705	1.432	28.115	1.921
U.A. LOS LLANOS							7.556	10.411	131																			7.556	10.411	131	0			5.555		5.555		1.490			7.366	8.856	13.111	20.966	1.405	27.377	1.556
U.A. NAVAS							4.896	9.172	72										17.564	20.673	157							22.460	29.845	229	0			4.015		4.015		1.744	3.969		6.713	12.426	8.759	21.017	1.605	30.201	1.772
U.A. NAVAS B							9.206	12.715	101																			9.206	12.715	101	0			4.179	7.825		11.904	694				2.588	3.282	9.794	12.997	1.413	24.204	1.701
U.A. NUEVO ALCALDE							7.415	12.599	222																			7.415	12.599	222	0			7.252		7.252		1.835			6.472	8.307	14.667	20.906	1.694	29.267	1.916
U.A. PEDRO FRAPE							4.838	8.530	231																			4.838	8.530	231	0			7.259		7.259		562			6.317	6.879	12.097	14.789	1.226	28.112	1.916
U.A. PRINCESA							9.838	16.417	181																			9.838	16.417	181	0			9.815		9.815		562		1.731	6.659	8.952	19.653	25.369	1.912	36.934	2.093
U.A. ROSA VIA							10.858	20.955	321																			10.858	20.955	321	0			9.445		9.445		4.063			7.313	11.376	20.303	32.331	1.736	43.707	2.057
U.A. TALLER							3.342	5.855	51																			3.342	5.855	51	0			5.911		5.911				1.731	6.825	9.556	9.253	15.766	1.782	25.019	1.607
U.A. TEGALA							7.206	10.569	231																			7.206	10.569	231	0			7.772		7.772		1.485		521	10.774	12.780	14.978	23.341	1.752	40.071	1.983
U.A. VEGA 1										5.564	11.128	116	4.556	1.139	76	4.556	1.139	76							10.120	2.530	169	20.736	14.936	437	0			3.439		3.439		3.756			5.683	9.439	24.175	33.575	1.913	47.663	2.876
U.A. VEGA 2										9.720	19.439	75													5.400	1.350	75	15.120	20.789	150	0			7.747		7.747		4.491			4.491	12.238	27.867	33.027	1.538	44.432	2.355
U.A. CARRETERA DE GRANADILLA							7.515	12.109	101																			7.515	12.109	101	0			5.551		5.551		1.485		1.357	4.554	7.396	13.066	19.659	1.458	27.113	1.757
TOTAL SAN ISIDRO		**4.955**	**9.910**	**46**			**263.486**	**447.029**	**4.415**				**53.715**	**26.795**	**112**	**4.556**	**1.226**	**16**	**17.564**	**20.673**	**157**				**17.699**	**13.657**	**189**	**371.885**	**519.310**	**4.948**	**16.881**			**915**	**233.232**		**233.722**	**79.453**	**13.960**	**9.758**	**10.570**	**221.071**	**334.566**	**708.648**	**746.032**	**1.969**	**941.198**	**1.720**
U.A. CHUCHURUMBACHE										10.150	21.550	159	1.015	3.011	20													96.702	30.561	368	553							26.452	158		26.994	53.604	123.256	74.564	0.233	29.537	0.195
TOTAL CHUCHURUMBACHE										**10.150**	**21.550**	**159**	**1.015**	**3.011**	**20**													**96.702**	**30.561**	**368**	**553**							**26.452**	**158**		**26.994**	**53.604**	**123.256**	**74.564**	**0.233**	**29.537**	**0.195**

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

NO CONSOLIDADO (RÉGIMEN TRANSITORIO)

Cuadro de características de la Ordenación

SUELO URBANO

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL																												USO TURISTICO			OTROS USOS				DOTACIONES					TOTAL				
	Aa (1ª)			Ab (2ª)			Ac (3ª)			Ad (3ª)			Ae (4ª)			C/II			C/III			C/S			TR			AE			TOTAL RESIDENCIAL			HOTELERA			TERCIARIO			ESPE			SUP. OTROS USOS			ELEMEN.	CIUDAD.	INFRAESTRUC.	ESPA.	GENERAL-VP	SUBCENTR.	SUPERFICIE	EDIFICABLE	EDIFICABLE	APROVECHAM.	ÁMBITO
	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²s	Ud	m²c	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²	m²/m²	UA/m²
LA ENSENADA PELADA																25.000	250	25.000	724			9.954	3.485	24				72.708	22.000	136	146												72.708	22.000	136	146	17.000	1.440	850	22.000	43.000		117.708	39.000	39.000	97.000	0,331
TOTAL ENSENADA PELADA																12.500	250	25.000	724			9.954	3.485	24				72.708	22.000	136	146												72.708	22.000	136	146	18.235	1.440	850	22.000	43.540		117.235	23.000	9.203	68.253	0,582
LA MEDIANO BEACH																9.423	4.712	38	39.206	19.643	155							44.709	24.355	231	751	31.791	19.555	329										2.127	2.127		2.127	2.127		14.614	2.709	2.065	26.840	46.207		129.014	49.432	9.552	109.751	0,845
TOTAL MEDIANO BEACH																9.423	4.712	38	39.206	19.643	155							44.709	24.355	231	751	31.791	19.555	329										2.127	2.127		2.127	2.127		14.614	2.709	2.065	26.840	46.207		129.014	49.432	9.552	109.751	0,845
LA ARENA DEL MAR																46.337	15.299	77										46.337	15.299	77	251	3.595	15.960	409										5.213	3.704		5.613	3.704		2.764			27.952	30.716		86.325	34.982	6.445	72.967	0,845
TOTAL ARENAS DEL MAR																46.337	15.299	77										46.337	15.299	77	251	3.595	15.960	409										5.213	3.704		5.613	3.704		2.764			27.952	30.716		86.325	34.982	6.445	72.967	0,845
LA EL CARIZO				31.325	99.570	1.096	9.245	5.541	10				31.364	16.010	157										43.234	53.335	535	115.268	177.669	1.778	5.357										46.709	798	1.157	798	49.462		27.200	5.483		2.910	11.203	186.240	222.805	222.775	1.988	362.348	1,200
LA TIRAJANA																			1.528	2.217	15	6.342	6.603	35				29.870	12.820	98	382													1.108			4.605	240		35.980	12.820	3.483	24.705	1,225
LA TIRAJANA							940	1.175	12																			940	1.175	12													69			260	1.260		1.329	2.435	1.175	1.760	1,125
LA TIRAJANA							6.622	10.759	125													1.554	1.836	11				7.976	12.595	136	345													3.581			572	3.581		11.557	16.177	4.333	16.201	1,310
LA TIRAJANA							1.659	1.731	47													2.340	2.965	21				4.000	4.696	68	126													1.267			2.111	3.467		5.267	8.163	1.767	5.578	1,125
TOTAL EL MEDIANO				8.434	19.217	181							2.338	2.117	14	29.741	14.134	119										33.703	35.450	326	1.053				416						416			5.401			7.088	12.488		45.192	35.874	9.184	51.058	1,130
LA LA MARETA																41.533	16.654	155										56.534	26.012	175	583													12.977			10.221	23.198		89.834	26.012	6.266	68.670	0,756
TOTAL LA MARETA																41.533	16.654	155				14.991	9.339	70				56.534	26.012	175	583													12.977			10.221	23.198		89.834	26.012	6.266	68.670	0,756
LA ABALAJADIZE							4.965	5.221	46													6.972	8.160	61				11.937	13.381	107	151													2.852			2.852	5.704		14.789	13.381	4.559	14.277	0,951
LA CHARCO DEL PEZ							2.102	2.210	19																			2.102	2.210	19	37													1.785			1.785	3.570		3.887	2.210	1.785	3.570	0,951
TOTAL LOS ABRIGOS				4.887	6.900	65				10.108	20.747	207										8.717	9.317	83				13.203	43.564	459	1.468				22.885						22.885			7.357	7.911	14.789	4.559	34.544	63.560	56.163	67.647	9.703	68.521	1,031
TOTAL																911.181	567.149	6.868	28.814	33.266	34.910	125						9.359	337.527	798	1.157	9.357	338.734											204.803	23.632	31.013	25.900	484.368	764.913	1.726.507	1.330.783	9.773	1.228.668	1,066

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

NO CONSOLIDADO

Cuadro de características de la Ordenación.

SUELO URBANO

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL AV (1P)			AV (2P)			AA (2P)			AV (3P)		
	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv
U.A. HINOJEROS 1				[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. PALACIO DE JUSTICIA				[illegible]	[illegible]	[illegible]				[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL CASCO HISTÓRICO				4.074	7.408	56				1.283	1.731	17
U.A. SANTA RITA				[illegible]	[illegible]	[illegible]						
U.A. LAS CALZADAS				[illegible]	[illegible]	[illegible]						
U.A. ACQUELA 1										[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ACQUELA 2										[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. EL CALVARIO										[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. LAS CHOZAS				[illegible]	[illegible]	[illegible]						
U.A. ESTACIÓN												
U.A. VENCEY										[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA				13.155	20.511	154				8.142	10.385	106
U.A. ALTAMIRA												
TOTAL ALTAMIRA 1												
U.A. ARURE										[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE												
TOTAL SAN ISIDRO										3.026	4.611	47
U.A. EL TAPADO												
TOTAL EL TAPADO												
U.A. PLAYA GRANDE										[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL LOS ABRIGOS										857	1.715	17
TOTAL												

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL AV (4-5P)			CJ1			CJ2			CJ3			TR			AB		
	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv	m²s	m²c	viv
U.A. HINOJEROS 1																		
U.A. PALACIO DE JUSTICIA																		
TOTAL CASCO HISTÓRICO																		
U.A. SANTA RITA																		
U.A. LAS CALZADAS																		
U.A. ACQUELA 1										[illegible]	[illegible]	[illegible]						
U.A. ACQUELA 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]							[illegible]	[illegible]	[illegible]						
U.A. EL CALVARIO																		
U.A. LAS CHOZAS																		
U.A. ESTACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]															
U.A. VENCEY																		
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	2.617	4.653	47							2.981	2.243	15						
U.A. ALTAMIRA																		
TOTAL ALTAMIRA 1																		
U.A. ARURE																		
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE										[illegible]	[illegible]	[illegible]						
TOTAL SAN ISIDRO										12.541	8.277	63						
U.A. EL TAPADO										[illegible]	[illegible]	[illegible]						
TOTAL EL TAPADO										40.025	22.049	177						
U.A. PLAYA GRANDE																		
TOTAL LOS ABRIGOS																		
TOTAL																		

ÁMBITOS	TOTAL RESIDENCIAL				USO TURÍSTICO TOTAL TURÍSTICO		
	m²s	m²c	viv	hab	m²s	m²c	Plazas
U.A. HINOJEROS 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. PALACIO DE JUSTICIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL CASCO HISTÓRICO	5.357	9.139	73	237			
U.A. SANTA RITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. LAS CALZADAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ACQUELA 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ACQUELA 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. EL CALVARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. LAS CHOZAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. ESTACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. VENCEY	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	26.875	37.771	315	1.025			
U.A. ALTAMIRA							
TOTAL ALTAMIRA 1							
U.A. ARURE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL SAN ISIDRO	15.567	12.958	111	356			
U.A. EL TAPADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL EL TAPADO	40.025	22.049	177	575			
U.A. PLAYA GRANDE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			
TOTAL LOS ABRIGOS	857	1.715	17	56			
TOTAL	89.380	83.631	692	2.249			

ÁMBITOS	OTROS USOS INDUSTRIAL		TERCIARIO		EQUIP.		SUBT. OTROS USOS	
	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c
U.A. HINOJEROS 1				[illegible]				[illegible]
U.A. PALACIO DE JUSTICIA				[illegible]				[illegible]
TOTAL CASCO HISTÓRICO				866				866
U.A. SANTA RITA								
U.A. LAS CALZADAS								
U.A. ACQUELA 1				[illegible]	210	21	210	[illegible]
U.A. ACQUELA 2				[illegible]				[illegible]
U.A. EL CALVARIO				[illegible]				[illegible]
U.A. LAS CHOZAS								
U.A. ESTACIÓN				[illegible]				[illegible]
U.A. VENCEY				[illegible]				[illegible]
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA				7.416	210	21	210	7.437
U.A. ALTAMIRA			[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]
TOTAL ALTAMIRA 1			5.873	5.873			5.873	5.873
U.A. ARURE				[illegible]				[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE			[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL SAN ISIDRO			5.725	10.693		4.500	5.725	15.193
U.A. EL TAPADO								
TOTAL EL TAPADO								
U.A. PLAYA GRANDE				[illegible]				[illegible]
TOTAL LOS ABRIGOS				857				857
TOTAL			11.598	25.705	210	4.521	11.808	30.226

ÁMBITOS	DOTACIONES LIBRES	DOCENTE	DEPORTIVO	EQUIP.	VIARIO INT.	SUBTOTAL
	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s
U.A. HINOJEROS 1				[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. PALACIO DE JUSTICIA	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL CASCO HISTÓRICO	3.691			2.358	2.163	8.212
U.A. SANTA RITA	[illegible]				[illegible]	[illegible]
U.A. LAS CALZADAS	[illegible]				[illegible]	[illegible]
U.A. ACQUELA 1	[illegible]				[illegible]	[illegible]
U.A. ACQUELA 2	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. EL CALVARIO	[illegible]				[illegible]	[illegible]
U.A. LAS CHOZAS	[illegible]				[illegible]	[illegible]
U.A. ESTACIÓN	[illegible]				[illegible]	[illegible]
U.A. VENCEY	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	14.660			8.094	16.846	39.599
U.A. ALTAMIRA	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ALTAMIRA 1	1.966			4.312	4.480	10.758
U.A. ARURE	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE	[illegible]				[illegible]	[illegible]
TOTAL SAN ISIDRO	10.942			720	10.422	22.083
U.A. EL TAPADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]
TOTAL EL TAPADO	20.855	4.344	2.454		20.243	47.897
U.A. PLAYA GRANDE	[illegible]				[illegible]	[illegible]
TOTAL LOS ABRIGOS	1.223				1.477	2.699
TOTAL	53.136	4.344	2.454	15.483	55.631	131.049

ÁMBITOS	TOTAL SUPERFICIE	S. EDIFICABLE	C. EDIFICAB.	APROVECHAM.	A. MEDIO
	m²s	m²c	m²c/m²s	U.A.	UA/m²s
U.A. HINOJEROS 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. PALACIO DE JUSTICIA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL CASCO HISTÓRICO	13.569	10.004	0,737	12.895	0,950
U.A. SANTA RITA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. LAS CALZADAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ACQUELA 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ACQUELA 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. EL CALVARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. LAS CHOZAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. ESTACIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. VENCEY	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ENTORNO CASCO GRANADILLA	66.784	45.208	0,677	56.987	0,853
U.A. ALTAMIRA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ALTAMIRA 1	16.631	5.873	0,353	15.417	0,927
U.A. ARURE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
U.A. CARRETERA DE CHIMICHE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL SAN ISIDRO	43.375	28.151	0,649	39.482	0,910
U.A. EL TAPADO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL EL TAPADO	88.322	22.049	0,250	51.621	0,584
U.A. PLAYA GRANDE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL LOS ABRIGOS	3.556	2.572	0,723	3.001	0,844
TOTAL	232.237	113.857	0,490	179.413	0,772

ÁMBITOS SUJETOS A PLANEAMIENTO PARCIAL O ESPECIAL

SUELO URBANO

ÁMBITO	USO CARACTERÍSTICO	Superficie total m²s	Superficie Dominio Privado m²s	Densidad vda./Ha	Vda nº	Hab nº	Superficie Sistema General m²s	Dotaciones públicas mínimas (m²s) Espacio libres	Otros	Coeficiente edificabilidad m²c/m²s	Superficie edificable m²c	Aprovechamiento Medio uda/m²s	Aprovechamiento uda
UNELCO (P.E.)	Infraestructura Estratégica (Energía)	450 979	392.893				25 030	63.189		0,10	39 289	0,15	67 847
DISA (P.E.)	Industrial	274 746	202.023				31 171	41.551		0,10	20 202	0,15	41 212
TOTAL		**725.725**	**594.917**				**56.202**	**104.740**			**59.492**		**108.859**

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

Cuadro de caracteristicas de la Ordenación.

RESUMEN

SUELO URBANO

ÁMBITOS	USO RESIDENCIAL				USO TURÍSTICO			OTROS USOS							DOTACIONES						SISTEMAS	TOTAL				
	TOTAL RESIDENCIAL				TOTAL TURÍSTICO			INDUSTRIAL		TERCIARIO		EQ-PR		SUBT OTROS USOS	ELIBRES	DOCENTE	DEPORTIVO	EQ-PE	VIARIO-INF.	SUBTOTAL	GENERALES	SUPERFICIE	S EDIFICABLE	C EDIFICAB.	APROVECHAM.	A.MEDIO
	m²s	m²c	Vda.	Hab.	m²s	m²c	Plazas	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²c	m²c/m²s	UdA	UcA/m²s
CONSOLIDADO	1.028.585	1.624.050	12.548	40.791	56.602	58.007	1.520	234.540	94.335	13.342	539.186	6.589	1.377	254.471	335.527	455.400	15.820	76.835	46.968	661.236	1.236.259		2.596.175	2.316.458	0.996	2.604.803	1,084
NO CONSOLIDADO R. TRANSITORIO	911.151	557.149	8.858	28.814	35.363	34.910	629			8.956	337.527	798	1.167	9.357	336.794	201.902	25.632	31.613	21.503	489.066	754.613		1.720.507	1.330.793	0,773	1.839.656	1,069
NO CONSOLIDADO	86.380	83.651	692	2.243						11.538	25.725	210	4.321	11.605	30.226	63.136	4.344	2.454	15.483	55.631	131.048		232.237	113.857	0,490	179.413	0,773
ÁMBITOS SUJETOS A PLAN PARCIAL O ESPECIAL																104.740					104.743	56.202	725.725	59.482	0,082	108.959	0,150
TOTAL	**2.026.116**	**2.665.730**	**22.106**	**71.844**	**102.248**	**92.917**	**2.849**	**234.540**	**94.335**	**33.499**	**902.421**	**7.597**	**7.695**	**275.635**	**1.004.451**	**795.078**	**45.796**	**110.903**	**83.951**	**1.206.933**	**2.236.660**	**56.202**	**5.264.644**	**3.822.589**	**0,726**	**4.932.573**	**0,937**

SECTORES ORDENADOS

SUELO URBANIZABLE

SECTOR	Uso Característico	Uso Residencial				Uso Turístico			Uso Terciario		Uso Industrial		Uso Equ p. Privado		Subtotal Privado		Dotaciones						Subtotal Dotaciones	Superficie total	Coeficiente edificab.
																	Libre	Deportivo	Docente	Otros	Infraestruc.	Viario			
		m²s	m²c	Vda	Hab	m²s	m²c	Plazas	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²c/m²s
ACCESO A GRANADILLA	Residencial	11.884	21.929	219	7 3					1.307					11.884	23.236	4.668			4.636		7.867	17.171	29.055	0,800
EL SALTADERO	Residencial	45.685	51.119	504	1.638				2.301	10.859					48.186	61.978	9.888	3.067	6 32	1.525		32.279	52.890	101.077	0,613
LOS CARDONES	Residencial	82.208	111.786	939	3.052				4.000	19.354					86.208	131.140	22.530	5.650	11.900	1.850		70.902	112.832	199.040	0,659
CUEVAS DE CHO PORTADA	Residencial	28.437	39.499	395	1.284				3.520	7.919					31.957	47.418	9.532	2.383	5.000	950		29.306	47.171	79.128	0,599
LAS ACACIAS	Residencial	29.890	34.456	351	1.140					15.760					29.890	50.216	10.350	675	9.083	335		26.267	46.710	76.600	0,656
LA JURADA	Residencial	73.055	102.413	930	3.022				29.273	42.065					102.328	144.479	32.886	13.595	26.085	5.800		60.371	138.737	241.065	0,599
CAMINO LA TRINCHERA	Residencial	26.735	15.444	132	429				4.190	3.352			792	634	31.717	19.430	6.040			1.692	40	13.710	21.482	53.199	0,365
LOS MARTINES	Residencial	89.698	84.400	993	2.979				2.330	16.790					92.228	101.190	122.733	5.100	10.200	3.400		49.419	190.852	283.080	0,357
CANARIAS SOL	Turístico	15.608	11.273	122	381	138.738	53.533	1.665		2.435			2.056	800	156.402	68.041	26.595	5.087		8.669	4.268	34.166	78.785	235.187	0,289
SUBTOTAL RESIDENCIAL/ TURÍSTICO		**403.600**	**472.319**	**4.585**	**14.638**	**138.738**	**53.533**	**1.665**	**45.614**	**119.841**			**2.848**	**1.434**	**590.800**	**647.128**	**245.222**	**35.557**	**68.400**	**28.857**	**4.308**	**324.287**	**706.630**	**1.297.431**	**0,499**
ITER	Equipamiento-Industrial-Estratégico										87.369	34.947			87.369	34.947				252.339		23.266	275.605	362.974	0,096
SP2-02	Industrial Estratégico								7.306	10.959	326.109	233.488			333.415	244.447	175.220	15.191		7.276	23.630	290.233	511.550	844.965	0,289
SUBTOTAL INDUSTRIAL/ ESTRATÉGICO									**7.306**	**10.959**	**413.478**	**268.435**			**420.784**	**279.394**	**175.220**	**15.191**		**259.615**	**23.630**	**313.499**	**787.155**	**1.207.939**	**0,231**
TOTAL		**403.600**	**472.319**	**4.585**	**14.638**	**138.738**	**53.533**	**1.665**	**52.920**	**130.800**	**413.478**	**268.435**	**2.848**	**1.434**	**1.011.584**	**926.522**	**420.442**	**50.748**	**68.400**	**288.472**	**27.938**	**637.786**	**1.493.785**	**2.505.370**	**0,370**

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

Cuadro de características de la Ordenación.

SECTORES NO ORDENADOS

SUELO URBANIZABLE

SECTOR	USO CARACTERÍSTICO	Superficie total	Superficie Sistema General	Superficie neta sector	Residencial Densidad	Residencial Vda	Residencial Habitantes	Turístico plazas	Dotaciones públicas mínimas		Equip. - Inf. privado	Superficie Edificable	Coeficiente de edificabilidad	Aprovechamiento	Aprovechamiento Medio
		m²s	m²s	m²s	vda./Ha	nº	nº	nº	Espacio libres	Otros	m²s	m²c	m²c/m²s	UdA	UdA/m²s
CUMBRES DE YACO	Residencial	43.237		43.237	60	259	841		10.522	2.104		25.942	0,60	30.266	0,700
FINCA DEL MARQUÉS	Residencial	54.613	5.46[illegible]	48.[illegible]52	70	382	[illegible]242		14.201	3.275		43.690	0,80	38.229	0,700
NOROESTE	Residencial	[illegible]24.856	12.485	112.371	70	874	2.840		19.997	19.997		99.885	0,80	87.399	0,700
LAS TABAIBAS	Residencial	526.520	60.404	466.[illegible]16	70	3.665	11.[illegible]976		84.243	84.243		421.216	0,80	368.564	0,700
AGUADULCE	Residencial	77.715	15.756	61.959	45	347	[illegible]128		6.952	5.952		34.760	0,45	50.209	0,660
MEDANO PARK	Residencial	86.128	11.299	74.829	55	473	[illegible]537		8.613	8.613		43.064	0,50	62.443	0,725
	SUBTOTAL RESIDENCIAL	**913.069**	**105.405**	**807.664**		**6.021**	**19.565**		**144.528**	**124.184**		**668.557**	**0,73**	**637.110**	**0,698**
LA TRINCHERA	Equipamiento Recreativo	16.607		[illegible]6.607					1.661	664		4.982	0,30	11.625	0,700
	SUBTOTAL TERCIARIO	**16.607**		**16.607**					**1.661**	**664**		**4.982**	**0,30**	**11.625**	**0,700**
LA MONTAÑITA	Industrial	270.860	27.086	243.774					26.531	10.612		132.564	0,50	185.716	0,70
SP1	Industrial Estratégico	2.338.993	292.560	2.046.433					383.500	23.390	55.000	935.597	0,40	1.403.396	0,600
	SUBTOTAL INDUSTRIAL	**2.609.853**	**319.646**	**2.290.207**					**410.031**	**34.002**	**55.000**	**1.068.161**	**0,41**	**1.589.112**	**0,609**
TOTAL		**3.539.529**	**425.051**	**3.114.478**		**6.021**	**19.565**		**556.220**	**158.850**	**55.000**	**1.741.700**		**2.237.847**	

SUELO URBANIZABLE

SECTORIZADO (RESUMEN)

SECTORES	Residencial Vda nº	Residencial Habitantes nº	Turístico plazas nº	Dotaciones mínimas Espacio libres	Dotaciones mínimas Otras	Superficie Total m²s	Superficie Edificable m²c	Coefiente de edificabilidad m²c/m²s
ORDENADOS	4.585	14.638	1.865	420.442	407.620	2.505.370	926.522	0,370
NO ORDENADOS	6.021	19.565		556.220	158.850	3.539.529	1.741.700	0.492
TOTAL	**10.606**	**34.203**	**1.665**	**976.662**	**566.470**	**6.044.899**	**2.668.222**	**0,441**

SUELO URBANIZABLE

NO SECTORIZADO

AMBITO	USO	SUPERFICIE TOTAL m²s
ARENAS DEL MAR	Turístico	149.242
PLATAFORMA LOGÍSTICA DEL SUR	Estratégico	2.140.090
SAN ISIDRO	Diferido Residencial	1.519.002
TOTAL		**3.808.334**

Plan General de Ordenación (T.R.) 2004
Granadilla de Abona

Cuadro de características de la Ordenación.

SUELO RÚSTICO

ASENTAMIENTOS RURALES

ASENTAMIENTOS	USO RESIDENCIAL														USO TURÍSTICO			OTROS USOS								DOTACIONES						TOTAL	
	AV (1P)			AV (2,3P)			TR			CR			TOTAL RESIDENCIAL				TOTAL TURÍSTICO			INDUSTRIAL		TERCIARIO		EQ.PR		SUBT. OTROS USOS		ELBRES	DOCENTE	DEPORTIVO	EQ.PRI.	VIARIO - INF.	SUBTOTAL	SUPERFICIE	S. EDIFICABLE
	m²s	m²c	vda	m²s	m²c	vda	m²s	m²c	vda	m²s	m²c	vda	m²s	m²c	vda	Hab	m²s	m²c	Plazas	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²c	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²s	m²c
VICACARO - LA FUENTE - LOS BARRANCOS							149.741	30.351	469				149.741	70.571	469	1.407												591		1.677		47.200	49.468	194.739	70.971
CRUZ DE TEA							129.120	64.596	403	4.752	794	4	133.892	65.364	434	1.303												2.136	4.104	1.342	151	47.300	49.065	182.945	55.354
LA HIGUERA							11.058	3.557	45				11.058	3.557	15	45																2.438	2.438	14.205	3.557
CRUZ DE LAS ANIMAS							15.946	7.973	53				15.946	7.973	53	159													1.821			5.866	7.687	23.633	7.973
LOS BLANQUITOS							56.292	28.146	194				56.292	28.146	194	583												2.921	144		2.145	32.598	37.814	94.106	29.143
EL DRAGUITO							41.399	20.699	138	1.958	1.341	2	43.316	22.021	139	418																16.499	16.499	59.816	22.021
LAS PALOMAS							31.751	15.859	105				31.751	15.859	105	316												838				8.541	9.439	41.229	15.859
EL DESIERTO							54.701	27.350	182	10.477	5.340	9	65.178	32.690	191	573												3.932	1.105		327	25.251	30.615	95.793	35.390
U.A. EL DESIERTO							2.579	1.934	9				2.579	1.934	9	25												1.209				1.209	2.027	4.607	1.934
EL SALTO							75.821	37.910	253				75.821	37.910	253	758												910	2.288	1.738	618	21.316	27.252	103.073	37.910
LAS VEGAS							26.351	13.180	88				26.351	13.180	88	264												1.326			107	5.524	6.955	33.317	13.180
LAS ROSAS							22.857	11.433	75				22.857	11.433	76	229												140	2.671			10.275	12.595	35.451	11.433
CHIMICHE							144.395	72.197	481				144.395	72.197	481	1.444												1.756		2.619	2.621	54.526	61.852	206.247	72.197
CHARCO DEL PINO				2.603	22.195	167	479.624	236.312	1.569	59.677	8.448	42	534.104	265.562	1.778	5.333						10.921	645	645	645	11.567		51.535	47.175	9.693	3.554	125.315	251.407	796.157	277.513
U.A. CHARCO DEL PINO							2.527	1.685	8				2.527	1.685	8	25												296				1.209	2.505	5.032	1.685
VISTA GORDA - LOS LOMITOS							89.921	44.886	299	11.651	1.342	10	100.972	46.602	309	922												1.524				36.168	37.693	138.664	46.602
ALTAMIRA							4.128	2.064	14	3.018	503	3	7.146	2.567	16	49																3.382	3.382	10.529	2.567
ALTAMIRA 2							17.570	14.436	73	3.425	571	3	20.995	15.007	75	238												2.941				16.430	19.371	40.366	15.007
ATOGO				2.703	22.719	115	45.334	51.456	138				61.034	74.193	254	824												1.924				54.375	56.299	96.833	74.193
U.A. ATOGO							5.929	4.356	17				5.929	4.356	17	54												3.251				3.551	6.802	12.623	4.356
TOTAL													**1.505.616**	**797.927**	**4.962**	**14.973**						**10.921**	**645**	**645**	**645**	**11.567**		**77.945**	**59.178**	**17.056**	**13.302**	**487.675**	**655.156**	**2.161.417**	**869.493**

CUADRO RESUMEN DE LA ORDENACIÓN

ÁMBITOS URBANÍSTICOS	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	RESIDENCIAL		TURÍSTICO	DOTACIONES	
						E.LIBRES	OTROS
	m^2s	m^2c	Viviendas	Hab.	Plazas	m^2s	m^2s
URBANO	5.264.644	3.822.589	22.106	71.844	2.849	795.078	240.650
URBANIZABLE SECTORIZADO	6.044.899	2.668.222	10.606	34.203	1.665	976.662	566.470
ASENTAMIENTOS RURALES	2.161.417	809.493	4.962	14.973		77.945	89.536
TOTAL	**13.470.960**	**7.300.304**	**37.674**	**121.020**	**4.514**	**1.849.685**	**896.656**

Granadilla de Abona, a 12 de abril de 2005.

El Alcalde.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

Multas

E D I C T O

5387 **3195**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo con expresión de los datos más significativos, así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias, se han iniciado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor del mismo la Jefatura de Policía Local y el órgano competente para su resolución el Sr. Concejal Delegado de Policía, por delegación del Alcalde mediante Decreto de Alcaldía número 1528/03 de 16 de diciembre.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De estar conforme con la denuncia y siempre que proceda a efectuar su abono antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente, consignada en el boletín de denuncia, conforme con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, y modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, en su artículo único apartado 27. Pudiendo abonarse:

1.- Mediante la entrega del importe en metálico en el Registro General de esta Corporación sito en calle El Ayuntamiento, 4, Guía de Isora. Horario: LUNES a VIERNES de NUEVE a TRECE horas.

2.- Por giro postal o telegráfico, dirigido a la Corporación, debiendo indicar: nombre y apellidos, fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos QUINCE días hábiles, manifestando cuanto considere conveniente en su defensa, así como proponer las pruebas que crea oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, advirtiendo que la presentación del escrito de alegaciones lleva aparejada la pérdida de la citada bonificación.

El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de esta Corporación sito en calle El Ayuntamiento, 4, Guía de Isora, o en cualquiera de las oficinas descentralizadas, debiéndose indicar en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del R.D. 320/1994.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente día al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Jefatura de la Policía Local) el nombre, apellidos, D.N.I., y domicilio del conductor, advirtiéndole que de no hacerlo, incurrirá usted, como titular del vehículo, en la responsabilidad prevista en el artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, como autor de falta grave, sancionable con multa de hasta 301,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

En Guía de Isora, a 30 de marzo de 2005.

El Concejal Delegado de Policía, Secundino Yanes Falcón.

Relación de multas para notificar la denuncia.

MOLEIRO RODRÍGUEZ JACOCON (45730808)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
004/05	C/ Los Tomateros nº 3 38680 Guía de Isora	26/12/04	90,00 euros	C-2548-BJJ	1-A LSV

GARCIA QUINTERO, JOSE DAVID (45704507)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
007/05	C/ Los Tarajales nº 28 38680 Guía de Isora	15/12/04	60,10 euros	TF-4601-BU	1-A LSV 171 RGC

ALONSO GUTIERREZ ELISA DEL VALLE (45863067)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
009/05	Av. Juan Carlos I s/n 38680 Guía de Isora	15/12/04	60,10 euros	9279-BPL	1-A LSV 171 RGC

PLASENCIA MARCELINO, JOSE ALBERTO (42082547)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
011/05	C/ La Plaza nº 25 38680 Guía de Isora	13/12/04	90,00 euros	2648-BRH	1-D LSV 942 RGC

LOPEZ TRUJILLO, BALBINO (42936783)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
012/05	Av. Los Pescadores nº 19 1 2º-B 38680 Guía de Isora	15/12/04	90,00 euros	TF-1006-AH	1-D LSV 942 RGC

PATARROYO SALAZAR, ANDRES M. (X-3919712-Y)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
013/05	C/ Mar en Calma Ed. Teidemar 38680 Guía de Isora	17/12/04	60,10 euros	GC-6489-BB	1-A LSV 171 RGC

TEMPERLEY ROEDRIGO (X-5259500-K)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
016/05	C/ Anaga nº 1 2º-B 38680 Guía de Isora	13/12/04	60,10 euros	B-8239-SH	1-A LSV 171 RGC

DIAZ ARTEAGA, ANA RAQUEL (78406611)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
019/05	C/ Marruecos nº 19 1º 38680 Guía de Isora	23/12/04	60,10 euros	TF-0884-BZ	1-A LSV 171 RGC

SANTOS CORDEIRO, JORGE A. (X-1624138-Q)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
021/05	C/ La Barca nº 1 15 38680 Guía de Isora	27/12/04	90,00 euros	2581-BMY	2-A LSV 154 RGC

JEDOWSKI RUDIGER (TF-042811)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
030/05	Av. Marítima nº 17 38436 Santiago del Teide	22/11/04	90,00 euros	TF-8616-BG	1-D LSV 942 RGC

MENDOZA MENDOZA, ANTONIO (78342675)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
037/05	C/ La Ermita nº 10 38680 Guía de Isora	24/01/05	90,00 euros	TF-2444-AY	1-D LSV 942 RGC

CARRILLO DE FRANCISCO, AYOZE (45731194)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
038/05	C/ Cervantes nº 4 38680 Guía de Isora	22/01/05	90,00 euros	C-8544-BPN	1-A LSV 1181 RGC

RODRÍGUEZ CORONA, Mª DEL CRISTO (43790281)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
042/05	C/ Colón nº 13 38680 Guía de Isora	21/12/04	90,00 euros	8514-BHB	1-D LSV 942 RGC

ALONSO PLACERES, ANGELINA (45703283)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
043/05	C/ Martín Placeres nº 1 38680 Guía de Isora	13/01/05	90,00 euros	TF-4471-BL	1-A LSV 1171 RGC

MOZOS BLANCO, FERNANDO (09372006)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
044/05	C/ Tijoco nº 42 38670 Adeje	07/01/05	90,00 euros	1088-BNL	1-D LSV 942 RGC

INVERSIONES DE TENERIFE BELTRÁN S.L. UNIPERSONAL (B-38660023)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
048/05	C/ Andorra Edif. Kanal L-2 38640 Arona	07/01/05	90,00 euros	2785-CZV	1-D LSV 942 RGC

MORA MORALES, SANTIAGO CIRILO (78671674)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
049/05	C/ Isla de Lanzarote nº 10 38680 Guía de Isora	27/12/04	90,00 euros	TF-6160-BS	2-A LSV 154 RGC

TERUEL AYALA, PEDRO JESUS (23219829)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
053/05	C/ Republica de Colombia nº 25 38680 Guía de Isora	01/01/05	90,00 euros	TF-3708-BW	2-A LSV 154 RGC

ACOSTA SERVICES CAR S.L. (B-35312560)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
056/05	C/ Olivo Bda. Yeward 35280 Santa Lucia	30/11/04	60,10 euros	7944-CYS	1- A LSV 171 RGC

TORRES DURAN, BLANCA NIEVES (41960882)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
060/05	C/ General Franco nº 57 38670 Adeje	05/01/05	90,00 euros	TF-6825-AT	1-D LSV 942 RGC

RODRIGUEZ SANZ, MARIA TERESA (42053257)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
061/05	Urb. Cristimar Bl. 2 1 38640 Arona	05/01/05	60,10 euros	TF-0513-BP	1-A LSV 171 RGC

ARNAT, LUCIA

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
062/05	C/ Marismas nº 22 38680 Guía de Isora	10/01/05	90,00 euros	0358-DBB	2-A LSV 154 RGC

STRIEGL MANFRED (X-0157680-S)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
064/05	Av. Marítima Ed. Palmeras s/n 38436 Santiago del Teide	03/01/05	90,00 euros	7343-BSF	1-D LSV 942 RGC

KOENIG HELMUT (X-2675013-K)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
066/05	Urb. Punta Negra Bl. – B 38436 Santiago del Teide	10/01/05	90,00 euros	TF-5045-BN	2-A LSV 18.2 RGC

BELLO LOPEZ, ZENEIDA ANGELES (78692032)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
068/05	C/ La Asomadita nº 14 38680 Guía de Isora	07/01/05	90,00 euros	TF-2557-AU	1-D LSV

RAMOS DIAZ, RUYMAN (45733903)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
075/05	C/ Malagueña nº 20 38680 Guía de Isora	24/01/05	150,00 euros	C-3971-BDC	1-A LSV 31 RGC

ARMAS NUÑEZ, JOSE ANTONIO

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
079/05	C/ Malagueña nº 3 38680 Guía de Isora	22/01/05	90,00 euros	C-3971-BDC	1-A LSV 1181 RGC

BEN LAARBI MONTAÑEZ, JOSE B. (43355206)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
087/05	C/ Guatemala nº 17 38500 Güimar	02/02/05	60,10 euros	TF-0103-AB	1-A LSV 171 RGC

MONTESDEOCA ACOSTA, LEONCIO (42169893)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
091/05	C/ La Carrilla nº 75 38760 Los Llanos de Aridane	26/01/05	90,00 euros	TF-0743-BB	2-A LSV 154 RGC

SALSA Y PASTA CANARIAS S.L. (B-35288406)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
094/05	C/ Cial Urocenter Nº 182 35290 S. Bartolomé de Tirajana	28/01/05	60,10 euros	GC-0427-BX	1-A LSV 922 RGC

FRAGA ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN (43782041)

Expte.	Domicilio	Fecha Denuncia	Importe	Matrícula	Art. Infringido
097/05	C/ La Tablada nº 89 1 1 38670 Adeje	16/01/05	90,00 euros	TF-7022-H	1-J LSV 942 RGC

RGC= Reglamento General de Circulación, LSV= Ley de Seguridad Vial, Art.= Artículo, RDL= Real Decreto Legislativo, RD= Real Decreto, Expte.:= Expediente

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

5388 **3185**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y por el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 del actual sobre aprobación inicial de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES, queda expuesto al público a efectos de presentación de reclamaciones y/o sugerencias, por quienes se entiendan interesados, y por un período de TREINTA días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49 Ley 7/85 LRBRL).

En Puerto de la Cruz, a 12 de abril de 2005.

El Secretario, Pedro Santiago Díaz Baeza.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos Brito Gutiérrez.

A N U N C I O

5389 **3672**

(VEHÍCULOS ABANDONADOS).

Por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

Por denuncia de agentes de la Policía Local, se incoaron expedientes para declarar a los vehículos que más abajo se reseñan, como residuos sólidos urbanos (de conformidad con lo preceptuado en el art. 71,1 del R.D. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en la redacción dada por la Ley 11/1999).

Los expedientes han sido resueltos por el órgano competente, Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, dictándose las correspondientes resoluciones.

Al haberse intentado sin efecto la notificación a los titulares, de las resoluciones recaídas en los expedientes relacionados, se realiza dicha notificación mediante este anuncio (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero):

EXPTE	MATRICULA	TITULAR	D.N.I./C.I.F	DOMICILIO
66/04	TF-5576-Y	Dª Concepción Martín Puertas	27.258.240	Edf.Isla de Tfe,bloque 8,2º A/Pto de la Cruz
115/04	TF-6989-AL	D.Anselmo de Ara Martín	78.373.369	C/San José. La Vera 1.3/Pto de la Cruz
190/04	C-1844-BJM	D.David A.Fabelo Torres	78.627.618	Czda Martiánez 2 1/Pto de la Cruz
120/04	TF-5226-AD	D.José Mª Acosta de Cabo	43.354.223	C/San Agustín, 6, 3 14/Los Realejos

EXPTE	MATRICULA	TITULAR	D.N.I./C.I.F	DOMICILIO
138/04	TF-5928-W	D.Pedro S.Vieira de Nobrega	X-1530556K	Tenerife, 111.Villa Isabel/Arona
147/04	TF-0616-AH	D.Félix García Martín	43.340.563	Camino Cordobés,6/Pto de la Cruz
169/04	TF-4976-BP	Dª Mª Pilar Arambarri Badiola	72.442.933	Salonito, 25,P2,2B/Valle San Lorenzo
174/04	TF-3016-AD	D.Esteban A.Luis González	43.613.061	Nuevo Laurel,87/Tacoronte
176/04	TF-4898-BH	Dª Mª Marta Morín Rodríguez	43.806.076	C/Amatista,Edf.Viñátigo,2 Izq/La Laguna
179/04	TF-3200-BV	D.Pedro Moreno Jiménez	23.186.327	Av.Venezuela,4.Edf.Bahamas,211/Pto de la Cruz
181/04	TF-8235-AK	Dª Eleonore Elmer	TF038245	La Viña,190.Ctra Corujera/Sta Úrsula

Para obtener información al respecto, los interesados podrán dirigirse en horario de OCHO a CATORCE horas, a las Dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Europa, s/n, de esta Ciudad, o llamar a los teléfonos 922.37.84.49/51.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a 11 de abril de 2005.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

5390 **3641**

Por DOÑA LORENA PÉREZ CASTRO, se ha solicitado licencia para la apertura de establecimiento dedicado a la venta al menor de toda clase de ropa y accesorios, en la Avenida de la Constitución nº 3 B, de este municipio.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general por término de VEINTE días para que todo el que se considere afectado de alguna forma por la actividad que se pretende establecer, pueda realizar alegaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puntagorda, a 27 de octubre de 2004.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO

A N U N C I O

5391 **3170**

Visto que las notificaciones de denuncia por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque estos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de que las personas que se relacionan y que no hayan recibido la notificación de denuncia procedan, en el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente ni de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta notificación, a exponer por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, acompañando cuantos documentos consideren oportunos para la defensa de sus derechos, y QUINCE días, para comunicar a este Ayuntamiento, si no fuera ud., el nombre y domicilio del conductor o hacer efectiva la cantidad indicada.

Exp.	Matrícula	Art. RGC	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad (Provincia)
210/04	TF-0914-BX	171.1.1A	60.10	GUERRERO DIAZ GRANADO CECILIA CARMEN	X-1800577E	C/ CHAFIRA, 42 MORADITAS	38205 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
233/04	8184-BZR	11 3.1B	60.10	DIAZ BRITO JORGE TOMAS	42.092.692	C/ CARMEN MONTEVERDE 55	38003 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
278/04	TF-4199-BH	171.1.1A	60.10	BACCHI CABRERA LORENZO FILIPPO	78.714.680	C/ SAN VICENTE.FERRER Nº 81 1º C	38009 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
279/04	TF-3414-CB	171.1.1A	60.10	MOURO JARA FRANCISCO SEBASTIAN	26.752.711	CTRA. HERMANO PEDRO Nº 8 APTO. 1 GRANADILLA	38611 SAN ISIDRO (S/C DE TENERIFE)
302/04	9230-BPL	92.2.1B	60.10	BICHARA DEL RIO JAVIER	43.797.180	C/ MENDEZ NUÑEZ Nº 76, 4	38002 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
307/04	GC-4832-CB	171.1.1A	60.10	PEREZ RODRIGUEZ ANGELES	13.095.998	LA PUEBLA Nº 37-4	09004 BURGOS (BURGOS)

Exp.	Matrícula	Art. RGC	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad (Provincia)
316/04	TF-9887-AH	171.1.1A	60.10	CARREÑO CORDERO JOSE FERNANDO	13.722.484	MENENDEZ PELAYO Nº 2, 7	39004 SANTANDER (CANTABRIA)
234/04	TF-7274-CC	117.1.1A	90.15	CRUZ MINELLA JOSE LUIS	78.728.215	C/ DINAMARCA 1-3B TABAIBA	38280 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
232/04	TF-9385-AX	171.1.1A	60.10	MARTIN CABRERA ELISABETH VALLE	43.783.974	C/ QUEVEDO 7, EDF. ORINOCO 3E	38005 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
212/04	GC-4884-BZ	18.2.2A	90.15	VALLINES LOPEZ MANUEL	07.496.758	C/ PIZARRO Nº 26, PISO 11 C, RADAZUL	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
239/04	6552-BDC	171.1.1A	60.10	MARTIN GONZALEZ ALEJANDRO	42.031.020	C/ QUEVEDO 7, EDF. ORINOCO 3E	38005 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
244/04	9710-BSG	94.2.1I	150.00	ARMAS RUIZ CRISTINA MARIA	78.559.631	C/ SAN JUAN DE LA RAMBLA Nº 16, FINCA ESPAÑA	38200 LA LAGUNA (S/C DE TENERIFE)
295/04	7428-BPV	154.2A	90.15	MENDEZ PERE ANA ISABEL	42.095.116	C/ ANTEQUERA Nº 16, RADAZUL	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
318/04	9984-CDK	171.1.1A	60.10	GARCIA FENTE CESAR MANUEL	10.893.680	C/ FINLANDIA Nº 53, PISO 7	35200 TELDE (LAS PALMAS DE G.C.)
16/05	TF-7320-BS	94.2.1D	90.15	MARTINEZ PARDO MARIA VICTORIA	42.824.208	AVDA. MARITIMA EDF. GUADIACIPUR	38530 CANDELARIA (S/C DE TENERIFE)
15/05	TF-3197-BF	94.2.1D	90.15	VAZQUEZ INBERNON ANTONIA	22.271.535	AVDA. DEL CAUDILLO Nº 99	CIEZA (MURCIA)
25/05	TF-8648-BW	171.1.1A	60.10	ARMAS MORALES HIPOLITO ANTONIO	42.071.876	DULCE MARIA DE LOINAZ 23	38009 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
26/05	TF-5686-BV	171.1.1A	60.10	HOLBEK HANS HENRIK	X-0146715K	TIJARAFE 109	38390 SANTA URSULA (S/C DE TENERIFE)
27/05	5519-BYZ	171.1.1A	60.10	GONZALEZ ALVAREZ FEDERICO M.	10.470.085	RAMBLA PULIDO 29,5	38004 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
38/05	4344-BFT	171.1.1A	60.10	MAQUINAS OPEIN S.L.	B-35376870	MAR CANTABRICO 9-C, AYALA	35000 LAS PALMAS DE G.C. (LAS PALMAS DE G.C.)
50/05	TF-6277-AU	146.1.1A	90.15	RODRIGUEZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	43.618.194	BARREDA Y PADRÓN 2, VALVERDE	38900 EL HIERRO (S/C DE TENERIFE)

El Rosario, a 05 de abril de 2005.- El Alcalde.- Ante mí, la Secretaria General.

A N U N C I O

5392 **3171**

Visto que las notificaciones de imposición de sanción por infracción al Reglamento General de Tráfico, no han podido practicarse, bien por ignorarse el domicilio de los interesados, bien porque estos han rehusado su recepción en correos, o ya sea porque el domicilio que figura en la Certificación emitida por la Jefatura Provincial de Tráfico es incorrecto, se procede a exponer este anuncio, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de notificar a las personas que se relacionan la imposición de la sanción de multa, en la cuantía que se expresa, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de QUINCE días siguientes a la firmeza de esta resolución firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al art. 84 LSV y art. 21 del Reglamento de 25.2.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición o tácita si transcurrido UN MES no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse, en el plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Expte.	Matrícula	Art. RGC	Importe euros	Apellidos y nombre	N.I.F.	Domicilio	Localidad/Provincia
265/04	TF-5202-AV	92.2.1B	60.10	PEREZ SANTANA ELISA MARIA	42.019.244	SOMOSIERRA BLQ. 31 PTA. 7	38009 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
242/04	9410-CZZ	92.2.1A	60.10	RODRIGUEZ DIAZ PABLO MIGUEL	78.855.203	AVDA. GENERAL MOLA EDF. ROMA Nº 37	S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
170/04	TF-4623-AF	152.2A	70.00	CHACÓN GARCIA PEDRO MANUEL	42.057.716	MENDEZ NUÑEZ 49	38002 S/C DE TENERIFE (S/C DE TENERIFE)
163/04	TF-8540-BU	92.2.1A	60.10	PEREZ ESTEVEZ MARIA BLANCHA	43.799.290	C/ LUCIANA DIAZ Nº 33, LA ESPERANZA	38290 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
227/04	TF-04156	92.2.1B	60.10	MORALES MONTESINOS MARIA DEL PILAR	78.674.167	C/ INGLATERRA Nº 20 TABAIBA BAJA	38190 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)
2/05	TF-7125-BG	94.2.1I	150.00	VERA PERERA ANTONIA MARIA	42.070.745	C/ PIZARRO EDF. BETTI PORTAL A PISO 6º PTA. D RADAZUL	38109 EL ROSARIO (S/C DE TENERIFE)

En El Rosario, martes, a 5 de abril de 2005.- El Alcalde.- La Secretaria General.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Gestión Urbanística

A N U N C I O

5393 **3298**

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2005 en el punto 23 del orden del día, por catorce votos a favor, ningún voto en contra y diez abstenciones, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir la iniciativa formulada por la entidad mercantil PROMOCIONES Y CONTRATAS JAMPER, S.L., estableciendo el SISTEMA DE EJECUCIÓN POR COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ZONA CENTRO 20 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA y, en consecuencia, adjudicar la ejecución de dicha Unidad a la Junta de Compensación en la que se deben constituir los propietarios afectados.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, que han de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación Zona Centro 20.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Actuación, presentado por la entidad mercantil Promociones y Contratas Jamper, S.L., en representación de los propietarios de las parcelas incluidas en la Unidad de Actuación Zona Centro 20, que deberá ejecutarse bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales y la empresa Teidagua, cumplimentado las condiciones que a continuación se señalan:

- Red de abastecimiento.

1.- Se instalará una red principal de Ø 100 F.D. dicha tubería se instalará por la calle a una profundidad mínima de 1 m. de la rasante de las vías. Las válvulas de seccionamiento que se instalen en la calzada, quedarán registradas en pozos de hormigón, de diámetro interior 1,10 m. y con tapa de acceso normalizada de 0,60 m. en la parte superior.

2.- Las redes terciarias de Ø 63 mm. 16 Atm. instaladas por las aceras quedarán anilladas y registrados los puntos de acometidas para cada parcela. Se instalarán válvulas de corte de bola de 2" ubicadas en las arquetas de 30x30 cms. en los puntos que se indican en planos adjuntos. La profundidad de estas tuberías será de 40 cms. sobre las rasantes de las aceras, quedando por encima de las instalaciones de alcantarillado y sin ninguna otra instalación de servicios en la misma vertical.

Los cruces de la red principal a la terciaria se ejecutarán con un diámetro de 80 m. FD.

En el caso de instalación de hidrantes contraincendio irán provistos de su correspondiente válvula de seccionamiento y contador tipo woltman en pozo de registro ejecutado para tal fin.

Para el uso de riego de jardines, se realizarán las acometidas necesarias, instalándose en armarios contadores y demás elementos correspondientes a las mismas.

Las bocas de riego propuestas en la memoria y planos del proyecto, no se instalarán.

El punto de conexión a la red existente, se realizará a la existente en calle Bartolomé Cairasco, con la intersección del Camino El Medio.

Las conexiones a la red de abastecimiento existente serán ejecutadas por Teidagua con todos los costes a cargo del promotor.

- Red de saneamiento.

Se instalará una red separativa pluviales de residuales.

La red de saneamiento será de un diámetro de 315 PVC (color teja) instalada por la calle, quedando los pozos de registro a una distancia máxima de 45 m. y en todos los cambios de dirección e intersecciones.

Por las aceras quedará instalada una red terciaria de 200 PVC (igualmente color teja) registrando mediante arquetas de 40x40 cms. los futuros acoples de las parcelas.

La conexión a la red existente en calle San Francisco de Paula mediante pozo de registro.

Las instalaciones serán ejecutadas por el promotor y se avisará a la empresa Teidagua con antelación para supervisar las obras.

- Alumbrado público.

Se dotará a la instalación de cuadro de mando y protección de alumbrado público, así como espacio para albergar equipo de medida y equipo reductor de consumo en cabecera. Se instalará junto al centro de transformación a ejecutar.

La instalación de Alumbrado Público aportado cumple con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias y con la reglamentación específica que le es de aplicación. Los modelos de luminarias a instalar deberán estar homologados por el Instituto Astrofísico de Canarias (I.A.C.).

Se hace constar, que en el replanteo y durante la ejecución de dichas instalaciones, con el fin de evitar posibles problemas a la hora de la recepción provisional de las obras por este Ayuntamiento, contacte con el Ayuntamiento con el fin de supervisar las obras para que se realicen siguiendo las directrices municipales.

Se informa, que deberá tramitarse el citado Proyecto Técnico ante la Consejería de Industria para su autorización y en el Instituto Astrofísico de Canarias (IAC).

La instalación deberá ser ejecutada por Instalador Autorizado y en cumplimiento con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Se hace constar, que una vez ejecutadas las instalaciones del alumbrado público, se deberá tramitar el boletín de la instalación eléctrica (debidamente diligenciado por la Consejería de Industria) en la compañía suministradora, en coordinación con el Ayuntamiento, para la posterior contratación del suministro, si fuese necesario. Los gastos que se ocasionen en la tramitación del expediente correrán a cargo del promotor."

- Parques y jardines:

Durante el desarrollo de las obras no se podrá realizar en los árboles de la calle Bartolomé Cairasco, ningún tipo de operaciones de poda ni corte de raíces, sin la autorización previa de un técnico municipal. En caso de que sea necesaria cualquiera de estas operaciones, y una vez autorizadas por técnico competente, será imprescindible avisar del momento en que se realizarán para que esté presente personal adecuado de parques y jardines.

Cuarto.- El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización. A dicho cartel se le sacará una foto que se entregará en esta Administración, para su archivo en el expediente.

Quinto.- Requerir al promotor para que deposite fianza por importe de veintiún mil setenta y cuatro euros con sesenta céntimos (21.074,60 euros), como garantía en la ejecución de las obras de urbanización. El depósito de la fianza debe hacerse efectivo en la Tesorería Municipal, y debe presentar copia justificativa del mismo en la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Notificar individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados y comunicar el mismo a las áreas afectadas.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 7 de abril de 2005.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

5394 **3183**

Habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación individual de resolución desestimando Recurso de Reposición, recaída en el expediente número 110/2005/00 instruido por infracción del artículo 94.2 del Reglamento General de Circulación a DOÑA ROSALBA BARBUZANO HERNÁNDEZ, sancionada con un importe de 90,00 euros, en su último domicilio conocido, como titular o conductor responsable del vehículo 7389-CBB de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento del interesado, haciéndole saber que contra dicha resolución, que causa estado en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Cristóbal de La Laguna, a 4 de abril de 2005.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fernando Clavijo Batlle.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

5395 **3665**

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 154/2005 de fecha 31 de

marzo, la aprobación de los padrones de Mesas y Sillas; Vados y Toldos, y toda vez que se ha detectado un error tipográfico en el mismo, se ha resuelto lo siguiente:

Corregir el error tipográfico en los citados padrones (anuncio del B.O.P. nº 63 del viernes 22 de abril de 2005) siendo correcto el que sigue:

MESAS Y SILLAS 2005	San Sebastián	23.163,36 euros
VADOS 2005	San Sebastián	8.074,44 euros
TOLDOS 2005	San Sebastián	1.266,01 euros

En la Villa de Sebastián de La Gomera, a 22 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTA ÚRSULA

E D I C T O

5396 **3477**

DON ANTONIO ECHEVARRÍA MOLEÓN, en representación de PROMOCIONES TENETERRA, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de instalación para un garaje a ubicar en calle Isidoro Luz, nº 2 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.A de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Úrsula, a 7 de marzo de 2005.

El Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

5397 **3651**

Por Decreto de la Alcaldía nº 213/2005, de 20 de abril, se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO TESORERO vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, quedando como sigue:

• Aspirantes admitidos: tres (3).

Nombre	Apellidos	D.N.I.
GONZALO	RODRÍGUEZ RAMOS	45528635-C
FRANCISCO JAVIER	NAVARRO ABREU	78387498-W
MÓNICA ANTONIA	GORRÍN MARTEL	43612437-K

• Aspirantes excluidos: ninguno.

De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria y en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se hace pública la lista de admitidos y excluidos durante un plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P., con objeto de que puedan los interesados formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 21 de abril de 2005.

El Secretario General, Carlos A. Rodríguez-Figueroa Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

5398 **3651**

Por Decreto de la Alcaldía nº 214/2005, de 20 de abril, se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVO vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, quedando como sigue:

• Aspirantes admitidos: cinco (5).

Nombre	Apellidos	D.N.I.
MÓNICA ANTONIA	GORRÍN MARTEL	43612437-K
JOSÉ RUBENS	RAMOS MARTEL	45527386-J
FRANCISCO JAVIER	NAVARRO ABREU	78387498-W
PABLO	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	78368050-N
JESÚS ANTONIO	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	45528027-X

• Aspirantes excluidos: ninguno.

De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria y en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se hace pública la lista de admitidos y excluidos durante un plazo de

DIEZ días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P., con objeto de que puedan los interesados formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 21 de abril de 2005.

El Secretario General, Carlos A. Rodríguez-Figueroa Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

5399 **3651**

Por Decreto de la Alcaldía nº 215/2005, de 20 de abril, se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, de DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICÍA LOCAL vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, quedando como sigue:

• Aspirantes admitidos: cuatro (4).

Nombre	Apellidos	D.N.I.
JOSÉ JUAN	CASAÑAS VARGAS	43796487-W
LUIS ALONSO	PUJOL PADRÓN	43606795-Z
ANTONIO RAMÓN	TRUJILLO GONZÁLEZ	42088486-G
JESÚS GILBERTO	DÍAZ PALENZUELA	45527702-F

• Aspirantes excluidos: ninguno.

De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria y en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se hace pública la lista de admitidos y excluidos durante un plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P., con objeto de que puedan los interesados formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 21 de abril de 2005.

El Secretario General, Carlos A. Rodríguez-Figueroa Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O

5400 **3651**

Por Decreto de la Alcaldía nº 216/2005, de 20 de abril, se ha aprobado la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso-oposición libre, UNA PLAZA DE ENCARGADO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, quedando como sigue:

• Aspirantes admitidos: tres (3).

Nombre	Apellidos	D.N.I.
JUAN JOSÉ	PÉREZ FORTES	42055858-J
MIGUEL ÁNGEL	REGALADO REGALADO	43373279-V
MIGUEL ÁNGEL	MÍNGUEZ CUESTA	13142265-L

• Aspirantes excluidos: ninguno.

De acuerdo con la base cuarta de la convocatoria y en concordancia con los dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se hace pública la lista de admitidos y excluidos durante un plazo de DIEZ días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P., con objeto de que puedan los interesados formular las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta exclusivamente en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 21 de abril de 2005.

El Secretario General, Carlos A. Rodríguez-Figueroa Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

LOS SILOS

A N U N C I O

5401 **3168**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 4 de abril de 2005 ha acordado aprobar inicialmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO PRIVADO DE LA SALA DE EXPOSICIONES “SEBASTIÁN PÉREZ ENRÍQUEZ”.

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, en relación con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el respectivo expediente

se expone al público durante TREINTA días para presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 7 de abril de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

A N U N C I O

5402 **3169**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 4 de abril de 2005 ha acordado aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES "SEBASTIÁN PÉREZ ENRÍQUEZ".

De conformidad con los arts. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se expone el expediente al público durante TREINTA días para presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones.

En la Villa de Los Silos, a 7 de abril de 2005.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

Secretaría

A N U N C I O

5403 **3671**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de abril de 2005, la creación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA CIUDAD DE TACORONTE.

La citada ordenanza se exponen al público mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de ésta Entidad Local por el plazo de TREINTA (30) días, a contar desde el día siguiente en que salga publicado, a los efectos de presentación de reclamaciones y/o sugerencias a los textos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderá aprobada definitivamente procediéndose a la publicación íntegra del texto.

En la ciudad de Tacoronte, a 12 de abril de 2005.

Alcalde-Presidente.

EL TANQUE

A N U N C I O

5404 **3660**

Anuncio de licitación del contrato de obras denominado "RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN ANTONIO DE PADUA (III FASE)".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP, se anuncia la participación en el procedimiento abierto, para la adjudicación por concurso y tramitación urgente de la obra "Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua (III Fase)".

Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de El Tanque.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Objeto del contrato:

Obra: "Obras de restauración de carpintería, revestimiento interior y exterior, acabado del solado, así como sustitución de elementos de instalación eléctrica preexistente, incorporación de sistemas de luminotecnia, sonido y protección contra incendios de la Iglesia de San Antonio de Padua localizada en El Tanque Bajo, propiedad del Obispado, según convenio tripartito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado y el Ilmo. Ayuntamiento de El Tanque".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: urgente.
Procedimiento: abierto.
Forma de adjudicación: concurso.

Presupuesto base de licitación: 148.822,26 euros.

Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación y definitiva 4% del importe de la adjudicación.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de El Tanque, Avda. Príncipes de España, 24.- C.P. 38.435.- El Tanque.- Prov. de S/C de Tenerife.- Teléfono 922136623 y fax 922136766.

Fecha límite de obtención de documentos e información: el de presentación de ofertas.

Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: TRECE días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Condiciones Particulares.

Lugar de presentación: Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: TRES meses.

Admisión de variantes: no.

Apertura de ofertas: a las trece horas del día siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

Gastos de anuncios: de cuenta del adjudicatario.

El Tanque, a 22 de abril de 2005.

El Alcalde, Faustino Alegría Hernández.

TEGUESTE

A N U N C I O

5405 **2734**

DOÑA MARÍA ISABEL FALERO MARTÍN, ha solicitado licencia para apertura de un local destinado frutería, sito en la calle El Molinillo, nº 5, en este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16, apartado a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de VEINTE días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, donde el expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina.

En la Villa de Tegueste, a 18 de marzo de 2005.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

VILLA DE BREÑA BAJA

A N U N C I O

5406 **3220**

Por DON LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en representación de la sociedad IGUANA ROJA, S.L., se solicita Licencia Municipal de Instalación para ejercer la actividad de restaurante sito en Los Cancajos, 34, local núm. 215 y 216 interior del Centro Comercial Centro Cancajos, Los Cancajos de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días.

Breña Baja, a 21 de marzo de 2005.

El Alcalde, Jaime Sicilia Hernández.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

5407 **3149**

A efectos de lo dispuesto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el art. 79.2 del TRLCAP, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la ejecución por urgencia, mediante concurso y por procedimiento abierto de la obra "SEPARARA DE LA 2ª FASE: CENTRO MULTIFUNCIONAL Y CASA DE JUVENTUD, CALLE PASACOLA, S/N, PUNTA LARGA, CANDELARIA".

2º.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 844/2005, de 07 de abril, y queda expuesto al público durante un plazo de OCHO días, a efectos de lo previsto en el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de Condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de la obra: 674.170,98 euros.

2.- Plazo de ejecución: SEIS meses como máximo.

3.- Garantía provisional: 2 por ciento del presupuesto.

4.- Garantía definitiva: 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

5.- Revisión de precios: no procede.

6.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de TRECE días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Proposición y documentación complementaria: se rige por las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 del TRLCAP.

9.- Clasificación del contratista: grupo C.- Proyecto de edificación, subgrupo 2.- Estructura de hormigón armado, categoría E (anualidad media comprendida entre: 50.000.000 de pts. y 300.000.000 de pts.).

10.- Apertura de proposiciones: el sexto día posterior en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 07 de abril de 2005.

El Alcalde-Presidente, José Gumersindo García Trujillo.

A N U N C I O

5408 3705

A efectos de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la realización del SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO (SISTEMA LEASING) DE UN VEHÍCULO TIPO MIDIBUS de 32 plazas+conductor, motor 5.880 cc-diesel de 210 cv, dirección servo asistida, caja de cambios manual, frenos delanteros, discos traseros de tambor, freno ABS+ASR, freno eléctrico, aire acondicionado, mediante concurso y por procedimiento abierto.

2º.- Pliego de condiciones técnicas, económicas y jurídico-administrativas particulares: ha sido aprobado mediante Decreto nº 664/2005, de fecha 18.03.2005, de la Alcaldía, y queda expuesto al público durante un plazo de OCHO días a efectos de lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de QUINCE días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Proposición y documentación complementaria: se rige por la cláusula 11ª y 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Apertura de proposiciones: el sexto día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

5.- Presupuesto de licitación: 118.000,00 euros.

6.- Plazo de ejecución: CUARENTA Y OCHO meses como máximo.

7.- Modelo de proposición:

D. ....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe de ..... euros (en números y letras).

El importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración, será [É]-

Lugar, fecha y firma del licitador.]

4º.- Criterios para la adjudicación del concurso: se rige por los fijados en la base 9ª del Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas Particulares.

Candelaria, a 18 de marzo de 2005.

El Alcalde, José Gumersindo García Trujillo.

VILLA DE GARACHICO

A N U N C I O

5409 2766

Este Ayuntamiento convoca licitación para el otorgamiento de concesión administrativa para la instalación y explotación de un QUIOSCO-BAR EN EL "PARQUE EL CARMEN" de este municipio.

Dando al expediente la tramitación legalmente prevista, se somete a información pública el Pliego de Condiciones que regirá la licitación, por plazo de OCHO (8) días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría General y las reclamaciones o alegaciones presentarse en el Registro General, ambas dependencias sitas en la Casa Consistorial, Plaza de la Libertad, nº 1, Garachico, en días hábiles de NUEVE a TRECE horas. Las reclamaciones también podrán ser presentadas en las oficinas relacionadas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente, y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se anuncia la licitación de acuerdo con las condiciones del siguiente extracto:

1.- Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Garachico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: instalación y explotación de un quiosco-bar.

b) Lugar de ejecución: "Parque El Carmen". Barrio Las Cruces. Garachico.

c) Plazo: mínimo de CINCO años y máximo de DIEZ años, en función de la inversión.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Garantía definitiva: 3% del presupuesto total de las obras.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Garachico.

b) Dependencia: Secretaría General.

c) Domicilio: Casa Consistorial, Plaza de La Libertad, 1, Garachico C.P. 38450.

d) Teléfono: (922) 83.00.00/1-Fax: (922) 83.13.01.

6.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: VIGÉSIMO (20º) día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, en el domicilio indicado para la obtención de documentación e información. También puede presentarse en las oficinas de Correos, comunicándolo el mismo día por fax o telegrama al Ayuntamiento.

7.- Apertura de propuestas.

a) Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en el domicilio indicado en apartados anteriores.

b) Fecha: al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: trece (13) horas.

8.- Gastos: serán a cargo del adjudicatario.

Garachico, a 19 de marzo de 2005.

El Alcalde-Presidente, Ramón Miranda Adán.

VILLA DE LA OROTAVA

Área de Urbanismo

A N U N C I O

5410 **3008**

SUCESORES DE MIGUEL HERREROS, S.A., con domicilio social en la calle Francisco Afonso Carrillo, nº 2, en esta Villa, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de garaje (17 plazas en el nivel -1), en calle Juan Ortiz de Zárate, nº 9, Urb. El Mayorazgo, en este término municipal, según proyecto confeccionado por el ingeniero técnico industrial don Eduardo J. Sánchez García.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, Planificación

y Medio Ambiente, en horario de DIEZ Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas.

Villa de La Orotava, a 30 de marzo de 2005.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Dóniz Dóniz.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

A N U N C I O

5411 **3009**

INVERSIONES MAKBEN, S.L., con domicilio social en la calle Valois, edif. Belair, apto. 103-B del Puerto de la Cruz, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de garaje (32 plazas en el nivel 1 y 18 plazas en el nivel 3), en Camino Polo y calle nueva creación, en este término municipal, según proyecto confeccionado por el ingeniero técnico industrial don Juan Carlos Marrero López.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, Planificación y Medio Ambiente, en horario de DIEZ Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas.

Villa de La Orotava, a 30 de marzo de 2005.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Dóniz Dóniz.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

A N U N C I O

5412 **3015**

DON ALBERTO BELLO CAMACHO, vecino del Puerto de la Cruz, con domicilio en la Carretera General Las Arenas, edif. Esquilón, nº 2, bajo A, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un centro lúdico infantil "Icolandia", en la calle Albañilería, nave 8, Polígono Industrial San Jerónimo, en este término municipal, según proyecto confeccionado por el ingeniero técnico industrial don Eduardo J. Sánchez García.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, Planificación y Medio Ambiente, en horario de DIEZ Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas.

Villa de La Orotava, a 30 de marzo de 2005.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Dóniz Dóniz.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

A N U N C I O

5413 **3019**

REPUESTOS OROTAVA, S.L., con domicilio social en la Avda. Sor Soledad Cobián, nº 9, de esta Villa, ha solicitado de este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un taller de mecánica del automóvil, en la calle Badén, Polígono Industrial San Jerónimo, en este término municipal, según proyecto confeccionado por CA Bal Gestiones y Proyectos, S.L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se abre información pública por plazo de VEINTE días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, Planificación y Medio Ambiente, en horario de DIEZ Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas.

Villa de La Orotava, a 30 de marzo de 2005.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Dóniz Dóniz.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

5414 **3666**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000176/2005.

N.I.G.: 3803834420050000868.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: MONTES OSORIO, MARÍA IDALY.

Demandado: GRUPO EXPLOTACIONES TURÍSTICAS.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2005.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Grupo Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña Mª Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 176/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña María Idaly Montes Osorio contra Grupo Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L., sobre despido, se ha acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia número Ocho, sita en esta Capital, Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo, nº 3, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día DIEZ de mayo de 2005, a las DOCE Y TREINTA horas de su mañana.

Advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que al juicio deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y que en caso de incomparecencia de la demandada, podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada Grupo Explotaciones Turísticas y Hoteleras de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5415 **3175**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000242/2005.

N.I.G.: 3501634420050001645.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: DÉVORA PEÑA, ALEXIS.

Demandado: PEDRO CARLOS MACHÍN QUINTERO; JUAN GUERRERO DÍAZ.

Procurador: ---.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000242/2005 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alexis Devora Peña contra Pedro Machín Quintero y Juan Guerrero Díaz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2005.

Dada cuenta, por repartida la anterior demanda, regístrese con su nº de orden en el Libro de su razón, y:

Hechos.

Único: que con fecha 8.3.2005 fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por don/doña Alexis Devora Peña contra don/doña Pedro Carlos Machín Quintero y Juan Guerrero Díaz, sobre despido.

Razonamientos jurídicos.

Primero: que a tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo: que cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los ac-

tos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación dispongo:

Se declara la jurisdicción y competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por Alexis Devora Peña contra don/doña Pedro Carlos Machín Quintero y Juan Guerrero Díaz, sobre despido.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día VEINTISÉIS de mayo de 2005 a las NUEVE Y VEINTICINCO; haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01. Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora. Se tiene por propuesta la testifical y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de CINCO días hábiles siguientes a su notificación, salvo supuestos de conflictos colectivos y de impugnación de convenios en los que no habrá lugar dicho recurso.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis. Doy fe.

Ante mí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Carlos Machín Quintero y Juan Guerrero Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Las Palmas, a 29 de marzo de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5416 **3176**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000403/2004.

N.I.G.: 3501634420040002808.

Fase: ejecución.

Materia: despido.

Demandante: REINOSO MOYA, CARMEN.

Demandado: INVERSIONES Y PROYECTOS 2000; FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Procurador: ---.

Don Froilán Domínguez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 0000403/2004 este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Carmen Reinoso Moya contra Inversiones y Proyectos 2000, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución auto de fecha 4.04.2005.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones y Proyectos 2000, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas, a 4 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 2005.

Dada cuenta, visto lo que antecede y;

Hechos.

Único.- Por presentado el anterior escrito de fecha 18.03.2005 por el letrado de la parte actora solicitando la rectificación del auto de fecha 7.03.2005.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- En base al art. 267 de la LPL: 1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. 2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el Tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. 3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrá ser rectificados en cualquier momento. 4. Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. 5. Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el Tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de CINCO días a contar desde la notificación de la resolución previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla. 6. Si el Tribunal advirtiese, en las sentencias o autos que dictara, las omisiones a que se refiere el apartado anterior, podrá en el plazo de CINCO días a contar desde la fecha en que se dicten, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado. 7. No cabrá recurso alguno contra los autos en que se resuelva acerca de la aclaración, rectificación, subsanación o complemento a que se refieren los anteriores apartados de este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso, contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio del tribunal. 8. Los plazos para los recursos que procedan contra la resolución de que se trate se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento y, en todo caso, comenzarán a computarse desde el día siguiente a la notificación del auto que reconociera o negase la omisión de pronunciamiento y acordase o denegara remediarla.

Segundo.- La resolución a rectificar es el auto de incidente de no readmisión de fecha 7.03.2005 en el punto 3 del fallo del mismo auto, en relación con la cuantía de los salarios de tramitación.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª I., por ante mí como Secretario, acuerdo:

Que debía rectificar, la siguiente resolución dictada en las presentes actuaciones: auto de INR de fecha 7.03.2005, en el punto 3 del fallo de dicho auto, en el sentido que sigue: "3.- Condenar a la expresada demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 20.395,24 euros en concepto de salarios de tramitación."

Llévese nota marginal al testimonio de la resolución obrante en autos, y póngase el asiento oportuno en el Libro Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe hacer valer los mismos medios de impugnación que contra la resolución afectada por la presente.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

Doy fe.

Ante mí.

E D I C T O

5417 **3177**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000995/2003.

N.I.G.: 3501634420030006204.

Fase: ejecución-0000046/2005.

Materia: despido.

Demandante: DÍAZ DAMASA, JOSÉ ANTONIO.

Demandado: CONSTRUCCIONES MONTAC TENERIFE; FOGASA.

Procurador: ---.

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2005.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal, y regístrese la solicitud a que se refiere con su número de orden en el libro correspondiente.

Hechos.

Primero.- Que recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito de fecha 3.12.04, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procédase sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes organismos y registros públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.ª I., ante mí el Secretario.

Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de don/doña José Antonio Díaz Damasa contra Construcciones Montac Tenerife, S.L. y FOGASA, por un principal de 16.693,47 euros, más 1.669,34 euros de intereses provisionales y la de 1.669,34 euros de costas provisionales.

Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la hacienda pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (art. 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en este Juzgado en el Banco Banesto, nº 3509/0000/64/0046 05, sito en Las Palmas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Ante mí.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

5418 **3637**

Procedimiento: suspensión de pagos.

Nº procedimiento: 0000454/2004.

N.I.G.: 3803830120040005658.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cinco.

Hago saber: el auto de 7 de marzo de 2005, cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Procedimiento: suspensión de pagos 454/04.

Partes: LUZ HOGAR TENERIFE, S.A./MINISTERIO FISCAL Y OTROS.

El Ilmo. Sr./a. don/doña María del Mar Sánchez Hierro, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta Capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, lo siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a siete de marzo de dos mil cinco.

Dispongo:

1º) Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores de Luz Hogar Tene-

rife, S.A., celebrada el pasado 3 de febrero y que ha quedado transcrito en el hecho primero de esta resolución.

2º) Cesar la intervención judicial de los negocios de la entidad suspensa, y por tanto, los interventores nombrados en este expediente, que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado una vez firme esta resolución.

3º) Comuníquese esta resolución a los Juzgados de esta ciudad, así como a los de La Orotava, Arona y La Laguna.

4º) Tómese nota en el Libro de Registro especial de este Juzgado y publíquese en el tablón de anuncios del Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico El Día.

5º) Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta Provincia y a los Registros de la Propiedad de Santa Cruz y La Laguna, a fin de que tomen las anotaciones oportunas y procedan a la cancelación de los asientos que corresponda.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María del Mar Sánchez Hierro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife y su Partido. Doy fe.

Y expido para que sirva de notificación a los acreedores cuyo último domicilio de desconoce.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2005.

El/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LA LAGUNA

E D I C T O

5419 **3635**

Doña María del Mar Gallego Cerro, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Dos de La Laguna (antiguo Mixto número Siete).

Hago saber: que en los autos de Quiebra 167/2004 se ha acordado librar la presente:

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Quiebra 167/2004 que se tramitan en este Juzgado, a instancias de la entidad FLORICULTURA IBERLANDA, S.L.U. por medio de la presente le cito a Vd. a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día TRES de junio a las DIEZ horas a fin de celebrar Junta General de Acreedores para nombramiento de Síndicos, bajo apercibimiento que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los acreedores de la entidad Floricultura Iberlanda, S.L.U. que se encuentren en paradero desconocido, así como para los que no haya sido posible practicar la citación personal libro el presente que firmo en La Laguna, a 10 de marzo de 2005.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE GÜÍMAR

E D I C T O

5420 **3632**

Procedimiento: Expediente de Dominio.

Nº procedimiento: 0000757/2004.

N.I.G.: 3802031120040001439.

Demandante: JORGE FERNANDO FRANCHY GÓMEZ 2.

Interviniente: MEDINA HERNÁNDEZ, DOMINGO JOSÉ; GARCÍA LORENZO, MARÍA DEL CARM.

Procurador: Martín González, Margarita.

Doña Juana María Hernández Hernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 757/2004 a instancia de Fernando Franchy Gómez, Carmen María Sierra Barreiros y Jorge Fernando Franchy Gómez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: trozo de terreno en el término municipal de Güímar, en el Espigón de la Caleta, que mide 350 m2 (Trescientos cincuenta metros cuadrados) y linda: al norte, con don Eduardo Esquivel; al este, o frente, con calle en proyecto; y al sur y oeste, con don Juan Miguel Castro Díaz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto pue-

dan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 13 de abril de 2005.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ICOD DE LOS VINOS

E D I C T O

5421 **3634**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000306/2004.

N.I.G.: 3802231120040000676.

Demandante: PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN.

Procurador: ---.

Don/doña María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0000306/2004 a instancia de don/doña Juan Pérez González expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Solar sito en la Villa de La Guancha, en la calle Arguayo, nº 40 de gobierno, mide doscientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: frente, calle Arguayo; fondo e izquierda entrando, María Jesús Luis Hernández; y derecha, Agustín Pérez González.

Dicha finca es parte de otra mayor inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos al folio 215, tomo 121, libro 9 de La Guancha, finca 439 inscripciones 3ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 24 de enero de 2005.

El/la Secretario/a.

E D I C T O

5422 **3633**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000387/2004.

N.I.G.: 3802231120040000859.

Demandante: GARCÍA SUÁREZ, MARÍA CANDELARI.

Procurador: ---

Don/doña María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto por Segregación en el Registro de la Propiedad y de obra nueva 0000387/2004 a instancia de don/doña María Candelaria Fátima García Suárez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Solar: trozo de terreno en el término municipal de La Guancha, donde dicen Las Sorribas, que mide de extensión superficial aproximada, doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados (referencia catastral 0022015 00CS34B 0001 TT), y linda: sur o frente, calle Las Sorribas; norte o espalda, don Domingo Antonio Pérez; oeste o izquierda, don Antonio Hernández Martín; y este o derecha, casa de don Angelito León Domínguez, sobre dicho solar se encuentra construida la siguiente:

Urbana: casa de dos plantas sobre rasante y sótano, todo ello con cubierta de azotea en el término municipal de La Guancha, en la calle Las Sorribas, nº 6, El Puente (referencia catastral 0022015 00CS34B 0001 TT); que mide en su totalidad seiscientos metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados. Se compone de sótano de 151,31 metros cuadrados; planta baja destinada a salón que mide doscientos treinta y nueve metros con setenta y tres decímetros cuadrados; planta alta destinada a vivienda unifamiliar, que ocupa doscientos nueve con doce metros cuadrados y se encuentra distribuida en tres dormitorios, cocina, estar-comedor, dos baños, pasillo distribuidor y terraza descubierta. Planta de cubierta de azotea, sobre la cual se ubica dos cuartos lavaderos y dos trasteros de cuarenta y siete metros con ochenta y dos decímetros cuadrados. Linda en su conjunto: sur o frente, calle Las Sorribas; norte o espalda con don Domingo Antonio Pérez Domínguez; oeste o izquierda, don Antonio Hernández Martín; y este o derecha, casa de don Angelito León Domínguez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada par que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 8 de abril de 2005.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXX | Viernes, 29 de abril de 2005 | Número 68